Boletín Oficial DE LA REPUBLICA ARGENTINA

SEGUNDA SECCION

Avisos Comerciales y Edictos Judiciales

PRESIDENCIA DE LA NACION — SUBSECRETARIA DE INFORMACIONES — DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL

Año LXII — Buenos Aires, jueves 11 de marzo de 1954 — Número 17.603

Ministerio de Justicia

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Ley No. 11.723 — *Obras Depositadas*

1º DE DICIEMBRE DE 1953

435.073 — Idilio. (Castellano). Revista semanal. Prop.: Editorial Abril, S. R. L. 2.363.400 ejemp. $ 1,20. Bs. As., septiembre/noviembre de 1953. (Argentina).

435.074 — Nocturno. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Editorial Abril, S. R. L. 444.900 ejemp. $ 2,50. Bs. As., septiembre/noviembre de 1953. (Argentina).

435.075 — Cinemisterio. (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Editorial Abril, S. R. L. 137.250 ejemp. $ 0,80. Bs. As., septiembre/noviembre de 1953. (Argentina).

435.076 — Misterix. (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Editorial Abril, S. R. L. 1.586.650 ejemp. $ 0,80. Bs. As., septiembre/noviembre de 1953. (Argentina).

435.077 — Pato Donald. (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Editorial Abril, S. R. L. 2.324.400 ejemp. $ 0,80. Bs. As., septiembre/noviembre de 1953. (Argentina).

435.078 — Rayo Rojo. (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Editorial Abril, S. R. L. 2.073.590 ejemp. $ 0,40. Bs. As., septiembre/noviembre de 1953. (Argentina).

435.079 — Más Allá. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Editorial Abril, S. R. L. 81.900 ejemp. $ 5,—. Bs. As., septiembre/noviembre de 1953. (Argentina).

435.080 — La Gran Historieta. (Castellano). Rev. quincenal. Prop.: Editorial Abril, S. R. L. 417.600 ejemp. $ 1,50. Bs. As., septiembre de 1953. (Argentina).

435.081 — Boletín Oficial de la República Argentina. (Castellano). Diario. Prop.: El Estado. 147.840 ejemplares. $ 0,40. Bs. As., noviembre de 1953. (Argentina).

435.082 — Esnea (Leche). Prop.: Ricardo F. González Marana. 5.700 ejemp. Bs. As., noviembre de 1953. (Argentina).

435.083 — C. A. Platense. (Castellano). Rev. quincenal Prop.: Sociedad Colectiva Editorial Platense. 6.000 ejemplares. $ 1,—. Bs. As., noviembre de 1953. (Argentina).

435.084 — El Asesor Noticioso. (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Víctor J. Lamarque. 500 ejemp. $ 1. Bs. As., noviembre de 1953. (Argentina).

435.085 — Millonarios (Tribuna Riverplatense). Castellano. Rev. quincenal. Prop.: Antonio Villayandre. 10.000 ejemp. $ 1,—. Bs. As., noviembre de 1953. (Argentina).

435.086 — Di Yidische Zaitung (El Diario Israelita). Idisch. Diario. Prop.: El Diario Israelita, S. R. L. 368.000 ejemp. $ 0,50. Bs. As., noviembre de 1953. (Argentina).

435.087 — Publicidad Florense. (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Antonio Molina. 400 ejemp. $ 0,30. Las Flores (Bs. As.), noviembre de 1953. (Argentina).

435.088 — El Orden. (Castellano). Periód. semanal. Prop.: Blanco y Barnetson. 3.600 ejemp. $ 0,40. Puerto Deseado, octubre de 1953. (Argentina).

435.089 — Addya. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Asociación Distribuidores Dulces y Afines. 320 ejemp. Bs. As., noviembre de 1953. (Argentina).

435.090 — Labrador. (Castellano). Diario. Prop.: Editorial La Razón. 2.800 ejemp. $ 0,20. San Fernando (Bs. As.), octubre de 1953. (Argentina).

435.091 — Ballester. (Castellano). Diario. Prop.: Editorial La Razón. 2.800 ejemp. $ 0,20. San Fernando (Bs. As.), octubre de 1953. (Argentina).

435.092 — Mariano Moreno. (Castellano). Diario. Prop.: Editorial La Razón. 2.800 ejemp. $ 0,20. San Fernando (Bs. As.), octubre de 1953. (Argentina).

354.093 — San Miguel. (Castellano). Diario. Prop.: Editorial La Razón. 2.100 ejemp. $ 0,20. San Fernando (Bs. As.), octubre de 1953. (Argentina).

435.094 — El Gladiador. (Castellano). Diario. Prop.: Editorial La Razón. 2.800 ejemp. $ 0,20. San Fernando (Bs. As.), octubre de 1953. (Argentina).

435.095 — La Razón. (Castellano). Diario. Prop.: Editorial La Razón. 13.000 ejemp. $ 0,20. San Fernando (Bs. As.), octubre de 1953. (Argentina).

435.096 — Sarmiento. (Castellano). Diario. Prop.: Editorial La Razón. 2.800 ejemp. $ 0,20. San Fernando (Bs. As.), octubre de 1953. (Argentina).

435.097 — El Libertador. (Castellano). Diario. Prop.: Editorial La Razón. 2.800 ejemp $ 0,20. San Fernando (Bs. As.), octubre de 1953. (Argentina).

435.098 — Rivadavia. (Castellano). Diario. Prop.: Editorial La Razón. 2.800 ejemp. $ 0,20. San Fernando (Bs. As.), octubre de 1953. (Argentina).

435.099 — San Justo. (Castellano). Diario. Prop.: Editorial La Razón. 2.800 ejemp. $ 0,20. San Fernando (Bs. As.), octubre de 1953. (Argentina).

435.100 — Mitre. (Castellano). Diario. Prop.: Editorial La Razón. 2.800 ejemp. $ 0,20. San Fernando (Bs. As.), octubre de 1953. (Argentina).

435.101 — Helvetia (Helvecia). Castellano, Alemán, Francés e Italiano. Rev. mensual. Prop.: Federación de Asociaciones Suizas. 4.000 ejemplares. $ 0,30. Bs. As., octubre de 1953. (Argentina).

435.102 — Previsión Patronal. (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Manuel Moyano. 500 ejemp. Bs. As., noviembre de 1953. (Argentina).

435.103 — El Cuero y sus Manufacturas. (Castellano). Rev. mensual. Propiet.: Federico Augusto Mirre. 900 ejemp. $ 5,—. Bs. As., noviembre de 1953. (Argentina).

435.104 — La Idea. (Castellano). Periód. semanal. Prop.: Eduardo Alfonso Fiore. 2.000 ejemp. $ 0,80. San Antonio de Areco (Bs As.), octubre de 1953. (Argentina).

435.105 — La Voz del Jubilado. (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Centro Mutual de Jubilados y Pensionados Ferroviarios de Santa Fe. 1.200 ejemp. Santa Fe, noviembre de 1953. (Argentina).

435.106 — Ressorgiment (Catalán). Revista mensual. Prop.: Hipólito Nadal. 600 ejemp. $ 2,50. Bs. As., noviembre de 1953. (Argentina).

435.107 — La Leyenda del Encuentro de San Martín y Belgrano en Yatasto. (Castellano). 19 págs. Autor: Alfredo Gargaro. Edit.: El Autor. Impres.: Antonio Amoroso. 500 ejemplares. $ 4,—. Bs. As., 29 de octubre de 1953. (Argentina).

435.108 — La Lengua Quichua en Santiago del Estero. (Castellano). 24 páginas. Autor: María Luisa G. de Gargaro. Edit.: La Autora. Edit.: La Autora. Impres.: Antonio Amoroso. 500 ejemp. $ 5,—. Bs. As., 29 de octubre de 1953. (Argentina).

435.109 — Juan Francisco Borges (Desde su Juventud hasta la Revolución de Mayo) Castellano. 39 págs. Autor: Alfredo Gargaro. Edit.: El Autor. Impres.: Antonio Amoroso. 500 ejempl. $ 6.—. Bs. As., 29 de octubre de 1953. (Argentina).

435.110 — Boletín Informativo del Instituto Científico Weizmann (Castellano). Bimestral. Prop.: Departamento Latinoamericano del Instituto Científico Weizmann. Direct.: Abraham Mibashan. 4.000 ejempl. Bs. As., octubre-noviembre de 1953. (Argentina).

435.111 — Bien juntito a mí (Bolero, mambo, Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: N. Rudi. Edit.: El Autor. Imp.: Editorial Musical Julio Korn. 5.000 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 26 de octubre de 1953. (Argentina).

435.112 — Bien juntito a mí (Bolero, mambo, Mús.). 2 págs. Autor: José A. Acotto. Edit.: El Autor. Impres.: Editorial Musical Julio Korn. 5.000 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 26 de octubre de 1953. (Argentina).

435.113 — Noche estrellada (Fox trot, Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: N. Rudi. Edit.: El Autor. Impres.: Editorial Musical Julio Korn. 5.000 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 26 de octubre de 1953. (Argentina).

435.114 — Noche estrellada (Fox trot, Mús.). 2 págs. Autor: José A. Acotto. Edit.: El Autor. Impres.: Editorial Musical Julio Korn. 5.000 ej. $ 3.—. Bs. As., 26 de octubre de 1953. (Argentina).

435.119 — El Alba (Castellano). Rev. semanal. Prop. y Direct.: Leoncio de la Barrera. 500 ejempl. $ 0,50. Venado Tuerto (S. Fe), noviembre de 1953. (Argentina).

435.120 — Viejito enamorado (Guaracha, Mús.). 2 págs. Autor: Antonino A. Cipolla. Edit.: Editorial Musical La Lira. Impres.: Bermejo y Fucci. 1.000 ejempl. $ 2,50. Bs. As., 10 de noviembre de 1953. (Argentina).

435.121 — Viejito enamorado (Guaracha, letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Blás Laszaca. Edit.: Editorial Musical La Lira. Impres.: Bermejo y Fucci. 1.000 ejempl. $ 2,50. Bs. As., 10 de noviembre de 1953. (Argentina).

435.122 — Crónica (Castellano). Prop. y Direct.: Eugenio Barreiro. 3.800 ejempl. $ 0,50. Mendoza, noviembre de 1953. (Argentina).

435.123 — Villarino (Castellano). Periód. trimensual. Prop.: Italo A. Avale. Direct.: Andrés Zanetta. 1.200 ejempl. Médanos (Bs. As.), noviembre de 1953. (Argentina).

435.124 — Por favor se retira (Armonías dispersas). Castellano. 122 págs. Autor: Francisco Martínez. Ed.: El Autor. Impres.: Tall. Gráf. San Pablo S. R. L. 2.000 ejempl. $ 10. Bs. As., 13 de noviembre de 1953. (Argentina).

435.130 — Guía del hogar (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Liga Argentina de Mujeres Evangélicas. Director: Vera L. de Stockwell. 2 452 ejempl. $ 1.—. Bs. As., marzo de 1953 (Argentina).

435.132 — Preciosa porteñita (Vals, Mús.). 2 págs. Autor: Aníbal J. Ricci. Edit.: El Autor. Impres.: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 150 ejempl. $ 2,50. Bs. As., 9 de noviembre de 1953. (Argentina).

435.133 — Preciosa porteñita (Vals, letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Aldo Girotti. Edit.: El Autor. Impresor: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 150 ejempl. $ 2,50. Bs. As., 9 de noviembre de 1953. (Argentina).

435.152 — Visión (Castellano). Rev. quincenal. Prop.: Sociedad Periodística Visión Ltda. Direct.: Edwin Stout. 100.000 ejempl. $ 5.—. Santiago de Chile, noviembre de 1953. (Extranjera).

435.153 — El Plata Seráfico (Castellano). Rev. bimensual. Prop.: Tercera Orden Franciscana. Direct.: Leopoldo José Palacio. 2.500 ejempl. $ 2,50. Bs. As., octubre de 1953. (Argentina).

435.172 — Diario de un Judío, que no quería viajar a Israel (Idisch). 2 tomos. 560 págs. Autor: V. Chernovetzky Edit.: El Magazine Argentino. Impres.: Impresora Baires. 1.200 ejempl. $ 50.—. Bs. As., 20 de octubre de 1953. (Argentina).

435.176 — Boletín de la Asociación Cultural Latino Americana (Castellano). Prop.: Asoc. Cultural Latinoamericana. Direct.: Manuel Montenegro Miguez. 500 ejempl. $ 2.—. Bs. As., octubre/diciembre de 1953. (Argentina).

435.178 — Faz "A": Serenata a un salvaje (Fox trot). Mús.: Joe Garland. Faz "B": La serenata del burrito (Fox trot). Letr.: Wright. Mús.: Forerts-Friml-Stothart. Intérp.: Artie Shaw. Disco RCA Victor número

SUMARIO

EDICION DE 56 PAGINAS

Avisos

Edictos

RECLAMOS: Se aceptan hasta 48 horas de vencida la publicación.

HORARIO

Se hace saber, que desde el día 16/3/54 regirá el siguiente horario para atención del público:

CAJA, AVISOS, SUSCRIPCIONES Y VENTA DE BOLETINES:
de 11.30 a 15.30 horas. T. E. 31 - 4353

DIVISION PUBLICACIONES:
de 11.30 a 17.30 horas. T. E. 32 - 7738

MESA DE ENTRADAS Y ARCHIVO:
de 7.30 a 17 horas. T. E. 32 - 7738

INFORMES:
de 7.30 a 19 horas. T. E. 32 - 0539

La Dirección

68-0690. 1.000 ejempl. $ 11.—. Bs. As., 30 de noviembre de 1953. (Argentina).

435.177 — Faz "A": Dipsy Doddie (Fox trot). Letr. y Mús.: Larry Clinton. Faz "B": Quien? (Fox trot). Letr.: Harbach. Mús.: Hammerstein. Kern. Intérp.: Tommy Dorsey. Disco RCA Víctor Nº 63-0379. 1.000 ej. $ 9,75. Bs. As., 27 de noviembre de 1953. (Argentina).

435.178 — Faz "A": Concierto para Cootie (Fox trot). Mús.: Duke Ellington. Intérp.: Duke Ellington. Disco RCA Víctor Nº 63-0380. 1.000 ejempl. $ 9,75. Bs. As., 30 de noviembre de 1953. (Argentina).

435.179 — Faz "A": Chinita, chinito (Fox). Letr. y mús.: Osvaldo Farrés. Faz "B": El vals de los quince años (Vals). Letr. y mús.: Agustín Carlos Minotti. Intérp.: Feliciano Brunelli. Disco RCA Víctor número 68-0606. 1.000 ejempl. $ 11.—. Bs. As., 30 de noviembre de 1953. (Argentina).

435.180 — Faz "A": Abril en Portugal. Letr.: Paúl Ferrao. Mús.: Jimmy Kennedy. Faz "B": Blues del silbido del penique. Letr. y mús.: Willard Cole. Intérp.: Freddy Martín. Disco RCA Víctor Nº 68-0720. 1.000 ej. $ 11.—. Bs. As., 30 de noviembre de 1953. (Argentina).

435.188 — Don Félix (Tango, mús.). 2 págs. Autor: I. M. Hernández. Edit.: El Autor. Impres.: Editorial Musical Julio Korn. 500 ejempl. $ 3. Bs. As., 15 de noviembre de 1953. (Argentina).

435.191 — Dulce melodía (Fox, mús.). 2 págs. Autor: Noldy Parques, Orquídea Tulipán y Don Arquímedes. Edit.: Los Autores. Impres.: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 150 ejempl. $ 2,50. Bs. As., 28 de noviembre de 1953. (Argentina).

435.192 — Dulce melodía (Fox, letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Rodrigo Muir. Edit.: El Autor. Impresor: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 150 ejempl. $ 2,50. Bs. As., 28 de noviembre de 1953. (Argentina).

435.195 — Albores (Castellano). Rev. mensual. Prop. y Direct.: Roberto L. Clegg. 8.000 ejempl. $ 0,75. Bs. As., agosto de 1953. (Argentina).

e.26|2-Nº 1.050-v.15|3|54

2 DE DICIEMBRE DE 1953

435.207 — Neptunia (Castellano). Rev. bimensual. Prop.: Sucesión de don Pedro J. Varesini. 4.000 ejemp. $ 4.— Bs. As., octubre de 1953. (Argentina).

435.208 — Boletín Informativo y Cultural de la Biblioteca Popular Bartolomé Mitre (Castellano). Bimestral. Prop.: Biblioteca Popular "Bartolomé Mitre". 500 ejemp. Caseros (Bs. As.), octubre-noviembre de 1953. (Argentina).

435.209 — P.A.L. (Castellano). Prop.: Pedro y Antonio Lanusse. 21.000 ejemp. Bs. As., septiembre a noviembre de 1953. (Argentina).

435.210 — Srboljub (Serbio). Periód. mensual. Prop.: Milorad Nikolcevich. 400 ejemp. $ 2.— Bs. As., noviembre de 1953. (Argentina).

435.211 — Página Informativa (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Sindicato del Seguro. 11.000 ejemp. Bs. As., octubre de 1953. (Argentina).

435.212 — Nueva Visión (Castellano). Rev. Trimestral. Prop.: Editorial Nueva Visión, S.R.L. 2.000 ejemp. $ 15.— Bs. As., noviembre de 1953. (Argentina).

435.213 — Boletín (Castellano). Mensual. Prop.: Consejo Metodista de Educación Cristiana. 340 ejemp. Bs. As., noviembre de 1953. (Argentina).

435.214 — Lex (Castellano). Diario. Propietario: Pablo Félix Porchetto. 105.000 ejemplares. $ 0,40. Bs. As., noviembre de 1953. (Argentina).

435.215 — Brisas del Norte (Castellano). Rev. bimestral. Prop.: Isaura Andrade de Trellin. 300 ejemplares. $ 2.— Olivos (Bs. As.), octubre de 1953. (Argentina).

435.216 — La Industria Azucarera (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Centro Azucarero Argentino. 350 ejemp. $ 5.— Bs. As., noviembre de 1953. (Argentina).

435.217 — Automovilismo Chico (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Juan S. Fruttero. 6.825 ejemp. $ 2,50. Berón (Bs. As.), marzo a julio de 1953. (Argentina).

435.218 — El Luterano (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Corporación del Distrito Argentino del Sínodo Luterano de Misurí. 850 ejemp. $ 0,60. Bs. As., octubre de 1953. (Argentina).

435.219 — El Mensajero Evangélico Luterano (Alemán). Rev. mensual. Prop.: Corporación del Distrito Argentino del Sínodo Evangélico Luterano de Misurí. 2.550 eejmp. $ 0,85. Bs. As., noviembre de 1935. (Argentina).

435.220 — Norte Rosarino (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Humberto Giacosa. 4.500 ejemp. $ 1,50. Rosario, septiembre-octubre de 1953. (Argentina).

435.221 — Síntesis Estadística Mensual de la República Argentina (Castellano). Bol. Prop.: Ministerio de Asuntos Técnicos. 6.500 ejemp. Bs. As., septiembre de 1953. (Argentina).

435.222 — El Telar (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Joaquín Jiménez y Alberto L. Perazzo. 1.350 ejemp. $ 1,50. Villa Flandria - Jáuregui (Bs. As.), octubre de 1953. (Argentina).

435.223 — Mies Divina (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Obra de Don Bosco. 80.000 ejemp. $ 0,65. Córdoba, noviembre - diciembre de 1953. (Argentina).

435.224 — El Progreso (Castellano). Periódico quincenal. Prop.: Isaac Piuda. 1.040 ejemp. $ 0,50. Hurlingham (Bs. As.), noviembre de 1953. (Argentina).

435.225 — La Acción (Castellano). Diario. Prop.: Juan José Albarracín. 8.400 ejemp. $ 0,30. San Pedro (Bs. As.), octubre de 1953. (Argentina).

435.241 — El Secreto de Maston (Castellano). 112 págs. Orig.: Julio Verne. Trad. del francés: E.D.A. Edit.: Editorial Difusión. Impres.: Lumen. 15.000 ejemplares. $ 3.— Bs. As., 15 de julio de 1953. (Argentina).

435.242 — Las Indias Negras (Castellano). 112 págs. Orig.: Julio Verne. Trad. del francés: E.D.A. Editorial Difusión. Impres.: Tall. Pedro Goyena. 15.000 ejemp. $ 3.— Bs. As., 29 de octubre de 1953. (Argentina).

435.243 — Cartas a Maritain y Van Der Meer (Castellano). 190 págs. Orig.: León Bloy. Trad del francés: M. M. de C. N. Edit.: Editorial Mundo Moderno. Impresor: Tall. Pedro Goyena 8.000 ejemp. $ 10.— Bs. As., 30 de julio de 1953. (Argentina).

435.244 — Pintores Alegres. 16 págs. Autor: Anónimo. Ilustró: Rodolfo Dan. Edit.: Editorial Sigmar S.R.L. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera S.A. 25.000 ejemp. $ 4.— Bs. As., 18 de agosto de 1953. (Argentina).

435.245 — Mi Libro Favorito. 16 págs. Autor: Anónimo. Ilustró: Rodolfo Dan. Edit.: Editorial Sigmar S.R.L. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera S.A. 25.000 ejemp. $ 4.— Bs. As., 18 de agosto de 1953. (Argentina).

435.249 — Boletín de Informaciones para el Comercio y la Industria (Castellano). Prop.: Cooperativa Patronal Ltda. de Seguros. Direct.: José Ignacio Marcó. 10.000 ejemp. Bs. As., noviembre de 1953. (Argentina).

435.258 — Argentina Frente al Mundo (Castellano). 56 págs. Autor: Antonio Herrero. Edit.: Ediciones Nuevo Destino. Impres.: Tall. Moreno. 500 ejemp. $ 18.— Eva Perón, 30 de agosto de 1953. (Argentina).

435.259 — El Cristianismo entra en Acuario. (Castellano). 59 págs. Autor: Raúl Touceda. Edit.: Ediciones Nuevo Destino. Impres.: Tall. Moreno. 500 eejmp. $ 20.— Eva Perón, 15 de octubre de 1953. (Argentina).

435.260 — Criminología (Castellano). 359 págs. Autor: Roberto Ciafardo. Edit.: Ediciones Nuevo Destino. Impres.: Tall. Moreno. 13 de julio de 1953. (Argentina).

435.261 — Derecho Constitucional Argentino (Castellano). 336 págs. Autor: Adolfo Korn Villafañe. Edit.: Ediciones Nuevo Destino. Impres.: Tall. Moreno. 500 ejemp. $ 45.— Eva Perón, 7 de noviembre de 1952. (Argentina).

435.262 — Derecho Internacional Privado (Castellano). 603 págs. Autor: Huberto María Ennis. Edit.: Ediciones Nuevo Destino. Impres.: Tall. Moreno. 1.000 ejemp. $ 125.— Eva Perón, 23 de septiembre de 1953. (Argentina).

435.263 — Otoño (Castellano). 30 págs. Autor: Raúl Touceda. Edit.: Ediciones Nuevo Destino. Impres.: Tall. Moreno. 300 ejemp. $ 15.— Eva Perón, 31 de octubre de 1952. (Argentina).

435.246. — Tierras de encanto (Castellano). 76 páginas Orig.: Callodi Hnos. Grimm - Jonathan Swift. Ilustró: Rodolfo Dan. Editor: Editorial Sigmar S.R.L. Impresor: Cía. Gral Fabril Financiera S. A. 10.000 ejempl. $ 15.— Bs. As., 31 de julio de 1953. (Argentina).

435.247. — Cuentos de las mil y una noches (Castelllano). 76 págs. Orig.: Hnos. Grimm. Ilustró Rodolfo Dan. Editor: Editorial Sigmar S. R. L. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera S. A. 10.000 ejempl. $ 15.— Bs. As., 31 de julio de 1953. (Argentina)

435.265. — En la contra (Tango, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Eduardo D. Parula. Editor e impresor: Julio Korn S.R.L. 269 ejempl. $ 3.— Bs As., 15 de octubre de 1953. (Argentina).

435.266. — En la contra (Tango, mús.). 2 págs. Autor: Eduardo D. Parula. Editor e impresor: Julio Korn S.R.L. 269 ejempl. $ 3.— Bs. As., 15 de octubre de 1953. (Argentina).

435.267. — Tata Dios (Tango, letra). Castellano. 2 págs. Autores: Edelmiro Garrido y Adolfo Crosa. Editor e impresor: Julio Korn S.R.L. 275 ejempl. Pesos 3.— Bs. As., 15 de octubre de 1953. (Argentina).

435.268. — De mi majada (Tango, letra). Castellano. 2 págs. Autores: Edelmiro Garrido y Adolfo Crosa. Editor e impresor: Julio Korn S.R.L. 268 ejempl. $ 3.— Bs. As., 15 de octubre de 1953. (Argentina).

435.269. — Bailemos (Bolero rítmico, música). 2 págs. Autor: Carlos Figari. Editor e impresor: Julio Korn S.R.L. 260 ejempl. $ 3.— Bs. As., 15 de octubre de 1953. (Argentina).

435.270. — Bailemos (Bolero rítmico, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Cátulo Castillo. Editor e impresor: Julio Korn S.R.L. 260 ejempl. $ 3.— Bs. As., 15 de octubre de 1953. (Argentina).

435.271. — Cueca del bombito (Cueca, mús.). 2 págs. Autor: Félix Palorma. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Julio Korn S.R.L. 255 ejempl. $ 3.— Bs. As., 15 de octubre de 1953. (Argentina).

435.272. — Cueca del bombito (Cueca, letra). Castellano. 2 págs. Autores: Amanda y Olinda Silva (Las Palomitas). Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Julio Korn S.R.L. 255 ejempl. $ 3.— Bs. As. 15 de octubre de 1953. (Argentina).

435.280. — Bait (Castellano - Idisch). Rev. bimensual. Prop.: Hogar Israelita Argentino. Director: Salvador Woscoff. 25.000 ejempl. Bs. As., octubre de 1953. (Argentina).

435.293. — Revista de Gendarmería Nacional (Castellano). Prop.: Gendarmería Nacional. Director: Aurelio Oscar Bussolini. 13.000 ejempl. $ 3.— Bs. As., septiembre - octubre de 1953. (Argentina).

435.308. — Cosas de nuestra tierra gaucha (Castellano). 32 págs. Autor: Enrique Rapela. Editor: El autor. Impresor: Tall. Gráf. Porter Hnos. 3.000 ej. $ 4.— Bs. As., 31 de enero de 1945. (Argentina).

435.309. — Radio Sugestiones Ucoa (Castellano). Bol. mensual. Prop.: Ucoa Radio S. A. C. e I. Director: Dennis Watson. 15.600 ejempl. Bs. As., octubre de 1953. (Argentina).

435.311. — Mañana cuando la vea (Tango, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Eduardo S. Lalla. Editor: Ediciones Musicales Norcris. Impresor: Impresor Musical Ferrer. 50 ejempl. $ 3.— Bs. As., 16 de octubre de 1953. (Argentina).

435.312. — Mañana cuando la vea (Tango, mús.). 2 págs. Autor: Oscar de la Fuente. Editor: Ediciones Musicales Norcris. Impres.: Impresor Musical Ferrer. 50 ejempl. $ 3.— Bs. As., 16 de octubre de 1953. (Argentina).

435.319. — La Pesca y sus Cosas (Castellano). Bol. mensual. Prop.: Rafael Chappa. Director: Walter Sutton. 5.000 ejempl. Bs. As., noviembre de 1953. (Argentina).

e.26|2-Nº 1.051-v.15|3|54

3 DE DICIEMBRE DE 1953

435.336 — Revista de la Cámara de Comercio Arg.-Boliviana. (Cast.). Bimestral. Prop.: Cámara de Comercio Arg.-Boliviana. 1.000 ejempl. $ 0.60. Bs. As., julio a diciembre de 1953. (Arg.).

435.337. — Tit-Bits (Cast.). Rev. semanal. Prop.: Editorial Manuel Laínez Ltda., S. A. 232.000 ejempl. $ 0.80. Bs. As., noviembre de 1953. (Arg.).

435.338. — El Gorrión. (Cast.). Rev. semanal. Prop.: Editorial Manuel Láinez Ltda. S. A. 172.000 ejempl. $ 0.70. Bs. As., noviembre de 1953. (Arg.).

435.339. — Lanza Brava. (Cast.). Rev. semanal. Prop.: Editorial Manuel Láinez Ltda. S. A. 132.000 ejempl. $ 0.40. Bs. As., noviembre de 1953. (Arg.).

435.340. — Puño Fuerte. (Cast.). Rev. semanal. Prop.: Editorial Manuel Láinez Ltda. S. A. 400.000 ejempl. $ 0.80. Bs. As., noviembre de 1953. (Arg.).

435.341. — La Nación. (Cast.). Diario. Propiet.: La Nación, S. A. 3.442 243 ejempl. $ 0.40. Bs. As., noviembre de 1953. (Argentina).

435.342. — El Cóndor. (Cast.). Periód. mensual. Prop.: Arturo Pedro Neto Stella. 500 ejempl. $ 0.50. Bs. As., noviembre de 1953. (Arg.).

435.343. — Schriftn (Escritos). Idisch. Periódico bimensual. Prop.: Leia Fanaberia de Szwarc. 3000 ejs. $ 10. Bs. As., noviembre-diciembre-enero de 1954. (Argentina).

435.344. — Acción Industrial. (Cast.) Propiet.: Amable Gutiérrez Díez. 19.800 ej $ 0.80. Bs. As., septiembre. octubre y noviembre de 1953. (Arg.).

435.345. — El Asegurado. (Cast.). Periód. mensual. Prop.: Norberto J. Cúneo. 280.000 ejempl. $ 0.50. Bs. As., octubre de 1953. (Arg.).

435.346. — Estadística Mensual de Exportación de Frutos del País. (Cast.). Prop.: Cámara de Subproductos Ganaderos de la Bolsa de Comercio. 1.950 ejempl. $ 10 Bs. As., agosto, septiembre y octubre de 1953. (Arg.).

435.347. — La Razón. (Cast.). Diario. Propiet.: S. A. La Razón. Diario de la Tarde. 6.061.000 ejempl. $ 0.40. Bs. As., noviembre de 1953. (Arg.).

435.348. — Le Quotidien (El Cotidiano). Francés. Diario. Prop.: Juan Hartmanshenn y Bernardo Espil. 67.500 ejempl. $ 0.50. Bs. As., octubre de 1953. (Arg.).

435.349. — Una Voz Amiga. (Cast.). Periód. bimestral. Prop.: Francisco Manfredi. 2.500 ejempl. $ 1. 4 de Junio (Bs. As.), octubre de 1953. (Arg.).

435.350. — El Eslovaco de la América del Sur. (Eslovaco). Periód. mensual. Prop.: Asociación Cultural Eslovaca. 1.000 ej $ 1.50. Bs. As., noviembre de 1953. (Argentina).

435.351. — Noticiero Argentino. (Cast.). Diario. Prop.: Facundo Costales. 6 250 ejempl. $ 0.10. Bs. As., noviembre de 1953. (Arg.).

435.352. — Der Weg (El Sendero). Alemán. Rev. mensual. Prop.: Eberhard L. C. Fritsch. 3.800 ejempl. $ 10. Bs. As., noviembre de 1953. (Arg.).

435.353. — Diana. (Cast.). Rev. mensual Prop.: Centro de Cazadores de Bs. As. 3.000 ejempl. $ 2. Bs. As., octubre de 1953. (Arg.).

435.354. — Mensajero de Paz. (Cast.). Prop.: E. Maximiano López. 800 ejempl. $ 3. Bs. As., noviembre de 1953. (Arg.).

435.355. — Acomac. (Cast.). Periód. mensual. Prop.: Asociación de Comerciantes en Materiales para Construcción. 1.000 ejempl. Bs. As., octubre de 1953. (Argentina).

435.356 — La Acción. (Cast.). Diario. Propiet.: Francisco Scarabino 600.000 ejs. $ 0.50. Rosario (S. Fe), octubre de 1953 (Argentina).

435.357. — El Tribunal. (Cast.). Diario. Prop.: Manuel Frende Brea. 5.000 ejempl. $ 0.10. Bs. As., noviembre de 1953. (Argentina).

435.358. — Esso Noticias. (Cast.). Revista mensual. Prop.: Esso S. A. Petrolera Argentina. 5.300 ejempl. Bs. As., noviembre de 1953. (Arg.).

435.359. — Letras. (Cast.). Periód. quincenal. Prop.: Jesús Antonio Garzón. 500 ejempl. $ 1.80. La Carlota (Cba.), noviembre de 1953. (Arg.).

435.360. — Ut Ametur (Paz y Bien). Cast. Periód. mensual. Prop.: Samuel Villacian. 2.000 ejempl. $ 1.50. Lanús (Bs. As.). noviembre de 1953. (Arg.).

435.361. — Voz Seráfica. (Cast.). Periód semanal. Prop.: R. P. Angélico Scipioni. 15.500 ejempl. Salta, noviembre de 1953. (Argentina).

435.376. — Mister Wood, Explorador. (Castell.). 207 pgs. Autor: Anastasio López Luna. Edit.: Ediciones Vertiente, Impres.: Continental, de Gurfinkel Hijos, SRL. 5.000 ejempl. $ 12. Bs. As., 10 de noviembre de 1953. (Arg.).

435.377. — Sinfonía (Jupiter). Do Mayor. 88 pgs. Autor: Mozart. Edit.. Ricordi Americana S.A.E.C. Impres.. R. de Stéfano y Cía. 1.000 ejempl. $ 12. Bs. As., 30 de septiembre de 1953. (Arg.).

435.378. — Le Trot Du Cavalier. Op. 140. Para piano a 4 manos. 12 pgs. Orig.: F. Spindler. Revisión: Emilio Argel. Impres.: Bermejo y Fucci. Edit.: Ricordi Americana S.A.E.C. 500 ejempl. $ 5. Bs. As., 28 de octubre de 1953. (Arg.).

435.379. — Moto Perpetuo. (Rondó en do mayor). Para piano. 14 pgs. Orig.: Weber-Brahms. Revisión: Montani. Edit.: Ricordi Americana S. A. E. C. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejempl. $ 6. Bs. As., 13 de noviembre de 1953. (Arg.).

435.380. — Canzoneta. (Para guitarra). 6 pgs. Orig.: F. Mendelssohn-Bartholdy. Transcrip.: A. Sinópoli .Edit.: Ricordi Americana S.A.E.C. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejempl. $ 4.50. Bs .As., 5 de noviembre de 1953. (Arg.).

435.381. — Balada. En Sol Menor. Op. 118-Nº 3. Para piano. 7 pgs. Orig.: J. Brahms. Transcrip.: Montani. Edit.: Ricordi Americana S.A.E.C. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejempl. $ 4. Bs. As., 27 de octubre de 1953. (Arg.).

435.382. — Cavatina. Op. 85, Nº 3. Para violín y piano. 5 pás. Orig.: J. Raff. Revisión: Aldo Tonini. Edit.: Ricordi Americana S.A.E.C. Impres.: R. de Stéfano y Cía. 1.000 ejempl. $ 5. Bs. As., 15 de octubre de 1953. (Arg.).

435.383 — Clair de Lune Para piano. 8 págs. Orig.: C. Debussy. Revisión: Alfredo Pinto. Edit.: Ricordi Americana S. A. E. C. Impres.: R. de Stéfano y Cía. 1.000 ejs. $ 3.— Bs. As., 15 de octubre de 1953. (Argentina).

435.384 — 100 Estudios para violín. Op. 32, Primera Parte. 20 págs. Orig.: Hans Sitt. Edit.: Ricordi Americana S. A. E. C. Impres.: Bermejo y Fucci. 1.000 ejs. $ 7.— Bs. As., 23 de octubre de 1953. (Argentina).

435.385 — 100 estudios para violín. Op. 32 Segunda Parte. 20 págs. Autor: Hans Sitt. Edit.: Ricordi Americana S A. E. C. Impres.: R. de Stéfano y Cía. 1.000 ejs. $ 7.— Bs. As., 23 de octubre de 1953. (Argentina).

435.386 — La Gimnasia del violinista. 46 págs. Orig.: U. Leonard. Revisión: Marco Anzoletti. Edit.: Ricordi Americana S. A. E. C. Impres.: R. de Stéfano y Cía. 1.000 ejs. $ 14.— Bs. As., 2 de octubre de 1953. (Argentina).

435.387 — Primer Concierto para Violín y Piano. Op. 6 Nº 1 de las obras póstumas. 62 págs. Orig.: N. Paganini. Revisión: Francesco de Guarnieri. Edit.: Ricordi Americana S. A. E. C. Impres.: R. de Stéfano y Cía. 1.000 ejs. $ 18.— Bs. As., 2 de octubre de 1953. (Argentina).

435.388 — Ronda de los Gnomos. Estudio de concierto Nº 2. Para piano. 9 págs. Orig.: F. Liszt. Revisión: Atilio Brugnoli. Edit.: Ricordi Americana S. A. E. C. Impres.: R. de Stéfano y Cía. 1.000 ejs. $ 5.— Bs. As., 27 de octubre de 1953. (Argentina).

435.389 — Tocatas y Sonatas para Piano 100 págs. Orig.: J. S. Bach. Revisión: Bruno Mugellini Edit.: Ricordi Americana S A. E. C. Impres.: R. Canals y Cía. 1.000 ejs. $ 25.— Bs. As., 5 de noviembre de 1953. (Argentina).

435.390 — Armonías Celestes (Castellano). 64 págs. Autor: Ricardo Codesido. Edit.: El Autor. Impres.: Imprenta Mariano. 500 ejs. $ 8.— Bs. As., 15 de junio de 1953. (Argentina).

435.391 — Güellas Polvorientas (Castellano). 106 págs. Autor: Ricardo Codesido. Edit.: El Autor. Impres.: Imprenta Mariano. 800 ejs. $ 9.— Bs. As., 23 de noviembre de 1953. (Argentina)

435.397 — Recuerdos Míos (Vals-Mús.). 2 págs. Autor: Miguel F. Napole y Alcides Antúnez. Edit.: Los Autores. Impres.: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 200 ejs. $ 2.— Bs. As., 19 de octubre de 1953. (Argentina).

435.398 — Recuerdos Míos (Vals-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Miguel F. Napole y Alcides Antúnez. Edit.: Los Autores. Impres.: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 200 ejs. $ 2.— Bs. As., 19 de octubre de 1953. (Argentina).

435.401 — La Región (Castellano). Periód. semanal. Prop. y Direct.: Ramón López. 1.000 ejs. $ 0,50. Morse (Bs. As.), noviembre de 1953. (Argentina).

435.403 — El Incognito (Castellano). 328 págs. Autor: Ferreira Monte. Edit.: Editorial Latinoamérica. Impres.: Tall. Gráf. Cadel S. R. L. 3.000 ejs. $ 25.— Bs. As., 20 de octubre de 1953. (Argentina).

435.415 — Faz "A": Por qué será que parece (Canción). Letr.: Buenaventura Luna. Mús.: Oscar Valles, Fernando Portal. Faz "B": Lamento en la puna (Fantasía india). Mús.: Eduardo Falú. Intérp.: Eduardo Falú. Disco T. K. Nº S-5210. 6.000 ejs. $ 10.— Bs. As., 14 de octubre de 1953. (Argentina).

435.416 — Faz "A": Luisa (Canción). Letr. y Mús.: Nicola Paone. Faz "B": Madre mía (Canción). Letr. y Mús.: Nicola Paone. Intérp.: Nicola Paone. Disco T. K. Nº SA-20029. 5.000 ejs. $ 15 — Bs. As., 14 de octubre de 1953. (Argentina).

435.417 — Faz "A": Orlando Gogni (Tango). Mús.: Alfredo Julio Gobbi. Faz "B": Selección de Francisco Canaro (Tango). Mús.: Francisco Canaro. Intérp.: Aníbal Troilo. Disco T. K. Nº S-5211. 5.000 ejs. $ 10.— Bs. As., 14 de octubre de 1953. (Argentina).

435.418 — Faz "A": Allá en Pontevedra (Canción gallega). Letr. y Mús.: F. Balaguer. Faz "B": España mía (Jota Navarra), San Fermín (Jota Navarra). Letr.: Angel Zocco. Mús.: Cauvilla Neira. Intérp.: Manuel de Pamplona. Disco T. K. Nº SA-20035. 3.000 ejs. $ 15.— Bs. As., 14 de octubre de 1952. (Argentina).

435.419 — Faz "A": Luna Rossa (Canción beguine). Letr. y Mús.: V. de Cres-

cenzo, A. Vian. Faz "B": Encarcelado (Canción). Letr.: Pisano. Mús.: Cioffi. Intérp.: Nicola Paone. Disco T. K. Nº SA-20032. 5.000 ejs. $ 15.— Bs. As., 14 de octubre de 1953. (Argentina).

435.420 — Faz "A": Obrigado (Samba). Letr. y Mús.: Ivon Curi. Faz "B": Pinho Sofredor (Tonada). Letra y Mús.: Pego Camargo-Capitao Furtado. Intérprete: Ivon Curi. Disco T. K. Nº SC-537. 1.000 ejs. $ 12.— Bs. As., 14 de octubre de 1953. (Argentina).

435.421 — Faz "A": El Mundo del Balón-III (Selección de balones). Letr. y Mús.: Humberto Teixeira, Luis Gonzaga. Faz "B": El Mundo del Balón-IV (Selección de balones). Letr. y Mús.: H. Teixeira, L. Rodríguez, H. Cordovil y otros. Intérp.: C. Alves y Sivuca. Disco T. K. Nº SAC-20036. 3.000 ejs. $ 15.— Bs. As., 14 de octubre de 1953. (Argentina).

435.422 — Faz "A": Vidala del nombrador (Vidala). Letr.: Jaime Dávalos. Mús.: Eduardo Falú. Faz "B": Oiga... cocherito! (Zamba). Mús. Adapt.: Eduardo Falú. Intérp.: Eduardo Falú. Disco T. K. Nº S-5209. 6.000 ejs. $ 10.— Bs. As., 14 de octubre de 1953. (Argentina).

435.423 — Faz "A": Yo creo (Fox trot). Letr.: Jimmy Shirl, Al Stillman, Ben Molar. Mús.: Ervin Drake Irvin Graham. Faz "B": Jambalaya (Canción Vaquera). Letr. y Mús.: Hank Williams. Intérp.: Myriam Stewart. Disco T. K. Nº S-5214. 4.000 ejs. $ 10.— Bs. As., 26 de septiembre de 1953. (Argentina).

435.424 — Faz "A": Debido a ti (Fox trot). Letr. y Mús.: Dudley Wilkinson y Arthur Hammerstein. Faz "B"; Penitas (Son). Letr. y Mús.: Andrés de Carlo, Enrique García Paez. Intérp.: Roberto Videla. Disco T. K. Nº S-5207. 800 ejs. $ 10.— Bs. As., 26 de septiembre de 1953. (Argentina).

435.425 — O Libro Dos Amigos (Castellano). 143 págs. Autor: Ramón Otero Pedrayo. Edit.: Ediciones Galicia del Centro Gallego de Bs. As., Impres.: Artes Gráficas, Alfonso Ruiz. 2.000 ejs. $ 15.— Bs. As., 10 de julio de 1953. (Argentina).

435.426 — Episodios Gallegos (Castellano). 157 págs. Autor: Manuel Casás Fernández. Edit.: Ediciones Galicia del Centro Gallego de Bs. As., Impres.: Artes Gráficas, Alfonso Ruiz. 2.030 ejs. $ 15.— Bs. As, 25 de marzo de 1953. (Argentina).

435.427. — De la guerra de independencia en Galicia (Castellano). 132 págs. Autor: Andrés Martínez Salazar. Editor: Ediciones Galicia del Centro Gallego de Bs. As. Impresor: Artes Gráficas Alfonso Ruiz. 2.030 ejempl. $ 15. Bs. As., 20 de marzo de 1953. (Argentina).

435.428. — Vida y obra de Manuel Curros Enríquez (Castellano). 349 págs. Autor: Alberto Vilanova Rodríguez. Editor: Ediciones Galicia del Centro Gallego de Bs. As. Impresor: Artes Gráficas Alfonso Ruiz. 2.045 ejemplares. $ 30.— Bs. As., 10 de abril de 1953. (Argentina).

435.429. — Manuel Curros Enríquez, sua vida e sua obra. 252 págs. Autor: Luis Carré Alvarellos. Editor: Ediciones Galicia del Centro Gallego de Bs. As. Impresor: Artes Gráficas Alfonso Ruiz. 2.000 ejempl. $ 24.— Bs. As., 14 de abril de 1953. (Argentina).

435.430. — Dos mil nombres gallegos (Castellano). 320 págs. Autor: Francisco Lanza Alvarez. Editor: Ediciones Galicia del Centro Gallego de Bs. As. Impres.: Artes Gráficas Alfonso Ruiz. 2.012 ejempl. $ 36.— Bs. As., 22 de abril de 1953. (Argentina).

435.431. — Romerías gallegas (Castellano). 62 págs. Autor: José María Alvarez Blázquez. Editor: Ediciones Galicia del Centro Gallego de Bs As. Impresor: Imprenta López. 2.000 ejemplares. $ 10.— Bs. As., 5 de octubre de 1951. (Argentina).

435.432. — La lengua gallega en voces argentinas (Castellano). 50 págs. Autores: Francisco Luis Bernardez, José González Carbalho. Editor: Ediciones Galicia del Centro Gallego de Bs. As. Impresor: Imprenta López. 2.000 ejemplares. $ 10.— Bs. As., 8 de julio de 1953. (Argentina).

435.433. — Las rías gallegas (Castellano). 75 págs. Autor: Ramón de Artaza Malvárez. Editor: Ediciones Galicia del Centro Gallego de Bs. As. Impres.: Imprenta López. 2.000 ejempl. $ 10.— Bs. As., 9 de octubre de 1951. (Argentina).

435.434. — Danzas populares gallegas (Castellano). 53 págs. Autor: F. Fernández del Riego. Editor: Ediciones Galicia del Centro Gallego de Bs. As. Impresor: Imprenta López. 2.000 ejempl. $ 10.— Bs. As., 15 de octubre de 1950. (Argentina).

435.435. — Las catedrales gallegas (Castellano). 54 págs. Autor: Jesús Carro García. Editor: Ediciones Galicia del Centro Gallego de Bs. As. Impresor: Imprenta López. 2.006 ejempl. $ 10.— Bs. As., 15 de octubre de 1950. (Argentina).

435.436. — Las ciudades gallegas (Castellano). 55 págs. Autor: Ramón Otero Pedrayo. Editor: Ediciones Galicia del Centro Gallego de Bs. As. Impresor: Imprenta López. 2.000 ejempl. $ 10.— Bs. As., 5 de octubre de 1951. (Argentina).

435.437. — La artesanía en Galicia (Castellano). 91 págs. Autor: J. Filgueira Valverde. Editor: Ediciones Galicia del Centro Gallego de Bs. As Impresor: Imprenta López. 2.000 ejempl. $ 12.— Bs. As., 26 de febrero de 1953. (Argentina).

435.439. — El alcalde de Zalamea (Castellano). 128 págs. Autor: Calderón de la Barca. Editor: Editorial Marcos Sastre. Impres.: Tall. Pedro Goyena. 10.000 ejempl. $ 1,80. Bs. As., 13 de octubre de 1953. (Argentina).

435.440. — Marianela (Castellano). 192 págs. Autor: Benito Pérez Galdós. Editor: Editorial Mundo Moderno. Impresor: Tall. Pedro Goyena. 10.000 ejemplares. $ 5.— Bs. As., 30 de octubre de 1953. (Argentina).

435.441. — Vida de Pasteur (Castellano). 128 págs. Orig.: Margarita Boyleau. Trad. del francés: Daniel J. Ruiz. Editor: Editorial Difusión. Impresor: Tall. Pedro Goyena. 10.000 ejempl. $ 5.— Bs. As., 30 de octubre de 1953. (Argentina).

435.442. — El primer amor del mundo (Castellano). 272 págs. Orig.: Fulton J. Sheen. Trad. del inglés: Carlos Juan Vega. Editor: Editorial Difusión. Impresor: Tall. Pedro Goyena. 15.000 ej. $ 15.— Bs. As., 9 de noviembre de 1953. (Argentina).

435.443. — Aquellas mujercitas (Castellano). 208 págs. Orig.: Luisa M. Alcott. Trad. del inglés: E. M. M. Editor: Editorial Mundo Moderno. Impresor: Tall. Pedro Goyena. 10.000 ejemplares. $ 5.— Bs. A.s. 14 de agosto de 1953. (Argentina).

435.444. — Las dos manos (Castellano). 264 págs. Orig.: Pierre L'Ermite. Trad. del francés: E. D. A. Editor: Editorial Difusión. Impresor: Tall. Pedro Goyena. 10.000 ejempl. $ 6.— Bs. As., 28 de agosto de 1953. (Argentina).

435.445. — Al campeón Prada (Tango, mús.). 2 págs. Autor: Arnaldo P. Crespi. Editor: El autor. Impresor: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 500 ejempl. $ 2,50. Bs. As., 28 de noviembre de 1953. (Argentina).

435.446. — Al campeón Prada (Tango, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Alfredo A. Caruso. Editor: El autor. Impresor: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 500 ejempl. $ 2,50. Bs. As., 28 de noviembre de 1953. (Argentina).

435.453. — Ucrania Libre (Castellano). Rev. trimestral. Prop.: Instituto Informativo - Editorial Ucranio. Director: Myroslaw Maletzkyj. 3.000 ejemplares. $ 5.— Bs. As., julio - septiembre de 1953. (Argentina).

435.454. — La Domenica Italo-Argentina (El Domingo Italo-Argentino). Italiano. Periódico semanal. Prop. y director: Otorino Angaro. 5.000 ejempl. $ 0,50. Eva Perón (Bs. As.), noviembre de 1953. (Argentina).

435.473. — Gaceta de Trabajo (Castellano). Prop. y director: Samuel Aarón Natanson. 1.000 ejempl. Bs. As., octubre y noviembre de 1953. (Argentina).

435.474. — Acth (Sus indicaciones en clínica médica). 341 páginas. Autores: Emeterio O. Sánchez, Horacio Gerosa, Alfredo Orelo y otros. Editor: Asociación Médica del Hospital Rivadavia. Impresor; P.R.O.C.M.O. S. A. 5.000 ej. $ 90.— Bs. As., 16 de octubre de 1953. (Argentina).

e.26|2-Nº 1.052-v.15|3|54

4 DE DICIEMBRE DE 1953

435.477 — El Tiempo. (Castellano). Diario. Prop.: Alejandro Izeta. 18.400 ejemp. $ 0,30. Eva Perón, noviembre de 1953. (Argentina).

435.478 — Nuevos Rumbos. (Castellano). Diario. Prop.: Rafael Antonio Rosa Macías. 13.000 ejemp. $ 0,30. Eva Perón. (Bs. As.), octubre de 1953. (Argentina).

435.479 — Nuevos Rumbos. (Castellano). Diario. Prop.: Rafael Antonio Rosa Macías. 11.000 ejemp. $ 0,30. Eva Perón (Bs. As.), noviembre de 1953. (Argentina).

435.480 — Esto Es. (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Difusora Esto Es, S. A. 30.000 ejemp. $ 3,—. Bs. As., diciembre de 1953. (Argentina).

435.481 — Ultimo Momento. (Castellano). Periód. semanal. Prop.: Ernesto S. Ballestros. 6.000 ejemp. Bs. As, noviembre de 1953. (Argentina).

435.482 — Comercio y Justicia. (Castellano). Diario. Prop.: Pronsato y Cía. 130.500 ejemp. $ 0,40. Córdoba, noviembre de 1953. (Argentina).

435.483 — Coche a la Vista. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Luis Elías Sojit. 33.000 ejemp. $ 3,—. Bs. As., diciembre de 1953. (Argentina).

435.484 — Campo Misionero. (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Carlos E. Ibarbalz y Stephen G. Spooner. 3.150 ejemp. $ 1,—. Bs. As., diciembre de 1953. (Argentina).

435.485 — Radiomelodía. (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Vicente Buchieri, Pedro Buchieri y Juan Scalogna. 120.000 ejemp. $ 1,50. Bs. As., noviembre de 1953. (Argentina).

435.486 — El Puanense. (Castellano). Periód. quincenal. Prop.: Tomás Aviñón. 1.200 ejemp. $ 1,—. Puán (Bs As.), noviembre de 1953. (Argentina).

435.487 — Alem. (Castellano). Prop: Pedro Espondaburu. 4.100 ejemplares. $ 0,70. Rauch (Bs. As.), noviembre de 1953. (Argentina).

435.488 — Cruz del Sur. (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Alberto Masserdotti. 1.700 ejemp. $ 0,50. Quilmes (Bs. As.), noviembre de 1953. (Argentina).

435.489 — La Voz del Pueblo. (Castellano). Periód. semanal. Prop.: Roque Florentino. 6.000 ejemp. $ 0,20. Junín (Bs. As.), noviembre de 1953. (Argentina).

435.490 — El Mensajero Cristiano (Ruso). Prop.: Juan Zub-Zolotarow. 1.500 ejemp. $ 2,50. Valentín Alsina (Bs. As.), diciembre de 1953. (Argentina).

435.491 — Diario de Licitaciones. (Castellano). Prop.: Federico Pla. 8.700 ejemp. Bs. As., noviembre de 1953. (Argentina).

435.492 — Acción de las Entidades de Bien Público (Cultural y Deportiva). 299 págs. Autor: Luis Contarelli (h.). Edit.: El Autor. Impres.: Tall. Gráf. de Angel Domínguez. 2.000 ejemp. $ 30,—. Eva Perón, 12 de octubre de 1953. (Argentina).

435.505 — Si te Vas (Bolero-Mús.). 2 págs. Autor: José María Romáu. Edit.: Ediciones Musicales Pigal. Impres.: E.M.O.R. 200 ejemp. $ 2,—. Bs. As., 1º de marzo de 1951. (Argentina).

435.506 — Si te Vas (Bolero-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: José María Román. Edit.: Ediciones Musicales Pigal. Impres.: E. M. O. R. 200 ejemp. $ 2,—. As. As., 1º de marzo de 1951. (Argentina).

435.514 — La Grande (Vals-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Armando Solla y Héctor R. Suárez. Edit. e impres.: Editorial Viejo Rancho. 500 ejemp. $ 2,—. Bs. As., 1º de diciembre de 1953. (Argentina).

435.515 — La Grande (Vals-Mús.). 2 págs. Autor: Armando Solla y Héctor R. Suárez. Edit. e impres.: Editorial Viejo Rancho. 500 ejemplares. $ 2,—. Bs. As., 1º de diciembre de 1953. (Argentina).

435.526 — Alegría de Juventud (Paso Doble-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Antonio Dardo Thomas. Edit.: El Autor. Impres.: Julio Korn. Bs. As., 10 de febrero de 1941. (Argentina).

435.527 — Alegría de Juventud (Paso Doble-Mús.). 2 págs. Autor: Antonio Dardo Thomas. Edit.: El Autor. Impres.: Julio Korn. Bs As., 10 de febrero de 1941. (Argentina).

435.533 — La Aristocracia Frente a la Revolución. (Castellano). 462 págs. Autor: Hernán Benítez. Edit.: El Autor. Impres.: Imprenta Dordoni. 3.000 ejemp. $ 34,—. Bs. As., julio de 1953. (Argentina).

435.534 — Cemento Portland. (Castellano). Rev. trimestral. Prop.: Instituto del Cemento Portland Argentino. Direct.: Juan Agustín Valle. 25.000 ejemp. Bs. As., septiembre de 1953. (Argentina).

435.540 — El Milonga (Tango-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Roberto Grau. Edit.: El Autor. Impres.: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 200 ejemp. $ 2,50. Bs. As., 1º de diciembre de 1953. (Argentina).

435.541 — El Milonga (Tango-Mús.). 2 págs. Autor: José Celano. Edit.: El Autor. Impres.: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 200 ejemp. $ 2,50. Bs. As., 1º de diciembre de 1953. (Argentina).

435.544 — El Sol de Riachuelo. (Castellano). Rev. mensual. Prop. y Direct.: Bernardo Germán Weiman 400 ejemp. $ 0,40. Bs. As., noviembre de 1953. (Argentina).

435.545 — Anoche a las Dos (Tango-Mús.). 2 págs. Autor: Raúl de los Hoyos. Edit. e impres.: Editorial Crismar. 500 ejemp. $ 3,—. Bs. As., 20 de noviembre de 1953. (Argentina).

435.546 — Anoche a los Dos (Tango-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Roberto L. Cayol. Edit. e impresor: Editorial Crismar. 500 ejemp. $ 3,—. Bs. As., 20 de noviembre de 1953. (Argentina).

435.547 — Dos Amores (Paso doble-Mús.). 2 págs. Autor: Juan José Guichandut. Edit. e impres.: Editorial Crismar. 250 ejemp. $ 3,—. Bs. As., 10 de octubre de 1953. (Argentina).

435.548 — Dos Amores (Paso doble-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Juan José Guichandut. Edit. e impres.: Editorial Crismar. 250 ejemp. $ 3,—. Bs. As., 10 de octubre de 1953. (Argentina).

435.549 — Anima que andás penando (Chamamé, Mús.). 2 págs Autor: Mario Daniele. Edit. e Impres.: Editorial Crismar. 250 ejemp. $ 3.— Bs. As., 10 de octubre de 1953. (Argentina-.

435.550 — Anima que andás penando (Chamamé, Letr.). Castellano. 2 páginas. Autor: Mario Daniele. Edit. e Impres.: Editorial Crismar. 250 ejemp. $ 3.— Bs. As., 10 de octubre de 1953. (Argentina).

435.551 — Fiesta, asao y cimarrón (Ranchera, Mús.). 2 págs. Autor: Francisco Lauro. Edit. e Impres.: Editorial Crismar. 250 ejemp. $ 3.— Bs. As., 11 de agosto de 1953. (Argentina).

435.552 — Fiesta, asao y cimarrón (Ranchera, Letr.). Castellano. 2 páginas. Autor: Martín V. Cabral. Edit. e Impres.: Editorial Crismar. 250 ejemp. $ 3.— Bs. As., 11 de agosto de 1953. (Argentina).

435.553 — La reja florida (Vals, Mús.). 2 págs. Autor: Rafael Rossi. Edit. e Impres.: Editorial Crismar. 250 ejemplares. $ 3.— Bs. As., 23 de mayo de 1953. (Argentina).

435.554 — La reja florida (Vals, Letr.). Castellano. 2 págs. Autro: Eugenio Cárdenas. Edit. e Impres.: Editorial Crismar. 250 ejemp. $ 3.— Bs. As., 23 de mayo de 1953. (Argentina).

435.555 — La Valeriana (Vals-Jota, Mús.). 2 págs. Autor: Ramón Zarzoso. Edit. e Impres.: Editorial Crismar. 250 ejemp. $ 3.— Bs. As., 10 de octubre de 1953. (Argentina).

435.556 — La Valeriana (Vals-Jota, Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Gerardo González. Edit. e Impres.: Editorial Crismar. 250 ejemp. $ 3.— Bs. As., 10 de octubre de 1953. (Argentina).

435.557 — El bulín de la calle Ayacucho (Tango, Letr.). Castellano. 2 páginas. Autor: Celedonio Flores (Cele). Edit. e Impres.: Editorial Crismar. 500 ejemp. $ 3.— Bs. As., 20 de noviembre de 1953. (Argentina).

435.558 — El bulín de la calle Ayacucho (Tango, Mús.). 2 págs. Autor: José y Luis Servidio. Edit. e Impresor: Editorial Crismar. 500 ejemp. $ 3.— Bs. As., 20 de noviembre de 1953. (Argentina).

435.559 — Melancolía (Choro, Mús.). 2 págs. Autor: Vicente Catton. Edit. e Impres.: Editorial Crismar. 250 ejemplares. $ 3.— Bs. As., 20 de noviembre de 1953. (Argentina).

435.562 — Que me digan (Tango, Letra). Castellano. 2 págs. Autor: Manuel D. Maza y Enrique Guerra. Edit.: Los Autores. Impres.: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 200 ejemplares. $ 2,50. Bs. As., 22 de noviembre de 1953. (Argentina).

435.563 — Que me digan (Tango, Música). 2 págs. Autor: Manuel D. Maza y Enrique Guerra. Edit.: Los Autores. Impres.: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 200 ejemp. $ 2,50. Bs. As., 22 de noviembre de 1953. (Argentina).

435.566 — Boletín de la Asociación Pro-Ayuda al Niño Espástico (Castellano). Prop.: Asociación Pro-Ayuda al Niño Espástico. Direct.: Gregorio Kohan. 1.200 ejemp. Bs. As., septiembre de 1953. (Argentina).

435.574 — Faz "A": Concierto de Varsovia. Mús.: Addinsell. Faz "B": Penas del corazón. Mús.: Klenner - Hoffman. Intérp.: Luis Arcaraz. Disco RCA Víctor Nº 63-0280. 1.000 ejemplares. $ 9,75. Bs. As., 22 de octubre de 1953. (Argentina).

435.575 — Faz "A" Doodle la do da (Fox). Mús.: J. Watson. Faz "B". Bonitinha (Samba) Letr.: L. Regis. Mús.: A. Castro. Intérp.: Castrito. Disco RCA Víctor Nº 60-2248. 1.000 ejemplares. $ 9,25. Bs. As., 22 de octubre de 1953. (Argentina).

435.576 — Faz "A": Yo quise tanto a la vida (Tango). Letr. y Mús.: Luis Martino. Faz "B": Lorenzo (Tango). Letr.: Mario Pardo. Mús.: Agustín Bardi. Intérp.: Dante Puricelli. Disco RCA Víctor Nº 60-2268. 1.000 ej. $ 9,25. Bs. As., 22 de octubre de 1953. (Argentina).

435.577 — Faz "A": El remedio (Danza). Letr. y Mús.: A. Chazarreta. Faz "B": Linda mi mama (Cueca). Letr. y Mús.: P. de Ciervi - R. Narváez. Intérp.: Antonio Pantoja. Disco RCA Víctor Nº 60-2271. 1.000 ejemp. $ 9,25. Bs. As., 6 de noviembre de 1953. (Argentina).

435.578 — Faz "A": O terceiro homem (Marcha). Letr. y Mús.: A. Marques Jr. - R. Roberti. Faz "B": Minha linda indú (Marcha). Letr. y Mús.: W. Baptista - Nássara. Intérprete: Nelson Goncalves. Disco. Disco RCA Víctor Nº 63-0334. 1.000 ej. $ 9,75. Bs. As., 6 de noviembre de 1953. (Argentina).

435.579 — Faz "A": El rey de Cerdeña, Mús. y Letr.: Anónimos. Arreglo: S. Blech. No iremos más al bosque.

Mús. y Letr.: Anónimos. Arreglo: S. Blach. Faz "B": Chivito, chivito. Mús. y Letr.: Anónimos. Arreglo: S. Blech. Faz "B": Chivito, chivito. Mús. y Letr.: Anónimos: Arreglos: Disco Nº 7008. 7.500 ejemp. $ 11,50. Bs. As., 28 de septiembre de 1953. (Argentina).

435.580 — Faz "A": Heureux Anniversaire. Mús y Letr.: Anónimos. Arreglos: S. Blech. Parabens a voce. Mús. y Letr.: Anónimos. Arreglo: S. Blech. Faz "B": Happi Birthday. Mús. y Letr.: Anónimos. Arreglo: S. Blech. Feliz cumpleaños. Mús. y Letr.: Anónimos. Arreglo: S. Blech. Disco Nº 7009. 10.000 ejemp. pesos 11,50. Bs. As., 28 de octubre de 1953. (Argentina).

435.581 — Faz "B": Mambo de la chocolata. Mús. y Letr.: Tato Cifuentes. Faz "B": El gallo patotero. Mús. y Letr.: Tato Cifunentes. Intérp.: Tatín. Disco Nº 7010. 10.000 $ 11,50. Bs. As, 21 de octubre de 1953. (Argentina).

435.582 — Faz "A": Oh; Susana. Mús. y Letr.: S. Foster. Arreglo: F. Vidreiras. Caballito alazán. Mús. y Letr.: Anónimos. Arreglo. Vidreiras. Faz "B": Vaquero alegre. Mús. y Letra: Anónimos. Arreglo: Vidreiras. El buey Barnabé. Mús. y Letr.: Anónimos. Arreglo: Vidreiras. Intérp.: Vidreiras. Intérp.: Vidreiras. Disco Nº 7013. 7.500 ejemp. $ 11,50. Bs. As., 21 de octubre de 1953. (Argentina).

435.583 — Faz "A": Romanza de Rafael. Mús. y Letr.: J. J. Lorente y J. Serrano. Que sabes tú. Mús. y Letr.: María Grever. Canción del borrico. Mús. y Letr.: J. Tellacche y F. Alfonso. Faz: "B": Alma de Dios. Mús. y Letr.: J. Serrano - C. Arniches - E. G. Alvarez. Jinetes en el Cielo. Mús. y Letr.: Stan Jones. Oggere. Mús y Letr.: Gilberto Valdez. Mujer de los ojos negros. Mús. y Letr.: J. I. L. de Tena - F. Reoyo y Jacinto Guerrero. Intérp.: Luis Sagi Vela. Disco Nº 5006. 1.250 ejemp. $ 56.— Bs. As., 28 de septiembre de 1953. (Argentina).

435.584 — Faz "A": La cumparsita (Tango). Mús. y letr.: G. M. Rodríguez, P. Contursi y E. P. Maroni. Porteña y nada más (Milonga). Mús. y letr.: Don Filinto. M. Rafaelli y P. Galá. Organito de la tarde (Tango). Mús. y letr.: C. Castillo-J. G. Castillo. Un momento (Vals). Mús. y letr.: L. Stamponi. Faz "B": Pimienta (Tango). Música y letra: Osvaldo N. Fresedo. De vuelta (Vals). Música y letra: C. Lazzari-C. Bahr. A la gran muñeca (Tango). Música y letra: J. Ventura-M. F. Osés. Con alma y vida (Milonga). Mús. y letr.: C. Di Sarli-H. Marcó. Intérp.: Carlos Di Sarli. Disco número 3001. 2 000 ejempl. $ 45.—. Bs. As., 28 de setiembre de 1953. (Argentina).

435.587 — Igual que dos palomas (Vals, mús.). 2 págs. Autor: Alberto Longo. Edit.: Editorial Argentina de Música Internacional S. R. L. Impres.: Pegoraro Hnos. S.R.L. 250 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 30 de noviembre de 1953. (Argentina).

435.588 — Igual que dos palomas (Vals Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Alberto Longo. Edit.: Editorial Argentina de Música Internacional S. R.L. Impres.: Pegoraro Hnos. S. R.L. 250 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 30 de noviembre de 1953. (Argentina).

435 589 — El chapa-chapa (Marcha, letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Miguel Della Guardia y Tomás Lepere. Edit.: Editorial Argentina de Música Internacional S.R.L. Impres.: Pegoraro Hnos. S.R.L. 250 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 25 de noviembre de 1953. (Argentina).

435.590 — El chapa-chapa (Marcha, mús.). 2 págs. Autor: Miguel Della Guardia y Tomás Lepere. Edit.: Editorial Argentina de Música Internacional S.R.L. Impres.: Pegoraro Hnos. S.R.L. 250 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 25 de noviembre de 1953. (Argentina).

435.591 — Maternidad y espíritu (Castellano). 144 págs. Autor: Dr. Luis Amadeo Maza y Pbro. Fernando Alvarez. Edit.: Editorial El Pueblo. Impres.: Rudecindo Sellarés. 3.000 ejempl. $ 15.—. Bs. As., 6 de octubre de 1953. (Argentina).

435.592 — Protestantismo y biblia (Castellano). 260 págs. Autor: Pbro. Fernando Carballo. Edit.: Ediciones Paulinas. Impres.: Pía Sociedad de San Pablo. 3.000 ejempl. $ 10.—. Bs. As., 14 de noviembre de 1953. (Argentina).

435.595 — La escuela nueva pública (Castellano). 174 págs. Autor: Lorenzo Luzuriaga. Edit.: Editorial Losada S. A. Impres.: Tall. Gráf. Fanetti. 4.000 ejempl. $ 15.—. Bs. As., 23 de octubre de 1953. (Argentina).

435.596 — El retrato de Dorian Gray (Castellano). 280 págs. Orig.: Oscar Wilde. Trad. del inglés: Ricardo Baeza. Edit.: Editorial Losada S. A. Impres.: Pellegrini, Impresores. 8 000 ejempl. $ 8.—. Bs. As., 21 de octubre de 1953. (Argentina).

435.597 — La náusea (Castellano). 201 págs. Orig.: Jean-Paúl Sartre. Trad. del francés: Aurora Bernárdez. Edit.: Editorial Losada S. A. Impres: Artes Gráficas Bartolomé U. Chiesino. 6.000 ejempl. $ 16.—. Avellaneda, 3 de setiembre de 1953. (Argentina).

435 598 — 20 poemas de amor y una canción desesperada (Castellano). 116 págs. Autor: Pablo Neruda. Edit.: Editorial Losada S. A. Impres.: Tall. Gráf. Vigor. 5.000 ejempl. $ 15.—. Bs. As., 21 de setiembre de 1953. (Argentina).

435.603 — Ya no me quieres...? (Fox trot, Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Francisco Brancatti. Edit. e Impres.: Casa Baña. 500 ejempl. $ 2,50 Bs. As., 20 de octubre de 1953. (Argentina).

435.604 — Pobres inocentes (Tango, mús.). 2 págs. Autor: Celestino Borgione (Gildo). Edit.: El Autor. Impres.: Editorial Pergamino. 300 ej. $ 3.—. Bs. As., 20 octubre de 1953. (Argentina).

435.605 — Pobres inocentes (Tango, letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Celestino Borglone. Edit.: El Autor. Impres.: Editorial Pergamino. 300 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 20 de octubre de 1953. (Argentina).

435.614 — Mi nidito (Fox trot, letr.). Castellano. 2 págs. Autor: José Celano. Edit.: El Autor. Impres.: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 200 ej. $ 2,50. Bs. As., 1º de diciembre de 1953. (Argentina).

435.615 — Mi nidito (Fox trot, mús.). 2 págs Autor: Salvador Privitera. Edit.: El Autor. Impres.: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 200 ejempl. $ 2.50. Bs. As., 19 de diciembre de 1953. (Argentina).

435.616 — Soy vaquero texano (Corrido, letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Julio Giménez. Edit.: El Autor. Impres.: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 200 ejempl. $ 2.50. Bs. As., 19 de diciembre de 1953. (Argentina).

435.617 — Soy vaquero texano (Corrido, mús.). 2 págs. Autor: José Celano. Edit.: El Autor. Impres.: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 200 ejempl. $ 2.50. Bs. As., 1º de diciembre de 1953. (Argentina).

e.26|2-Nº 1.053-v.15|3|54

7 DE DICIEMBRE DE 1953

435.618 — Jurisprudencia Argentina. (Castellano). Diario. Prop.. Rev. de Jurisprudencia Argentina, S. A. 89.900 ejemp. Bs. As., noviembre de 1953. (Argentina).

435 619 — Argentina Austral. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: S. A Imp. y Exp. de la Patagonia. 4.500 ejemp. Bs. As., agosto de 1953. (Argentina).

435.620 — Noticias Gráficas. (Castellano). Diario. Prop.: Editorial Democracia, S. A. 3.670.000 ejemplares. $ 0,40. Bs. As, noviembre de 1953. (Argentina).

435.621 — La Producción. (Castellano). Periód. semanal. Prop.: Centro de Consignatarios de Productos del País, S. A. 18.600 ejemp. Bs. As., noviembre de 1953. (Argentina).

435.622 — Horizontes. (Castellano). Rev. bimestral. Prop: Asociación Argentina de Telegrafistas, Radiotelegrafistas y Afines. 7.000 ejemp. Bs. As., setiembre-octubre de 1953. (Argentina).

435.623 — Boletín Informativo. (Castellano). Prop.: Estudio de los Dres. Essaya, Guastavino y Pascual. 4.500 ejemp. Bs. As., septiembre, octubre y noviembre de 1953. (Argentina).

435.624 — Nasha Gazeta (Nuestro Diario). Ruso. Periód. semanal. Prop.: Alfonso Mackiewicz. 21.500 ejempl. $ 0,50. Bs. As., octubre de 1953. (Argentina).

435.625 — Nasha Gazeta (Nuestro Diario). Ruso. Periód. semanal. Prop.: Alfonso Mackiewicz.

435.626 — Democracia. (Castellano). Diario. Prop.: Luis E. Vera. 66.000 ejemp. $ 0,40. Bahía Blanca (Bs. As.), noviembre de 1953. (Argentina).

435.627 — Boletín de la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación. (Castellano). Diario. Propiet.: Administración General de Obras Sanitarias de la Nación. 48.300 ejemp. Bs. As, noviembre de 1953. (Argentina).

435.628 — La Voz de Carhué. (Castellano). Periód. decenal. Prop.: Félix Costa. 900 ejemp. $ 0,70. Carhué, noviembre de 1953. (Argentina).

435.629 — Boletín Informativo. (Castellano). Bimestral. Prop.: Mutualidad del Magisterio. 44.000 ejemp. Bs. As., marzo a octubre de 1953. (Argentina).

435.630 El Cooperativista. (Castellano). Periód. mensual. Prop.: La Mutua Agrícola Ltda., Soc. Coop. 900 ejemp. Moisés Ville, noviembre de 1953. (Argentina).

435.631 — Sharyum (Movimiento). Armenio. Periód. semanal. Prop.: Isaac Bakchellian. 31.000 ejemp. $ 0,80. Bs. As., mayo a noviembre de 1953. (Argentina).

435.632 — Sinfonía Juvenil. (Castellano). Periód. bimestral. Prop.: Mario Néstor Abásolo. 1.000 ejemp. $ 2,—. Bs. As, noviembre-diciembre de 1953. (Argentina).

435.633 — La Semana en Buenos Aires. (Castellano). Periód. semanal. Prop.: Emilia Spris de Kaminsky. 1.250 ejemp. Bs. As., noviembre de 1953. (Argentina).

435.634 — 29 Nendori (Albanés). Periód. mensual. Prop.: Asociación Patriótica Albanesa Skenderbeu. 500 ejemp. Bs. As., noviembre de 1953. (Argentina).

435.635 — Glaube Heimat (Fe-Tradición). Alemán-Castellano. Periód. bimestral. Prop.: Comunidad de Católicos de Habla Alemana. 1.350 ejemp. $ 0,40. Bs. As., septiembre-octubre de 1953. (Argentina).

435.646 — Mi Juramento (Tango-Mús.). 2 págs. Autor: Raúl Bianchi, Juan Antonio Manzur y Raúl Rubén Escóbar. Edit.: Los Autores. Impres.: Ediciones Publi-Graf. 1.400 ejempl. $ 2,50. Rosario, 30 de octubre de 1953. (Argentina).

435.647 — Mi Juramento (Tango-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Raúl Bianchi, Juan Antonio Manzur y Raúl Rubén Escobar. Edit.: Los Autores. Impres.: Ediciones Publi-Graf. 1.400 ejemp. $ 2,50. Rosario, 30 de octubre de 1953. (Argentina).

435.648 — El Orden. (Castellano). Periód. mensual Prop. y Direct.: Tomás Sacco. 1.500 ejemp. Vicente López (Bs. As.), noviembre de 1953. (Argentina).

435.655 — Para los Ases (Tango-Letr.) Castellano. 2 págs. Autor: Máximo J. Orsi. Edit.: El Autor. Impres.: Editorial Orde. 500 ejemp. $ 3,—. Bs. As., 1º de diciembre de 1953. (Argentina).

435.656 — Para los Ases (Tango-Mús.). 2 págs. Autor: Fidel Lantino. Edit.: El Autor. Impres.: Editorial Orde. 500 ejemp. $ 3,—. Bs. As., 1º de diciembre de 1953. (Argentina).

435.657 — Drama de Arrabal (Tango-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Tito Martín. Edit.: Editorial Musical América. Impres.: R. de Stéfano e hijos y Cía. 1.000 ejemp. $ 3,—. Bs. As., 26 de octubre de 1953. (Argentina).

435.658 — Drama de Arrabal (Tango-Mús.). 2 págs. Autor: Julio Madera. Edit.: Editorial América. Impres.: R. de Stéfano e hijos y Cía. 1.000 ejemplares. $ 3,—. Bs. As., 26 de octubre de 1953. (Argentina).

435.659 — Noches sin tu Amor (Vals-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Agustín Taboro. Edit.: Editorial América. Impres.: R. de Stéfano e hijos y Cía. 1.000 ejemp. $ 3.—. Bs. As., 26 de octubre de 1953. (Argentina).

435.660 — Noches sin tu Amor (Vals-Mús.). 2 págs. Autor: Julio Madera. Edit.: Editorial América. Impresor: R. de Stéfano e hijos y Cía. 1.000 ejemp. $ 3,—. Bs. As., 26 de octubre de 1953. (Argentina).

435.661 — Una Flor a tu Memoria (Vals-Mús.). 2 págs. Autor: Pascual Clausi. Edit.: Editorial América. Impres.: R. de Stéfano e hijos y Cía, 3.000 ejemp. $ 3,—. Bs. As., 4 de diciembre de 1953. (Argentina).

435.662 — Una Flor a tu Memoria (Vals-Letr.) Castellano. 2 págs. Autor: L. R. González. Edit.: Editorial América. Impres.: R. de Stéfano e hijos y Cía. 3.000 ejemp. $ 3,—. Bs. As., 4 de diciembre de 1953. (Argentina).

435.663 — Esquina Porteña (Tango-Mús.). 2 págs. Autor: Pascual Clausi, Edit.: Editorial América. Impres.: R. de Stéfano e hijos y Cía. 3.000 ejemp. $ 3,—. Bs. As., 4 de diciembre de 1953. (Argentina).

435.664 — Esquina Porteña (Tango-Letra). Castellano. 2 págs. Autor: Pascual Librandi. Edit.: Editorial América. Impres.: R. de Stéfano e hijos y Cía. 3.000 ejs. $ 3.— Bs. As., 4 de diciembre de 1953. (Argentina).

435.665 — La Nueva Argentina (Castellano). Prop.: M. A. Viera, H. F. Bustos, A. Orosco, D. Areco, A. Bonino. Direct.: Héctor Florentino Bustos. 1.000 ejs. Ciudadela (Bs. As.), noviembre de 1953. (Argentina).

435.666 — Anales de Cirugía (Castellano). Rev. semestral. Prop.: Sanatorio Británico. Direct.: Alfredo Cesarelli. 500 ejs. $ 4.— Rosario, septiembre|diciembre de 1952. (Argentina).

435.677 — Justicialismo (Castellano). Periód. semanal. Prop.: Victorino Vicente Asprella y Osvaldo Enrique Taramasco. Direct.: Victorino Vicente Asprella. 800 ejs. $ 0,50. Burzaco (Bs. As.), noviembre de 1953. (Argentina).

435.678 — Antología Universal de la Poesía (Castellano). 349 págs. Orig.: Juan Ramón Jiménez, Eduardo Marquina, Enrique Díez Canedo y otros. Selección y notas de Miguel Brascó. Edit. e Impres.: Librería y Editorial Castellví S. A. 2.000 ejs. $ 26.— Santa Fe, 14 de noviembre de 1953. (Argentina).

435.684 — Ecos del alma (Vals-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Emilio Raimondi. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 500 ejs. $ 2,50. Bs. As., 7 de diciembre de 1953. (Argentina).

435.685 — Ecos del Alma (Vals-Mús). 2 págs. Autor: Emilio Raimondi. Editor: El Autor. Impres.: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 500 ejs. $ 2,50. Bs. As., 19 de diciembre de 1953. (Argentina).

435.691 — Heroica Evita (Marcha-Mús.). 2 págs. Autor: Oscar M. Pereyra. Edit.: El Autor. Impres.: Julio Korn. 500 ejs. $ 3.— Bs. As., 25 de septiembre de 1953. (Argentina).

435.692 — Heroica Evita (Marcha-Letra). Castellano. 2 págs. Autor: Oscar M. Pereyra. Edit.: El Autor. Impres.: Julio Korn. 500 ejs. $ 3.— Bs. As., 25 de septiembre de 1953. (Argentina).

435.693 — Diario de Sesiones (Castellano). Prop.: Cámara de Diputados. Direct.: Oscar Icardi, Osvaldo Vagliente. 1.500 ejs. Córdoba, junio de 1953. (Argentina).

435.694 — Mundo Entrerriano. (Castellano). Rev. Prop. y Direct.: Marcelo Núñez Achard. 2.000 ejs. $ 2.— Paraná, E. Ríos, octubre de 1953. (Argentina).

435.695 — Himno a la Zamba (Zamba-Mús.). 2 págs. Autor: Waldo de los Ríos. Edit.: Roma. Impres.: E. M. O. R. 250 ejs. $ 2,50. Bs. As., 16 de noviembre de 1953. (Argentina).

435.696 — El Silipiqueño (Escondido-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Lisandro López. Edit.: Roma. Impres.: E. M. O. R. 250 ejs. $ 3.— Bs. As., 30 de noviembre de 1953. (Argentina).

435.697 — El Silipiqueño (Escondido-Mús.). 2 págs. Autor: Martha de los Ríos. Edit.: Roma. Impres.: E. M. O. R. 250 ejs. $ 3.— Bs. As., 30 de noviembre de 1953. (Argentina).

435.698 — Ya llega la guaracha (Guaracha-Mús.). 2 págs. Autor: Fertonani y Martins. Edit.: Roma. Impres.: E. M. O. R. 250 ejs. $ 3.— Bs. As., 30 de noviembre de 1953. (Argentina).

435.699 — Ya llega la guaracha (Guaracha-Letr.). Castellano. 2 págs. Au-

tor: Fórtonani y Martins. Edit.: Roma. Impres.: E. M. O. R. 250 ejs. $ 3.— Bs. As., 30 de noviembre de 1953. (Argentina).

435.700 — El boyero. (Canción campera-Mús.). 2 págs. Autor: Gregorio Rivero (Soti). Edit.: Roma. Impres.: E. M. O. R. 250 ejs. $ 3.— Bs. As., 30 de noviembre de 1953. (Argentina).

435.701 — El boyero. (Canción campera-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Nolo López. Edit.: Roma. Impres.: E. M. O. R. 250 ejs. $ 3.— Bs. As., 30 de noviembre de 1953. (Argentina).

435.702 — El Desierto entra a la Ciudad. (Castellano). 102 págs. Autor: Roberto Arlt. Edit.: Editorial Futuro. Impres.: Impresiones El Sol. 4.000 ejs. $ 10.— Bs. As., 29 de marzo de 1952. (Argentina).

435.703 — Saverio, el Cruel, El Fabricante de Fantasmas, La Isla Desierta, Trescientos Millones, Prueba de Amor. (Castelano). 201 págs. Autor: Roberto Arlt. Edit.: Editorial Futuro. Impres.: Impresiones El Sol. 3.000 ejs. $ 10.— Bs. As., 18 de noviembre de 1950. (Argentina).

435.705 — Novelas Ejemplares. (Castellano). 192 págs. Autor: Miguel de Cervantes Saavedra. Edit.: Editorial Sopena Argentina S. R. L. Impres.: Tall. Gráf. de J. Hays Bell. 15.000 ejs. $ 5.— Bs. As., 30 de septiembre de 1953. (Argentina).

435.706 — Cartilla de Ajedrez. (Castellano). 64 págs. Autor: Roberto G. Grau. Edit.: Editorial Sopena Argentina S. R. L. Impres.: Tall. Gráf. Arsope. 7.500 ejs. $ 7,50. Bs. As., 5 de noviembre de 1953. (Argentina).

435.707 — Geografía de Telecomunicaciones Nº 2. (Castellano). 120 págs. Autor: Sara Inés Pozo de Bisceglia. Edit.: Arbó Editores. Impres.: Tall. Gráf Cesari. 3.000 ejs. $ 15.— Bs. As., 19 de octubre de 1953. (Argentina).

435.708 — Guía Radio Nº 32 (Castellano). 348 págs. Autor: Anónimo. Edit. Arbó Editores. Impres.: Macland, S. R. L. 3.000 ejs. $ 20.— Bs. As., 30 de octubre de 1953. (Argentina).

435.710 — Conozcamos la República Argentina. Autor: Anónimo. Edit.: Kober. Impres.: J. Peuser. 500. ejs. $ 19,90. Bs. As., 28 de octubre de 1953. (Argentina).

435.711 — La Revista Armenia. (Castellano). Rev. mensual. Prop. y Director: Juan Bautista Kazezián. 250 ejs. Bs As., octubre-noviembre de 1953. (Argentina).

435.715 — La Fraternidad. (Castellano). Rev. mensual. Prop. Sociedad La Fraternidad. Direct.: Antonio Melo. 500 ejs. Bs. As., agosto-septiembre de 1953. (Argentina).

435.718 — Veterinaria Práctica. (Castellano). 404 págs. Autor: Juan Homedes Ranquini. Edit.: Salvat Editores S. A. Impres.: Imprenta Hispano-Americana S. A. 2.000 ejs. $ 150. Barcelona (España), año 1953. (Extranjera).

435.719 — Cacao, Café y Té. (Castellano). 687 págs. Autor: Jaime Nosti Nava. Edit.: Salvat Editores, S. A. Impres.: Imprenta Hispano-Americana S. A. 2.000 ejs. $ 210. Barcelona (España), año 1953. (Extranjera).

435.723 — La Biblia en la Obra de San Juan de la Cruz. (Castellano). 233 páginas. Orig.: Jean Vilnet. Trad. del francés: P. Marceliano de Lizaso. O F. M. Cap. Edit.: Ediciones Desclee, de Brouwer. Impres.: Sebastián de Amorrortu e hijos. 2.000 ejs. $ 48.— Bs. As., 28 de octubre de 1953. (Argentina).

e.3|3-Nº 1.102-v.16|3|54

9 DE DICIEMBRE DE 1953

435.737. — La Prensa (Castellano). Diario. Prop.: E.P.A., S. A. (Empresa Periodística Argentina S. A). 6.368.601 ejempl. $ 0,40. — Bs. As., noviembre de 1953 (Argentina).
435.748. — Tevyne (La Patria). Lituano. Periód. semanal. Prop.: Juan Jamusonis. 9.000 ejempl. $ 0,50. — Bs. As., octubre de 1953 (Argentina).
435.749. — Tevyne (La Patria). Lituano. Periód. semanal. Prop.: Juan Jamusonis. 7.200 ejempl. $ 0,50. — Bs. As., noviembre de 1953 (Argentina).
435.750. — Ventas (Castellano). Revista mensual. Prop.: Asociación de Dirigentes de Ventas. 1.700 ejempl. $ 3. — Bs. As., noviembre de 1953 (Argentina).
435.751. — Ahora (Castellano). Rev. bisemanal. Prop.: Empresa editora de Publicaciones S. R. L. 550.000 ejempl. pesos 2.— Bs. As., octubre, noviembre de 1953 (Argentina).
435.752. — La Novela Semanal (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Miguel Sans. 30.000 ejempl. $ 3. — Bs. As., octubre de 1953 (Argentina).
435.753. — La Novela Semanal (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Miguel Sans. 120.000 ejempl. $ 3. — Bs. As., noviembre de 1953 (Argentina).
435.754. — El Espejo (Castellano). Rev. quincenal. Prop.: Raúl Costantini. 5.000 ejempl. $ 2. — Bs. As., noviembre de 1953 (Argentina).
435.755. — Asociación Fabricantes de Papel (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Asociación Fabricantes de Papel. 1.000 ejemplares. — Bs. As., octubre, noviembre de 1953 (Argentina).
435.756. — Las Islas (Castellano). Periódico quincenal. Prop.: Lorenzo Hondeville y Pablo Campos. 4.000 ejempl. Islas del Delta (Bs. As.), noviembre de 1953 (Argentina).

435.757. — Agronomía y Veterinaria (Castellano). Rev. mensual. Prop: C. Alberto Lozano. 2.000 ejempl. $ 4. — Bs. As., agosto de 1953 (Argentina).
435.758. — Arrafik (El Compañero). Arabe y castellano. Periód. mensual. Prop.: Jusef Camal. 2.000 ejempl. — Bs. As., noviembre y diciembre de 1953 (Argentina).
435.759. — Lar (Castellano). Rev. Prop.: Asociación Gallega. 2.300 ejempl. — Bs. As., octubre de 1953 (Argentina).
435.760. — Técnica e Industria (Castellano). Rev. mensual. Prop.. Dante R Marchesotti. 2.100 ejempl. $ 5. — Bs. As., octubre de 1953 (Argentina).

435.761. — Boletín de Combustibles (Castellano). Bimensual. Prop.: Alejandro Favio Cárdenas. 1.000 ejempl. $ 15. — Bs. As., agosto de 1953 (Argentina).
435.762. — Reinado Social (Castellano). Prop.: Instituto de los Sagrados Corazones. 2.900 ejempl. $ 1. — Bs. As.. septiembre a diciembre de 1953 (Argentina).
435.763. — Mi Diario (Castellano). Prop.: Antonio Sala. 1.000 ejempl. $ 2, Domínico (Bs. As.), noviembre de 1953 (Argentina).
435.764. — La Nueva Argentina (Castellano). Diario. Prop.: Jacobo Malis. 22.000 ejempl. $ 0,40. Lincoln (Bs. As.), octubre de 1953 (Argentina).
435.765. — El Litoral (Castellano). Diario. Prop.: El Litoral S. R. L. 988.900 ejemp. $ 0,50. — Santa Fe, noviembre de 1953 (Argentina).
435.766. — El Territorio (Castellano). Diario. Prop.: Ernesto A. Zamudio, Luis S. Viola y Adelaida Rudaz de Bissón 230.000 ejempl. $ 0,50. — Resistencia (Pte. Perón) octubre de 1953 (Argentina).

435.767. — Intervalo (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Columbia Hermanos S. R. L. 479.400 ejempl. $ 1,20. — Bs As., noviembre de 1953 (Argentina).
435.768. — El Tony (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Columba Hermanos S.R.L. 516.750 ejemp. $ 1. — Bs. As., noviembre de 1953 (Argentina).
435.769. — Fantasía (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Columba Hermanos S. R. L. 251.800 ejempl. $ 0,80. — Bs As., noviembre de 1953 (Argentina).
435.770. — Intervalo Extra (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Columba Hermanos S. R. L. 182.500 ejempl. $ 1 — Bs. As., noviembre de 1953 (Argentina).
435.771. — Trío (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Temco S. R. L. 16.500 ejemplares $ 1,50. — Bs. As., diciembre de 1953 (Argentina).
435.772 — Ellas (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Temco S. R. L. 45.500 ejemplares $ 2,50. — Bs. As., diciembre de 1953 (Argentina).
435.773. — Gran Moda (Castellano). Rev. trimestral. Prop.: Temco S.R.L. 37.700 ej. $ 3,50. — Bs. As., diciembre de 1953 (Argentina).
435.774. — Boletín Informativo Mercado Nacional de Papas (Castellano). Diario Prop.: Mercado Nacional de Papas. 18.000 ejempl. — Bs. As., octubre de 1953 (Argentina).

435.775. — Signo (Castellano). Prop.: Agrupación Universitarias de Acción Católica. 5.200 ejempl. $ 2. — Bs. As., julio a octubre de 1953 (Argentina).
435.776. — Mundo Licorista (Castellano). Rev. mensual. Prop.: María Enriqueta Gómez de D'Anna. 4.000 ejempl. — Bs. As., noviembre de 1953 (Argentina).
435.777. — Campeón (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Roberto de Franc. 88.000 ejempl. $ 1. — Bs. As., noviembre de 1953 (Argentina).
435.778. — Agro (Castellano). Bol. quincenal. Prop.: Sociedad Rural de Las Colonias. 1.500 ejempl. Esperanza (S. Fe). noviembre de 1953 (Argentina).
435.779. — Alborada (Castellano). Prop.: Manuel M. Olguín. 3.900 ejempl. $ 1. — Tigre (Bs. As.), octubre de 1953 (Argentina).
435.780. — Boletín Informativo (Castellano). Mensual. Prop.: Manuel M. Olguín. 3.900 ejempl. $ 1. — Tigre (Bs. As.), octubre de 1953 (Argentina).
435.780. — Boletín Informativo (Castellano). Mensual. Prop.: Centro Unión Jubilados y Pensionistas Ferroviarios. 7.200 ejempl. Rosario, diciembre de 1953 (Argentina).

435.781. — Boletín Nuestra Sra. de Luján, Tigre (Castellano), Mensual Prop.: P. Arcángel Cassol. 450 ejempl. Tigre (Bs. As.), noviembre de 1953 (Argentina).
435.782. — La Razón (Castellano). Diario. Prop.: La Razón, Soc. de Resp. Ltda. 66.000 ejempl. $ 0,40. Chivilcoy (Bs. As.), noviembre de 1953 (Argentina).
435.783. — El Diario (Castellano). Periódico quincenal. Prop.: Jorge R. Pardo. 2.500 ejempl. $ 0,40. — Córdoba, noviembre de 1953 (Argentina).
435.784. — Asilo de Huérfanas (Castellano). 170 págs. Autora: María Mercedes Ortoll. Edit.: Editorial Juventud Argentina S. A. Impres.: Tall. Gráf. Didot S. R. L. 5.000 ejemplares $ 12. — Bs. As., 11 de noviembre de 1953 (Argentina).
435.785. — El hombre de aquella noche (Castellano). 175 págs. Autora: Concha Linares Becerra. Edit.: Editorial Juventud Argentina S. A. Impres.: Cía. Impresora Argentina S. A. 5.000 ejempl. $ 12. — Bs. As., 20 de octubre de 1953. (Argentina).

435.786. — Ceguera de amor (Castellano). 159 págs. Orig.: Elinor Glyn. Edit.: Editorial Juventud Argentina S. A. Impres.: Cía. Impresora Argentina S. A. 5.000 ejempl. $ 12. — Bs. As., 30 de octubre de 1953 (Argentina).

435.787. — El monasterio de la buena muerte (Castellano). 179 págs. Autor: Rafael Pérez y Pérez. Edit.: Editorial Juventud Argentina S.A. Impres.: Tall. Gráf. Didot S.R.L. 5.000 ejemp. $ 12.— Bs. As., 30 de octubre de 1953. (Argentina).

435.788 — La tournée de Dios (Castellano). 335 págs. Autor: Enrique Jardiel Poncela. Edit.: Editorial Juventud Argentina S.A. Impres.: Cía. Impresora Argentina S.A. 7.000 ejemp. $ 20.— Bs. As., 24 de agosto de 1953. (Argentina).
435.789 — Las malandanzas del Pato Donald (Castellano). 281 págs. Orig.: Walt Disney. Edit.: Editorial Abril S.R.L. Impres.: Tall. Gráf. de Fabril Financiera. 22.500 ejemp. $ 3,80. Bs. As., 20 de enero de 1951. (Argentina).

435.790 — Pluto el cachorro (Castellano). 255 págs. Orig.: Walt Disney. Edit.: Editorial Abril S.R.L. Impres.: Fabril Financiera. 22.500 ejemp. $ 3,80. Bs. As., 5 de julio de 1951. (Argentina).
435.791 — Pinocho y Juan Grillo (Castellano). 255 págs. Orig.: Walt Disney. Edit.: Editorial Abril S.R.L. Impres.: Fabril Financiera S.A. 22.500 ejemp. $ 3,80. Bs. As., 10 de agosto de 1951. (Argentina).

435.792 — Tarzán y las joyas de Opar (Castellano). 255 págs. Orig.: Edgar Rice Burroughs. Trad.: Anónimo. Edit.: Abril S.R.L. Impres.: Cía. Gral. Fabri Financiera S.A. 22.500 ejemp. pesos 3,80. Bs. As., 5 de julio de 1951. (Argentina).

435.794 — El Ratón Mickey y los siete fantasmas (Castellano). 255 págs. Orig.: Walt Disney. Trad.: Anónimo. Edit.: Editorial Abril S.R.L. Impres.: Cía. Fabril Finaciera S.A. 22.500 ejemp. $ 3,80. Bs. As., 10 de agosto de 1951. (Argentina).

435.795 — Tarzán el invencible (Castellano). 255 págs. Orig.: Edgar Rice Burroughs. Edit.: Editorial Abril S.R.L. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera S.A. 22.500 ejemp. Bs. As., 5 de julio de 1951. (Argentina).
435.796 — El Ratón Mickey en la carrera por la riqueza (Castellano). 285 págs. Orig.: Walt Disney. Edit.: Editorial Abril S.R.L. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera S.A. 22.500 ejemp. pesos 3,80. Bs. As., 20 de enero de 1951. (Argentina).

435.797 — El Ratón Mickey en la Legión Extranjera (Castellano). 281 págs. Orig.: Walt Disney. Edit.: Editorial Abril S.R.L. Impres.: Tall. Gráf. de Fabril Financiera. 22.500 ejemp. $ 3,80. Bs. As,. 20 de enero de 1951. (Argentina).

435.798 — El Bichito Bucky (Castellano). 255 págs. Orig.: Walt Disney. Edit.: Editorial Abril S.R.L. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera S.A. 22.500 ejemplares. $ 3,80. Bs. As., 20 de enero de 1951. (Argentina).
435.799 — Donald, el gran goleador (Castellano). 255 págs. Orig.: Walt Disney. Edit.: Editorial Abril S.R.L. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera S.A. 22.500 ejemp. $ 3,80. Bs. As., 10 de agosto de 1951. (Argentina).

435.800 — Mandrake en el mundo del espejo (Castellano). 255 págs. Orig.: Lee Falk y Phil Davis. Edit.: Editorial Abril S.R.L. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera S.A. 22.500 ejemp. $ 3,80. Bs. As., 30 de junio de 1950. (Argentina).

435.801 — Tarzán y los hombres-hormigas (Castellano). 255 págs. Orig.: Edgar Rice Burroughs. Edit.: Editorial Abril S.R.L. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera S.A. 22.500 ejemp. $ 3,80. Bs. As., 30 de junio de 1950. (Argentina).
435.802 — Terry y los piratas en la fortaleza de la montaña (Castellano). 255 págs, Orig.: Milton Caniff. Edit.: Editorial Abril S.R.L. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera S.A. 22.500 ejemp. $ 3,80. Bs. As., 30 de junio de 1950. (Argentina).

435.803 — El Ratón Mickey y la lámpara maravillosa (Castellano). 255 págs. Orig.: Walt Disney. Edit.: Editorial Abril S.R.L. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera S.A. 25.000 ejemp. pesos 3,80. Bs. As., 30 de junio de 1950. (Argentina).
435.804 — Gene Autry en una misión peligrosa (Castellano). 255 págs. Orig.: H. C. Thomas. Edit.: Editorial Abril S.R.L. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera S.A. 22.500 ejemp. $ 3,80. Bs. As., 10 de agosto de 1951. (Argentina).

435.805 — Terry y los piratas en el misterio de la jungla (Castellano). 255 págs. Orig.: Milton Caniff. Edit.: Editorial Abril S.R.L. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera S.A. 22.500 ejs. $ 3,80. Bs. As., 5 de julio de 1951. (Argentina).
435.806 — Kazan rey de los lobos (Castellano). 255 págs. Orig.: James Oliver Curwood's. Edit.: Editorial Abril S.R.L. Impres.: Cía. Gral .Fabril Financiera S.A. 22.500 ejs. $ 3,80 Bs. As., 10 de agosto de 1951. (Argentina).

435.807 — Robin Hood (Castellano). 284 págs. Orig.: Anónimo. Trad. del inglés: M. E. Antonini. Edit.: Acmé Agency S.R.L. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera S.A. 10.000 ejemp. $ 10.— Bs. As., 2 de marzo de 1953. (Argentina).

435.808 — Papaito piernas largas (Castellano) 286 págs, Orig.: Jean Webster Trad. del inglés: Manuel Barberá. Edit.: Acmé Agency, S.R.L. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera S.A. 10.000 ejemp, $ 10.— Bs. As., 2 de marzo de 1953. (Argentina).

435.809 — Alicia en el país del espejo (Castellano). 232 págs. Orig.: Lewis Carroll. Trad. del inglés: Juan José Llobet. Ilustró: Aurelia Cuschie. Edit.: Editorial Acmé Agency S.A. Impres.: Artes Gráficos Bartolomé U. Chiesino. 10.000 ejemp. $ 10.— Bs. As., 9 de diciembre de 1953. (Argentina).

435.810 — Martín Chuzzlewit (Castellano). 792 pgs. Orig: Carlos Dickens. Trad. del inglés: José Méndez Herrera Edit.: Editorial Acme S. A. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera S. A. 10.000 ejempl. $ 20.— Bs. As. 31 de julio de 1953. (Argentina).

435.811 — Pasto y Oro (Castellano). 128 pgs. Orig.: Allan Vaughan Elston. Edit.: Editorial Acme S. A. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera S. A. 45.000 ejempl. $ 3.— Bs. As., 16 de septiembre de 1953. (Argentina).
435.813 — Adios Dr. Tolliver (Castellano). 192 págs. Orig.: William Wiegand Trad. del inglés: Julio Vacarezza. Edit.: Editorial Acmé S.A. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera S. A. 45.000 ejempl. $ 3.—. Bs. As. 29 de setiembre de 1953. (Argentina).
435.814 — El Señor Enigma (Castellano). 192 págs. Autor: J. E. Fentanes. Edit.: Editorial Acmé S.A. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera S. A. 45.000 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 16 de agosto de 1953. (Argentina).

435.815 — Veneno Silvestre (Castellano). 192 págs. Orig: Elizabeth Daly. Trad. del inglés: Julio Vacarezza. Edit.: Editorial Acmé S. A. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera S. A. 45.000 ejemp. $ 3. Bs. As., 2 de setiembre de 1953. (Argentina).
435.816 — Venganza Incompleta (Castellano). 128 págs. Orig.: Vingie Roe. Edit.: Editorial Acmé S. A. Impres.: Cía. Fabril Financiera S. A. 45.000 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 14 de octubre de 1953. (Argentina).
435.817 — El Vagabundo de la Pradera (Castellano). 128 págs. Orig.: Joseph Chadwick. Edit.: Editorial Acmé S. A. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera S. A. 45.000 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 30 de agosto de 1953. (Argentina).

435.818 — Sinfonía para la muerte (Castellano). 128 págs. Autor: A. Julio Grassi. Edic.: Editorial Acmé S. A. Impres.: Cía. Gral. Fabril Finanicera S. A. 20.0000 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 15 de setiembre de 1953. (Argentina).
435.819 — Amoite (Castellano). 192 pgs. Autor: Alberto A. Iglesias. Edit.: Editorial Acmé S. A. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera S. A. 7.000 ejempl. $ 4.—. Bs. As., 28 de agosto de 1953. (Argentina).

435.820 — El Hechicero. (Castellano). 192 págs. Orig: H. Rider Haggard. Trad. del inglés: Julio Vacarezza. Ed.: Editorial Acmé S. A. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera S. A. 7.000 ejs. $ 4.—. Bs. As., 28 de agosto de 1953. (Argentina).

435.821 — Su amigo el ternero (Castellano). 128 págs. Orig.: Hugh Pentecost. Edit.: Editorial Acmé S. A, Impres.: Cía Gral. Fabril Financiera S. A. 7.000 ejempl. $ 3.—. Bs. As, 14 de agosto de 1953. (Argentina).

435.826 — Sobre las alas del canto (Canción). 8 págs. Orig.: F. Mendelssohn. Transcripción para piano: F. Liszt. Edit.: Ricordi Americana S.A.E.C Impres.: Bermejo y Fucci. 1.000 ejempl. $ 4.—. Bs. As. 13 de noviembre de 1953. (Argentina).
435.827 — El favorito (Tango, mús.). 2 págs Autor: Juan Rezzano. Edit.: Ricordi Americana S.A.E.C. Impresor: Bermejo y Fucci. 250 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 28 de octubre de 1953. (Argentina)
435.828 — El favorito (Tango, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Lito Bayardo. Edit.: Ricordi Americana S.A. E.C Impres.: Bermejo y Fucci. 250 ejempl. $ 3 —. Bs. As., 28 de octubre de 1953. (Argentina).

435.829 — Fantasía, en do menor para piano. 11 págs. Orig.: W. A. Mozart. Revisión: Aldo Romaniello. Edit.: Ricordi Americana S.A.E.C. Impresor: Bermejo y Fucci. 500 ejempl. $ 5.—. Bs. As., 28 de octubre de 1953. (Argentina).

435.830 — Au bord d'une source (para piano). 9 págs. Orig.: F. Liszt. Revisión: Montani. Edit.: Ricordi Americana S.A.E.C Impres.: R. de Stéfano y Cía. 1.000 ejempl. $ 4,50. Bs. As.. 28 de octubre de 1953. (Argentina).
435.831 — Rondó, en la menor, para piano. Orig.: W. A. Mozart. Revisión: Aldo Romaniello. Edit.: Ricordi Americana S.A.E C. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejempl. $ 5.—. Bs. As., 28 de octubre de 1953. (Argentina).

435.832 — La mogliera (Tamburrata. letra). Italiano. 4 págs. Autor: C. da Vinci-E. Di Lázzaro. Edit.: Ricordi Americana S.A E.C. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejempl. $ 3,50. Bs. As.. 24 de octubre de 1953. (Argentina).
435.833 — La mogliera (Tamburrata, música). 4 págs. Autor: Eldo Di Lázzaro. Editor: Ricordi Americana S.A.E.C. Impres: Bermejo y Fucci. 500 ejempl. $ 3,50. Bs. As.. 24 de noviembre de 1953. (Argentina).

435.834 — Mi consejo (Tango, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Juan Rezzano. Edit.: Ricordi Americana S. A. E.C. Impres.: Bermejo y Fucci. 250 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 28 de octubre de 1953. (Argentina).
435.835 — Mi consejo (Tango, mús.). 2 págs. Autor: Juan Rezzano. Edit.: Ricordi Americana S.A.E.C. Impresor: Bermejo y Fucci. 250 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 28 de octubre de 1953. (Argentina).

435.836 — Dedicatoria, Op. 25 Nº 1, 8 páginas. Orig.: Robert Schumann. Transcripción: F. Liszt. Edit.: Ricordi Americana S.A.E C. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejempl. $ 4.—. Bs. As., 13 de noviembre de 1953. (Argentina).
435.837 — Boletín Comercial (Castellano). Quincenal. Prop.: Centro Comercial. Direct.: J. Tristán Paz Casas. 2.200 ejempl. Córdoba, noviembre de 1953. (Argentina).

435.838 — Estrellita norteña (Zamba, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Noemí Biró. Edit.: El Autor. Impres.: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 150 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 6 de setiembre de 1952. (Argentina).

435.839 — Estudio y conocimiento de las locomotoras Diesel eléctricas - General Electric (Castellano). 125 págs. Autor: Guillermo Ricardo Budding — Editor: El Autor. Impres.: Escuelas de Artes Gráficas del Colegio Pío X. 1.000 ejempl. $ 3,40. Córdoba, 10 de noviembre de 1953. (Argentina).

435.848 — Hoy tienes tu castigo (Tango-letra). Castellano. 2 págs. Autor: Enrique D. Corradi. Edit. e Impres.: Garrot. 500 ejempl. $ 2.—. Bs. As., 20 de junio de 1951. (Argentina).

435.849. — Hoy tienes tu castigo (Tango, mús.). 2 págs. Autor: Enrique D. Corradi. Editor e impres.: Garrot. 500 ejempl. $ 2.— Bs. As., 20 de junio de 1951. (Argentina).

435.850. — Amor que no se olvida (Tango, mús.). 2 págs. Autor: Enrique D. Corradi. Editor: El autor. Impres.: Julio Korn. 500 ejempl. $ 2.— Bs. As., 4 de enero de 1951. (Argentina).

435.851. — Amor que no se olvida (Tango, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Enrique D. Corradi. Editor: El autor. Impres.: Julio Korn. 500 ejempl. Pesos 2.— Bs. As., 4 de enero de 1951. (Argentina).

435.852. — Instituciones de derecho privado (Castellano). 679 págs. Orig.: Mario Rotondi. Trad.: Francisco F. Villavicencio. Editor: Editorial Labor S. A. Impres.: Tall. Gráf. Ibero-Americanos. 1.000 ejempl. $ 279.— Barcelona, año 1953. (Extranjera).

435.853. — Belgrano "R" (Castellano). 69 págs. Autor: W. G. Weyland. Editor: Ediciones Doble "P". Impres.: Tall. Signo. 2.000 ejempl. $ 6.— Bs. As., septiembre de 1953. (Argentina).

435.854. — Noticioso Orbea (Castellano). Periódico bimensual. Prop.: Industrias Químicas Argentinas Duperial S. A. I. C. Director: Juan B. Scursoni. 21.000 ejempl. Bs. As., septiembre - octubre de 1953. (Argentina).

435.864. — Parla tutti (Tango, mús.). 2 págs. Autores: Francisco Laino y Juan Carlos Caviello. Editor: Noila. Impres.: Ferrer. 3.000 ejempl. $ 3.— Bs. As., 3 de diciembre de 1953. (Argentina).

435.865. — Parla tutti (Tango letra). Castellano. 2 págs. Autores: Francisco Laino y Juan Carlos Caviello. Edit.: Noila. Impres.: Ferrer. 3.000 ejemplares. $ 3.— Bs. As., 3 de diciembre de 1953. (Argentina).

435.866. — Me la diste por otario (Milonga, mús.). 2 págs. Autores: Francisco Laino y Juan Carlos Caviello. Edit.: Noila. Impres.: Ferrer. 3.000 ejempl. $ 3.— Bs. As., 3 de diciembre de 1953. (Argentina).

435.867. — Me la diste por otario (Milonga, letra). Castellano). 2 págs. Autores: Francisco Laino y Juan Carlos Caviello. Editor: Noila. Impres.: Ferrer. 3.000 ejempl. $ 3.— Bs. As., 3 de diciembre de 1953. (Argentina).

435.873. — Guía General de Licitaciones y Presupuestos — Nacionales, Particulares, Públicas y Privadas (Castellano). Rev. Prop. y director: A. E. Sosa de la Serna. 2.100 ejempl. $ 6.— Bs. As., noviembre de 1953. (Argentina).

435.908. — José Belén Santana (Rumba, mús.). 2 págs. Autor: Juan Bruno Tarraza. Editor: Editorial Argentina de Música Internacional S. R. L. Impres.: Pegoraro Hnos. S. R. L. 250 ejempl. $ 3.— Bs. As., 26 de octubre de 1953. (Argentina).

435.909. — José Belén Santana (Rumba, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Juan Bruno Tarraza. Editor: Editorial Argentina de Música Internacional S.R.L. Impres.: Pegoraro Hnos. S.R.L. 250 ejempl. $ 3.— Bs. As., 26 de octubre de 1953. (Argentina).

435.910. — Hace un año (Canción ranchera, m9s.). 2 págs. Autor: F. Valdés Leal. Editor: Editorial Argentina de Música Internacional S.R.L. Impres.: Garrot. 250 ejempl. $ 2.— Bs. As., 6 de junio de 1951. (Argentina).

435.911. — Hace un año (Canción ranchera, letra). Castellano. 2 págs. Autor: F. Valdés Leal. Editor: Editorial Argentina de Música Internacional S. R. L. Impres.: Garrot. 250 ejempl. Pesos 2.— Bs. As., 6 de junio de 1951. (Argentina).

435.912. — La cocaleca (Tamborera panameña, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Mario H. Cajar. Editor: Editorial Argentina de Música Internacional S. R. L. Impres.: Impresiones Musicales Emyc. 250 ejempl. $ 3.— Bs. As., 15 de octubre de 1953. (Argentina).

435.913. — La cocaleca (Tamborera panameña, mús.). 2 págs. Autor: Víctor Cavalli. Edit.: Editorial Argentina de Música Internacional S.R.L. Impres.: Impresiones Musicales Emyc. 250 ej. $ 3.— Bs. As., 15 de octubre de 1953. (Argentina).

435.914. — Alí - Babá (Rumba, mús.). 2 págs. Autor: Ernesto Lecuona. Editor: Editorial Argentina de Música Internacional S.R.L. Impres.: Impresiones Musicales Emyc. 250 ejempl. $ 3.— Bs. As., 15 de octubre de 1953. (Argentina).

435.915. — Alí - Babá (Rumba, letra). Castellano). 2 págs. Autor: Ernesto Lecuona. Editor: Editorial Argentina de Música Internacional S.R.L. Impres.: Impresiones Musicales Emyc. 250 ejemplares. $ 3.— Bs. As., 15 de octubre de 1953. (Argentina).

435.916. — La rumban tela (Rumba, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Juan Bruno Tarraza. Editor: Editorial Argentina de Música Internacional S. R. L. Impresor: Pegoraro Hnos. S.R.L. 250 ejempl. $ 3.— Bs. As., 26 de octubre de 1953. (Argentina).

435.917. — La rumban tela (Rumba, música). 2 págs. Autor: Juan Bruno Tarraza. Editor: Editorial Argentina de Música Internacional S.R.L. Impres.: Pegoraro Hnos. S.R.L. 250 ejemplares. $ 3.— Bs. As., 26 de octubre de 1953. (Argentina).

435.918. — Hay que saber perder (Bolero, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Abel Domínguez. Editor: Editorial Argentina de Música Internacional S. R. L. Impres.: Garrot. 250 ejempl. $ 1,50. Bs. As., 15 de junio de 1949. (Argentina).

435.919. — Hay que saber perder (Bolero, mús.). 2 págs. Autor: Abel Domínguez. Editor: Editorial Argentina de Música Internacional S.R.L. Impres.: Garrot. 250 ejempl. $ 1,50. Bs. As., 15 de junio de 1949. (Argentina).

435.920. — Mi cafetal (Guaracha, mús.). 2 págs. Autor: Crescencio Salcedo. Editor: Editorial Argentina de Música Internacional S.R.L. Impres.: Impresiones Musicales Emyc. 250 ejempl. $ 3.— Bs. As., 11 de junio de 1953. (Argentina).

435.921. — Mi cafetal (Guaracha, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Crescencio Salcedo. Editor: Editorial Argentina de Música Internacional S.R.L. Impres.: Impresiones Musicales Emyc. 250 ej. $ 3.— Bs. As., 11 de junio de 1953. (Argentina).

435.910. — El Canta Claro (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Mario Alfredo Angulo. Director: Francisco Alberto Cosentino. 12.000 ejempl. $ 0,50. Bs. As., noviembre de 1953. (Argentina).

e.11|3-Nº 1.215-v.24|3|54

10 DE DICIEMBRE DE 1953

435.950 — Ovina (Castellano). Diario. Prop.: José Arsenio Ferraté. 5.250 ejs. Bs. As., noviembre de 1953. (Argentina).

435.951 — Mundo Israelita. (Castellano). Periód. semanal. Prop.: Mundo Israelita S. R. L. 20.000 ejs. $ 0,60. Bs. As., octubre de 1953. (Argentina).

435.952 — Mundo Israelita. (Castellano). Periód. semanal. Prop.: Mundo Israelita S. R. L. 16.000 ejs. $ 0,60. Bs. As., noviembre de 1953. (Argentina).

435.953 — Noticias Comerciales del día. (Castellano). Diario. Prop.: Ralph H. Tausk. 7.350 ejs. Bs. As., noviembre de 1953. (Argentina).

435.954 — Agronomía y Veterinaria. (Castellano). Periód. mensual. Prop.: C. Alberto Lozano. 2.000 ejs. $ 5.— Bs. As., septiembre de 1953. (Argentina).

435.955 — La Reforma Comercial. (Castellano). Periód. mensual. Prop.: M. Isabel Azqueta de Villate. 2.500 ejs. $ 4.— Bs. As., noviembre de 1953. (Argentina).

435.956 — Vosotras. (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Editorial Vosotras S. R. L. 568.000 ejs. $ 2.— Bs. As., noviembre de 1953. (Argentina).

435.957 — Labores. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Editorial Vosotras S. R. L. 130.000 ejs. $ 2,50. Bs. As., noviembre de 1953. (Argentina).

435.958 — El Cronista Comercial. (Castellano). Diario. Prop.: El Cronista Comercial S. R. L. 232.000 ejs. Bs. As.. noviembre de 1953. (Argentina).

435.959 — Boletín de la Cámara de Comercio Argentino-Brasileña. (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Cámara de Comercio Argentino-Brasileña. 800 ejs. Bs. As.. octubre de 1953. (Argentina).

435.960 — Bancarios del Provincia. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Manuel José Marcos. 4.000 ejs. Bs. As., septiembre de 1953. (Argentina).

435.961 — Jornadas. (Castellano). Periódico mensual. Prop.: Parroquia Santa Rosa de Lima. 1.000 ejs. $ 1.— Juan D. Perón. (Bs. As.), noviembre de 1953. (Argentina).

435.962 — Bagó. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Laboratorios Bagó. 15.000 ejs. Bs. As., noviembre de 1953. (Argentina).

435.963 — Archivos Farmacéuticos Bagó. (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Laboratorios Bagó. 5.000 ejs. Bs. As., septiembre de 1953. (Argentina).

435.964 — La Voz del Interior. (Castellano). Diario. Prop.: Juan Remonda, Pedro Remonda Loustau, Silvestre Raúl Remonda y Luis F. Remonda. 595.560 ejemplares. $ 0,50. Córdoba, noviembre de 1953. (Argentina).

435.965 — Israel. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Zebulun Levy. 1.600 ejemplares. Bs. As., noviembre y diciembre de 1953. (Argentina).

435.966 — El Conductor. (Castellano). Periód. quincenal. Prop.: José María Riolfi. 2.200 ejs. $ 0,50. Bs. As., noviembre de 1953. (Argentina).

435.967 — Revista del Notariado. (Castellano). Bimestral. Prop.: Colegio de Escribanos. 2.250 ejs. $ 7.— Bs. As., septiembre-octubre de 1953. (Argentina).

435.968 — La Mañana. (Castellano). Diario. Prop.: Publio Barrios. 232.000 ejs. $ 0.50. Mar del Plata, noviembre de 1953. (Argentina).

435.969 — Campo Argentino. (Castellano). Periód, mensual. Prop.: José M. Rosenzuaig. Carlos Casares (Bs. As.), diciembre de 1953. (Argentina).

435.970 — San José. (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Evaristo Santinelli. 3.400 ejs. $ 7.— Bs. As., noviembre de 1953. (Argentina).

435.971 — Revista de la Bolsa de Comercio de Rosario. (Castellano). Quincenal. Prop.: Bolsa de Comercio de Rosario. 1.000 ejs. Rosario, noviembre de 1953. (Argentina).

435.972 — La Nueva Era. (Castellano). Rev. trimestral. Prop.: Ramón Pantaleón García. 1.000 ejs. $ 4.— San Juan, noviembre de 1953. (Argentina).

435.973 — Esquel. (Castellano). Diario. Prop.: Luis Feldman Josín. 87.500 ejs. $ 0,50. Esquel, noviembre de 1953. (Argentina).

435.974 — El Centinela. (Castellano). Periód. semanal. Prop.: Parroquia de N. Sra. de la Merced. 1.200 ejs. $ 0,70. Las Lomitas, noviembre de 1953. (Argentina).

435.975 — El Mensajero del Corazón de Jesús. (Castellano). Prop.: Mario Anzorena. 10.000 ejs. $ 3.— Bs. As., noviembre de 1953. (Argentina).

435.976 — La Voz de San Justo. (Castellano). Diario. Prop.: Carlos Martínez-Suc.: José Martínez Maritorena. 87.500 ejemplares. $ 0,40. San Francisco (Cba.), octubre de 1953. (Argentina).

435.977 — La Voz de San Justo. (Castellano). Diario. Prop.: Carlos Martínez y Suc.: José Martínez Maritorena. 87.500 ejs. $ 0,40. San Francisco (Cba.), noviembre de 1953. (Argentina).

435.978 — Crónica. (Castellano). Diario. Prop.: Domingo Rementería. 12.600 ejs. $ 0.40. 4 de Junio (Bs. As.), octubre de 1953. (Argentina).

435.979 — Dios y Patria. Prop.: Círculo de Católicos Polacos en Bs. As. 1.200 ejs. $ 2.— Bs. As., diciembre de 1953. (Argentina).

435.980 — La Verdad. (Castellano). Periódico quincenal. Prop.: Alfonso Tavani. 1.800 ejs. Bs. As., noviembre de 1953. (Argentina).

435.981 — El Eco. (Castellano). Periód. quincenal. Prop.: Víctor De Benedictis (h). 600 ejs. $ 0,30. Almirante Brown (Bs. As.), septiembre de 1953. (Argentina).

435.982 — El Eco. (Castellano). Periód. quincenal. Prop.: Víctor De Benedictis (h). 600 ejs. $ 0,30. Almirante Brown (Bs. As.), octubre de 1953. (Argentina).

436.007 — Faz "A": Babbo Nos Bere Piu (Canción). Letr. y Mús.: Nicola Paone. Faz "B": Bongiorno Cavalleri (Canción Alegre). Letr. y Mús.: Nicola Paone. Interp.: Jove Jaone. Disco T. K. Nº El 10019. 5.000 ejs. $ 12.— Bs. As., 28 de octubre de 1953. (Argentina).

436.008 — Faz "A": Cuando el Viento (Cuando). Letra: Buenaventura Luna. Mús.: Fernando Portal. Faz "B": Carnaval de Humahuaca (Carnavalito) Letra y mús.: Recop. y arreglo: Hermanos Aramayo. Interp.: Hermanos Aramayo. Disco T. K. Nº S-5.194. 1.000 ejempl. $ 10.—. Bs. As., 28 de octubre de 1953. (Argentina).

436.009 — Faz "A": A mis dos Amores (Polka). Mus.: Digno García. Faz "B": Navidad Triste (Polka). Mús.: Digno García. Interp.: Digno García. Disco T. K. Nº S-5.186. 2.500 ejs. $ 10.— Bs. As., 28 de octubre de 1953. (Argentina).

436.010 — Faz "A": Distancia (Estilo). Mús.: Argentino Valle. Faz "B": Noches Misioneras (Canción) Mús.: Argentino Valle. Interp.: Argentino Valle. Disco T.K. Nº S-5.183. 1.200 ejempl. $ 10.—. Bs. As., 28 de octubre de 1953. (Argentina).

436.011 — Faz "A": Domingo de Chaya (Vidalita). Letra: Nicolás Vergara. Música: Antonio E. e Isidro A. Peralta Dávila. Faz "B": Uno, dos y tres (Bailecito). Letra: José Rial (h). Mús.: Miguel Buchino. Interp.: María Luisa Buchino. Disco T.K. Nº S-5.182. 600 ejs. $ 10.—. Bs. As., 28 de octubre de 1953. (Argentina).

436.012 — Faz "A": Que Alta Está la Luna (Fox Trot). Letra: Nancy Hamiltón. Mús.: Norgán Lewis. Faz "B": Lamento Borincano (Canción). Letra y Mús.: Rafael Hernández. Interp.: Carlos García. Disco T.K. Nº S-5.219. 1.000 ejs. $ 10.—. Bs. As., 28 de octubre de 1953. (Argentina).

436.013 — Faz "A": Viva Boca (Chamamé). Letra: Américo Cipriano. Mús.: Eduardo A. Pauloni. Faz "B": Madrecita Querida (Vals). Letra y mús.: Atilano Ortega Sanz. Interp.: Julio Elías Musimessi. Disco T.K. Nº S-5.216. 3.500 ejs. $ 10.—. Bs. As., 28 de octubre de 1953. (Argentina).

436.014 — Faz "A": Milonga Triste (Milonga). Letra: Homero Manzi Mús.: Sebastián Piana. Faz "B": Mamá... Yo Quiero un Novio (Tango). Letra: Roberto Fontaina. Mús.: Ramón Collazo. Interp.: Ranko Fujisawa. Disco T.K. Nº SA-20.038. 9.000 ejs. $ 15.—. Bs. As., 28 de octubre de 1953. (Argentina).

436.015 — Faz "A": A San Juan (Canción). Letra: Rodolfo Sciammarella. Mús.:Hilda Rufino. Faz "B": Pregonera Sanjuanina (Pregón). Letra y mús.: Hilda Rufino. Interp.: Carmen Nogues. Disco T.K. Nº S-5.196. 500 ejs. $ 10.—. Bs. As., 14 de octubre de 1953. (Argentina).

436.016 — Faz "A": Reverso (Samba). Letra y mús.: Marino Pinto, Gilberto Milfont. Faz "B": Si el Tiempo Entendiera (Samba) Letra y mús.: Marino Pinto, Mario Rossi. Interp.: Lucio Alves. Disco T.K. Nº SC-539. 1.500 ejs. $ 12.—. Bs. As., 14 de octubre de 1953. (Argentina).

436.019 — Revista de la Cámara Argentina de Sanitarios. Direct.: Mariano Perla 700 ejs. Bs. As., octubre de 1953. (Argentina).

436.022 — Los Ecos del Oeste (Cast.). Diario. Prop. y Direct.: Rosa I. de Guardia. 500 ejs. $ 0.40. Hurligham (Bs. As.), noviembre de 1953. (Argentina).

436.023 — Zamba del Ausente (Zamba, Mús.). 2 págs. Autor: Gustavo Sola. Edit.: El Círculo. Impres.: Rómulo D'Uva. 300 ejs. Salta, noviembre de 1953. (Argentina).

436.024 — Zamba del Ausente (Zamba, Letra). Castellano. 2 págs. Autor: César Perdiguero y Manuel J. Castilla. Edit.: El Círculo. Impres.: Rómulo D'Uva. 300 ejs. Salta, noviembre de 1953. (Argentina).

436.025 — La Idea (Cast.). Prop.: Confederación Espiritista Argentina. Direct.: César Bogo. 1.500 ejs. $ 1,60. Bs. As., octubre de 1953. (Argentina).

436.036 — La Vida es Sueño (Cast.) 111 págs. Orig.: Pedro Calderón de la Barca Selección, prólogo y notas de: Fermín Estrella Gutiérrez. Edit.: Editorial Kapelusz S. A. Impres.: Tall. Gráf. Frigerio. 5.000 ejs. $ 3,50. Bs. As., 3 de abril de 1953. (Argentina).

436.037 — Recuerdos de Provincia (Cas.). 110 págs. Orig.: Domingo Faustino Sarmiento. Selección, prólogo y notas de: Fermín Estrella Gutiérrez. Edit.: Editorial Kapelusz S. A. Impres.: Talleres Gráf. Frigerio. 5.000 ejs. $ 3,50. Bs. As., 3 de febrero de 1953. (Argentina).

436.038 — Rimas (Cast.). 99 págs. Orig.: Gustavo Adolfo Bécquer. Prólogo y notas: Fermín Estrella Gutiérrez. Edit.: Editorial Kapelusz S. A. Impres.: Tall. Gráf. Frigerio. 5.000 ejs. $ 3,50. Bs. As., 3 de febrero de 1953. (Argentina).

436.039 — Poesías Escogidas (Cast.). 113 págs. Orig.: Rafael Obligado. Selección, prólogo y notas de: Fermín Estrella Gutiérrez. Edit.: Editorial Kapelusz S. A. Impres.: Tall. Gráf. Frigerio. 5.000 ejs. $ 3,50. Bs. As., 3 de febrero de 1953. (Argentina).

436.040 — Tradiciones Peruanas (Cast.). 113 págs. Orig.: Ricardo Palma. Selección, prólogo y notas de: Fermín Estrella Gutiérrez. Edit.: Editorial Kapelusz S. A. Impres.: Tall. Gráf. Frigerio. 5.000 ejs. $ 3,50. Bs. As., 3 de febrero de 1953. (Argentina).

436.041 — Trafalgar (Cast.). 111 págs. Orig.: Benito Pérez Galdós. Selección, prólogo y notas de: Fermín Estrella Gutiérrez. Editorial Kapelusz S. A. Impres.: Tall. Gráf. Frigerio. 5.000 ejs. $ 3,50. Bs. As., 3 de febrero de 1953. (Argentina).

436.042 — Autobiografía (Cast.). 111 páginas. Orig.: Carlos Guido y Spano. Selección, prólogo y notas de: Fermín Estrella Gutiérrez. Edit.: Editorial Kapelusz S. A. Impres.: Tall. Gráf. Frigerio. 5.000 ejs. $ 3,50. Bs. As, 3 de febrero de 1953. (Argentina).

436.043 — Antología de la Poesía Lírica Española (Cast.). 565 págs. Autor: Arturo Marasso. Edit.: Editorial Kapelusz S. A. Impres.: Tall. Gráf. Frigerio. 3.000 ejs. $ 35.— Bs. As., 29 de agosto de 1952. (Argentina).

436.044 — La Gitanilla (Cast.). 116 págs. Orig.: Miguel de Cervantes Saavedra. Prólogo y notas de: Fermín Estrella Gutiérrez. Edit.: Editorial Kapelusz S. A. Impres.: Frigerio. 5.000 ejs. $ 3,50. Bs. As., 30 de noviembre de 1953 (Argentina).

436.045 — Artículos de costumbres (Castellano). 113 págs. Orig.: Mariano José de Larrea. Selección, prólogo y notas de: Fermín Estrella Gutiérrez. Edit.: Editorial Kapelusz S.A. Impres.: Tall. Gráf. Frigerio. 5.000 ejemp. $ 3,50. Bs. As., 30 de octubre de 1953. (Argentina).

436.050 — Gratia plena (Castellano). Prop. y Direct.: Myrna Marchand. 1.000 ejemp. $ 1.— Bs. As., noviembre de 1953. (Argentina).

436.051 — 10 cuentos y una platea (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Editorial Argentina Moderna. Direct.: Juan Carlos Mayochi. 15.000 ejemp. $ 3.— Bs. As., noviembre de 1953. (Argentina).

436.055 — El viajerito (Gato, música). 2 págs. Autor: Bartolomé Patricio Díaz. Edit.: El Autor. Impres.: Impresor Musical Ferrer. 100 ejemp. $ 3. —Bs. As., 6 de noviembre de 1953. (Argentina).

436.059 — Sin un querer (Bailecito, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Héctor y Antonio Polito. Edit. e Impres.: Editorial Pergamino. 300 ejemp. $ 3.— Bs. As., 30 de octubre de 1953. (Argentina).

436.060 — Pueblos de Tucumán (Zamba, música). 2 págs. Autor: Horacio A. Zerrizuela. Edit. e Impres.: Editorial Pergamino. 300 ejemp. $ 3.— Bs. As., 30 de octubre de 1953. (Argentina).

436.061 — Sin un querer (Bailecito, música). 2 págs. Autor: José Angel Peralta. Edit. e Impres.: Editorial Pergamino. 300 ejemp. $ 3.— Bs. As., 30 de octubre de 1953. (Argentina).

436.062 — Pueblos de Tucumán (Zamba, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Héctor y Antonio Polito. Edit. e Impres.: Editorial Pergamino 300 ejemp. $ 3.— Bs. As., 30 del octubre de 1953. (Argentina).

436.065 — Violetas imperiales (Vals, música). 2 págs. Autor: Francis López. Edit.: Editorial Argentina de Música Internacional S.R.L. Impres.: Pegoraro Hnos. S.R.L. 250 ejemp. $ 3.— Bs. As., 10 de diciembre de 1953. (Argentina).

436.066 — Violetas imperiales (Vals, letra). Castellano. 2 págs. Autor: J. M. de Arozamena. Edit.: Editorial Argentina de Música Internacional S.R.L. Impres.: Pegoraro Hnos. S.R.L. 250 ejemp. $ 3.— Bs. As., 10 de diciembre de 1953. (Argentina).

436.067 — El farolero (Vals Bulerías, música). 2 págs. Autor: Benito. Edit.: Editorial Argentina de Música Internacional S.R.L. Impres.: Pegoraro Hnos. S.R.L. 250 ejemp. $ 3.— Bs. As., 10 de diciembre de 1953. (Argentina).

436.068 — El farolero (Vals Bulerías, letra). Castellano. 2 págs. Autor: H. Montes. Edit : Editorial Argentina de Música Internacional S.R.L. Impres.: Pegoraro Hnos. S.R.L. 250 ejemp. pesos 3.— Bs. As., 10 de diciembre de 1953. (Argentina).

436.085 — Muchacha puertera;... (Tango, música). 2 págs. Autor: Nuncio Libonatti y José Celano. Edit.: Los Autores. Impres.: Impresor Musical Ferrer. 200 ejemp. $ 3.— Bs. As., 27 de agosto de 1953. (Argentina).

435.948 — 9|12|53: Bucaro de lágrimas (Vals, música). 2 págs. Autor: Enrique Maldonado. Edit.: Editorial G. y R. Impres.: Impresor Musical Ferrer. 100 ejemp. $ 3.— Bs. As., 16 de noviembre de 1953. (Argentina).

e.11|3-Nº 1.216-v.24|3|54

SECCION BALANCES

N. 2.388

COMPAÑIA ARGENTINA DE TELEFONOS S. A.

Belgrano Nº 894 — Buenos Aires

Autorizada por Decretos del Superior Gobierno de fechas 3 de octubre de 1927, 29 de octubre de 1929, 20 de octubre de 1942 y 5 de octubre de 1946
Inscripta en el Registro Público de Comercio el 13 de diciembre de 1927, 16 de diciembre de 1929, 21 de diciembre de 1942 y 27 de diciembre de 1946

CAPITAL:

Autorizado	m$n.	12.000.000.—
Suscripto	„	12.000.000.—
Realizado	„	11.998.900.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1947

TERCER TRIMESTRE

ACTIVO		m$n.	m$n.	m$n.
Activo Fijo				
Inmuebles		2.533.829.37		
Plantel Sistema Telefónico		24.100.336.87		
Máquinas y herramientas	154.285.96			
Menos: Amortizado	109.676.27	44.609.69		
Muebles y útiles	179.464.70			
Menos: Amortizado	138.118.18	41.346.52		
Medios de transporte	169.043.52			
Menos: Amortizado	98.150.69	70.892.83	26.791.015.28	
Ampliaciones del Ejercicio y Trabajos en Curso de Ejecución			3.717.926.22	
Inversiones en acciones de otras Compañías a su precio de adquisición			90.000.—	30.598.941.50
Activo Circulante				
Títulos y acciones			1.—	
Almacenes			1.505.911.40	1.505.912.40
Activo Disponible				
Caja			2.900.—	
Bancos			409.143.34	
Remesas en tránsito			345.000.—	757.043.34
Activo Exigible				
Deudores en cuenta corriente	339.534.64			
Clientes	1.186.883.07	1.526.417.71		
Previsión para cuentas incobrables		257.437.44	1.268.980.27	
Documentos a cobrar			402.59	
Accionistas			1.100.—	1.270.482.86
Activo Transitorio				
Adelantos para gastos del ejercicio ..			307.618.92	
Descuento cuotas deuda a largo plazo .			853.750.37	1.161.369.29
Activo Nominal				
Concesiones		208.520.21		
Menos: amortizado		206.782.46	1.737.75	
Gastos emisión debentures		54.509.25		
Menos: amortizado		12.495.02	42.014.23	43.751.98
Pérdidas				
Gastos de explotación, administración e intereses				4.081.652.90
				39.419.154.27
Cuentas de Orden				
Acciones depositadas por el Directorio .			25.000.—	
Recibos a cobrar por cuenta de terceros			25.372.69	50.372.69
				39.469.526.96

PASIVO		m$n.	m$n.	m$n.
Pasivo no Exigible				
Capital Suscripto:				
Acciones Preferidas 8 %		4.000.000.—		
Acciones Preferidas 7 %		6.000.000.—		
Acciones Ordinarias		2.000.000.—	12.000.000.—	
Reserva Legal			192.241.98	
Reserva para renovación, amortización y depreciación:				
Edificios		521.766.31		
Plantel sistema telefónico		7.751.465.99	8.273.232.30	20.465.474.28
Pasivo Exigible				
Acreedores en cuenta corriente			893.641.52	
Debentures			9.360.000.—	
Obligaciones a pagar			2.139.437.64	12.393.079.16
Pasivo Transitorio				
Reserva de previsión social, Saldo anter.		100.299.15		
Incremento en el Ejercicio con débito a ganan. y pérdidas	19.585.25			
Incremento en el Ejercicio con débito a plantel sist. telef.	4.143.50	23.728.75		
		124.027.90		
Utilizado en el ejercicio		1.302.32	122.725.58	
Cuentas a pagar correspondientes al ejercicio			448.370.06	
Créditos a devengar			387.879.26	
Dividendos a pagar			55.002.98	1.013.977.88
Ganancias				
Saldo anterior			253.799.45	
Productos de explotación, intereses, acreedores y varios			5.292.823.50	5.546.622.95
				39.419.154.27
Cuentas de Orden				
Directorio por acciones depositadas			25.000.—	
Terceros por recibos a cobrar			25 372.69	50.372.69
				39.469.526.96

Angel Montes de Oca, presidente. — Bengt J. Dahlback, director. — Edwin H. Fletcher, síndico suplente

Buenos Aires, 15 de noviembre de 1947.

A los señores Presidente y Directores Compañía Argentina de Teléfonos S. A.:

Hemos cotejado el balance trimestral de saldos de la Compañía Argentina de Teléfonos S. A., correspondiente al tercer trimestre vencido el 30 de septiembre de 1947 con los libros de contabilidad sin otra verificación, encontrándolo de acuerdo con los mismos. — Price, Waterhouse, Peat & Co. E. H. Fletcher (socio), Dec. Ley 5.103|45, Art. 7º Reg. C. P. C. E. Tº 1, Fº 2.

Buenos Aires, 18 de mayo de 1951.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar.

"NOTA: El rubro "Descuento cuotas deuda a largo plazo" del Activo Transitorio representa el saldo del quebranto proveniente de la actualización al 31 de octubre de 1945 de un crédito a favor de la Compañía de m$n. 5.700.000.— que debía hacerse efectivo en cuotas anuales progresivas, con vencimiento al 31 de diciembre de 1958. El quebranto total por liquidación anticipada del mencionado crédito fué de m$n. 2.049.600.82, habiéndose amortizado el 20 % del mismo, o sea m$n. 409.800.16 en cada uno de los ejercicios concluídos al 31|10|945 y 31|10|946; la parte proporcional del 20 % por 2 meses, o sea m$n. 68.300.02 en el ejercicio concluído el 31|12|946 y en el corriente ejercicio m$n. 307.350.11". — Alberto Guerizoli, Subinspector General de Justicia.

e.9|3-Nº 962 s|p.p. - v.11|3|54

E. 694

SOCIEDAD INMOBILIARIA SCHAFFHAUSEN S. A.

País de origen: Suiza — Domicilio: Sierre (1 Chemin des Bruyeres)

Domicilio en Buenos Aires: Reconquista Nº 336

Inscripta en el Registro Público de Comercio el 8 de agosto 1922
Autorización Judicial: 14 julio 1922

Capital Autorizado ..	Francos Suizos	1.000.000.—
Capital Suscripto	„ „	1.000.000.—
Capital Realizado ...	„ „	1.000.000.—

Esta Sucursal no tiene capital asignado

BALANCE DE SALDOS DE LA SUCURSAL AL 31 DE DICIEMBRE 1947

ACTIVO	$	$
Activo Fijo:		
Propiedades	7.187.253.30	
Campos	1.167.242.87	
Instalaciones	2.253.257.98	
Inversiones en Inmuebles	3.855.378.10	
Muebles y Utiles	52.153.62	14.015.285.87
Activo Circulante:		
Títulos y Acciones		41.000.—
Activo Disponible:		
Bancos	291 105.50	
Cajas	419 322.73	710.428.23
Activo Exigible.		
Deudores Varios	3.821.281.78	
Documentos a Cobrar	1.020.000.—	4.841.281.78
Activo Nominal:		
Concesiones		714.153.76
Cuentas de Orden:		
Documentos Descontados	1.965.000.—	
Depósitos de Títulos en Garantía	8.400.—	1.973.400.—
Cuentas de Explotación:		
Intereses	16.379.93	
Explotación Concesiones	148.21	
Explotación Propiedades	279 200.36	
Explotación Campos	1.982.452.86	
Gastos Generales	543.810.29	2.821.991.65
		25.117.541.23

PASIVO	$	$
Pasivo no Exigible:		
Casa Matriz	17.639.713.81	
Fondo de Amortizaciones Propiedades	2.054.372.69	
Reserva para Impuesto a los Réditos	385.193.17	20.079.279.6
Pasivo Exigible:		
Depósitos de Garantía, en efectivo		1.160.—
Pasivo Transitorio.		
Instituto Nacional de las Remuneraciones ..	1.072.49	
Aportes Ley de Jubilaciones	10.905 43	
Dirección de Impuestos	1.400.20	
Fondo Ley 11.729 · Decreto Ley 33.302/45 ..	500.000.—	
Cuentas a Pagar	86.596.48	
Ventas de terrenos pendientes de liquidación	2.379.372.41	2.979.347.02
Cuentas de Orden:		
Banco de Italia, Cta. Documentos Descontados	1.965.000.—	
Depositantes de Títulos en Garantía	8.400.—	1.973.400.—
Cuentas de Explotación:		
Explotación Propiedades		84.354.55
		25.117.541.23

Sociedad Inmobiliaria Schaffhausen

Vº Bº: Dr. C. Ernesto Niebuhr, Contador Público Nacional, Tomo I, Nº 136, Consejo Profesional de Ciencias Económicas

Inspector que visó el balance: Sr. Costantini.

Año del Libertador General San Martín, Buenos Aires, 24 de julio de 1950.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alberto S. Guerizoli, Subinspector General de Justicia.

e.9|3-Nº 3.608 s|p.p.-v.11|3|54

EDICTO DEL DIA

Ministerio de Justicia

JUZGADO NACIONAL DE COMERCIO

TOSSA

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria, Inmobiliaria y Financiera

Por disposición del Juez de Comercio, doctor Carlos J. Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por 3 días, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número ciento treinta. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince días de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, ante mí el escribano autorizante y los testigos que se nombrarán, comparecen los señores don Colin Alejandro Macleod, que firma "C. Macleod" y don Luis Alberto de Herrera, que firma "L. A. de Herrera", ambos casados, domiciliados en la calle San Martín número sesenta y seis, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren a este acto en sus carácter de Presidente y Vicepresidente respectivamente del Directorio de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación

de "TOSSA", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, AGROPECUARIA, INMOBILIARIA Y FINANCIERA cuyos estatutos, acta de constitución y Decreto del Poder Ejecutivo Nacional, se hallan íntegramente transcriptos y protocolizados en la escritura pasada ante mí con fecha once de mayo del corriente año, al folio ciento cincuenta y ocho; de este registro a mi cargo, tengo a la vista y copiado en lo pertinente, dice así: "...En la Ciudad de Buenos Aires... a once días de mayo de mil novecientos cincuenta y tres, ante mí el escribano autorizante... comparecen los señores Colin Alejandro Macleod... casado, Juan Benjamín Franklin... casado, Juan Ignacio Smith... casado, Arturo Taylor... casado, Isidro Juárez... casado, Juan Antonio Simón Berardo... casado, Wenceslao Villar... casado, Roberto Brown... casado y Roberto Davies... soltero,... y el señor Macleod, lo hace además en representación del señor Luis Alberto de Herrera... Igual a su original, doy fe... Y los exponentes dicen: Que con fecha veintitrés de junio de mil novecientos cincuenta y dos dejaron formalizada la sociedad anónima denominada "Tossa", Sociedad Anónima Comercial, Financiera, Agrícola e Inmobiliaria, como resulta del acta de constitución y estatutos, que fueron sometidos a la aprobación de la Inspección General de Justicia y previo los trámites legales con las modificaciones introducidas en los mismos, se dictó el decreto aprobatorio del Poder Ejecutivo Nacional, que en testimonio me exhiben y copiado a la letra dicen así: "...Resuelven primero: Dejar constituída la sociedad anónima que se regirá por el nombre de Tossa, Sociedad Anónima Comercial, Financiera, Agrícola e Inmobiliaria"... Quinto: El primer Directorio estará constituído en la siguiente forma: Presidente: don Colin Alejandro Macleod; Vicepresidente: don Luis Alberto de Herrera... Estatutos-Constitución: ...Art. 1º) Bajo la denominación de "Tossa, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria, Inmobiliaria y Financiera, queda constituída una sociedad anónima con domicilio legal en esta Ciudad de Buenos Aires y cuya duración será de cincuenta años a contar desde la fecha de autorización de sus estatutos por el P. E. Nacional... Art. 2º) La sociedad tiene por objeto la adquisición de toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes, su venta, industrialización de productos de granja, elaboración de productos agrícolo-ganaderos, subproductos, animales, vegetales y forestales, la administración e inversión de capitales, propios y de terceros, importar y exportar sin limitación de ninguna naturaleza... Art. 3º) El capital autorizado lo constituye la suma de un millón de pesos moneda nacional, compuesto de cinco series de doscientos mil pesos cada una y cada serie de dos mil acciones de cien pesos cada una. — Este capital podrá ser aumentado a la suma de cinco millones de pesos divididos en series de doscientos mil pesos cada una por simple resolución del Directorio. — Los aumentos de capital y emisiones de acciones deberán ser elevados a escritura pública e inscriptos en el Registro Público de Comercio, debiendo publicarse por tres días en el Boletín Oficial y guardar las proporciones establecidas por el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio. — No se podrá anunciar como capital autorizado sino el capital inicial con más los aumentos efectuados de acuerdo con lo dispuesto en el presente artículo. — Los tenedores de acciones tendrán el derecho de opción para suscribir las nuevas acciones que se emitan dentro de los quince días contados a partir de la última publicación en el Boletín Oficial. — Art. 4º) Todas las acciones tendrán el carácter de ordinarias y al portador y deberán llevar la firma del presidente y un director y reunir los demás requisitos exigidos por el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. — Mientras no se haya integrado el valor de las acciones, los suscriptores recibirán un certificado provisorio que tendrá los mismos requisitos y validez de los definitivos... Art. 5º) La sociedad será administrada por un Directorio compuesto de tres miembros como mínimo y de siete como máximo, de los cuales se elegirá un presidente y un vicepresidente por la misma asamblea. — Los directores durarán tres años en su mandato, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. — Art. 6º) Para ser director, es menester ser poseedor de cien acciones, las que deberán quedar depositadas en garantía del desempeño del mandato. — Art. 7º) El Directorio funcionará válidamente con la presencia de dos miembros si el número de sus componentes no excediera de cuatro. — Si excediere, se requerirá la presencia de tres... Art. 9º) El Directorio se reunirá por convocatoria del presidente o por resolución de dos de sus miembros, toda vez que los negocios de la sociedad lo exijan... Los acuerdos se harán constar en un libro de actas que firmarán los directores presentes. — Art. 10º) Son atribuciones y deberes del Directorio: a) Ejercer por intermedio del presidente, la representación legal y administrativa de la sociedad... Este presidirá las reuniones del Directorio y de las asambleas, con voz y voto y doble voto en caso de empate. b) Administrar los negocios de la sociedad con amplias facultades, de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio, Código Civil y los presentes estatutos... j) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones del Directorio, asambleas y estos estatutos... p) Disponer las emisiones o aumentos de capital, dentro de las condiciones establecidas por el estatuto... Decreto Nº 26655|51... Visto:... en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad... El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Art. 1º) Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad: "Tossa", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria, Inmobiliaria y Financiera, constituída en esta capital con la denominación de "Tossa", Sociedad Anónima Comercial, Financiera, Agrícola e Inmobiliaria, el 23 de junio de 1952 y apruébase su estatuto... Decreto Nº 13735. — Buenos Aires, 16 Abr. 1953. — Expte. Nº 29.600|52. Visto: De acuerdo con lo aconsejado por la Inspección General de Justicia, en su precedente informe, téngase presente, al expedir el testimonio correspondiente que la autorización concedida para funcionar como sociedad anónima, dispuesta... debe considerarse extendida a favor de la sociedad "Tossa", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria, Inmobiliaria y Financiera...". "Es copia fiel, doy fe. — Y los comparecientes... agregan: Que por la presente escritura, queda definitivamente constituída la sociedad anónima "Tossa, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria, Inmobiliaria y Financiera", y protocolizado el acta de constitución de la misma, estatutos que han de regir su funcionamiento y el decreto del Poder Ejecutivo Nacional, concediendo la autorización respectiva... Previa lectura en la que se ratifican, así la otorgan y firman... C. Macleod. — John B. Franklin. — Ignacio Smith. — A. Taylor. — Isidro Juárez. — Juan A. Berardo. — Wenceslao Villar. — R. Brown. — Robert Davies... Hay un sello. — Ante mí: Angel E. Rossetti Correas". — Es copia fiel de las partes pertinentes, doy fe, y se inscribió en el Registro Público de Comercio el dos de noviembre de mil novecientos cincuenta y tres, bajo el número novecientos sesenta y uno, al folio trescientos cuarenta del libro cuarenta y nueve, Tomo A. de estatutos nacionales — Con el acta especial para este otorgamiento, labrada en las páginas tres y cuatro del libro número uno del Directorio, que tengo a la vista y transcripta íntegramente dice así: "En la Ciudad de Buenos Aires, a los cuatro días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, reunidos los señores directores de la sociedad Anónima "Tossa, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria, Inmobiliaria y Financiera", don Colin A. Macleod; don Luis Alberto de Herrera y don Juan B. Franklin, con la presencia del síndico titular don Arthur M. Beskett. — Siendo las 16 horas, el señor Colin A. Macleod, declara abierta la reunión y expresa: Que atento al desenvolvimiento de los negocios sociales, todo lo cual conocen perfectamente los señores directores y a mérito de la facultad que confiere a este Directorio el artículo tercero de los estatutos sociales, considera oportuno, se resuelva la emisión del segundo millón de pesos de capital, autorizado de la sociedad en cinco series, de la sexta a la décima inclusive, previa cumplimiento de las condiciones estatutarias y legales. — Sometida a consideración la propuesta, el Directorio por unanimidad, resolvió: Primero: Aumentar el capital autorizado en más de un millón de pesos, por lo que el mismo en definitiva, queda fijado en la suma de dos millones de pesos. — Para este aumento de un millón de pesos se emitirán cinco series de doscientos mil pesos cada una y cada serie es de dos mil acciones de cien pesos cada una, dando preferencia a los tenedores de la misma para suscribir las nuevas acciones de acuerdo con lo establecido en el artículo tercero de los estatutos sociales. — Segundo: Se faculta la publicación de edictos y avisos exigidos por las disposiciones estatutarias. — Tercero: Se faculta al señor Colin Alejandro Macleod, y a don Luis Alberto de Herrera, para que conjunta, alternativa o indistintamente, eleven a escritura pública esta resolución y realicen cuantos más trámites fueran necesarios para dejar debidamente inscripta la emisión. — No habiendo más asuntos que tratar, se dió por finalizada la reunión y previa lectura y ratificación, firmaron la presente acta el señor presidente, el señor secretario y los arriba indicados. — C. Macleod. — John B. Franklin. — L. A. de Herrera. — Arthur M. Beskett". — Igual a su original, doy fe y los comparecientes exponen: Que en virtud del acta del Directorio precedentemente transcripta y de acuerdo a las disposiciones contenidas en el artículo tercero de los estatutos sociales, dejan constancia en escritura pública que a los efectos a que hubiera lugar, que la sociedad "Tossa", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria, Inmobiliaria y Financiera, ha elevado su capital suscripto a la cantidad de dos millones de pesos moneda nacional de curso legal, con la presente emisión valor de un millón de pesos, importe de cinco series de doscientos mil pesos cada serie de acciones, o sea de la sexta a la décima inclusive, debiendo inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia, dando con ello cumplimiento a lo establecido en los estatutos sociales. — Y yo el escribano autorizante, dejo constancia que en el Corresponde de esta escritura se abona el impuesto fiscal por el aumento de un millón de pesos moneda nacional. — Previa lectura, en la que se ratifican, firman por ante mí y los testigos don Oscar Pablo Bordoli y don César Salgueiro, vecinos, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — C. Macleod. — L. A. de Herrera. — Tgo.: Oscar Pablo Bordoli. — Tgo.: C. Salgueiro. — (Está mi sello). — Ante mí: Angel E. Rossetti Correas. — Concuerda con su original corriente al folio cuatrocientos sesenta y dos del Registro trescientos sesenta y cuatro a mi cargo. — Para la sociedad "Tossa", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria, Inmobiliaria y Financiera, expido el presente en la misma fecha, en este sello y otros cuatro de igual valor que llevan los números inmediatos anteriores. — Hay dos sellos. — Angel E. Rossetti Correas. — E|l.: cuatro, vale. — Buenos Aires, diciembre 28 de 1953. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 1.284.— e.11|3-Nº 6.475-v.15|3|54

Ministerio de Industria y Comercio

DIRECCION NACIONAL DE MINERIA

Solicitud de permiso de cateo para sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el inc. 1º del art. 4º del Código de Minería e Hidrocarburos Flúidos, en el Territorio Nacional del Río Negro, presentada en el Expediente Nº 84.563-53, por el señor Angel Funes, el día diecisiete de julio de mil novecientos cincuenta y tres, a las diecisiete horas cuarenta y tres minutos.

La autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro del lote Nº 9, Sección G., Colonia Pastoril Coronel Chilavert, Departamento Valcheta del Territorio Nacional del Río Negro, en forma de un rectángulo de 5.000 m. de lado en dirección Este Oeste por 4.000 m. de modo que su esquinero Sudeste coincide con el esquinero Sudeste del lote 9 mencionado, perteneciendo los terrenos afectados, según manifestación del interesado, al fisco. A lo que se proveyó: Buenos Aires, 24 de diciembre de 1953. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Oscar Rius. Director Autoridad Minera de 1ra. Instancia. En Buenos Aires, a los once días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Julio César Cataldi, Escribano de Minas.

$ 600.— e.26|2-Nº 6.175-v.15|3|54

Manifestación de descubrimiento de galena, denominada "Mina 6-M", presentada por: "Geotécnica S. A. Comercial e Industrial", en el Departamento San Antonio, Territorio Nacional del Río Negro. — Expediente Nº 84.610-53.

Buenos Aires, junio 25 de 1953. — Señor Director de Autoridad Minera Nacional. S|D. — El que suscribe, Domingo Martín Buyo, en nombre de "Geotécnica S. A. Comercial e Industrial", con domicilio en la calle Charcas 1775, Capital Federal, en su carácter de Vicepresidente de acuerdo a la documentación presentada por Expediente 84.535|53, ante el señor Director se presenta y expone que: Habiendo descubierto en el Territorio Nacional del Río Negro, Departamento de San Antonio Oeste, lote 8 de la sección "C" de la Colonia Pastoril Coronel Chilavert, en terrenos incultos, sin labrar y sin cercar, de propiedad fiscal, un yacimiento de Galena, viene a hacer la correspondiente manifestación a los efectos que la ley determina. La muestra que acompaña ha sido extraída en un punto situado a 2.495 metros (dos mil cuatrocientos noventa y cinco metros) al Oeste y 2.860 mts. (dos mil ochocientos sesenta metros) al Sur del vértice común, de los lotes 3, 4, 7 y 8 de acuerdo al croquis adjunto. La mina llevará el nombre de "Mina 6-M". No existen minas colindantes. Firmado: D. M. Buyó. Recibido en mi oficina hoy a veintiséis de junio de mil novecientos cincuenta y tres, siendo las quince horas siete minutos. Acompaña muestra y croquis. Conste. Julio César Cataldi - Escribano de Minas. — Buenos Aires, 22 de diciembre de 1953. — La manifestación de descubrimiento de Galena denominada "Mina 6-M", presentada por "Geotécnica . A. Comercial e Industrial", ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro de la legua b, del lote 8, sección C, Colonia Pastoril Coronel Chilavert, Departamento San Antonio del Territorio Nacional del Río Negro, encontrándose el punto de extracción de la muestra a 2.860 m. al Sud y 2.495 m. al Oeste del esquinero Noreste de la legua b, del lote 8 mencionado. Dentro del radio de 5 Km. se encuentran las minas denominadas: "Gonzalito" - Expte. 82.076-52, "Vicentito" - Expte. 82.077-52 y "Polito" - Expte. 82.082-52. En consecuencia el presente caso podría tratarse de un Nuevo Criadero, quedando supeditado el carácter de tal a lo que resulte legalmente en el momento de la mensura. En autos consta que la tierra afectada es de propiedad fiscal. Corresponde ordenar el registro y publicaciones conforme a los arts. 117|119 del Código de Minería. Registro Protocolar. Julio César Cataldi - Escribano de Minas. — Buenos Aires, 24 de diciembre de 1953. — Con las reservas que resulten de la aplicación del art. 40 de la Constitución Nacional, regístrese en el Protocolo de Minas (art. 118 del Código de Minería), publíquese el registro en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y fíjese cartel aviso del mismo a las puertas de la Dirección General (art. 119 ídem), llamando por sesenta días (art. 131 ídem) a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. Hágase saber, comuníquese, tómese nota por la Asesoría Técnica y estése el peticionante a lo establecido por el art. 14 de la Ley número 10.273. Tome nota Policía Minera. Oscar Rius - Director Autoridad Minera de Primera Instancia. — Buenos Aires, enero 22 de 1954. — Registrado bajo el Nº 361, folio 157 del Registro de Minas del Territorio Nacional del Río Negro a favor de "Geotécnica S. A. Comercial e Industrial". Julio César Cataldi - Escribano de Minas.

e.4|3-Nº 6.331-v.4|3|54
e.11|3-Nº 6.331-v.11|3|54
$ 378.— e.24|3-Nº 6.331-v.24|3|54

Ubicación definitiva de las tres pertenencias de la mina de caolín denominada "Marianpal Segunda", del señor Samuel Sivak y doña Victoria Papiermeister de Sivak, en el Departamento Magallanes, Territorio Nacional de Santa Cruz, Expediente Nº 104.389-50.

Buenos Aires, 1º de febrero de 1954. — De conformidad con los resultados de la diligencia de mensura, las tres (3) pertenencias que componen la mina de caolín denominada "Marianpal Segunda", del señor Samuel Sivak y doña Victoria Papiermeister de Sivak, han quedado ubicadas definitivamente en los planos de Registro Gráfico, dentro del lote 18, Sección A, Zona San Julián, Departamento Magallanes del Territorio Nacional de Santa Cruz, en la forma que a continuación se describe: Pertenencia Nº 1. — Tiene la forma de un cuadrado de 300 m. de lado en dirección Norte 52º 12' 20" Este, de

modo que su vértice Oeste (Mojón 537) se halla a 4044,92 m. al Norte 8º 50' 10" Este de la cúspide del Cerro Cónico Truncado. — Superficie 9 Há. — Pertenencias Nº 2 y 3. — De la misma forma, dimensiones y rumbos que la mencionada precedentemente, y ubicada de modo que sus vértices Oeste coinciden con los esquineros Sud de las pertenencias nº 1 y 2. — En consecuencia, atento a que de la diligencia de mensura resulta que la precedente descripción difiere con los edictos obrantes a fs. 44 y vta., corresponde ordenar nuevas publicaciones en la forma prescripta por el art. 231 del Código de Minería. — Registro Protocolar. — Fdo.: Julio César Cataldi, Escribano de Minas. — Buenos Aires, 2 de febrero de 1954. — Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General (art. 119 conf. 231 y 233 del Código de Minería), llamando por quince días (art. 235 ídem) a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. — Hágase saber, comuníquese, tómese nota por la Asesoría Técnica y acredite el peticionante en el término de treinta días, haberse efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar abandonado el trámite de autos. Fdo.: Oscar Rius, Director Autoridad Minera de 1ra. Instancia. — Julio César Cataldi, Escribano de Minas.

e.25|2-Nº 6.104-v.25|2|54
e.4|3-Nº 6.104-v.4|3|54
$ 228.— e.11|3-Nº 6.104-v.11|3|54

Manifestación de descubrimiento de manganeso, denominada "Mina 6-K", presentada por "Geotécnica S. A. Comercial e Industrial", en el Departamento San Antonio, Territorio Nacional del Río Negro, Expediente número 84.602|53.

Buenos Aires, junio 25 de 1953. Señor Director de Autoridad Minera Nacional. S|D. El que suscribe, Domingo Martín Buyó, en nombre de Geotécnica S. A. Comercial e Industrial, con domicilio en la calle Charcas 1775, Capital Federal, en su carácter de Vicepresidente, de acuerdo a la documentación presentada por Expediente Nº 84.535|53, ante el señor Director se presenta y expone que: Habiendo descubierto en el Territorio Nacional de Río Negro, Departamento de San Antonio Oeste, lote 8 de la Sección "C", de la Colonia Pastoril Coronel Chilavert, en terrenos incultos sin labrar y sin cercar, de propiedad fiscal, un yacimiento de manganeso, viene a hacer la correspondiente manifestación a los efectos que la ley determina. La muestra que acompaña ha sido extraída en un punto situado a 3.245 mts. (tres mil doscientos cuarenta y cinco metros) al Oeste y 3.150 mts. (tres mil ciento cincuenta metros) al Sur, del vértice común de los lotes 3, 4, 7 y 8 de acuerdo al croquis adjunto. La mina llevará el nombre de "Mina 6-K". No existen minas colindantes. Firmado: D. M. Buyó. — Recibido en mi oficina hoy veintiséis de junio de mil novecientos cincuenta y tres, siendo las quince horas siete minutos. Acompaña muestra y croquis. Conste. Julio César Cataldi, Escribano de Minas. Buenos Aires, 21 de diciembre de 1953. La manifestación de descubrimiento de manganeso denominada "Mina 6-K", presentada por Geotécnica S. A. Comercial e Industrial, ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico dentro de la legua b, del lote 8, Sección C, de la Colonia Pastoril Coronel Chilavert, Departamento San Antonio, del Territorio Nacional del Río Negro, encontrándose el punto de extracción de la muestra a 3.150 m. al Sur y 3.245 m. al Oeste del esquinero Noreste de la legua b del lote 8 mencionado. Dentro del radio de 5 km. se encuentran las minas denominadas: "Gonzalito" Expte. 82.076|52, "Vicentito" Expte. 82.077|52 y "Polito" Expte. 82.082|52. En consecuencia el presente caso podría tratarse de un nuevo criadero quedando supeditado el carácter de tal a lo que resulte legalmente en el momento de la mensura. En autos consta que la tierra afectada es de propiedad fiscal. Corresponde ordenar el registro y publicaciones, conforme a los arts. 117|119 del Código de Minería. Registro Protocolar. Julio César Cataldi, Escribano de Minas. Buenos Aires, 24 de diciembre de 1953. Con las reservas que resulten de la aplicación del art. 40 de la Constitución Nacional, Regístrese en el Protocolo de Minas (art. 118 del Código de Minería). Publíquese el registro en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y fíjese cartel aviso del mismo a las puertas de la Dirección General (art. 119 ídem) llamando por sesenta días (art. 131 ídem) a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. Hágase saber, comuníquese, tómese nota por la Asesoría Técnica y estése el peticionante a lo establecido por el Art. 14 de la Ley Nº 10.273. Tomo nota Policía Minera. Oscar Rius, Director Autoridad Minera de Primera Instancia. Buenos Aires, enero 22 de 1954. Registrado bajo el Nº 359 folio 156 del Registro de Minas del Territorio Nacional del Río Negro, a favor de "Geotécnica S. A. Comercial e Industrial". — Julio César Cataldi, Escribano de Minas.

e.4|3-Nº 6.332-v.4|3|54
e.11|3-Nº 6.332-v.11|3|54
$ 378.— e.24|3-Nº 6.332-v.24|3|54

Manifestación de descubrimiento de galena, denominada "Mina 6-L", presentada por "Geotécnica, S. A. Comercial e Industrial, en el Departamento San Antonio, Territorio Nacional del Río Negro. — Expediente Nº 84.609/53.

Buenos Aires, junio 25 de 1953. — Señor Director de Autoridad Minera Nacional. S/D. El que suscribe, Domingo Martín Buyó, en nombre de Geotécnica, S. A. Comercial e Industrial, con domicilio en la calle Charcas 1775, Capital Federal, en su carácter de Vicepresidente, de acuerdo a la documentación presentada por Expediente Nº 84.535/53, ante el señor Director se presenta y expone que: Habiendo descubierto en el Territorio Nacional del Río Negro, Departamento de San Antonio Oeste, lote 8 de la Sección "C" de la Colonia Pastoril Coronel Chilavert, en terrenos incultos sin labrar y sin cercar, de propiedad fiscal, un yacimiento de Galena, viene a hacer la correspondiente manifestación a los efectos que la Ley determina. La muestra que acompaña ha sido extraída en un punto situado a 2.675 metros (dos mil seiscientos setenta y cinco metros) al Oeste y 3.385 mts. (tres mil trescientos ochenta y cinco metros) al Sur, del vértice común de los lotes 3, 4, 7 y 8 de acuerdo al croquis adjunto. La mina llevará el nombre de "Mina 6-L". No existen minas colindantes. Firmado: D. M. Buyó. Recibido en mi Oficina, hoy veintiséis de junio de mil novecientos cincuenta y tres, siendo las quince horas siete minutos. Acompaña muestra y croquis. Conste. Julio César Cataldi, Escribano de Minas. Buenos Aires, 22 de diciembre de 1953. La manifestación de descubrimiento de galena denominada "Mina 6-L", presentada a nombre de: "Geotécnica, S. A. Comercial e Industrial", ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro de la legua b del lote 8, Sección C, Colonia Pastoril Coronel Chilavert, Departamento San Antonio, Territorio Nacional del Río Negro, encontrándose el punto de extracción de la muestra a 3.385 m. al Sud y 2.675 m. al Oeste del esquinero Noreste de la legua b del lote 8 mencionado. Dentro del radio de 5 km. se encuentran las minas "Gonzalito", Expte. 82.076/52, "Vicentito", Expte. 82.077/52 y "Polito", Expte. 82.082/52. En consecuencia el presente caso podría tratarse de un nuevo criadero, quedando supeditado el carácter de tal a lo que resulte legalmente en el momento de la mensura. En autos consta que la tierra afectada es de propiedad fiscal. Corresponde ordenar el registro y publicaciones, conforme a los arts. 117/119 del Código de Minería. Registro Protocolar. Julio César Cataldi, Escribano de Minas. Buenos Aires, 24 de diciembre de 1953. Con las reservas que resulten de la aplicación del art. 40 de la Constitución Nacional, regístrese en el Protocolo de Minas (art. 118 del Código de Minería), publíquese el registro en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y fíjese cartel aviso del mismo a las puertas de la Dirección General (art. 119 ídem), llamando por sesenta días (art. 131 ídem) a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. Hágase saber, comuníquese, tómese nota por la Asesoría Técnica y estése el peticionante a lo establecido por el art. 14 de la Ley Nº 10.273. Tome nota Policía Minera. Oscar Rius, Director Autoridad Minera de Primera Instancia. Buenos Aires, enero 22 de 1954. Registrado bajo el Nº 360, folio 157 del Registro de Minas del Territorio Nacional del Río Negro a favor de: "Geotécnica, S. A. Comercial e Industrial". — Julio César Cataldi, Escribano de Minas.

e.4|3-Nº 6.333-v.4|3|54
e.11|3-Nº 6.333-v.11|3|54
$ 378.— e.24|3-Nº 6.333-v.24|3|54

Manifestación de descubrimiento de manganeso, denominada "Mina 6-N", presentada por "Geotécnica, S. A. Comercial e Industrial", en el Departamento de San Antonio, Territorio Nacional del Río Negro. Expediente Buenos Aires, Junio 25 de 1953. — 84.611|53.

Señor Director de Autoridad Minera Nacional. S|D. — El que suscribe, Domingo Martín Buyó, en nombre de "Geotécnica S. A. Comercial e Industrial", con domicilio en la calle Charcas 1775, Capital Federal, en su carácter de Vicepresidente de acuerdo a la documentación presentada por Expediente número 84.535|53, ante el señor director se presenta y expone que: Habiendo descubierto en el Territorio Nacional del Río Negro, Departamento de San Antonio Oeste lote 8 de la Sección "C" de la Colonia Pastoril Coronel Chilavert, en terrenos incultos, sin labrar y sin cercar, de propiedad fiscal un yacimiento de manganeso, viene a hacer la correspondiente manifestación a los efectos que la ley determina. — La muestra que acompaña, ha sido extraída en un punto situado a 2595 metros (dos mil quinientos noventa y cinco metros) al Oeste y 1480 mts. (mil cuatrocientos ochenta metros) al Sur del vértice común de los lotes 3, 4, 7 y 8, de acuerdo al croquis adjunto. La mina llevará el nombre de "Mina 6-N". — No existen minas colindantes. Firmado: D. M. Buyó. — Recibido en mi oficina hoy veintiséis de Junio de mil novecientos cincuenta y tres, siendo las quince horas siete minutos. — Acompaña muestra y croquis. Conste. — Julio César Cataldi, Escribano de Minas. — Buenos Aires, 22 de diciembre de 1953. — La manifestación de descubrimiento de manganeso denominada "Mina 6-N", presentada por. "Geotécnica S. A. Comercial e Industrial", ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro de la legua b, lote 8, Sección C, Colonia Pastoril Coronel Chilavert, Departamento San Antonio del Territorio Nacional del Río Negro, encontrándose el punto de extracción de la muestra a 1480 m. al Sud y 2595 m. al Oeste del esquinero Noreste de la legua b, del lote 8 mencionado. — Dentro del radio de 5 km. se encuentran las minas denominadas: "B-3" Expte. 84.345|53, "A-3" Expte. 84.344|53, "C-3" Expte. 84.346|53, "Gonzalito" Expte. 82.076-52, "Vicentito" Expte. 82.077|52, "Carlos" Expte. 104.540|50, "Eugenio" Expte. 104.536|50, "Polito" Expte. 82.082|52. — En consecuencia el presente caso podría tratarse de un nuevo criadero quedando supeditado el carácter de tal a lo que resulte legalmente en el momento de la mensura. — En autos consta que la tierra afectada es de propiedad fiscal. — Corresponde ordenar el registro y publicaciones, conforme a los arts. 117|119 del Código de Minería. — Registro Protocolar. Julio César Cataldi, Escribano de Minas. — Buenos Aires, 24 de diciembre de 1953. — Con las reservas que resulten de la aplicación del art. 40 de la Constitución Nacional, regístrese en el Protocolo de Minas (art. 118 del Código de Minería), publíquese el registro en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y fíjese cartel aviso del mismo a las puertas de la Dirección General (art. 119 ídem), llamando por sesenta días (art. 131 ídem) a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. Hágase saber, comuníquese, tómese nota por la Asesoría Técnica y estése el peticionante a lo establecido por el art. 14 de la Ley Nº 10.273. Tome nota Policía Minera. — Oscar Rius, Director Autoridad Minera de Primera Instancia. — Buenos Aires, Enero 25 de 1954. — Registrado bajo el Nº 362, folio 158, del Registro de Minas del Territorio Nacional del Río Negro, a favor de: "Geotécnica S. A. Comercial e Industrial". — Julio César Cataldi. Escribano de Minas.

e.4|3-Nº 6.335-v.4|3|54
e.11|3-Nº 6.335-v.11|3|54
$ 396.— e.24|3-Nº 6.335-v.24|3|54

LEY Nº 11.645

EDICTOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

NUEVOS

SEFRE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de esta Capital, Doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 16 de Diciembre de 1953, el señor Manuel Rey, cede, vende y transfiere al señor Santiago Manuel Viz, una cuota de capital, por valor de un mil pesos moneda nacional que tiene y le corresponde en la sociedad "SEFRE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Con motivo de ésta cesión el señor Manuel Rey, cesa como Gerente de la sociedad, asumiéndola en su reemplazo el cesionario señor Santiago Manuel Viz. — Buenos Aires, Febrero 26 de 1954. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 100.— e.11|3-Nº 6.810-v.17|3|54

RICARDO BOTTO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 6, Doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría Nº 2, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Que por escritura privada de fecha 23 de Octubre de 1953, el señor Vicente Castro, ha vendido a sus consocios señores Juan Fernández Miera, Ezequiel Queiro y José Rossi Brandolini las quince cuotas de capital que tenía suscriptas e integradas en la firma "RICARDO BOTTO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", habiendo los cesionarios adjudicados las mismas en la proporción de cinco cuotas cada uno, por el precio de $ 15.000. — Buenos Aires, 25 de Noviembre de 1953. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 120.— e.11|3-Nº 6.783-v.17|3|54

INDUSTRIAS REFRIGERANTES ARGENTINAS INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial, doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría Nº 1 del autorizante, se hace saber por cinco días que, el Dr. Angel Fassone ha cedido al socio Dr. Néstor D. Frattini la totalidad de las sesenta cuotas de capital que tenía en INDUSTRIAS REFRIGERANTES ARGENTINAS INDUSTRIAL Y COMERCIAL S. R. L., por lo que ha dejado de pertenecer a la misma. — Buenos Aires, 8 de Marzo de 1954. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 100.— e.11|3-Nº 6.806-v.17|3|54

FORCHERIO, CHAMORRO E ITURRI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Juan L. Páez, y Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, que por acto privado de fecha 30 de enero de 1954, ha sido aclarado el error padecido en el acto de fecha 28 de abril de 1952, en el que en la cesión de cuotas de la sociedad FORCHERIO, CHAMORRO E ITURRI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, se hizo aparecer como cesionario a don "Rafael Enrique Iturri", siendo su verdadero nombre "Rafael Emilio Iturri". — Buenos Aires, 3 de Marzo de 1954. — S. R.: marzo. Vale. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 100.— e.11|3-Nº 6.804-v.17|3|54

ZAJD HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio, Dr. Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a los doce días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los señores Lejzor Zajd y Mauricio Zajd, polaco y argentino respectivamente, solteros, mayores de edad y con domicilio en la calle Calderón 3322 de esta ciudad, convienen constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las cláusulas que a continuación se exponen: Primera: La sociedad adopta como denominación social la de "ZAJD HERMANOS" SO-

CIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal en la calle Navarro 5215, sin perjuicio de cambiarlo cuando las circunstancias así lo dispongan, pudiendo establecer asimismo, sucursales, representaciones, etc., en cualquier punto de la República o del extranjero. — Segunda: El término de duración de la sociedad será de noventa y nueve años, retrotrayéndose las operaciones comerciales al día veinticinco de agosto de mil novecientos cincuenta y tres. — Tercera: El objeto de la sociedad será el de fabricación de cintas y trencillas elásticas en toda su extensión y sin limitación alguna, tanto en el país como en el extranjero. Podrá asimismo comprar o vender, permutar, arrendar, alquilar o explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles, ya sea total o parcialmente, como así también todas las operaciones comerciales, financieras o industriales que se relacionen directa o indirectamente con el mismo. — Cuarta: El capital social de la sociedad será de Doscientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 250.000.—) aportados por ambos socios por partes iguales e integrado en Maquinarias, Mercaderías, Muebles y Utiles e Instalaciones, menos el Pasivo compuesto por el rubro de Acreedores Varios, según inventario detallado adjunto, en su calidad de sucesores de las actividades del Señor Israel Marcos Zajd. — Quinta: La administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios, quienes a tales efectos, asumen el carácter de gerentes con todas las atribuciones y obligaciones que el cargo confiere, pudiendo asimismo, si lo desearen, nombrar a personas ajenas a la Sociedad para que los suplanten. La firma social estará indistintamente a cargo de ambos socios, debiendo estar en todos los casos acompañada del rubro social adoptado. En el ejercicio de sus funciones, los socios quedan investidos de las más amplias facultades para realizar todas la operaciones que hacen al objeto social y obligar a la misma, conforme a derecho, sin más limitaciones que la absoluta prohibición de usar la firma o comprometer el patrimonio social, para asuntos o negocios ajenos a la sociedad o para garantías de terceros. La representación de la sociedad ante las autoridades Nacionales, Provinciales, Municipales o Policiales, estará a cargo del socio Mauricio Zajd, que en todos los casos se constituye como único responsable. — Sexta: Anualmente se practicará un balance e inventario general de los negocios al treinta y uno de Agosto. Las utilidades o pérdidas que arroje cada balance, serán distribuídas entre los socios por partes iguales. De las utilidades líquidas anuales, y antes de proceder a la distribución de las mismas, se destinará el cinco por ciento a la formación del fondo de reserva legal. — Séptima: Los socios podrán efectuar retiros mensuales de hasta tres mil pesos moneda nacional, a cuenta de las utilidades que puedan corresponder y con cargo a su cuenta particular. — Octava: Toda vez que uno de los socios deseare disolver la sociedad, deberá comunicarlo al otro socio con un plazo no menor de seis meses de anticipación. En tal caso, el otro socio podrá optar por la disolución y liquidación de la sociedad, o bien hacerse cargo del activo y pasivo, abonando al socio que se retira el haber que a su favor arroje el balance que se practicará a tal efecto, y que será tomado por el capital nominal que haya aportado con adición o sustracción de las utilidades o pérdidas que haya producido, y que le corresponda en ese momento. Se establece asimismo, que los bienes del activo y pasivo que la sociedad posea, serán considerados al valor de plaza en ese momento, realizándose en ese momento el aumento o disminución que corresponda sobre sus valores de inventario. En cualquier caso de disolución, la liquidación la efectuarán ambos socios, actuando en forma conjunta. En caso de fallecimiento, inhabilitación o incapacidad legal o física de cualquiera de los socios, la sociedad podrá continuar en igualdad de condiciones con herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, declarando tal en juicio, los que a tal fin deberán unificar su representación en las relaciones con la sociedad. Pero si dichos herederos o representantes no desearen continuar con la sociedad, ésta deberá ser disuelta, y en ese caso podrá hacerse cargo del activo y pasivo de la misma el socio supérstite, quien pagará a los herederos o representantes, la parte del capital social nominal que corresponda según el balance que se practicará de cualquier manera o forma a la fecha del fallecimiento del socio, acumulándose al mismo tiempo las utilidades o deduciéndose las pérdidas que hubiera hasta esa fecha, y dándose a los valores del activo y pasivo el mismo tratamiento de los dispuestos para el caso de disolución. El pago, al igual que para el caso de disolución, será efectuado con seis pagarés a partir de los noventa días del balance y con vencimientos trimestrales de idénticos montos. — Novena: Para la decisión de cualquier cuestión o divergencia entre los socios, relativa a la interpretación de este contrato o sobre las operaciones sociales, los socios convienen someterse a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Comercio de la Capital Federal, si no pudiesen acordar antes el nombramiento de un árbitro cuyo fallo será inapelable. — Bajo las nueve cláusulas que anteceden, los otorgantes dejan constituída la sociedad, firmando al pie en prueba de conformidad en el lugar y fecha ut-supra. —Fdo.: L. Zajd. — M. Zajd. — Buenos Aires, marzo 5 de 1954. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 1.100.— e.11|3-Nº 6.776-v.17|3|54

FABRICANALETA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 3, a cargo del Dr. Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 10 días del mes de Febrero de 1954, entre los Señores Don León Maranz, argentino naturalizado, casado, domiciliado en San Juan 2998; Don Pedro Rafael Sabella, argentino, casado, domiciliado en Mármol 565, Dto. B; Don David Maranz, argentino, casado, domiciliado en San Juan 2998, y Don Eduardo Lleonart, español, casado, domiciliado en Franklin 640, todos de la Capital Federal, mayores de edad y hábiles para contratar, han convenido de mutuo y común acuerdo en formalizar el presente contrato social sujeto a las cláusulas y condiciones que se expresan a continuación: Primera. Entre los otorgantes y a partir del día 15 de Marzo de 1954, queda constituída una sociedad Comercial e Industrial de Responsabilidad Limitada, encuadrada en un todo en las disposiciones de la Ley 11.645. — Segunda: La sociedad girará en plaza bajo la razón social de "FABRICANALETA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en esta Capital Federal, actualmente en la calle Valle 509, pudiendo el mismo ser trasladado por común acuerdo de los socios a cualquier punto del territorio de la República. — Tercera: El objeto social lo constituye la fabricación de cajas de cartón acanalado y envases de cartón en general, pudiendo los socios de común acuerdo ampliar el mencionado objeto si los intereses de la sociedad así lo requieren. — Cuarta: El Capital Social lo constituye la suma de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 300.000.—), representada por 3.000 cuotas de m$n. 100 cada una, suscriptas por los socios en partes iguales o sean 750 cuotas cada uno con valor nominal de m$n. 75.000.— El capital suscripto ha sido integrado en la forma siguiente: m$n. 270.000.— han sido integrados totalmente en maquinarias por los cuatro socios en partes iguales, según detalle que figura en inventario suscripto por las partes en instrumento separado y que forma parte integrante del presente contrato. — Del saldo, las partes integran en este acto en dinero efectivo la suma de m$n. 15.000.— haciéndolo también en partes iguales y los m$n. 15.000.— restantes se obligan a integrarlos en igual proporción dentro de los 60 días de la fecha impostergablemente. — Quinta: La duración de la sociedad se establece en Diez Años a contar del 15 de Marzo de 1954, pero la misma no podrá disolverse por ningún motivo antes del vencimiento del primer año de su existencia. — Transcurrido ese plazo, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, a cuyo efecto deberá preavisar su decisión a los demás socios en forma expresa con una anticipación de por lo menos 180 días. — Sexta: El uso de la firma social estará a cargo de todos los socios quienes al efecto quedan designados como Gerentes debiendo para obligar a la sociedad suscribir conjuntamente uno cualquiera de los socios León Maranz o David Maranz con uno cualquiera de los socios Pedro Rafael Sabella o Eduardo Lleonart. — La firma social no podrá ser comprometida en fianzas o garantías a favor de terceros ni en operaciones ajenas a los negocios de la sociedad. — Séptima: Todos los socios podrán tener al margen de esta sociedad otras actividades comerciales y|o industriales ya sean del mismo o de distinto ramo, y en su caso podrán resolver por acta insertada en el libro rubricado de la sociedad las remuneraciones especiales que se asigne al socio que preste especial dedicación a la presente sociedad. — Octava: La sociedad podrá operar con todos los Bancos de la República y|o del Extranjero, sean oficiales, Mixtos y|o particulares, inclusive con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional y Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires. — Al efecto podrá abrir cuentas corrientes, solicitar créditos y|o descuentos en las condiciones usuales y realizar en general toda clase de operaciones bancarias requeridas por los intereses de la sociedad. — Novena: Al día 30 de Junio de cada año se confeccionará un Inventario y Balance General de los negocios sociales, cerrándose el primer ejercicio al día 30 de Junio de 1955. — Las utilidades líquidas obtenidas, previa deducción del 5 % para el Fondo de Reserva Legal hasta completar el 10 % del Capital Social serán distribuídas entre los cuatro socios en partes iguales. — En igual proporción serían soportadas las pérdidas, si las hubiera. — Los socios resolverán en cada caso de común acuerdo sobre el retiro total o parcial de sus utilidades o su aplicación a fondos de reservas especiales destinados a crear previsiones o para futuras ampliaciones del capital social. — Décima: Ningún socio podrá ceder o transferir total ni parcialmente sus cuotas sociales a terceros, sin la previa y expresa conformidad de los demás socios. — Undécima: En caso de disolución de la sociedad por retiro de alguno de los socios en las condiciones previstas en la cláusula quinta, se deberá confeccionar un Inventario y Balance de las operaciones sociales a la fecha del retiro, pagándose al socio saliente su capital, reservas y utilidades a esa fecha en cuatro cuotas iguales, pagaderas la primera en el acto de formalizarse la disolución y las tres restantes a los 120, 240 y 360 días respectivamente a contar de esa fecha, documentándose la obligación con más un interés del 8 % anual. — Para la confección del Balance de disolución, deberá previamente procederse a la revaluación del activo social, lo que se hará por común acuerdo de las partes, resolviéndose toda diferencia que pudiera producirse por adjudicación del bien discutido a la parte que mayor precio ofertara por el mismo. — Duodécima: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, sus herederos o derecho habientes, podrán optar entre retirarse de la sociedad en la forma prevista en la cláusula anterior o continuar en la misma ocupando el lugar del causante previa unificación de su representación. — Décimo Tercera: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios ya sea con motivo de la interpretación del presente contrato o por cualquier otra causa emergente de los negocios sociales, al tiempo de su vigencia o en oportunidad de su disolución y|o liquidación, será resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores designados uno por cada parte en discordia, quienes antes de laudar designarán a un tercero para el caso de desacuerdo, siendo el fallo de este Tribunal válido, obligatorio e inapelable para las partes, quienes al efecto renuncian expresamente a la intervención judicial de cualquier fuero o jurisdicción. — Bajo las trece cláusulas precedentes, los otorgantes declaran formalizado el presente contrato de sociedad a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho, firmando en prueba de ello al pie en el lugar y fecha ut-supra indicados. — (Firmados): L. Maranz. — P. Sabella. — David Maranz. — E. Lleonart. — Buenos Aires, Marzo 3 de 1954. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 1.200. — e.11|3-Nº 6.782-v.17|3|54

"HELADERIA VENECIA"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, de la Capital Federal, doctor Juan L. Páez, y Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, que por acto privado de fecha 17 de febrero de 1954, don Julio Antonio Faccini, cede, vende y transfiere por su valor nominal a favor de don Ermenegildo Lucchetta y Cenere Viglino, por partes iguales, las 50 cuotas capital de $ 1.000.— m|n. cada una, que tiene y le corresponden en la sociedad "HELADERIA VENECIA". SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, tomando a su cargo los cesionarios todos los derechos y obligaciones que en calidad de socio tenía en cedente, quien renuncia al cargo de gerente y socio. — En lo sucesivo la sociedad queda integrada por los señores Ermenegildo Lucchetta y Cenere Viglino, con 75 cuotas de $ 1.000.— cada uno, quedando a cargo conjunta de ambos socios la administración, dirección y uso de la firma social, en cuyo sentido se modifica las cláusulas cuarta y quinta del contrato constitutivo, quedando en vigor todas las demás cláusulas. — Buenos Aires, 8 de marzo de 1954. — S|r.: marzo, vale. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 200.— e.11|3-Nº 6.795-v.17|3|54

"INCA"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Pedro Andino y Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, que por acto privado de fecha 11 de enero de 1954, el señor David Schachter, cede a los señores Luis Benarroch, argentino, domiciliado en la calle Cucha Cucha Nº 42, y al señor Luis Goé García, español, domiciliado en la calle Santiago del Estero 1468, sus 30 cuotas capital valor un mil pesos cada una, por partes iguales a cada uno de ellos, y por su valor nominal, asimismo el señor Sami Avram, cede a favor del señor Luis Benarroch 385 cuotas capital valor un mil pesos cada una por su valor nominal, y al señor Luis Goé García 35 cuotas capital valor un mil pesos cada una por su valor nominal, que los señores Schachter y Avram tienen y les corresponde en la sociedad "INCA". SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, quedando ambos, con retroactividad al 1º de mayo de 1953, incorporados como socios a la sociedad; asimismo el señor Benarroch, suscribe e integra 150 cuotas capital valor un mil pesos cada una, elevando el capital social a la suma de $ 750.000.— m|n. e integrado por los socios en la siguiente proporción: Luis Benarroch, 550 cuotas, Luis Goé García 50 cuotas, y Sami Avram 150 cuotas y de común acuerdo y por este mismo acto resuelven modificar el primer párrafo de la cláusula quinta del contrato social por el siguiente: "La dirección y administración de la sociedad, estará a cargo de los tres socios, quienes adoptarán en todos los casos el uso de la firma social, debiendo firmar de a dos conjuntamente. — Todas las resoluciones deberán ser aprobadas por los socios por mayoría, debiendo en cada caso extenderse en el acta respectiva. — Se incorpora como párrafo cuarto de la cláusula quinta del contrato social, el siguiente: los socios dedicarán a sus funciones, todo el tiempo que las mismas demanden. — El socio Sami Avram por su parte, dedicará todo su tiempo a la atención técnica de la producción de fábrica, siéndole terminantemente prohibido dedicarse a otras actividades que pudieran tener relación con los fines de esta sociedad, salvo autorización expresa por unanimidad, modificando en lo pertinente, el último párrafo de la referida cláusula. Los saldos deudores y acreedores de las cuentas particulares de los socios, devengarán un interés anual del siete por ciento. — Se modifica el inciso "d" de la cláusula sexta por el siguiente: El remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus capitales. — El contrato social, queda prorrogado hasta el 31 de diciembre de 1957. — Entre líneas: "con retroactividad al 1º de mayo de 1953". Vale. — Buenos Aires, 19 de febrero de 1954. — Mario Lassaga, secretario.

$ 500.— e.11|3-Nº 6.796-v.17|3|54

DOBBOLETTA HERMANOS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Juan L. Páez, Secretaría de autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los ocho días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los señores Francisco Pacífico Dobboletta y Quinto Alejandro Dobboletta, únicos componentes de la razón social "DOBBOLETTA HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", Capital m$n. 100.000.—, por una parte, y el señor Luis Víctor Dobboletta, argentino, casado, domiciliado en la calle Tequendama 2908, Capital Federal, por la otra, se conviene en modificar el contrato constitutivo de la citada sociedad, inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 25 de agosto de 1952 bajo el número 1968, al folio 402 del libro 22 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, de conformidad con las disposiciones de la Ley 11.645 y de acuerdo con las siguientes cláusulas: Primera: Las presentes modificaciones tendrán efecto retroactivo al día primero de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Segundo: El capital social se aumenta en m$n. 100.000 (Cien mil pesos m/n.), con lo que queda fijado en la suma de m$n. 200.000.— (Doscientos mil pesos m|n.), divididos en dos mil cuotas de cien pesos m/n. cada una. — Tercero: El señor Luis Víctor Dobboletta entra a formar parte de la citada sociedad con las mismas atribuciones y deberes que gozan y les corresponden a los señores Francisco y Quinto Alejandro Dobboletta, enunciadas en las distintas cláusulas del contrato original. — Cuarto: El capital social queda suscripto por los tres socios de la siguiente manera: el señor Francisco P. Dobboletta, seiscientas sesenta y siete cuotas de cien pesos m/n. cada una, o sea Sesenta y seis mil setecientos pesos m/n.; el señor Quinto Alejandro Dobboletta, seiscientas sesenta y siete cuotas de cien pesos m/n. cada una, o sean Sesenta y seis mil setecientos pesos m/n. y el señor Luis Víctor Dobboletta, seiscientas sesenta y seis cuotas o sean Sesenta y seis mil seiscientos pesos m/n. Los respectivos aportes quedan integrados en este acto de la siguiente manera: el socio Francisco P. Dobboletta con las quinientas cuotas que tiene y le corresponden por contrato original en el capital social de Dobboletta Hnos, S. R. L., por valor de Cincuenta mil pesos m/n. y el saldo con el crédito que arroja a su favor su cuenta particular en los libros de Dobboletta Hnos., S. R. L. por ganancias no retiradas al 1º de enero de 1954; el socio Quinto Alejandro Dobboletta, con las quinientas cuotas que tiene y le corresponden por contrato original en el capital social de Dobboletta Hnos., S. R. L. por valor de Cincuenta mil pesos m/n. y el saldo con el crédito que arroja a su favor su cuenta particular en los libros de Dobboletta Hnos., S. R. L. por ganancias no retiradas al 1º de enero de 1954; y el socio Luis Víctor Dobboletta, integra quinientas cuotas por valor de Cincuenta mil pesos m/n. con el saldo que arroja a su favor su cuenta acree-

dora en los libros de Dobboletta Hnos., S.R.L., al 1º de enero de 1954, y el resto de ciento sesenta y seis cuotas o sean Dieciséis mil seiscientos pesos m|n. con el valor que por igual importe se atribuye de común acuerdo entre los socios a un camión de propiedad del señor Luis Víctor Dobboletta, marca Chevrolet, modelo 1936, playo, con capacidad para 3.000 kilos aproximadamente, cuya propiedad se obliga a transferir a la sociedad, sirviendo el presente contrato de suficiente recibo. — Quinto: Las demás cláusulas del contrato original quedan sin modificación alguna, declarando en este acto el nuevo socio Luis Víctor Dobboletta conocerlas y aceptarlas en su totalidad, correspondiéndole idénticos derechos y obligaciones que a los demás socios. De conformidad con lo que antecede, firman los contratantes en el lugar y fecha arriba indicados. — L. V. Dobboletta. — Francisco P. Dobboletta. — Quinto A. Dobboletta.

Buenos Aires, marzo 3 de 1954. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 680.— e.11|3-Nº 6.743-v.17|3|54

"EDITORIAL SOJIT"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Nº 2 Dr. Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, capital de la República Argentina, al primero del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los señores Luis Elías Sojit, argentino, casado, de 43 años de edad, domiciliado en la calle Río Bamba 986, y Luis Miceli, argentino, casado, de 39 años de edad, domiciliado en la calle Catamarca 478, se han convenido las siguientes cláusulas del presente contrato de sociedad. — Primera: En la fecha queda constituída una sociedad de responsabilidad limitada que se denominará "EDITORIAL SOJIT" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que girará en esta plaza con domicilio en la calle Cangallo 1642, 5º piso, que tendrá por objeto la edición de diarios, revistas, publicaciones e impresiones de toda índole, así como cualquier negocio conexo y cuantas más actividades crean convenientes para la buena marcha de los negocios sociales, excluyendo los prohibidas por la Ley 11.645. — Segunda: "Editorial Sojit" Sociedad de Responsabilidad Limitada, para cumplir su objeto podrá extender sus actividades a cualquier punto de la República, así como establecer filiales en el exterior de acuerdo con lo que oportunamente decidan los socios. — Tercera: El capital social queda establecido en la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 200.000.00) dividido en doscientas (200) cuotas de Mil Pesos Moneda Nacional cada una (m$n. 1.000.00), suscriptas e integradas totalmente en especies por los socios, bienes que se consignan en el instrumento Inventario-Balance que se agrega a este contrato como parte integrante del mismo y cuya totalidad así relacionados quedan en pleno dominio de la sociedad que se constituye en la proporción siguiente: Luis Elías Sojit, integra ciento ochenta cuotas (180) o sean Ciento Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 180.000.00) y Luis Miceli, integra veinte cuotas (20) o sean Veinte Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 20.000.00) — Cuarta: El presente contrato de sociedad tendrá una duración de veinte años a partir del primero de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro, fecha a la que se retrotraen todas las operaciones. — Quinta: La administración y uso de la firma social estará a cargo de cualquiera de los socios indistintamente, quienes quedan designados gerentes. — Sexta: En ningún caso la firma social podrá usarse en negocios ajenos a la empresa y|o fianzas o garantías a terceros. — Séptima: Los gerentes están facultados para adquirir, vender, transferir y ceder bienes muebles, inmuebles o semovientes a título oneroso o gratuito, dar o tomar dinero en préstamo, con garantía hipotecaria, prendaria o sin ella, para solicitar, obtener o suscribir créditos particulares y bancarios y cualquier otra operación tanto en Bancos Oficiales como Particulares, para hacer descuentos, para otorgar poderes generales o especiales, celebrar contratos de locación, aceptar bienes en pago de créditos, novaciones que extingan obligaciones ya existentes, transar, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, para quitas de deudas, patentar inventos y registrar marcas y transferirlas, para ocurrir ante las autoridades o Reparticiones Públicas sean nacionales, provinciales o municipales y|o celebrar contratos con las mismas. — Octava: Anualmente al 31 de diciembre de cada año se practicará un balance general e inventario de los bienes sociales. Dicho balance será considerado por los socios dentro de los próximos treinta días, entendiéndose que si para dicho término no se manifestare reparo alguno se estimará aprobado. — Novena: Las utilidades líquidas después de aplicado el porcentaje para Reserva Legal serán distribuídas en la siguiente forma: sesenta por ciento (60 %) para el señor Luis Elías Sojit y el cuarenta por ciento (40 %) para el señor Luis Miceli. Las pérdidas serán soportadas por los socios en la misma proporción que las ganancias. — Décima: Los socios contribuirán en la gestión de los negocios con toda su actividad y celo aportando su trabajo personal, relaciones, créditos comerciales y clientela. Los socios quedan expresamente autorizados para que además de su actividad dentro de la sociedad puedan atender otras siempre que no afecten la buena marcha de los negocios sociales ni estén en competencia u oposición con el objeto de la sociedad. — Undécima: Los socios tomarán sus resoluciones por unanimidad, que se asentarán en un libro de Actas que se llevará a tal efecto. — Duodécima: Al terminar la sociedad o en caso de disolución por cualquier motivo que fuere, la misma entrará en liquidación, a cuyos efectos los Gerentes quedarán investidos del cargo de liquidadores y firmarán los dos conjuntamente, procediendo a pagar las deudas sociales, luego a reintegrar el capital aportado por los socios y distribuir el remanente, si lo hubiera, según la proporción enunciada en la cláusula novena para la distribución de utilidades. — Décimotercera: En caso de muerte o incapacidad legal de uno de los socios los herederos o representantes de éste tendrán facultad para elegir entre su retiro de la sociedad, recibiendo su parte de capital social y utilidades de conformidad al último balance anual, que se abonará en un plazo no mayor de dos años a partir del fallecimiento o incapacidad legal sin interés, o seguir como socios, en este caso los herederos o representantes deberán unificar su personería y no podrán ejercer funciones de Gerente. — Décimo Cuarta: En caso de suscitarse divergencias entre los socios se recurrirá al arbitraje. Si una de las partes no concretara la designación de árbitro dentro de los quince días de producida la causa, la otra queda facultada para plantear la divergencia ante la Justicia. — Décimo Quinta: La cesión de cuotas de los socios a terceros o extraños a la sociedad, solo podrá efectuarse con el consentimiento del otro socio. La cesión de cuotas podrá efectuarse entre los socios sin excepción. — Décimo Sexta: La sociedad elige como Foro la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. De conformidad con las dieciséis cláusulas que anteceden se firma un ejemplar del presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, en el lugar y fecha arriba indicados. — L. E. Sojit. — L. Miceli. — Buenos Aires, Febrero 23 de 1954. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 1.060.— e.11|33-Nº 6.794-v.17|3|54

MADERERA YAGUARAZAFA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Hugo Darío Maciel y Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días. que por escritura de fecha 29 de diciembre de 1953, pasada por ante el escribano Israel Kleiman, don Artur Schöller Scheid, representado en este acto por don Romeo Sacchi, cede y transfiere a favor de don Pedro Sacchi, todas las cuotas o sean las 3.150 cuotas capital valor de $ 100.— m|nac. cada una, que tiene y le corresponden en la sociedad "MADERERA YAGUARAZAFA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. por la suma de pesos 157.500.— m|n. que corresponden al 50 % del valor de las cuotas cedidas e integradas, subrogando legalmente al cesionario, transfiriéndole conjuntamente con dichas cuotas, todo el interés, derechos y acciones. que tenía y le correspondía al cedente en la nombrada sociedad, renunciando este último al cargo de gerente y a las atribuciones y facultades inherentes al cargo. — Buenos Aires, 11 de febrero de 1954. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 200.— e.11|3-Nº 6.773-v.17|3|54

LUIS CAVALLINI Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio doctor J. Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Prórroga de contrato social. Los señores Luis Cavallini, argentino, casado, domiciliado en Thames Nº 671, Capital Federal y Tomás Gutiérrez, español, soltero, domiciliado en Villarroel número 1019, Capital Federal, ambos mayores de edad y hábiles, en su carácter de únicos integrantes de LUIS CAVALLINI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 14 de enero de 1949, bajo el número 42, al folio 349, del libro 15 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, resuelven: — Primero: Prorogar por cinco años la vigencia en todas sus cláusulas de su contrato social. — Segundo: Dicha prórroga tendrá efecto a partir del día 12 de noviembre de 1953, fecha en que vence la vigencia del actual contrato. — En Buenos Aires, a los 21 días de diciembre de 1953. — Tomás Gutiérrez. — Luis Cavallini. — Buenos Aires, febrero 15 de 1954. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 200.— e.11|3-Nº 6.819-v.17|3|54

J. GONZALEZ ECHEGOYEN Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio de la Cap. Fed., doctor Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber. por cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los cinco días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los que suscriben, don José González Echegoyen, domiciliado en la calle Córdoba 1866, y don Néstor Tomás Bozzo, con domicilio en la calle Yerbal 2866, ambos casados, mayores, hábiles y de nacionalidad argentinos. convienen en formalizar el presente contrato de sociedad. — Primero: Que por medio de este acto formalizan un contrato de sociedad en los términos que rige la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que girará bajo la razón social de "J. GONZALEZ ECHEGOYEN Y COMPAÑIA". SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"; cuyo objeto será dedicarse por cuenta propia y ajena a la exportación e importación de productos elaborados, materias primas y mercaderías en general, pudiendo asimismo fabricar o hacer fabricar cualquier producto que los socios crean conveniente, a cuyos fines podrán formar parte de otras sociedades, aportando o no capital, ya sean en esta República o en el Extranjero. — Los socios no podrán dedicarse a otras actividades ajenas a la sociedad y deberán dedicar todo su tiempo y acción a los negocios sociales. — Segundo: El término de la Sociedad será de cinco años a contar desde el primero de enero del año mil novecientos cincuenta y cuatro, pudiendo prorrogarse por igual período si seis meses antes del vencimiento, no mediare oposición de alguno de los socios que deberá ser manifestado por telegrama colacionado. — Tercero: La Sociedad fija su domicilio legal en esta Capital, actualmente en la calle Montevideo 126 y, con fábrica de conservas alimenticias y dulces en general en la localidad de Avellaneda (Provincia de Buenos Aires) calle Salto número 123, pudiendo instalar sucursales, fábricas, depósitos, nombrar agentes y concesionarios. en cualquier punto de esta República o del Extranjero. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Un Millón de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en mil cuotas de un mil pesos cada una, suscripto en la siguiente proporción: quinientas cuotas, o sea quinientos mil pesos, por el señor José González Echegoyen y quinientas cuotas, o sea quinientos mil pesos, por el señor Néstor Tomás Bozzo. — El Capital suscripto se encuentra totalmente integrado e invertido en la Sociedad, en muebles, maquinarias mercaderías, útiles y herramientas, según balance practicado por las partes a estos efectos y del que un ejemplar se agrega a la presente. — Quinto: Este capital podrá ser aumentado si así lo acordaren los socios, así como admitir otros nuevos. cumpliéndose en estos casos con las formalidades legales. — Las cuotas sociales no podrán ser transferidas a personas extrañas a la sociedad sin la autorización de los demás socios — Sexto: La administración y dirección de la sociedad será desempeñada conforme a las leyes de la materia por los socios señores José González Echegoyen y Néstor Tomás Bozzo, con los más amplios poderes para que en el carácter de socios gerentes de la Sociedad los ejerzan en forma conjunta, separada o indistintamente. — Séptimo: La firma social deberá ser usada con la firma personal del Gerente interviniente con el aditamento de la denominación de la sociedad puesta en manuscrito en un sello en tinta. — Podrá usarse válidamente en operaciones comprendidas o relacionadas al objeto social, no pudiendo ser comprometida y obligada en actos manifiestamente extraños a sus fines y en ningun caso, en fianzas y garantías para terceros. — Octavo: Los gerentes en la forma indicada, podrán firmar todas las escrituras y documentos públicos y privados necesarios y consiguientes a los actos en que intervengan. pudiendo asimismo, solicitar préstamos en dinero efectivo a Bancos particulares y oficiales, incluso los de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial y de la Provincia de Buenos Aires, firmando en todos los casos las letras, pagarés y documentos respectivos, así como endosarlos y avalarlos. pudiendo transigir, renunciar, recusar, tachar y hacer uso de todos los recursos que las leyes conceden, por sí o por terceras personas, pudiendo a tales efectos conferir poderes especiales y generales y revocarlos, dejándose constancia que la mención de estas facultades, es solo enunciativa y no restringe las conferidas para obrar en nombre de la sociedad de acuerdo a su objeto y lo dispuesto por el artículo diez y seis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Noveno: Se llevará un Libro de Actas en el que se asentarán todas las resoluciones o acuerdos que tomen los socios; quienes los suscribirán por sí o por sus representantes legales con poderes suficientes. — Todas las resoluciones serán tomadas por mayoría de cuotas votos. — Décimo: Sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que en cualquier tiempo los socios creyeran conveniente practicar, todos los años el día treinta y uno de diciembre se practicará un balance e inventario general. — Si del mismo resultaren utilidades, éstas, previa deducción del cinco por ciento anual para el fondo de reserva legal y el diez por ciento para amortización de muebles, maquinarias e instalaciones se distribuirá a prorrata de capitales. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en igual forma. — Undécimo; En caso de fallecimiento o incapacidad física o legal de cualquiera de los socios, los sucesores de este último deberán unificar su representación. — Dicho representante deberá ser designado de común acuerdo entre los sucesores. — Queda establecido que los socios sobrevivientes se reservan el derecho de adquirir proporcionalmente las cuotas de capital correspondientes al socio premuerto o incapacitado. abonándose de acuerdo con su valor nominal a los sucesores, efectuándose dentro de los sesenta días siguientes el balance para fijar los beneficios que hubiere correspondido al día del fallecimiento o incapacidad. — Salvo acuerdo en contrario, el saldo resultante a favor del socio premuerto o incapacitado, le será abonado por los socios adquirentes de las cuotas capital y beneficios, si los hubiere, en la siguiente forma y proporción: Veinte por ciento dentro de los treinta días de haber practicado la liquidación de beneficios y establecido el saldo a abonar. — El ochenta por ciento restante en pagos trimestrales del diez por ciento con un interés del diez por ciento anual. — Duodécimo: Para el caso de retiro de un socio antes del vencimiento del contrato éste deberá notificar su decisión con seis meses de anticipación por telegrama colacionado y se aplicaría lo dispuesto en la última parte del Artículo undécimo del presente contrato de sociedad. — Décimo Tercero: El socio que perturbara la buena marcha y armonía de la sociedad, podrá ser removido de la sociedad por mayoría de cuotas votos y, en este caso, los socios restantes adquirirán proporcionalmente y por su valor nominal las cuotas del socio excluído, sin perjuicio de la liquidación de beneficios y, aplicándose para el pago de sus cuotas, lo dispuesto en la útima parte del artículo undécimo del presente contrato. — Décimo Cuarto: Para el caso de liquidación, sea por vencimiento del contrato o por resolución de las dos terceras partes del capital. ésta será realizada de común acuerdo entre los socios. — Décimo Quinto: Todas las divergencias que se suscitaren con motivo de la interpretación y ejecución de este contrato serán dirimidas por árbitros, arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte en discordia, quienes deberán antes de entrar a laudar nombrar a un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será definitivo e inapelable. — Décimo Sexto: Para todos los casos no previstos en el presente contrato, se aplicarán las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y, en su defecto, las generales del Código de Comercio o las supletorias del Código Civil y demás Leyes de la materia. — Bajo las diez y seis cláusulas precedentes dejan formalizado el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Previa lectura y ratificación, comprometiéndose a cumplir las disposiciónes que preceden, así lo otorgan y firman en un solo ejemplar que deberá ser inscripto en el Registro Público de Comercio, en el lugar y fecha ut supra. — Cláusula Adicional: Para todos los trámites de inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio, incluso para retirar los testimonios, autorizamos al doctor Ricardo Gordó Fornés. — J. González Echegoyen. — N. T. Bozzo. — Buenos Aires, 24 de febrero de 1954. — José M. Caramés Ferro. secretario.

$ 1.520.— e.11|3-Nº 6.754-v.17|3|54

L.A.F.E.R.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, doctor Pedro Andino, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:.

En la ciudad de Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta y tres, entre los señores Benigno Pomar, argentino, soltero; Jaime Freidenberg, argentino, casado; componentes de "L.A.F.E.R. La Ferretera Entrerriana, Sociedad de Responsabilidad Limitada" aceptan el ingreso de los nuevos socios señores Félix Víctor Bajos, español, casado; Jacobo Kopel Kes, polaco, soltero; y Alberto Olivieri, italiano, casado, todos mayores de edad, comerciantes domiciliados en la calle Tucumán 1441, 3er. piso, dto. 5, y convienen que la sociedad se regirá en el futuro por el estatuto que a continuación se redacta, y se deja sin efecto el contrato anterior de fecha 12 de junio de 1953. — 1º: Razón Social Domicilio. La sociedad girará bajo la denominación de "L.A.F.E.R. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", su domicilio es en la calle Tucumán 1441, 3er. piso Dto. 5, cuyo domicilio se podrá cambiar, o se podrá instalar agencias o sucursales en el interior del país. — 2º: Objeto. La sociedad se dedicará a negocios y explotación comercial en los ramos de materiales de construcción, corralón de maderas y afines. a importación, exportación, representaciones, etc. Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá realizar toda clase de operaciones mercantiles, adquirir y vender toda clase de bienes, derechos acciones, realizar permutas, tomar dinero en préstamo con o sin garantía, ya sea prendaria o de prenda agraria, realizar toda clase de operaciones bancarías, inclusive con el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la República, Banco de Crédito Industrial, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y otras instituciones oficiales, mixtas, o particulares, podrá otorgar poderes generales o especiales, siendo la precedente enumeración de carácter enunciativo, en consecuencia puede realizarse toda clase de actos que hacen a su objeto, salvo el de contraer obligaciones o fianzas, con motivo ajeno al objeto social o gratuitas. — 3º: Duración: La sociedad se constituye por el término de dos años a contar desde el 31 de diciembre de 1953, y quedará prorrogado por un término igual y así sucesivamente, y en forma automática, salvo que algún socio lo denunciara con dos meses de anticipación. — 4º: Capital: La sociedad fija su capital en la suma de doscientos mil pesos m|n. de c|l., dividido en doscientas cuotas de un mil pesos cada una, de las cuales se suscriben los so-

ñores Pomar y Freidenberg con cincuenta cuotas cada uno, las que ya han sido integradas, de acuerdo al balance que por separado se firma, y los demás socios se suscriben: Félix Bajos con treinta cuotas; Alberto Olivieri con treinta cuotas y Jacobo Kopel Kes · cuarenta cuotas Los señores Bajos y Olivieri se obligan aportar la suma de $ 30.000.— cada uno, de cuya suma la cantidad de $ 20.000.— deberá ser en efectivo, y $ 10.000.— en utilidades. El señor Kes se obliga aportar la suma de $ 40.000.— en efectivo. Los aportes en efectivo, deberán hacerse al publicarse los edictos. — 5º: Administración: Los socios señores Félix Víctor Bajos, Jacobo Kopel Kes, y Alberto Olivieri, revisten el carácter de socios gerentes, y para representar a la sociedad, se requiere la firma de dos gerentes, salvo en los asuntos de carácter administrativo donde es suficiente la firma de un Gerente. — 6º: Balances. El 31 de diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general, y se establecerá el estado de ganancias y pérdidas. Dentro de los sesenta días de practicado el balance deberá haber una reunión de socios, para tratar dicho balance, y en caso de que no hubiere observación, quedará aprobado. 7º: Distribución de Utilidades: Se hará la Reserva legal, las amortizaciones normales, y el saldo de utilidades se distribuirá como sigue: los primeros ciento dos mil pesos de utilidades serán repartidas como sigue: Para el Sr. Félix Víctor Bajos, $ 24.000. Para el Sr. Jacobo Kopel Kes $ 24.000, y para el Sr. Alberto Olivieri $ 30.000, el sobrante de $ 24.000 queda reservado. El remanente de utilidades, se distribuirá en proporción a los capitales integrados. — 8º: Arbitraje. Toda divergencia que surja entre los socios será dirimida por árbitros amigables componedores designados uno por cada parte en desacuerdo, quienes antes de entrar en funciones deberán designar un tercero. El fallo será inapelable. — 9º: Los socios gerentes deberán dedicar todas sus actividades a la sociedad y no podrán ejercer otras actividades. Por mayoría de socios podrá dejarse sin efecto la designación de gerente, en cuyo caso cesa su participación en las utilidades reservadas de los ciento dos mil pesos. El socio que haya dejado de ser gerente, podrá retirarse de la sociedad, en cuyo caso se le devolverá su capital al valor nominal, más las ganancias o menos las pérdidas, en dos cuotas trimestrales. — 10º: Libro de Actas. Todas las resoluciones de importancia, serán asentadas en un libro de actas. — 11º: Cláusula Especial. En caso de fallecimiento o incapacidad legal de un socio, se procederá como sigue: Los demás socios resolverán si aceptan que los herederos o representantes del incapaz sigan en la sociedad. En c de herederos deberán unificar la representación. Si no fueren aceptados para el futuro como socios, se les deberá devolver el capital al valor nominal, su parte en la reserva, y como llave la suma equivalente al promedio de utilidades en los últimos dos ejercicios, o las utilidades de un año, si el término fuere inferior a los dos años. 12º: Al vencimiento del plazo, si la mayoría resuelve continuar con las actividades, se pagará al socio saliente el importe de su capital al valor nominal más la reserva más utilidades o menos las pérdidas en dos cuotas trimestrales. Se firman los ejemplares de ley y queda facultado cualquiera de los firmantes a pedir su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Firman: J. Freidenberg. — Jacobo Kopel Kes. — A. Olivieri. — B. Pomar. — Félix V. Bajos. — Buenos Aires, marzo 4 de 1954. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 1.020-v.11|3-Nº 6.763-v.17|3|54

G.A.L.L.C.O.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Comercial, Dr. Juan L. Páez, se hace saber por el término de 5 días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los doce días del mes de Febrero de 1954, entre los señores Vicente Galluzzo, italiano, casado, mayor de edad, hábil, con domicilio en la calle Alcaraz 5354, y don Juan Cohere, argentino, casado, mayor de edad hábil, domiciliado en la calle Lerma 49, integrantes únicos de G.A.L.L.C.O. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo contrato fuera reinscripto el 14 de Agosto de 1953 bajo el Nº 1.687 al folio 389 del libro 24 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, se ha convenido en modificar la cláusula cuarta del mencionado contrato, en la siguiente forma: Cláusula Cuarta: La sociedad eleva su capital social a la suma de pesos 400.000.— dividido en 400 cuotas de m$n. 1.000 cada una, por partes iguales conforme al contrato original, a cuyo efecto se transfieren de las cuentas particulares de los socios Vicente Galluzzo $ 136.000.— y de don Juan Cohere, $ 134.000.— de acuerdo al balance practicado al 31|12|53, lo que sumado al capital social con que se constituyera la sociedad de $ 100.000.— arroja la suma de m$n. 370.000.— y el remanente o sea la cantidad de m$n. 30.000.— será aportado por los socios en la oportunidad en que el desenvolvimiento de la sociedad lo requiera. — Hecho en este único ejemplar que se inscribirá en el Registro Público de Comercio en la fecha indicada al comienzo.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1954. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 280.— e.11|3-Nº 6.756-v.17|3|54

SADOX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Dr. Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Por documento de fecha 9 de Febrero de 1954, los señores Isaac Spivacow, Felipe Spivacow, y José Boris Spivacow, ceden y transfieren las setecientas cuotas de cien pesos cada una de que son titulares en SADOX S. R. L. a don Sansón Spivacow y Matildo Steier. — Esta cesión se realiza por la suma de 70.000 m$n. y como consecuencia de ella la administración estará a cargo de los socios gerentes Sansón Spivacow y Matilde Steier con todas las facultades enumeradas en el artículo quinto del contrato social. — El domicilio de la sociedad será en la calle Cangallo 2789.

Buenos Aires, marzo 5 de 1954. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 120.— e.11|3-Nº 6.764-v.17|3|54

ST PAULI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 3, Dr. Juan L. Páez, Secretaría Nº 7 a cargo del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto: En la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "ST PAULI" Capital $ 200.000 moneda nacional, los socios Agustín Ramón Escudero y Luiggi Alfieri, han cedido sus cuotas sociales de la misma, a los señores socios Aquiles Del Curto, Emilio Garrido y César Octavio Méndez, en el precio de pesos 2.000 m|n. y $ 2.000 m|n., respectivamente.

Buenos Aires, 23 de Febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 100.— e.11|3-Nº 6.753-v.17|3|54

GUMAFEC

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por orden del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Carlos J. Varangot, a cargo del Juzgado Nacional de Comercio Nº 6, se hace saber por cinco días el siguiente edicto, "En la Ciudad de Buenos Aires, a los 18 días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, reunidos Don Juan Guillermo Germán Püchel, argentino naturalizado, casado, comerciante y domiciliado en la calle Potosí 4437· Don Enrique Alberto Hegewald, argentino, casado, comerciante y domiciliado en la calle Moreno 350, de la localidad de Lanús, Partido de Cuatro de Junio; Don Federico Emilio Püchel, argentino, casado, comerciante y Don Ernesto Peleteiro, argentino, casado, comerciante, domiciliados los dos últimos en la calle Moreno 334 de la localidad de Lanús, Partido de Cuatro de Junio y todos mayores de edad, hábiles de contratar se ha convenido el siguiente contrato social de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Primera· La Sociedad se denominará "GUMAFEC, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, siendo su domicilio en la calle Pacheco 2455, pudiendo trasladarlo o erigir sucursales. — Segunda: La duración será de cinco años a contar desde el primero de septiembre del año en curso, pudiendo ser rescindido parcialmente por cualquiera de los componentes con preaviso telegráfico de seis meses. — Tercera: El objeto social será la fabricación y compra y venta de Termos, accesorios y afines. — Cuarta: El capital social es de Cien Mil pesos m|n., dividido en cien cuotas de mil pesos m|n. cada una, aportados en la siguiente forma: El socio Juan Guillermo Germán Püchel, cuarenta cuotas o cuarenta mil pesos m|n.; el socio Hegewald cuarenta cuotas o cuarenta mil pesos m|n., el socio Peleteiro diez cuotas o sea diez mil pesos m|n., y el socio Federico Emilio Püchel diez cuotas o sea diez mil pesos m|n., todo en bienes según inventario adjunto, debidamente firmado que constituye parte integrante de este convenio. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad será a cargo de los socios Juan Guillermo Germán Püchel, Enrique Alberto Hegewald y de un gerente, Don Juan Alfredo Huni, suizo, comerciante, casado, mayor de edad, quien en prueba de conformidad y aceptación firma el presente convenio. — Para la validez de la firma social todos los actos deberán firmarse por el gerente Huni en forma conjunta con cualquiera de uno de los dos socios gerentes más arriba mencionados. — Podrán así administrar libremente la sociedad, realizar todos los actos previstos en los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio. Además podrán promover y seguir querellas. — Sexta: Todos los gerentes gozarán de un salario de ciento cincuenta pesos m|n. por mes cada uno. — Séptima: Anualmente se formulará el inventario y balance general de los negocios sociales con fecha 31 de agosto. Las ganancias y pérdidas que pudieran resultar, deducida la reserva legal se repartirán según capitales invertidos. — Octava: Las resoluciones sociales se tomarán por mayoría de votos de capital, salvo los casos de unanimidad legalmente prescriptos. Los balances se firmarán por todos los socios y el gerente — Novena: Para los balances e inventarios se observarán las disposiciones de la Dirección General Impositiva. — Décima: Las cuotas podrán cederse con consentimiento de los gerentes de la sociedad. — Undécima: La liquidación estará a cargo de los gerentes. — Duodécima: A todos los efectos de este contrato los intervinientes se someten a la justicia ordinaria de la Capital Federal. — Décimatercera: En caso de fallecimiento de un socio los otros podrán hacerse cargo de su parte abonando la misma a los herederos según un inventario que se hará a tal efecto y en seis cuotas trimestrales a partir de la fecha del hecho. — Décimacuarta: En todo no previsto en este contrato regirán las disposiciones de la legislación comercial argentina. — Bajo las catorce cláusulas que anteceden se da por formalizado este convenio el que se firma en cinco ejemplares en los sellados Nos. 610.733 y 610.735 el original, 610.734 y 610.736 el duplicado, 610.737 y 610.738 el triplicado, 610.739 y 610.740 el cuadruplicado y 610.741 y 610.742 el quintuplicado en el lugar y fecha arriba indicados. — Firmado: Juan Guillermo Germán Püchel. — Enrique Alberto Hegewald. — Federico Emilio. Püchel. — Ernesto Peleteiro. — Juan Alfredo Huni. — Buenos Aires, veintinueve de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 700. — e.11|3-Nº 6.798-v.17|3|54

JOYERIA EL QUILATE

LOY, BASS KITAINIK

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Julio G. Seeber, a cargo del Juzgado Nº 6, Secretaría del Dr. José M. Caramés Ferro, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los 23 días del mes de Febrero de 1954, entre los señores Felipe Loy, domiciliado en Tucumán 2285; Arón Kitainik, Corrientes 2241 y Welwel Bass, Avda. La Plata 1246, todos mayores de edad y hábiles para contratar, han resuelto celebrar el siguiente contrato: Primero: Constituir una sociedad de responsabilidad limitada, la que girará en plaza bajo el rubro de: "JOYERIA EL QUILATE, Loy, Bass Kitainik", Sociedad de Responsabilidad Limitada, y tendrá su domicilio en la Avda. Corrientes 1132, 3º piso, Of. 31, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto del país y|o del exterior. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto dedicarse al ramo de joyería en general, importación y exportación y anexos. Para sus fines, la sociedad podrá adquirir por cualquier título toda clase de bienes muebles o inmuebles, venderlos, gravarlos, permutarlos, o enajenarlos en cualquier forma, así como aceptar y|o constituir hipotecas y|o constituir prendas y|o gestionar créditos bancarios, en todos los bancos particulares y oficiales incluso en Bancos de la Nación Argentina, de Crédito Industrial, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires. — Tercero: El plazo de duración de este contrato será de cinco años a contar del primero enero 1954, prorrogable automática y sucesivamente por otro período igual, siempre que ningún socio manifieste su disconformidad y deseo expreso de retirarse, lo cual deberá hacer saber por telegrama colacionado dirigido a la sede social con una anticipación de no menos de seis meses a la fecha del vencimiento del contrato. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de $ 250.000 m|n. dividido en cuotas de mil pesos y totalmente integrado en mercaderías, habiendo aportado los socios el capital en la siguiente forma: El Sr. Loy, $ 50.000.—, el Sr. Kitainik, $ 90.000 y el Sr. Bass, $ 110.000, o sean que corresponde al Sr. Loy, 50 cuotas, al Sr. Kitainik, 90 cuotas y al Sr. Bass, 110 cuotas. — Quinto: La dirección y administración del negocio estará a cargo de los tres socios en forma conjunta. El uso de la firma social estará a cargo de dos de los gerentes, no pudiendo usarse la firma en asuntos ajenos a la sociedad ni darse como fianza o garantía. Los gerentes tendrán las más amplias facultades inclusive podrán ejercer aquellas a que hace referencia los arts. 782-806-839 y 1.881 del Código Civil. — Sexto: Se practicará balance general al 31 de diciembre de cada año, sin perjuicio de los parciales de comprobación. A los efectos del balance general e inventario, se tendrán en cuenta todas las normas que sobre amortizaciones y previsión despido Ley 11.729 y su complementario decreto 33.302|45 determina la Dirección General Impositiva. Las utilidades líquidas y realizadas, previa deducción del 5 % para la formación del fondo de reserva legal serán distribuídos por partes iguales entre los socios, soportando en la misma forma las pérdidas. El inventario, balance general y cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias deberá ser aprobado por los socios o rechazado, y se entenderán automáticamente aprobados si dentro de los quince días posteriores a su entrega no fuera observado por escrito y en forma debidamente fundada. — Séptimo: En caso de liquidación de la sociedad serán liquidadores los tres socios. En todos los casos se tomarán los valores de activo fijo de acuerdo a las cifras de los libros de contabilidad y conviniendo los socios en ponerse oportunamente de acuerdo para determinar primas, valor llave, y cualquier otro susceptible de ser apreciado económicamente. — Octavo: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios se practicará balance general al día del fallecimiento. Será facultativo de los herederos del fallecido continuar en la sociedad o solicitar el haber que al mismo correspondía debiendo en este último caso serle entregado dicho haber en seis cuotas mensuales con el interés a determinar oportunamente. — Noveno: Toda duda o divergencia, la someterán los socios a resolución de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — Décimo: Bajo las cláusulas que anteceden, las partes dan por formalizado este contrato en el lugar y fecha arriba indicados. — S. R.: Welwel Bass, Avda. La - bienes. Todo Vale. — Buenos Aires, Febrero 26 de 1954. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 740.— e.11|3-Nº 6.816-v.17|3|54

Avisos Diversos

NUEVOS

CAPITALIZADORA ARGENTINA

S. A. de Previsión y Ahorro

ACTA NUMERO 274

En la sede central de Capitalizadora Argentina, Sociedad Anónima, calle Florida quinientos cincuenta, de esta ciudad, se hace constar a los efectos que hubiere lugar, que en el sorteo de la Lotería de Beneficencia Nacional del día veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro, según el extracto respectivo, correspondió el primero y segundo premio a los números 27692 y 16914, respectivamente, resultando, en consecuencia, el símbolo para los títulos favorecidos del Plan D., Plan E., Plan F., y Plan G.: 92-14. Probabilidades de este sorteo: 1 en 2500. Próximo sorteo: 26 de marzo de 1954. — Firmado: C. H. Fossati (Gerente). — Ignacio M. Allende (Escribano Público).

Sorteo Nº 274 del 26 de febrero de 1954. En la sede central de Capitalizadora Argentina, Sociedad Anónima, calle Florida quinientos cincuenta de esta ciudad, siendo las quince horas del día veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro, se celebró el sorteo mensual de amortización número doscientos setenta y cuatro de conformidad con la reglamentación de fecha 26 de setiembre de 1938 de la Inspección General de Justicia, con su intervención y por ante el Escribano Público señor Ignacio M. Allende.

Las combinaciones favorecidas fueron: Plan A: CXO-XGB-GVN-XUK - INE-NTD — Plan B: EJH-EDN-STT -CQN-FFR-VZN.

Probabilidades de este sorteo: Plan A.1 en 1800 — Plan B.1 en 2500. Próximo sorteo: 31 de marzo 1954.

A este acto asistió en representación de la Inspección General de Justicia el señor Alberto C. Herrera y a su presencia fueron desprecintados, precintado y sellado de nuevo los elementos utilizados en este sorteo, suscribiéndose la presente acta por el señor Carlos H. Fossati, Gerente de la Sociedad, con el escribano nombrado y los testigos señores Miguel Graziuso y Juan Guillermo Wright, domiciliados

en la calle Rivadavia 10984 y Lavalle 823, respectivamente, de esta ciudad.

Los títulos vigentes correspondientes a las combinaciones sorteadas son los siguientes:

Plan E: Símbolo 92-14, Nº 14804, $ 1.000,—, vigencia octubre 1939, Tomás Maxwell, San Carlos Centro (Sta. Fe); Nº 34804, $ 2.000,—, vigencia abril 1940. Pedro Masson, Remedios de Escalada; 47304, $ 1.000,—, vigencia julio 1940, H. Taylor, Sarandí 169, Beccar; 49804, $ 1.000,—, vigencia agosto 1940, Emilio Spinelli, Bustamante 2029, Capital; 74804, $ 2.000,—, vigencia febrero 1941, Atilio Borzi, Necochea 481, Olavarría; 77304, $ 1.000,—, vigencia febrero 1941, Aldo Battaglini, Calle 8, Nº 25, Suipacha; 82304, pesos 4.000,—, mayo 1941, Braulio Molina, Gaimán, Chubut; 102304, $ 1.000,—, vigencia abril 1941, Oblatos de María Inmaculada, Escalada 2350, Capital; 117304, $ 2 000,—, vigencia febrero 1942, Alberto Duer, Laprida 462, Lomas; 124804, $ 1.000,—, vigencia febrero 1942, Humberto Galfrascoli, Azcuénaga 36, Capital.

Plan F: Símbolo 92-14, Nº 197304, $ 4.000,—, vigencia noviembre 1944, Norma Poletti, Centenario s|Nº, Gualeguay; 217304, $ 4.000,—, vigencia julio 1945, Lía Ferrero, Italia 268, Las Rosas; 237304, $ 2.000,—, vigencia agosto 1946, Dardo Castagneri, Jovita (Córdoba); 247304, $ 1.000,—, vigencia diciembre 1946, Golfredo Frediani, Tucumán 73, Sgo. del Estero.

Plan G: Símbolo 92-14, Nº 264804, $ 2.000,—, vigencia julio 1949, Alicia Osorio, Maza 181, Capital; 267304, pesos 2.000,—, vigencia marzo 1950, Vicente Venditti, A. Rivadavia s|Nº, Tostado; 269804, $ 4.000,—, vigencia septiembre 1950, Juana Ruiz Galarza, Córdoba 6449, Capital; 274804, $ 4.000,—, vigencia agosto 1954, Pablo Engolhardt, Moreno 437, Capital; 277304, pesos 10.000.—, vigencia noviembre 1953, Miguel Carrazana, Eva Perón 1008, Catamarca.

En los planes "A", "B" y "D", no han resultado favorecidos ningún título.

Dejamos constancia que en el aviso publicado en el Boletín Oficial correspondiente al sorteo de agosto de 1953 se consignó como título favorecido del Plan E. el Nº 140976 debiendo ser 140876.

$ 108.— e.11|3-Nº 6.793-v.11|3|54

S. A. V. A.

Sociedad Anónima

Industrial, Comercial y Financiera

Se hace saber por 3 días que las acciones correspondientes a las series 5ª a la 20ª inclusives, por un importe total de $ 4 000.000.— m|n., han sido totalmente suscriptas e integradas con la transferencia del activo y pasivo de "SAVA" SOC. DE RESP. LTDA.

$ 36.— e.11|3-Nº 6.808-v.15|3|54

Ley 11.867

REMATES

NUEVOS

De Nola Hnos., martilleros públicos, con oficinas en Talcahuano 287, T. E. 35-1369, avisan que el día 18 de Marzo de 1954, a las 15 hs., rematarán las maquinarias y demás existencias que componen la tornería mecánica, calle SALVIGNY 1329, por orden de Adolfo Lauriano Vidal, con domicilio en Albarracín 1795. — Reclamos término de ley, en nuestras oficinas.

$ 80.— e.11|3-Nº 6.787-v.17|3|54

LEY Nº 11.867

TRANSFERENCIAS

NUEVAS

"A"

Juan Castro, martillero público, oficinas en la calle Santiago del Estero 1353, Capital, avisa: Juan Perrotta, vende su negocio de "despacho de pan y venta de helados", sito en la calle AVENIDA SAN JUAN números 2485|89, Capital, a Enrique Iannelli. Reclamos de ley en mis oficinas donde constituyen domicilio legal las partes contratantes.

Se publica nuevamente en razón de haberse insertado con error en las ediciones del Boletín Oficial del 8|3 al 11|3|54.

$ 80. — e.8|3-Nº 6.548-v.12|3|54
e.11|3-Nº 6.548-v.17|3|54

J. León Szperling, martillero público, con oficina en Avda. Federico Lacroze 3112, 1er. piso, T. E. 76-6005 avisa que se vendió, libre de gravámenes, el negocio de fiambrería y quesería, denominado "La Pampa", sito en la AVENIDA SANTA FE Nº 4920, Capital Federal. Vendedores. José Isaac Caplán y Jorge Bakman, domiciliados calle Gurruchaga 125, Capital Comprador: Fernando Horacio Albónico domiciliado calle Andrés Baranda Nº 565, Quilmes, Prov. de Buenos Aires. Reclamos de ley en mi oficina.

$ 80. — e.11|3-Nº 6.781-v.17|3|54

Administración "El Trébol", corredores y martilleros públicos, Alberto Cerutti, Luis P. Florestano y Adolfo León, con oficinas en Cangallo 1642, piso 1º, T. E. 37-3365, avisan: que por su intermedio, Israel Meyer Furcajg, Antonio Ingrassia y Jorge Leonardo Rivas, venden a los señores Humberto Vutrii y Eneo Arbini, su bar americano, denominado "Tico-Tico", sito en la AVENIDA CALLAO 784|86, Capital, libre de toda deuda y|o gravamen. Reclamos de ley y domicilio de partes en nuestras oficinas.

$ 60. — e.11|3-Nº 6.779-v.17|3|54

Avisan: Mancini y Cía., martilleros públicos, con oficina en la calle Lope de Vega Nº 417, Capital, que el señor Angel Stokfisz, vende al señor Antonio Francisco Lépore, su negocio de marroquinería, sito en la calle ALVAREZ JONTE número 4889, de esta Capital, domicilios de las partes. Reclamos de ley en mi oficina.

$ 60. — e.11|3-Nº 6.769-v.17|3|54

A.C.Y.J.A.; R. E. Repetto, martillero público, con oficinas en la calle Lima 213, piso 1º, T. E. 38-4899, avisa que en nombre de los señores Manuel M. Rodríguez y Alfredo Francisco Celeste vende el negocio de carnicería y mercado ubicado en la calle ALVAREZ THOMAS Nº 912, a los señores Esteban Fernández y Pío Florentino Zaragoza. Domicilio de los vendedores el mismo negocio y los vendedores en Fernández Piro 6456, de esta Capital Federal. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 80. — e.11|3-Nº 6.814-v.17|3|54

A. Dimeo & González, corredores y martilleros públicos, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, ofic. Cangallo Nº 2384, Capital, T. E. 48-7982-7902, avisan que el señor Nicolás Villarejo vende al señor Cayetano Suglia el negocio de buffet del Círculo Social Vértiz, sito en la calle ANDONAEGUI Nº 1246 de Capital. Domicilio ambas partes en Cangallo Nº 2384, Capital, T. E. 48-7982-tuarse los reclamos de ley dentro término legal.

$ 86. — e.11|3-Nº 6.869-v.17|3|54

"B"

Avisan Gómez, Stamer y Cía., oficinas Mitre, corredores y martilleros públicos, que por su intermedio Valentín García vende a Francisco Rodríguez y Edelmiro Magdalena su despacho de comestibles, sito BEAZLEY 3501. Domicilio de las partes y reclamos de ley a Bmé. Mitre 2117.

$ 60.— e.11|3-Nº 6.749-v.17|3|54

"C"

Clausi, Iglesias y Cía., martilleros públicos, con oficinas en Matheu 24, T. E. 48 - 0310, avisan que por su intermedio los señores: Francisco Cardona, Francisco Esteban López y José López venden a los Sres. Francisco Vistilleiro y Alvaro Fernández su negocio de "panadería mecánica" sito en esta Capital, calle CUENCA Nº 1480, domicilio de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 80.— e.11|3-Nº 6.751-v.17|3|54

Se hace saber, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Nº 11.867, que la firma Juan B. Rimoldi e Hijo vende a Juan B. Rimoldi e Hijo, sociedad en comandita por acciones, el negocio de pinturería y ferretería "La Bellota", sito en la calle CORRIENTES Nros. 2146|48. Reclamos de ley, en el estudio de Iván F. Bavio, calle San Martín 575, 1º C.

$ 60.— e.11|3-Nº 6.760-v.17|3|54

Cacheiro, Marzoa & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 1907, T. E. 48-4785, avisan al comercio: bajo nuestra intervención, el señor Angel Martínez, vende a los señores Tomás Suli Angeleri y Roberto Pedro Garnero, el negocio de despacho al por menor de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, situado en la calle JOSE ANTONIO CABRERA Nº 3600 esquina BULNES, Capital. — Reclamaciones de ley y domicilio de las partes, en nuestras oficinas. Este aviso anula el anterior que fué publicado del 19 al 25 de Febrero de 1954, por haberse omitido el nombre de uno de los compradores.

$ 80.— e.11|3-Nº 6.785-v.17|3|54

Manuel Pérez Portillo, balanceador y martillero público, con oficinas en la calle Pozos 125, T. E. 48 - 2253, avisa: Que con su intervención la señora Lucila Molina de Domínico vende al señor Carmelo Cambareri su negocio de fiambrería, rotisería y venta de bebidas envasadas en general, establecido en la calle CORDOBA Nº 4409, de la Capital Federal, domicilio de las partes. Reclamos de ley en mis oficinas.

$ 60.— e.11|3-Nº 6.759-v.17|3|54

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., corredores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo Nº 1365, 1er piso, T. E. 37-0571, avisan: Adolfo José Ciongo, vende a Marcelino Suárez, Basilio Suárez, Joaquín Rodríguez, Fermín Alvarez, Sergio Menes y Justo Rafael López, séptima parte negocio lechería y chocolatería, sito CORRIENTES Nº 167. Compradores, a cargo de activo y pasivo. — Domicilio partes: mismo negocio. — Reclamaciones ley, n|oficinas.

$ 80.— e.11|3-Nº 6.802-v.17|3|54

Organización Juan Sambataro y Cía., con oficina en la calle Triunvirato Nº 5201|05|07, Capital, comunica que el Señor Orlando Addisi ha vendido su parte indivisa del negocio de tornería mecánico denominado "Establecimiento mecánico San Pedro", sito en la calle COLODRERO Nº 3571, al señor José Alberto Domine, quien se hace cargo del activo y pasivo del mismo. — Reclamos por el término de ley, en la oficina, domicilio de las partes.

$ 80.— e.11|3-Nº 6.811-v.17|3|54

A. C. Y. J. A. - R. C. Repetto, martillero público, con oficinas en la calle Lima 213, piso 1º, T. E. 38-4899, avisa que en nombre de la señora Adela Battaglia de Serra, vende el negocio de Bazar y Artículos de Regalos, ubicado en la calle CANNING 2100 de esta Capital Federal en favor del señor Vicente Karayan. Domicilios: del vendedor el mismo negocio; del comprador, Cabrera 4793. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 80.— e.11|3-Nº 6.817-v.17|3|54

E. A. Arata, balanceador, Salta 170, Sergio Gatto, vende a los señores Jorge Guercio e Italo Brocchini, carnicería, CABRERA Nº 4048, domicilio partes.

$ 40.— e.11|3-Nº 6.771-v.17|3|54

"CH"

P. Ruiz & Cía., martilleros públicos, oficinas Alberti Nº 131, comunican que Nicanor Ferreiro, Francisco Fernández y Ramón Puga venden su negocio de almacén de comestibles por menor y despacho de bebidas sito en CHILE Nº 1400 a Eulogio y José González, sus domicilios. Reclamaciones de ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.11|3-Nº 6.746-v.17|3|54

Avisan: Nastro, Rodríguez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la Calle Moreno Nº 1350, 1er. piso, Capital, que el señor Francisco Lois, vende a la Sucesión de Don Antonio Emilio Hernández, su negocio de despacho de comestibles y bebidas envasadas al por menor, sito en la calle CHASCOMUS Nº 5337|41, de esta Capital, domicilios de las partes. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 80.— e.11|3-Nº 6.770-v.17|3|54

"D"

Elías M. Lestón, Escribano Público Nacional, Avda. de Mayo 560, 2º piso, avisa que Benito Juan Prandi, vende a César Manuel Gamallo, José Gamallo, Gonzalo Gamallo, Roberto Carlos Montero y Héctor Rodríguez, negocio de fábrica de bombones y caramelos, denominado "Elfeha", sito calle DOBLAS Nº 385, Capital. — Domicilio partes, mismo negocio. — Reclamos ley 11.867, en mis oficinas.

$ 60.— e.11|3-Nº 6.813-v.17|3|54

"E"

Al comercio la señora Rafaela Di Caro de Besada, comunica que vende libre de gravámenes y deudas la parte indivisa que le corresponde en el negocio de "Elaboración de Pizza, Despacho de Bebidas alcohólicas y Venta de Helados", sito en la calle ENTRE RIOS 516, Capital, al señor José Calandría. Reclamos en el término de ley en Entre Ríos 516, Capital, domicilio de las partes.

$ 60.— e.11|3-Nº 6.790-v.17|3|54

"F"

Ichazo Blanco Hermanos, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en esta Ciudad, calle Directorio Nº 401|3, T. E. 60 - 1103, avisan que con su intervención Fortunata Antonia Gallardo de Di Giorgio, vende libre de todo gravamen a Antonio Alvarez (h.) y Lucía Elsa Rosamiglia, su negocio de garage y venta de nafta y aceite, sito en la calle FRAGA Nº 648, Capital, domicilio de las partes. Reclamos de Ley en nuestras oficinas.

$ 80.— e.11|3-Nº 6.464-v.17|3|54

Se publica nuevamente, en razón de haberse insertado con error, en las ediciones del Boletín Ofical del 5|3 al 11|3|54

"G"

E. A. Arata, balanceador, Salta 170. Juan Manuel Millan, vende a Francisco Grignelo, despacho pan, GENERAL JOSE G. DE ARTIGAS Nº 1722, domicilio partes.

$ 40. — e.11|3-Nº 6.768-v.17|3|54

Avisan: Nastro, Rodríguez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Moreno Nº 1350, 1er. piso, Capital, que la Sucesión de don Antonio Emilio Hernández, vende al señor Clemente García Sánchez, su negocio de bar y billares, sito en la calle GENERAL FRUCTUOSO RIVERA Nº 6427|31, de esta Capital, domicilios de las partes. Reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 60.— e.11|3-Nº 6.774-v.17|3|54

Palazzo, Morales & Marconato, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle V. Cevallos 628, Capital, avisan al comercio que por su intermedio los señores Pedro Garbelloto, y Cayetano Lucio De Caro, venden libre de gravámenes y deudas sus partes indivisas que les corresponden en el negocio de "Elaboración de pizza, despacho de bebidas alcohólicas y venta de helados", sito en la calle PEDRO GOYENA 123, Capital, a los señores Jaime Guso y Miguel Gell. Reclamos en el término de ley en nuestras oficinas, domicilio de las partes.

$ 80.— e.11|3-Nº 6.792-v.17|3|54

Organización "Fabra", Francisco Abramovici, martillero público, con oficinas en la calle Quirno Costa 377, comunica que Antonio Molanes vende a los señores José Rossi y Angel Lucarini, el garage situado en GARAY Nº 2850. Reclamos de ley y domicilio de partes en nuestras oficinas.

$ 60.— e.11|3-Nº 6.800-v.17|3|54

"I"

Clausi, Iglesias y Cía., martilleros públicos, con oficinas en Matheu 24, T. E. 48 - 0310, avisan que por su intermedio el señor Dino Prósperi vende al señor Francisco Oliveira su negocio de "pizzería" sito en esta Capital, calle IRIARTE Nº 2040, domicilio de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.11|3-Nº 6.750-v.17|3|54

Emalio José Serra, martillero y balanceador público, hace saber por el término de cinco publicaciones y de acuerdo a las prescripciones de la Ley 11.867, que Pedro Calle vende a Severino Gómez, su negocio de "Despacho de comestibles por menor y venta de bebidas envasadas", sito ITAQUI Nº 6759. Capital Federal. Reclamos de Ley en mis oficinas, Murguiondo Nº 1594, piso 2º, donde las partes constituyen domicilio.

$ 89.— e.11|3-Nº 6.788-v.17|3|54

Organización "Fabra", Francisco Abramovici, martillero público con oficinas en la calle Quirno Costa 377, comunica que Salem y Cía. vende a los señores Manuel Alfredo Rosas y Enrique Fabbrucci el copetín, bar, situado en BERNARDO DE IRIGOYEN 1461. Reclamos de ley y domicilio de partes en nuestras oficinas.

$ 60.— e.11|3-Nº 6.803-v.17|3|54

"L"

Avisa: Castro López, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, ofic. Sarmiento Nº 1482, T. E. 38 - 4864, que el señor Emilio Alvarez vende a los señores Manuel Pereira, Manuel Porto, Serafín Ferreira, Manuel Fernández y Luciano Martínez, su parte indivisa con activo y pasivo del negocio de restaurante, sito en LAVALLE Nº 388, domicilio de las partes. Recl. en mis ofic.

$ 60.— e.11|3-Nº 6.747-v.17|3|54

Avisan: Nastro, Rodríguez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Moreno Nº 1350, 1er. piso, Capital, que el señor Américo Vietto vende al señor Víctor Cernic, su negocio de comestibles al por menor y venta de bebidas envasadas, sito en la calle LACAR Nº 5002, de esta Capital. domicilios de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.11|3-Nº 6.772-v.17|3|54

Se avisa por cinco días que el señor Carlos Jacinto Bigona, vende a los señores Daniel González y Pilar López Bárcena el negocio de venta de calzado sito en FEDERICO LACROZE Nº 2708, Capital Federal, libre de personal y de todo pasivo. Reclamos ley 11.867, al doctor Carlos Facal, Uruguay 532, 6º piso, (37-7309), domicilio ambas partes.

$ 60.— e.11|3-Nº 6.791-v.17|3|54

Martén Bisañez y Cía, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Alsina 2088, T. E. 47 - 3647, comunican que los señores Florino Genaro Spadavecchia y Juan José Lliteras, venden a su condómino señor Horacio Rodríguez, las partes que tienen y les corresponden en el negocio de venta de golosinas y bebidas en general envasadas, situado en la calle LIMA Nº 1236, de esta Capital. Reclamos de Ley en el negocio, pues el comprador señor Rodríguez se hace cargo del pasivo del mismo y donde constituyen domicilio las partes.

$ 100.— e.11|3-Nº 6.784-v.17|3|54

"M"

Emilio José Serra, martillero y balanceador público, hace saber por el término de cinco publicaciones y de acuerdo a las prescripciones de la Ley 11.867 que Ananik Dakesian, vende a Anesia Lorenzo de Martínez, su negocio de "fiambrería y quesería", sito MIRALLA número 3599, C. Federal. Reclamos de ley, en mis oficinas Murguiondo Nº 1594, piso 2º, donde las partes constituyen domicilio.

$ 60.— e.11|3-Nº 6.789-v.17|3|54

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., corredores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571, avisan Manuel Remuiñan, vende a Carlos Oscar Rodríguez, negocio lechería, sito BARTOLOME MITRE Nº 2646. Domicilio partes, mismo negocio. Reclamaciones ley, n|oficinas.

$ 60.— e.11|3-Nº 6.799-v.17|3|54

Organización "Fabra", Francisco Abramovici, martillero público, con oficinas en la calle Quirno Costa 377, comunica que Pedro Mayer, vende a los señores Héctor Eleuterio Mujica y Pedro Bartolomé Pelizza el garage situado en MONROE esquina OBLIGADO. Reclamos de ley y domicilio de partes, en nuestras oficinas.

$ 60. —e.11|3-Nº 6.807-v.17|3|54

Oficinas Mayo", E. C. Pecoraro, martillero público, oficinas en esta Capital calle 25 de Mayo 158, 3º, T. E. 33-3979|0, avisan que: Sofía Tus de Arrigoni y Berta Grimm, venden a Tomás Pascual, su negocio de casa de pensión, sita en esta Capital calle MONROE Nº 4117, domicilio de las partes. Reclamos de ley, efectuarlos en nuestras oficinas.

$ 60.— e.11|3-Nº 6.805-v.17|3|54

"N"

Vicente Paulucci, martillero público, oficina Rivadavia Nº 10801 C. F., T. del E. 64-4837, avisa: Que Seieki Ynamine vende libre de acreedores y gravámenes a Seiko Ynamine y Seishin Ynamine su negocio de tintorería, ubicado en esta Capital Federal, calle NOGOYA número 3200. Reclamos ley y domicilios partes, mi oficina.

$ 60.— e.11|3-Nº 6.761-v.17|3|54

"O"

Avisan Gómez, Stamer y Cía., oficinas Mitre. corredores y martilleros públicos, que por su intermedio Baltazar Rego vende a Valentín García su despensa y venta de bebidas alcohólicas envasadas, sito O'GORMAN 3501 esquina BERON DE ASTRADA 2202. Domicilio de las partes y reclamos de ley a Bmé. Mitre 2117.

$ 60.— e.11|3-Nº 6.748-v.17|3|54

"P"

Avisa Aurelio Rodríguez que vende a Manuel Fernández su hotel alojamiento sito en calle PASCO Nº 734, primer piso. Domicilio de ambas partes. Reclamos de ley en el mismo.

$ 40.— e.11|3-Nº 6.741-v.17|3|54

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., corredores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571, avisan: Manuel Alejandro Abad y Cándido Limes, venden a Emilio Ortiz Lucio y Jesús Ortiz Lucio, dos séptimas partes negocio bar y casa de lunch, sito PUEYRREDON Nº. 161, que explotaban con Cándido Limes Alvarez, Evaristo Daporta, Jesús Vázquez, Isidoro Fabian y Benedicto Pérez, con quienes compradores forman nueva sociedad haciéndose cargo activo y pasivo. Domicilio partes: mismo negocio. Reclamaciones ley, n|oficinas.

$ 190.— e.11|3-Nº 6.801-v.17|3|54

"S"

Organización Juan, Sambataro y Cía., con oficina en la calle Triunvirato número 5201|05|07, Capital, comunica que ha vendido el negocio de estudio fotográfico propiedad de la sociedad de hecho Ingratta Hnos., sito en la calle SANABRIA número 2957, a los señores Manuel Aladino Nievas y Raúl Ontiveros. Reclamos por el término de ley, en la oficina, domicilio de las partes.

$ 60.— e.11|3-Nº 6.812-v.17|3|54

Lagüela y Sierra, martilleros públicos, avisan: María Iglesias Vda. de Tubio y Manuel Iglesias venden a José Drucaroff despacho de pan y facturas, sito SAN BLAS 5040. Reclamos ley, nuestras oficinas, Hipólito Yrigoyen 4096. domicilio de las partes.

$ 40.— e.11|3-Nº 6.757-v.17|3|54

Avisan F. Pérez Rodríguez & Cía., de la Asoc. de balanceadores y martilleros públicos, Rodríguez Peña Nº 180, T. E. 37-7019 y 38-8294, que: Néstor Sarratea vende a su condómina María Elena Velázquez Vda. de Schmidt su parte mitad indivisa neg. hotel denom. "Goya", sito SUIPACHA Nº 748, domicilio de las partes. Activo y pasivo, cargo compradora. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 80.— e.11|3-Nº 6.755-v.17|3|54

Rojo y Cía., martilleros públicos, con oficinas en Rivadavia 2574, Capital, avisan: Que Sartini y Salvetti venden el café, bar, hotel de SALTA 1772, Capital, a Avelino Pérez. Domicilio de las partes y reclamos de ley en el mismo negocio.

$ 40.— e.11|3-Nº 6.766-v.17|3|54

"T"

Se hace saber que Alberto Molho vende y transfiere el activo y pasivo de su fábrica y negocio de metales preciosos sitos en TALCAHUANO 320 a Alberto Molho, Compañía Sud Americana de Metales Preciosos, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria. Reclamaciones de ley, en el domicilio de las partes, Talcahuano 320, y en el de los profesionales intervinientes Dr. Benjamín Gómez Tay y Sr. José Neira Vidal, Lavalle 1473.

$ 80.— e.11|3-Nº 6.777-v.17|3|54

Se hace saber que entre Francisco y Rafael De Gregorio, y Salvador Savarese, se convino dejar sin efecto la operación de venta por la cual los Sres. De Gregorio vendían al Sr. Savarese el negocio de venta de carne, aves, frutas y verduras, sito en TUCUMAN 420, denominado Mercadito "De Gregorio"; reclamos Tucumán 420, domicilio de las partes.

$ 60.— e.11|3-Nº 6.745-v.17|3|54

"V"

El escribano Fernando J. E. Linari, domiciliado en Lavalle 1362, avisa que Gregorio Sciarrillo, vende a su condómino, Juan Angel Collacciani, la mitad indivisa del negocio de venta de flores, denominado "Las Violetas" que ambos poseen en VARELA Nº 1570, domicilio de las partes, en el que se recibirán los reclamos por el término de ley.

$ 60.— e.11|3-Nº 6.742-v.17|3|54

"Y"

Avisa Julio Prieto y Cía., martilleros públicos con oficinas en la calle V. Cevallos Nº 150, T. E. 37-8034, que Simeón Amaya y Rolando Atilio Díaz venden a Amelio Milán, Fidel Antonio Nuin y Salvador Flora el negocio de restaurante y bar sito en la calle HIPOLITO YRIGOYEN Nº 3696, donde las partes fijan sus domicilios. Reclamos de ley nuestras oficinas.

$ 60.— e.11|3-Nº 6.762-v.17|3|54

CONVOCATORIAS

NUEVAS

"A"

ASOCIACION ESCUELA HEBREA "Dr. MAX NORDAU"

Estimado socio:

Tenemos el agrado de invitar a Ud. a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el domingo 21 de marzo de 1954, a las 9 horas en nuestra sede, calle Murillo 661, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Acta de la última Asamblea General.
2º Designar dos socios para firmar el acta.
3º Reforma de estatutos.
4º Disposiciones transitorias.

En caso de no lograrse a la hora indicada en esta primera convocatoria el quórum legal exigido por los estatutos, se llama a segunda convocatoria para el mismo día a las 10 horas.

A la espera de su puntual asistencia saluda a Ud. muy atte. — La Comisión Directiva.

$ 140.— e.11|3-Nº 6.797-v.17|3|54

ALEJANDRO F. GONZALEZ S. A.
Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo prescripto en los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 6 de abril de 1954, a las 10,30 horas, en el local de la sociedad, calle Peña 2732 para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondiente al 1er. ejercicio, terminado el 31 de diciembre de 1953.
2º Remuneración al directorio y síndico (art. 6º de los estatutos).
3º Distribución de utilidades.
4º Elección de síndicos titular y suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea tendrán que depositar en las oficinas de la sociedad los certificados de acciones o certificados de depósito de ellas. con tres días de anticipación, por lo menos, al señalado para la asamblea.

$ 540. — e.11|3-Nº 6.765-v.31|3|54

ASOCIACION UNION RESIDENTES DE FRAGAS EN BUENOS AIRES DE BENEFICENCIA Y SOCORROS MUTUOS
Con Personería Jurídica
Secretaría: Alsina 2181

CONVOCATORIA

Buenos Aires, marzo de 1954.

Señor asociado:

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 35 de las disposiciones estatutarias pertinentes, la Comisión Directiva de esta asociación, y en uso de las atribuciones conferidas para el cumplimiento de su mandato, resuelven convocar a Asamblea General Ordinaria para el día sábado 27 del corriente a las 21 horas en nuestro local social, calle Alsina 2183, Buenos Aires.

Esta asamblea se realizará ajustándose a los pertinentes artículos del estatuto social, conforme a la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos asociados para firmar el acta.
2º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe de la comisión revisora de cuentas, correspondiente al ejercicio fenecido el 31 de diciembre de 1953.
3º A los fines del punto siguiente, designación de la comisión escrutadora, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 39 del estatuto social.
4º Elección de vice presidente y cinco vocales titulares por dos años en reemplazo de los señores José Silva, Manuel Gómez, Ramón Barros, Ramón Porto, Antonio Revoredo y Angel Fraga Fraga. Cuatro vocales suplentes por un año en reemplazo de los señores Jesús Gómez, Francisco Espósito, Armiro Gómez y José Fontenla. Dos miembros titulares y un suplente para revisadores de cuentas en reemplazo de los señores Edelmiro Fraga, Claudio Gómez y Ramón Fontán. — Francisco Otero, presidente. — Adolfo N. García, secretario.

$ 5.60 e.11|3-Nº 6.767-v.11|3|54

"C"

CASA ESCASANY
Joyería y Relojería
Perú esq. Rivadavia - T. E. 33 - 6561

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el estatuto social, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 2 de abril próximo, a las 18,45 horas, en el local de la sociedad, Perú y Rivadavia, a efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 45º ejercicio, cerrado el 31 de enero de 1954.
2º Pago a la Dirección General Impositiva (Ley 12.287).
3º Acogimiento de la sociedad al régimen de la Ley 14.060.
4º Elección por dos años de cinco directores titulares que terminan su mandato, y un director más, por un año, para completar el mandato del señor Antonio A. Arcardini, fallecido durante el ejercicio, así como de cuatro suplentes y síndico titular y suplente, por un año.
5º Nombramiento de dos señores accionistas presentes en la asamblea, para la redacción, aprobación y firma del acta.

Se recuerda que, de conformidad con el artículo 38º del estatuto, sólo podrán asistir a la asamblea los accionistas que hayan retirado de la gerencia dos días antes del señalado para aquélla, una boleta que acredite su carácter y el número de votos que les corresponde.

Buenos Aires, marzo 6 de 1954. — El Directorio.

$ 720.— e.11|3-Nº 6.778-v.31|3|54

COMPAÑIA INMOBILIARIA LIBERTAD S. A.
Nº 3.155

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 7 de abril de 1954, en su local social, calle Cangallo Nº 444, 5º piso, a las 16 y 30 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico al 31 de diciembre de 1953.
2º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 456.— e.11|3-Nº 6.780-v.6|4|54

"F"

F. RAUL LAPLACETTE
S. A. Agro-Ganadera
Nº de Registro: 3044

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 7 de abril de 1954, a las 15 horas, en San Martín 50, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar lo que prescribe el artículo 347, inc. 1º del Código de Comercio.
2º Designación de dos accionistas que harán de escrutadores y firmarán el acta.
3º Elección de cinco directores titulares, dos directores suplentes, un síndico titular y un síndico suplente. — El Directorio.

Nota: Se previene a los señores accionistas lo dispuesto en el artículo 28 de los estatutos.

$ 360.— e.11|3-Nº 6.817-v.31|3|54

"L"

"LAS TAPIAS"
S. A. INMOBILIARIA
Número de Registro 5386

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 6 de abril de 1954, a las 12 horas, en 25 de Mayo 489, 7º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, ejercicio al 31 de diciembre de 1953.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de un presidente, dos directores titulares, un síndico titular y un síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.11|3-Nº 6.786-v.31|3|54

"N"

NUEVA COMUNIDAD ISRAELITA
Asociación Religiosa y Cultural
Reconocida por el Sup. Gob. de la Nación con la Personería Jurídica bajo el Nº C-2409

CONVOCATORIA
A LA
ASAMBLEA ORDINARIA DE SOCIOS

Que se efectuará en la casa comunal Loreto 2161 el día 22 de marzo de 1954 a las 20 horas.

ORDEN DEL DIA:

1º Presentación y aprobación de la memoria.
2º Presentación y aprobación del balance para el ejercicio 1952|53.
3º Elección de autoridades.
4º Elección de revisores de cuentas.
5º Designación de 2 socios para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 6 de marzo de 1954. — Alfredo Katz, presidente; Máximo Mannheimer, secretario.

$ 28. — e.11|3-Nº 6.753-v.11|3|54

"P"

PLAVINIL ARGENTINA S. A. I. C.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 6 de abril de 1954, a las 15.30 horas, en el local de la sociedad, Cangallo 439, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al séptimo ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1953.
2º Remuneración del vicepresidente ejecutivo y del síndico.
3º Distribución de utilidades.
4º Elección de cinco directores titulares y dos suplentes por tres años y síndico titular y suplente por un año.
5º Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el artículo 24 de los estatutos.

$ 360.— e.11|3-Nº 6.705-v.31|3|54

PROVITA
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera
Registro Nº 4244

CONVOCATORIA

De acuerdo con la resolución tomada en la fecha por el directorio, se convoca a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 5 de abril de 1954, a las 15 horas, en el local de la calle Maipú 88, piso 3º, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario. balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1953, informe del síndico y distribución de utilidades.
2º Elección de las nuevas autoridades que formarán el directorio, un síndico titular y un síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para que, conjuntamente con el señor presidente, aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Los señores accionistas deberán presentar sus acciones o un certificado de depósito hasta tres días antes de la asamblea para obtener el boleto de entrada y que determinará el número de votos que les corresponde. — Buenos Aires, 3 de marzo de 1954. — El Directorio.

$ 540. — e.11|3-Nº 6.758-v.31|3|54

"S"

SOCIEDAD ITALIANA "SAVELLESE" DE MUTUO SOCORRO

Llámase a Asamblea General Ordinaria a los señores socios para el día 4 de abril de 1954, a las 16 hs., en su local social de la calle Conde Nº 1345, para tratar lo siguiente:

Continuación de la asamblea del mismo carácter realizada el día 21 de febrero para tratar el 3er. punto de la orden del día:

Renovación parcial de la comisión directiva, que fué suspendido por la Dirección de Mutualidades, por irregularidades en la presentación de la lista de candidatos.

A continuación:

ASAMBLEA GENERAL
EXTRAORDINARIA

Para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta anterior.
2º Actuación de los señores socios: José P. Cerminaro, Antonio Vecchio, María C. de Parrella y otros, y medidas a tomar que corresponden en cada caso.
3º Dos socios para firmar el acta.

Aviso a todos los socios para presentación de listas texto-impreso en circular: Todo socio activo que se ajuste a lo dispuesto por el artículo 23 de nuestros estatutos en vigencia, tiene derecho a presentar candidatura como miembro de comisión directiva. La presentación de listas de candidatos para ser oficializadas se cerrará el día 21 de marzo de 1954, a las 19 horas, las cuales al ser presentadas deben hallarse rubricadas con las firmas de todos los que la integren.

$ 14,40.— e.11|3-Nº 6.818-v.15|3|54

EDICTOS ANTERIORES

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Secretaría de Hacienda y Administración
INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

En cumplimiento del artículo 3º de la Ley de Pavimentación 11 593 y del artículo 9º de la Ordenanza Reglamentaria Nº 4.600, se cita a los propietarios de los inmuebles de la calle Itaquí de Teliter a Av. Gral. Paz, Melgar de Villarino a Osvaldo Cruz, Hudson de Av. De la Riestra a Chilabert, para que comparezcan a la Dirección General de Catastro y Vía Pública, calle Balcarce 278 piso 1º, a fin de verificar la extensión, forma y límites asignados a sus respectivos inmuebles, fijándose para tal objeto un plazo [illegible]pro-

rrogable de diez (10) días a contar de la fecha.

Una vez expirado dicho plazo, podrán hacerse las reclamaciones referentes al prorrateo del costo de las obras, ante la Administración de Pavimentos, calle Sarmiento 1901, primer piso, en donde estarán a disposición de los contribuyentes, los diagramas y planillas de liquidación.

La falta de presentación dentro de los términos citados, dará por consentidas y conformes las referidas operaciones y anulará cualquier reclamación que en lo sucesivo se interponga. — El Secretario de Hacienda y Administración.

e.26|2-Nº 1.110 s|p.p.-v.15|3|54

a derecho en la causa Nº 10.142, que por infracción al art. 302 del Cód. Penal se le sigue, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía. — Secretaría, diciembre 30 de 1953. — Samuel J. Salas, secretario.

e.1º|2-Nº 141 s|p.p.-v.16|3|54

El Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Correccional Dr. Rodolfo Guillermo Pessagno, a cargo del Juzgado Letra "L", por la Secretaría del Escribano Samuel J. Salas, cita y emplaza al prófugo JORGE ALLOCO, para que dentro de treinta días de la primera publicación se presente a estar a derecho en la causa Nº 10.153, que por el delito del artículo 89 del C. Penal se le sigue, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía. — Buenos Aires, 29 de diciembre de 1953. — Samuel J. Salas, secretario.

e.1º|2-Nº 142 s|p.p.-v.16|3|54

Ministerio de Justicia

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Núm. 1

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Norberto S. Albisetti a cargo del Juzgado nº 1, secretaría nº 2, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de LUIS RUIZ FERNANDEZ.

Buenos Aires, octubre 30 de 1953. — Julio Aníbal Petrocchi, secretario.

$ 240.— e.10|2-Nº 5.191-v.25|3|54

Núm. 5

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Norberto Santiago Albisetti, interinamente a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de VICTOR JOSE PORTAS. — Buenos Aires, 22 de febrero de 1954. — Juan Raúl Pichetto, secretario.

e.9|3-Nº 250 s|p|p.-v.20|4|54

JUZGADO NACIONAL EN LO PENAL ESPECIAL

Núm. 1

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial, Dr. Miguel J. Rivas Argüello, interinamente a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Penal Especial Nº 1, se cita, se llama y emplaza por treinta días a OSVALDO E. PERTINI y ARMANDO MARINO, a contar desde la primera publicación del presente, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, 2º Piso, Centro. — El Secretario.

e.3|3-Nº 238 s|p.p.-v.13|4|54

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial, Dr. Miguel Rivas Argüello interinamente a cargo del Juzgado Nº 1, se cita, llama y emplaza, por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a SANTIAGO SUTIL, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso bajo (Centro). — El secretario.

e.17|2-Nº 186 s|p.p.-v.1º|4|54

Núm. 2

El señor Juez Nacional a cargo del Juzgado en lo Penal Especial Nº 2 de la Capital, Doctor Miguel J. Rivas Argüello, cita y emplaza a ERNESTO JUAN RUIZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que por el delito de defraudación, se le sigue ante la Secretaría del Dr. Teófilo Lafuente, por el término de treinta días. Local del Juzgado: Palacio de Tribunales 3er. piso. — Buenos Aires, febrero 2 de 1954. — Teófilo Lafuente, secretario.

e.19|2-Nº 207 s|p.p.-v.5|4|54

JUZGADO NACIONAL DE COMERCIO

Núm. 3

El Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Juan L. Páez, a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría 8 hace saber por cinco días que Julio Elliseo Fablet, Justo Hugo Escobar y Luisa Orioli de Pizzigati ceden y transfieren en la sociedad I. M. A. A. "INDUSTRIA MECANICA AEROSTATICA ARGENTINA" a Claudio Mercuriali y Mario Alejandro Langraf sus sesenta y ocho, noventa y cuatro y sesenta y ocho cuotas de capital respectivamente que tienen en dicha sociedad. — Buenos Aires, febrero 23 de 1954. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 100.— e.5|3-Nº 6.450 - v.11|3|54

JUZGADOS DE SENTENCIA EN LO PENAL

"E"

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Sentencia de la Capital Federal, Dr. Raúl Castro Olivera, se cita, llama y emplaza por diez días a contar desde la primera publicación del presente a SILVANO SANTANDER, para que comparezca al Juzgado a la audiencia del 9 de abril de 1954, a las 14, a los fines dispuestos en el Art. 591 del Código de Procedimientos en lo Criminal, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde en caso de incomparecencia. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Tucumán, 5º piso. — Buenos Aires, 22 de febrero de 1954. — Z. G. Argüello Yofre, secretario.

$ 240.— e.5|3-Nº 6.388 - v.18|3|54

JUZGADO NACIONAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL ESPECIAL

Núm. 4

Por disposición del señor Juez Nacional de la Capital y Comercial Especial, Dr. J. C. Ojám Gache, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto a don POLICARPO ACOSTA para que comparezca ante S.S. a estar a derecho en el juicio: "Fisco Nacional (Minist. de O. Públicas) y Policarpo Acosta que por consignación" le sigue el Sr. Procurador Fiscal Federal Dr. Héctor Bullrich Urioste, en representación del actor, ante la Secretaría a cargo del suscripto, bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Defensor Oficial de Ausentes en turno para que lo represente si no comparecieren.

Buenos Aires, 13 de noviembre de 1953. — Felipe Cortés Funes, secretario.

e.17|2-Nº 187 s|p.p.-v.11|3|54

JUZGADOS EN LO PENAL CORRECCIONAL

"J"

Por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Correccional de la Capital Federal, doctor Horacio Calvo, ante la Secretaría del Escribano Oscar Hermelo, se cita y emplaza a JOSE HUMBERTO LANATA, para que comparezca a estar a derecho, dentro del término de treinta días, en la causa que se le sigue por infracción al Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Buenos Aires, 4 de febrero de 1954. — Oscar Hermelo, secretario.

e.19|2-Nº 208 s|p.p.-v.5|4|54

"L"

El Señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal Correccional, Dr. Rodolfo Guillermo Pessagno, a cargo del Juzgado letra "L", por la Secretaría del Escribano Samuel J. Salas, cita y emplaza al prófugo RAUL ARMANDO PEREYRA para que dentro de los treinta días de la primera publicación se presente a estar

JUZGADOS NACIONALES DE INSTRUCCION

Núm. 1

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 1, Dr. Enrique Martínez Pena, se cita, llama y emplaza por 30 días a contar de la primera publicación del presente a ROMULO YETMAN, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le instruye por infracción a la Ley 13.994, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, si así no lo hiciere. — Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Tucumán al centro.

Buenos Aires, 3 de febrero de 1954. — C. Gilberto Torres Brizuela, secretario.

e.17|2-Nº 182 s|p.p.-v.1º|4|54

Núm. 2

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a GUILLERMO RIVARA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, cuatro de febrero de 1954. — Enrique Julio Villarreal, secretario.

e.3|3-Nº 209 s|p.p.-v.13|4|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a AIBERTO RAMON CORREA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro) — Buenos Aires, 17 de febrero de 1954. — Enrique Julio Villarreal, secretario.

e.3|3-Nº 210 s|p.p.-v.13|4|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a LEON GOLBERG para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 12 de febrero de 1954. — Jaime R. Leguizamón. secretario.

e.3|3-Nº 211 s|p.p.-v.13|4|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a LUIS COHEN, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 12 de febrero de 1954. — Jaime R. Leguizamón, secretario.

e.3|3-Nº 212 s|p.p.-v.13|4|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a AGUSTIN DELLA PORTA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 12 de febrero de 1954. — Jaime R. Leguizamón, secretario.

e.3|3-Nº 213 s|p.p.-v.13|4|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black. se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a ESPERANZA FLORES, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 12 de febrero de 1954. — Jaime R. Leguizamón, secretario.

e.3|3-Nº 214 s|p.p.-v.13|4|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ELIDA ELISA URUNDE o SANTA CRUZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 12 de febrero de 1954. — Jaime R. Leguizamón, secretario.

e.3|3-Nº 215 s|p.p.-v.13|4|54

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARIA ANGELICA CASILDE, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, febrero 1º de 1954. — Justo E. Rojo, secretario.

e.19|2-Nº 193 s|p.p.-v.5|4|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor E. Pardo Campos, int. a cargo del Juzgado Nº 2, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a OLGA TABORDA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, 26 de enero de 1954. — Jaime R. Leguizamón, secretario.

e.11|2-Nº 144 s|p.p.-v.26|3|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Enrique Pardo Campos a c/int. Jug. Int. Nº 2, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANDRES ARAYA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en al causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Talcahuano, piso 3º, (Centro).

Buenos Aires, 21 de enero de 1954. — Jaime R. Leguizamón, secretario.

e.11|2-Nº 145 s|p.p.-v.26|3|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor E. Pardo Campos, int. a/c. Juzgado Nº 2, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a PANAYOTIS MAKRIDIS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malv. de caudales públicos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavallo y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, 25 de enero de 1954. — Jaimo R. Leguizamón, secretario.

e.11|2-Nº 146 s|p.p.-v.26|3|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente. a LUIS AMABEL BAYARRI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malv. caudales públicos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º,

Buenos Aires, 22 de enero de 1954. — Jaime R. Leguizamón, Enrique Julio Villarreal, secretarios.
e.11|2-Nº 147 s|p.p.-v.26|3|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARCOS CHUEQUE, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malv. de caudales públicos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.
Buenos Aires, 22 de enero de 1954. — Jaime R. Leguizamón, Enrique Julio Villarreal, secretarios.
e.11|2-Nº 148 s|p.p.-v.26|3|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal i/c. doctor Enrique Pardo Campos, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN PEDRO CIERI QUINELLI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).
Buenos Aires, 20 de enero de 1954. — Jaime R. Leguizamón, secretario.
e.11|2-Nº 149 s|p.p.-v.26|3|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Enrique Pardo Campos a/c. Juzg. Nº 2, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ADOLFO DURST, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).
Buenos Aires, 22 de enero de 1954. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.11|2-Nº 150 s|p.p.-v.26|3|54

Por disposición del Sr Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALFREDO RODRIGUEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro)
Buenos Aires, 22 de diciembre de 1953. — Pablo M. Tapia, secretario
e.1º|2 Nº 111 s|p.p.-v.16|3|54

Por disposición del Sr Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a GERARDO GUARDIOLA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto y defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro)
Buenos Aires 22 de diciembre de 1953. Pablo M. Tapia, secretario.
e.1º|2-Nº 112 s|p.p.-v.16|3|54

Núm. 3

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Sadi C. Massue, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN C GONZALEZ para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 19 de febrero de 1954. — Pedro M. Jantus, secretario.
e.9|3-Nº 239 s|p|p.-v.20|4|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Sadi Conrado Massue, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN CARLOS GAMARRA para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 18 de febrero de 1954. — Pedro M. Jantus, secretario.
e.9|3-Nº 240 s|p|p.-v.20|4|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Sadi Conrado Massüe, se emplaza por treinta días a TEODORO BARAT a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 46. — Buenos Aires, febrero 2 de 1954. — José F. Calvo, secretario.
e.3|3-Nº 216 s|p.p.-v.13|4|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr Sadi Conrado Massüe, se emplaza por treinta días a RAMON CABRERA a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 46. — Buenos Aires, 2 de febrero de 1954. — José F. Calvo, secretario.
e.3|3-Nº 217 s|p.p.-v.13|4|54

Por disposiciones del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Sadi Conrado Massüe, se emplaza por treinta días a VICENTE NESTOR BENITEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 46. — Buenos Aires, febrero 2 de 1954. — José F. Calvo, secretario.
e.3|3-Nº 218 s|p.p.-v.13|4|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Sadi C. Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALDO IMPERATORI para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, febrero 5 de 1954. — Miguel F. del Castillo, secretario.
e.3|3-Nº 219 s|p.p.-v.13|4|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Sadi Conrado Msasüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ERNESTO HECTOR GABARAIN para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, 21 de enero de 1954. — Pedro M. Jantus, secretario.
e.3|3-Nº 220 s|p.p.-v.13|4|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Sadi C. Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a LILIAN M. de TURRIS de SOUZA para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, 10 de febrero de 1954. — Miguel F. del Castillo, secretario.
e.3|3-Nº 221 s|p.p.-v.13|4|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Sadi Conrado Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a MANUEL PARDO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación (Causa Nº 17.338), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, 20 de enero de 1954. — José F. Calvo, Pedro M. Jantus, secretarios.
e.11|2-Nº 152 s|p.p.-v.26|3|54

Se cita, llama y emplaza por treinta días, a SANTIAGO ANTONIO BERRINI, procesado por defraudación, para que comparezca a estar a derecho en la Causa 16.821, bajo apercibimiento de ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, enero 20 de 1954. — Miguel F. del Castillo, secretario.
e.11|2-Nº 151 s|p.p.-v.26|3|54

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, Dr. Sadi C. Massüé, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a BLANCA LUCERO, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 18.395 que se le instruye por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, 28 de diciembre de 1953 — Pedro M. Jantus, secretario
e.1º|2-Nº 114 s|p.p.-v.16|3|54

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción Dr. Sadi C. Massüé, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a RENATO FERRUCCIO DE LORENZI, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 18.419 que se le instruye por infracción a la Ley 13.944, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, 28 de diciembre de 1953 — Pedro M. Jantus, secretario.
e.1º|2-Nº 115 s|p.p.-v.16|3|54

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción Dr. Sadi C. Massüé, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a DIEGO JURADO, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 18.438 que se le instruye por malversación de caudales públicos bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, 28 de diciembre de 1953. — Pedro M. Jantus, secretario.
e.1º|2-Nº 113 s|p.p.-v.16|3|54

Se cita, llama y emplaza por treinta días, a WOLFF NATAN GRILL, procesado por el delito de malversación de caudales públicos en la causa Nº 16.850, para que comparezca a estar a derecho en la misma, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 29 de enero de 1954. — Miguel F. del Castillo, secretario.
e.17|2-Nº 184 s|p.p.-v.1º|4|53

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 3, del Dr. Sadi C. Massüé, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a JUAN CARLOS GIMENEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 18.468 que se le instruye por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.
Buenos Aires, 12 de enero de 1954. — Pedro M. Jantus, secretario.
e.1º|2-Nº 116 s|p.p.-v.16.3|54

Se cita, llama y emplaza por treinta días, a MARIO GONZALEZ RODRIGUEZ, procesado por robo y lesiones, para que comparezca a estar a derecho en la causa 16 312, bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, enero 11 de 1954. — Manuel F. del Castillo, secretario.
e.1º|2-Nº 117 s|p.p.-v.16|3|54

Núm. 4

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Enrique Ramón Bazán Agrás, se emplaza por treinta días a OSCAR VALLE o BALLEBO, a comparecer en la causa que se le sigue por lesiones graves, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 50.
Buenos Aires, febrero 10 de 1954. — Ernesto Zarini, Carlos M. Ure, secretarios.
e.3|3-Nº 222 s|p.p.-v.13|4|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días a JUAN LUIS MARCELO RAMIREZ a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 51.
Buenos Aires, 10 de febrero de 1954. — Julio S. Soto, secretario.
e.3|3-Nº 223 s|p.p.-v.13|4|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Enrique Ramón Bazán Agrás, se emplaza por treinta días al prófugo GUILLERMO RIVARA a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51.
Buenos Aires, febrero 12 de 1954. — Julio S. Soto, secertario.
e.3|3-Nº 224 s|p.p.-v.13|4|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Roberto A. Durrieu se emplaza por treinta días a LEOCADIA GUZMAN a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51.
Buenos Aires, 12 de febrero de 1954. — Julio S. Soto, secretario.
e.3|3-Nº 225 s|p.p.-v.13|4|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Enrique Ramón Bazán Agrás, se emplaza por treinta días a VICTOR MAIDANA a comparecer en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 50.
Buenos Aires, febrero 15 de 1954. — Carlos M. Ure, secretario.
e.3|3-Nº 226 s|p.p.-v.13|4|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu se emplaza por treinta días a SALVADOR FORZANO a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 51. — Buenos Aires, 14 de enero de 1954. — Julio S. Soto, secretario.
e.19|2-Nº 195 s|p.p.-v.5|4|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu se emplaza por treinta días a CHAFI MURAD a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 51. — Buenos Aires, 22 de enero de 1954. — Julio S. Soto, secretario.
e.19|2-Nº 196 s|p.p.-v.5|4|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu se emplaza por treinta días a MIGUEL ZUAZNADA a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 51. — Buenos Aires, 22 de enero de 1954. — Julio S. Soto, secretario.
e.19|2-Nº 198 s|p.p.-v.5|4|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu se emplaza por treinta días a JULIO CESAR POU a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 51. — Buenos Aires, 28 de diciembre de 1953. — Julio S. Soto, secretario.
e.19|2-Nº 197 s|p.p.-v.5|4|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique Ramón Bazán Agrás, se emplaza por treinta días a DEODILIO BORRATH, a comparecer en la causa que se le sigue por robo (causa número 27 514), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 49.
Buenos Aires, 31 de diciembre de 1953. — Ernesto A. Zarini, secretario.
e.1º|2-Nº 118 s|p.p.-v.16|3|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu se emplaza por treinta días a ELEUTERIA MELIA a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 51. — Buenos Aires, 14 de enero de 1954. — Julio S. Soto, secretario.
e.19|2-Nº 199 s|p.p.-v.5|4|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique Ramón Bazán Agras, se emplaza por treinta días a JUAN DE DIOS JUAREZ, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 49. — Buenos Aires, 2 de febrero de 1954. — Ernesto A. Zarini, secretario.
e.19|2-Nº 200 s|p.p.-v.5|4|54

Núm. 5

Se cita, llama y emplaza por treinta días, por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Raúl Pizarro Miguens, a RICARDO GRAÑA y POCHO GAUNA, procesados por robos, hurtos y encubrimiento, para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 19 de febrero de 1954. — Jorge A. del Campo, secretario.
e.9|3-Nº 241 s|p|p.-v.20|4|54

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 5, doctor Raúl Pizarro Miguens, se cita, llama y emplaza por treinta días a PEDRO LUCIANO LELLI, procesado por hurto en la causa número 16.574, para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 15 de febrero de 1954. — Jorge A. del Campo, secretario.
e.3|3-Nº 227 s|p.p.-v.13|4|54

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 5, doctor Raúl Pizarro Migues, se cita, llama y emplaza por treinta días a RICARDO FEUER, procesado por defraudación en la causa Nº 16.570, para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 15 de febrero de 1954. — Jorge A. del Campo, secretario.
e.3|3-Nº 228 s|p.p.-v.13|4|54

Se cita, llama y emplaza por treinta días, por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 5, Dr. Raúl Pizarro Miguens, a RICARDO FEUER, procesado por estafa en la causa Nº 16.675, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 15 de febrero de 1954. — Jorge A. del Campo, secretario.
e.3|3-Nº 229 s|p.p.-v.13|4|54

Se cita, llama y emplaza por treinta días, por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Raúl Pizarro Miguens, a JUAN JOSE MIGLIACCIO, procesado por estafa en la causa Nº 16.593, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 11 de enero de 1954. — Jorge A. del Campo, secretario.
e.1º|2-Nº 120 s|p.p.-v.16|3|54

Se cita, llama y emplaza por treinta días, por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Raúl Pizarro Miguens, a ROBERTO ANTONIO CAÑADA, procesado por defraudación en la causa Nº 16.654, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 11 de enero de 1954. — Jorge A. del Campo, secretario.
e.1º|2-Nº 121 s|p.p.-v.16|3|54

Se cita, llama y emplaza por treinta días a ATILIO TRUCCO, procesado por el delito de hurto, ante el Juzgado de Instrucción Nº 5, secretaría número 52, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 21.600, bajo

apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires 22, de diciembre de 1953. — Raúl de los Santos, secretario.

e.11|2-Nº 155 s|p.p.-v.26|3|54

Se cita, llama y emplaza por treinta días, por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 5, doctor Raúl Pizarro Miguens a CARLOS CASTIGLIONI, procesado por malversación de caudales públicos en la causa número 16.052, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 22 de enero de 1954. — Jorge A. del Campo, secretario.

e.11|2-Nº 154 s|p.p.-v.26|3|54

Se cita, llama y emplaza por treinta días, por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Raúl Pizarro Miguens, a JUAN ANTUNEZ o ANTUÑEZ y JOSE GALARZA, procesados por robos y tentativa de robo en la Causa Nº 16 632, para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, 27 de enero de 1954. — Jorge A. del Campo, secretario.

e.11|2-Nº 153 s|p.p.-v.26|3|54

Se cita, llama y emplaza por treinta días, por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Raúl Pizarro Miguens, a OMAR NESTOR BIDE WHITE, procesado por defraudación en la causa Nº 16 644, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, 11 de enero de 1954. — Jorge A. del Campo, secretario.

e.1º|2-Nº 122 s|p.p.-v.16|3|54

Núm. 7

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, Nº 7, Dr. Enrique Pardo Campos, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE LOMBARDO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Buenos Aires, febrero 22 de 1954. — Raúl Barceló, secretario.

e.9|3-Nº 242 s|p|p.-v.20|4|54

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Enrique Pardo Campos, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a J. B. BONATO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle, Secretaría Nº 60. — Buenos Aires, febrero 17 de 1954. — Mariano Aguilar, secretario.

e.3|3-Nº 230 s|p.p.-v.13|4|54

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción doctor don Enrique Pardo Campos, se cita y emplaza por el término de treinta días a partir de la primera publicación del presente a ELBA ORANCIA u ORANDIA, para que concurra a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurtos reiterados, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciera.

Buenos Aires, 13 de enero de 1954. — Mario H. Pena, secretario.

e.1º|2-Nº 123 s|p.p.-v.16|3|54

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción doctor don Enrique Pardo Campos, se cita y emplaza por el término de treinta días a partir de la primera publicación del presente a HORACIO MEDINA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciera.

Buenos Aires, 13 de enero de 1954. — Mario H. Pena, secretario.

e.1º|2-Nº 124 s|p.p.-v.16|3|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu se emplaza por treinta días a OLGA VALENCIA y MARIA MARTHA SILVA LEIVA, a comparecer en la causa que se les sigue por hurtos reiterados, bajo apercibimiento de ser declaradas rebeldes en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 58. — Buenos Aires, enero 25 de 1954. — Mario H. Pena y Mariano Aguilar secretarios.

e.11|2-Nº 156 s|p.p.-v.26|3|54

Por orden del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción Dr. Enrique Pardo Campos se cita, llama y emplaza por el término de treinta días al prófugo PEDRO PABLO STILLITANI, a fin de que se presente a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía si así no lo hiciere. Secretaría Nº 59. — Buenos Aires, enero 20 de 1954. — Raúl Barceló y Mariano Aguilar, secretarios.

e.11|2-Nº 157 s|p.p.-v.26|3|54

Por orden del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción Dr. Enrique Pardo Campos, secretaría Nº 59, se cita, llama y emplaza al prófugo JAIME MIRANDA ENGLEZ, acusado por el delito de estafa, por el término de treinta días a fin de que se presente a estar a derecho en la causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría. Buenos Aires, enero 18 de 1954. — Raúl Barceló y Mariano Aguilar, secretarios.

e.11|2-Nº 158 s|p.p.-v.26|3|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Enrique Pardo Campos, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a RAFAEL AQUILES TENISCI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle. — Buenos Aires, 18 de enero de 1954. — Mariano Aguilar, secretario.

e.1º|2 Nº 125-s|p.pv.16|3|54

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor don Enrique Pardo Campos, se cita y emplaza por el término de treinta días, a partir de la primera publicación del presente a MARGARITA IANNONE VIUDA DE GASPAR ALOU, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación. — Buenos Aires, 13 de enero de 1954. — Mariano Aguilar, Mario H. Pena, secretarios.

e.1º|2-Nº 126 s|p.p.-v.16|3|54

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción doctor don Enrique Pardo Campos, se cita y emplaza por el término de treinta días a partir de la primera publicación del presente a JUAN TITO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Buenos Aires, 19 de enero de 1954. — Mariano Aguilar, Mario Héctor Pena, secretarios.

e.1º|2-Nº 127 s|p.p.-v.16|3|54

P. O. S. S. el señor Juez de Instrucción en lo Penal Dr. Enrique Pardo Campos, secretaría Nº 59, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días al prófugo ROGELIO VIDAL a fin de que se presente a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo hiciera. — Buenos Aires, enero 14 de 1954. — Mariano Aguilar, secretario.

e.1º|2-Nº 128 s|p.p.-v.16|3|54

P. O. S. S. el señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción Dr. Enrique Pardo Campos, a cargo del Juzgado Nº 7 Secretaría Nº 59, se cita, llama y emplaza al prófugo MARCELO YOSUB, por el término de treinta días para que se presente a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de que así no lo hiciere. — Buenos Aires, enero 14 de 1954. — Mariano Aguilar, secretario.

e.1º|2-Nº 129 s|p.p.-v.16|3|54

Núm 8

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a OSCAR ABAL, a comparecer en la causa que se le sigue por encubrimiento, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 12 de febrero de 1954. — Sixto Ovejero, secretario.

e.9|3-Nº 243 s|p|p.-v.20|4|54

Por disposición del Sr Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a ERNESTINA DEL ROSARIO QUEVEDO DE CORTEZ o GUERRA, a comparecer en la causa que se le sigue por bigamia, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 18 de febrero de 1954. — Sixto Ovejero, secretario.

e.9|3-Nº 244 s|p|p.-v.20|4|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a CARLOS KNABLEIN o KLABLEIN, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo — Secretaría Nº 61.

Buenos Aires, 22 de enero de 1954 — Sixto Ovejero, secretario.

e.11|2-Nº 165 s|p.p.-v.26|3|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique I. Cáceres se emplaza por treinta días a ELADIO ALVAREZ a comparecer en la causa que se le sigue por estafa y falsificación de cheque, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 63. — Buenos Aires, enero 12 de 1954. — Rubén R. Alliaud, secretario.

e.11|2-Nº 159 s|p.p.-v.26|3|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a ANSELMA NIETO DE MORENO, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 63. — Buenos Aires, enero 20 de 1954. — Rubén A. Alliaud, secretario.

e.11|2-Nº 160 s|p.p.-v.26|3|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a AMADO MUSSA a comparecer en la causa que se le sigue por lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 62. Causa número 6.209. — Buenos Aires, 26 de enero de 1954. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.11|2-Nº 161 s|p.p.-v.26|3|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Enrique I. Cáceres, se emplaza por treinta días a LUIS RUBEN ROMERO, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 62 Causa Nº 6.229. — Buenos Aires, 22 de enero de 1954. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.11|2-Nº 162 s|p.p.-v.26|3|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Enrique I. Cáceres, se emplaza por treinta días a GUILLERMO PATRICIO KELLY y a ROBERTO o ALBERTO WICHMAN, a comparecer en la causa que se le sigue por extorsión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62. Causa Nº 6.211.

Buenos Aires, enero 21 de 1954. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.11|2-Nº 163 s|p.p.-v.26|3|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a MARGARITA GONZALEZ a comparecer en la causa que se le sigue por tentativa de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 61. — Buenos Aires, 8 de febrero de 1954. — El Secretario.

e.19|2-Nº 201 s|p.p.-v.5|4|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a JOAQUIN RICHARTE, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61.

Buenos Aires, 22 de enero de 1954 — Sixto Ovejero, secretario.

e.11|2-Nº 164 s|p.p.-v.26|3|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a ORESTES SALVATI a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 63 — Buenos Aires, enero 5 de 1954. — Ruben R Alliaud, secretario

e.1º|2-Nº 130 s|p.p.-v.16|3|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a MANUEL SOUZA a comparecer en la causa que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 61. — Buenos Aires 28 de diciembre de 1953. — Ruben R Alliaud, secretario

e.1º|2-Nº 131 s|p.p.-v.16|3|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a HECTOR OLIVERA a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo Secretaría Nº 61 — Buenos Aires, 12 de enero de 1954. — Sixto Ovejero, secretario.

e.1º|2-Nº 132 s|p.p.-v.16|3|54

Núm. 9

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge L. Gallegos, se emplaza por treinta días a LUIS NAZARIO ROLLANO a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 16 de febrero de 1954. — César A. Orozco, secretario.

e.9|3-Nº 245 s|p|p.-v.20|4|54

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos, se emplaza por treinta días a VENANCIO SANTILLAN, alias "Chancha Venancio", LIDORO o LINDORO o LINDOR MEDINA o MARTIN o MOISES o MARTIN MOISES TAPIA o JUAN BLOBE o ALFREDO GOMEZ, alias "La Piltraca" y MIGUEL ANGEL RIVAS o RIOS, alias "El Pata", a comparecer en la causa que se les sigue por robo calificado y lesiones leves, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 66. — Buenos Aires, 2 de febrero de 1954. — César A. Orozco, secretario.

e.3|3-Nº 231 s|p p.-v.13|4|54

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos, se emplaza por treinta días a ANIBAL AGUSTIN MARTINEZ VALDEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 65. — Buenos Aires, 11 de febrero de 1954. — Jorge Aguilar, secretario.

e.3|3-Nº 232 s|p.p.-v.13|4|54

Por disposición del Sr Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos se emplaza por treinta días a JOSE A. LOPEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 65. — Buenos Aires, 15 de febrero de 1954. — Jorge Aguilar, secretario.

e.3|3-Nº 233 s|p.p.-v.13|4|54

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos se emplaza por treinta días a CARLOS ANGEL EMILIO MEZZANOTTE a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 66. — Buenos Aires, 3 de febrero de 1954. — César A. Orozco, secretario.

e.19|2-Nº 202 s|p.p.-v.5|4|54

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos se emplaza por treinta días a LEON GOLDBERG a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 65. — Buenos Aires, 4 de febrero de 1954 — Jorge Aguilar, secretario.

e.19|2-Nº 203 s|p.p.-v.5|4|54

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos se emplaza por treinta días a CARLOTA SANTIBAÑEZ URIONA a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 66. — Buenos Aires, 11 de febrero de 1954. — César A. Orozco, secretario

e.3|3 Nº 234 s|p.p.-v.13|4|54

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción doctor Jorge L. Gallegos, se emplaza por treinta días, a JULIO MANUEL CUERVO, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 64.

Buenos Aires, 21 de enero de 1954. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.11|2-Nº 166 s|p.p.-v.26|3|54

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos se emplaza por treinta días a GREGORIO A. KURCHAN, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 65. — Buenos Aires 13 de enero de 1954. — Jorge Aguilar, secretario.

e 1º|2-Nº 135 s|p p.-v.16|3|54

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en la Penal de Instrucción Dr Jorge L. Gallegos se emplaza por treinta días a SARA BRENAN a comparecer en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 64 — Buenos Aires, 7 de enero de 1954. — Jorge Mendez Huergo, secretario

e.1º|2-Nº 133 s|p p.-v.16|3|54

Núm. 10

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo OSVALDO RASCHELLA, procesado por delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo aper-

cibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 18 de febrero de 1954. — Héctor Orozco, secretario.

e.9|3-Nº 246 s|p|p.-v.20|4|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se emplaza por treinta días a HECTOR FRANCISCO BASAIL, a comparecer en la causa que se le sigue por infracción al artículo 45, inciso c, de la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 17 de febrero de 1954. — Julio Barberis, secretario.

e.9|3-Nº 247 s|p|p.-v.20|4|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se emplaza por treinta días a LUIS ENRIQUE GONZALEZ a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo — Buenos Aires, 16 de febrero de 1954. — Julio Barberis, secretario.

e.9|3-Nº 248 s|p|p.-v.20|4|54

Por disposición del Señor Juez de Instrucción Dr. Oscar V. J. Berlingeri se emplaza por treinta días a ELIAS MIRANDA a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 67. — Buenos Aires, 9 de febrero de 1954. — Julio Barberis, secretario.

e.3|3-Nº 235 s|p.p.-v.13|4|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente al acusado ROQUE MENDOZA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por abuso de arma y lesiones bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, 11 de febrero de 1954. — Justo E. Rojo, secretario.

e.3|3-Nº 236 s|p.p.-v.13|4|54

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a RODOLFO CARDOSO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. Buenos Aires, diciembre 31 de 1953. — Justo E. Rojo, secretario.

e.11|2-Nº 167 s|p.p.-v.26|3|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo JUAN ZAYTOULIAN, procesado por el delito de robo, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Buenos Aires, 25 de enero de 1954. — Héctor Orozco, secretario.

e.11|2-Nº 177 s|p.p.-v.26|3|54

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo ROGELIO PACHIROTTA, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, enero 15 de 1954. — Héctor Orozco, secretario

e.1º|2-Nº 136 s|p.p.-v.16|3|54

Núm. 11

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza a la prófuga CAROLINA BISAGLIA DE MONTEALBETTI, procesada por el delito de malversación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 15 de febrero de 1954. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.

e.9|3-Nº 249 s|p|p.-v.20|4|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo ALFREDO LECHUGA, procesado por el delito de estafa para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su juzgado y secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 8 de febrero de 1954. — Carlos J. Rubianes, secretario.

e.19|2-Nº 204 s|p.p.-v.5|4|54

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo ELIDA BENITEZ DE ECHEVARRIA procesado por el delito de defraudacion para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 11 de enero de 1954. Modestino Pizarro Miguens, secretario.

e.1º|2-Nº 138 s|p.p.-v.16|3|54

Por disposición del Señor Juez Nacional de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo NICOLAS GRIMALDI, procesado por el delito de defraudación para que dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 11 de enero de 1954. — José L. Romero Victorica, secretario.

e.1º|2-Nº 137 s|p.p.-v.16|3|54

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo ANASTASIO MARTIN, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 21 de enero de 1954. — José L. Romero Victorica, secretario.

e.11|2-Nº 169 s|p.p.-v.26|3|54

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo ROSARIO VICTORINO ECHEVARRIA, procesado por el delito de malversación de caud. públicos para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley — Buenos Aires, 11 de enero de 1954. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.

e.1º|2-Nº 139 s|p.p.-v.16|3|54

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza, al prófugo FELIPE DOMINGO, procesado por el delito de infracción a la Ley 12.962, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 11 de enero de 1954. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.

e.1º|2-Nº 140 s|p.p.-v.16|3|54

Núm. 12

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique I. Cáceres se cita y emplaza a RAFAEL GONZALEZ, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de tentativa de hurto, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 2 de febrero de 1954. — Ricardo J. Brea, secretario.

e.19|2-Nº 206 s|p.p.-v.5|4|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique I. Cáceres (h.), se cita y emplaza al prófugo RAUL COMINETTI, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación (Ley Nº 12.962), bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.

Capital Federal, 8 de enero de 1954 — Juan Manuel Jordán, secretario.

e.11|2-Nº 170 s|p.p.-v.26|3|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique I. Cáceres (h.), se cita y emplaza a JOSE MARIA PEREZ o PEREZ CANDAL o PEREZ CONDAL o JOSE PEREZ, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.

Capital Federal, 21 de enero de 1954. — Juan Manuel Jordán, secretario.

e.11|2-Nº 171 s|p.p.-v.26|3|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique I. Cáceres (h.), se cita y emplaza a JORGE GUILLERMO CUCCAREZZI, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.

Capital Federal, 20 de enero de 1954. — Juan Manuel Jordán, secretario.

e.11|2-Nº 172 s|p.p.-v.26|3|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Enrique I. Cáceres (hijo), se cita y emplaza a ROMULO DANIEL RICARDO RIOS, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 25 de enero de 1954. — Juan Manuel Jordán secretario.

e.11|2-Nº 173 s|p.p.-v.26|3|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Enrique I. Cáceres (h), se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE CARBALLAL, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la Ley Nº 12.962, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 5º. — Buenos Aires, 23 de diciembre de 1953. — Ricardo J. Brea y Pedro Medina Olaechea, secretarios.

e.11|2-Nº 176 s|p.p.-v.26|3|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal Dr. Enrique I. Cáceres (h.), se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar de la fecha de la primera publicación del presente a LUIS BERTOLLI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción de los arts. 44 y 45, Ley Nº 12.962, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local de Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 5º. — Buenos Aires, 22 de diciembre de 1953. — Ricardo J. Brea y Pedro Medina Olaechea, secretarios.

e.11|2-Nº 175 s|p.p.-v.26|3|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Enrique I. Cáceres (hijo), se cita y emplaza a JULIO MANUEL CUERVO, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 9 de febrero de 1954. — Juan Manuel Jordán, secretario.

e.3|3-Nº 237 s|p.p.-v.13|4|54

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADOS

Núm. 3

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 3, Dr. Rafael Ynsausti, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de ANDREA CASTRO DE CAPELLARI. — Buenos Aires, 17 de setiembre de 1953. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.9|3-Nº 251 s|p|p.-v.22|3|54

Núm. 10

El Juez Nacional de Paz interinamente a cargo del Juzgado Nº 10, doctor Agustín M. Villar, cita por diez días a herederos y acreedores de ELENA CORINA ROLANDO DE ARTEAGA. — Buenos Aires, 25 de febrero de 1954. — José L. Rodríguez, secretario.

$ 80. — e.4|3-Nº 6.359-v.17|3|54

JUZGADOS NACIONALES DEL INTERIOR

SALTA

Por disposición Juez Nacional de Salta, Doctor Héctor M. Saravia Bavio, en expediente 22.326, caratulado "Expropiación Fisco Nacional contra CARMEN OJEDA DE TEDIN, se cita y emplaza a la demandada, sus herederos, sucesores o quienes resulten propietarios del inmueble número 37, de la manzana 15, ubicado en la calle General Bolívar entre Manuel Anzoátegui y Aniceto La Torre. Ciudad, mediante edictos que se publicarán por cinco días, en el diario "Norte", Boletín Oficial de la Provincia y Boletín Oficial de la Nación, para que comparezcan al juicio mencionado bajo apercibimiento de nombrársele defensor que los represente. Salta, 30 de Noviembre de 1953. — Angel Mariano Rauch, secretario.

e.9|3-Nº s.p.p.-1.173-v.15|3|54

Por disposición Juez Nacional de Salta, Doctor Héctor M. Saravia Bavio, en expediente 22.322 caratulado "Expropiación Fisco Nacional contra J. DAVALOS ISASMENDI", se cita y emplaza al demandado, sus herederos, sucesores o quien resulte propietario del inmueble número 19, de la manzana 51, ubicado en la calle Manuel Anzoátegui entre Martín Cornejo y Almirante Brown, Ciudad, mediante edictos que se publicarán por cinco días, en el diario "Norte", Boletín Oficial de la Provincia y Boletín Oficial de la Nación, para que comparezcan al juicio mencionado bajo apercibimiento de nombrársele defensor que los represente. Salta, 30 de Noviembre de 1953. — Angel Mariano Rauch, secretario.

e.9|3-Nº s.p.p.-1.174-v.15|3|54

PRESIDENTE PERON

JUZGADO NACIONAL DE 1ª INSTANCIA

El Juez de Primera instancia, doctor R. Tomás González Oliver, emplazando treinta días herederos e interesados en la sucesión de JACOBO FRANCO. — Resistencia, diciembre 28 de 1953. — María Elvira Pasquali de Sudriá, secretaria.

$ 240.— e.12|2|Nº 5.456-v.29|3|54

RIO CUARTO

Por disposición del señor Juez Federal de Sección en la Ciudad de Río Cuarto (Córdoba), doctor Arturo Oscar Culasso, se llama, se cita y emplaza al ciudadano ADOLFO BORGIOLI, cuyo último domicilio conocido fué Alpatacal 6595 en la Ciudad de Buenos Aires, procesado por defraudación, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante el Juzgado, Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Río Cuarto, 1º de febrero de 1954. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.17|2-Nº 190 s|p.p.-v.1º|4|54

Por disposición del señor Juez Federal de Sección en la Ciudad de Río Cuarto (Córdoba), doctor Arturo Oscar Culasso, se llama, se cita y emplaza al ciudadano SEFERINO OSCAR ALLENDE - c|1932 - Mat. Nº 6.579.613, procesado por inf. al art. 51 de la Ley Nº 12.913, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante el juzgado, Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Río Cuarto, 1º de febrero de 1954. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.17|2-Nº 191 s|p.p.-v.1º|4|54

Por disposición del señor Juez Federal de Sección en la Ciudad de Río Cuarto (Córdoba) doctor Arturo Oscar Culasso, se llama, se cita y emplaza al ciudadano PACIFICO FELIPE LANDRIEL - c|1922

- Mat. Nº 7.102.383, procesado por inf. al art 51 de la Ley Nº 12.913, para que dentro del término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante el Juzgado, Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Río Cuarto, 1º de febrero de 1954. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.17|2-Nº 192 s|p.p.-v.1º|4|54

JUJUY

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Jujuy, doctor Guillermo Snopek, se hace saber a ISABEL ALVAREZ SUAREZ, boliviana, de treinta y seis años de edad, soltera, domiciliada en la calle Balcarce Nº 414, de la localidad de La Quiaca, del Departamento de Yaví, de esta provincia, que por ante este Juzgado y Secretaría a cargo del suscripto, se tramita el Expediente Nº 627|952, titulado: "Sumario s|Suárez Berna Vda. de Corrales y Suárez Isabel, contrabando", y que se la cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la publicación de este edicto, para que se presente a prestar declaración indagatoria, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere será declarada rebelde. — San Salvador de Jujuy, 14 de julio de 1953. — Fabriciano D. Colqui, secretario.

e.9|3-Nº 252 s|p|p.-v.20|4|54

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Jujuy, doctor Guillermo Snopek, se hace saber a BERNA SUAREZ DE CORRALES, boliviana, de veintidós años de edad, viuda y domiciliada en la calle Entre Ríos número ciento veintiuno de la localidad de La Quiaca, del Departamento de Yaví de esta Provincia, que por ante este Juzgado y Secretaría a cargo del suscripto, se tramita el Expediente Nº 2.020|52, titulado: "Visa Aquino, Moisés y Suárez de Corrales, Berna - Contrabando", y que la cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto para que se presente a prestar declaración indagatoria, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere será declarada rebelde. — San Salvador de Jujuy, 21 de octubre de 1953. — Fabriciano Colqui (h), secretario.

e.11|2-Nº 179 s|p.p.-v.26|3|54

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Jujuy, Dr. Guillermo Snopek, se hace saber a MARCELINA TOLABA, sin filiación conocida y con presunto domicilio en la República de Bolivia, que ante el Juzgado y Secretaría a cargo del suscripto, se tramita el Expte. Nº 1.970, año 1953, titulado: "Rodríguez Isabel. Contrabando", y que se la cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, para que se presente ante este Tribunal a los efectos de prestar declaración indagatoria bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, será declarada rebelde. — San Salvador de Jujuy, 13 de enero de 1954. — Fabriciano D. Colqui (h), secretario.

e.11|2-Nº 178 s|p.p.-v.26|3|54

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Jujuy, doctor Guillermo Snopek, se hace saber a JUAN MARISCAL HARMATA, boliviano, de veinticinco años de edad, casado, domiciliado en la calle Belgrano Nº 501; EMILIANO MAMANI, boliviano de veintiséis años de edad, soltero, domiciliado en la calle Belgrano Nº 501; VICENTE GOMEZ, boliviano, de quince años de edad, soltero, domiciliado en la calle Belgrano número 501; CRUZ DAVALOS, boliviano, de cuarenta y tres años de edad, viudo, domiciliado en la calle Bolívar número 208; MARCOS CONDORI, boliviano, de veinte años de edad, soltero, domiciliado en la calle Bolívar Nº 320; FRANCISCO ARMELLA, boliviano, dieciocho años de edad, soltero, domiciliado en la calle Corrientes Nº 408; CIRO ARMELLA, boliviano, de dieciséis años, soltero, domiciliado en la calle Corrientes Nº 408; VICTOR LAMAS, boliviano, de cincuenta y nueve años de edad, casado, domiciliado en la calle Rioja Nº 28; FRANCISCO RODRIGUEZ, boliviano, de treinta y seis años de edad, soltero, domiciliado en la calle San Juan Nº 242; ANSELMO ALARCON boliviano, de cuarenta y dos años de edad, casado, domiciliado en la calle Patricias Argentinas s|n.; FRANCISCO MAMANI, boliviano, de treinta y seis años de edad, casado, domiciliado en la calle Belgrano Nº 501; EUSEBIO CENTENO, boliviano, de veintidós años de edad, soltero, domiciliado en la calle Nueve de Julio Nº 486 y ALEJANDRO CENTENO, boliviano, de quince años de edad, soltero, domiciliado en la calle Belgrano Nº 501, todos ellos de la localidad de La Quiaca del Departamento de Yaví, de la Provincia de Jujuy, que por ante este Juzgado y Secretaría a cargo del suscripto, se tramita el Expte. Nº 994|952, titulado: "Mariscal Harmata, Juan, Mamani, Emiliano y otros - Contrabando" y que los citan y emplazan por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto para que se presenten a prestar declaración indagatoria, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren serán declarados rebeldes. — San Salvador de Jujuy, 21 de octubre de 1953. — Fabriciano Colqui (h), secretario.

e.11|2-Nº 180 s|p.p.-v.26|3|54

Avisos Diversos

ANTERIORES

ESTABLECIMIENTOS FABRILES GUEREÑO S. A.

Se notifica a los accionistas que, de acuerdo con las disposiciones estatutarias, el directorio, en su reunión del 11 de setiembre de 1953, resolvió elevar el capital social de 7.000.000.— de pesos moneda nacional a 12.000.000.— de pesos moneda nacional, habiéndose emitido diez series de 5.000 acciones ordinarias cada una.

$ 80.— e.9|3-Nº 6.621-v.11|3|54

LEPETIT

Sociedad Anónima, Química, Industrial y Comercial

Se hace saber a los señores accionistas que el Directorio en su sesión del día 22 de Diciembre de 1953, en virtud de la facultad conferida por el Art. 7º de los Estatutos, resolvió aumentar el Capital Autorizado de la Sociedad de $ 12.500.000 a $ 40.000.000 m|n. — El Directorio.

$ 36.— e.10|3-Nº 6.686.v.12|3|54

BANCO DE ITALIA Y RIO DE LA PLATA

De acuerdo con el artículo 10 de los estatutos, se avisa a los señores Accionistas que se ha resuelto aumentar el capital social de cincuenta a sesenta millones de pesos, mediante la emisión de cien mil acciones de $ 100.— valor nominal cada una, con goce de dividendo a partir del 1º de Enero de 1954.

De esta emisión, 20 000 acciones se entregan liberadas a los señores Accionistas a razón del 4 % de su tenencia, como capitalización de sobrante de utilidades

Las 80 000 acciones restantes se les ofrecen en opción a la par, en la proporción de 4 acciones nuevas por cada 25 de su tenencia.

Esta suscripción se efectúa al contado contra cupón Nº 10 y los señores Accionistas podrán ejercer el derecho que establece el artículo 10 de los estatutos, dentro de los diez días contados desde la última publicación de este aviso en el Boletín Oficial, o sea desde el 18 hasta el 27 de Marzo inclusive.

Las cantidades menores de una acción se integrarán también entregando la sociedad un certificado por la fracción, el cual será rescatado abonándose al poseedor la parte proporcional de su fracción al precio neto que se obtenga de la venta en Bolsa de las acciones correspondientes a las fracciones suscriptas. — Buenos Aires, 24 de febrero de 1954. — El Directorio.

$ 480. — e.4|3-Nº 6.279-v.17|3|54

S. A. FUNDICION Y TALLERES "LA UNION"

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 6, de la Capital Federal, doctor Carlos Jorge Varangot, y Secretaría Nº 18, a mi cargo, se hace saber, durante quince días, que en los autos caratulados "Tornquist, Ernesto y Cía. Ltda. S. A., convocación de Asamblea de debenturistas de la S. A. Fundición y Talleres La Unión", que tramitan ante el Juzgado y Secretaría mencionados, se ha dispuesto citar a los tenedores de debentures de la citada S. A. Fundición y Talleres "La Unión" para la Asamblea que se reunirá en el edificio de la calle Reconquista 314, 3er. piso, el día 29 de marzo próximo, a las 15 horas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8º del respectivo contrato de emisión, con la siguiente orden del día:

1º Designación de presidente, secretario y de dos debenturistas para firmar el acta de la referida asamblea.

2º Informe del representante del fideicomisario.

3º Consideración de la situación de la Sociedad y de las medidas que corresponde adoptar al respecto.

Se hace constar que para poder tomar parte en la referida reunión, los tenedores de debentures deberán depositarlos en la Caja de la Sociedad emisora con anticipación por lo menos de tres días al señalado para aquel acto, o bien presentar un certificado de tenerlos depositados en un establecimiento bancario, con igual antelación. — Buenos Aires, 19 de febrero de 1954. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 220.— e.3|3-Nº 6.219-v.23|3|54

COLEGIO DE ESCRIBANOS

Ley 12.990

Llamado a concurso para la provisión de registros de Contratos Públicos vacantes:

Llámase, para los días 23 de marzo de 1954 (prueba escrita) y 25 de marzo (prueba oral) en la sede del Colegio: Callao 1542, Buenos Aires, a concurso de oposición y antecedentes para la provisión de los registros números 51 y 108 de la Capital Federal, y de los números 4 de Esquel y 1 de Rawson. Chubut; 1 de Colonia Las Heras, y 2 de Puerto Deseado, Gobernación Militar de Comodoro Rivadavia; 1 de Leandro N. Alem, 1 y 2 de Puerto Rico y 1 de Santa Ana, provincia de Misiones; 1 y 2 de Zapala, Neuquén, 1 de Colonia Benítez, 1 y 2 de Charata; 1 de Las Breñas: 1 de Margarita Belén, y 1 de Villa Angela, provincia Presidente Perón; 1 y 2 de Cipolletti, 2 de General Roca, 1 de San Antonio Oeste, y 3 de San Carlos de Bariloche, de Río Negro y 1 de Comandante Luis Piedrabuena, de Santa Cruz; el que se realizará de conformidad con las disposiciones de las leyes 12 990 y 14.054, del Decreto 26.655|51, y de la reglamentación aprobada por el Colegio.

Las inscripciones deberán efectuarse en el formulario aprobado y se recibirán hasta la hora 17 del día 15 de marzo, previo pago de $ 200.— m|n.

Los escribanos de Territorios Nacionales y los que se encuentren fuera de la Capital Federal, deberán enviar sus pedidos de inscripción en dicho formulario, acompañando giro postal o bancario por la suma indicada, por carta certificada o expreso. La fecha del sello del correo servirá para determinar la presentación en término de la inscripción. — Luis F. Catalá, presidente. — Ernesto M. Belçaguy, secretario.

$ 900. — e.3|3-Nº 6.304-v.23|3|54

LEY Nº 11.867

REMATES

ANTERIORES

Dalmiro Cuadrado, martillero público, con oficinas en la calle Corro 687, comunica que el día 15 de marzo de 1954, a las 15 horas, remataré las maquinarias y existencias del taller de galvanoplastia, sito en POLA 2938, propiedad de Domingo Schiavone, domiciliado en dicha dirección. Reclamaciones término de ley en mis oficinas.

$ 60.— e.8|3-Nº 6.545-v.12|3|54

Montanelli Hnos., martilleros públicos, con oficinas en la calle Tucumán 1443, Capital Federal, comunican que el día 23 de marzo de 1954 a las 15 horas rematarán las maquinarias y existencias del lavadero eléctrico, sito en la calle BRASIL 787, Capital Federal, de propiedad de Joaquín F. Subiza, domiciliado en dicha dirección. Reclamaciones términos de ley en nuestras oficinas.

$ 80.— e.8|3-Nº 6.486-v.12|3|54

Montanelli Hnos., martilleros públicos, con oficinas en la calle Tucumán 1443, Capital Federal, comunican que el día 17 de marzo de 1954 a las 15 horas, rematarán las maquinarias y existencias del taller de reparación de máquinas textiles, sito en la calle BAUNESS 2037, Capital Federal, de propiedad de Amado Abraham, domiciliado en dicha dirección. Reclamaciones términos de ley en nuestras oficinas.

$ 80.— e.8|3-Nº 6.482-v.12|3|54

De Noia Hnos; martilleros públicos, con oficinas Talcahuano 287, T.E. 35-1369, avisan que el día 15 de marzo de 1954, a las 15 hs., rematarán las maquinarias y demás existencias del taller mecánico, calle SANABRIA 2909, por orden de Oscar Lombardo, por Lanusse y Cía., con domicilio allí. Reclamos término de ley en nuestras oficinas.

$ 80.— e.5|3-Nº 6.440-v.11|3|54

Carlos R. Lascano, martillero público, con oficina en Río Bamba 390, comunica que los días 16 y 17 de marzo a las 16 horas, remataré sin base y al mejor postor todas las existencias en mercaderías e instalaciones del negocio de lencería y perfumería sito en la calle RIVADAVIA 3050 de la Capital Federal. — Reclamo de ley en mis oficinas.

$ 60.— e.10|3-Nº 6.731.v.16|3|54

LEY Nº 11.867

TRANSFERENCIAS

ANTERIORES

"A"

Administración Arata, martillero público, Héctor F. Arata, avisa que Aurelio Alfredo Frattari, vende a don Juan Carlos De Filippi, la mitad que tiene y le corresponde en el taller chapista, pintura y tapicería, sito en ALVAREZ THOMAS Nº 3647, Capital Federal. Reclamos de ley en mis oficinas, Olazábal 4503, T. E. 51-9409, domicilio de las partes.

$ 60. — e.10|3-Nº 6.710-v.16|3|54

Humberto E. P. Ruani, balanceador y martillero público, con oficinas en la calle Baradero Nº 471, T. E. 67-2464 avisa que: Luis Chiomento y Rufino Simonetto venden a Tomás Imola su negocio de carnicería y verdulería, sito en la Capital Federal, AVENIDA FRANCISCO A. BEIRO Nº 5645, libre de todo gravamen, reclamos de ley y domicilio de las partes en mis oficinas.

$ 60. — e.10|3-Nº 6.715-v.16|3|54

Pablo Cornacchioli, balanceador y martillero público, oficinas Tacuarí 739, T. E. 38-3889, avisa que Aquiles Fezzini, vende a Gerardo Mea, Cono Mea y Concepción Tropiano de Mea, que giraban "Mea & Cía.", soc. de hecho, su café, casa de lunch y despacho de bebidas y 5 mesas en la acera, AVDA. EMILIO CASTRO número 7288. Domicilio de las partes mismo negocio. Reclamos de ley mis oficinas.

$ 60. — e.10|3-Nº 6.726-v.16|3|54

Iglesias y Cía., balanceadores y martilleros públicos, que Emilio Lachi, José Lah, Albino Rebec y Alfonso Blazina, venden a José Chapela, Juan Segade, Onofrio Sapia, Manuel Freire y Alfredo Doasio y negocio de pizzería, heladería y bar, sito en la AVDA. DE LOS CONSTITUYENTES 6209 esq. NUÑEZ. — Reclamos ley, n|oficinas, Ayacucho 467, piso 6º, domicilio partes, T. E. 47-6198. — Se publica nuevamente por haberse omitido un nombre en las ediciones del Boletín Oficial de los días 6 al 12|11|1953.

$ 80.— e.9|3-Nº 6.632.v.15|3|54

R. Rodríguez, Medone & Cía., corredores, comisionistas y martilleros públicos, con oficinas en la calle Arévalo Nº 1820, Capital, T.E. 71|1589, avisan que por su intermedio los señores Alberto Paja, Ludwik Bronislaw Weiss y José Iwanicki, pasan en venta al señor Juan Bautista Elizalde y la señora Francisca Angela Rotger de Elizalde, el negocio del ramo de casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas, ubicado en la calle AV. CABILDO Nº 1111, domicilio de las partes. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 80.— e.9|3-Nº 6.603.v.15|3|54

Angel Botti Salici, corredor y martillero público con oficina calle Rivadavia 1260, 3º piso, avisa que por su intermedio el señor France García, vende al señor Gino Cantarodi el negocio de venta cigarrillos y golosinas, sito en la AVDA. CORRIENTES 4690, Capital. — Domicilio de ambas partes, reclamos de ley en mi oficina.

$ 60.— e.9|3-Nº 6.611.v.15|3|54

Se comunica al comercio y público en general, que la sociedad Defranceschi y Podestá, Sociedad Comercial Colectiva, con domicilio en la calle Cabezón 2214, transferirá el fondo de comercio del negocio de estación de servicio "General Pueyrredón", sita en AVENIDA DE LOS CONSTITUYENTES 6005, a los señores Vicente Vallina, Adolfo Gerónimo Laviaña, Robustiano Alfredo Noval y Florentino Arsenio Noval, domiciliados en la calle Cañada de Gómez 1449, todos en la Capital Federal. — Oposiciones de ley, escribanía Allende Iriarte, Avda. Roque Sáenz Peña 943, 4to. piso.

$ 100.— e.9|3-Nº 6.627.v.15|3|54

L. Migliozzi, martillero público, oficinas Lima 297, 1º, T.E. 38|0548, al comercio: que Juan Alksnis, domiciliado en esta ciudad calle Obispo San Alberto Nº 2790, Héctor Nicolás Dupín, con domicilio Avenida 17 de Octubre Nº 2515, Capital y Angel Taddeo con domicilio en la localidad de Villa Bosch,

Partido General San Martín, Provincia Buenos Aires, calle Santos Vega número 314, componentes de la firma social que por contrato privado giraban en plaza bajo el rubro (Alksnis Taddeo & Cía.), con marca registrada T.A.D., para fabricación de motores universales y alternada de baja potencia, sito en esta ciudad calle ASUNCION número 2590|600, avisan que: Héctor Nicolás Dupin y Juan Alksnis, venden la parte que tienen y les corresponden de dicha fábrica al socio Angel Taddeo, quien se hace cargo de activo y pasivo. — Domicilio y reclamos ley mi oficina.

$ 120.— e.9.3-Nº 6.604.v.15|3|54

J. y F. Fittipaldi & Cía., martilleros públicos, oficinas Carlos Calvo 4378, Capital, avisan que ha quedado sin efecto la venta de Nicolás Scardaccione a Dorino Pedro Antonio Juan Colombi, del negocio artículos para hombre sito en AV. JUAN B. ALBERDI Nº 1, Capital. Domicilio partes, mismo negocio. — Reclamos ley, nuestras oficinas.

$ 60.— e.8|3-Nº 6.543-v.12|3|54

Avisa Julio Prieto y Cía., martillero público, con oficinas en la calle V. Cevallos Nº 150, T. E. 37-8034, que Atilano Eustaquio Astorga, vende a la Sra. Concepción Vidal de Cortiñas el negocio de restaurant-alojamiento sito en la calle AZOPARDO Nº 1368 al 76, donde las partes fijan sus domicilios. — Reclamos de ley, nuestras oficinas.

$ 60.— e.8|3-Nº 6.504-v.12|3|54

Valiño y Cía., balanceadores, avisan que José Luis Melendi y Melquíades Menéndez, venden su negocio de bar denominado Caracol, sito en AVENIDA DEL LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN Número 7932, Capital, a los señores José Alonso y Manuel López Mariño, que girarán como "Alonso y Cía. "que lo adquieren libre de gravámenes. Domicilios Los compradores, en el negocio adquirido; el de vendedores, así como reclamos ley 11867, en n|oficina, Esmeralda 155, 1º piso, izqd., Capital.

$ 80.— e.8|3-Nº 6.506-v.12|3|54

Avisa J. Alonso, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 2326, Capital. T. E. 47-1986, que con su intervención Manuel Pulleiro, Américo Guidi y José Parcero, venden a los señores Eduardo Pardo, Atilano Pardo, Leonardo Pardo y Emilio Barcia, quienes girarán en plaza bajo la razón social de "Pardo Hermanos y Cía." el negocio de café-bar y billares, con expendio de bebidas alcohólicas y venta de helados, sito en esta Ciudad, calle AVELLANEDA 302. — Reclamos de ley y domicilio de las partes, en mis oficinas.

$ 100.— e.8|3-Nº 6.514-v.12|3|54

Por disolución de la firma "Arturo Lale Demoz y Hermano", con fábrica de resortes para camas en AVENIDA CRUZ Nº 1632, se hace cargo de su activo el socio Arturo Lale Demoz. — Reclamos y domicilio legal: Escribano I. Kleiman, Reconquista 331, 3er. piso.

$ 40.— e.8|3-Nº 6.481-v.12|3|54

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., corredores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo Nº 1365, 1er. piso, Ciudad, T. E. 37-0571; avisan: José Pelayo Carballido vende a Domingo Cirilo Rodríguez negocio despensa sito AVENIDA DE LOS INCAS Nº 3602. Domicilio parte y reclamaciones ley n|oficinas.

$ 60.— e.5|3-Nº 6.441-v.11|3|54

El escribano Alejandro I. Abrevaya, domiciliado Lavalle 1171, hace saber por cinco días que ha quedado sin efecto la operación de venta del negocio de hotel denominado "Hotel Versailles", sito en AVENIDA ALVEAR 1807 esquina CALLAO, de esta ciudad, que efectuaba doña Lina Raimondi de Gambarotta, domiciliada Avenida Alvear 1602, a don Jorge Arp, domiciliado Ecuador 337.

$ 60.— e. 5|3-Nº 6.425-v.11|3|54

Se avisa al comercio en general, que la sociedad colectiva de hecho, integrada por los señores Victorio Filipcich, José Bernix y Andrés Mozetic, y que explotan el bar y café, denominado "La Cubana", sito en la calle AVDA. CORRIENTES 2811 y 2813, de la Capital Federal, domicilio de las partes, ha quedado disuelta parcialmente por el retiro del socio señor Victorio Filipcich, integrándose la misma con el señor Fermín Lucas, a partir del día 15 de febrero de 1954. Haciéndose cargo del activo y pasivo la nueva sociedad.

$ 80.— e.5|3-Nº 6.459-v.11|3|54

Al comercio: Avisan Rodríguez, Fernández y Martínez, martilleros públicos, "La Alianza Panaderil" Rivadavia 4215, que con su intervención la señora Luisa Resquín vende a los señores Doralino Manríquez y Manuel García, su negocio de confitería y servicio de lunch sito en esta capital, calle AVENIDA GENERAL MOSCONI Nº 2762|66. Reclamos oficina intermediarios, domicilio de partes.

$ 60.— e.5|3-Nº 6.469-v.11|3|54

"B"

Avisa Bartolomé Pascual Roberto que vende a Jorge Bartolomé Roberto y Héctor Luis Roberto, su negocio de carnicería al por menor, sito en esta Capital, calle BOGOTA 1675, libre de toda deuda. Domicilio de las partes y reclamos de ley, calle Bogotá 1675.

$ 40.— e.10|3-Nº 6.672-v.16|3|54

Manuel Antonio Vera, de la "Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos" Oficinas Sarmiento 1750 T. E. 38-8816 avisa: Rosa Minig vende a Justa Herrera de García su negocio de hotel-pensión calle BOLIVAR 321 piso 2 departamento 4, domicilio contratantes. Reclamos ley mis oficinas.

$ 40.— e.10|3-Nº 6.658-v.16|3|54

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., corredores y martilleros públicos, oficinas Avenida de Mayo Nº 1365, 1er. piso. T. E. 37-0571; avisan: Enrique Cayetano Rotoballi vende a Carlos Doll negocio fiambrería, sito BURELA Nº 3201 esquina IBERA. Domicilio partes: vendedor: Martín Rodríguez Nº 1151, Dpto. 24; comprador: mismo negocio. Reclamaciones ley n|oficinas.

$ 60. — e.10|3-Nº 6.734-v.16|3|54

Avisan Emilio Díaz y Cía., balanceadores y martilleros públicos con oficinas en la calle Paraná 583, piso 3º, que Manuel Viña, Aquilino Ablanedo, Manuel Isidro Riaño y Regino María venden su negocio de rotisería, bar y restaurante, situado en esta Ciudad, calle BRASIL Nros. 1196|200 esquina SALTA Nº 1710, a David Blanco, Rosendo Pérez, Benigno Vilar, Enrique Misa, Benito Payo, José Rodríguez. José Abad y Miguel Kuruszka. Domicilio de partes, mismo negocio. Reclamos de ley en nuestras oficinas. Se publica nuevamente por haberse omitido los nombres de los compradores José Abad y Miguel Kuruszka en las publicaciones efectuadas del 30 de septiembre al 6 de octubre de 1953.

$ 100. — e.10|3-Nº 6.714-v.16|3|54

Al comercio: Cerisola & Cía. de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en esta Capital, calle Méjico 1220, T. E. 37-4529 avisan que Fernando López Gómez, vende a Ramón Francisco Sevares el negocio del ramo de despacho de pan, sito en esta Capital, calle BILLINGHURST Nº 461 domicilio de las partes. — Reclamos dentro término de ley en nuestras oficinas.

$ 60. —e.8|3-Nº 6.494-v.12|3|54

Carlos L. Cepurbeda y Cía., martilleros públicos, con oficinas en la calle Belgrano Nº 1308, 3er. piso, F., avisan que los Sres. Secundino Eulogio Aquino, Rafael Sánchez y Santiago Oderiz, vendieron libre de deudas y gravámenes a la sociedad Colectiva Salvador Vellido, Virgilio Almaraz y Manuel González y Cía., su negocio del ramo de restaurant denominado "Doña María", sito en la calle BELGRANO Nº 1700, Capital. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 80.— e.8|3-Nº 6.537-v.12|3|54

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., corredores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571, avisan: Emilio López vende a José Antonio Suárez y Manuel Jesús Suárez, negocio zapatería, sito BELGRANO Nº 3072. — Domicilio partes y reclamaciones ley, n|oficinas.

$ 40.— e.8|3-Nº 6.563-v.12|3|54

Juan Carlos Romero, hace saber que con su intervención, los señores Pedro Hipólito Noda (h.) y Alfredo Jorge Serur, con domicilio legal en la calle Lavalle 2051, piso 3, Dto. F, han cedido a don Alberto Tauvil todos los derechos y acciones del contrato de compra venta celebrado con don Alberto Ortega, quien tiene constituído su domicilio legal en la calle Pasaje Otawa 2909, Capital Federal, y por el cual éste les vendía su negocio de tienda "Las Flores", sito en calle FRANCISCO BEIRO Nº 4301, constituído el domicilio del señor Tauvil en la calle Francisco Beiró 4301. Reclamaciones de ley en Tacuarí 374, piso 2.

$ 100.— e.5|3-Nº 6.458-v.11|3|54

"C"

Jacobo Macia, vende a Julio Vázquez Ron y Juan Roque Sainato, su negocio de farmacia "Santa Rosa", calle CAAGUAZU 6401, domicilio de las partes Reclamos de ley en Lavalle 1226, piso 1º izquierda, oficina 1.

$ 40. — e.10|3-Nº 6.697-v.16|3|54

Serafín Touceda Fontenla, balanceador y martillero público nacional, inscripto en el Nº 1.026; avisa al comercio: bajo mi intervención el señor don Pedro Ciezar, vende a los señores Juan Soteras, Francisco Gontá y Agustín Rabanal el negocio de almacén y bar sito en la calle COCHABAMBA 2002 de esta Capital Federal, conocido con el nombre de "Astral". Reclamos de ley Nº 11.867 y domicilio de las partes en Alsina 755, 1º piso, oficina número 4, Capital.

$ 80. — e.10|3-Nº 6.711-v.16|3|54

Camilo R. Gómez, mart. púb., of. Bogotá 1989; avisa que: Antonio Bodrato y Luis Mazzarello venden a los señores Aurelio José Romero, Jesús González y Luis Vázquez, su negocio de bar y lunch, sito CORDOBA 3105, domicilio de las partes. — Reclamos a Bogotá 1989 término ley.

$ 40.— e.9|3-Nº 6.591-v.15|3|53

Avisan: Lastra, Paz y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Talcahuano 214, 2º p., T.9. 37-0537 que: Manuel Méndez, vende a Roemer Elio Guerra, el negocio de despacho de Comestible por menor y venta de bebidas en gral. envasadas, sito en esta Capital, calle CAMPANA Nº 2502 esquina SANTO TOME. — Reclamaciones término de ley en n|oficinas, domicilio de las partes.

$ 80.— e.9|3-Nº 6.597-v.15|3|54

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., corredores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T.E. 37-0571, avisan: Marcial Gómez vende a Luis Barral negocio café, casa de lunch y billares, sito CASEROS número 500. — Domicilio partes y reclamaciones ley n|oficinas.

$ 40.— e.8|3-Nº 6.562.v.12|3|54

M. Fernández, martillero público, oficina E. Ríos 730, 38-7565|1474, avisa Adolfo Iglesias y José Calvo venden a Rafael Perrone y Miguel Rizzi su buffet y restaurante del Club Amigos del Teatro, sito CALLAO 362, sus domicilios. — Reclamos ley mis ofic.

$ 40.— e.8|3-Nº 6.529.v.12|3|54

Fernando Cardillo vende a Rafael Luddeni mitad indivisa negocio de reparación y venta de artículos para calzados, sito CASEROS 2014, que gira bajo rubro "Cardillo & Cía.", sociedad colectiva, y del que los nombrados eran únicos socios, haciéndose cargo el comprador del activo y pasivo. — Domicilio partes y reclamaciones mismo negocio.

$ 60.— e.8|3-Nº 6.527.v.12|3|54

Se comunica que "Kletsel y Compañía, Soc. de Resp. Ltda.", integrada por Gregorio Kletsel y Arón Kletsel, con domicilio Uruguay 822, transferirán a "S A E", Sociedad Argentina Estampados, Soc. Resp. Ltda. a constituirse entre los señores Pensamiento Della Vedova, Moisés Benito Cohen y Román Enriquez, con domicilio calle César Díaz Nº 4787, el establecimiento fabril de mechero y sus anexos, con todo su activo, incluso la marca y patente denominada "Fuego Azul", instalado en la calle CAFAYATE Nº 756, de esta Capital. — Interviene el escribano señor Simón Weinschelbaum, con oficinas Lavalle 1454, 4º piso, ante quien deberán hacerse los reclamos de ley.

$ 120.— e.8|3-Nº 6.531.v.12|3|54

Juan Castro, martillero público, oficinas en la calle Santiago del Estero 1353, Capital, avisa: Ramón Amor, vende libre de toda deuda y gravamen, su negocio de panadería mecánica, sito en la calle CALIFORNIA Nros. 1653|55, Capital, a Elías Rodríguez. — Reclamos de ley en mis oficinas, donde constituyen domicilio legal las partes contratantes.

$ 80.— e.8|3-Nº 6.546.v.12|3|54

Elías Truva, martillero público, oficinas Cánning 1460. T. E. 71-2649, avisa que el señor Ksiel Mroz vende al señor Gregorio Ohrnialian, su taller de planchado sito en la calle CABRERA Nº 4514, domicilio contratantes. Reclamos de ley, en mis oficinas.

$ 40.— e.5|3-Nº 6.412-v.11|3|54

Se avisa al comercio que Fatme Chall de Awada, domiciliado en la calle Carabobo 501, venderá a Ramón García domiciliado en Martiniano Leguizamón 1062, el negocio de carnicería, sito en la calle CARABOBO Nº 501. Reclamaciones a escribano Quinos, Avda. Pte. R. S. Peña Nº 628

$ 60.— e. 5|3-Nº 6.446-v.11|3|54

Jorge R. Marcó y Cía., martilleros públicos, oficinas Viamonte 1570, piso 3º, T. E. 35-3054|56, avisan que con su intervención Aarón Herchkovich, vende a Rubén Rario Saquetti, el negocio de artículos de sports, sito en la calle CORDOBA 1795. Domicilio partes y recl. ley n|oficinas.

$ 40.— e.5|3-Nº 6.461-v.11|3|54

José Freire, martillero público, con oficinas Hipólito Yrigoyen 2874, Capital, avisa que el señor Rodolfo Ibarrola y la señora Dolores Rouco de Amorín, venden al señor Enovardo Ernesto Trentín, su negocio de despensa, sito en la calle CORVALAN Nº 1178 de la Capital Federal, libre de toda deuda o gravamen. Reclamos de ley y domicilios de las partes en mis oficinas.

$ 60.— e.5|3-Nº 6.445-v.11|3|54

Avisa: José Bernardo Cerezuela, corredor y martillero público, con oficinas en la calle Zapiola Nº 1.595, Capital Federal, que con su intervención el señor Guillermo Wernicke, vende al señor Francisco Prieto Freire su negocio casa de modas Clarita, situada en la calle CAPITAN RAMON FREIRE Nº 1542. Capital Federal. reclamos de ley y domicilio de las partes mis oficinas.

$ 60.— e.5|3-Nº 6.385-v.11|3|54

Abelardo García, balanceador y martillero público, oficinas en General Hornos 174, Capital, T. E. 23, Buen Orden 9894, avisa: Domingo D'Achille, Carlos D'Achille, María del Pilar Prieto y Antonio Otero Gómez venden libre de deudas y gravámenes su negocio de bar, restaurante, billares sito en Capital, calle CORONEL ROCA 2602 esq. VARELA. domicilio de las partes, a Daniel Bazarra y Alfredo Abad. Reclamos de ley, término legal mis oficinas.

$ 80.— e.5|3-Nº 6.468-v.11|3|54

"CH"

Iturralde, Fernández y Cía., martilleros públicos con oficinas en esta Capital, calle Castelli Nº 68, T.E. 88-7071 y 62-9654, avisan que su intervención el señor José Leitao Pinheiro, vende a los señores Eusebio Beneyte y Benjamín Poy, su negocio de despacho de bebidas alcohólicas y cinco mesas en la vereda, establecido en esta ciudad calle CHORROARIN Nº 694 esquina MORLOTE. — Reclamos y oposiciones de ley en nuestras oficinas, domicilio de las partes.

$ 80.— e.9|3-Nº 6.635.v.15|3|54

Vacas y Caserta, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas Avda. de Mayo 1277, piso 1º, avisan: Francisco Duca vende su negocio de pensión sito en CHARCAS 2650, a Luis López. — Recl. de ley y domic. de las partes en n|oficinas.

$ 40.— e.8|3-Nº 6.551.v.12|3|54

Organización Ferro: martillero Samuel Urrovich, con oficinas en Reconquista 1011, 6º piso, ofic. 2, avisa que José Nasca vende a José Cupari, su negocio de carnicería, sito en la calle CHARLONE Nº 800. — Reclamos de ley y domicilio de las partes, nuestras oficinas.

$ 40.— e.8|3-Nº 6.550.v.12|3|54

Avisan Mariano Tancredi, Francisco Fernández, Francisco Graciano y José Ruggeri que disuelven la sociedad de hecho "Mariano Tancredi & Cía." que explota fábrica mosaicos calle CHILABERT Nº 6702, haciéndose cargo de la misma Francisco Fernández. Reclamos de ley en el negocio, domicilio de las partes.

$ 60.— e.5|3-Nº 6.438-v.11|3|54

"D"

Avisa J. Alonso, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 2326, Capital, T.E. 47-1986, que con su intervención, Felipe Larocca vende a los señores Juan Spataro y Julio Agustín Guarella, la fábrica de mosaicos, sita en esta ciudad, calle DONADO 1851. — Reclamos de ley y domicilio de las partes, en mis oficinas.

$ 60.— e.8|3-Nº 6.513.v.12|3|54

Al comercio: Francisco Graziano e Hijo de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Alvarez Thomas 1860, Capital, T. E. 51-2300, avisan que: se vendió el negocio de restaurant, despacho de bebidas alcohólicas y 2 juegos cancha de bochas, sito en esta Capital, calle DORREGO Nº 1340|42, vendedores: José Garassino y Franco Fiore, domiciliados en la calle Helguéra 4715 Capital, compradores: Juan María Buffa y Emilio Salegh, domiciliados en el negocio. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 80.— e.8|3-Nº 6.491-v.12|3|54

"E"

Delmiro Reyes Heredia, martillero público con oficinas en la calle Bulnes 881, Dpto. 2 de esta Capital, avisa al comercio que por su intermedio los señores Germán Crespo y José Giarrizzo, venden al señor Demetrio López y Celia López de Zamorano su negocio de café y bar, sito en la calle ENTRE RIOS 1605 de esta Capital. — Domicilio las partes y reclamos ley mis oficinas.

$ 80.— e.9|3-Nº 6.644.v.15|3|54

Rodríguez Amoedo & Cía., de la Asociación Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Rojas 1285, Capital, avisan que los señores Emilio Amigo y Maximino González, venden al señor Osvaldo Rey, negocio panadería mecánica, fábrica masas y venta helados, sito ERCILLA 5550|52, Capital. — Reclamos términos ley nuestras oficinas, domicilio partes.

$ 60.— e.8|3-Nº 6.553.v.12|3|54

Rodríguez Amoedo & Cía., de la Asociación Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Rojas 1285, Capital, avisan que Benito Ambros y José María Folgueira venden a Faustino Blanco, negocio panadería mecánica y fábrica masas, sito calle EL CANO 3525|29, Capital. — Reclamos términos ley nuestras oficinas, domicilio partes.

$ 60.— e.8|3-Nº 6.552.v.12|3|54

Se hace saber por cinco días que "Iglesias e Hijo" S. R. L., vende a Daniel Valiñas y Héctor Meligene, el negocio de zapatería sito en ECHEVERRIA

1628, de esta Ciudad. Reclamos de ley: escribano Horacio E. Locatelli, Avda. Pte. R. Sáenz Peña 917, Capital Federal, domicilio de las partes. Buenos Aires, febrero de 1954.

$ 60.— e.5|3-Nº 6.423-v.11|3|54

"F"

Aviso, como autorizado, que Florencio Andrés Babini vende a Jorge Kutz y Juan Carlos Spirito su taller mecánico de precisión, sito RAMON L. FALCON 5238, ciudad, donde constituyen domicilio las partes Reclamaciones de ley en mi estudio, Callao 353, p. 3º, D, Alberto Escudero, abogado.

$ 40.— e.8|3-Nº 6.493-v.12|3|54

Al comercio, Francisco J. Baus y Hnos., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Alsina 308, T. E. 30-0318|19, avisan, que habiéndose anulado la compra-venta del negocio de despensa, sito en la calle FRAGATA PRESIDENTE SARMIENTO 1299 esquina LUIS VIALE 1294 Capital, que los señores Rogelio Cortes y José Emilio Fernández, efectuaban al señor David Veretnik, dejan sin efecto y sin valor alguno los edictos publicados con fecha 22-10-53 al 28-10-53. Domicilio partes, en el negocio. Reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 80 — e.8|3-Nº 6.480-v.12|3|54

"G"

José Freire, venderá su negocio de café, bar, calle GENERAL HORNOS 178, Capital a Abelardo García y Francisco Castro, quienes tomarán a su cargo el activo y pasivo, siempre que el pasivo no exceda al activo y previa conformidad. Reclamos de ley, término legal, General Hornos 174, domicilio partes.

$ 60. — e.10|3-Nº 6.718-v.16|3|54

Linari & Molinari, martilleros públicos, con oficinas en Congreso Nº 2441, T. E. 70-5582 - 0869 - 1554, de esta ciudad, avisan que G.A.M.A.S. Soc. R. Ltda., venden a José P Castaño y Angel Leonardo Goicoechea, el negocio de venta de comestibles y bebidas en general sistema "Auto Servicio", sito en GRAL. JOSE G. DE ARTIGAS 121 y 133 de esta Capital. — Reclamos y domicilio partes, nuestras oficinas.

$ 80.— e.8|3-Nº 6.533-v.12|3|54

Al comercio: Hijos de Aragón Valera de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, Capital, T.E. 35-1158 y 2238 avisan que: se vendió el negocio de despacho al por menor de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas y por copas, sito en esta Capital, calle GUEMES 3701|7 esquina SALGUERO 1902. — Vendedores: José Barbieri, Vito Brancatella, Gino Bilotta y Francisco Calógero Santiago Costa, domiciliados en la calle Remedios 3710, Capital. — Compradores: Ricardo López, Manuel Fernández y Manuel Fernández López. domiciliados en el negocio. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 100.— e.8|3-Nº 6.492-v.12|3|54

Héctor Casanou, martillero público, avisa que por su intermedio el señor Aurelio Krautner, vende al señor Jacobo Perchik, su negocio de ferretería, pinturería y bazar, sito en esta Capital, calle Av. GRAL. ARTIGAS Nº 3894, libre de toda deuda y gravamen, domicilio de las partes mismo negocio. Reclamaciones de ley en Griveo Nº 3275, Capital.

$ 60.— e.5|3-Nº 6.405-v.11|3|54

"H"

Se hace saber por el término de 5 días, ley 11.867, que con fecha 15 de febrero de 1954, don Carlos Sinardi, domiciliado en la calle Calderón Nº 3421, vendió todas sus acciones y derechos que como socio tuvo en la fábrica obrera de muebles y afines, F.O.M.A., S. R. L., calle HELGUERA 3262, a los socios restantes, que continuarán con el giro del negocio y se hacen cargo de todo el activo y pasivo, debiendo los interesados formular los reclamos de ley dentro del plazo legal, en el estudio Idelson de la calle Lavalle Nº 1346, esc. 15, T.E. 37-9337.

$ 100.— e.9|3-Nº 6.630.v.15|3|54

"I"

Castilla Hnos. y Cía., corredores y martilleros públicos, avisan al comercio que con su intervención el señor: Pedro Caccia vende a los señores Nicéforo Pardo y Jaurés Elías Reartes, el negocio del ramo de panadería mecánica y repartos denominado "La Aurora", sito en la calle IBERA Nº 1842|44 de esta Capital Federal. Reclamos de ley y domicilio de las partes, en nuestras oficinas: Avda. Salvador María del Carril Nº 2332, Capital Federal.

$ 80.— e.10|3-Nº 6.691-v.16|3|54

"L"

Francisco Luca, avisa que cede, vende y transfiere su mitad parte social indivisa al señor Héctor Stanizzo del negocio del servicio fúnebre y anexos que ambos explotaban en esta Capital, bajo el rubro de "Casa Héctor", con sede en la calle LARRAZABAL Nº 906, libre de toda deuda y gravamen, quedando disuelta la sociedad. Domicilio de partes y reclamos de ley en el mismo negocio.

$ 60. — e.10|3-Nº 6.696-v.16|3|54

J. León Szperling, martillero público, con oficina en Av. Federico Lacroze 3112, piso 1º, Capital Federal, al comercio avisa que se vendió el negocio de casimires sito en la calle LAVALLE Nº 2922, Capital Federal. Vendedor: Szepsel Szepsowicz, domiciliado calle San Eduardo 156, Capital. Comprador: Damián Barbato, domiciliado calle Delgado 853, Capital Federal. Reclamos de ley en el domicilio del comprador.

$ 80.— e.5|3-Nº 6.030-v.11|3|54

Se publica nuevamente, en razón de haberse insertado con error, en las ediciones del Boletín Oficial del 24|2 al 4|3|54.

Rojo e hijos, martilleros públicos, con oficinas en Murguiondo 3086, Capital, avisan: Clara Guerber de Schartz vende a Andrés Ferro, su negocio de carnicería, sito MARTINIANO LEGUIZAMON 3900, esquina ZELARRAYAN. Reclamos de ley y domicilo partes n|oficinas.

$ 40. —e.5|3-Nº 6.370-v.11|3|54

"M"

Eduardo R. Bianchini, martillero público, con oficinas en la calle 25 de Mayo 140, 1º, 17, Capital, hace saber que: José Scalzo y José Vargetto, venden a Luis Enrique Doratto su negocio de lavadero y planchado familiar sito en la calle MEXICO 3194, Capital, libre de todo gravamen, deuda y embargo. Domicilio partes y reclamos de ley interpónganse en mis oficinas.

$ 60.— e.10|3-Nº 6.725-v.16|3|54

Sánchez, Portilla y Cía., martilleros, Av. de Mayo 1161, Capital Federal, avisan: José María Domingo Sieira y Gloria Suárez de Sieira venden a Alfredo Rodríguez, despacho de comestibles por menor y bebidas envasadas, calle MEJICO 3001, Capital Federal, domicilio de las partes. Reclamos ley nuestras oficinas.

$ 60.— e.10|3-Nº 6.667-v.16|3|54

El Dr. Abraham Rabotnikof hace saber que, con su intervención, "Selecciones, Sociedad de Responsabilidad Limitada" vende su negocio de camisería, instalado en JOSE MARIA MORENO Nº 1322, libre de pasivo, a favor de Gerardo Bochicchio. Reclamos de ley en su estudio, Av. Corrientes 2335, 1er. piso, Dep. A., donde las partes constituyen domicilio.

$ 60.— e.10|3-Nº 6.678-v.16|3|54

Pablo Cornacchioli, balanceador y martillero público, oficinas Tacuarí 739, T. E. 38 - 3889. avisa que José González, vende a Santos Martín Acuña, su negocio despacho de comestibles por menor y venta de bebidas envasadas, MONTIEL Nº 2238. Domicilio de las partes mismo negocio. Reclamos ley mis oficinas.

$ 40.— e.10|3-Nº 6.727-v.16|3|54

Pablo Cornacchioli, Tacuarí 739, avisa que ha quedado sin efecto venta despacho de comestibles por menor y venta de bebidas envasadas, MONTIEL Nº 2238, vendedor José González, compradores Santos Martín Acuña y Desiderio Palavecino, Domicilio partes mismo negocio, reclamos ley mis oficinas.

$ 40.— e.10|3-Nº 6.728-v.16|3|54

Al comercio: Ramos, García & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas en Sarmiento 1480. Capital Federal, T. E. 38 0687, avisan que se vendió el negocio de despacho al por menor, comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta Capital, calle MILLER 2901. esquina MAR CHIQUITA. Vendedor: Enrique Poltronetto, domiciliado en el mismo negocio Compradores: Hilarión Orduna e Hilario Orduna, domiciliados en el mismo negocio. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 80.— e.8|3-Nº 6.560-v.12|3|54

"N"

Se hace saber por el término de 5 días, Ley 11.867 que con fecha 25 de febrero de 1954 don Estanislao Sumskas domiciliado en la calle Alejandro Magariños Cervantes 3680 vendió todas sus acciones y derechos que como socio tuvo en la fábrica y venta de molduras y anexos de la calle NAZCA 327, Min-Kevicius & Cía. a los restantes socios señores Vitoldo Minkevicius, con domicilio en calle Alejandro Magariños Cervantes 3680 y Miguel Yeros con domicilio en la calle Bernaldes 1123, que continúan con el giro del negocio y se hacen cargo de todo el activo y pasivo, debiendo los interesados formular los reclamos de ley, dentro del plazo legal en el estudio "Idelson" de la calle Lavalle 1346 esc. 15, T. E. 37-9337.

$ 120.— e.10|3-Nº 6.661-v.16|3|54

Dr. León Podhorzer, abogado, estudio Alsina 1524, avisa que Isaac David Recht vende su negocio tienda NAZCA 1933|35 a José y David Rymberg. Domicilio partes, el negocio. Reclamos de ley, mi estudio.

$ 40.— e.8|3-Nº 6.471-v.12|3|54

"O"

Avisan Campitelli - Fernández, S. R. L., martilleros públicos, con oficinas en Av. San Martín 3383|90. T. E. 59 - 1095, que Luis Palomar vende a Faustino Miranda su negocio de garage y expendio de nafta y aceite, sito en la calle OLAZABAL 4575. Las partes se domicilian: Vendedor en Av. Cabildo 1001, comprador calle Asunción 3035. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.8|3-Nº 6.521-v.12|3|54

Clausi, Iglesias y Cía., martilleros públicos, con oficinas en Matheu 24 Cap., T. E. 48 - 0310 avisan que por su intermedio los señores Manuel Uria, Héctor Chescotta, Antonio Chescotta y Antonio Rubio, venden a los señores Juan Ramón y Vicente González, su negocio de panadería mecánica sito en esta Capital calle ONCE DE SEPTIEMBRE Nº 2627, domicilio de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

Nota: Se publica nuevamente por haberse insertado con error en las publicaciones efectuadas del 4 al 10 de febrero ppdo.

$ 100.— e.8|3-Nº 6.515-v.12|3|54

"P"

Ricardo Lavaggi, martillero público, 24 de Noviembre 405, avisa al comercio que el señor Humberto Sebastián Emanuel Ellena, domiciliado Avda. Parral 906 Capital, vende a los señores José Calcagno, domiciliado Franklin 899, Capital y Juan Stella, domicilado Paysandú 783, Capital, su parte o cuota en la firma "Garage Pepin, Sociedad de Responsabilidad Limitada" con sede en PUJOL 863, Capital. Reclamaciones ley en mis oficinas.

$ 80.— e.10|3-Nº 6.720-v.16|3|54

Asenie - Palermo y Cía., martilleros y balanceadores públicos con oficinas en Estados Unidos 3606, avisan que: el señor Angel Rolando Manuelli vende al señor Ernesto González Quintas y a la señora María Rosa de González Quintas, su negocio de despacho de comestibles y venta de bebidas envasadas en general, sito en la calle PARAGUAY 3902 de esta Capital, domicilio que constituyen las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.9|3-v.6.577-v.15|3|54

Por el presente edicto se hace saber por cinco días que la señora Haydée Elisea Vedoya de Maciel, vende a las señoras Dominga Rossnilia Avagnina de Dacunda y Humbertina Frigati de Lavezzi, su casa de pensión ubicada en esta Capital calle PASEO COLON Nº 532, 3º piso, departamento "B". Para reclamos, escribano Taylor, Santiago del Estero 286, 4º piso, escritorio 3, Capital.

$ 60.— e.8|3-Nº 6.495-v.12|3|54

M. Fernández, martillero público, oficina Entre Ríos 730, T. E. 38 - 7565|1474, avisa Aníbal Fernández vende a José Riccardi su despacho de pan y venta de helados, sito PASAJE LANUS 3114. Sus domicilios. Reclamos ley mis oficinas.

$ 40.— e.8|3-Nº 6.534-v.12|3|54

"R"

Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Bahillo y Cía., balanceadores y martilleros públicos, se vende negocio de panadería y pastelería mecánica. sito Capital, calle RIVADAVIA 9748|52. Reclamaciones término ley, oficinas intermediarios, Bartolomé Mitre 2258, Capital Federal. Vendedores: Maximino García, Manuel Regueiro y Raúl García, Rivadavia 9748|52. Comprador: José Rivas. Bartolomé Mitre 2258.

$ 60.— e.10|3-Nº 6.735-v.16|3|54

Sánchez, Portilla y Cía., balanceadores y martilleros públicos con oficinas en Av. de Mayo 1161, piso 1º, avisan: Camilo Moreira, Antonio Moreita y Eulogio Moreira venden a Telesforo Isturiz y Máximo Ventura, negocio Garage de alquiler sito calle RIO DE JANEIRO 265, domicilio partes. Reclamos ley nuestras oficinas.

$ 60.— e.10|3-Nº 6.723-v.16|3|54

So hace saber por cinco días que: "Arenera La Platense, S. R. L.", dedicada a explotación, transporte, industrialización y comercialización de arena, piedra, canto, rodado y afines, transfiere todo su activo y pasivo a "Arenera La Platense, comercial, industrial y Financiera, S. A.", (ambas con domicilio en RIVADAVIA 409, 8º piso, oficina 806). — Reclamos: escribano Longinos Plaza, Alsina 1587, 3º piso.

$ 80.— e.9|3-Nº 6.640.v.15|3|54

Se avisa que Marcelo Ricardo Bilotti, con domicilio en Lacar 3217 y Ricardo Macchi. con domicilio en Pueyrredón 186, que giran en plaza con la razón social de "Bilotti y Macchi", venden a Pedro Esper, con domicilio en Juan M. Blanes 283, el negocio de taller mecánico para automóviles denominado Río de Janeiro, ubicado en esta Capital Federal, calle RIO DE JANEIRO 204. Reclamos término de ley al Dr. Mauricio Jungman, Tucumán 2163, piso 2º, dpto B. La venta es libre de todo gravamen y|o pasivo.

$ 80.— e.10|3-Nº 6.674-v.16|3|54

R. Rodríguez, Medone & Cía., corredores, comisionistas y martilleros públicos con oficinas en la calle Arévalo Nº 1820, Capital, T.E. 71-1589, avisan que por su intermedio el señor Antonio Corbal, pasa en venta a los señores Luis Pérez, José Gómez Vaz De Brito y Víctor García, el negocio del ramo de restaurant, despacho de bebidas y canchas de bochas, ubicado en la calle REPUBLIQUETAS Nº 2107 esquina ARCOS, domicilio de las partes. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.

Nota: Estas publicaciones anulan las de fecha 26|2 a 8|3|54.

$ 80.— e.9|3-Nº 6.600-v.15|3|54

Ramos, Rodríguez y González, corredores y martilleros públicos, de la Asociación de balanceadores, oficinas calle Uruguay Nº 228, Capital, T. E. 37 - 6583 y 9427, avisan: Federico Aldo Gasti, Atilio Bocca, Donato Santoro y Manuel González, venden a Macelino Vilarelle, Ricardo Vilarelle, Manuel Vilarelle, Eduardo Fernández, Jesualdo Catanoso, Severino García, José Mosquera y Manuel González negocio de restaurante y parrilla "El Chino", sito calle ROSARIO número 880|82, Capital Federal, domicilio real de las partes, mismo negocio. Reclamos de ley nuestras oficinas.

Nota: Este aviso anula el de 4|3|54 al 10|3|54.

$ 80.— e.8|3-Nº 6.538-v.12|3|54

Avisa Julio Prieto y Cía., martillero público, con oficinas en la calle V. Cevallos Nº 150, T. E. 37 - 8034, que el señor Juan Cámara vende a los señores Adolfo Fernández y Joaquín Lago el negocio de despensa y despacho de bebidas al copeo sito en la calle RIO CUARTO Nº 2402 al 12 donde las partes fijan sus domicilios. Reclamos de ley nuestras oficinas.

$ 60.— e.8|3-Nº 6.503-v.12|3|54

"S"

Manuel Antonio Bera, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Sarmiento 1750, T. E. 38-8815 avisa: Justa Herrera de García vende a Renzo Trabucchi su negocio de librería y cigarrería calle SALTA 1032 domicilio contratantes. Reclamos ley mis oficinas.

$ 40.— e.10|3-Nº 6.659-v.16|3|54

Se avisa que por retiro del socio Serafín Sciarrotta ha quedado totalmente disuelta la sociedad de hecho "Herrera y Sciarrotta". Ramo: Lencería y medias, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio restante Eduardo Herrera, con efecto al 31 de agosto de 1953 Reclamos de ley en el domicilio real de las partes, SUIPACHA 62, Capital.

$ 60.— e.10|3-Nº 6.736-v.16|3|54

Río & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Sanabria 2501, Capital, T. E. 50 - 7780, avisan: Angel Lusetti, vende su negocio de taller mecánico para automóviles, sito en calle SANABRIA 2372. Capital, al señor Alfredo Ricciardulli, domicilio de las partes y reclamos de ley n|oficinas.

$ 40.— e.10|3-Nº 6.733-v.16|3|54

Avisa al comercio: Emilio García García, martillero público que por mi intermedio el señor José Figueroa vende su negocio de quiosco, venta de cigarrillos y golosinas, sito en esta Capital, calle SANTA FE 4900, libre de todas deudas, multas, prenda o gravamen a los señores Manuel Iglesias García y José Fernández Iglesias. — Reclamo ley domicilio de las partes mis oficinas, Alsina 2041, T.E. 47-8888.

Se publica nuevamente, en razón de haberse insertado con error en las ediciones del 3|3 al 9|3|54.

$ 80.— e.9|3-Nº 6.208.v.15|3|54

Avisan: Lastra, Paz y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Talcahuano 214, 2º p., T.E. 37-0537 que: Lus y Lubos S.RL., vende a Santiago Mazzara, el negocio de exposición y venta de talabartería y artículos de viaje, sito en esta Capital, calle SAN MARTIN Nº 301 esquina SARMIENTO. — Reclamaciones término de ley en n|oficinas, domicilio de las partes.

$ 80.— e.9|3-Nº 6.596-v.15|3|54

Carles, Calvo y Cía., balanceadores y martilleros públicos, Sarmiento 1612, T. E. 35 - 6957, avisan que Daniel Abelardo Junge. María Ercilia Junge de Martínez y Salomón David, venden a Jesús Vieytes Sinde y Andrés Alvela Sinde, el negocio de fiambrería, quesería, venta de conservas, vinos y bebidas alcohólicas envasadas. sito en la calle SANTA FE 2672. domicilio compradores. Reclamos de ley y domicilio vendedores n|oficinas.

$ 80.— e.8|3-Nº 6.549-v.12|3|54

Se hace saber por el término de ley, que la sociedad comercial colectiva que bajo el rubro de "V. M. Ulecia y Compañía (sucesores de R. Vargas y Compañía)", constituída por don Vicente Marciano Ulecia y doña Delia Ribeiro de Ulecia con domicilio en la calle SUIPACHA 453|481 se transformará en la sociedad anónima que girará en esta plaza bajo el rubro de "Vargas Sociedad Anónima Industrial y Comercial" con igual domicilio, a quien en consecuencia transferirá todo su activo y pasivo social con efecto retroactivo al 31 de diciembre de 1952. Oposiciones de ley, escribanía Briones, Lavalle 1430.

$ 100.— e.5|3-Nº 6.414-v.11|3|54

Miguel Corna, vende a "Corna y Epstein", sociedad colectiva en formación que constituye con Jacobo Zalman Epstein, su fábrica de mosaicos, material reconstituído y anexos de la calle SANTO TOME 5327, libre de pasivo. Reclamos de ley, estudio Dr. Muchnik, Lavalle 1473 donde las partes constituyen domicilio.

$ 60.— e.5|3-Nº 6.463-v.11|3|54

"T"

Francisco A. Bloise, martillero público ofic Castro Barros 1372. Avisa que José Rosario Cáputo vende a Antonio Schettino, su negocio despacho de comestibles calle TARIJA 3901, allí domiciliados partes. Reclamaciones de ley en mis oficinas

$ 40.— e.10|3-Nº 6.694-v.16|3|54

Avisan: Lastra, Paz y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Talcahuano 214, 2º p., T.E. 37-0537 que: José Ramón Miguens, vende a Ignacio Fernández y Daniel Fernández, el negocio de despacho de comestibles por menor y despacho de bebidas alcohólicas y elaboración de soda en pequeña escala, sito en esta Capital, 3 DE FEBRERO Nº 2299 esquina OLAZABAL Nº 1898. — Reclamaciones término de ley en n|oficinas, domicilio de las partes.

$ 80.— e.9|3-Nº 6.595-v.15|3|54

Avisa: Juan Siludakis, del Sindicato Argentino de Martilleros Públicos, con oficina en la calle Bacacay Nº 2170 T.E. 63-2947, que Pedro Elías Salomón - Luis Jesús Elvesio Rodríguez venden a Dominga Mariano de De Stéfano y Amelia Nilda García su negocio de fiambrería, sito en la calle TENIENTE GENERAL DONATO ALVAREZ Nº 365, Capital. Domicilio de partes. — Reclamos de ley m|oficina.

$ 60.— e.5|3-Nº 6.402-v.11|3|54

"V"

Se avisa al comercio en general que el señor Zelig Marmur ha transferido a los señores Eliezer Gardyn y Jacobo Barak el taller de carpintería mecánica sito en la calle VALENTIN VIRASORO 1848, quienes se hicieron cargo del activo y pasivo del mismo, según escritura pasada por ante el escribano don Carlos Feliciano Molina. Reclamos de ley y domicilio de las partes en la calle Valentín Virasoro Nº 1848.

$ 80.— e.10|3-Nº 6.704-v.16|3|54

Se hace saber que por transformación de la sociedad colectiva Etchegoyen & Cía., importadores en general, con domicilio en VENEZUELA 608, se hará cargo de su activo y pasivo la nueva sociedad "Etchegoyen & Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada, (capital $ 250.000), que continuará los negocios de la anterior en el domicilio mencionado. — Reclamos de ley en Venezuela 608, domicilio partes.

$ 60.— e.9|3-Nº 6.643.v.15|3|54

J. y F. Fittipaldi & Cía., martilleros públicos, oficinas Carlos Calvo 4378, 43 3607, Capital, avisan que José Enguelberg vende a Raúl Tempone su carpintería sita en VIEL Nº 1179. Capital. Domicilio partes, mismo negocio. Reclamos ley nuestras oficinas

$ 40.— e.8|3-Nº 6.544-v.12|3|54

M. Fernández, martillero público, ofic. Entre Ríos 730, 38-7565|1474, avisa Antonio Rilo, Emilio Sánchez, Guillermo Rilo y José Pérez, venden a Santiago Olmo, Manuel Rodríguez, Pedro Rodríguez Aira, Teolindo Rodríguez, Higinio González y Francisco Alvarez Oroza su café y bar sito VENEZUELA 701. Sus domicilios. Reclamos ley mis oficinas.

$ 60.— e.8|3-Nº 6.528-v.12|3|54

Se avisa que la sociedad "Molinos Harineros Merlo Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en la calle 25 de Mayo Nº 347, escritorio 359, de esta Capital Federal, vende al señor Gerónimo J. Fraschina con domicilio en la calle Bolivia Nº 45, 1er. piso, departamento 2, el molino (terreno, fábrica e instalaciones), ubicado en la localidad de Merlo, Pdo. del mismo nombre, Provincia de Bs. As., y cuya administración gira en la Capital Federal, 25 DE MAYO 347. Intervienen los escribanos Bruno E. A. C. Perlini y|o Guillermo Peña, con oficinas en la calle Bmé. Mitre 430, 3er. piso, escritorio 358, Capital Federal, a quien se dirigirán las oposiciones de ley.

$ 140.— e.5|3-Nº 6.462-v.11|3|54

"Y"

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Paraná 583, 1º piso, avisan: Mohamed Said Melhem, vende a Arturo Marqués Coelho, despensa, YERBAL 6149, domicilio partes.

$ 40.— e.8|3-Nº 6.507-v.12|3|54

"W"

Eduardo Cerutti e hijos, corredores y martilleros públicos, oficinas Cangallo Nº 1640, T.E. 37-9463, avisan que bajo su intervención los Sres. Eduardo Salguero, Nicolás Virgilio Andrade y Salvador Martínez, venden libre de deuda o gravamen a la Sra. María Rosario su negocio de café, hotel y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle WARNES Nº 2105 al 2107, Capital, domicilio de las partes contratantes y reclamaciones de ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.9|3-Nº 6.634.v.15|3|54

TERRITORIOS NACIONALES

EVA PERON

Escribano Gregorio Garrocq de Intendente Alvear, avisa: Josefina Patavino de Gómez Palacios vende a Amalia Patavino, "Farmacia Gómez Palacios" de B. LAROUDE, donde también se domicilian las partes. Reclamos de ley, al escribano interviniente.

$ 40.— e.9|3-Nº 6.574-v.15|3|54

José Giaccardi, vende a don Antonio Pinto, su negocio de despensa, sito CALLE 11 Nº 483 de GENERAL PICO, F.C.N.D.F.S. — Reclamos en el término ley a escribano Eugenio Vattuone, calle 22 Nº 548, General Pico, Prov. Eva Perón, domicilio de las partes.

$ 40.— e.9|3-Nº 6.590-v.15|3|54

NEUQUEN

Por el término de ley se hace saber que la Sociedad "Cutini y Sasso - Sociedad de Responsabilidad Limitada", que se dedica a la explotación de una usina de energía y corriente eléctrica ubicada en el pueblo de Zapala, con domicilio en ese pueblo, calle Eva Perón sin número, Territorio del Neuquén, formada por los señores Carlos José Natalio Sasso y José Cutini, con igual domicilio, venden a la Cooperativa de Luz y Fuerza de Zapala Limitada, con domicilio en el mismo lugar, una usina de luz y fuerza que funciona en el pueblo de ZAPALA, TERRITORIO NACIONAL DEL NEUQUEN. — Reclamaciones al Escribano Nacional, señor Arturo Amadeo Llanos, con domicilio en General Roca, Río Negro, calle Don Bosco 480, donde los interesados constituyen domicilio.

$ 140.— e.9|3-Nº 6.584-v.15|3|54

PRESIDENTE PERON

Aníbal Rodolfo Pavesi transferirá a "Mario Sánchez y Compañía" S. R. Ltda. (en formación) las salas cinematográficas "Eva Perón" y "Olimpark" de EL ZAPALLAR (PROV. PTE. PERON). — Reclamos de ley en escribanía Durmuller, Pirovano 293, Resistencia, Pte. Perón, domicilio especial de los contratantes.

$ 60.— e.9|3-Nº 6.598-v.15|3|54

Ernesto Vildósola y Antonio Eulalio García, en su carácter de únicos socios de la sociedad "La Industrial Maderera", que gira en el pueblo de CHARATA, bajo la razón social de "Vildósola y García", explotando un aserradero, comunican: Que han resuelto la disolución de la aludida sociedad, haciéndose cargo del activo el señor Antonio Eulalio García. — Reclamaciones de ley al escribano autorizante, don J. Luis Villarino, Sarmiento 57, Charata, donde las partes constituyen domicilio especial.

$ 80.— e.9|3-Nº 6.594-v.15|3|54

Adolfo Castelan, escribano público, hace saber que Antonio Morales Lezcano transfiere su negocio de almacén de ramos generales establecido en NAPALPI (PROVINCIA PRESIDENTE PERON) a "Morales y Teruel, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a constituirse entre él y los señores Matías y Cristóbal Teruel. Reclamos al escribano interviniente, calle Santa Fe Nº 472, en Quitilipi, Provincia Presidente Perón, donde constituyen domicilio las partes.

$ 80.— e.5|3-Nº 6.413-v.11|3|54

MISIONES

Don Juan Bautista Sussini y don Florentín Mega, venden ante mí a don Enrique Herrmann su negocio de carnicería por menor, establecido en calle JUAN BAUTISTA ALBERDI S|Nº, lote 4, manzana 205, CIUDAD DE POSADAS, PROVINCIA DE MISIONES. Reclamos a la escribanía donde las partes constituyen domicilio. Emilio J. Gueret, escribano público, Ayacucho 336, Posadas (Misiones).

$ 60.— e.5|3-Nº 6.426-v.11|3|54

CONVOCATORIAS

ANTERIORES

"A"

ADANTI SOLAZZI Y CIA. S. A. Comercial, Industrial y Financiera

(Nº 5.994)

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 3 de abril de 1954, a las 11 horas, en Avda. del Libertador Gral. San Martín 222, 4º piso "B", para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos prescriptos por el art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, por el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1953.

2º Distribución de utilidades.

3º Ratificación resolución Directorio Acta Nº 14 (art. 9, inc. d) estatutos).

4º Fijación del número de directores y elección de los mismos, y de síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, marzo 5 de 1954. — El Directorio.

$ 360.— e.10|3-Nº 6.669-v.30|3|54

"ALBORADA" S. A. Editorial e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo señalado por los artículos 7º y 8º del estatuto social, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que deberá realizarse el domingo 28 de marzo de 1954, a las 10 hs, en su domicilio social, Chacabuco 955, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al 11º ejercicio que terminó el 31 de diciembre de 1953, como asimismo el informe del síndico.

2º Resolver sobre la distribución propuesta de las utilidades del ejercicio.

3º Elección de tres directores por tres años para integrar el Directorio en reemplazo de los señores Domingo Cubeiro, José García Rodríguez y José M. Calvo, que terminan su mandato. Elección de nueve suplentes y de síndico titular y síndico suplente, todos ellos por un año, en reemplazo de los que cesan.

4º Designación de dos señores accionistas para refrendar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas, que para concurrir a las asambleas, deberán depositar las acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, en la secretaría de la sociedad hasta tres días antes del fijado para su realización. — El Directorio.

$ 600.— e.10|3-Nº 6.671-v.30|3|54

ASOCIACION BANCARIA (Sociedad de Empleados de Banco) Con Personería Jurídica y Gremial Afiliada a la Confederación General del Trabajo

CONGRESO ORDINARIO

El Consejo Directivo de la Asociación Bancaria (Sociedad de Empleados de Banco), visto lo dispuesto por los artículos 25, 26, 27 y 28 de los Estatutos Sociales, convoca al gremio a Congreso Ordinario para los días 7 y 8 de junio de 1954, a las 9 horas.

Las deliberaciones tendrán lugar en el Salón de Actos "Eva Perón", sito en la calle Reconquista 339 de esta Capital (Sede Central de la entidad). — José M. Ulloa, secretario general. — Luis Perón, secretario de administración.

CONGRESO EXTRAORDINARIO

El Consejo Directivo de la Asociación Bancaria (Sociedad de Empleados de Banco), en uso de las atribuciones que le confieren los estatutos sociales, convoca al gremio a Congreso Extraordinario para el día 9 de junio de 1954 a las 9 horas.

Las deliberaciones tendrán lugar en el Salón de Actos "Eva Perón", sito en la calle Reconquista 339 de esta Capital (Sede Central de la entidad). — José M. Ulloa, secretario general. — Luis Perón, secretario de administración.

Buenos Aires, marzo 4 de 1954.

$ 132.— e.9|3-Nº 6.620-v.11|3|54

ASOCIACION ITALIANA DE S. M. Y CULTURA (Nazionale Italiana)

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a las disposiciones estatutarias en vigencia, convócase a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el domingo 21 de marzo de 1954, a las 9 horas, en el local social, Alsina 1465, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos asambleístas para firmar el acta.

2º Consideración de la memoria administrativa y su aprobación.

3º Consideración del balance, correspondiente al ejercicio 1953 y su aprobación.

4º Informe del órgano de fiscalización y su aprobación. — Francisco Quaranta, presidente; José Capitelli, secretario.

ASOCIACION ITALIANA DE S. M. Y CULTURA (Nazionale Italiana)

CONVOCATORIA

ASAMBLEA ELECTIVA

Se convoca a los señores asociados a la Asamblea Electiva que tendrá lugar el domingo 28 de marzo de 1954, desde las 8 a las 12 horas, en la sede social calle Alsina 1465 a fin de proceder a las elecciones generales de los cargos administrativos para el período 1954-1955, de acuerdo a las disposiciones estatutarias y reglamentarias en vigencia. — Francisco Quaranta, presidente; José Capitelli, secretario.

$ 44.— e.8|3-Nº 6.512-v.19|3|54

AMERICAN INTERNATIONAL UNDERWRITERS Para Representaciones y Mandatos en la Argentina, S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12º de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a la Novena Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de marzo del corriente año, a las 18 horas, en la sede social, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 648, 1er. piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades, correspondientes al noveno ejercicio social terminado el 31 de diciembre de 1953.

2º Elección del síndico titular y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para que en representación de los demás aprueben y firmen el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.3|3-Nº 6.248.v.23|3|54

ARGENTARIA S. A. de Finanzas

Avenida R. Sáenz Peña 567 - Buenos Aires

CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 22 de los estatutos, el directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 31 de marzo de 1954, a las quince horas y treinta minutos, en el local social, Avenida Roque Sáenz Peña 567, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para que, en representación de la asamblea, aprueben y firmen el acta respectiva.

2º Consideración de memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al décimo-octavo ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1953.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de tres directores.

5º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año y fijación de la remuneración del síndico por el ejercicio transcurrido. — El Directorio.

$ 480.— e.4|3-Nº 6.281-v.24|3|54

ARGAL S. A. COMERCIAL Número de Registro 3.478

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 30 de marzo de 1954 a las 17.30 horas, en el local social de la calle Corrientes Nº 345, piso 3º, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al 16 ejercicio comercial terminado el 30 de noviembre de 1953.

2º Elección de dos directores por el término de tres años.

3º Elección de síndico titular y suplente por el término de un año.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.4|3-Nº 6.303-v.24|3|54

ARISONA ARGENTINA Sociedad Anónima, Comercial, Marítima, Industrial

Reconquista 336 — Buenos Aires

Número de Registro 4.276

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 21 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 24 de marzo de 1954, a las diez horas, en su sede social, calle Reconquista 336, piso 12º, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 11º ejercicio, terminado el 31 de diciembre de 1953.

2º Fijar el número de directores y elección de los mismos, por un año, conforme con los artículos 10º y 11º de los estatutos.

3º Fijar la remuneración a los directores, por el ejercicio fenecido, de acuerdo con el artículo 16º de los estatutos.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.

5º Designación de dos señores accionistas, para firmar el acta, en representación de la asamblea. — El Directorio.

Nota. Conforme con el artículo 22º de los estatutos, los señores accionistas para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar en nuestras oficinas, sus acciones o un certificado de depósito de las mismas en algún Banco, por lo menos tres días antes de la fecha fijada para la asamblea.

$ 660. — e.25|2-Nº 6.108-v.19|3|54

AVELLANEDA, S. A.
Industrial, Inmobiliaria, Comercial y Financiera

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el día 25 de marzo a las 17 horas, en el local de la calle Libertad 753, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de la persona que actuará como secretario de la asamblea.

2º Elección de nuevas autoridades, de acuerdo a las disposiciones estatutales.

3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para que conjuntamente con al presidente de la asamblea y el secretario, firmen el acta de la misma. — El Directorio.

Nota: Se hace saber a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 16 de los estatutos deben depositar sus acciones o certificados bancarios en la sociedad con 3 días de anticipación a la asamblea para tener derecho a asistir, deliberar y votar.

$ 480. — e.25|2-Nº 6.070-v.19|3|54

ARNOTT DRAKE
Técnica, Industrial y Comercial
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 30 de marzo, a las 17.30 horas, en Paseo Colón 482, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, informe del síndico y distribución de utilidades del noveno ejercicio al 30 de noviembre de 1953, ya sea en efectivo y|o acciones.

2º Distribución a los accionistas, en acciones totalmente integradas, de los importes que figuran acumulados en el Balance General en los rubros "Prima sobre acciones", "Reserva General" y "Saldo del ejercicio anterior".

3º Elegir tres directores, síndico y suplente.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 420.— e.24|2-Nº 6.021.v.18|3|54

"B"

BORMIDA S. A.
Inmobiliaria, Comercial y Financiera

CONVOCATORIA:

Los señores accionistas son convocados a Asamblea General Ordinaria para el día 3 de abril de 1954 a las 10 horas, en el estudio del Dr. Alfredo Lisdero, Sarmiento 309, 7º piso, gentilmente cedido, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, memoria del Directorio e informe del síndico del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1953.

2º Determinación del número de directores y designación de directores.

3º Nombramiento del síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.10|3-Nº 6.636-v.30|3|34

BANCO COMERCIAL DE BUENOS AIRES
Corrientes 2037 - 39 Buenos Aires

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
SEGUNDA CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 21º de los estatutos sociales, el Directorio del Banco Comercial de Buenos Aires, Sociedad Anónima, convoca a sus accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día domingo 28 de marzo de 1954, a las 10 horas, en el local social, Avenida Corrientes 2037|39 de esta Capital, con el fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de diciembre de 1953.

2º Elecciones de directores y síndicos:

a) Por dos años: 1 presidente, 1 prosecretario y 5 directores.

b) Por un año: 1 director, 1 síndico titular y 1 síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 22º de los estatutos sociales, la asamblea se considerará legalmente constituída con cualquier número de capital. (Segunda convocatoria).

Otra: Las elecciones para renovación de directores y síndicos, tendrán lugar de 10 y 30 a 16 y 30 horas. — Jaime Becher, presidente. — Jaskiel Naiman, secretario.

$ 416.— e.10|3-Nº 6.680-v.26|3|54

BAUSCH & LOMB ARGENTINA S. A.
Instrumentos Científicos y Productos Opticos

CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 1º de abril de 1954, a las 15,30 horas, en Avenida Roque Sáenz Peña 740, 2º piso, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades y dictamen del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1953.

2º Elección de cinco directores por un año y fijar sus remuneraciones.

3º Elección de síndico y síndico suplente

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 480.— e.9|3-Nº 6.631-v.29|3|54

BAKIRGIAN & CIA.
(Buenos Aires) Ltda.
Soc. Anón. Com. e Ind.
Registro Nº 2.461

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 18º de los estatutos, el Directorio ha resuelto convocar a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 31 de marzo de 1954, a las 11.30 horas, en la sede de la sociedad, calle Alsina 1659.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al vigésimo sexto ejercicio terminado el 30 de noviembre de 1953.

2º Aplicación de utilidades y reservas.

3º Retribución de los directores y síndicos para el 27º ejercicio, de acuerdo al artículo 26 de los estatutos.

4º Elección de dos directores titulares por tres años y síndicos, titular y suplente, por un año.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 480.— e.9|3-Nº 6.472-v.29|3|54

B Y C L A
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera

SEGUNDA CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Anual Ordinaria que se efectuará el 27 de marzo de 1954, a las 10 horas, en el local social de la sociedad, calle Reconquista número 1011 (1er. piso), para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Informe sobre retroactividades del I.A.P.I. y sus incidencias.

2º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio del 1º de noviembre de 1952 al 31 de octubre de 1953.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de un director titular con el carácter de presidente (artículo 17 de los estatutos), por el término de tres años.

5º Elección de tres directores suplentes, por un año, del síndico y síndico suplente, po un año (artículos 18 y 24 de los estatutos).

6º Designación de un accionista para que en representación de la asamblea firme y apruebe el acta en unión del presidente y secretario (artículo 32 de los estatutos).

Nota: De acuerdo con el artículo 29 de los estatutos, los accionistas deberán depositar sus acciones en la sociedad hasta tres días antes de la fecha de la asamblea, a fin de obtener el boleto de entrada, en el cual se determinará el número de votos que le corresponda. La memoria, balance e informe del síndico se encuentran a disposición de los accionistas en el local social.

$ 520.— e.9|3-Nº 6.573-v.22|3|54

BANCO EL HOGAR ARGENTINO HIPOTECARIO
Nº de Reg. Nac. 140

PRIMERA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria correspondiente al 54º ejercicio que se celebrará en el local del Banco calle Bartolomé Mitre Nº 575, el día 31 de marzo próximo a las 16 horas.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1953 y aplicación de utilidades.

2º Elección de tres directores por 3 años, un director por 2 años, dos síndicos titulares y un síndico suplente.

3º Remuneración a los síndicos titulares.

4º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Los accionistas que deseen concurrir a la asamblea, deberán solicitar la tarjeta de entrada que otorgará la Gerencia, previa presentación de los títulos de sus acciones, hasta tres días antes del señalado en la convocatoria. Los que deban concurrir en nombre de otros accionistas, presentarán los correspondientes poderes. — Buenos Aires, enero 28 de 1954. — El presidente.

$ 640.— e.5|3-Nº 6.330-v.26|3|54

BABY, S. A.
Fábrica de Calzado, Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de: memoria del Directorio, inventario, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias, distribución de utilidades e informe del síndico, relativos al ejercicio 1º-1-53/31-12-53.

2º Reestructuración y remuneración del Directorio.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

La reunión se realizará en la sede social, calle José Mármol 762, Capital, el día 17 (diecisiete) de marzo pmo. a las 18 horas.

Buenos Aires, febrero de 1954. — El Directorio.

$ 360.— e.22|2-Nº 5.667-v.16|3|54

BANCO MERCANTIL ARGENTINO S. A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA:

Cumpliendo con la pertinente disposición estatutaria, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 15 de marzo de 1954 a las 22 horas, en el local del Banco, Avda. Corrientes 1891, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria del Directorio.

2º Aprobación del balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio concluído el 31 de diciembre de 1953 y el informe del síndico.

3º Elección de un presidente por 2 años, un secretario por 1 año, un prosecretario por 2 años, dos directores por 2 años, un síndico titular por 1 año y un síndico suplente por 1 año.

4º Designación de dos accionistas para que firmen el acta.

Buenos Aires, enero de 1954. — El Directorio.

Nota: En caso de no realizarse esta asamblea por falta de quórum, se llevará a cabo en segunda convocatoria el día 8 de abril de 1954 a las 22 horas. La recepción de votos se realizará de 18 a 21 horas, en el mismo local. Es indispensable la presentación de la tarjeta de entrada para asistir a la asamblea y tomar parte en las votaciones.

$ 720.— e.18.2-Nº 5.500-v.12-3|54

BANCO ISRAELITA DEL RIO DE LA PLATA

Asamblea General Ordinaria

1ª CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria (1ª convocatoria) que se realizará en nuestra sede social, calle Corrientes 2346, el día 15 de marzo a las 17 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria, balance general y proyecto de distribución de utilidades.

2º Elecciones de 1 vicepresidente por 3 años en reemplazo del Sr. Lázaro Savelski, 3 vocales por 3 años en reemplazo de los Sres. Enrique Minyersky, Julio Rubaja y Abraham Epsztein, 1 vocal por 1 año en reemplazo del Sr. Celio Chagas (fallecido), 1 síndico por 1 año en reemplazo del Sr. Julio Levin, 1 síndico suplente por 1 año en reemplazo del Sr. León Bolotner.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Boris Knobel, presidente. — Moisés Hyderman, secretario.

Nota: Art. 18 de nuestros estatutos sociales: Las asambleas ordinarias y extraordinarias requerirán para ser válidas y estar legalmente constituídas en primera convocatoria que los accionistas presentes por sí o por apoderados, representen el 50 % del capital suscripto, previa deducción de las acciones rescatadas y con cualquier número de capital y votos en segunda convocatoria.

Otro: En caso de no realizarse la asamblea en la primera convocatoria, se realizará en segunda convocatoria con cualquier número de accionistas presentes, el día 31 de marzo de 1954, a las 22 horas, en el local de la calle Paso Nº 429.

$ 1.020.— e.18|2-Nº 5.522-v.12|3|54

"C"

CLINICA BAZTERRICA S. A.

CONVOCATORIA:

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 31 de marzo de 1954, a las 18,30 horas en el local calle Billinghurst 2084, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico, y distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1953.

2º Elección de directores.

3º Elección de síndico y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, marzo de 1954. — El Directorio.

$ 360.— e.10|3-Nº 6.645-v.30|3|54

CLUB ATLETICO BARRACAS CENTRAL
Sociedad Civil

CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Buenos Aires, Febrero 25 de 1954.

Señores asociados:

En cumplimiento de lo que dispone el Art. 32 inc. g) de los estatutos, la honorable comisión directiva, convoca a la Asamblea General Ordinaria, para el día 30 de marzo de 1954, a las 20,30 horas, en su local social de la Avda. Vélez Sársfield 67, a fin de considerar los siguientes puntos del,

ORDEN DEL DIA:

1º Nombramiento de dos socios para refrendar con el presidente y secretario el acta de la asamblea.

2º Lectura del acta anterior.

3º Amnistía general para asociados.

4º Consideración de la memoria, balance e inventario general, cuenta de gastos y recursos e informe de la comisión revisora de cuentas.

5º Renovación parcial de la H. C. D.

a) Elección de 8 vocales titulares por dos años; b) Elección de un vocal titular por un año; c) Elección de seis vocales suplentes por un año; d) Elección de la comisión revisora de cuentas. — Ramón J. González Castro, Presidente. — Hamilton H. Boan, Secretario.

$ 108.— e.10|3-Nº 6.666-v.12|3|54

COLONIZADORA MISIONERA S. A.
Inmobiliaria, Agrícola e Industrial

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 14 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 31 de marzo de 1954 a las 17 horas, en la Cámara de Comercio de Buenos Aires, Bmé. Mitre 519, 2º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos a que se refiere el artículo 347 del Código de Comercio, correspondiente al 5º ejercicio cerrado el 30 de noviembre de 1953.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de directores.

4º Elección de síndico y síndico suplente por un año.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

El artículo 18º de los estatutos dispone: Hasta tres días antes del señalado para la asamblea, los accionistas depositarán sus acciones en la sociedad, para obtener el boleto de entrada. En reemplazo de las acciones podrá entregarse un certificado que compruebe haber depositado las acciones en un establecimiento bancario, comprendido por la ley de Bancos.

Buenos Aires, Marzo 3 de 1954. — El Directorio.

$ 540.— e.10|3-Nº 6.676-v.30|3|54

C A N T I E R I
Constructora Inmobiliaria S. A. I. C.

SEGUNDA CONVOCATORIA

Conforme a lo establecido en los estatutos sociales, el Directorio ha dispuesto convocar a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 29 de marzo de 1954, a la 10 horas, en el local de la sociedad, calle Montevideo 1171, 2º piso, Capital Federal, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas y informe del síndico correspondiente al 3º ejercicio terminado el 31 de Octubre de 1953.

2º Consideración de los negocios sociales y como consecuencia de los mismos, reducción del capital de no considerarse oportuna la emisión y suscripción de nuevas series de acciones.

3º Elección de dos directores por dos años.

4º Elección de síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 5 de marzo de 1954. — El Directorio.

$ 416.— e.10|3-Nº 6.712-v.26|3|54

COSTAGUTA HNOS.
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Nº 4.688

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a la asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 31 de marzo, a las 11 y 30 horas, en la sede social, Tucumán 1785, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación del art. 5º de los estatutos en cuanto se refiere a elevar el monto del capital autorizado.

2º Modificación del art. 19º de los estatutos referente a la fecha de cierre de ejercicio.

3º Designación de 2 accionistas para firmar el acta.

De conformidad con el art. 16 de los estatutos, para poder concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar las acciones o certificados bancarios de depósito, en las oficinas de la Sociedad hasta tres días antes del fijado en la convocatoria. — El Directorio.

$ 420.— e.10|3-Nº 6.683-v.30|3|54

COSTAGUTA HNOS.
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Nº 4.688

Por resolución del Directorio y de acuerdo a las disposiciones de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria anual que tendrá lugar el día 31 de marzo a las 11 horas, en la sede social, Tucumán 1785, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria, balance general e inventario y cuenta de ganancias y pérdidas correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de noviembre de 1953; informe del síndico y proyecto de distribución de utilidades.

2º Elección de síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para suscribir el acta.

De conformidad con el Art. 16 de los estatutos, para poder concurrir a la asamblea, los Sres. accionistas deberán depositar las acciones o certificados bancarios de depósito, en las oficinas de la sociedad, hasta tres días antes del fijado en la convocatoria. — El Directorio.

$ 480.— e.10|3-Nº 6.684-v.30|3|54

COMUNIDAD ORTODOXA APOSTOLICA RUSA EN LA ARGENTINA

CONVOCATORIA

Estimado consocio: Cumpliendo con lo dispuesto por los estatutos de la Comunidad, tenemos el agrado de invitarlo a la Asamblea General Ordinaria, el domingo 21 de marzo próx., en nuestra iglesia "Del Espíritu Santo", c. Obligado 2130, a las 12 hs., en primera convocatoria, y en segunda, a las 13 hs., con el número de socios presentes, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Apertura de asamblea.

2º Lectura de la memoria anual de 1953 de la C. D., p. el Sr. presidente P. Archimandrita Miguel Diky.

3º Lectura del balance general p. el tesorero Sr. N. Koldomasow.

4º Lectura del informe del Organo de Fiscalización.

5º Elección de la Comisión Directiva.

6º Elección del Organo de Fiscalización.

7º Designación de dos socios presentes p. firmar el acta.

8º Clausura de asamblea. — La Comisión Directiva.

Art. 29 (de n. estatuto): "Tendrán derecho de asistir a las asambleas los socios que no adeudan más de dos cuotas mensuales. Las asambleas se celebrarán válidamente... sea cual fuera el número de socios concurrentes una hora después de la fijada en la convocatoria... No se admitirán los votos por poder". — Alejandra S. de Urwantzoff, secretaria.

$ 80.— e9|3-Nº 6.582-v.11|3|54

CASA DE TROYA
Sociedad Anónima, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

A ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Convócase a los señores accionistas de Casa de Troya, S. A., Com., Ind., Fin. e Inmob., para celebrar Asamblea Extraordinaria de accionistas en su local social calle Espinosa 2436, el día 27 de marzo de 1954, a las 11 horas, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del informe presentado por el Directorio respecto al estado actual de los negocios sociales, y reforma Art. 16 del estatuto.

2º Considerar la elevación del número de miembros de que se compondrá el Directorio y en su caso designar los nuevos directores titulares que durarán en su mandato hasta la terminación de los actuales.

3º Designación de dos señores accionistas presentes para firmar el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder participar en la asamblea, deberán depositar sus acciones en la sede social con no menos de tres días de anticipación al de la realización de la asamblea. — Se resuelve también aceptar certificados de depósito de acciones efectuado en cualquier institución bancaria del país.

$ 660.— e.3|3-Nº 6.225.v.23|3|54

COMPAÑIA DE TIERRAS Y COMERCIO S. A. (en liquidación)

De acuerdo con lo dispuesto por el Código de Comercio, convocamos a los Señores Accionistas a la 47º Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de Marzo de 1954, en el local Cangallo 499, 6º piso, a las 17.30 horas para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al ejercicio 1953.

2º Elección de tres directores titulares por dos años en reemplazo de los Señores Doctor Roque R. Repetto y Juan Carlos Robles, por terminación de mandato y Rodolfo Posse por renuncia y terminación de mandato.

3º Elección de un director titular por dos años en reemplazo del señor Joaquín Repetto, por renuncia.

4º Elección de un director suplente por dos años en reemplazo del Señor Roberto Arana por terminación de mandato.

5º Elección de síndico y suplente de síndico, en reemplazo de los Señores Osvaldo E. Groppo y B. Raúl Dirube.

6º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea.

$ 540. — e.8|3-Nº 6.496-v.26|3|54

Compañía de Navegación Ganadera y Comercial
"GANADOS" S. A.
Transporte Fluvial de Ganado en Pie

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la Compañía de Navegación Ganadera y Comercial Ganados S. A. a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 30 de marzo de 1954, a las 11 1|2 horas, en el local de la calle Cangallo número 328, cuarto piso, con el fin de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al 8º ejercicio cerrado el 30 de noviembre de 1953.

2º Elección del presidente del Directorio, cuatro directores titulares y tres suplentes.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

$ 540.— e.8|3-Nº 6.530-v.26|3|54

COMPAÑIA MINERA "LOS MARAYES"
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

CONVOCATORIA:

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de marzo de 1954, a las once horas, en su sede Avenida Belgrano 427, 2º piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al período comprendido entre el 1º de abril de 1952 y el 30 de junio de 1952.

2º Consideración de la memoria, balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de junio de 1953.

3º Como consecuencia de la reforma del estatuto corresponde resolver la prórroga del mandato del presidente, vicepresidente y directores titulares y suplentes del Directorio, hasta la celebración de la próxima asamblea general ordinaria que considerará el 12º ejercicio de la sociedad, o, en su defecto, elegir nuevo presidente, vicepresidente y directores titulares y suplentes, por el mismo período.

4º Aprobación de la actuación del síndico a la fecha de la asamblea.

5º Elección de síndicos.

6º Designación de 2 accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 540.— e.4|3-Nº 6.237-v.24|3|54

CAMAGUEY, S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Conforme a las disposiciones del estatuto social, convócase a los señores accionistas de Camagüey, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, a la octava Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 23 de marzo del corriente año a las 18 horas, en el local social, Sarmiento 309, 4º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DE LDIA:

1º Consideración y aprobación de los documentos prescriptos por el artículo 347, inciso 1º, del Código de Comercio y proyecto de distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1953.

2º Elección de Directores.

3º Elección de síndicos.

4º Designación de dos accionistas para que, en nombre y representación de los demás, suscriban y aprueben el acta de esta asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.24|2-Nº 5.978-v.18|3|54

COMPAÑIA DE INDUSTRIAS, COLONIZACION Y MINERIA "INCOMI" S. A.
Registro Nº 4.285

CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 26 de marzo de 1954, a las 18 horas, en el local de la sociedad, calle Reconquista 46, escritorio 330, a los efectos de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario del ejercicio 1953 presentados por el Directorio con informe del síndico.

2º Nombramiento de directores y síndico.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se recuerda a los señores accionistas que deberán depositar sus certificados de acciones en la oficina de la sociedad con 3 días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea.

Buenos Aires, 23 de febrero de 1954 — El Directorio

$ 480.— e.26|2-Nº 6.111-v.22|3|54

COMPAÑIA DE COMERCIO Y MANDATOS SUIZO ARGENTINA

CONVOCATORIA

Sociedad Anónima

Buenos Aires, febrero 18 de 1954.

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 23 de marzo de 1954, a las 9 horas, en el local calle Belgrano 510 (entrepiso), para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio fenecido el 31 de diciembre de 1953.

2º Distribución de utilidades y fijación de remuneraciones al Directorio y síndico titular.

3º Elección del síndico titular y suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.23|2-Nº 5.910-v.17|3|54

COMPAÑIA GENERAL DE AGUAS CORRIENTES S. A.

2ª CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 340 y 348 del Código de Comercio, la síndica titular convoca a Segunda Asamblea General Extraordinaria para el día 18 de marzo de 1954 a las 17 horas en el local de la sociedad, Galería General Güemes, 5º piso, escritorio 527.

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación del Acta Nº 229 del 30 de diciembre de 1953, en todas sus partes.

2º Revocación de los mandatos de todos los directores titulares.

3º Elección de cinco directores titulares y dos directores suplentes por el término de tres años.

4º Designación de dos señores accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que, para poder asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la administración de la Sociedad, Galería General Güemes, 5º piso, escritorio 527, con tres días de anticipación al fijado para la asamblea.

Buenos Aires, 18 de febrero de 1954. — Susana O. de Rubens, Síndica.

$ 360.— e.24|2-Nº 5.987-v.11|3|54

CLARIDGE HOTEL
Buenos Aires

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 18 de marzo de 1954, a las 11 horas, en el local social, calle Tucumán 535, primer piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que cita el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1953.

2º De acuerdo con el artículo 7º de los estatutos, resolver sobre el número de miembros que integrarán el futuro Directorio.

3º Elección de directores y síndico.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.19|2-Nº 5.692.v.15|3|54

COPLINCO S. A.
Compañía Platense de Industria y Comercio
Nº 5734

CONVOCATORIA:

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 15 de marzo próximo, a las 10 y 30 horas en la sede social, Sánchez de Bustamante 64, a efecto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1953.

2º Destino de las utilidades.

3º Elección de tres directores titulares, por dos años, en reemplazo de los que cesan.

4º Elección de un director suplente por dos años en reemplazo del cesante.

5º Elección de síndico titular y suplente por un año.

6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Se recuerda a los accionistas el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 10 de los estatutos. — Buenos Aires, 15 de febrero de 1954. — Rodolfo Zavalía Bunge, Director Secretario.

$ 540.— e.19|2-Nº 5.662-v.15|3|54

CORPORACION COMERCIAL ARGENTINA
Soc. Anón. Comercial, Industrial y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 23 de marzo de 1954, a las 11 horas, en la sede social, Corrientes 316, 8º piso, a objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA.

1º Consideración de la memoria, inventario, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 9º ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1953.

2º Remuneración a directores (artículo 17º de los estatutos).

3º Determinación del número de directores y elección de los mismos.

4º Elección de síndicos titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 420. — e.22|2-Nº 5.842-v.16|3|54

C. A. D. A. C.
Compañía Argentina de Arte Cerámico, S. A. C. e I.
Fábrica en Olivos, (F. N. G. B. M. Buenos Aires

CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, el día lunes 22 de marzo próximo a las 18 horas, en el local social Paraguay Nº 1539, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades correspondientes al segundo ejercicio, que comprende desde el 1º de enero de 1953 y terminado el 31 de diciembre de 1953.

2º Elección de seis directores titulares y seis suplentes.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Elección de director gerente.

5º Remuneración a los directores y al síndico.

6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, los accionistas deben depositar sus acciones o los certificados de depósito correspondientes en el local social, con tres días de anticipación al fijado para la realización de la asamblea. — El Directorio.

$ 600.— e.19|2-Nº 5.709.v.15|3|54

CORPORACION FINANCIERA SARMIENTO, SOC. ANON.

CONVOCATORIA

N-1.796

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 15 de marzo de 1954, a las 16 horas, en Bmé. Mitre 559, escr. 609, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos prescriptos art. 347, inc. 1), Código Comercio al 30 de noviembre de 1953.

2º Elegir directores y síndicos y fijar honorarios.

3º Designar dos accionistas firma acta. — El Directorio.

$ 240.— e.17|2-Nº 5.552.v.11|3|54

COMINDA
Compañía de Inversiones y Mandatos, Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 18 de marzo de 1954, a las 15.30 horas, en el local social, calle Reconquista Nº 336, 5º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1953.

2º Destino de las utilidades.

3º Elección de directores, síndico, síndico suplente, miembros de la junta consultiva y fijación de su remuneración.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el artículo 28 de los estatutos. — El Directorio. — Miguel García Fernández, vicepresidente.

$ 420.— e.17|2-Nº 5.557.v.11|3|54

CAFES, CHOCOLATES AGUILA Y PRODUCTOS SAINT HERMANOS, SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, de acuerdo al artículo 24º y siguientes de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Trigésima Primera Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 18 de marzo de 1954, a las quince horas, en el local de la sociedad, Herrera 899, Buenos Aires, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al 31º ejercicio termi-

nado el 30 de noviembre de 1953.

2º Distribuir las utilidades y fijar el dividendo.

3º Elegir síndico titular y suplente y fijar su remuneración.

4º Fijar las remuneraciones de los directores delegados y del director gerente.

5º Designar dos accionistas para que en nombre y representación de la asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma, conjuntamente con el presidente y secretario del Directorio.

Buenos Aires, 12 de febrero de 1954. — El Directorio.

Nota: Para tener representación en la asamblea y derecho a voto, de acuerdo al artículo 31º de los estatutos, los señores accionistas deberán presentar un certificado de depósito bancario de sus acciones, o bien depositar las mismas en la sede de la sociedad, de 15 a 17 horas, con dos días como mínimo de anticipación al señalado para la celebración de la misma.

$ 720.— e.18|2-Nº 5.602-v.12|3|54

"CH"

CHRISTIANI & NIELSEN
Compañía Argentina de Construcciones
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Conforme a lo dispuesto por el artículo 21 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la décima Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 5 de abril de 1954, a las 15 horas en el local de la sede social, Avda. Roque Sáenz Peña 825, 7º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al 10º ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1953.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de cinco (5) directores.

4º Elección de síndico y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que, de conformidad a lo establecido por el art. 23 de los estatutos, para poder concurrir a la asamblea deberán depositar en la sede social sus acciones o un certificado que acredite su depósito en alguna institución bancaria, hasta tres (3) días antes del fijado para la realización de la misma, sin computar éste. — (Buenos Aires, 5 de marzo de 1954). — El Directorio.

$ 420.— e.10|3-Nº 6.670-v.30|3|54

"D"

DESTILERIAS CUCCHI
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 6 de abril de 1954, a las 9 horas, en el local de la calle Corrientes 485, 6º piso, Oficina 607, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, memoria e informe del síndico, correspondientes al tercer ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1953.

2º Determinación del número y nombramiento de los miembros del Directorio.

3º Elección de síndicos, titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.10|3-Nº 6.732-v.30|3|54

DICOMEX
Sociedad Anónima Comercial

De acuerdo con el artículo 8 de los estatutos, convócase a Asamblea General Ordinaria, para el día 31 de marzo p. v., a las 10 horas en el local calle Tucumán 141, piso 1º Capital, a fin de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y destino de las utilidades, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de noviembre de 1953.

2º Remuneración de los directores y síndico titular.

3º Elección de nuevos directores.

4º Elección de síndico titular y de síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho de asistencia y voto deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, calle Tucumán 141, piso primero, Capital, hasta el día 27 de marzo p. v. inclusive como lo prescribe el artículo 8 de los estatutos.

$ 540.— e.8|3-Nº 6.535-v.26|3|54

DIFCA S. A.
Inversiones, Financieras, Comercial, Argentina
CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio, se cita en primera convocatoria a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 31 de marzo de 1954, a las 9 horas, en las oficinas de esta sociedad, calle San Martín 536, 2do. piso, para tratar el Orden del Día que se transcribe a continuación,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del balance general, cuenta de ganancias y pérdidas. memoria e informe del síndico correspondientes al primer ejercicio terminado el 30 de noviembre de 1953.

2º Ratificación de las operaciones realizadas por el Directorio.

3º Designación del nuevo Directorio y elección de síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para que los accionistas puedan concurrir a la asamblea, deberán depositar en la Caja Social los títulos de acciones o certificados de depósito bancario de los mismos, con tres días de anticipación de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 26 de los estatutos de la sociedad. — El Directorio.

de los estatutos de la sociedad.

Buenos Aires, marzo de 1954.

$ 600.— e.9|3-Nº 6.602-v.29|3|54

D. I. C. S. A.
Distribuidora Industrial y Comercial S. A.
(N. 4.971)

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 24 de marzo de 1954 a las 12,15 horas, en la sede social, calle Montevideo 431, con el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 7º ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1953.

2º Aprobación y fijación de las retribuciones de los directores que desempeñan cargos ejecutivos.

3º Distribución de utilidades.

4º Autorización al directorio para suscribir un contrato de locación del local de la calle Montevideo 426.

5º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 420.— e.25|2-Nº 6.052-v.19|3|54

"DEMAR" S. A.
Inmobiliaria - Comercial - Industrial
Avenida de Mayo 651 - Bs. As.
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de marzo de 1954, a las 19 horas, en el local social Avenida de Mayo 651, 3er. piso, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, cuenta de pérdidas y ganancias, inventario e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de noviembre de 1953.

2º Fijación remuneración director gerente.

3º Elección de directores y síndicos titulares y suplentes.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.5|3-Nº 6.382-v.25|3|54

DOMUS VINOS ARGENTINOS
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera

Por disposición del Directorio, se convoca a los accionistas para la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el 18 de marzo de 1954 a las 10 horas en Luzuriaga Nº 753 para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1953.

2º Informe del estado financiero y soluciones a adoptar.

3º Elección de 3 directores titulares y 2 suplentes.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente por terminación de su mandato.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de los asistentes a la asamblea. — El Directorio.

$ 240.— e.25|2-Nº 6.073-v.12|3|54
$ 120.— e.13|3-Nº 6.113-v.18|3|54

D O M U S
S. A Financiera, Comercial e Inmobiliaria
Cangallo 1925 — Buenos Aires
T. E. 48 - 6847
N. 4.091
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 26 de marzo de 1954, a las 15 horas, en la sede social, calle Cangallo Nº 1925, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación del nombramiento de síndicos, titular y suplente.

2º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al 11º ejercicio terminado el 30 de noviembre de 1953.

3º Distribución de utilidades.

4º Resolución sobre el número de directores titulares conforme al art. 9º de los estatutos y elección de los mismos por un año.

5º Elecrción de dos directores suplentes por un año y síndicos titular y suplente.

6º Ratificación de la resolución del Directorio sobre la venta de hasta (Dos millones de pesos) $ 2.000.000 valor nominal de acciones de otras sociedades.

7º Ratificación de la resolución del Directorio sobre la venta total o parcial del inmueble sito en la Avda. Galicia 1274|06 entre la calle Güemes y las vías del Ferrocarril Gral. Belgrano — Distrito de Guadalupe — Provincia de Santa Fe.

8º Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el acta.

Los accionistas deberán depositar las acciones o el correspondiente recibo bancario con 3 días de anticipación a la asamblea..

Las resoluciones a que se refieren los puntos 6º y 7º pueden ser examinadas por los accionistas en la sede social. — El Directorio.

$ 780.— e.26|2-Nº 6.128-v.22|3|54

"DEWEY & ALMY" (ARGENTINA)
S. A. I. C.
Paseo Colón 285 - Capital
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 25 de marzo de 1954, a las 11, en Paseo Colón 285, 1º piso, Capital, con el fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado.

2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de noviembre de 1953.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de seis directores y fijación de la garantía que deben dar conforme al artículo 14 del estatuto social.

5º Nombramiento de síndico titular y síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

$ 420. —e.24|2-Nº 5.991-v.18|3|54

DR. LAZAR & CIA., SOCIEDAD ANONIMA
Química e Industrial
Nº 4.261
CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 25 de marzo de 1954, a las 12 horas, en Ayacucho 318 planta baja, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1953.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de presidente, síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Para poder concurrir, los accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito en la Secretaría de la Sociedad, Ayacucho 318, Capital Federal, hasta tres días antes del fijado para la asamblea.

$ 420.— e.24|2-Nº 5.876-v.18|3|54

DIMCA
Sociedad Anónima, Distribuidora de Maderas, Chapas y Afines
Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto por el Directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 23 de marzo de 1954, a las 11 horas, en la sede social, calle Cangallo 318, 4º piso, Capital Federal, a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1953.

2º Elección de tres directores titulares y tres suplentes por un período de tres años, en reemplazo de los salientes por terminación de sus mandatos.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año, en reemplazo de los salientes por terminación de sus mandatos.

4º Fijación de la remuneración del Directorio y síndico de conformidad a lo dispuesto en el art. 7º, inc. b de los estatutos.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo previsto en el artículo 8º del estatuto con respecto al depósito anticipado de acciones.

$ 540.— e.19|2-Nº 5.694.v.15|3|54

"E"

"EL EBRO"
Comercial e Inmobiliaria S. A.
Sarmiento 470 — Capital

Se convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de marzo de 1954, a las 10 horas, en Sarmiento 470, piso 2º.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico al 31 de diciembre de 1953.

2º Distribución de utilidades y remuneración de directores y síndico.

3º Elección de tres directores, síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas que aprueben y firmen el acta. — Pedro Mazo Lázaro, presidente.

$ 300.— e.9|3-Nº 6.579-v.29|3|54

EDITORIAL BAJEL S. A.
Maipú 356 - Buenos Aires
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de Editorial Bajel S. A. a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 3 de abril de 1954, a las 16, en el local social, de la calle Maipú 356, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos del art. 347, inc. 1º del Código de Comercio correspondientes al undécimo ejercicio, fenecido el 31 de diciembre de 1953.

2º Elegir directores y síndicos.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo previsto en el artículo veinte del Estatuto, con respecto al depósito anticipado de las acciones. — El Directorio.

$ 300.— e.10|3-Nº 6.740-v.30|3|54

ESTANAR
ESTANCIAS ARGENTINAS S. A.
Rural, Industrial y Comercial
N. 3409

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 31 de marzo de 1954, a las 11 horas, en 25 de Mayo 515 (2º piso).

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico, distribución de utilidades, remuneración al Directorio y síndico, ejercicio 30 de noviembre de 1953.

2º Elección del Directorio, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.8|3-Nº 6.532-v.26|3|54

E. R. SQUIBB & SONS ARGENTINA
Productos Químicos, Biológicos y Farmacéuticos
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8º de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día miércoles 31 de marzo de 1954, a las 11 horas, en la calle Talcahuano 736, planta baja, a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de noviembre de 1953.

2º Remuneración de los directores y síndico.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección del directorio y síndico titular y suplente de acuerdo con los artículos 5º y 10º de los estatutos.

5º Aumento del capital social autorizado a la suma que apruebe la Asamblea de acuerdo con el artículo 3º de los estatutos.

6º Designación de dos accionistas para suscribir el acta conjuntamente con el presidente y secretario de la asamblea. — Buenos Aires, 24 de Febrero de 1954. — El Directorio.

Nota: Artículo 12 (h) dice textualmente: "Los accionistas para poder tomar parte en cualquier asamblea deberán depositar en la caja de la sociedad, por lo menos con tres días de anticipación a la fecha en que deban celebrarse, sus acciones o un certificado de depósito de las mismas expedido por un Banco, y la sociedad les otorgará un recibo que les servirá de entrada a la asamblea".

$ 660. — e.8|3-Nº 6.487-v.26|3|54

EMPRESA MATE LARANGEIRA MENDES
Sociedad Anónima de Comercio e Industrias
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 23 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de esta sociedad a la Asamblea General Ordinaria anual que tendrá lugar el día 31 de marzo de 1954 en la sede social calle Maipú 255, Buenos Aires, a las 15 horas, a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico sobre las mismas y distribución de utilidades del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1953.

2º Elección de dos directores titulares en reemplazo de los señores Carlos M. Videla y Carlos Mendes Gonçalves que cesan en su mandato, (Art. 10 de los estatutos).

3º Elección de un síndico titular y de un síndico suplente, (Art. 22 de los estatutos).

4º Consideración de la retribución especial al señor director-gerente como gerente por el Décimonoveno ejercicio que comenzó el 1º de enero de 1954, (Art. 23 de los estatutos).

5º Nombramiento por la asamblea de dos accionistas para que suscriban el acta de la misma en representación de los demás, (Art. 29 de los estatutos).

Buenos Aires, 2 de marzo de 1954. — El Directorio.

Nota: Según lo dispone el artículo 28 de los estatutos, los señores accionistas deberán presentar sus acciones en la secretaría de la sociedad, por lo me-

nos tres días antes de la asamblea, para obtener el boleto de entrada a la misma.

$ 840.— e.8|3-Nº 6.478.v.26|3|54

EMPRESA MATE LARANGEIRA MENDES
Sociedad Anónima de Comercio e Industrias
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 24 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de esta sociedad a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 31 de marzo de 1954, en la sede social calle Maipú Nº 255, Buenos Aires, a las 15.30 horas, a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los artículos 3º y 5º de los estatutos de la sociedad. En el artículo 3º en lugar de decir "operará en importación y exportación", etc., dirá "podrá operar en importación y exportación", etc., y se agregará al final: "podrá explotar el transporte terrestre, fluvial y marítimo, interno e internacional, para sus propios productos y por cuenta de terceros". En el artículo 5º se sustituirá "veinte millones de pesos moneda legal representado por doscientas mil acciones" por "cuarenta millones de pesos moneda legal representado por cuatrocientas mil acciones".

2º Autorización para que el Directorio pueda anualmente entregar en acciones las sumas que resulten de beneficios acumulados en balances de ejercicios anteriores imputados a la cuenta "fondo para aumento de capital". Asimismo para que pueda integrar en efectivo las sumas que por su monto no alcancen a cubrir el importe de una acción como así también completar el capital hasta la suma de $ 40.000.000 m|n. por emisión de acciones.

3º Autorización al señor presidente para que por sí o por medio de la persona o personas que designe tramite el expediente administrativo en que solicite la aprobación de las reformas sancionadas, facultándole asimismo para aceptar las modificaciones que a su respecto proponga la Inspección General de Justicia.

4º Designación de dos accionistas para que suscriban el acta de la asamblea en representación de los demás. (Art. 23 de los estatutos).

Buenos Aires, 2 de marzo de 1954. — El Directorio.

Nota: Según lo dispone el art. 26 de los estatutos, los señores accionistas deberán presentar sus acciones en la secretaría de la sociedad, por lo menos tres días antes de la asamblea, para obtener el boleto de entrada a la misma.

$ 1.080.— e.8|3-Nº 6.479.v.26|3|54

EDITORIAL LABOR, S. A. ARGENTINA
Arte, medicina, ciencia, ingeniería, técnica
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 30 de marzo de 1954 a las 15 horas, en el local social, calle Venezuela Nº 617.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance general, informe del síndico, cuenta de pérdidas y ganancias y distribución de las utilidades del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1953.
2º Elección de directores titulares.
3º Elección de dos directores suplentes.
4º Elección de síndico titular.
5º Remuneraciones de los directores.
6º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen conjuntamente con el presidente el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 23 de los estatutos, deberán depositar sus acciones o certificados de depósito de un Banco, en la sede social, calle Venezuela Nº 617, con dos días de anticipación a la fecha de la asamblea. — El Directorio.

$ 480.— e.4|3-Nº 6.365-v.24|3|54

EFDELIT
Soc. Anón., Ind., y Com., Industrias Plásticas Argentinas, Artículos Plásticos Moldeados en todo tipo de Materiales y Sistemas
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 25 de marzo de 1954, a las 10 horas, en el local social, Avda. Juan de Garay 2858, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria del Directorio, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de noviembre de 1953.

2º Dar cuenta de lo resuelto por el Directorio, según acta de fecha 11 de febrero de 1954, conforme al art. 18º, inc. b), de los estatutos y decidir sobre la remuneración del síndico conforme al art. 16º.

3º Determinar el número de directores; elección de los mismos; elección de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Para tener derecho a la asistencia y voto deberán depositarse las acciones o un certificado de depósito bancario en las cajas de la sociedad, por lo menos con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea. (Art. 22º, estatutos sociales).

$ 660.— e.26|2-Nº 6.178.v.22|3|54

ESTABLECIMIENTOS SANNA & CIA. LTDA.
Maderera, Productora, Comercial Industrial e Inmobiliaria S. A.
Reg. Nº 5.058
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 25 de marzo de 1954, a las 16 horas, en el salón de actos de Transradio Internacional, San Martín 379, 3er. piso, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º Actualización de los valores inmuebles del activo.
3º Autorización al directorio para realizar las operaciones y gestiones que sean necesarias para dar cumplimiento a lo resuelto en el punto 2º) y obtener las aprobaciones respectivas.

De acuerdo al Art. 26 del estatuto, los señores accionistas para poder asistir a la asamblea, deberán depositar en la Tesorería de la sociedad, calle Giribone 1340, Capital, sus acciones o un certificado de depósito de las mismas, expedido por un Banco, hasta tres días antes de la asamblea. — El Directorio.

$ 540.— e.25|2-Nº 5.965-v.19|3|54

EDISONIA S. A.
Inmob. Ganad. Com. e Ind.

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 18 de marzo de 1954, a las 11 horas, en la sede social de la calle Montevideo 1250, 1er. piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, labor del Directorio, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1953.

2º Elección de directores, en el número que fije la asamblea, de acuerdo al artículo 4º de los estatutos sociales, síndico y síndico suplente.

3º Fijar remuneración de directores y síndico.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.23|2-Nº 5.885-v.17|3|54

EL PLANETA, LTDA. S. A.
Comercial y Financiera
CONVOCATORIA
N-2.214

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 15 de marzo de 1954, a las 16.15 horas en Bmé. Mitre 559, escr. 609, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos prescriptos art. 347, inc. 1), Código Comercio al 31 de diciembre de 1953.

2º Elegir directores y síndicos y fijar honorarios.

3º Designar dos accionistas firma acta. — El Directorio.

$ 240.— e.17|2-Nº 5.551-v.11|3|54

"F"

FABRICA SPORTLANDIA
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Registro Nº 4770
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 31 de Marzo de 1954, a las 18 horas en su local social de la calle Bartolomé Mitre 2279, de esta Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, del 8º ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 1953.

2º Fijar la remuneración del Directorio y síndico.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de dos directores titulares, un suplente y síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir y tomar parte en las deliberaciones de la asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad o en un Banco por lo menos con tres días de anticipación al indicado para la realización de la misma (Art. 22). — El Directorio.

$ 600.— e.9|3-Nº 6.612-v.29|3|54

F. E. MORESCO LTDA.
S. A. Industrial y Comercial
Buenos Aires
Registro 2391
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local social, calle José Bonifacio Nº 1750, el día 30 de marzo de 1954, a las 18,30 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de noviembre de 1953.
2º Distribución de utilidades.
3º Remuneración del síndico titular.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.8|3-Nº 6.522-v.26|3|54

Fábrica de Aceites
VICENTE VERCHER & CIA.
S. A. Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 26 de marzo de 1954, a las 16 horas, en el local de la sociedad, calle Río Cuarto 2502, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1953, y distribución de utilidades.
2º Designación del nuevo Directorio (Art. 11 de los estatutos).
3º Elección del síndico titular y suplente
4º Aprobación de los contratos de locación de servicios con los Gerentes de la Sociedad.
5º Designar dos accionistas para firmar el acta.

Los accionistas deberán depositar las acciones o el correspondiente recibo bancario, con tres días de anticipación a la asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.5|3-Nº 6.378-v.25|3|54

"G"

GUERLAIN, PERFUMISTA S. A.
Paraná 1243 - Buenos Aires
Registro 2.750
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 31 de Marzo de 1954, a las 11 hs., en la calle Cangallo 466, 4º piso, Capital, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario general e informe del síndico correspondiente al ejercicio 23º al 31 de diciembre de 1953.

2º Distribución de utilidades.

3º Fijación de honorarios al directorio y síndico titular y aprobación de la remuneración a la gerencia.

4º Elección de dos directores y del síndico titular para el ejercicio 1954.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 4 de Marzo de 1954. — El Directorio.

$ 420.— e.9|3-Nº 6.624-v.29|3|54

GENELECTRIC RAYOS X, S. A.
Juncal 735 - (R. 42)
T. E. 44 - 0056
Buenos Aires
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de los Estatutos Sociales, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 31 de Marzo 1954, a las 16.30 horas, en las oficinas de Sociedad, Tucumán 117, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación del convenio de venta del Fondo de Comercio de la Sociedad a General Electric S. A.
2º Disolución de la sociedad.
3º Nombramiento de la Comisión Liquidadora.
4º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el Acta de la Asamblea.

Se avisa a los señores accionistas que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 28 de los Estatutos Sociales, para tener derecho de asistencia a la asamblea, deberán depositar los títulos de sus acciones o el equivalente recibo bancario de depósito de las mismas, por lo menos, con tres días de anticipación al señalado para la asamblea, en la caja de la sociedad, Tucumán 117, Buenos Aires.

Buenos Aires, Febrero 22 de 1954. — El Directorio.

$ 540.— e.8|3-Nº 6.554 y 6.556-v.26|3|54

GRINBERG E HIJO LIMITADA
Sociedad Anónima de Electricidad y Radiotelefonía
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria Anual, para el día 31 de marzo de 1954, a las 10 horas, en el local social, Corrientes 1824, a efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos que cita el artículo 347, inciso 1º), del Código de Comercio, correspondiente al 22º Ejercicio cerrado el 30 de noviembre de 1953.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de directores y síndicos.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e. 8|3-Nº 6.558-v.26|3|54

GENARO GRASSO S. A.
Importadora, Exportadora, Industrial, Comercial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 14 del Estatuto Social, convócase a los señores accionistas de "Genaro Grasso, Sociedad Anónima, Importadora, Exportadora, Industrial, Comercial e Inmobiliaria" a la tercera Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 22 de marzo de 1954, a las 19 horas, en su local social calle Bolívar 430, tercer piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria del directorio, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al tercer ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 1953.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección del síndico titular, síndico suplente y director suplente.
4º Designación de dos accionistas para que, en representación de los demás, aprueben y firmen el acta de la asamblea.

De conformidad con el artículo 14 de los estatutos, los accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios, con tres días por lo menos de anticipación al fijado para la asamblea, en la caja de la sociedad, Bolívar 430, tercer piso, Capital, donde se le entregará recibo que servirá de entrada. — El Directorio.

$ 540. — e.25|2-Nº 6.040-v.19|3|54

GEVAERT
Argentina S. A. de Productos Fotográficos
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 31 de marzo de 1954, a las 19 horas, en el local social calle Bartolomé Mitre 1902, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de noviembre de 1953.
2º Designación de presidente, director delegado y tres directores por el término de dos años y de un síndico titular y un síndico suplente, por el término de un año y fijación de los honorarios del Directorio y síndico titular por el ejercicio en curso.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad, para obtener el boleto de entrada a la asamblea, con tres días de anticipación al fijado para la misma. — El Directorio.

$ 540.— e.5|3-Nº 6.380-v.25|3|54

GOBECIA
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de Marzo de 1954, a las 12 horas, en 25 de Mayo 489, 9º piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico por el ejercicio cerrado al 31 de Diciembre de 1953.
2º Elección del Directorio y síndicos.
3º Designar dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, Marzo 3 de 1954. — El Directorio.

$ 300.— e.8|3-Nº 6.541-v.26|3|54

"H"

HORACIO MORIXE
S. A. Molinera Comercial e Industrial
Registro Nº 3.941
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a efectuarse el día 31 de marzo de 1954, a las 16,30 horas, en Corrientes 222, piso 11º, Buenos Aires, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 12º ejercicio cerrado el día 30 de noviembre de 1953.

2º Fijación de los honorarios de los directores y síndicos.

3º Distribución de los beneficios.

4º Aprobación del número de miembros que integrarán el nuevo Directorio.

5º Elección de nuevos directores, síndico y síndico suplente.

6º Nombramiento de dos señores accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 360.— e.5|3-Nº 6.379-v.25|3|54

HIJOS DE YBARRA, ARG. S. A. C. E I.
CONVOCATORIA
De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 31 de marzo de 1953, a las 12 horas, en la sede social, calle 25 de Mayo 381, Capital, para tratar el siguiente.
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, estado demostrativo de pérdidas y ganancias, inventario e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado al 30 de noviembre de 1953.
2º Distribución de las utilidades.
3º Remuneración del Directorio.
4º Elección del síndico.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Nota: Para poder asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea.
Buenos Aires, febrero 26 de 1954. — El Directorio.
$ 420.— e.5|3-Nº 6.448-v.25|3|54

HORIZONTAL, SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA Y FINANCIERA
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 26 de marzo de 1954 a las 10 horas en su sede Av. de Mayo 1365, 3er. piso, para tratar el siguiente.
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar los documentos que cita el Art. 347 inc. 1ro. del Código de Comercio correspondiente al 3er. ejercicio terminado el 30 de septiembre de 1953.
2º Remuneraciones al directorio y síndico.
3º Elección de directores y síndicos.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Buenos Aires, febrero 12 de 1954.
$ 360. — e.22|2-Nº 5.759-v.16|3|54

HULLACOK, S. A.
CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
De acuerdo a lo previsto en el art. 7, de los estatutos, se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 1º de abril de 1954, a las 16 horas, en el local de la Compañía, Córdoba 679, 3º piso, para tratar el siguiente.
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general y estado demostrativo de pérdidas y ganancias, informe del síndico y distribución de utilidades, correspondiente al ejercicio 1953.
2º Elección del director general, síndico titular y suplente, en reemplazo de los que terminan su mandato.
3º Remuneración del director y síndicos.
4º Designación de dos accionistas para que firmen el acta.
Buenos Aires, febrero 11 de 1954. — El Directorio.
$ 480.— e.17|2-Nº 5.562.v.11|3|54

H. KOCH & CIA., S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a la Primera Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 17 de marzo de 1954, en nuestro local social, calle Chacabuco 146, a las 12 horas, para tratar el siguiente.
ORDEN DEL DIA:
1º Reforma de los estatutos.
2º Nombramiento de 2 accionistas para redactar y firmar el acta de la asamblea.
El Directorio
$ 300.— e.17|2-Nº 5.572-v.11|3|54

"I"

I T A L A R
Industrial Textil Algodonera Argentina S. A.
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 8 de abril de 1954, a las 10 horas, en el local social de la calle Moreno 1431, primer piso, a efectos de tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA
1º Considerción del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de diciembre de 1953, proyecto de distribución de utilidades e informe del Sr. síndico.
2º Remuneración al Comité Ejecutivo.
3º Elección de tres directores titulares, dos directores suplentes, un síndico titular y un síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Para asistir a la asamblea general, los accionistas deberán presentar en las oficinas de la sociedad, hasta tres días antes de la reunión, sus acciones, o el certificado de las acciones depositadas en bancos de esta plaza.
$ 576.— e.10|3-Nº 6.722-v.2|4|54

I N D O
INDUSTRIAS DE OLEAGINOSOS
Sociedad Anónima Comercial
(Registro Nº 4.336)
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria el 31 de Marzo de 1954 a las 17 horas en Belgrano 990, 9º piso.
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al Undécimo Ejercicio Social cerrado el 31 de diciembre de 1953.
2º Elección de un director titular y síndicos titular y suplente.
3º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 300.— e.8|3-Nº 6.566-v.26|3|54

INSTITUTO ARGENTINO DE DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO, S. A.
PRIMERA CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 31 de marzo de 1954, a las 10 horas, en su sede social de la calle Charcas 2330|54, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria del Directorio, inventario, balance general, estado demostrativo de la cuenta de pérdidas y ganancias, informe del síndico y distribución de utilidades.
2º Elección de cinco directores titulares.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El secretario.
$ 300.— e.8|3-Nº 6.477.v.26|3|54

ISMAEL AVILES SOCIEDAD ANONIMA
Comercial, Industrial, Inmobiliaria
Registración Nº 3.733
CONVOCATORIA
Convócase a la Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 31 de Marzo de 1954, a las 16 horas en el local social San Juan Nº 100 (Buenos Aires), para considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Estado que prescribe el Art. 347 Inc. 1º del Código de Comercio con valor al 30 de Noviembre de 1953;
2º Aprobación de emolumentos pagados a Directores con funciones delegadas;
3º Distribución de utilidades;
4º Aplicación del art. 19 de los estatutos para el nombramiento de director completando mandato por fallecimiento de un titular;
5º Designación de síndico titular y síndico suplente;
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. — Buenos Aires, 26 de Febrero de 1954. — El Directorio.
Nota: Se recuerda la disposición del artículo 13 sobre depósito de acciones.
$ 480.— e.8|3-Nº 6.520-v.26|3|54

INDUSMER
Sociedad Anónima Comercial e Industrial Nº 3.872
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de marzo de 1954, a las 10 horas, en San Martín 50, 7º piso, para tratar la siguiente.
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, estado demostrativo de pérdidas y ganancias e informe del síndico correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1953.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de síndico y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asambea.
Buenos Aires, 22 de febrero de 1954. — El Directorio.
$ 360.— e.4|3-Nº 6.267-v.24|3|54

INDUSTRIAS JOSE A. BORLA SOCIEDAD ANONIMA
Industrial - Comercial - Financiera
CONVOCATORIA
A la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, en su local social de la calle Matheu 2070, Buenos Aires, el día 23 de marzo de 1954, a las 17 horas, a los fines de considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA·
1º Lectura y consideración de los estados que prescribe el artículo 347 del Código de Comercio, al 30 de noviembre de 1953.
2º Distribución de utilidades.
3º Nombramiento por un año de tres directores titulares y dos suplentes, en reemplazo de los actuales que terminan su mandato.
4º Nombramiento por un año de un síndico titular y un suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Nota: Se recuerda lo previsto en el artículo 19 del estatuto, con respecto al depósito anticipado de acciones. — El Directorio.
$ 352.— e.4|3-Nº 6.168-v.18|3|54

INSTITUTO BIO TERAPICO ARGENTINO S. A.
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria, para el día 12 de marzo de 1954, a las 19 horas, en esta ciudad, calle Charcas 1987, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:
1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1953.
2º Elección de dos directores titulares y dos directores suplentes.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente.
4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas el artº 31 de los estatutos.
$ 420.— e.17|2-Nº 5.568-v.11|3|54

ILDE, S. A.
Inmobiliaria, Financiera, Industrial y Comercial
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 22 de marzo de 1954, a las 18,30 horas, en el local social, calle Defensa 127, 1er. piso, Capital, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria anual, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, correspondientes al quinto ejercicio social terminado el 31 de diciembre de 1953.
2º Distribución de utilidades.
3º Remuneración del Directorio y síndico.
4º Elección de un director suplente por el término de un año, conforme al artículo 12 de los estatutos sociales.
5º Elección de síndico titular y síndico suplente, por el término de un año.
6º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta.
$ 480.— e.17|2-Nº 5.492-v.11|3|54

"J"

JOHN POWELL & CIA., S. A. COMERCIAL E INDUSTRIAL N-3.833
Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el 30 de marzo de 1954, a las 17 horas, en el local social, Condarco 153º para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario al 30 de noviembre de 1953, e informe del síndico.
2º Distribución de utilidades.
3º Remuneración de directores y síndicos.
4º Fijar el número de directores y elección de los mismos y síndicos.
5º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 360.— e.8|3-Nº 6.563.v.26|3|54

JABON FEDERAL
(Delbene Hnos. & Sabia Ltda.)
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Por resolución del Directorio de Jabón Federal (Delbene Hnos. y Sabia Ltda.), Sociedad Anónima Industrial y Comercial, y de conformidad con los Arts. 17 y 21 del estatuto social, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 29 de marzo a las 18 horas, en el local Avenida Diagonal Roque Sáenz Peña Nº 730, piso 8º, escritorio Nº 85, a fin de tratar y resolver el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, demostración de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico, relativos al VIII ejercicio social vencido el 31 de diciembre de 1953.
2º Fijación del número de los miembros del Directorio, conforme a los Arts. 12 y 13 del estatuto.
3º Designación de un síndico titular y un síndico suplente por un nuevo período anual, en reemplazo, respectivamente, de los Contadores Justo Olarán Chans y Doctor Juan Llamazares, que han terminado su mandato y son reelegibles.
4º Designación de dos accionistas para que, en representación de los demás, firmen el acta de la asamblea, conjuntamente con las autoridades de la misma.
Buenos Aires, febrero 25 de 1954. — Por el Directorio: Dr. Horacio A. Pozzo, Presidente.
Nota: Art. 29 del estatuto: Los accionistas, para tener derecho de asistir a la asamblea, sea ésta ordinaria o extraordinaria, depositarán sus acciones íntegradas y sus certificados nominativos en las cajas de la sociedad, por lo menos tres días antes del fijado para la reunión y deberán al mismo tiempo retirar la boleta de entrada, en la cual constará el número de acciones y de votos que les corresponden.
$ 900.— e.5|3-Nº 6.373-v.25|3|54

JOSE MARCONETTI E HIJOS
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 13 de marzo de 1954, a las 10 horas, en el local social, Paseo Colón Nº 1580, para tratar lo siguiente.
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de noviembre de 1953.
2º Ratificación de la actuación del Directorio hasta el día de la asamblea.
3º Fijación de la remuneración a los directores y al síndico.
4º Distribución de utilidades.
5º Elección del síndico y síndico suplente para el próximo ejercicio.
6º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta. — El Directorio.
$ 480.— e.17|2-Nº 5.586-v.11|3|54

"K"

KAUFMANN SUDAMERICANA
Sociedad Anónima
Comercial, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 31 de marzo de 1954, a las 18 horas, en el local social de calle San Martín 201, para tratar la siguiente.
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta demostrativa de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1953.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de tres directores por el término de un año.
4º Elección de síndicos, titular y suplente, por el término de un año.
5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
Dr. Mauricio A. Blejer, vicepresidente.
$ 460.— e.8|3-Nº 6.488-v.26|3|54

"L"

PRIFAMON S. A.
Industrial y Comercial
CONVOCATORIA
De acuerdo con las disposiciones legales y estatutarias el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 31 de marzo de 1954, a las 10 horas, en nuestro local social calle Escalada Nº 435, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y estado demostrativo de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondiente al décimo ejercicio social terminado el 31 de diciembre de 1953.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de síndico titular y suplente para el ejercicio 1954 y fijación de sus honorarios.
4º Designación de dos accionistas para suscribir el acta. — 3 de marzo de 1954. — El Directorio.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del artículo séptimo de los estatutos, sobre depósito de acciones para asistir a la asamblea.
$ 480.— e.10|3-Nº 6.656-v.30|3|54

LA FRIGIDA S. A.
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 27 de marzo de 1954, a las 17 horas, en Gallardo 646, Capital, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Designación de dos accionistas para firmar el acta
2º Consideración de la memoria, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas e inventario del ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 1953.
3º Informe del síndico.
4º Elección de directores titulares y suplentes y síndico. — El Directorio.
$ 240.— e.10|3-Nº 6.655-v.25|3|54

L E N E P O
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Balcarce 226 - Escr. 606 - Capital
Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 2 de abril de 1954, a las 15 horas, en el local Balcarce 226, Escr. 606, Capital, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1953.
2º Elección de un director titular.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta en representación de la asamblea.
Buenos Aires, marzo 4 de 1954. — El Directorio.
$ 360 — e.9|3-Nº 6.588-v.29|3|54

LUBRICANTINA S. A.
(Nº 2.483)
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 31 de marzo de 1954, a las 16 y 30 horas, en el local de la compañía, Avenida Roque Sáenz Peña Nº 567, 5º piso, Oficina 528, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria anual, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico correspondientes al 26º ejercicio, terminado el 31 de diciembre de 1953.
2º Distribución de utilidades.

3º Elección de directores, síndico titular y suplente.
4º Remuneración del Directorio y síndico.
5º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 384.— e.9|3-Nº 6.606-v.30|3|54

"LIGNIERES"
Cía. General de Vacunas y Sueros Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el 31 de marzo de 1954, a las 15 horas, en Maipú 842, a efectos de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos por el art. 347, inciso I del Código de Comercio, al 30 de noviembre de 1953.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de directores y síndicos.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 27 de febrero de 1954. — El Directorio.

$ 300.— e.8|3-Nº 6.476-v.26|3|54

LAMSON PARAGON
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Nº 4.431

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Los señores tenedores de acciones ordinarias y preferidas quedan convocados a Asamblea General Extraordinaria, para el día 31 de marzo de 1954, a las 16,30 horas, en el local de Avenida Roque Sáenz Peña 567, Oficina 425, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas que, en representación de la asamblea, aprueben y firmen el acta respectiva.
2º Reestructuración del capital social.
3º Autorización al Directorio para arbitrar las medidas que a su criterio sean aconsejables de acuerdo con las circunstancias para asegurar la integridad del capital social.

La inscripción de accionistas para esta asamblea se efectuará en la dirección arriba indicada hasta el día 26 de marzo. — El Directorio.

$ 420.— e.5|3-Nº 6.386-v.25|3|54

LIPSIA S. A.
Inmobiliaria, Comercial y Financiera
Avda. Corrientes 316 Buenos Aires
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 26 de marzo de 1954 a las 11 horas, en Avenida Corrientes 316.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico por el ejercicio terminado al 31 de diciembre de 1953.
2º Elección de directorio y síndicos.
3º Designación de dos accionitsas para firmar el acta.

Buenos Aires, 25 de febrero de 1954. — El Directorio.

$ 300.— e.4|3-Nº 6.272-v.24|3|54

LEVI HERMANOS S. A.
Financiera, Industrial, Comercial y de Representaciones
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

De conformidad con los arts. 35º y 36º de los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 26 de marzo de 1954, a las 15.30 horas, en nuestro local social de la calle Lavalle números 452|62, primer piso, a los efectos de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1953.
2º Determinación de su número y elección de directores titulares y suplentes para el nuevo ejercicio.
3º Elección del síndico titular y síndico suplente.
4º Designación de dos asambleístas para firmar el acta.

Nota: De conformidad con lo dispuesto por el art. 39º de los estautos, los accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo bancario de las mismas, hasta tres días antes del señalado para la asamblea. — El Directorio.

$ 540.— e.26|2-Nº 6.126-v.22|3|54

LA CASA DE LOS RULEMANES PASCOTTO S. A. COM. E IND.
Especialistas en cojinetes para industrias, automotores, acoplados, máquinas agrícolas, bolillas de acero para bicicletas y cojinetes Importación
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 26 de marzo de 1954, a las 18 horas, en Paraná 621, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejecicio cerrado el 31 de diciembre de 1953.
2º Distribución de utilidades.
3º Remuneración directores y síndico.
4º Modificación de la fecha de cierre de los balances.
5º Aumento del capital autorizado.
6º Elección de síndicos.
7º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Buenos Aires, febrero 22 de 1954. — Mario Pascotto, presidente.

Nota: Para poder concurrir, los accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad, hasta tres días antes de la fecha señalada, sus acciones o certificado bancario que acredite el depósito de las mismas.

$ 420.— e.3|3-Nº 6.231-v.23|3|54

LA COMPAÑIA DE TIERRAS E INDUSTRIAL DEL ALTO PARANA S. A.
T. E. 31, Retiro 8112
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 26 de marzo, a las 11 horas, en Sarmiento 385, esc. 85, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1953, inventario e informe del síndico.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de 3 directores titulares, 2 directores suplentes, síndico, y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.25|2-Nº 6.102-v.19|3|54

LAPPAS
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial
Registro Nº 2.895

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 20 de marzo de 1954, a las 11.30 horas, en la calle Santa Fe 1381, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1953.
2º Disposición de las utilidades y fijar los honorarios de los directores y síndico.
3º Elección de síndico titular y suplente por un año.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, febrero 16 de 1954.

$ 360.— e.19|2-Nº 5 716.v.15|3|54

LUIS SCALA Y CIA. S. A.
Comercial, Agrícola y Ganadera
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo resuelto por el Directorio y lo dispuesto por el art. 31 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 15 de marzo del corriente año, a las 17 horas, en la sede social, Sarmiento Nº 320, 4º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio 35º, fenecido el 31 de diciembre de 1953 y distribución de utilidades.
2º Elección de dos directores por el término de dos años y de síndico titular y suplente.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, para asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones de acuerdo con lo que dispone el art. 36 de los estatutos. — Buenos Aires, febrero 11 de 1954. — Arturo Scala, Presidente del Directorio.

$ 660.— e.17|2-Nº 5.536-v.11|3|54

LEVIN HERMANOS ITE
S. A., Industrial, Agropecuaria, Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 31 de marzo de 1954, a las 9 horas, en la sede social, Moreno 1381, a objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del síndico, correspondientes al octavo ejercicio terminado el 30 de noviembre de 1953.
2º Renovación total del Directorio.
3º Elección de síndico, titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del Art. 21 de los estatutos sociales.

$ 420.— e.26|2-Nº 6.163.v.22|3|54

"M"

MOLINOS Y ESTABLECIMIENTOS HARINEROS "BRÜNING" S. A.
Registro Nº 3.950

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 31 de marzo de 1954, a las 15 horas, en su local, calle Cangallo Nº 315 (tercer piso), para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de aplicación de utilidades y dictamen del síndico, correspondientes al 13º ejercicio cerrado al 30 de noviembre de 1953.
2º Elección de uno a dos directores titulares por tres años, dos directores suplentes, síndico y síndico suplente por un año.
3º Fijación de honorarios del síndico.
4º Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.9|3-Nº 6.570-v.29|3|54

MOTORES MARELLI
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Avda. Leandro N. Alem 673
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo XVº de los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de marzo de 1954, a las 18 hs., en la sede de la sociedad, Avda. Leandro N. Alem 673, Capital Federal, para tratar los siguientes:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, discusión y aprobación del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, relativos al ejercicio cerrado el 30|11|1953.
2º Elección del síndico titular y síndico suplente para el ejercicio de 1954.
3º Designación de dos accionistas para que, como establecido en el Art. XXº de los estatutos, aprueben y firmen el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Para poder concurrir a la asamblea es necesario depositar en las cajas de la sociedad, Avda. Leandro N. Alem 673, Capital Federal, las acciones o certificados bancarios de depósitos correspondientes, con no menos de tres días de anticipación a la fecha de la misma.

$ 660.— e.9|3-Nº 6.585-v.29|3|54

M I N A R G
Minería Argentina Centralizada S. A.
25 de Mayo 578 - 3º - Bs. Aires

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 2 de Abril de 1954, en la sede social, a las 17.30 horas, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos que prescribe el Artículo 347 del Código de Comercio correspondientes al 2º ejercicio cerrado al 31 de Diciembre de 1953.
2º Elección del Directorio por dos años, por terminación de mandatos.
3º Determinación de los honorarios del síndico titular.
4º Elección de síndicos.
5º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 3 de Marzo de 1954. — El Directorio.

$ 420.— e.9|3-Nº 6.623-v.29|3|54

MADERERA ARGENTINA
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Agropecuaria
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de marzo de 1954, a las 8 horas, en la sede social, calle Bouchard Nº 644, piso 4º, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1953 e informe del síndico.
2º Autorización para destinar los dividendos a pagar pendientes al 31|X de 1952 a enjugar pérdidas;
3º Remuneración a los directores y síndicos.
4º Elección de síndicos titular y suplente.
5º Designación de 2 accionistas para firmar el acta.

Nota: Recuérdase a los señores accionistas que deben efectuar el depósito de sus acciones dentro del término prescripto por el Art. 24 de los Estatutos.

$ 420.— e.9|3-Nº 6.642-v.29|3|54

MONDOR
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
(Registro Nº 6.187)
PRIMERA CONVOCATORIA

En cumplimiento con lo dispuesto en el Art. 19 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 30 de marzo de 1954, a las 18 horas en el local social San Martín 627, 7º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al primer ejercicio vencido el 30 de noviembre de 1953.
2º Considerar la distribución de las utilidades en la forma propuesta por el Directorio en la memoria y establecer las retribuciones del Directorio.
3º Elección de directores titulares dentro del número que establece el art. 11 de los estatutos por un año en reemplazo de los que terminan su mandato, Sres. Alfredo Mayer, Alberto Davey Mayer y Luis Cowes Pryor.
4º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año en reemplazo de los que terminan su mandato, señores Armando Fregonese y René Candia, respectivamente.
5º Designar dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea y Registro de Asistencia.

De conformidad con el Art. 21 de los estatutos los señores accionistas deberán depositar sus acciones, o certificado de su depósito bancario, en la caja social hasta tres días antes de la asamblea. — Buenos Aires, 24 de febrero de 1954. — El Directorio.

$ 720.— e.8|3-Nº 6.569.v.26|3|54

METALURGICA EXPORTADORA ESTADOUNIDENSE DE LA ARGENTINA, S. A.
(United States Steel Export Company Of. Argentina).
N-4.103
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 30 de marzo de 1954, a las 11 horas, en Avda. R. Sáenz Peña 567, escr. 217, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, al 31 de diciembre de 1953.
2º Elegir directores y síndicos y fijar remuneraciones.
3º Designar dos accionistas firma acta. — El Directorio.

$ 300.— e.8|3-Nº 6.518.v.26|3|54

MURO & COMPAÑIA
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 1º de abril de 1954, a las 14.30 horas, en la sede de la sociedad, Maipú 116, piso 1º, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de: Memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, propuesta de distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1953.
2º Elección de directores y síndicos
3º Designación de dos señores accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 26 de febrero de 1954. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que conforme a lo dispuesto por el artículo 13 de los estatutos, deberán depositar sus acciones o certificado bancario de depósito de las mismas, en la caja de la sociedad hasta tres días antes del señalado para la asamblea.

$ 540.— e.8|3-Nº 6.485-v.26|3|54

MOLINOS CONCEPCION, S. A. INDUSTRIAL Y COMERCIAL
Nº de Registro 4153

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 31 de marzo de 1954, a las 17 horas, en el local social, calle 25 de Mayo 538, piso 6º, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el art. 347 inc. 1º del Código de Comercio, correspondientes al 12º ejercicio cerrado el 30 de noviembre de 1953.
2º Elección de síndicos titular y suplente por el término de un año.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.8|3-Nº 6.483-v.26|3|54

MERELLO HERMANOS
Industrial y Comercial, Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Según lo dispuesto en el artículo 13 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que ha de celebrarse en la calle Hipólito Yrigoyen Nº 3069, el miércoles, día 31 de marzo de 1954, a las once horas y treinta minutos, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general e inventario, cuenta de "pérdidas y ganancias" e informe del síndico, correspondientes al undécimo ejercicio social, finalizado al 30 de noviembre de 1953.
2º Elección de nuevos directores.
3º Elección de síndicos, titular y suplente
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados, tres días antes. — El Directorio.

$ 480.— e.4|3-Nº 6.342-v.24|3|54

MATRAJT HERMANOS
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Por resolución del Directorio y de acuerdo a lo que dispone el art. 22 de los estatutos, se convoca a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 29 de marzo de 1954, a las 17.30 horas, en su local de la calle Canning 381, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los arts. 5º, 6º. 7º, 9º, 26º y 31º de los estatutos sociales.
2º Designación de dos accionistas que suscriban el acta de la asamblea.

Art. 25 de los estatutos: Hasta tres días antes de la reunión de la asamblea, los accionistas depositarán sus acciones en la secretaría de la sociedad para obtener el boleto de entrada. — El Directorio.

$ 480.— e.4|3-Nº 6.202-v.24|3|54

MAR DE COBO
Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Financiera, Comercial e Industrial
(Nº de Registro 4.964)
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 31 de marzo de 1954, a las 18,30 horas, en la sede social, calle Maipú 631, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reducción del capital social mediante el reembolso parcial en efectivo del valor integrado de las acciones.
2º Reforma del Art. 3º del estatuto.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Nota: Se recuerda el Art. 8º del estatuto. — El Directorio.
Buenos Aires, febrero 25 de 1954.
$ 240.— e.4|3-Nº 6.321-v.24|3|54

MATRAJT HERMANOS
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Por resolución del Directorio y de acuerdo a lo que dispone el art. 22 de los estatutos, se convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 29 de marzo de 1954, a las 18.30 horas, en su local de la calle Canning 381, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, discusión y aprobación de la memoria del Directorio, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y proyecto de distribución de las utilidades correspondientes al 13º ejercicio que finalizó el 30 de noviembre de 1953. Aprobación de las remuneraciones pagadas de acuerdo con lo dispuesto por el art. 18 de los estatutos, y las distribuciones a que se refiere el art. 31 de los estatutos.
2º Nombramiento de un síndico titular y un síndico suplente por el término de un año.
3º Designación de dos accionistas que suscriban el acta de la asamblea.

Art. 25 de los estatutos: Hasta tres días antes de la reunión de la asamblea, los accionistas depositarán sus acciones en la secretaría de la sociedad para obtener el boleto de entrada. — El Directorio.
$ 600.— e.4|3-Nº 6.200-v.24|3|54

MAR DE COBO
Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Financiera, Comercial e Industrial
(Nº de Registro 4.964)
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de marzo de 1954, a las 18 horas, en la sede social, calle Maipú 631, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 7º ejercicio social, cerrado el 30 de noviembre ppdo.
2º Elección de un director titular y un director suplente, por dos años.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda el Art. 8º del estatuto. — El Directorio.
$ 360.— e.4|3-Nº 6.322-v.24|3|54

MARYFIBRA
Financiera, Inmobiliaria, Industrial y Comercial, Sociedad Anónima

Convócase a los señores accionistas a la cuarta Asamblea General Ordinaria, para el 26 de marzo de 1954, a las 17,30 horas en el local social de la calle Lavalle 1171, 8º piso, a efectos de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de diciembre de 1953, e informe del señor síndico.
2º Elección de síndico titular y síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.
Buenos Aires, 17 febrero de 1954.
$ 360.— e.3|3-Nº 6.255-v.23|3|54

MOLINOS RIO DE LA PLATA
Sociedad Anónima

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 24 de marzo de 1954 a las 11 horas, en su local social, Dique III, lado Este del Puerto de la Capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, informe del síndico y remuneración al Directorio y síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de noviembre de 1953.
2º Distribución de utilidades en la forma y dentro de lo propuesto en la memoria.
3º Elección del Directorio, síndico y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 420.— e.25|2-Nº 6.082-v.19|3|54

MOTO MECANICA ARGENTINA, S. A.
Industrial y Comercial

De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en la calle 25 de Mayo 375, 2º piso, oficina 206, el día 11 de marzo de 1954, a las 15 y 30 horas, a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1953.
2º Distribución de utilidades.
3º Remuneración al Directorio, síndico y gerentes.
4º Derecho de preferencia para la suscripción de acciones ya emitidas.
5º Fijación del número de miembros que deberán componer el Directorio y elección de los mismos.
6º Nombramiento de síndico y síndico suplente.
7º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, los señores accionistas para poder asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones, o bien un certificado bancario que acredite su depósito, con tres días de anticipación al señalado para la misma. — Buenos Aires, 15 de febrero de 1954. — El Directorio.
$ 528. — e.22|2-Nº 5.846-v.11|3|54

"N"

NEUMATICOS GOODYEAR S. A.
N. 2747
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 21 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 30 de marzo de 1954, a las 16 horas en el local calle Bartolomé Mitre 559, escr. 609, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico por el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1953.
2º Remuneración del Directorio y síndico y distribución de utilidades.
3º Elección de cinco directores titulares y dos suplentes, síndico y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Para asistir personalmente o por medio de representantes a la asamblea, los accionistas deberán presentar sus acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas en las oficinas de la sociedad hasta el día antes de la fecha de la asamblea. — El Directorio.
$ 480.— e.9|3-Nº 6.614-v.29|3|54

"NECCHI ARGENTINA"
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Nº de Registro 5.536
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 30 de marzo de 1954, a las 9 horas, en su local social Avenida Córdoba 679, piso 5º, oficina 514, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de estatutos.
2º Autorizar al Presidente o a las personas que los mismos designen para solicitar del Poder Ejecutivo, la aprobación de las reformas que sancione la asamblea; para aceptar las modificaciones que sugiera la Inspección General de Justicia, protocolizar las reformas y el decreto que las apruebe y efectuar su publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta en representación de la asamblea.
Buenos Aires, 25 de febrero de 1954. — El Directorio.
$ 360.— e.5|3-Nº 6.407-v.25|3|54

NICOLAS CAPUTO, SOCIEDAD ANONIMA DE EDIFICACION
Registración Nº 3616
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 17 de marzo de 1954, a las diez y siete horas, en el local social, calle Chile Nº 1449, 1er. piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Estados que prescribe el art. 347, inc. 1º) y sus concordantes, del Código de Comercio, al 31 de diciembre de 1953;
2º Reparto de utilidades;
3º Nombramiento de directores y síndico, conforme a los artículos 10 y 20 de los estatutos sociales;
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
Buenos Aires, 15 de febrero de 1954.

Nota: Se recomienda la disposición del art. 30 de los estatutos sociales, sobre depósito de acciones.
$ 420. — e.22|2-Nº 5.777-v.16|3|54

"O"

OLIVARES TAANGA, SOC. ANON.
Comercial, Industrial, Agrícola y Ganadera
REGISTRO Nº 4314
Domicilio: Salta 980, Buenos Aires
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución del Directorio y de conformidad con el art. 10º del Estatuto Social, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria; que tendrá lugar en el local social calle Salta número 980, el día 31 de marzo, a las 16,00 horas, a fin de considerar y resolver el siguiente,

ORDEN DEL DIA

1º Consideración y resolución sobre el inventario, la memoria, balance general y demostración de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al 11º ejercicio social, vencido al 31 de diciembre de 1953.
2º Nombramiento de tres directores titulares y dos suplentes en reemplazo de los actuales, así como de un síndico titular y un síndico suplente, que terminan todos sus mandatos y son reelegibles.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta, junto con las autoridades de la asamblea.
Buenos Aires, 3 de marzo de 1954. — Por el Directorio.
Simón Polack

Art. 10. — La Asamblea General Ordinaria de Accionistas, tendrá lugar antes del treinta y uno de marzo de cada año, para los efectos determinados por el art. 347 del Código de Comercio y la convocatoria se hará por medio de anuncios publicados durante quince días, los que deberán empezar con diez y ocho días de anticipación en el Boletín Oficial debiendo prevenirse a los accionistas que para poder asistir a la asamblea, tendrán que depositar sus acciones en la sede de la sociedad con tres días de anticipación por lo menos al señalado para la asamblea.
$ 960.— e.8|3-Nº 6.475-v.26|3|54

ORGANON ARGENTINA S. A.
Química Industrial y Comercial
N. 4763
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 30 de marzo de 1954, a las 11 horas en el local Sarmiento 643, escritorio 325, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos prescriptos art. 347, inc. 1, Código de Comercio al 31 de diciembre 1953.
2º Nombrar presidente, vicepresidente y directores titulares y suplentes; síndico y síndico suplente y fijar remuneraciones.
3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 300.— e.9|3-Nº 6.615-v.29|3|54

OROPA
S. A. I. y C.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 12 de marzo de 1954, a las 10 horas, en el local de la calle Libertad 753, a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de un secretario que conjuntamente con el presidente y dos accionistas habrán de autorizar el acta de la asamblea.
2º Presentación de la sociedad en convocatoria de acreedores.
3º Futuro de la sociedad.
4º Designación de dos accionistas a los mismos fines del punto primero de esta convocatoria. — El Directorio.

Nota: Se hace saber a los señores accionistas que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23 de los estatutos sociales, deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o un certificado de depósito de las mismas en una institución bancaria.
$ 480.— e.17|2-Nº 5.555-v.11|3|54

"P"

PAPELERA PEDOTTI, S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse, en su local social de la calle Florida 671, 3er. piso, el día 31 de marzo de 1954 a las 17 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar y aprobar la memoria, balance general, inventario, la cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades como también el informe del síndico, correspondiente al 19º ejercicio de la sociedad terminado al 31 de diciembre de 1953.
2º Considerar y aprobar la propuesta del Directorio a los efectos de los Art. 22 y 39 de los estatutos.
3º Nombrar cinco directores titulares y tres suplentes, un síndico titular y un suplente, todos por el término de un año.
4º Designar dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea, conjuntamente con el presidente y el secretario. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea, deberán depositar en la caja de la sociedad, sus acciones o certificado de depósito bancario, por lo menos tres días antes de la fecha fijada para dicho acto.
$ 640.— e.5|3-Nº 6.391-v.26|3|54

PESQUERIAS Y FABRICAS "JUNCAL", S. A.
Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 12 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 26 de marzo próximo, a las 18 horas en su local social, Alsina 2648, 6º piso "J", para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de las designaciones efectuadas.
2º Designación hasta la próxima asamblea general ordinaria de síndicos titular y suplente.
3º Asuntos varios.
4º Designación de dos accionistas para que suscriban el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que conforme al art. 12 de los estatutos, para poder concurrir a la asamblea, deberán depositar las acciones en la caja de la sociedad, por lo menos tres días antes del fijado para la misma. — El Directorio.
$ 480.— e.4|3-Nº 6.361.v.24|3|54

"Q"

"QUARNESE"
Sociedad Anónima Comercial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 20 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se realizará el 17 de marzo de 1953, a las 19 horas, en el local Corrientes 5680, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de un director titular, dos directores suplentes, síndico titular y síndico suplente, por renuncia de los mismos.
2º Traspaso de la administración, a cargo de otra razón social social.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 360. — e.23|2-Nº 5.900-v.17|3|54

"R"

RADIO CLUB ARGENTINO (R. C. A.)
CONVOCATORIA
ASAMBLEA ORDINARIA

Estimado consocio:

Atento a lo establecido en los artículos 5, 12, 19 a), 32, 36, 60, 62, 63, 71 y 82 del estatuto social, se convoca a los señores asociados a Asamblea Ordinaria, para el día sábado 10 de abril próximo, a las 17,00, en la sede social, Avenida Libertador General San Martín 1850, 7º piso, Buenos Aires, a efecto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta de la asamblea anterior.
2º Lectura y consideración de la memoria, balance e informe de los revisores de cuentas, correspondiente al ejercicio 1º de enero al 31 de diciembre de 1953.
3º Designación de la comisión escrutadora.
4º Elección de: presidente y siete vocales titulares, en reemplazo de los señores Juan Andrés Podestá y Angel E. de Arbelaiz, Ernesto P. Aréchaga, Alfonso D. Bilbao, Enrique A. Correa Keen, Rodolfo C. Elías, Oscar N. Guerrero y Emilio J. Rodríguez Camps, respectivamente; tres vocales suplentes, en reemplazo de los señores Alfredo J. A. Coghlan y Antonio C. Devoto y para cubrir la vacante que dejó el señor Bilbao al reemplazar al señor Ricardo Marambio; dos revisores de cuentas titulares, en reemplazo de los señores Nicanor J. Arévalo y Augusto E. Osorio, respectivamente, y un revisor de cuentas suplente, en reemplazo del señor Alejandro E. Martínez Repetto.
5º Proclamación como socio honorario del señor consocio vitalicio Domingo Arbó, por haber contribuído en forma excepcional al progreso de la institución.
6º Designación de dos socios presentes para que, juntamente con el presidente y el secretario, firmen el acta. — Buenos Aires, 1º de marzo de 1954. — Juan Andrés Podestá, presidente; José M. Ahumada, secretario.

Nota: De acuerdo al art. 66 del estatuto, podrán elegir autoridades los señores socios hasta el Nº 6047 inclusive.

Otra: El acto eleccionario se realizará en la sede social desde las 9,00 hasta la hora de iniciación de la asamblea. Los votos emitidos por vía postal deben llegar con suficiente antelación, a cuyo efecto se informa que la sucursal local de Correos finalizará sus tareas el viernes 9 a las 19,00.
$ 228.— e.9|3-Nº 6.601-v.11|3|54

RIVOL
Soc. Anón. Ind. y Com.
Alsina 1659 — Buenos Aires
Registro Nº 6.204|1
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 18º de los estatutos el Directorio ha resuelto convocar a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 31 de marzo de 1954, a las 11,45 horas, en la sede de la sociedad, calle Alsina 1659.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al primer ejercicio, terminado el 30 de noviembre de 1953.
2º Aprobación de la retribución otorgada a los señores directores gerentes y fijación de la misma para el próximo ejercicio, de acuerdo al artículo 26 de los estatutos.
3º Elección de dos directores titulares por tres años, y síndicos titular y suplente por un año.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.
$ 480. — e.9|3-Nº 6.473-v.29|3|54

RKO RADIO PICTURES ARGENTINA S. A.
Comercial de Películas Cinematográficas
N-3.454

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el 30 de marzo de 1954, a las 11.30 horas, a celebrarse en el local social, Río Bamba 356, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas al 28 de noviembre de 1953, e informe del síndico.
2º Distribución de utilidades.
3º Remuneración de directores y síndico.
4º Elección de directores y síndicos.
5º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 300.— e.8|3-Nº 6.567.v.26|3|54

"RUCANY"
Sociedad Anónima
Inmobiliaria, Comercial y Financiera

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 27 de marzo, a las 11 horas, en el local social, Sarmiento 680, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, del ejercicio al 31 de diciembre de 1953.

2º Remuneración al Directorio y síndico.

3º Elección de directores, síndicos y de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

$ 300.— e 26|2-Nº 6.125-v.22|3|54

REPEBE S.A.C. e I.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 23 de marzo de 1954, a las 18 horas, en Cangallo 564, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1953.

2º Elección de presidente, directores, síndico titular y síndico suplente, por el término de un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Para asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en la caja social, con tres días de anticipación como mínimo a la fecha señalada para su celebración, de acuerdo con el art. 12º de los estatutos. — El Directorio.

$ 420.— e.25|2-Nº 5.964-v.19|3|54

RCA VICTOR ARGENTINA, S.A.I.C.

Convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de marzo de 1954 a las 16,00 horas, en la sede social Bmé. Mitre 1961, a fin de tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de noviembre de 1953.

2º Distribución de utilidades y fijación de retribuciones.

3º Elección y número de directores y síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.25|2-Nº 6.080-v.19|3|54

"S"

SOCIEDAD ESPAÑOLA DE BENEFICENCIA
Hospital Español — Belgrano 2975

CONVOCATORIA A ASAMBLEA DE DELEGADOS

El directorio resuelve de acuerdo a los artículos 22, 23, 24 y 25 del estatuto, citar a los señores delegados de socios de la institución, a Asamblea Ordinaria a efectuarse el día 27 del corriente mes, a las 15, en el salón de actos del Hospital Español, Avenida Belgrano 2975, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y balances de la sociedad, correspondientes al ejercicio comprendido entre el 1º de febrero y el 31 de diciembre de 1953, el cual abarca un período de 11 meses.

2º Elección de dos delegados para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, marzo 4 de 1954. — El Directorio.

$ 312. — e.10|3-Nº 6.682-v.26|3|54

Sociedad Anónima, Comercial e Industrial
CARBONEROS UNIDOS
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
COVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 20, Inc. I, de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para el día 4 de abril de 1954 a las 9 horas en el local de la sociedad, calle Venezuela 2943, con objeto de celebrar la Asamblea General Ordinaria y tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1953.

2º Proyecto de distribución de utilidades.

3º Elección de directores y síndicos titulares y suplentes.

4º Designación de dos accionistas para que practiquen el escrutinio, intervengan en la redacción del acta de la sesión y la firmen en representación de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se hace presente a los señores accionistas que para tener participación en la asamblea, se requiere según el art. 25 de los estatutos sean depositadas sus acciones en la tesorería de la sociedad hasta tres días antes del fijado para la asamblea o bien depositar ellas en un Banco regido por la Ley 12.156, que garantice la permanencia de los títulos en su caja hasta después de la asamblea. depositando en la sociedad el certificado de depósito para que le sea entregada la tarjeta de entrada. — El Directorio.

$ 600. — e.10|3-Nº 6.663-v.30|3|54

S. A. "EL MERIDIANO"
Agrícola Ganadera e Inmobiliaria
San Martín 132
Registro Nº 4.035
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo décimo primero de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 31 de marzo de 1954, a las 11 horas en el local de la institución, calle San Martín 132, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al duodécimo ejercicio de la sociedad terminado el 31 de diciembre de 1953.

2º Elección de tres directores titulares y un director suplente por tres años, en reemplazo de los señores Ernesto Lasplur, Pedro C. Cichero, Raúl Beguiristain y Luis Rojas, que terminan su mandato.

3º Elección de síndico y síndico suplente por un año.

4º Remuneración al Directorio.

5º Designación de dos señores accionistas para que en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta de la misma.

Nota: Se advierte a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 12º de los estatutos, para concurrir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, por lo menos tres días antes del fijado para la reunión. — Buenos Aires, 3 marzo de 1954. — El Directorio.

$ 660.— e.8|3-Nº 6.540-v.26|3|54

SUIXTIL
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Cítase a los señores accionistas para las siguientes asambleas a realizarse el día 28 de marzo de 1954 en el local de la calle Moreno 1475 a saber:

a) A las 10 horas: Asamblea General Ordinaria para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de los documentos que prescribe el art. 347 del Código de Comercio y distribución de las utilidades, correspondientes al noveno ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1953.

2º Elección de dos directores generales por el término de tres años, dos directores y un síndico y un síndico suplente por el término de un año, conforme a lo prescripto en los artículos 11 y 12 de los estatutos sociales.

3º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta.

b) A las 11 horas: Asamblea General Extraordinaria para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del proyecto del Directorio para aumento del capital social y reforma del estatuto en vigor.

2º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta. — El Directorio.

$ 540.— e.8|3-Nº 6.561-v.26|3|54

"SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL RIOMAR"
S. A. C. I. R.
Registro Nº 5016

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de marzo de 1954, a las 11,30 horas, en el local Avenida Córdoba 679, piso 5º, oficina 514, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 7º ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1953.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de presidente, vicepresidente, cinco directores titulares y síndico titular y suplente, todos por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea. — Buenos Aires, 25 de febrero de 1954. — El Directorio.

$ 420.— e.8|3-Nº 6.509-v.26|3|54

Sociedad Anónima Ganadera
"SAN JOSE"
Ref. 3.030

CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas de esta sociedad a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 25 de marzo de 1954, a las once horas, en el local social Paraguay 643, 3er. piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico correspondiente al ejercicio social terminado el 30 de junio de 1953.

2º Elección de tres directores, y del síndico titular y síndico suplente, que han terminado su mandato.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Los accionistas deberán depositar sus acciones o presentar certificados de un banco o institución autorizada de estar depositadas, a su orden, con tres días de anticipación a la realización de la asamblea.

Buenos Aires, 25 de febrero de 1954.

$ 540.— e.4|3-Nº 6.345.v.24|3|54

Sociedad Anónima
THE REVIEW OF THE RIVER PLATE
Registro Nº 1.286

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 30 de marzo de 1954, a las 15 horas, en Reconquista Nº 314 (3er. piso).

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario al 31 de diciembre de 1953 e informe del síndico.

2º Transferencia del "Fondo para accionistas ordinarios" a reserva general.

3º Elección de dos directores suplentes, síndico y síndico suplente, y fijación de los honorarios para el Directorio y síndico.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.5|3-Nº 6.424-v.25|3|54

SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA Y COMERCIAL
Compra, venta, Administración y Explotación de Bienes
25 de Mayo 252, Cap.

1ª CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día martes 30 de marzo p.v. a las 10 horas, en el domicilio de la sociedad, 25 de Mayo 252, esc. 73, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, reparto de utilidades, informe del síndico e informe del Contador Público, correspondientes al duodécimo ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1953.

2º Honorarios del síndico.

3º Elección de dos directores suplentes por un año.

4º Elección de síndico y síndico suplente por un año.

5º Designación de dos accionistas para que redacten, aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el art. 11 de nuestros estatutos: "Los accionistas que deseen concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación en la caja de la sociedad o en uno o más bancos o casas bancarias del país o del extranjero, recabando una boleta de depósito en la cual constará el número y la serie de las acciones depositadas, cuya boleta será canjeada tres días antes de la asamblea por otra de la sociedad en la cual se indicará igualmente el número de acciones y serie que corresponda". — El Directorio.

$ 720.— e.4|3-Nº 6.337.v.24|3|54

SAIAR
S. A., Industrial y Comercial de Aceros Rheem

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que deberá celebrarse en nuestra sede social, calle 25 de Mayo 122, Capital Federal, para el día 25 de marzo de 1954, a las 18 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1953.

2º Elección de cinco directores titulares y de dos suplentes en reemplazo de los que han terminado su mandato.

3º Elección del síndico titular y del síndico suplente en substitución de los que han terminado su mandato.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Para tener acceso a la asamblea es necesario depositar en la sociedad las acciones y certificados de depósito correspondientes, con no menos de tres días de anticipación a la fecha de la misma. — Buenos Aires, 25 de febrero de 1953.

$ 600.— e.4|3-Nº 6.350.v.24|3|54

SOC. ANONIMA MOLINOS ARGENTINOS DE CASEINA
Nº 2.863

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 28 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el viernes 26 de marzo de 1954, a las 10 y 30 horas, en el local social de la calle San José 1767, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario y dictamen del síndico, correspondientes al 22º ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1953.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de directores.

4º Elección de síndico y síndico suplente.

5º Remuneración de directores y síndico.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Conforme al artículo 31 de los estatutos, para tener derecho a tomar parte en las deliberaciones de la asamblea, deberán depositarse las acciones o certificados de los bancos, en la gerencia de la sociedad, con anticipación no menor de tres días. — El Directorio.

$ 480.— e.3|3-Nº 6.197.v.23|3|54

SOCIEDAD ANONIMA
THE ANGLO ARGENTINE IRON COMPANY LIMITED
(La Anglo Argentina, Cía. de Hierros Ltda.)
Registro Nº 2.160

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 26 de los estatutos de la sociedad se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 26 de marzo de 1954, a las 11 horas, en el local de la sociedad, calle Pedro de Mendoza Nº 3865, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

a) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario, presentados por el Directorio, y el informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1953.

b) Distribución de las utilidades.

c) Fijar la remuneración a los directores y síndico para el año 1953.

d) Elección de síndico titular y suplente para el próximo ejercicio.

e) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo al artículo 34 de los estatutos, los accionistas para tener derecho a asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones, o un certificado bancario de las mismas, en la oficina social hasta tres días antes de la fecha de la asamblea.

Buenos Aires, 23 de febrero de 1954. — El Directorio.

$ 720.— e.26|2-Nº 6.113-v.22|3|54

SUELYTECHO
Sociedad Anónima Inmobiliaria
Chile 1449 - Capital
ASAMBLEA ORDINARIA

Convócase a la Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 27 de marzo del año 1954, a las 16 horas, en el local social calle Chile 1449, oficina 1, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Estados que prescribe el art. 347, inc. 1º, del Código de Comercio, con valor al cierre del ejercicio económico, al 31 de diciembre del año 1953.

2º Aplicación del art. 17 de los estatutos sociales sobre el nombramiento de Directores.

3º Designación de síndico titular y síndico suplente, conforme al art. 23 de los estatutos sociales.

4º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda la disposición del art. 28 de los estatutos sobre depósito de acciones.

Buenos Aires, 22 de febrero de 1954.

$ 420.— e.3|3-Nº 6.235-v.23|3|54

SOCIEDAD ANONIMA ELECTROLUX
Aparatos Domésticos
CONVOCATORIA A LA 28ª ASAMBLEA ORDINARIA

Por la presente se convoca a los señores accionistas a la 28ª Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 23 de marzo de 1954, a las diez horas, en el local de la sociedad, calle Alsina 1646, Capital, en la cual se tratará la siguiente

ORDEN DEL DIA.

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general y de pérdidas y ganancias e inventario, correspondientes al 28º ejercicio económico cerrado al 31 de diciembre de 1953, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 15, inciso a) de los estatutos e informe del síndico.

2º Distribución de utilidades.

3º Determinar la retribución de los señores directores y síndico por el ejercicio fenecido.

4º Nombramiento de tres directores titulares y dos suplentes, de acuerdo con el art. 9 de los estatutos.

5º Nombramiento de un síndico titular y un síndico suplente.

6º Nombramiento de dos accionistas para que con el presidente aprueben y firmen el acta de esta asamblea, de acuerdo con el art. 23 de los estatutos.

Los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la compañía hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea, de acuerdo al art. 1 de los estatutos. — Buenos Aires, febrero 22 de 1954. — El Presidente.

$ 660.— e.24|2-Nº 5.922-v.18|3|54

SULZER HERMANOS
Sociedad Importadora Limitada
Buenos Aires

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 26 de marzo de 1954, a las 11 horas, en su local de la calle Defensa Nº 131, 3er. piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos del Art. 347 C.C., referente al 29º ejercicio, terminado el 31 de diciembre de 1953.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección del presidente.

4º Elección de tres directores.

5º Elección de síndico y síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.3|3-Nº 6.242-v.23|3|54

SIMPLEX
JOSE A. FERRADAS, S. A.
Comercial e Industrial
Buenos Aires - Argentina

CONVOCATORIA

Conforme con las disposiciones del estatuto, convócase a los señores accionistas de Simplex - José A. Ferradas, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, a la décimotercera Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 23 de marzo del corriente año, a las 18 horas, en el local social, Sarmiento 309, 4º piso, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de los documentos prescriptos en el artículo 347, inciso 1º, del Código de Comercio y proyecto de distribución de utilidades, correspondientes al décimotercer ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1953.

2º Remuneración de directores.

3º Elección de cinco directores titulares y dos directores suplentes.

4º Elección de síndicos.

5º Designación de dos accionistas para que, en representación de los demás, aprueben y firmen el acta de esta asamblea. — El Directorio.

$ 460.— e.24|2-Nº 5.976-v.18|3|54
$ 32.— e.19|3-Nº 6.324-v.19|3|54

SUD AMERICA COMPAÑIA DE SEGUROS DE VIDA

CONVOCATORIA

Conforme lo autoriza el artículo 20 de los estatutos, convócase a los señores accionistas de "Sud América, Compañía de Seguros de Vida", a Asamblea General Extraordinaria para el día 23 de marzo próximo, a las 11 horas, en el local social, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 530, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas como escrutadores y para que en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta respectiva.

2º Seguro colectivo de renta vitalicia para personal jerárquico de la compañía.

Comunícase a los señores accionistas que, para tomar parte en la asamblea, deben depositar sus acciones o un certificado de depósito de ellas, en la secretaría de la compañía, tres días antes, por lo menos del fijado para la reunión (artículo 22 de los estatutos). — Buenos Aires, febrero de 1954. — El Directorio.

$ 540. — e.22|2-Nº 5.801-v.16|3|54

S. HUISMAN Y CIA.

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la cuarta Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en el local social, San Martín 575, el día 16 de marzo de 1954. a las 19 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al cuarto ejercicio terminado el 30 de noviembre de 1953.

2º Distribución de utilidades y remuneraciones del Directorio y el síndico.

3º Elección de tres directores.

4º Elección del síndico titular y el síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Se recuerda a los accionistas que para asistir a la asamblea de acuerdo al art. 18 de los estatutos, deberán depositar sus acciones o un certificado de su depósito bancario en la administración de la sociedad, hasta tres días antes del señalado para la asamblea.

$ 540.— e.19|2-Nº 5.706.v.15|3|54

S. A. MOLINO INGLES (ARGENTINA) LIMITADA

N|2387

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 15 de marzo de 1954, a las 10,30 horas en Corrientes Nº 447, 7º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la disolución anticipada y la liquidación de la sociedad.

2º Designar la comisión liquidadora y fijar sus atribuciones y retribuciones.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea. — El Directorio.

$ 240.— e.17|2-Nº 5.547-v.11|3|54

S. A. P. A. T.

SOCIEDAD ANONIMA ARGENTINA DE ANILINAS, COLORANTES Y PRODUCTOS AUXILIARES DE TINTURAS

Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 17 de marzo de 1954, a las 12 horas, en Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 832, piso 5º, escritorio 519, para tratar:

1º Considerar los documentos que cita el artículo 347, inc. 1º del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1953.

2º Designación de tres directores titulares.

3º Designación de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 5 de febrero de 1954. — El Directorio.

$ 420.— e.17|2-Nº 5.501-v.11|3|54

SOCIEDAD ANONIMA FRANCO-ARGENTINA "SAFA"

Comercial e Industrial de Productos Farmacéuticos

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 2 de abril de 1954, a las 16 horas, en el local social, calle Potosí Nº 4060, a fin de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que establece el art. 347 del Código de Comercio. por el ejercicio al 31 de diciembre de 1953.

2º Elección de directores y síndicos

3º Remuneración de los directores y síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360. — e.10|3-Nº 6.654-v.30|3|54

"T"

TANGER

S. A. I. Y C.

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en la calle Reconquista 657, primer piso, el día 31 de marzo de 1954, a las 12 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, por el período terminado el 30 de noviembre de 1953.

2º Distribución de utilidades y fijación de retribuciones.

3º Elección de directores y síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.9|3-N 6.622-v.29|3|54

"TACUARAS" S. A.

Comercial, Industrial e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 28 de marzo de 1954, a las 10 horas, en su sede social calle Avenida de Mayo 1370, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general e inventario, cuenta de "Ganancias y Pérdidas" e informe del síndico correspondiente al tercer ejercicio cerrado el día 30 de noviembre de 1953.

2º Elección de tres directores titulares y dos directores suplentes, por un año.

3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente, por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo previsto por el artículo 11 de los Estatutos con respecto al depósito anticipado de las acciones para poder tomar parte en la asamblea. — El Directorio.

$ 480.— e.8|3-Nº 6.502-v.26|3|54

TERCIF

Sociedad Anónima

Maderera, Industrial y Comercial

(Registro Nº 5.884)

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 3 de abril de 1954, a las 10,30 horas,, en su sede social calle Avenida Pte. Julio A. Roca 546, 5º piso, oficina 4, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al segundo ejercicio, cerrado el 31 de diciembre de 1953.

2º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

3º Informe de la retribución percibida por los directores, en las condiciones del art. 18, inc. b) de los estatutos.

4º Elección de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para tener derecho de asistencia deberán presentar sus acciones o certificados en la sede de la sociedad hasta tres días antes del señalado para la asamblea. — El Directorio.

$ 540.— e.8|3-Nº 6.511-v.26|3|54

TERRENOS Y PROPIEDADES

Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial e Industrial

(Nro. de Registro 5436)

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el día 31 de marzo de 1954, a las 10 horas, en el local social, Cangallo 555, piso 5º, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1953.

2º Elección de tres directores titulares y dos directores suplentes por dos años.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el artículo 22 de los estatutos.

$ 360.— e.8|3-Nº 6.510-v.26|3|54

TEJEDURIA MITRE, S. A.

Comercial, Industrial y Financiera.

Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo resuelto por el Directorio y cumpliendo con lo establecido por el estatuto, se convoca a los Sres. accionistas a la Asamblea General Ordinaria anual, que tendrá lugar el día 1º de abril de 1954, a las 19 horas, en el local de la sociedad, Moreno 1170, Capital Federal, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1953 y resolución sobre la propuesta de distribución de utilidades que formula el Directorio.

2º Participación de los directores y síndico en las utilidades conforme con el artículo 26, inc. b), de los estatutos.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea, en unión del presidente.

Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 12 del estatuto, para tomar parte en la asamblea deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas, en la caja de la sociedad calle Moreno 1170, Capital Federal, con tres días de anticipación como mínimo al designado para la asamblea. — El presidente.

$ 660.— e.4|3-Nº 6.338.v.24|3|54

TADELOZ, SOCIEDAD ANONIMA

Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 29 de marzo de 1954, a las 15 horas en Perú 84, 5to. piso, oficina 67, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Elección del Directorio por tres años.

2º Elección de síndico titular y suplente por un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se recuerda a los accionistas que para asistir a la asamblea deberán depositar en la caja social, con tres días de anticipación a la misma, sus acciones o certificados.

$ 360.— e.3|3-Nº 6.209.v.23|3|53

"U"

UNION FABRIL R. ARANES & CIA.

Sociedad Anónima Industrial

Nº de Registro 2.917

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de marzo de 1954, a las 15,30 horas, en el local de la calle Corrientes 447, Of. 702. para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos del art. 347, Inciso 1º, del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de noviembre de 1953.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300. — e.10|3-Nº 6.681-v.30|3|54

UNION FABRIL R. ARANES & CIA.

Sociedad Anónima Industrial

Nº de Registro 2.917

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

El Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el 31 de marzo de 1954, a las 16 horas, en el local social calle Corrientes 447, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos sociales;

2º Canje de las acciones actuales;

3º Elección de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 240. — e.10|3-Nº 6.679-v.30|3|54

ULTRAMAR

Petrolera, Financiera e Inmobiliaria S. A.

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 2 de abril de 1954, a las 16 horas, en Avenida Alem 619,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria anual, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico suplente correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1953,

2º Distribución de utilidades.

3º Fijación del número de miembros del directorio y su elección para el año 1954.

4º Elección de síndico y síndico suplente.

5º Honorarios de directores y síndico.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 420. — e.9|3-Nº 6.572-v.29|3|54

UNITED SHOE MACHINERY COMPANY ARGENTINA

(Compañía Argentina de Máquinas para fabricar calzado)

N-1520

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local de la sociedad, Cangallo 3175, el 30 de marzo de 1954, a las 15,30 horas, para considerar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario correspondiente al ejercicio vencido el 30 de noviembre de 1953 y el informe del síndico.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de directores y síndicos.

4º Remuneración a directores y síndico.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300. — e.9|3-Nº 6.589-v.29|3|54

"V"

VERITAS, F. ANTONIO RIZZUTO

S. A. Editora, de Informaciones Comerciales, Representaciones y Mandatos

Maipú 286 — Buenos Aires

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el 5 de abril próximo, a las 18, en Maipú 286, para,

1º Considerar documentos que cita el art. 347, Inc. I. del Código de Comercio, correspondiente al 11º ejercicio,

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de cuatro directores por dos años;

4º Elección de síndicos;

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 240. — e.10|3-Nº 6.668-v.30|3|54

VANCOUVER

Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera

Lavalle 1661

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 31 de marzo de 1954 a las 19.30 horas en la calle Lavalle 1661 para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de a memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1953.

2º Elección de tres directores titulares

3º Elección del síndico titular y suplente.

4º Reforma de los art. 1, 2, y 12 de los estatutos sociales.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

$ 360.— e.9|3-Nº 6.590-v.29|3|54

VERNETTI & GRIBAUDO

Sociedad Anónima de Construcciones Inmobiliaria, Comercial e Industrial

Registro Nº 5924

CONVOCATORIA:

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en el local de la calle Tucumán 1438, 7º piso, oficina 701 el día 30 de marzo del corriente año a las 18 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al segundo ejercicio terminado el día 31 de diciembre de 1953.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Remuneración del síndico.

5º Asignaciones a los señores Felipe S. Vernetti y Héctor O. Gribaudo por sus funciones ejecutivas.

6º Gratificaciones a miembros del personal.

7º Aumento del número de directores.

8º Ampliación de capital.

9º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para concurrir a la asamblea los señores accionistas deberán depositar en la Caja de la sociedad sus acciones o certificados con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha de aquella. — Buenos Aires, febrero 23 de 1954.

$ 540.—; e.5|3-Nº 6.265-v.25|3|54

"Z"

ZOFRA

Sociedad Anónima Argentina para la Producción Industrial de los Elementos de Hormigón Elástico y Construcciones, convoca a su Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 1º de abril de 1954, a las 15 horas, en el local social. Av. Callao 468, 2º piso, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria. balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al quinto ejercicio social, vencido el 30 de junio de 1953.

2º Fijación del número de directores titulares y suplentes para el próximo ejercicio y elección de los mismos.

3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

4º Designación de los accionistas para que suscriban el acta de la asamblea.

Se acuerda a los señores accionistas que, para poder asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones antes del 29 de marzo en la sede de la sociedad o en un Banco de esta plaza. (Art. 14 de los estatutos). — El Directorio.

$ 360.— e.9|3-Nº 6.646-v.29|3|54

ZEELANDIA

Soc. An. Comercial, Inmobiliaria y de Mandatos

Registro Nº 4.298

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 31 de marzo de 1954, a las 11 horas, en 25 de Mayo 489, 7º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, ejercicio al 31 de diciembre de 1953.

2º Distribución de utilidades.

3º Ratificar lo resuelto por el Directorio elevando a cuatro el número de sus miembros, la designación del Dr. Emilio Cano Frers como director y lo actuado por el nombrado señor en dicho carácter.

4º Elección de dos directores, un síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 420.— e.8|3-Nº 6.542-v.26|3|54

LEY Nº 11.645

EDICTOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

ANTERIORES

TECNOGLASS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Doctor Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 11 de Diciembre de 1953, el señor Félix Abellansky, vende, cede y transfiere a los señores Rodolfo Jaime Danovaro y Doctor Andrés Levialdi, las trece cuotas de un mil pesos moneda nacional, cada una que tiene y le corresponden en la sociedad "TECNOGLASS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en la proporción de seis cuotas al señor Rodolfo Jaime Danovaro y siete cuotas al Doctor Andrés Levialdi, renunciando el señor Félix Abellansky al cargo de Gerente que tenía en la misma. — Buenos Aires, Febrero 16 de 1954. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 100.— e.9|3-Nº 6.570.v.15|3|54

NORCIN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 4 de febrero de 1954, la señora Adela Chiarandano de Ricci, vende, cede y transfiere las doscientas cuotas que les pertenecían en la sociedad NORCIN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a sus consocios en la siguiente forma: Arturo Norman Pentreath 112 cuotas, representativas de $ 11.200.—; Luis Alberto Gil,, 25 cuotas. representativas de $ 2.500.—; Pedro Zudaire, 25 cuotas. representativas de $ 2.500.—; Alberto Carlos Juan Massía, 19 cuotas, representativas de $ 1.900.—; y Francisco Enrique Pearson, 19 cuotas, representativas de $ 1.900 —. — Con motivo de esta cesión se modifica el artículo cuarto del contrato de la referida sociedad en la siguiente forma: — Cuarto: El capital social está constituído por la suma de cien mil pesos moneda nacional, dividido en un mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una de ellas, que los socios suscriben e integran como sigue: Arturo Norman Pentreath, quinientas sesenta y dos cuotas, con un valor nominal de cincuenta y seis mil doscientos pesos; Luis Alberto Gil, ciento veinte y cinco cuotas, con un valor nominal de doce mil quinientos pesos; Pedro Zudaire, ciento veinte y cinco cuotas con un valor nominal de doce mil quinientos pesos; Francisco Enrique Pearson noventa y cuatro cuotas con un valor nominal de nueve mil cuatrocientos pesos y Alberto Carlos Juan Massía. noventa y cuatro cuotas con un valor nominal de nueve mil cuatrocientos pesos moneda nacional. — Los socios integran en este acto y en dinero efectivo la mitad de las cuotas que suscriben, comprometiéndose a aportar la otra mitad cuando así lo resuelva la asamblea de socios, de acuerdo a las necesidades sociales. — Raspado: representativas, vale. — Testado: Que, por lo tanto los socios de común acuerdo modifican, no vale. — Buenos Aires febrero 26 de 1954. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 260.— e.10|3-Nº 6.675-v.16|3|54

SIMACO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Juan L. Páez y secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, el siguiente edicto:

Entre los señores Cristóbal Teófilo Bonard, con domicilio en la calle Vucetich 2842, Castelar, nacionalidad argentino y el ingeniero Gregorio Schwartzman, con domicilio en la calle Río de Janeiro 587, Capital, argentino anturalizado, ambos mayores de edad y hábiles, de estado civil casados, convienen en celebrar el siguiente contrato de sociedad de responsabilidad limitada: Primero: Queda constituída entre los nombrados una sociedad que girará bajo la razón social de SIMACO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, fijando su domicilio en la calle Balcarce 379, Capital, pudiendo trasladarlo, así como también crear agencias o sucursales en cualquier lugar del interior o exterior del país. — Segundo: El capital social se fija en la suma de doscientos mil pesos moneda nacional dividido en doscientas cuotas de mil pesos cada una totalmente suscripto por los socios en partes iguales, es decir que corresponden 100 cuotas a cada uno. — El capital enunciado se integra hasta cubrir la suma de $ 110.000.— mediante los rubros del activo según el balance general que al día de la fecha se determina debidamente certificado por contador público nacional y que se encuentra definido por las mercaderías, muebles y útiles e instalaciones. — Los $ 90.000.— restantes ambos socios se obligan a aportarlos en el futuro por partes iguales y en la medida en que lo requieran los negocios sociales. — Tercero: El objeto de la presente sociedad lo constituye la compra venta de maquinarias industriales, repuestos, accesorios y afines, importación y exportación, pudiéndose dedicar a otro objeto mediante la conformidad expresa de ambos socios. — Cuarto: La duración de la sociedad será de cinco años a contar del día de la fecha, pudiéndose prorrogar por otros períodos mediante conformidad de ambos asociados. — transcurrido un año, desde la vigencia de este contrato, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad debiendo informar su decisión con tres meses de anticipación. — A la fecha de la separación, se practicará un balance de liquidación en el que se revaluarán los rubros del activo, teniendo en cuenta las consideraciones técnicas que correspondan de acuerdo al momento económico y estado de la empresa, reintegrándosele lo que correspondiere al socio saliente, en diez cuotas iguales, trimestrales y consecutivas, devengando para este caso su crédito un interés del diez por ciento anual. — Quinto: La administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios, quienes podrán actuar en forma individual o conjunta, quedando designados en este acto como gerentes. — El uso de la firma se hará en la forma tan amplia como lo requieran los negocios sociales no pudiendo ser usada en asuntos ajenos a los de la misma, ni darla como garantía, fiador o aval de obligaciones personales o de terceros. — Ambos socios podrán, siendo el detalle que sigue de carácter enunciativo: a) Comprar, vender, permutar bienes muebles, acciones, títulos, valores o derechos de cualquier naturaleza. b) Constituir o aceptar prendas. c) Celebrar contratos de arrendamiento o locación de servicios. d) Depositar dinero, cheques, títulos, letras, pagarés u otros documentos al cobro o en custodia en poder de particulares, sociedades o bancos incluso los de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Crédito Industrial e Hipotecario Nacional. e) Solicitar o efectuar préstamos, créditos o documentos a instituciones particulares o públicas y girar en descubierto. f) Conferir poderes generales y especiales. g) Formular protestos y denuncias, acusar y promover querellas. h) Dar y tomar posesión. i) Cobrar y percibir sumas de dinero, aceptar bienes en pago, dar y recibir cancelaciones, representar a la sociedad en todos los asuntos judiciales que se ventilen ante los tribunales de cualquier fuero y jurisdicción. — Para todo lo cual podrán otorgar o suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fuere menester, debiendo agregar a su firma el sello de la razón social. — Sexto: Anualmente se practicará un balance general para determinar las utilidades o pérdidas que hubieren, las que se distribuirán entre los socios en proporción al capital suscripto, es decir por partes iguales. — Séptimo: En caso de fallecimiento, incapacidad declarada en juicio o interdicción de un socio, quedará a opción del socio sobreviviente o capaz: a) Aceptar la incorporación de los herederos o représentantes, para lo cual unificarán su representación o b) solicitar la liquidación de la sociedad, siendo liquidadores el socio supérstite y un representante nombrado por los herederos o representantes o c) adquirir el capital correspondiente al socio fallecido, incapacitado o interdicto debiéndose proceder en este caso en un todo de acuerdo a lo estipulado en el artículo cuarto para la eventualidad del retiro de un socio. — Octavo: Ambos socios se comprometen a prestar su trabajo personal pudiéndose dedicar a otro objeto comercial o industrial por cuenta propia y a su exclusivo riesgo o beneficio. — Noveno: La voluntad de los socios para la aprobación de los balances, nombramientos o remoción de gerentes y demás resoluciones que interesen a la sociedad, se expresarán de común acuerdo en reuniones que se practicarán cuando se consideren convenientes y sus decisiones se asentarán en un libro de actas que se llevará al efecto. — Estas resoluciones se determinarán por el voto favorable de los socios que representen el cincuenta y uno por ciento del capital social, salvo las mayorías especiales establecidas por ley. — Décimo: Las divergencias que se suscitaren entre los socios serán dirimidas ante amigables componedores nombrados uno por cada parte; si dentro del plazo prudencial que las circunstancias admiten no se llegare a ningún acuerdo, se recurrirá a los tribunales ordinarios que correspondan al domicilio de la sociedad. — De conformidad con las diez cláusulas que anteceden firman las partes en Buenos Aires, a los 31 días del mes de diciembre de 1953. — Sobre raspado "y a su exclusivo", vale. — Teófilo C. Bonard. — G Schwartman. — Buenos Aires, 3 de Marzo de 1954. — S|r.: Marzo, vale. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 1.100.— e.10|3-Nº 6.738-v.16|3|54

ASESORADORA DE INDUSTRIAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 2.303. — Testimonio. — Escritura Número Quinientos Cincuenta y Tres. — En la Ciudad de Lomas de Zamora, partido del mismo nombre, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a los veintitrés días de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, ante mí, Escribano Público autorizante y testigos que al final se expresarán, comparecen los cónyuges en primeras nupcias don Ricardo José María Steinhardt, que firma "R. Steinhardt", técnico industrial y doña Josefina Luisa Hileman, que firma "Josefina L. H. de Steinhardt", ambos argentinos, mayores de edad, domiciliados en la calle Sarandí número mil trescientos cincuenta y ocho de la Capital Federal, de tránsito en ésta, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que declaran: Que han resuelto constituir entre ellos una Sociedad de Responsabilidad Limitada, aceptando someterse a las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, a lo convenido en este contrato o posteriormente por actos jurídicos, o privados o públicos, relativos a esta Sociedad, y a lo resuelto válidamente por la voluntad social, y que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad se denominará "ASESORADORA DE INDUSTRIAS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en la Capital Federal, calle Sarandí número mil trescientos cincuenta y ocho, pudiendo desarrollar sus actividades y establecer sucursales y agencias en todo el territorio de la República Argentina y en el exterior del país. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse a la importación, exportación, representaciones, fabricación, compra y venta de mercaderías y productos en general, industriales, comerciales y agropecuarios, manufacturados o no, del país o del extranjero; adquisición, enajenación y gravación de bienes inmuebles, compra y venta de bienes muebles, y toda clase de operaciones inmobiliarias, financieras, mandatos, representaciones, comisiones y consignaciones, construcciones y transportes en general, dar y tomar préstamos Hipotecarios, y transferirlos; constituir y aceptar prendas comerciales, civiles, agrarias e industriales; establecer industrias metalúrgicas o manufactureras en general, por cuenta propia o de terceros, proyectar, ejecutar, dirigir y financiar el montaje de plantas industriales, de energía, agropecuarias o de cualquier otra índole similar; asesorar fábricas existentes o a instalarse, del país o del extranjero, pudiendo ser el asesoramiento puramente técnico, o involucrar la ejecución de trabajos determinados o a determinarse; constituir y formar parte de toda clase y naturaleza de sociedades comerciales; ceder y transferir todos los derechos y acciones que tengan o llegaren a tener, de cualquier clase y naturaleza que fuere; y realizar cualquier otra operación comercial o industrial que se relacione directa o indirectamente con dichos rubros, pudiendo además, operar sobre cualquier clase de negocios comerciales o industriales, ya que la precedente enunciación debe considerarse como meramente enunciativa y no limitativa. — Tercera: La duración de la Sociedad es por el término de Veinte Años, a contar desde la fecha, considerándose automáticamente prorrogada por otros veinte años, si seis meses antes de la terminación del plazo, los socios, de común acuerdo, se expresaren su voluntad de retirarse. — La Sociedad podrá disolverse antes del tiempo estipulado, con el voto unánime de los socios, el que se requerirá, asimismo, para la reforma del presente contrato. — Cuarta: El capital social será de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, representado por Quinientas Cuotas de Cien Pesos de igual moneda cada una, suscriptas por los socios en la siguiente forma: don Ricardo José María Steinhardt doscientas cincuenta cuotas, en efectivo; y doña Josefina Luisa Hileman de Steinhardt doscientas cincuenta cuotas en efectivo; o sean Veinticinco Mil Pesos Moneda Nacional cada uno de los socios. — Quinta: El Cincuenta por ciento del capital social, o sea la suma de Veinticinco Mil Pesos Moneda Nacional, lo integran los socios en dinero efectivo por el presente acto, debiendo integrarse el Cincuenta por Ciento restante, cuando las necesidades de la Sociedad lo requieran, y así se considere por resolución unánime de los socios. — Sexta: Todo socio tiene derecho a ceder su o sus cuotas a terceros, con la conformidad unánime de la Asamblea, pudiendo la Sociedad o cualquiera de los socios, con preferencia, adquirir la o las cuotas ofrecidas en iguales condiciones que los terceros. — Séptima: En caso de fallecimiento o incapacidad sobreviniente de un socio, el o los herederos, podrán continuar en la Sociedad, unificando la representación en un representante único, u optar por la reintegración del capital aportado por el causante o incapacitado, y haberes que por cualquier concepto pudieran corresponderle, de acuerdo al Balance anterior o posterior más próximo a la fecha del fallecimiento o incapacidad sobreviniente, dentro de un plazo máximo de doce meses, con más los intereses del nueve por ciento anual. — Octava: Las directivas de la Sociedad se establecerán en Asambleas de socios, a realizarse por lo menos cada sesenta días, o cuando el giro de los negocios sociales lo requiera, y cuyas resoluciones se tomarán por dos tercios de votos, excepto en los casos establecidos en la cláusula tercera, y en los expresamente indicados en la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, correspondiendo a cada cuota un voto. — Las resoluciones se asentarán en un Libro de Actas que se llevará al efecto, y serán la manifestación de la voluntad social. — Novena: La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo de ambos socios contratantes, los que actuarán en forma indistinta, usando de la firma social en la misma forma con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro social, ni en prestaciones gratuitas, comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios que forman el objeto de la Sociedad, los siguientes actos: a) Adquirir por cualquier título, oneroso o gratuito, toda clase de bienes inmuebles, muebles y semovientes, créditos, derechos, acciones, y títulos de renta, y enajenarlos y transferirlos a título oneroso, o gravarlos con derecho real de prenda comercial, civil, agraria o industrial, hipoteca o cualquier otro, pactando en cada caso de adquisición o enajenación, el precio y forma de pago de la operación, al contado o a plazos, y tomar y dar posesión de los bienes materia del acto o contrato. — b) Dar o tomar bienes en locación hasta el plazo máximo de diez años, y renovar, prorrogar, transferir o rescindir contratos de locación,; como locador o locatario. — c) Contraer toda clase de obligaciones y celebrar al respecto contratos de cualquier naturaleza. — d) Aceptar y ejercer mandatos, comisiones y consignaciones y representaciones en general. — e) Constituir depósitos de dinero o valores en los establecimientos bancarios o comerciales y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre u orden de la Sociedad. — f) Tomar dinero prestado a interés de los establecimientos bancarios o de comercio o de particulares, especialmente de los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial y Central de la República Argentina, con sujeción a sus leyes y reglamentos, y prestar dinero, estableciendo en uno u otro caso la forma de pago y el tipo de interés, gravando, al efecto, los bienes sociales de cualquier clase, con hipotecas, prenda y otros derechos reales. — b) Representar a la Sociedad ante toda clase de Instituciones y Reparticiones Públicas, oficiales o privadas, particulares o mixtas, Ministerios, Municipales, Legislaturas Nacionales o Provinciales, Gobiernos Nacionales o Provinciales, y entidades autárquicas. — h) Representar a la Sociedad en toda clase de licitaciones públicas o privadas, con la mayor amplitud de facultades. — i) Realizar operaciones bancarias y de crédito que tengan por objeto librar, aceptar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques y otras obligaciones o documentos de crédito público o privado,. con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal; abrir y cerrar cuentas corrientes, solicitar crédito en las mismas, y girar en descubierto hasta la cantidad autorizada, en todos y con todos los bancos de plaza o del exterior del país, y especialmente en y con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial, y Central de la República Argentina, con sujeción a sus leyes y reglamentos. — j) Hacer, aceptar, impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones e quitas de deudas. — k) Constituir, aceptar, dividir, subrogar, prorrogar, ceder, cancelar o liberar parcial o totalmente, derechos reales de hipoteca, prendas y cualquier otra clase de derechos y garantías sin excepción. — l) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderados, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones, y producir todo otro género de pruebas e informaciones; comprometer en árbitros o arbitradores; prestar o diferir juramentos; exigir fianzas, cauciones o arraigos; transigir o rescindir transacciones; aceptar sindicaturas en las quiebras o concursos de los deudores sociales, interponer o renunciar recursos legales; solicitar embargos preventivos o definitivos, e inhibiciones y sus cancelaciones. — m) Percibir y otorgar recibos y cartas de pago. — n) Conferir poderes generales y especiales y revocarlos. —o) For-

mular protestos y protestas. — p) Otorgar y firmar las escrituras públicas e instrumentos privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o que se relacionen con la administración social, debiendo entenderse que las enunciaciones que anteceden son enumerativas y no limitativas. — Décima: Anualmente, el primero de diciembre, los socios practicarán un Balance General del giro social, sin perjuicio de los parciales de comprobación y saldos que podrán realizarse mensualmente, y un Inventario de las existencias de la Sociedad. — De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio y después de realizar las amortizaciones que resuelvan efectuar de común acuerdo los socios se distribuirá: El cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal establecido en la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, y hasta el límite que la misma establece; otro Cinco por Ciento para previsión de leyes sociales; y el Saldo, a todos los socios Proporcionalmente a las Cuotas que posean. — Los socios podrán establecer una reserva facultativa, hasta un máximo del Diez por Ciento de las utilidades realizadas y líquidas. — Las pérdidas serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Décima Primera: Cada uno de los socios contratantes podrá retirar mensualmente, y a cuenta de utilidades, hasta un máximo de Mil Pesos Moneda Nacional, que se les debitarán de sus respectivas cuentas particulares. — Décima Segunda: La liquidación de la Sociedad estará a cargo de ambos socios contratantes, o de la persona que al efecto se designe por la Asamblea, y se hará de acuerdo a lo resuelto en el Código de Comercio y leyes conexas. — Décima Tercera: Cualquiera de los socios administradores podrá girar, una vez que quede liberado, contra el depósito del cincuenta por ciento del capital que se efectuará en el Banco de la Nación Argentina, a los efectos de la constitución social, y abrir cuentas corrientes a nombre de la Sociedad y girar en igual forma contra los fondos de la misma, en ese o cualquier otro Banco de plaza, en la forma establecido en la cláusula novena. — Décima Cuarta: Toda divergencia o duda que se suscitare entre los socios durante la vigencia del presente contrato o al tiempo de su disolución, liquidación o división del caudal común será dirimida por amigables componedores, nombrados uno por cada parte divergente, y un tercero designado por aquellos en caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Bajo las Catorce Cláusulas que anteceden, se deja formalizada la constitución de la Sociedad "Asesoradora de Industrias", Sociedad de Responsabilidad Limitada, formada por los cónyuges don Ricardo José María Steinhardt y doña Josefina Luisa Hileman de Steinhardt, Agregando la última: Que su aporte de capital lo verifica con dinero propio, cuyo origen se encuentra en la sucesión de su señor padre, don Guillermo Hileman, que tramitó por ante el entonces Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal, a cargo del Doctor Adrián Fernández Mouján, Secretaría del Doctor López Cabanillas, manifestación que ratifica su citado esposo, don Ricardo José María Steinhardt. — Leída que les fué, ratifican su contenido, y firman como acostumbran, conjuntamente con los testigos del acto, don Horacio J. Pisano y don Manuel Fridberg, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Sigue a la escritura número quinientos cincuenta y dos de fecha de hoy. — R. Steinhardt. — Josefina L. H. de Steinhardt. — Tgo.: H. J. Pisano. — Tgo.: M. Fridberg. — Hay un sello. — Ante mí: G. Iturbe. — Concuerda con su matriz, doy fe, que pasó ante mí en el Registro número siete de mi adscripción. — Para la Sociedad, expido el presente testimonio en seis sellos de ley numerados correlativamente del novecientos veintitrés mil setecientos setenta al novecientos veintitrés mil setecientos setenta y cinco inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.

— Sobre raspado: actividades — agropecuarias — cincuenta — clase — autárquicas — excepción: Vale. — Hay una firma y un sello: G. Iturbe. — Siguen las legalizaciones.

Buenos Aires, Febrero 24 de 1954. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 2.600.— e.10|3-Nº 6.690-v.16|3|54

ILANCA ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial, Dr. Juan L. Páez, secretaría autorizante, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: — Entre los señores Dr. Fausto Brighenti, italiano, casado, con domicilio en Mazza 366, Tigre, Prov. de Buenos Aires; Dr. Eraldo Rizzolio, sudafricano, casado, con domicilio en Av. Roque S. Peña 811 y Carlos Arbeiter, argentino, casado, con domicilio en Cangallo 439, Esc. 301, todos mayores de edad resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo las siguientes cláusulas: — Artículo 1º). — La Sociedad se denominará ILANCA ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Cangallo 439, Esc. 301, sin perjuicio de las sucursales, comandita, agencias o domicilios especiales que en cualquier punto del país o del exterior se resuelva establecer. — Artículo 2º). — El objeto de la Sociedad es dedicarse en general a toda clase de operaciones comerciales, industriales y financieras, sin limitación alguna y en especial a importaciones, exportaciones y representaciones nacionales y extranjeras. — Artículo 3º). — Para llenar sus fines la Sociedad podrá a título oneroso o gratuito: a) Realizar importaciones y exportaciones por cuenta propia o de terceros; b) Comprar y vender cualquier clase de mercaderías, materias primas, frutos del país, etc.; c) Ejercer y dar representaciones de cualquier naturaleza; d) Comprar, vender, permutar, arrendar y subarrendar bienes muebles, inmuebles o semovientes, haciéndolos objeto de cuantos contratos fuesen necesarios para su adquisición, explotación, uso y venta; e) Adquirir y enajenar a cualquier título y en cualquier punto, toda clase de derechos con amplias facultades para su explotación; f) Adquirir, administrar y explotar cualquier clase de negocios comerciales, industriales o financieros; g) Adquirir y explotar por cuenta propia o de terceros, estudios, talleres o fábricas existentes de cualquier naturaleza o instalar nuevos establecimientos con el mismo fin, pudiendo asimismo enajenarlos en conjunto o separadamente; h) Formar Sociedades de cualquier naturaleza o asociarse a las existentes, financiar mediante aportes de capitales todo género de comercio e industria, efectuar contratos de transporte, publicidad y locación; i) Suscribir, comprar, vender y canjear acciones y obligaciones de cualquier sociedad anónima, nacional o extranjera existente o que se formare en adelante; j) Suscribir, comprar, vender y canjear títulos, obligaciones bonos o letras del Gobierno Nacional, Provincial, Municipal o de administración local, o entes autónomos de este país o del extranjero; k) Dar y tomar préstamos sin garantía o con garantía prendaria, hipotecaria o de cualquier naturaleza; l) Contratar empréstitos con Bancos, incluídos el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional y Banco Central de la República Argentina, compañías o particulares. La presente enumeración no es limitativa sino enunciativa, pudiendo la Sociedad en general, efectuar cualquier clase de explotaciones u operaciones de índole comercial, industrial y|o financiera en la República Argentina y en el extranjero; por cuenta propia o de terceros, en representación o asociada con terceros y realizar todos los actos jurídicos, comerciales, administrativos y sociales permitidos por las leyes, que tiendan al más conveniente desarrollo de la Sociedad. — Artículo 4º). — El capital de la Sociedad se fija en la suma de cien mil pesos moneda nacional (m$n. 100.000.—), dividido en mil (1.000) cuotas de cien pesos moneda nacional (m$n. 100,—) cada una, aportado por los socios en la siguiente forma: Dr. Fausto Brighenti, quinientas treinta y tres (533) cuotas o sean cincuenta y tres mil trescientos pesos moneda nacional (m$n. 53.300.—); Dr. Eraldo Rizzolio, doscientas sesenta y siete (267) cuotas o sean veintiséis mil setecientos pesos moneda nacional (m$n. 26.700,—) y Sr. Carlos Arbeiter, doscientas (200) cuotas o sean veinte mil pesos moneda nacional (m$n. 20.000.—). El capital se encuentra a la fecha integrado en su 50 % en dinero efectivo, aportado por los socios en proporción a sus suscripciones. — Artículo 5º). — La duración de la Sociedad será de veinte (20) años, pero cualquiera de los socios podrá solicitar la disolución anticipada únicamente al término de los siguientes ejercicios: 8º, 12º y 16º, debiendo ejercer esta opción dentro de los seis (6) primeros meses de cerrados los ejercicios de referencia. —

La Sociedad podrá disolverse en cualquier momento por resolución unánime de los socios. — Artículo 6º). — Se designa a los Señores Dr. Fausto Brighenti, Eraldo Rizzolio y Carlos Arbeiter con el cargo de gerentes, quienes estarán a cargo de la administración de los negocios sociales, con las más amplias facultades que les acuerda el artículo 16 de la ley 11.645 y demás disposiciones legales, pudiendo realizar los actos para los cuales requiere poder especial el artículo 1881 del Código Civil, con excepción de los incisos 5º y 6º; actuar y querellar ante la justicia criminal en defensa de los intereses sociales pudiendo conferir poderes al respecto y efectuar todo otro acto de administración o emergencia relacionado directa o indirectamente con el objeto social, enunciado en los artículos 2º y 3º de este contrato, con la única prohibición de comprometer la firma social en operaciones ajenas al negocio, de terceros o de los socios. El uso de la firma social estará a cargo indistintamente de cualquiera de los socios gerentes. — Artículo 7º). — Sin perjuicio de lo que antecede podrán nombrarse otros gerentes o apoderados en las condiciones que se determinen. — Artículo 8º). — El 30 de abril de cada año se realizará un Balance General y las utilidades una vez deducido el cinco por ciento (5 %) para reserva legal hasta que ésta alcance el diez por ciento (10 %) del capital, o las pérdidas en el caso que el resultado fuera negativo, se distribuirán entre los socios en proporción al capital. — Si transcurridos cuarenta y cinco (45) días desde la presentación de los estados generales a los socios ninguno de ellos hubiera formulado observación, el balance se considerará automáticamente aceptado. — El primer balance se cerrará el 30 de abril de 1955. — Artículo 9º). — La liquidación de la Sociedad se efectuará por los socios gerentes y una vez abonadas las deudas sociales, el remanente se distribuirá entre los socios en proporción al capital. — Artículo 10º). — En caso de fallecimiento de alguno de los socios, los supérstites de común acuerdo, resolverán dentro de los treinta días (30) de producido el fallecimiento, si incorporan a los herederos del causante con personería unificada, previa aceptación por parte de éstos, o si adquieren sus cuotas abonando el capital, el saldo de las cuentas personales del causante, la parte proporcional de la reserva legal, las utilidades correspondientes al ejercicio en curso, de acuerdo a lo dispuesto en el art. 11 y la parte proporcional del valor llave fijado anualmente por los socios en la forma establecida en el art. 12. El importe total indicado se abonará en cuatro cuotas iguales a los 3, 6, 9 y 12 meses de resuelta la adquisición o en el caso de que los herederos del causante ejercieran la opción del art. 11, a partir de la fecha a que hace referencia el mismo. Las sumas indicadas gozarán de un interés superior en cuatro por ciento (4 %) al que cobren los bancos oficiales de plaza. Si transcurrido el plazo indicado precedentemente, los socios no hicieran uso de su derecho de compra, la sociedad entrará en liquidación salvo acuerdo posterior entre las partes. — Artículo 11º). — En caso de fallecimiento de alguno de los socios y resolviendo los supérstites la continuación de la Sociedad y la no incorporación de los herederos, estos últimos tendrán opción a participar de los negocios sociales hasta el cierre del ejercicio en curso. En el caso de que el fallecimiento de alguno de los socios se produjera dentro de los seis (6) meses anteriores al cierre del ejercicio, los herederos del mismo podrán participar de los negocios de acuerdo a la opción del párrafo anterior, por un período que no será inferior a seis (6) meses. — Artículo 12º). — Anualmente en el mes de Mayo, los socios por mayoría de votos fijarán el valor total de la llave del negocio incluyéndose en el mismo la ponderación de los valores inmateriales (clientela, nombre, marca, negocios en potencia, etc.) y el mayor valor de los bienes que componen el activo físico, sin otra finalidad que la prevista en el art. 10. La suma fijada a este efecto, tendrá validez hasta el 30 de abril de cada año, pero se mantendrá vigente sin interrupción mientras los socios de común acuerdo no procedan a cambiarla, lo que deberá hacerse en actas entregándose a cada uno de los socios un ejemplar de las mismas. — Artículo 13º). — Las decisiones de importancia que adoptaran los socios se hará constar en un libro de actas rubricado al efecto, teniendo éstas para los firmantes la misma obligatoriedad del presente contrato. — Artículo 14º). — Cualquier duda, divergencia o cuestión que se suscitare con motivo de este contrato, será resuelta de acuerdo a la ley 11.645 y disposiciones concordantes del Código de Comercio y dirimidas por los tribunales ordinarios de la Capital Federal con renuncia expresa por parte de todos los socios a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, como así también renuncian expresamente al derecho de recusar sin causa al juzgado. En Buenos Aires, a los diez días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Firmado: E. Rizzolio. — Fausto Brighenti. — C. Arbeiter. — Buenos Aires, 25 de febrero de 1954. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 1.380.— e.10|3-Nº 6.737-v.16|3|54

ARTOFIC

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los diez días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los Señores: Manuel Alejo Monteagudo, naturalizado argentino, casado, comerciante, domiciliado en la calle Isabel la Católica 284, piso 1º, D. y Enrique Rolando Stinson, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la calle Wineberg 3737 de Olivos (Prov. de Bs. Aires), ambos mayores de edad, han acordado formalizar el presente contrato de sociedad, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones: 1º Con efecto retroactivo al día primero de enero del corriente año, declárase constituída una sociedad, bajo la denominación de "ARTOFIC", SOC. DE RESP. LTDA., la que tiene su domicilio legal en esta Capital Federal, Avenida de Mayo 651, piso 4º; el que podrá cambiar, como asimismo crear y establecer sucursales, agencias, mandatos y representaciones, en cualquier parte del interior o exterior del país. — 2º: El plazo de duración de la sociedad se fija en cinco años a contarse desde la fecha de inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio, reservándose los socios su derecho de pedir la disolución de la misma después de transcurrido los dos primeros años, con un preaviso fehaciente de seis meses. — 3º: El objeto social es el de dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros a la producción y|o fabricación, importación; compra y venta de artículos para escritorio; muebles de madera y de metal; archivos, ficheros, máquinas de escribir, sumar, calcular y contabilidad; mimeógrafos y sus derivados y accesorios; sistemas para organización y archivo de documentos; cintas para máquinas de escribir, sumar, calcular y de contabilidad; matrices de papel, de metal y de material plástico u otros para mimeógrafos; tintas; papeles carbónicos y papelería y artículos de oficina y escritorio en general. — Aparatos para contabilidad manual y mecánica y sistemas adaptados a los mismos. Aparatos y máquinas para perforar y abrochar papeles. Máquinas y aparatos para imprimir direcciones. Aparatos e implementos para la copia fotográfica de documentos. Máquinas para las artes gráficas y artículos de material plástico; negocios y demás actividades afines y ejercer cualesquier representaciones; comisiones y mandatos relacionados con los citados objetos. — 4º: El capital social se fija en la suma de Cien mil pesos moneda nacional ($ 100.000.— m|n.) dividido en Un mil cuotas de cien pesos de la misma moneda cada cuota, las que han sido totalmente suscriptas e integradas por partes iguales en efectivo en su cincuenta por ciento por cada uno de los Señores Manuel Alejo Monteagudo y Enrique Rolando Stinson, quedando obligados los socios a integrar el saldo respectivo a medida que el desarrollo de los negocios lo requiera. — 5º: La dirección, gerencia y administración de la sociedad y el uso de la firma social, estará a cargo de ambos socios indistinta e individualmente, con todas las facultades que les confieren las leyes, y en particular la ley 11.645, con la única limitación de no poder comprometerla en operaciones o negocios ajenos al giro social ni en fianzas o garantías a título gratuito. — Los gerentes podrán celebrar contratos de compraventa, de permutas de bienes inmuebles, muebles, semovientes; contratos de construcción; contratos de locación por más o menos de seis años; cobrar y percibir todo lo que se deba a la sociedad; solicitar préstamos y descuentos con o sin garantía real o personal; de los Bancos del Estado; especialmente del Banco de la Nación Argentina; Banco Hipotecario Nacional; Banco de Crédito Industrial; Banco de la Provincia de Buenos Aires o en los demás Bancos y establecimientos de créditos nacionales, provinciales, municipales y extranjeros; operaciones comerciales o industriales con particulares y|o del Estado; entidades autárquicas, Banco Central de la República Argentina, Provincias, Municipalidades, Instituto Argentino de Promoción del Intercambio y demás reparticiones oficiales o particulares, nacionales y extranjeras, aceptando sus reglamentos y cartas orgánicas; constituir, cancelar o aceptar hipotecas; prendas y cualquier otro derecho real; suscribir actos; cheques, vales; pagarés; giros, documentos y demás papeles de comercio endosables o al portador, girar en descubierto; abrir cuentas corrientes y girar contra los mismos; transigir en toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, comprometer en árbitros o arbitradores y amigables componedores y registrar inventos, patentes, marcas y nombres comerciales y|o industriales; transferir los mismos o su explotación; representar a la sociedad en juicios y ejercer todas las acciones judiciales o de cualquier naturaleza que sean, así como desistir de las mismas, formular denuncias criminales y querellar o asumir el rol de querellante; conferir y revocar poderes generales o especiales; aceptar mandatos, representaciones y comisiones y celebrar cualquier otro acto o contrato relacionado con los fines sociales, entendiéndose que esta enumeración no es limitativa. — 6º: El treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance e inventario general, teniéndose presente para la formación de éstos las disposiciones exigidas por la Dirección General Impositiva. — De las utilidades líquidas y realizadas que resulten, una vez deducidas las cantidades que se juzguen convenientes para la amortización de los valores del activo y|o para reservas; probables quebrantos de operaciones o inventarios aun no realizadas, se aplicará: a) el diez por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que dicho fondo alcance el cincuenta por ciento del capital suscripto de la sociedad; b) las cantidades que se estimen convenientes para remuneración y|o gratificación de los gerentes y|o del personal de la sociedad; c) las cantidades que se estimen convenientes para formar el fondo de reserva de la ley 11.729; d) las cantidades que se estimen convenientes para formar el fondo de previsión; e) el resto será distribuído entre los socios en igual proporción, al igual que las pérdidas si las hubiere. — 7º: La expresión de voluntad de los socios para la aprobación del inventario y de los balances, podrán hacerlo personalmente, por parte o por medio de apoderado o suscribiendo el balance respectivo. Queda acordado que el balance que no fuera observado dentro de los quince días de haberse entregado en forma fehaciente, se considerará aprobado aunque no haya sido devuelto con la firma o el conforme del socio respectivo. — 8º: En caso de fallecimiento o incapacidad física o legal de cualquiera de los actuales socios y mientras la sociedad esté integrada solamente por dos socios, la misma quedará disuelta a la fecha de acreditado fehacientemente el respectivo hecho, pudiendo el otro socio optar entre proceder personalmente a la liquidación de aquélla de acuerdo a las normas legales aplicables o acordar con los herederos y|o representantes del socio fallecido o incapacitado según corresponda, la incorporación de los mismos bajo una sola representación, acordándose en tal caso las modificaciones necesarias al presente contrato. — 9º: La presente sociedad podrá ser transformada en anónima en cualquier momento y a simple pedido de alguno de los socios. — 10º: Las divergencias que se suscitaren en la aplicación, interpretación, cumplimiento o incumplimiento del presente contrato y|o de las que fueren sus consecuencias, deberán ser sometidas y resueltas por árbitros, amigables componedores. — Producida la divergencia, cada una de las partes procederá dentro del quinto día, a la designación de su arbitrador, comunicándolo en el mismo plazo y por telegrama colacionado, a la otra parte. La parte remisa será emplazada por tres días corridos y si aun entonces no hiciera la designación, la otra parte deberá pedirla inmediatamente al Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, en turno de esta Capital Federal, corriendo por cuenta de aquélla las costas y costos de la gestión. Los arbitradores deberán designar de común acuerdo un amigable componedor tercero para formar tribunal y no poniéndose de acuerdo en dicha designación, la misma deberá ser recabada al preindicado Juzgado dentro de los tres días de designados los arbitradores por las partes. — El fallo que se dicte será final e inapelable. — 11º: A todos los efectos del presente contrato, las partes constituyen su domicilio legal y especial en esta Capital Federal, el Señor Manuel Alejo Monteagudo en la calle Isabel la Católica 284, piso 1º D, y el Señor Enrique Rolando Stinson, el suyo en la calle J. F. Seguí 4444. — En prueba de conformidad y a todos sus efectos, así lo suscriben, en la fecha arriba indicada. — Buenos Aires, Febrero 24 de 1954. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 1.520.— e.10|3-Nº 6.965-v.16|3|54

CASA BOLIVAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto: Entre los señores José Leserovich, argentino, casado, domiciliado en Cuba dos mil cuatrocientos veinticinco, Ana Leizerovich, argentina, casada, domiciliada en Garay mil veintiocho y Peretz Zelzman, argentino, casado, domiciliado en Granaderos seiscientos cincuenta y cinco, mayores de edad y hábiles para contratar, han resuelto formalizar el siguiente contrato de sociedad: Primero: Los contratantes constituyen en la

fecha, y con efecto retroactivo al primero de Enero del año en curso, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que tiene por objeto el de dedicarse a la importación y venta al por mayor y menor de artículos rurales; metales ferrosos y afines, instalado actualmente en la calle Bolívar trescientos veintiséis. — De común acuerdo podrán ampliar el radio de sus negocios. — Segundo: La sociedad girará bajo el rubro "CASA BOLIVAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Tercero: El capital social lo constituye la suma de setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividida en cuotas de mil pesos cada una, que han aportado los socios, enteramente, así: Trescientas cincuenta cuotas el socio José Leserovich, trescientas cincuenta cuotas la socia Ana Leizerovich y cincuenta cuotas el socio Peretz Zelzman, todo ello en muebles, instalaciones, mercaderías, etc., según se desprende del balance general e inventario que se firma por separado y que forma parte integrante de este contrato. — Cuarto: La duración de la sociedad se conviene por tiempo indeterminado, pero con un mínimo no menor de dos años, a partir del primero de enero del año en curso. — Vencido dicho plazo, el socio que deseare retirarse, deberá dar aviso, por telegrama colacionado, a los otros socios, con una anticipación de noventa días. — En tal caso los otros socios podrán optar entre la liquidación de la sociedad o la continuación de los negocios sociales. —

La parte que correspondiere al socio saliente conforme al balance general e inventario que a tal efecto se deberá practicar, le será abonado en veinticuatro cuotas mensuales, iguales y consecutivas más un interés bancario. —

Quinto: La administración y representación legal de la sociedad, libramiento de cheques, uso de la firma social, otorgamiento de poderes, etc., estará a cargo del socio José Leserovich, quien actuará con el cargo de gerente, con las facultades y responsabilidades de ley y además de los pertinentes de los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, que aquí se dan por expresamente reproducidos. — Para el mejor desenvolvimiento de los negocios, sin que las facultades que se mencionan sean taxativas, sino meramente enunciativas, la sociedad podrá hacer toda clase de operaciones y trámites, bancarios y comerciales, sin limitación de tiempo ni de cantidad, con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y con las demás instituciones bancarias de esta República o del extranjero, ya sean ellas oficiales o particulares, solicitando créditos, descuentos o préstamos, pudiendo hacer manifestaciones de bienes, depósitos de dinero, títulos o valores, en custodia o caución, extraerlos y retirarlos, operar en cuenta corriente, con depósitos o en descubierto, negociar letras de cambio, pagarés, cheques, vales y todo otro documento de crédito, cédulas o valores. — Para la mejor realización de todos sus actos, contratos u obligaciones, la sociedad podrá otorgar todos los documentos, instrumentos públicos o privados y escrituras que se requieran. — Sexto: Los socios no podrán usar la firma social en negocios ajenos a la sociedad, ni comprometerla en prestaciones gratuitas, fianzas, ni en ninguna otra operación que no se requiera la misma. —

Séptimo: Los socios no podrán dedicarse a actividades que signifiquen competencia para la sociedad, ni intervenir en otras entidades que abarquen el mismo ramo. — Octavo: El socio José Leserovich, se dedicará preferentemente a las compras y créditos bancarios. — El socio Peretz Zelzman, en forma preferente a la faz administrativa y contable, y la socia Ana Leizerovich, preferentemente, a las ventas, stock de mercaderías y cobranzas. — Los socios podrán delegar, a su costo en todo o parte de dichas actividades, a otras personas siempre que no hubiese oposición de ninguno de los otros socios. — Noveno: Sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación, que deberán practicarse en cualquier momento a pedido de uno de los socios, para conocer en todo tiempo el estado de las operaciones sociales, se practicará anualmente, al trienta y uno de diciembre, un balance general e inventario de las existencias de la sociedad, para cuya aprobación se requerirá mayoría de votos, computados según el capital, y si hubieren utilidades, ellas serán distribuídas de la siguiente manera: Cinco por ciento para el fondo de reserva legal, conforme lo estatuye el artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y hasta el límite que el mismo prescribe, y el resto, hecho una masa del cien por cien, el cuarenta y seis por ciento, para el socio José Leserovich, el cuarenta y seis por ciento para la socia Ana Leizerovich y el ocho por ciento para el socio Peretz Zelzman. —

En la misma proporción serán soportadas las pérdidas, si las hubiere. — Décimo: La sociedad llevará un libro de actas, en el que deberán asentarse las resoluciones que adopten los socios, y a efectos del artículo diecisiete de la ley, regirá en principio de la simple mayoría, computándose un voto por cada cuota. — Décimo Primero: Los socios se comprometen a acumular el cincuenta por ciento de las utilidades líquidas, hasta duplicar el capital que cada uno de ellos ha aportado a la sociedad, según el presente contrato. — El remanente de los beneficios, podrá retirarse en efectivo en cuotas mensuales iguales y consecutivas, durante los doce meses subsiguientes al cierre del respectivo ejercicio. — Décimo Segundo: En cualquier momento que se comprobare una pérdida del cincuenta por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la sociedad, que entrará de inmediato en estado de liquidación. — Dicha liquidación será realizada por el socio José Leserovich. — Décimo Tercero: En caso de incapacidad física o legal, o de fallecimiento de uno de los socios, los representantes legales o herederos en su caso, podrán continuar formando parte de la sociedad, unificando su personería en uno de ellos, quien actuará en la sociedad, con idénticos derechos y obligaciones. — Si los representantes legales, herederos o sucesores, desearen vender su parte, los socios restantes tendrán opción a comprárselas por el importe del capital integrado, reservas acumuladas y ganancias no distribuídas, conforme al último balance aprobado y el balance general e inventario que se hará a tal efecto. — En tal caso los socios restantes abonarán a los herederos del socio fallecido, lo que les correspondiere en veinticuatro cuotas mensuales, iguales y consecutivas, más un interés bancario. — Décimo Cuarto: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios, durante la existencia de la sociedad, o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el capital común, será dirimida sin forma de juicio por un tribunal arbitrador, compuesto de amigables componedores y formado por dos personas designadas una por cada parte en litigio, pudiendo las dos, de común acuerdo, designar un tercer árbitro, para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — En caso de que los dos árbitros no pudieran ponerse de acuerdo para la designación del tercero, se procederá de acuerdo a lo dispuesto por el artículo setecientos setenta y cuatro del Código de Procedimientos. — Décimo:

Quinto: En todo cuanto no se hubiere estipulado expresamente en este contrato, regirán las disposiciones pertinentes del Código de Comercio, que legislan sobre esta clase de sociedades. — Bajo tales conceptos dan por formalizado este contrato de sociedad de responsabilidad limitada, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento, con arreglo a derecho, y firmando dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, a los nueve días del mes de Febrero del año mil novecientos cincuenta y cuatro. — (Firmado) J. Leserovich. — P. Zelzman. — Ana Leizerovich.

Buenos Aires, Marzo 3 de 1954. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 1.400.— e.10|3-Nº 6.719-v.16|3|54

PEREZ HERMANOS Y ARAZI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Hugo Darío Maciel, a cargo del Juzgado número 1, secretaría del autorizante, hace saber por cinco días el siguiente edicto: Testimonio. Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores José Pérez Fedida, de 28 años de edad, argentino, casado en primeras nupcias con doña María Esther Navas, domiciliado en Pedro Lozano 3935, Capital Federal; don Alberto Pérez Fedida, de 31 años de edad, argentino, casado en primeras nupcias con doña Marta Elisa Atach y don Jacques Cohen Arazi, sirio, de 48 años, casado en primeras nupcias con doña Teresa Pérez, domiciliado en Av. Libertador Gral. San Martín 1568, San Fernando, Pcia. de Buenos Aires; todos comerciantes, hábiles para contratar, han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo a las disposiciones de la Ley 11.645 y sujeta a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de: "PEREZ HERMANOS Y ARAZI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", fijándose domicilio en esta Capital Federal, calle Cuenca 2820, pudiendo establecer sucursales y representaciones en cualquier punto de la República y en el exterior. — Segunda: La duración de la sociedad será de diez años con opción a diez años más, a partir del primero de setiembre de 1953, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato y en que se han hecho cargo de la continuación de los negocios, activo y pasivo de la anterior sociedad que bajo el mismo nombre social giró en la misma sede, con el distintivo de "Sedería José", y cuyo contrato, suscripto por los mismos socios que el presente, finiquitó el treinta y uno de agosto de 1953. — Tercera: El objeto de la sociedad lo constituye la compra y venta de tejidos en general, al por menor y mayor, la compra y venta de inmuebles o cualquier otra actividad afín a las mismas. — Cuarta: El capital social está integrado y asciende a la suma de Ciento treinta mil pesos moneda nacional ($ 130.000,00), comprendiendo muebles y útiles, instalaciones, mercaderías, etc., según balance adjunto, debidamente firmado por Contador Público Nacional y por las partes, dividido en 1.300 cuotas de pesos 100,00 cada una, aportado por los socios en la siguiente forma: El señor José Pérez Fedida, $ 62.500,00, o sean 625 cuotas; don Alberto Pérez Fedida, $ 62.500,00, o sean 625 cuotas y don Jacques Cohen Arazi, $ 5.000,00, o sean 50 cuotas. — Quinta: Los socios José Pérez Fedida y Alberto Pérez Fedida tienen opción para adquirir las cuotas de capital del señor Arazi, mediante un aviso previo de seis meses, en cuyo caso, el importe que corresponde al mismo, ya sea por capital, utilidades u otros conceptos, deberá abonarse por el o los socios adquirentes en dinero efectivo. — Sexta: La administración y gerencia serán ejercidas por cualquiera de los socios José Pérez Fedida y Alberto Pérez Fedida, quienes podrán individualmente, separada e indistintamente hacer uso de la firma social adoptada para todos los actos, contratos, negocios y obligaciones de la sociedad, en virtud de su representación amplia de la misma. La firma social consistirá en la denominación social estampada con un sello o manuscrita acompañada de la firma manuscrita particular de cualquiera de los socios gerentes. A los mismos les está completamente prohibido comprometerla en negocios ajenos a la sociedad, ni en fianzas o avales en favor de terceros. — Séptima: Para los fines de su objeto la sociedad podrá comprar y vender bienes raíces, muebles o semovientes, contraer todas clases de obligaciones con o sin garantía de prenda o hipoteca, ya sea con particulares, sociedades o Bancos oficiales o privados; girar, aceptar, avalar letras, giros, cheques, vales o pagarés y otros documentos; abrir cuentas corrientes particulares o bancarias con o sin provisión de fondos; girar sobre dichas cuentas, firmando cheques o en otra forma y depositar fondos y valores de toda índole y extraerlos; dar y tomar dinero o cosas en préstamo con garantía prendaria o hipotecaria; hacer toda clase de operaciones con los Bancos, sus sucursales y corresponsales, inclusive en la República Argentina en el Banco Hipotecario Nacional, Central de la República, Nación Argentina, Pcia. de Buenos Aires y en cualquier otra institución nacional o extranjera, iguales o similares, de crédito oficial, mixta o particular existente o que fuese establecida en el futuro en la República Argentina o en el extranjero; celebrar y rescindir contratos de locación; estar en juicio ante cualquier fuero o jurisdicción como demandante o demandado, desistir, denunciar y querellar; dar y tomar posesión de bienes; conferir toda clase de poderes generales y especiales; registrar marcas y patentes; ejercer todas y cada una de las facultades expresadas en el art. 1881 del Código Civil; concurrir a licitaciones públicas o privadas, declarándose que la relación de facultades no es limitativa sino simplemente enunciativa. — Octava: El 31 de agosto de todos los años se practicará un balance e inventario general y las utilidades líquidas que resultaren, una vez hechas las deducciones para el fondo de reserva legal, amortizaciones y reservas especiales facultativas de previsión, se distribuirán entre los socios en la siguiente proporción: señor José Pérez Fedida, 47,50 %; don Alberto Pérez Fedida, 47,50 % y Jacques Cohen Arazi, 5 %. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción que las utilidades.— Novena: Cuando resultare un quebranto equivalente al 30 % del capital social, cualquiera de los socios podrá pedir la inmediata disolución de la sociedad. — Décima: Llegado el caso de ocurrir el fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, los restantes deberán verificar un balance general dentro de los treinta días de ocurrido el deceso o incapacidad y convendrán con un representante legal de los familiares sobre la disolución, su continuación y la forma de pago del capital o utilidades, si la hubiere. — Undécima: Toda duda, divergencia o dificultad que se suscitare entre los socios, sus herederos o representantes legales, ya sea durante la vigencia de la sociedad o al tiempo de su disolución o liquidación, será resuelta o dirimida únicamente por arbitradores comerciantes de la plaza nombrados uno por cada parte y un cuarto en caso de discordia. Los arbitradores deberán ser nombrados dentro de los quince días de producida la divergencia o dificultad y expedirse como el cuarto en discordia, dentro del plazo de los quince días de producida su designación. — Duodécima: Sin perjuicio de lo antes establecido, los contratantes someten la sociedad a las disposiciones legales que rigen en la materia; y dejan expresa constancia de que en caso de recurrir a la justicia, se someten a los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, haciendo renuncia a todo otro fuero o jurisdicción. Leído el presente por las partes y en prueba de plena conformidad se ratifican al pie en Buenos Aires, veintiocho días del mes de diciembre del año un mil novecientos cincuenta y tres (1953). Firmado: José Pérez Fedida, Alberto Pérez Fedida y Jacques C. Arazi.

Buenos Aires, febrero 17 de 1954. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 1.200.— e.10|3-Nº 6.657-v.16|3|54

FARMACIA DON BOSCO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital de la República, doctor Julio G. Seeber, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. Escritura Número Seis: En la Ciudad de Eva Perón, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a catorce de enero de mil novecientos cincuenta y tres, ante mí Escribano Público autorizante y testigos que al final se nombran y firmarán, comparecen: don Emanuel Levin, farmacéutico, casado en primeras nupcias con doña Rosa Woscoboinik, y don Simón Boscoboinik, argentino, casado en primeras nupcias con doña Clara Belitzky, ambos comparecientes mayores de edad, domiciliados en la Capital Federal, calle Tacuarí número mil ciento uno, de tránsito aquí, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que dicen: Que vienen por este acto a constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: Queda constituída entre los comparecientes, con efecto retroactivo al veintiséis de Mayo de mil novecientos cincuenta y dos por el plazo de Cinco Años, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyo objeto es la explotación del negocio de Farmacia y Laboratorio Químico Farmacéutico y venta de productos de farmacia y artículos anexos, con asiento en la Capital Federal, actualmente en la calle Tacuarí número mil ciento uno esquina Humberto Primero, y del cual se encuentra en posesión real y efectiva desde el día treinta de mayo de mil novecientos cincuenta y dos. — Segunda: La Sociedad girará bajo el rubro de FARMACIA DON BOSCO SOCIEDAD DE RESPONSA-

BILIDAD LIMITADA con un capital de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional de curso legal, dividido en trescientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una que los socios suscriben e integran en la proporción siguiente: Sesenta cuotas de un mil pesos moneda nacional, representativas de sesenta mil pesos de igual moneda por el socio Emanuel Levin; y doscientas cuarenta cuotas de un mil pesos, representativas de doscientos cuarenta mil pesos moneda nacional, por el socio Simón Boscoboinik. Dichos aportes han sido integrados totalmente por los socios en mercaderías, muebles, útiles, drogas y demás enseres, que se hallan instalados y componen el negocio de farmacia de la calle Tacuarí mil ciento uno adquirida por los socios para la Sociedad, de acuerdo al Balance suscripto por los socios por separado. — Tercera: La administración y dirección de la Sociedad estará a cargo de ambos socios en forma indistinta, quedando designado Gerentes con uso de la firma social individualmente y con todas las facultades, atribuciones y deberes que establecen los artículos catorce, quince y diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, dejándose expresa constancia que para el retiro de fondos en los Bancos y firma de cheques se requerirá la firma de ambos socios en conjunto. Además, el señor Emanuel Levin tendrá a su cargo la dirección técnica de la Farmacia y el señor Boscoboinik la parte administrativa. — Cuarta: Anualmente al día treinta del mes de Mayo de cada año, se practicará un balance general de todas las actividades sociales. De las utilidades se deducirá el diez por ciento para formar el fondo de reserva legal que cesará cuando alcance al diez por ciento del capital aportado, y el remanente se distribuirá entre los socios en proporción de sus respectivos aportes y en la misma proporción se soportarán las pérdidas si las hubiere. Practicado el Balance general, si el mismo no fuera observado dentro de los treinta días, se considerará definitivamente aprobado. — Quinto: Producido el fallecimiento de cualquiera de los socios, la sociedad quedará disuelta. Resuelta la liquidación de la Sociedad, por cualquier causa, será liquidador el señor Simón Boscoboinik. — Sexta: Todas las resoluciones que interesaren a la Sociedad, serán tomadas por unanimidad de votos, contándose por cada cuota capital un voto. — Séptima: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios, durante la vigencia, disolución o liquidación, serán resueltas por árbitros amigables componedores nombrados uno por cada parte con interés distinto, quienes antes de entrar a dirimir la cuestión planteada, designarán un tercero, cuyo fallo será inapelable. — Bajo las cláusulas que anteceden, dejan las partes formalizado este contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme y con arreglo a derecho. — Leída que les fué se ratifican de su contenido y así la otorgan y firman por ante mí y conjuntamente con los testigos del acto don Eduardo J. Painceira y don Oscar A. Gullo, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. Sigue a la número cinco otorgada con fecha de hoy. — Emanuel Levin. — S. Boscoboinik. — Tgo.: Eduardo J. Panceira. — Tgo.: Oscar A. Gullo. Está mi sello. Ante mí: Alfredo J. Taylor. Concuerda con su matriz, doy fe. Para la Sociedad expido el presente testimonio en dos sellos números dos millones veintidós mil setecientos ochenta y ocho y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Hay un sello. Alfredo J. Taylor. — Buenos Aires, Noviembre 2 de 1953. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 940.— e.10|3-Nº 6.664-v.16|3|54

GENOVESE Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Juan L. Páez, a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría Nº 9 del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los Señores Félix Luis Genovese, argentino, casado, domiciliado en Simbrón 4548, Capital; Mario José Spadavecchia, argentino, soltero, domiciliado en Ministro Brin 1149, Capital; Wenceslao Giraldez, argentino, soltero, domiciliado en Rosetti 70, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires; Carlos Rebuffi, argentino, casado, domiciliado en California 1491, Capital, y Mario Baratti, italiano, casado, domiciliado en Arenales 3351, Florida, Provincia de Buenos Aires, mayores de edad, convienen constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo la razón social "GENOVESE Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Ministro Brin 965, Capital Federal, o donde los socios resuelvan trasladarlo, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: La duración del presente contrato será de veinte años, a partir del primero de Febrero de 1954, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos del presente. — Los socios podrán retirarse de la Sociedad, al cierre de cada ejercicio comercial, siempre que hubiesen comunicado fehacientemente tal resolución a los demás socios, con una anticipación mínima de tres meses. — En tal caso, los socios que permanezcan en la Sociedad tendrán opción para adquirir el haber del saliente por todo concepto, de acuerdo al último balance o, bien, autorizar su cesión a un tercero. — Tercera: El objeto de la Sociedad será dedicarse a la construcción y reparación de instalaciones eléctricas industriales y, en especial a construcciones y reparaciones eléctricas navales, como, asimismo, a la compra-venta de artefactos eléctricos y demás accesorios concernientes a la electrotécnica, pudiendo estipular con sus fabricantes o representantes contratos de exclusividad, distribución, representación y otros análogos. — Cuarta: El capital se fija en Cincuenta Mil Pesos Moneda Nac. de Curso Legal, dividido en cuotas de un mil pesos, suscriptas por los cinco socios por partes iguales. — En este acto, los socios aportan en dinero efectivo el cincuenta por ciento de sus cuotas, obligándose a integrar el resto en un plazo de 10 años, a partir de la fecha. — Quinta: La Gerencia de la Sociedad será desempeñada por el socio Mario Baratti, quien gozará de todas las facultades necesarias para obrar a nombre de la Sociedad, incluso aquellas para cuyo ejercicio los artículos 1881 del Código Civil y 608 del de Comercio exigen poder especial, no debiendo comprometer la firma social en negocios o actos ajenos a los de la entidad, ni en fianzas a terceros. — Podrá efectuar, sin que esta enumeración sea limitativa, todo género de operaciones con los Bancos Oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, incluso los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, Central de la República Argentina y otros similares, solicitar créditos, con o sin garantías reales o personales, abrir y cerrar cuentas corrientes y de otra clase, girar sobre dichas cuentas, con fondos o en descubierto, suscribiendo los documentos que se requieran. — Sexta: El 31 de Diciembre de cada año se practicará un Balance General e Inventario, el que se considerará aprobado una vez firmado por todos los socios o, en forma automática, el 31 de Marzo siguiente si para esa fecha no hubiese sido observado. — Las utilidades líquidas o pérdidas que arrojen los negocios sociales serán distribuídas o soportadas, entre los socios, por partes iguales. — Séptima: Queda convenido que los Sres. Genovese, Spadavecchia, Giraldez y Rebuffi se dedicarán a la ejecución material de los trabajos encomendados a la Sociedad y que, en el caso de confiarse a ésta, tareas de bobinaje de motores, serán realizadas preferentemente por el Señor Giraldez. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, los restantes podrán optar entre: 1) Proseguir el giro social con los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapacitado, debiendo éstos unificar su representación. Para adoptarse este procedimiento, deberá contarse con la conformidad de todos los socios. 2) Adquirir el haber del fallecido o incapacitado, de acuerdo al balance que se practicará a la fecha del fallecimiento o declaración judicial de la incapacidad. 3) Autorizar la cesión del haber a un tercero. — Novena: Queda prohibido a los socios dedicarse por cuenta propia o de terceros a cualesquiera de las actividades que constituyen el objeto social. — Décima: Para la liquidación y disolución de la Sociedad se aplicarán las disposiciones pertinentes del Código de Comercio. — Undécima: Todos los casos no previstos serán resueltos por aplicación de las disposiciones del Código de Comercio y Ley 11.645. Conformes las partes, se firman dos ejemplares en Buenos Aires, a 18 días de Febrero de 1954. Enmendados: "donde". "queda" valen. "Giraldez" vale. — Félix Luis Genovese. — Mario J. Spadavecchia. — Wenceslao Giráldez. — Carlos Rebuffi. — Mario Baratti.

Buenos Aires, Febrero 25 de 1954. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 860.— e.10|3-Nº 6.729-v.16|3|54

LISANTI HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio de Primera Instancia, doctor Juan L. Páez, a cargo del Juzgado Nº 8, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Modificación de Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: Entre los señores Osvaldo Andrés Lisanti, soltero, domiciliado en Salcedo cuatro mil ciento cincuenta y ocho, Salvador Lisanti, casado, domiciliado en la Avenida Juan Bautista Alberdi seiscientos ochenta; y Miguel Lisanti, casado, domiciliado en Salcedo cuatro mil ciento cincuenta y ocho, todos mayores de edad, hábiles para contratar, declaran y convienen: Primero: Que tienen constituída una sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyo objeto es la distribución de carnes y anexos, y toda actividad relacionada, la que fué constituída el veintidós de setiembre de mil novecientos cincuenta y dos, con efecto retroactivo al día quince del mismo mes y año, y que gira con el nombre de "LISANTI HNOS., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con asiento en esta Capital, calle Salcedo cuatro mil ciento cincuenta y ocho y oportunamente fué inscripta en el Registro Público de Comercio con el número dos mil quinientos cuatro, al folio cuarenta y cuatro, libro veinticuatro. — Segundo: Que por este acto vienen a modificar la cláusula Tercera del aludido contrato, en el sentido que los tres socios serán Gerentes con uso indistinto de la firma social, y con todas las atribuciones y responsabilidades del cargo, y además con todas las facultades indicadas en dicha cláusula. En prueba de conformidad, firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los treinta días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres. — Buenos Aires, febrero 26 de 1954. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 280. — e.10|3-Nº 6.721-v.16|3|54

P A S A M A R

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial Dr. Luis A. Palacio, Secretaría Nº 21, se hace saber por cinco días que Yolanda Adelayde Delleplane de De Paoli cedió a Dora Angela Rubinetti de Oneto las doscientas cincuenta cuotas que tenía como socia de PASAMAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con un valor nominal de $ 25.000 m|n. — Buenos Aires, Febrero 8 de 1954. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 60.— e.10|3-Nº 6.730-v.16|3|54

ACEROS STYRIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Juan L. Páez y secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto. Que por escritura pasada por ante el escribano Alberto Hoeffner de fecha 15 de 1954, los socios de la sociedad ACEROS STYRIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, declaran aumentado el capital social de la suma de $ 750.000 m|n. a la suma de $ 3.500.000 m|n. suscripto e integrado totalmente por la sociedad "Steirische Gusstahlwuerke Aktiengesellschaft (Talleres de Fundición de Aceros Styria Soc. Anón. y en consecuencia declaran modificado el artículo quinto del contrato social en los siguientes términos: Artículo Quinto: El capital social lo constituye la cantidad de tres millones quinientos mil pesos moneda nacional representado por tres mil quinientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, en proporción de tres mil cuatrocientas cincuenta cuotas o sean tres millones cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional la Steirische Gusstahlwerke Aktiengesellschaft (Talleres de Fundición de Aceros Styria Sociedad Anónima) y de cincuenta cuotas o sean cincuenta mil pesos moneda nacional el señor Juan (Hans) Svoboda, quedando todas las demás cláusulas y condiciones del contrato social permanecerán vigentes en todos sus términos. — Buenos Aires, Marzo 3 de 1954. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 180.— e.10|3-Nº 6.709-v.16|3|54

TALLERES DIESEL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría Nº 3, a cargo del Dr. Federico González del Solar, se hace saber por cinco días que:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cuatro días de noviembre de mil novecientos cincuenta y tres, entre los señores don Ovidio Orellana, domiciliado en la calle Guardia Vieja tres mil novecientos cuarenta y cuatro; don Leonardo Visciglio, domiciliado en la calle Pinzón seiscientos once; don Francisco Spagnoletti, domiciliado en la calle Hidalgo mil setecientos cuarenta y dos; y don Pascual Parisi, domiciliado en la calle Lacarra mil setecientos setenta y cinco de la ciudad de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, los tres primeros vecinos de la Capital Federal, todos argentinos, mayores de edad, casados, se ha convenido formalizar el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. Primero: Queda constituída en la fecha entre los comparecientes una sociedad que girará bajo la denominación de "TALLERES DIESEL", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal en la calle Ministro Brin setecientos setenta y cuatro de esta ciudad. —Segundo: La sociedad tiene por objeto dedicarse a hacer reparaciones de motores "Diesel", a trabajos mecánicos en general, a representaciones comerciales e industriales, a importar y exportar y|o maquinarias y repuestos, productos industriales y a toda actividad relacionada con el objeto de la sociedad, sin perjuicio de toda otra actividad lícita, pudiendo adquirir inmuebles. — Tercero: El capital social es de Doscientos Cincuenta Mil Pesos moneda nacional, dividido en dos mil quinientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, de las cuales cada socio suscribe seiscientas veinticinco cuotas que integra totalmente en maquinarias, enseres y útiles para el funcionamiento de la sociedad, ya adquiridas por un valor equivalente al capital aportado de acuerdo al inventario firmado por todos los socios que corre por separado y del cual una copia se agrega al presente. — Cuarto: La sociedad durará Cinco Años a contar desde la fecha pudiendo renovarse ininterrumpidamente por períodos iguales. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios, estando el uso de la firma social a cargo de cualesquiera dos de los mismos, quienes, por supuesto, deberán hacerlo conjuntamente. — Los socios firmarán con su firma particular precedida de un sello con la denominación social. — Sexto: Los socios no podrán comprometer a la sociedad ni obligarla en asuntos extraños al objeto de la misma, no pudiendo particularmente constituirse en fiadores o garantes de terceros. — Séptimo: Los socios podrán retirar mensualmente la suma de mil pesos moneda nacional cada uno, la que será imputada a gastos generales. — Octavo: La sociedad se disolverá en caso de pérdida del treinta por ciento del capital. — La liquidación estará a cargo de los mismos socios con la amplitud de facultades que les confieren los artículos del Código de Comercio y leyes conexas. — El socio que no quisiere, al vencer cada período de cinco años, continuar en la sociedad, deberá hacerlo saber a los demás socios por telegrama colacionado con seis meses de anticipación a la fecha de vencimiento. — Noveno: Anualmente, el día treinta y uno de agosto de cada año, sin perjuicio de los balances parciales de comprobación que podrán realizarse en cualquier momento, se practicará un balance general, el cual se pondrá de manifiesto ante los socios durante el término de quince días; transcurrido dicho plazo sin haber sido observado por ellos, se considerará definitivamente aprobado. — De las utilidades líquidas y realizadas se reservará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta llegar al diez por ciento del capital social. — El remanente de los beneficios o pérdidas, será distribuído o soportado por los socios en partes iguales y abonado cuando aquéllos lo resuelvan, por mayoría de votos. — Décimo: La sociedad no se disolverá en caso de fallecimiento de alguno de los socios, en cuyo caso, continuará con los herederos del socio premuerto, sujetándose en lo demás a las disposiciones del Código de Comercio. — Undécimo: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios será resuelta por arbitradores que designarán los mismos, uno por cada parte divergente, los que a su vez, antes de entrar a discutir la cuestión que se planteare, designarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo, en su caso, será inapelable y la parte que no acatare incurrirá en multa de diez mil pesos moneda nacional en favor de la otra parte que se allanare a cumplirlo, la que deberá abonar dentro de los treinta días de la respectiva resolución. — En prueba de conformidad se firma el presente en el lugar y fecha indicados precedentemente. — Sobre raspado: a cuatro días de noviembre: Vale. — Buenos Aires, Febrero 25 de 1954. — Federico González del Solar, secretario.

$ 800.— e.10|3-Nº 6.662-v.16|3|54

SAN VICENTE Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato: Entre don Jorge San Vicente y Voltaico Industrial, Financiera, Comercial e Inmobiliaria, Sociedad de Responsabilidad Limitada, en cuyo nombre y representación actúa don Tomás Añabeitia en su calidad de socio gerente de la misma, en su carácter de únicos componentes y actuales socios de la razón social que gira en esta plaza bajo el rubro de "San Vicente y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", que fué constituída originariamente por contrato privado celebrado el veinticinco de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve, inscripta en el Registro Público de Comercio el cuatro de octubre del mismo año bajo el número mil ochocientos noventa y ocho, al folio ciento sesenta y uno, del libro diez y siete de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada y del que posteriormente se modificó la cláusula décimo tercera por contrato privado celebrado el tres de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve, el que se anotó en el Registro Público de Comercio con fecha doce de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número dos mil cuatrocientos veintiocho, al folio ciento sesenta y seis del libro diez y ocho de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, en el carácter invocado en que quedaron después de los contratos de cesión de cuotas celebrados con fecha ocho de octubre de mil novecientos cincuenta

y uno e inscripto en el Registro Público de Comercio el nueve de setiembre de mil novecientos cincuenta y dos, bajo el número mil setenta y dos, al folio veintitrés del libro veintitrés de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, con fecha treinta de abril de mil novecientos cincuenta y uno e inscripto en el Registro Público de Comercio el veintiocho de abril de mil novecientos cincuenta y tres, bajo el número setecientos treinta y tres, al folio doscientos noventa y seis del libro veintitrés de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, con fecha treinta y uno de julio de mil novecientos cincuenta y dos e inscripto en el Registro Público de Comercio el veintiocho de abril de mil novecientos cincuenta y tres, bajo el número setecientos treinta y cuatro, al folio doscientos noventa y siete del libro veintitrés de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada y por último con fecha siete de octubre de mil novecientos cincuenta y tres e inscripto en el Registro Público de Comercio el doce de noviembre de mil novecientos cincuenta y tres, bajo el número dos mil seiscientos veintitrés al folio setenta y seis del libro veinticinco de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada resuelven: Que han convenido en modificar el articulado del contrato de la sociedad que en definitiva se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "SAN VICENTE Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su asiento y domicilio legal principal en esta Capital, actualmente en la calle Humberto 1º número 2168, pero podrá instalar fábricas, sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto de la República y aún en el extranjero. — Segunda: El plazo de duración de la sociedad será el mismo estipulado en el último contrato referido, o sea por tiempo indeterminado, con efecto retroactivo al primero de marzo de mil novecientos cincuenta y tres a cuya fecha se retrotraen todos los efectos legales. — Tercera: La sociedad tendrá por principal objeto continuar con la explotación de los negocios de torrefacción y venta de café y venta de té, pudiendo también dedicarse a cualquier otro negocio que los socios por mayoría de votos resuelvan. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en dos mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, el que se encuentra aportado y suscripto por los socios en la siguiente proporción, según surge del Balance General practicado al primero de marzo de mil novecientos cincuenta y tres, que se agrega y forma parte integrante: Jorge San Vicente, quinientas cuotas de cien pesos cada una que importan cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal y Voltaico Industrial, Financiera, Comercial e Inmobiliaria, Sociedad de Responsabilidad Limitada, mil quinientas cuotas de cien pesos cada una que importan ciento cincuenta mil pesos moneda nacional. — Quinta: Anualmente el veintiocho de febrero se practicará un balance e inventario general de los negocios sociales, además de un balance mensual de saldos. Se efectuarán las amortizaciones admitidas y las reservas legales, sin perjuicio de las amortizaciones especiales que los socios acordaron efectuar. A cada socio se le entregará una copia sumarial del Balance General, así como del cuadro demostrativo de la cuenta de Ganancias y Pérdidas, cuya entrega se hará constar en el Libro de Actas, considerándose aprobado dicho Balance, si no hubiera oposición formulada dentro de los cinco días subsiguientes. — Sexta: Las utilidades líquidas y realizadas, previas las reservas de que se habla en la cláusula Quinta, que resulten anualmente de los balances generales, serán distribuídas en la siguiente forma y proporción: El cinco por ciento se destinará a la formación del fondo de Reserva Legal hasta completar el equivalente al diez por ciento del capital, el remanente: veinticinco por ciento para Jorge San Vicente y setenta y cinco por ciento para Voltaico, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Las pérdidas, si las hubiera, serán soportadas en igual proporción que las ganancias. Dichas pérdidas deberán integrarse previamente a cualquier distribución de ganancias. — Séptima: Los socios no recibirán retribución especial alguna imputable a la cuenta de Gastos Generales u otras similares y los importes que puedan retirar durante el ejercicio, de común acuerdo, deberán ser debitados en cuentas especiales para ser deducidos de las ganancias que le correspondieran al final de cada ejercicio anual. — Octava: La Gerencia y Administración de la sociedad, estará a cargo de Jorge San Vicente y los socios Gerentes de Voltaico Industrial, Financiera, Comercial e Inmobiliaria, Sociedad de Responsabilidad Limitada, que son Bruno Juan Volta, José Benito Gago y Tomás Añabeitia, quienes podrán actuar en forma conjunta, separada o indistintamente, teniendo los mismos el uso de la firma social para todas las operaciones que formen el objeto de esta sociedad con amplísimas facultades para: a) comprar, vender, importar y exportar mercaderías de todas clases; adquirir por cualquier título oneroso o gratuito toda clase de bienes o inmuebles o enajenarlos, gravarlos con derecho real de hipoteca por las cantidades, precios, plazos, intereses y demás que convinieren y con prenda comercial, civil o agraria, con Instituciones Bancarias, sean o no oficiales o con particulares, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago de la operación, dar o recibir la posesión de los bienes materia del acto o contrato; celebrar convenios de locación, renovarlos, modificarlos, prorrogarlos, ampliarlos y transferirlos; b) otorgar y firmar en todos los casos y aceptar las escrituras públicas y demás documentos privados; hacer transacciones de toda índole sobre bienes muebles o inmuebles, mercaderías y valores; dar y tomar en locación toda clase de bienes muebles o inmuebles por plazos aún mayores de seis años, colocar o tomar dinero en préstamo en moneda nacional o extranjera con o sin garantías personales o reales; operar con los Bancos Central de la República Argentina, Instituto Movilizador de Inversiones Bancarias de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino, o cualquier otro Banco o Institución oficial o particular, conforme a sus leyes orgánicas y reglamentos, a sociedades o particulares de la República Argentina o del extranjero, firmar, girar, aceptar, endosar, descontar y avalar letras, giros, pagarés, cheques y demás papeles de comercio; aceptar créditos en cuenta corriente comerciales y girar en descubierto, esto último hasta la suma autorizada; adquirir, explotar, vender, transferir y registrar marcas de comercio y patentes de invención; intervenir en cualquier clase de licitaciones y realizar operaciones aduaneras en general; c) intervenir en todo asunto de orden administrativo o contencioso-administrativo y representar a la sociedad con amplias facultades ante las distintas reparticiones administrativas, nacionales, provinciales y municipales y Entes Autónomos ante la Dirección General Impositiva, Instituto Argentino para la Promoción del Intercambio, Instituto Nacional de Previsión Social, Ministerio de Obras Públicas, Ministerio de Trabajo y Previsión, Ministerio de Industria y Comercio, Ministerio de Transportes de la Nación, Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, Aduanas y Ministerio de Comunicaciones, así como cualquier otro existente o a crearse; d) conferir poderes generales y especiales, con facultad de sustitución y revocación, participar como socia en otras sociedades o empresas comerciales, entablar y contestar demandas y querellas ante los jueces y tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, ejercitando los recursos legales que estimen convenientes, prorrogar y declinar de jurisdicción, desistir de apelaciones, conceder quitas y esperas y solicitar quiebras y concursos, comprometer en árbitros de juris o amigables componedores, celebrar arreglos y transacciones, cobrar y percibir, otorgar recibos y cancelaciones y finalmente celebrar todo acto o contrato que directa o indirectamente haga el objeto social, entendiéndose que las enunciaciones que preceden no son limitativas sino simplemente explicativas o enunciativas, pues la sociedad podrá efectuar todos aquellos actos, operaciones o contratos en concordancia con las leyes vigentes. — Novena: Los socios quedan facultados para actuar en su propio beneficio y por su cuenta en asuntos comerciales o industriales de cualquier naturaleza, en la forma que lo consideren conveniente y sin restricción alguna. — Décima: Los socios se reunirán cada vez que uno cualquiera de ellos lo considere necesario. Sus acuerdos y resoluciones se asentarán, si lo consideran necesario, en el Libro de Actas. La sociedad no se disuelve por la muerte o incapacidad de alguno de los socios. Producido alguno de dichos casos con respecto al socio Jorge San Vicente, se practicará un balance general a la fecha en que se produzca el hecho y el importe que por capital y utilidades le correspondiera hasta ese momento será entregado a sus herederos o causahabientes en seis cuotas trimestrales con el interés del seis por ciento. En cuanto a las cuotas capital se transferirán al socio o socios que quisieran hacerse cargo de éllas, a prorrateo sobre el capital de cada uno, o en otra forma si así lo convinieren de común acuerdo. En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios de Voltaico Industrial, Financiera, Comercial e Inmobiliaria, Sociedad de Responsabilidad Limitada, se procederá en igual forma. En todos estos casos, el balance general será sometido a la consideración de los herederos, los que deberán aprobarlo u observarlo, dentro del plazo de treinta días en que se les haga saber el mismo. Queda establecido que dicho balance será aprobado sin lugar a discusión ulterior de ninguna naturaleza, si dentro del plazo fijado no se hiciere ninguna observación. Para verificación y aprobación del balance, así como para percibir el respectivo importe, llegado el caso, los herederos deberán unificar su personería, debiendo la persona que los represente, constituir domicilio en esta Capital y cuya remuneración, si correspondiera, será por cuenta exclusiva de los herederos. — Undécima: Ningún socio podrá ceder o transferir cuotas sin la conformidad de la mayoría, y en este caso, los demás socios tendrán derecho a adquirirlas a precio de balance. — Duodécima: Los socios por la mayoría de votos que representen la mayoría de capital, podrán resolver en cualquier momento la disolución y liquidación de la sociedad. Si alguno de los socios descare retirarse de la sociedad por cualquier motivo, deberá comunicarlo a los otros socios en forma fehaciente con una anticipación mínima de dos meses, lo que se hará constar en el Libro de Actas. Planteado el retiro del socio y transcurrido el plazo estipulado, se practicará un balance general al último día del mes, dándosele el importe que le corresponda por capital y utilidades en cuatro cuotas trimestrales sin interés. Los gastos ocasionados por motivo del referido balance, serán a cargo exclusivo del socio saliente. La cuota capital que queda libre, podrá ser absorbida por los socios restantes a prorrateo de sus respectivas cuotas capital o en la forma que conviniesen. El socio saliente, con la conformidad de la mayoría de los socios que representen la mayoría de capital, podrá ceder y transferir su cuota capital a un tercero. — Décimotercera: Toda duda, divergencia o cuestión que pudiere suscitarse entre los socios, sus herederos o sucesores durante la vigencia de la sociedad o al tiempo de su disolución o liquidación, si no pudiera solucionarse entre éllos, será sometida a la decisión de árbitros, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, con facultades para que éstos designen un tercero antes de conocer el asunto y para el caso de discordia, éstos deberán laudar sin formar tribunal dentro del término improrrogable de quince días a partir desde la fecha de aceptación del cargo. — El fallo que se pronunciará será acatado por todas las partes sin recurso alguno por ante los tribunales de justicia. Se estipula una multa de cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal que todos los socios reconocen desde ya y sin ninguna reserva, multa ésta que será pagada por la parte que no diera cumplimiento al laudo arbitral, a beneficio de los demás socios. — Décimocuarta: Para todo lo no previsto en este contrato, regirán las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y subsidiariamente las del Código de Comercio que le fueran aplicadas. — Bajo las cláusulas que anteceden, los firmantes dejan formalizado el presente contrato que se obligan a respetar y cumplir fielmente conforme a derecho en esta Ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y tres. — Firmado: Jorge San Vicente. — Tomás Añabeitia. Buenos Aires, 29 de diciembre de 1954. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 2.520. — e.10|3-Nº 6.717.v.16,3|54

BROMECA, COMERCIAL E INDUSTRIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio doctor Juan L. Páez, Secretaría Nº 7, del señor Luis H. Díaz, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: — En la ciudad de Buenos Aires, a los treintiún días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, entre los señores Vicente Inglese, argentino, comerciante, domiciliado en Zañartú mil seiscientos setenta y cinco, y Pedro Zolits, yugoeslavo, comerciante, domiciliado en Santander dos mil quinientos cuarenta y dos, segundo piso; ambos mayores de edad, hábiles para contratar, se conviene constituir una sociedad conforme a las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, la cual será regulada por las siguientes cláusulas: — Primera: A partir de la fecha queda constituída entre las partes una sociedad denominada BROMECA, COMERCIAL E INDUSTRIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en esta Capital, calle Zañartú mil seiscientos setenta y cinco, pudiendo establecer sucursales, agencias y|o representaciones en cualquier otro punto del país o en el exterior, asignándoles capitales o no. — Segunda: La duración de la Sociedad será de diez años, contados desde el primero de diciembre del año en curso, prorrogables por otro período igual, pudiendo disolverse al finalizar cualquier período bienal, siempre que cualquiera de los socios así lo pidiera en forma fehaciente con una antelación de tres meses. — Tercera: La sociedad tiene por objeto explotar todo lo relativo a broncería, fundición de aleaciones no ferrosas y la mecánica industrial y anexos, así como todo lo relacionado en forma directa o indirecta con dicha actividad, como asimismo la compra venta, importación, exportación de los mismos productos, materias primas, etc., y en general toda actividad comercial o industrial no limitada por el artículo tercero de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá realizar todos los actos comerciales y jurídicos autorizados por la referida ley, y en consecuencia, sin que esta enumeración sea limitativa, podrá: adquirir por compra u otra forma bienes muebles, inmuebles, semovientes, arrendarlos, transferirlos, o gravarlos, dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales, aceptar prendas agrarias, constituirlas y cancelarlas, adquirir o ceder créditos, comprar y vender mercaderías, derechos y acciones, dar y recibir en pago, cobrar y percibir, efectuar pagos, transacciones, celebrar contratos de arrendamiento, locación, conferir poderes especiales y generales, revocarlos, formular protesto y protestas, denunciar, acusar y promover querellas, dar y tomar posesión, registrar e inscribir marcas y patentes de invención, concurrir a licitaciones públicas y privadas y efectuar toda clase de contratos y actos jurídicos, que sean convenientes, bien con particulares, sociedades, asociaciones o Bancos, incluyendo el de la Nación Argentina, el de la Provincia de Buenos Aires, Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial, aceptando las cláusulas especiales correspondientes, según los estatutos y reglamentos de esas instituciones. — Cuarta: El Capital social queda fijado en la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos ($ 150.000.— m|n.), Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en ciento cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas por mitades o sea setenta y cinco cuotas cada socio. — Los socios han integrado el capital suscripto totalmente de acuerdo al balance e inventario que se acompaña por separado y que forma parte integrante del presente contrato. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios, quienes podrán obligarla bajo la firma indistinta de cualquiera de ellos, bajo el sello "Bromeca, Comercial e Industrial, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital $ 150.000 m/n.". — Los gerentes tendrán las más amplias facultades para obrar a nombre de la sociedad, conforme al artículo diez y seis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, inclusive aquellas para las cuales el Código Civil, el de Comercio u otras leyes exigen mandato especial, siéndoles prohibido utilizar la firma social en asuntos extraños a la misma. — Sexta: La sociedad practicará un inventario y balance general el día treinta y uno de diciembre de cada año, el primero de los cuales se celebrará el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, y los mismos se considerarán automáticamente aprobados, si dentro de los sesenta días subsiguientes no fuesen observados por ninguno de los socios. — Las utilidades líquidas y realizadas que resulten previa separación del porcentaje destinado a la formación del Fondo de Reserva Legal, serán reservadas o capitalizadas o distribuídas entre los socios según resuelvan los mismos por unanimidad. — Los socios participarán en las ganancias y soportarán las pérdidas en su caso, a prorrata de las cuotas de cada uno. — Séptimo: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, la sociedad continuará con sus negocios hasta la terminación del ejercicio anual, debiendo los herederos del fallecido unificar su representación. — En esa oportunidad se practicará un balance e inventario general para determinar el haber del socio fallecido y en el caso de que los herederos no deseen continuar, los socios supérstites tendrán derecho de adquirir las cuotas de capital pertenecientes al fallecido por partes iguales, de conformidad con dicho balance, cuyo pago podrá efectuarse en cuatro cuotas semestrales. — Octava: Las divergencias que surjan con motivo de la interpretación y ejecución de este contrato o en la disolución y liquidación de la sociedad, serán dirimidas por árbitros arbitradores, designados uno por cada parte y en caso de

desacuerdo, estos nombrarán un árbitro único cuyo fallo será inapelable. — En caso de desacuerdo sobre el árbitro tercero lo será el Presidente de la Bolsa de Comercio de la Capital Federal. — En prueba de conformidad y bajo las cláusulas que anteceden dejan celebrado el presente contrato que se obligan a respetar y cumplir firmándolo en el lugar y fecha al comienzo enunciado. autorizando para su inscripción en el Registro Público de Comercio y demás trámites al Doctor Jorge Antonio Aja Espil, firmándose dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Firmado: Vicente Inglese. — Pedro Zolits.

Buenos Aires, 25 de febrero de 1954. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 1.080.— e.10|3-Nº 6.695-v.16|3|54

DEVOTO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Cuatrocientos Veinte y Ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y un días de Diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, ante mí el Escribano autorizante y testigos al finas firmados, comparecen los Señores Ricardo Argentino Devoto, que firma "R. Devoto", casado; José Luis Devoto, que firma "J. L. Devoto", casado; Ofelia Haydée Devoto, que firma "Ofelia Devoto", soltera; Roberto Mario Devoto, que firma "R. Devoto", casado, los cuatro argentinos y domiciliados en la calle Rivadavia cuatro mil quinientos treinta y uno; y Don Carlos Ramón Crosa, que firma "C. Crosa", casado, paraguayo, domiciliado en la calle Matheu treinta y cinco, todos los comparecientes mayores de edad, comerciantes, y personas de mi conocimiento doy fe y de que Dijeron: Que han resuelto constituir una Sociedad bajo todas y cada una de las cláusulas siguientes: Primera: A contar desde el día primero de Agosto del corriente año a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente, aprobando y ratificando todas las operaciones realizadas desde entonces hasta ahora, se tendrá por constituída entre los nombrados una sociedad de Responsabilidad Limitada la que tendrá por objeto la compraventa, importación y exportación de maderas nacionales y extranjeras, su transformación y|o manufactura, así como la administración y explotación de tierras, campos, bosques, etcétera, por cuenta propia o de terceros y toda actividad comercial conveniente a su objeto e intereses. — Segunda: la Sociedad que se constituye girará bajo la razón social de "DEVOTO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", pudiendo ser ésta puesta en un sello seguido de la firma del socio que suscriba el acto o contrato. — Tercera: La duración de la Sociedad es por el término de Veinte Años a contar desde el mencionado día primero de Agosto de mil novecientos cincuenta y tres. — No obstante ello al vencimiento de cada período de Cinco Años únicamente y sólo en esa época, cualesquiera de los socios podrá pedir su retiro de la Sociedad, resolución que deberá hacer conocer a sus consocios con por lo menos seis meses de antelación, dejando constancia de lo mismo por medio de telegrama colacionado, debiendo vender sus cuotas a sus consocios y en la proporción de sus capitales o a otros nuevos socios según resuelva la mayoría simple del capital integrado. — El capital del socio que se retira, será liquidado a la terminación del ejercicio anual de acuerdo con el balance general practicado, no pudiendo recibir ni pretender recibir mayor suma que la que resultare del mismo por capital, utilidades y reserva, quedándole prohibido solicitar suma alguna en concepto de llave y|o lucro cesante de contratos en vigor o por negocios pendientes de realización. — El capital liquido que resulte le será abonado al firmar la respectiva escritura que será dentro de los treinta días de realizado el balance y en efectivo el cincuenta por ciento y en un pagaré a ciento ochenta días el otro cincuenta por ciento, sin interés y por cada cesionario en la proporción que adquiere. — Cuarta: El domicilio real y legal de la sociedad para todos sus asuntos, operaciones y relaciones comerciales queda fijado en esta Ciudad, actualmente en la calle Cangallo cuatrocientos noventa y nueve, piso quinto, oficina ocho, pudiendo establecer agencias, sucursales o representaciones en cualquier lugar de esta República o del extranjero. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de Un Millón Quinientos Mil Pesos moneda nacional, dividido en Mil Quinientas Cuotas de un valor de Mil Pesos nacionales cada una las que se encuentran totalmente suscriptas en la siguiente forma: por Don Ricardo Argentino Devoto Ochocientas Cuotas o sean ochocientos mil pesos; por Don José Luis Devoto Trescientas Cuotas o sean trescientos mil pesos; por Doña Ofelia Haydée Devoto Ciento Cincuenta Cuotas o sean ciento cincuenta mil pesos; por Don Roberto Mario Devoto Cien Cuotas o sean cien mil pesos y por Don Carlos Ramón Crosa Ciento Cincuenta Cuotas o sean ciento cincuenta mil pesos nacionales. — El capital que como se ha dicho se encuentra totalmente suscripto, ha sido integrado en efectivo el cincuenta por ciento, lo que resulta del inventario y el otro cincuenta por ciento se integrará a medida que las necesidades de la Sociedad lo requieran. — Sexta: La dirección y administración de la Sociedad será ejercida por los socios Señores Ricardo Argentino Devoto, José Luis Devoto y Carlos Ramón Crosa, indistintamente cualesquiera de ellos, quienes revestirán el carácter de Gerentes Generales y tendrán las más amplias facultades para actuar y obrar en nombre de la misma de acuerdo a lo que dispone el artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, pudiendo hacer uso de la firma social en todos los actos, contratos y operaciones de interés exclusivo de la Sociedad, pero con prohibición absoluta de comprometerla o usarla en asuntos extraños a su objeto, en operaciones bursátiles ni en fianzas o garantías a favor de terceros. — La remuneración de los Gerentes se establecerá al iniciarse cada ejercicio anual debiendo constar en el libro de Actas y se imputará a la cuenta de "Gastos Generales". — Para la renovación de los Gerentes se requerirá los votos de los socios que representen el sesenta por ciento del capital integrado. —

Séptima: Sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que se efectuarán en cualquier momento que los socios lo consideren conveniente y así lo dispongan, anualmente durante el mes de Julio se practicará un balance e inventario general para conocer el estado financiero de la Sociedad, el que deberá quedar cerrado el último día hábil de dicho mes. — De las utilidades realizadas y liquidas que resultare de cada ejercicio se distribuirán: a) Un cinco por ciento para el "Fondo de reserva", cesando esta obligación cuando su monto alcance al diez por ciento del capital social; y b) El remanente se distribuirá entre los socios de acuerdo y en la proporción del capital integrado. — Las pérdidas si las hubiera serán soportadas por los socios de acuerdo al capital suscripto. — Octava. Los socios se reunirán cuando fueren convocados especialmente por uno o más gerentes, o por uno o más socios, debiendo coincidir una de ellas con el examen del balance general, y las resoluciones serán asentadas en el libro de actas suscribiendo los socios presentes. — Si al finalizar cualquiera de los ejercicios anuales el balance arrojara una pérdida superior al veinte por ciento del capital integrado, la Sociedad deberá resolver por mayoría del setenta y cinco por ciento del capital integrado, su continuación o disolución. —

En este último caso la liquidación se efectuará por una comisión de los socios designada por la misma mayoría. — Sus atribuciones y facultades serán conferidas como las otorgadas a los gerentes en este contrato. — Novena: Para llenar sus fines la Sociedad podrá: a) Adquirir por cualquier título o concepto, ya sea oneroso o gratuito y aceptar en pago o en garantía hipotecaria o prendaria de lo que se le estuviere adeudando o llegue a adeudársele toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, créditos, títulos o acciones los que podrá vender, ceder, arrendar, permutar, negociar y de cualquier modo enajenarlos o transferirlos por los precios, plazos, forma de pago, pactos y demás condiciones que se convinieren. — b) Tomar dinero prestado, ya sea de particulares, sociedades o instituciones bancarias, oficiales o privadas incluso el Banco Central, Industrial, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, del Hipotecario Nacional y sus respectivas sucursales o agencias, con sujeción a sus Reglamentos y Cartas Orgánicas como asimismo pueda darlo a su vez estableciendo en todos los casos el tipo de interés forma de pago, plazos y demás condiciones, dando o exigiendo las garantías reales, prendarias y demás que se requieran. — c) Abrir créditos para el interior o exterior del país, hacer depósitos de dinero a plazo fijo o en cuenta corriente en cualquiera de los establecimientos mencionados, retirar esos depósitos como cualquier otra suma, valores, acciones, títulos de cualquier especie que estuviere depositados o se depositen en lo sucesivo, girando los cheques simples o cruzados, y demás libranzas de estilo, solicitar préstamos o descuentos en dichos establecimientos o de particulares, firmar letras, vales, pagarés y cualquier otro documento comercial o de crédito y las renovaciones de los que suscriban, como girante o endosante, endosarios, pagarlos o protestarlos a su vencimiento, girar hasta la concurrencia de las sumas acordadas o en descubierto y dar y tomar giros para el interior o exterior de la República; d) Cobrar y percibir cualquier otra suma de dinero que se adeude o llegue a adeudársele a la sociedad y pague las que deba dando o exigiendo en cada caso los recibos, cartas de pago y demás resguardos necesarios. — e) Conferir los poderes especiales o generales que fueren necesarios para la representación de la Sociedad en los asuntos administrativos o judiciales, revocarlos o limitarlos. — Para la realización de estos fines los socios Gerentes podrán indistintamente otorgar, aceptar y firmar todas las escrituras públicas y documentos privados que fueren menester; y dar y tomar posesión de bienes. — Décima: En el caso fatal de fallecimiento o incapacidad de cualesquiera de los socios, la Sociedad no se disolverá sino por el contrario continuará su giro normal entre los socios sobrevivientes o capaces. — Al día del fallecimiento o de la declaración de incapacidad se levantará un inventario y balance general y lo que pudiera corresponderle al socio fallecido o incapacitado por capital, utilidades y reservas únicamente le será consignado judicialmente a los herederos, legatarios o curador, un cincuenta por ciento en efectivo y el otro cincuenta por ciento en un pagaré a ciento ochenta días, sin interés, debiendo el Señor Juez que entiende en la sucesión o en la insania otorgarles por éstos la correspondiente escritura de cesión de cuotas a favor de los demás socios en la proporción a sus capitales u a otros nuevos socios, según resuelva la mayoría del setenta y cinco por ciento del capital. — En el caso de que los socios sobrevivientes o capaces no quisieran continuar en la Sociedad ésta entrará en liquidación en la misma forma establecida en la cláusula Octava "In-fine", de este contrato. — Décima Primera: Toda duda o divergencias que se suscitare entre los socios sobre la interpretación de alguna cláusula de este contrato durante la vigencia de la Sociedad o al tiempo de su liquidación o disolución, si no pudiera ser zanjada entre ellos serán sometidas a la decisión de árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, con un tercero para el caso de discordia, el que deberá ser designado por dichos árbitros antes de conocer en el asunto, cuyo fallo será inapelable. —

Leída que les fué se ratificaron en su contenido y la firman junto con los testigos Don Ramón O. Barros y Don Rodolfo O. Moyano, vecinos, hábiles y personas de mi conocimiento, doy fe. — R. Devoto. — J. L. Devoto. — Ofelia H. Devoto. — R. Devoto. — C. Crosa. — R. O Barros. — R. O. Moyano. — Hay un sello. — Ante mí: Carlos A. Monasterio. — Concuerda con su escritura matriz número cuatrocientos veinte y ocho que pasó ante mí al folio mil ochenta y cuatro del Registro cuarenta y cinco, doy fe. — Para la Sociedad interesada expido el presente primer testimonio en cuatro sellos de dos pesos moneda nacional cada uno números: un millón quinientos sesenta y siete mil quinientos sesenta y tres; un millón quinientos sesenta y siete mil quinientos sesenta y cuatro; un millón quinientos sesenta y siete mil quinientos sesenta y cinco y el presente un millón quinientos sesenta y siete mil quinientos sesenta y seis los que rubrico, sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Carlos A. Monasterio. — Hay un sello. — Buenos Aires, Febrero 23 de 1954. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 1.680. — e.10|3-Nº 6.716-v.16|3|54

DELTA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 22 de enero de 1954, ha sido prorrogado por diez años más el plazo de duración de la sociedad "DELTA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a contar desde la fecha de su vencimiento o sea desde el treinta de noviembre de mil novecientos cincuenta y tres. — S|r.: marzo, vale. — Buenos Aires, marzo 3 de 1954. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 80.— e.10|3-Nº 6.693-v.16|3|54

ROMECA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento privado de fecha 3 de febrero de 1954, los señores Nissim Jacob y Ernesto Gruneberg ceden y transfieren a Máximo Bottigheimer y Sem Bottigheimer, por partes iguales, la totalidad de las cuotas que tienen y les pertenecen en ROMECA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, realizándose la cesión por la suma de doscientos mil pesos moneda nacional, transmitiéndoles asimismo todos los derechos y acciones, utilidades, intereses y cualquier crédito que les pueda corresponder. — Y que por el mismo convenio se nombra gerentes a los socios señores Máximo Bottigheimer y Sem Bottigheimer, con uso de la firma social en forma conjunta o separada, indistintamente, y con las más amplias facultades. — Buenos Aires, febrero 24 de 1954. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 160.— e.10|3-Nº 6.660-v.16|3|54

FABRICA DE ENVASES DE CARTON

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Nº 2, doctor Pedro Andino, Secretaría Carlos Castro Walker, autos "Fábrica de Envases de Cartón, S. R. L.", se hace saber por cinco días, que el señor Raúl Alfredo Rivera, cede á María Luisa Rivera, diez cuotas de la Sociedad de Responsabilidad Limitada que tenía constituída con Juan Alberto Rivera por escritura del 2 de noviembre de 1948, inscripta en el Registro Público de Comercio el 21 de octubre de 1949, al Nº 2.019 folio 181, libro 17: siendo el valor nominal y el precio de la cesión de Pesos Diez Mil Moneda Nacional y quedando María Luisa Rivera incorporada a "FABRICA DE ENVASES DE CARTON, S. R. L.". desde el día 3 de febrero de 1954; prorrogándose, con efecto retroactivo al 1º de septiembre de 1953, por cinco años más, o sea hasta el 1º de septiembre de 1958 el contrato social, con las modificaciones siguientes: Art 6º: "La Sociedad será dirigida y administrada por los socios Juan Alberto Rivera y María Luisa Rivera en forma conjunta, separada o alternativamente, quedando ambos designados por este acto Gerentes de la misma y correspondiéndoles a ambos conjunta o separadamente el uso de la firma social. — Gozarán de un sueldo de $ 1.000.— m|n. mensuales cada uno, cuyos importes se imputarán a "Gastos Generales". — Art. 10º: "Las utilidades realizadas y líquidas se distribuirán en la siguiente forma: 5 % para el fondo de reserva legal hasta llegar al 10 % del capital social y el remanente se distribuirá así: 80 % al socio Juan Alberto Rivera y el 20 % restante al socio María Luisa Rivera". — Buenos Aires, 25 de febrero de 1954. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 260.— e.10|3-Nº 6.674-v.16|3|54

MUDANO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Jorge M. Rodríguez, con fecha 16 de Setiembre de 1953, ha sido modificado el artículo segundo del contrato de la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA MUDANO Y COMPAÑIA" en la siguiente forma: Segundo: El objeto social será la explotación del ramo de farmacia y perfumería y de los de óptica, venta de cristales, películas y afines, continuando con el negocio de farmacia sito en el domicilio expresado. — Enmendado: cristales. Vale. — Buenos Aires, Febrero 24 de 1954. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 100.— e.10|3-Nº 6.689-v.16|8|54

IMPRENTA MONSERRAT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Carlos Alberto Espiro, Secretaría Nº 10 del autorizante, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"En Buenos Aires, a los trece días del mes de noviembre de 1953, entre Enrique Juan Mión, argentino, casado, domiciliado en la calle Tucumán 141; Hilda Idelzón de Mión, argentina, casada, domiciliada en la calle Tucumán 141 y María Stepka de Idelzón, viuda, austríaca, domiciliada en la calle Alsina 1138, todos mayores y hábiles, resuelven formalizar el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Primero: A los fines de explotar el negocio de imprenta y anexos ubicado en la calle Bernardo de Yrigoyen 288, denominado "Imprenta Monserrat", constituyen los firmantes una sociedad que girará bajo el rubro "IMPRENTA MONSERRAT SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: Durará diez años, pudiendo disolverse con anticipación, existiendo conformidad de todos los socios. — Tercero: Constituye el capital social la suma de Ochenta Mil pesos moneda nacional, dividido en ochenta cuotas de un mil pesos cada una, correspondiendo los siguientes aportes: Enrique J. Mión cuarenta cuotas; María S. de Idelzón veinte cuotas e Hilda I. de Mión veinte cuotas, todas en maquinarias, instalaciones, muebles y útiles, materias primas y demás elementos de la imprenta. — Cuarto: La administración de la sociedad y el uso de la firma social estarán a cargo del señor Enrique J. Mión, a quien en este acto se designa gerente. — Firmará con su firma personal, bajo un sello con la mención del rubro social, y le estará vedado en forma absoluta utilizar la firma en negocios ajenos a la sociedad ni en fianzas o garantías a terceros, ni en prestaciones a título gratuito. En caso de incapacidad o ausencia prolongada del gerente designado, será reemplazado en ese cargo por doña Hilda Idelzón de Mión, a quien se designa gerente para actuar únicamente en las condiciones determinadas precedentemente. El señor Enrique J. Mión tendrá la obligación de aportar todo su trabajo personal a la sociedad. El señor Mión gozará de sueldo que se fijará de común acuerdo. — Quinto: Anualmente se realizará un balance y un inventario general sin perjuicio de los parciales o de comprobación que se practicarán a solicitud de cualquiera de los socios y a cargo del peticionante. Las ganancias o pérdidas que resulten de los balances serán distribuídas o soportadas en la siguiente proporción: Enrique J. Mión el 50 % y las dos socias restantes el 25 % cada una. Se harán las reservas legales y amortizaciones hasta los límites admitidos por la Dirección General Impositiva. — Sexto: No podrán cederse las cuotas sin conformidad expresa de todos los socios. — Séptimo: Las decisiones de importancia se adoptarán por unanimidad y se asentarán en un libro de actas. — Octavo: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad no se disolverá y continuará con los derecho habientes del socio fallecido, quienes deberán unificar su representación. De fallecer el señor Mión, y sin perjuicio de lo demás dispuesto en esta cláusula, desempeñará las funciones de gerente la señora Hilda Idelzón de Mión. En todo lo no previsto en este contrato, regirán las disposiciones del Código de Comercio y de la ley 11.645. De conformidad firman para su inscripción en el Registro Público de Comercio". — Fdo.: María S. de Idelzón, Hilda I. de Mión, Enrique J. Mión. — Buenos Aires, Diciembre 22 de 1953. — C. E. Aspitia, secretario.

$ 560.— e.10|3-Nº 6.687-v.16|3|54

ADMIREL, COMERCIAL E INDUSTRIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial, doctor Juan L. Páez, Secretaría Nº 7, del doctor Luis Horacio Díaz, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los 11 días del mes de enero de 1954, entre los señores Máximo Schpiguelman Sunia Shpiguelman y Abraham Ringel Feder, en su carácter de únicos integrantes de la sociedad "ADMIREL, COMERCIAL E INDUSTRIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", resuelven formalizar el siguiente contrato de cesión de cuotas. — Primero: El señor Abraham Ringel Feder, cede a los señores Máximo Schpiguelman y Sunia Shpiguelman, sus cientos sesenta y cinco cuotas del capital que posee en la Sociedad indicada. —

Segunda: el precio de la cesión se conviene en la suma de Ciento sesenta y cinco mil pesos moneda nacional, ya satisfechos al cedente, sirviendo el presente de bastante recibo. — Tercera: La sociedad continuará rigiéndose por todas sus cláusulas del contrato constitutivo, inscripto el 23 de agosto de 1949, bajo el número 1591 del Libro 17 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, modificándose únicamente la cláusula octava donde expresa: "las utilidades, remanentes o pérdidas serán distribuídas o soportadas por partes iguales entre los tres socios", que deberá leerse: "Las utilidades, remanentes o pérdidas serán distribuídas o soportadas por partes iguales entre los socios". — Cuarto: Los cesionarios expresan que adquieren las cuotas en la siguiente proporción: El señor Máximo Schpiguelman ochenta y tres cuotas; y Sunia Shpiguelman ochenta y dos cuotas, y en consecuencia, el capital del socio Máximo Schpiguelman ascenderá a doscientos cincuenta y tres mil pesos moneda nacional y el de Sunia Shpiguelman a doscientos cuarenta y siete mil pesos. — Quinto: Las partes dejan constancia que el señor Abraham Ringel Feder queda desvinculado de la sociedad con motivo de la cesión formalizada, y que el activo y pasivo de la misma queda a cargo de los otros socios, sin poderse efectuar recíprocamente ninguna reclamación con motivo de los negocios sociales, entre cedente y cesionarios. — De conformidad, firman para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Firmado: M. Schpiguelman. — S. Shpiguelman. — A Feder. — Buenos Aires, febrero 23 de 1954. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 380.— e.10|3-Nº 6.685-v.16|3|54

MANUEL REYES Y CIA."

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Carlos Alberto Espiro, a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría Nº 10, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintidós de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los señores don Manuel Reyes, casado en primeras nupcias, de sesenta y un años de edad, y don Alfredo Enrique Reyes, soltero, de veinticinco años de edad, ambos argentinos, hábiles para contratar, domiciliados en la Avenida de Mayo quinientos setenta, han convenido en celebrar el siguiente contrato de prórroga con aumento de capital, de Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo efecto declaran: Que por escritura otorgada en esta Ciudad con fecha cinco de febrero de mil novecientos cuarenta y nueve, ante el Escribano don Aquiles Yorio, al folio ochenta y siete del registro a su cargo, e inscripta el treinta y uno de marzo de ese mismo año en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, bajo el número cuatrocientos ochenta y uno, al folio trescientos treinta del Libro diez y seis de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, constituyeron entre ellos por el término de cinco años, contados desde el treinta y uno de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve, una sociedad que gira en esta plaza, calle Avenida de Mayo quinientos setenta, bajo la denominación de "MANUEL REYES Y CIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con el objeto de dedicarse a toda clase de operaciones aduaneras, despachos de aduanas, comisiones en general de importación y exportación y a toda otra actividad o negocio que tenga atingencia o afinidad con los denunciados y represente un beneficio para la sociedad, con un capital de Diez Mil Pesos Maneda Nacional, aportados por los socios por partes iguales e integrado totalmente, lo que resulta del referido instrumento. — Que habiendo resuelto los contratantes prorrogar el término de la duración de la sociedad, aumentar el capital de la misma como así también las extracciones parciales, modifican por este acto las cláusulas Cuarta, Quinta y Octava del contrato constitutivo de la misma en la siguiente forma: Primero: Prorrogan el plazo de duración de la sociedad por el término de Diez Años a contar desde el treinta y uno de marzo del año en curso. — Segundo: El capital social de Diez Mil Pesos moneda nacional se aumenta en Noventa Mil Pesos de igual moneda, dividido en noventa cuotas de Mil Pesos moneda nacional, que han suscripto e integrado los socios en la proporción de cincuenta y cinco cuotas, o sea Cincuenta y Cinco Mil Pesos de igual moneda don Manuel Reyes; y treinta y cinco cuotas de mil pesos o sea Treinta y Cinco Mil Pesos moneda nacional don Alfredo Enrique Reyes, y en virtud de este aumento de capital, el capital actual asciende a la cantidad de Cien Mil Pesos moneda nacional dividido en cien cuotas de Mil Pesos moneda nacional cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios en la proporción de Sesenta Cuotas, o sea Sesenta Mil Pesos moneda nacional don Manuel Reyes; y de Cuarenta Cuotas o sea Cuarenta Mil Pesos de igual moneda don Alfredo Enrique Reyes, estando representado el importe del aumento del capital por la parte que a cada uno de los socios corresponde en el activo y pasivo de la sociedad de acuerdo con las constancias del balance practicado. — Tercero: Los socios o gerentes no podrán extraer del fondo social, para sus gastos particulares mayor cantidad mensual que la que se asignen por convenio escrito o verbal, imputándose las extracciones por este concepto a gastos generales. — En consecuencia, quedan en vigor las demás cláusulas del contrato relacionado, que se dan por reproducidas sin más modificaciones que las consignadas precedentemente en las cláusulas primera, segunda y tercera, que forman parte integrante del contrato social. — De conformidad firman dos ejemplares de igual tenor, uno para el socio don Manuel Reyes y otro para el socio don Alfredo Enrique Reyes, en el lugar y fecha ut-supra. — Manuel Reyes; Alfredo Enrique Reyes. — Buenos Aires, marzo 4 de 1954. — Conrado E. Aspitia, secretario.

$ 680. — e.10|3-Nº 6.713-v16|3|54

GUILLERMO ANNES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Juan L. Páez y Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días el siguiente edicto:

Entre don Guillermo Annés, casado, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Yerbal Nº 4080 y doña Eugenia Gasser, viuda, italiana, domiciliada en la calle Corrientes 447, vecinos de esta Capital, mayores de edad, se ha convenido lo siguiente: En su carácter de únicos socios de "Guillermo Annés, Sociedad de Responsabilidad Limitada" sociedad que gira en esta plaza y cuyo contrato original y modificaciones fueron inscriptos en el Registro Público de Comercio, con fechas 5 de marzo de 1949, 5 de septiembre de 1949, 29 de agosto de 1950, 29 de agosto de 1950, 28 de diciembre de 1951 y 4 de agosto de 1952, bajo los números 163, 1.654, 1.624. 1.625, 3.353 y 1.758, folios 372, 120, 466, 466, 166 y 431 de los libros 15, 17, 18, 18, 22 y 22 de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, han resuelto prorrogar el plazo de duración de la misma e introducir algunas modificaciones en su contrato, el que en definitiva quedará redactado así: — Primero: Bajo la misma denominación de "GUILLERMO ANNES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" los contratantes declaran subsistente la que el señor Annés conjuntamente con los señores Arturo Rueda Zavalla. Oscar Rodolfo García y Francisco Pongracz constituyeron con fecha 9 de febrero de 1949 y que por posteriores cesiones de cuotas se encuentra actualmente formada por los dos contratantes. — El objeto de la misma será la compra venta, importación y exportación de toda clase de materiales de construcción y afines. — Su domicilio legal y asiento principal de sus negocios será en la Capital Federal, actualmente en la calle Alsina Nº 1495. 2º piso, o donde se fije en lo sucesivo, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país o del extranjero. — Segundo: El capital social se fija en la suma de Cuatrocientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en Cuatrocientas cuotas de Un mil pesos cada una, suscripto en la proporción de 120 cuotas o sean $ 120.000.— moneda nacional por don Guille[illegible] nés y 280 cuotas o sean $ 280.000 por la señora Eugenia Gasser [illegible] pital se encuentra totalmente integrado según surge del balance cuya copia se acompaña firmada por los socios. — Tercero: El término de duración de esta Sociedad queda prorrogado por cinco años o sea hasta el día 9 de febrero de 1959. — Si alguno de los socios deseare oportunamente prorrogar otra vez el contrato deberá comunicarlo al otro con tres meses de anticipación por telegrama colacionado. — Cuarto: Anualmente y al día 31 de diciembre se practicará un inventario y balance general y las utilidades o pérdidas que de él resulten después de efectuadas las reservas y amortizaciones de ley y establecidas por la Dirección General Impositiva, serán repartidas o soportadas por los socios en proporción a sus cuotas. — Quinto: La dirección y administración de los negocios sociales estará a cargo del socio don Guillermo Annés y de don Oscar Rodolfo García, casado, argentino, domiciliado en la calle Fco. Acuña de Figueroa Nº 1051, de esta Capital; quienes quedan designados Gerentes y estarán a cargo de la firma social. lo que deberán hacer conjuntamente. — La firma de la correspondencia y gestiones de mero trámite quedan a cargo únicamente del señor Annés. — Para el mejor desenvolvimiento de sus actividades la Sociedad podrá nombrar uno o más apoderados, pero éstos deberán firmar siempre conjuntamente con un Gerente. — Queda establecido desde ya que el señor Annés como Gerente percibirá una retribución mensual de Cinco mil pesos moneda nacional y el señor García que podrá dedicarse a otras actividades, la de Un mil quinientos pesos moneda nacional, sumas ambas que serán cargadas a Gastos Generales. — Sexto: Los Gerentes tendrán las más amplias facultades de administración y disposición que acuerdan los artículos 608 del Código de Comercio, 1.881 del Código Civil y 16 de la Ley Nº 11.645, que en lo pertinente se dan aquí por reproducidas y podrán efectuar toda clase de operaciones con los Bancos, Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial o cualquier otro Banco oficial o particular del país o del extranjero, pudiendo hacer toda clase de depósitos, girar cheques contra depósitos o en descubierto. firmar, descontar, endosar, avalar, aceptar y|o girar letras, pagarés y otros documentos endosables, suscribir toda clase de escrituras públicas y documentos privados que puedan convenir a los intereses sociales. — Les queda expresamente prohibido emplear la firma social en fianzas o garantías a terceros y en operaciones ajenas a la misma. —

Séptimo: Todas las resoluciones de los socios serán asentadas en un libro de actas rubricado y firmadas por los mismos.

— El nombramiento y remoción de gerentes y apoderados por causa justificada, la aprobación de balances generales, la adquisición de bienes inmuebles y su enajenación y demás resoluciones de capital importancia para la Sociedad deberán ser tomadas por el voto favorable de los dos tercios del capital social. — En los demás casos regirán las mayorías determinadas por la ley. —

Octavo: Cuando en un balance se haya establecido la pérdida del 50 % del capital social, cualquiera de los socios tiene el derecho de pedir la liquidación de la Sociedad, y si alguno de ellos no la deseare deberá adquirir por sí o por terceros las cuotas del otro socio al valor que resulte de dicho balance. — El pago en tal caso se hará en dos cuotas semestrales iguales con más el interés del ocho por ciento anual. — Noveno: En caso de incapacidad física o legal o de fallecimiento de cualquiera de los socios, la Sociedad continuará con el representante del incapacitado o heredero del fallecido que también deberán unificar su representación. — Si el socio incapacitado o los herederos del fallecido desearan vender sus cuotas, el socio restante tendrá opción para adquirirlas por el importe del capital integrado, más las reservas acumuladas y las ganancias no distribuídas. — Décimo: Cualquier divergencia que surgiere en la interpretación del presente contrato o en los negocios que sean su lógica consecuencia o durante la disolución y liquidación entre los socios. sus causa habientes o representantes, es decir todas las cuestiones que pudieran plantearse o llegar a suscitarse serán exclusivamente resueltas por árbitros, arbitradores amigables componedores designados a razón de uno por cada socio, quienes antes de dictar el fallo nombrarán un tercero para el caso de discordia. — El fallo que deberá dictarse dentro de los 30 días será inapelable. —

Undécimo: La liquidación de la Sociedad cuando proceda será practicada por los Gerentes de la misma. — Bajo las once cláusulas que preceden, las partes dejan prorrogada la Sociedad constituída originariamente el 9 de febrero de 1949, a cuyo fiel cumplimiento se obligan y conforme a derecho, firmando el presente en Buenos Aires, a los cuatro días de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro. — G. Annés. — Eugenia Gasser. —

Buenos Aires, marzo 3 de 1954. — S|r.: marzo, vale. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 1.220.— e.10|3-Nº 6.699-v.16|3|54

CYCLOTEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Juan L. Páez y Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, que por acto privado de fecha 11 de febrero de 1954, los componentes de la sociedad CYCLOTEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, han resuelto aumentar el capital social de $ 155.000 a la suma de $ 275.000 m|n. reformando el texto de las cláusulas 3 y 6, que tendrán el siguiente tenor: Tercera: El capital social queda fijado en la suma de Doscientos Setenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional de c|l., dividido en dos mil setecientas cincuenta cuotas de participación de cien pesos cada una, totalmente suscriptas por los socios en la siguiente proporción: dos mil cincuenta cuotas, o sean, doscientos cinco mil pesos moneda nacional el Dr. Emilio Haussler, seiscientas cuotas o sean sesenta mil pesos moneda nacional doña Hedwig Rahm de Haussler, y cien cuotas, o sean, diez mil pesos moneda nacional don Carlos Neukomm. — El capital ha sido integrado totalmente según estado de activo y pasivo al 2 de enero de 1954, que forma parte integrante del presente contrato. — Sexta: El ejercicio finaliza el día treinta y uno de diciembre de cada año, en cuya fecha se practicará un inventario y balance general. — De las utilidades líquidas y realizadas que resulten, una vez deducidas las amortizaciones y reservas legales y especiales admitidas por la Dirección General Impositiva, los socios, por mayoría de votos, resolverán el importe a deducir para gratificaciones al personal y formación de otros fondos de reserva y previsión y el saldo será distribuido entre los socios en la siguiente proporción: Al Dr. Emilio Haussler, el setenta y cuatro por ciento; a la Señora Hedwig Neukomm de Haussler, el veintitrés por ciento y al señor Carlos Neukomm el tres por ciento y en esta forma serán soportadas las pérdidas, si las hubiere. — Esta modificación, se efectúa con retroactividad al 2 de enero de 1954. — Buenos Aires, 3 de Marzo de 1954. — S. R. Marzo. Vale. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 320.— e.10|3-Nº 6.700.v.16|3|54

TRITEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hase saber por cinco días el siguiente edicto:

TRITEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Cesión de Cuotas. — En la ciudad de Buenos Aires a los diez y seis días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los señores Meier Cheistwer, ruso, casado, domiciliado en la calle White Nº 471, Capital; Salomón Wiszniacki, polaco, casado, domiciliado en la calle White Nº 463, Capital, Atilio José Provasi, que firma Atilio Provasi, italiano, casado, domiciliado en la calle Pedro Morán Nº 4701, Capital, y José Waisberg, argentino, casado, domiciliado en la calle Timoteo Gordillo Nº 2331, Capital, siendo todos personas mayores de edad y hábiles para contratar, convienen lo siguiente con respecto a la sociedad Tritex, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en la calle Roque Arcadini Nº 639, de Villa Progreso, Pcia. Buenos Aires, de la que son únicos integrantes. — Primero: El señor Atilio José Provasi, cede y transfiere a los restantes socios sus quinientas treinta y tres cuotas de capital que posee en la misma en la siguiente proporción: Meier Cheistwer adquiere ciento treinta y tres cuotas; Salomón Wiszniacki adquiere ciento treinta y tres cuotas; y José Waisberg adquiere doscientas sesenta y siete cuotas. — Desde la fecha queda en consecuencia el capital social, distribuido así: Meier Cheistwer posee 667 cuotas; Salomón Wiszniacki posee 666 cuotas y José Waisberg posee 667 cuotas. — Segundo: El precio de la presente cesión es de sesenta mil pesos m|n. $ 60.000 m|n. pagaderos en la siguiente forma: cuatro documentos de quince mil pesos m|n. cada uno con vencimiento mensual a partir del 30 de marzo próximo. — Tercero: Con motivo de la presente cesión de cuotas el señor Atilio José Provasi transfiere todos sus derechos y obligaciones a los adquirentes. — Cuarto: Las utilidades o pérdidas producidas se distribuirán entre los socios por partes iguales, previa integración del fondo de reserva legal. — Quinto: Conforme con las cláusulas que anteceden, lo suscriben al efecto de su inscripción ante el Registro Público de Comercio.

— Buenos Aires, Febrero 26 de 1954. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 380.— e.10|3-Nº 6.698.v.16|3|54

MILECO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Juan Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Por contrato privado del 15 de Febrero de 1954, se ha dejado sin efecto la designación del señor Walter Lechner como gerente de "MILECO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Se modifica el artículo sexto que en el futuro tendrá la siguiente redacción: "Sexto: La sociedad será dirigida y administrada por el señor Teodoro Mitteldorf con el carácter de gerente, pudiendo obligarla en todos sus actos firmando individualmente debajo del rubro social". — Las demás cláusulas del contrato social subsisten sin modificación. — En Buenos Aires, a los quince días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro. — e|l: Nacional: vale. — Buenos Aires, Marzo 3 de 1954. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 160.— e.10|3-Nº 6.702.v.16|3|54

PROPATENT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Juan L. Páez, a cargo del Juzgado Nº 3, secretaría autorizante, se hace saber por cinco días en autos "Wingenroth Walter contra Propatent, S. R. L. s| ordinario, disolución, liquidación y nombramiento de interventor", que el capital social de "PROPATENT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", se disminuyó desde $ 19.500 m|n. a $ 15.000 m|n. (quince mil pesos moneda nacional), debido a la exclusión del socio Walter Wingenroth, cuyas cuotas no integradas debían importar $ 4.500 m|n. — Buenos Aires, Febrero 25 de 1954. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 100.— e.9|3-Nº 6.581.v.15|3|54

F. A. P. A.

FABRICA ARGENTINA DE POMADAS Y AFINES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Juan L. Páez, a cargo del Juzgado Nº 3, secretaría del autorizante, se hace

saber por cinco días que en la sociedad "F. A. P. A.", FABRICA ARGENTINA DE POMADAS Y AFINES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por contrato privado de fecha 29 de Enero de 1954, los socios Miguel Nesenzo y Eduardo Musante han transferido las treinta y seis cuotas que les pertenece a cada uno de ellos, a favor de los señores Walter Troiani y José Reiter, respectivamente, quedando los cedentes desligados de la sociedad y constituyendo el capital social la suma de Ciento ocho mil pesos moneda legal en la siguiente forma: don José Reiter setenta y dos cuotas que representan setenta y dos mil pesos m|n. y don Walter Troiani, treinta y seis cuotas que representan treinta y seis mil pesos m|n. Al mismo tiempo se ha resuelto en prorrogar la duración de la sociedad por el término de diez años a contar desde el 29 de Enero de 1954, designándose gerentes de la sociedad a los dos únicos socios, José Reiter y Walter Troiani, con uso de la firma social en forma conjunta, cerrándose los ejercicios comerciales el día 31 de Enero de cada año. — Buenos Aires, Febrero 24 de 1954. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 220.— e.9|3-Nº 6.576-v.15|3|54

CAFE PAULISTA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Pedro Andino, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura de fecha 31 de diciembre de 1953 pasada ante el escribano don Ernesto García Díaz, la sociedad CAFE PAULISTA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA aumenta su capital social de un millón a dos millones doscientos mil pesos moneda nacional y modifica el artículo cuarto de su contrato social, el que queda redactado en la siguiente forma. — Artículo Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Dos Millones Doscientos Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en veintidós mil cuotas de cien pesos cada una, que le corresponde a los socios en la siguiente proporción: a don Alberto Alves de Lima, ochocientos cuarenta y seis mil doscientos pesos, o sean ocho mil cuatrocientas sesenta y dos cuotas; a don Fausto Amaral Sampaio, quinientos ochenta y un mil doscientos pesos, o sean cinco mil ochocientas doce cuotas; a don José Sampaio Pereira Mendes, cuatrocientos veintiocho mil seiscientos pesos, o sean cuatro mil doscientas ochenta y seis cuotas; a don Enrique Jorge Alves de Lima, doscientos veintidós mil pesos, o sean dos mil doscientas veinte cuotas; a don Alberto Luis Alves de Lima, sesenta mil pesos, o sean seiscientas cuotas; a don Gilberto Augusto Alves de Lima, sesenta mil pesos, o sean seiscientas cuotas; a don Gilberto Augusto Alves de Lima, sesenta mil pesos, o sean seiscientas cuotas, y a don Agustín Baldassini, dos mil pesos, o sean veinte cuotas.

Buenos Aires, febrero 17 de 1954. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 280.— e.5|3-Nº 6.374-v.11|3|54

CREACIONES TERA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores Eugenia Ezcurra de Morales, casada, española, mayor de edad; Elena Encuentra de Villar, casada, argentina, mayor de edad, e Isabel Marcos Vda. de García, española, mayor de edad, todas con domicilio en la calle Pasaje Virasoro Nº 2331, se ha resuelto de común acuerdo la presente cesión de cuotas y modificación del contrato de la sociedad "CREACIONES TERA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 414 al folio 419 del libro 15 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, y que son las siguientes: Primera: La socia Isabel Marcos Vda. de García vende, cede y transfiere su cuota de capital en la referida sociedad a la socia Elena Encuentra de Villar por su valor nominal, o sean Un mil pesos moneda nacional. También la socia Eugenia Ezcurra de Morales le vende tres de sus cuotas a la socia Elena Encuentra de Villar en la suma de Tres mil pesos moneda nacional; quedando la clánsula original redactada en la siguiente forma: El capital social se fija en la suma de diez mil pesos moneda nacional dividido en diez cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una y correspondiéndole cinco cuotas a cada socia, señoras Eugenia Ezcurra de Morales y Elena Encuentra de Villar. — Segunda: La socia Isabel Marcos Vda. de García, a raíz de la cesión de su cuota de capital, queda completamente desligada de la referidad sociedad. — Tercera: El uso de la firma social con las mismas atribuciones de la cláusula quinta del contrato original queda a cargo de cualquiera de las socias en forma indistinta. — Cuarta: Las utilidades o pérdidas serán repartidas o soportadas entre las dos socias por partes iguales. — Quinta: La presente cesión de cuotas y modificación tiene carácter de retroactiva al primero de septiembre de mil novecientos cincuenta y dos. Se firma en Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y tres. Firmado: Eugenia E. de Morales. — Elena C. de Villar. — Isabel M. de García.

Buenos Aires, febrero 23 de 1954. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 400.— e.5|3-Nº 6.403-v.11|3|54

GALVEZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Dr. Juan L. Páez, a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, entre los señores: don Victoriano Gálvez, español, casado, mayor de edad, comerciante, hábil para contratar, con domicilio en esta Ciudad. calle Osaka número mil doscientos cincuenta y don Francisco Alonso, español, casado, mayor de edad, comerciante, hábil para contratar, con domicilio en la calle Las Bases trescientos treinta y cuatro de esta ciudad, se ha convenido celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y por las contenidas en las siguientes cláusulas: Primera: Entre las personas arriba nombradas queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la razón social "GALVEZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La Sociedad tendrá su domicilio y el asiento principal de sus negocios en la Ciudad de Buenos Aires, calle Osaka número mil doscientos cincuenta, sin perjuicio de poder cambiarlo en el futuro como también extender sus actividades a cualquier punto de la República Argentina, o del extranjero donde podrá establecer o instalar sucursales, agencias, depósitos, oficinas y representaciones. — Tercera: El plazo de duración de la Sociedad será de diez años a contar desde el día primero de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Pero podrá disolverse anticipadamente por resolución unánime de los socios. — Cuarta: La Sociedad tendrá por objeto la comercialización de cocinas, estufas, faroles y otros artefactos a gas de kerosene, los que podrá comprar, vender, importar, exportar, fabricar, elaborar y de cualquier otro modo negociar, estándole también permitido extender sus negocios a otros renglones, ramos y actividades lícitas que tengan o no afinidad con el objeto expresado, sin más restricciones que las determinadas por las leyes. Para cumplir sus fines la Sociedad podrá adquirir por compra, dación en pago, permuta o por cualquier otro título oneroso o gratuito toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, mercaderías, créditos, títulos, derechos y acciones, vender estos mismos bienes o los que ya posea, enajenarlos, transferirlos, permutarlos y cederlos todos por los precios, plazos, formas de pago y demás pactos y condiciones que convengan; dar y tomar en arrendamiento aún por más de seis años, bienes inmuebles, dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantía real o personal, aceptar y constituir hipotecas a favor del Banco Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, y de otros Bancos Nacionales o Particulares; sociedades o particulares, anticresis, prendas y cualquier otro derecho real; por las cantidades, plazos, intereses y demás condiciones que se estipulen, efectuar toda clase de operaciones bancarias y de crédito con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás Bancos particulares y en cualquiera de sus sucursales, que tengan por objeto librar, descontar, ceder, aceptar y negociar de cualquier otro modo letras de cambio, pagarés, giros, cheques y otras obligaciones y documentos de crédito: constituir prendas y en general ejecutar toda clase de actos, contraer toda clase de obligaciones y adquirir toda clase de derechos que se relacionen con los objetos sociales, abrir cuentas corrientes en los mencionados establecimientos bancarios girando sobre los fondos que estuvieren depositados o en descubierto; hacer depósitos de dinero en caja de ahorro, plazo fijo o en cuenta corriente; hacer novaciones y cualquier renuncia gratuita, remisión o quitas de deudas; cobrar y percibir todo lo que se adeuda a la Sociedad por cualquier concepto; actuar ante las autoridades administrativas y judiciales con facultad de transigir, comprometer en árbitros juris o arbitradores; renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, prorrogar y declinar jurisdicciones, formar sociedades principales o subsidiarias con cualquier persona o personas que exploten negocios afines o similares a los que constituyen el objeto de la presente, fusiones con otras sociedades, prorrogarlas, modificarlas, disolverlas y liquidarlas; realizar en nombre de la Sociedad todas las funciones que según los Códigos Civil y de Comercio requieren poderes especiales y conferir mandatos generales y especiales; otorgar, aceptar y firmar todos los instrumentos públicos y privados que fueren menester, entendiéndose esta enumeración como simplemente enunciativa y no como limitativa. — Quinta: El capital de la Sociedad queda establecido en la suma de pesos treinta mil moneda nacional de curso legal (m$n. 30.000.—), dividido en treinta cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal, cada una, las cuales son suscriptas por los socios en siguiente proporción: don Francisco Alonso veinte cuotas o sean pesos veinte mil moneda nacional (m$n. 20.000), representativas del sesenta y seis con sesenta y siete por ciento (66,67 %) del capital; y don Victoriano Gálvez diez cuotas, o sean pesos diez mil moneda nacional (m$n. 10.000), representativas del treinta y tres con treinta y tres por ciento (33,33 %) del capital. Dicho Capital es totalmente integrado por los socios en efectivo. — Sexta: La Dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de los socios don Victoriano Gálvez y don Francisco Alonso, designados en esta acto gerentes, quienes en carácter de tales tendrán indistintamente el uso de la firma social adoptada ("Gálvez, Sociedad de Responsabilidad Limitada"), sin más limitaciones que la de no emplearla o comprometerla en negocios ajenos a la índole de la Sociedad. La representación legal de la Sociedad para todos los actos permitidos por la Ley o establecidos en este contrato será ejercida por los señores Victoriano Gálvez y|o Francisco Alonso, quienes, al efecto, podrán actuar conjuntamente, separada, alternativa o indistintamente. Ninguno de los socios podrá realizar operaciones por cuenta propia, ni directa o indirectamente, de las que forman el objeto social, debiendo consagrar a la misma todo el tiempo, actividad o inteligencia que ella requiera. — Séptima: Para la aprobación de los balances y demás resoluciones que interesen a la Sociedad se requiere la decisión unánime de los socios. Cualquier modificación del acto constitutivo de la Sociedad inclusive toda aquella que imponga mayor responsabilidad a los socios, sólo podrá resolverse por unanimidad de votos. La Sociedad deberá llevar un libro de actas rubricado donde se asentarán las resoluciones adoptadas. Las actas deberán firmarse. — Octava: El ejercicio financiero terminará el treinta y uno de diciembre de cada año, fecha en que se confeccionará el inventario, balance general y estado demostrativo de la cuenta ganancias y pérdidas, a fin de conocer la marcha y establecer la situación económica financiera de la Sociedad, sin perjuicio de los balances parciales de situación o simplemente de comprobación, que podrán efectuarse toda vez que los socios lo resuelvan. Los balances generales y correspondientes estados de ganancias y pérdidas deberán exponer equitativamente la situación de la Sociedad al cierre de cada ejercicio financiero y los resultados de las operaciones en él realizadas, a cuyo efecto se aplicarán los principios de técnica contable generalmente aceptados y mantenidos uniformemente. Dichos estados deberán ser confeccionados y sometidos a la resolución de los socios dentro de los sesenta días siguientes al cierre del ejercicio. — Novena: Las utilidades realizadas y líquidas que arroje el balance general, después de efectuadas las amortizaciones, castigos y previsiones que correspondan, se distribuirán de la siguiente manera: cinco por ciento (5 %) al fondo de reserva legal, hasta que éste alcance el quince por ciento (15 %) del capital social; el saldo que resultare, luego de establecerse la parte que los socios resolvieren destinar a la formación de reservas facultativas se repartirá entre los socios en proporción a sus respectivas cuotas de capital. En el caso de resultar pérdidas, éstas serán soportadas por los socios en la proporción antedicha. — Décima: La Sociedad no se disolverá por fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios. En tal cosa el socio sobreviviente o hábil tendrá derecho y preferencia para resolver: a) Adquirir las cuotas de capital pertenecientes al socio fallecido o incapacitado entregando a los derecho habientes del mismo la parte que les correspondiera en el patrimonio social (capital, cuenta particular, reservas libres y cualquier otro superávit), según resulte del último balance anual aprobado, computándose cualquier variación producida durante los meses transcurridos desde dicho balance al fallecimiento o incapacidad, la que será pagadera en cuatro cuotas semestrales iguales y sucesivas, con más los intereses del siete por ciento (7 %) anual o b) proseguir el giro social con los herederos o derecho habientes del socio fallecido o incapacitado, a cuyo efecto estos deberán unificar su personería en un representante a satisfacción del socio hábil o sobreviviente. El derecho a la Gerencia de la Sociedad no es transmisible, cargo que en tal caso sólo será ejercido por el socio gerente hábil o sobreviviente. — Décima primera: Ningún socio podrá vender, ceder o de cualquier otro modo transferir a terceros sus cuotas sociales sin el consentimiento del otro socio. Esta conformidad no será necesaria cuando los socios resuelvan cederse las cuotas entre sí. — Décima segunda: En los casos de disolución de la sociedad, por vencimiento del término del presente contrato o por cualquier otro motivo encuadrado en el mismo, la liquidación estará a cargo de los socios gerentes o, llegado el caso, del socio gerente hábil o sobreviviente, quienes, (o quién), de acuerdo con este estatuto una vez saldadas todas las cuentas activas y pasivas y realizados los bienes sociales, repartirán el remanente en proporción a los capitales aportados. — Décima tercera: Las dudas, divergencias o dificultades que durante la vigencia de la sociedad o su liquidación se suscitaren entre los socios, sus herederos o representantes, que no pudieran ser resueltas en la forma que establece la cláusula séptima, serán dirimidas por árbitros, arbitradores amigables, componedores, nombrados uno por cada socio, debiendo aquéllos antes de entrar a entender en el asunto, nombrar un tercero para el caso de discordia. El fallo arbitral será inapelable. — Décima cuarta: En todo lo demás no previsto en el presente contrato se estará a lo dispuesto por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y subsidiariamente en el Código de Comercio y el Código Civil. Bajo las cláusulas que anteceden, las partes dejan constituída esta Sociedad, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento con arreglo a derecho, en prueba de lo cual se ratifican y firman de conformidad en el lugar y fecha antes mencionado.

Buenos Aires, Febrero 25 de 1954. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 1.840.— e.5|3-Nº 6.428 - v.11|3|54

K A Z A C

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Comercio de la Capital, doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Mircado Mison Kazez, de nacionalidad turca, de estado civil casado; Morris Acrich, de nacionalidad norteamericano, de estado civil casado, y Samuel Kazez, de nacionalidad turca, de estado civil soltero; todos mayores de edad y domiciliados en esta Capital, calle Echenagucía 819; han resuelto de común acuerdo celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá en un todo conforme a las cláusulas y condiciones que a continuación se expresan: Primera: La sociedad se denominará KAZAC SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, teniendo su domicilio real en la calle Echenagucía Nº 819. — Segunda: La sociedad se constituye por el término de veinte años a partir del primero de marzo de mil novecientos cincuenta y tres. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la explotación de un negocio que se dedica a la venta por mayor de artículos de punto y tejidos en general; pudiendo ampliar o dedicarse a cualquier otra actividad. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, divididos en sesenta cuotas de un mil pesos cada una, que han suscripto los socios y aportados en la siguiente forma: el señor Mircado Mison Kazez, treinta y cinco cuotas; Morris Acrich, veinte cuotas y Samuel Kazez, cinco cuotas, consistentes en mercaderías, muebles y útiles, etc. — Quinta: El uso de la firma social, la administración, dirección, representación y gerencia será ejercida por cualquiera de los socios Mircado Mison Kazez o Morris Acrich en forma indistinta. La firma social no podrá ser comprometida en negocios ajenos a la misma, ni en fianzas, garantías o avales a favor de terceros. Las atribuciones de los socios gerentes se ajustarán a las que la ley autoriza, por consiguiente podrán ejercer cuantos actos de administración sean necesarios al objeto de la sociedad, exigiendo todos los recaudos y garantías que estimen pertinentes; operar en toda clase de establecimientos de créditos y bancarios, así sea el Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires, de acuerdo a las leyes de su constitución, reglamentos internos, etc. Podrán adquirir, permutar bienes muebles o inmuebles, constituir sobre ellos toda clase de gravámenes, firmar propuestas y contrapropuestas en licitaciones públicas o privadas; proseguir el cobro de lo que se les adeude, privadamente u ocurriendo ante los señores Jueces y Tribunales y demás autoridades que corresponda, haciendo todas las reclamaciones que sean del caso, pudiendo conferir poderes generales o especiales y adquirir, vender, aceptar documentos de cualquier índole, así sean papeles de créditos u otros: quedando autorizados a estos efectos para aceptar, otorgar y firmar los documentos y escrituras que se requieran con las cláusulas de rigor y finalmente para que en todos los casos practiquen cuantos más actos, gestiones y diligencias conduzcan al mejor desempeño y desenvolvimiento de la sociedad. — Sexta: El veintiocho de febrero de cada año se practicará un balance general demostrativo del estado de los negocios sociales sin perjuicio de realizarse balances parciales o de comprobación, cuando los socios lo estimaren conveniente. De las utilidades líquidas y previa deducción del cinco por ciento para la creación del fondo de reserva legal, serán distribuídas entre los socios en la siguiente forma: al socio Mircado Mison Kazez el sesenta por ciento; al socio Morris Acrich, el treinta y cinco por ciento y al socio Samuel Kazez el cinco por ciento. Las pérdidas, de haberlas, se soportarán en la misma proporción. — Séptima: Las resoluciones que adopten los socios con respecto a la sociedad, se harán constar en un libro de actas que se llevará a tal efecto. Los socios deberán reunirse como mínimo una vez al año para aprobar el balance general, a quo se ha hecho alusión, dejando constancia de ello en el libro de actas. — Octava: Cualquiera de los socios que desee retirarse de la sociedad antes de la finalización del presente contrato podrá hacerlo, para lo cual deberá comunicar su decisión a los otros socios con seis meses de anticipación por lo menos y por telegrama colacionado. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios los restantes tendrán derecho a resolver dentro de los tres meses de ocurrido el fallecimiento o declarada judicialmente la incapacidad: a) La inmediata liquidación de la sociedad conjuntamente con los herederos del socio fallecido o representantes del incapaz. b) La continuación de la sociedad con intervención de los nombrados en el punto anterior a cuyo efecto deberán los herederos o representantes del incapaz, unificar la representación; o c) Abonar a los herederos del socio fallecido o representante del incapaz el haber que le corresponde por capital y utilidades en cuatro cuotas trimestrales iguales, correspondiendo la primera a los treinta días de tomada la resolución. — Décima: Los retiros que efectúen los socios para sus gastos personales serán con cargo a sus respectivas cuentas particulares. — Undécima: Toda divergencia entre los socios, sus herederos o representantes será dirimida por un tribunal arbitrador, siendo sus árbitros nombrados a razón de uno por cada parte en desacuerdo y un tercero que designarán en común dichos árbitros, siendo el fallo de este tribunal inapelable. — Décimo segunda: Todo lo que no se halla previsto en este contrato regirá por lo establecido en la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y el Código de Comercio. Se firma en Buenos Aires a los veintinueve días del mes de setiembre de mil novecientos cincuenta y tres. — Firmado: M. M. Kazez. — Morris Acrich. — Samuel Kazez. — Buenos Aires, febrero 23 de 1954. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 1.040.— e.5|3-Nº 6 404-v.11|3|54

SUD ATLANTICA LIMITADA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial doctor Pedro Andino se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"En Buenos Aires, a los veintinueve días de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, entre los señores don Antonio Aroldo Priscolín Demedici, don Martín Diego González Iglesias y doña Juanita Berhau de Duclos, en su carácter de socios integrantes de "SUD ATLANTICA LIMITADA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" (cuyo contrato social se inscribió en el Registro Público de Comercio el 24 de noviembre de 1950 bajo Nº 2.332, al folio

145 del libro 19 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada), se ha resuelto por unanimidad modificar las cláusulas segunda y quinta del contrato social a partir del 1º de enero de 1954, las que quedarán redactadas en la siguiente forma: "Cláusula Segunda: El objeto de la Sociedad consistirá en: a) el comercio de compra-venta, importación, exportación e intercambio en todas sus formas de toda clase de productos nacionales o extranjeros; b) la compraventa de inmuebles; c) las comisiones y consignaciones; d) la administración de propiedades por cuenta de terceros; e) el desempeño de mandatos y representaciones comerciales; f) toda otra actividad comercial o industrial lícita que se acuerde entre los socios, pudiendo para ello concurrir a integrar otras sociedades o formar consorcios con ellas". "Cláusula quinta: La Gerencia y Administración de la Sociedad estará a cargo de los socios Antonio Aroldo Priscolín Demedici, uruguayo, casado, con domicilio en Presidente José Evaristo Uriburu 1033, y Martín Diego González Iglesias, argentino, casado, con domicilio en Aguilar 2104. Ellos tendrán individualmente la representación legal de la Sociedad y podrán hacer uso de la firma social, siéndoles sin embargo prohibido emplearla en operaciones ajenas al giro social o para afianzar operaciones de terceros. Como excepción a la prohibición precedente, podrán otorgar en nombre de la Sociedad las fianzas o garantías necesarias para el desempeño de don Martín Diego González Iglesias como despachante de la Aduana de la Capital o de la Dirección General de Aduanas. Los Gerentes tendrán todas las facultades otorgadas por la legislación vigente y en especial las siguientes: a) representar a la Sociedad en actos y contratos, en toda clase de juicios y ante las oficinas de la Administración Pública, actuando personalmente o por medio de apoderados; b) tomar dinero prestado y hacer toda clase de operaciones en las instituciones de crédito oficiales o particulares del país o del extanjero, incluyendo el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina y Banco de la Provincia de Buenos Aires); c) conferir poderes generales y especiales: d) comprar, vender, permutar, dar o aceptar en pago toda clase de bienes muebles o inmuebles y constituir o aceptar sobre ellos derechos reales; e) realizar todos los demás actos que enumeran los artículos 1.881 —salvo los incisos 5º y 6º— y 782 del Código Civil y 8º y 608 del Código de Comercio, que en lo pertinente se dan por reproducidos". En prueba de conformidad firman el presente documento, que deberá publicarse e inscribirse en el Registro Público de Comercio. Antonio A. Priscolín, Martín D. González, Juanita Berhan de Duclós".

Buenos Aires, 22 de febrero de 1954. — Mario Lasaga, secretario.

$ 600.— e.5|3-Nº 6.417-v.11|3|54

VAZQUEZ HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de esta Capital Federal, Dr. Carlos Alberto Espiro, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los veintidós 22 días del mes de Febrero de 1954, entre los Sres. Luis Vázquez, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en la casa de la calle Emilio Lamarca Nº 2411; Benigno Vázquez (hijo), argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en la casa de la calle Emilio Lamarca número 2411; y Abel Vázquez, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado también en Emilio Lamarca Nº 2411; todos hábiles para contraer, han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: Entre los arriba nombrados queda constituída la sociedad que girará bajo la denominación de VAZQUEZ HERMANOS S.R.L. — Segunda: Tendrá su domicilio comercial en la casa de la calle Chivilcoy Nº 4982, Capital Federal, domicilio que podrá cambiar, pudiendo establecer sucursales, agencias, representaciones, talleres, depósitos, etc., extendiendo así sus operaciones a cualquier parte de la República y del extranjero. — Tercera: La sociedad se constituye por el término de cinco años contados a partir del 1º de enero de 1954, a cuya fecha se retrotrae la iniciación de la presente sociedad; pudiendo ser prorrogada de común acuerdo por otro plazo igual, siempre que así lo decidieran los socios por mayoría de votos y con una anticipación de tres meses al vencimiento, debiendo comunicarse la prórroga por telegrama colacionado dirigido a cada uno de los socios. — Cuarta: La sociedad tendrá por objeto principal dedicarse a todo lo relacionado con la metalurgia y carpintería en general, afines, anexos y derivados; compraventa de hierro, madera, etc.; importación y exportación en general. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de ciento veinte mil pesos moneda legal, dividido en ciento veinte cuotas de un mil pesos moneda legal cada una, totalmente suscriptas por los socios en la siguiente forma: Luis Vázquez, cuarenta cuotas o sean cuarenta mil pesos moneda legal; Benigno Vázquez (hijo), cuarenta cuotas o sean Cuarenta mil pesos moneda legal y Abel Vázquez, cuarenta cuotas o sean cuarenta mil pesos moneda legal. Los socios integran totalmente el citado capital con los bienes que se detallan en el balance general al 31 de diciembre de 1953, que firmado de conformidad por los nombrados, forma parte del presente contrato y se agrega por separado. — Sexta: La administración y gerencia de la sociedad, en sus aspectos administrativo, comercial y técnico, estará a cargo de los tres socios componentes a quienes se designa como Gerentes Generales de la sociedad, pudiendo actuar juntos, separados o alternativamente y haciendo uso de la firma social, con expresa prohibición de comprometerla en obligaciones, fianzas o garantías ajenas a la sociedad. — Séptima: Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá adquirir muebles e inmuebles, venderlos, hipotecarlos; importar o exportar; celebrar toda clase de contratos; conferir poderes generales o especiales y revocarlos; efectuar toda clase de operaciones con Bancos Oficiales, particulares u otras instituciones de crédito; abrir cuentas corrientes en los citados Bancos con la firma de cualesquiera de los gerentes generales, con cuya firma podrán girar indistintamente, conjunta o separadamente; actuar ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales que correspondiere, intervenir en licitaciones públicas y privadas, tomar o dar en locación, comprar o vender mercaderías, materias primas, etc.; cobrar y percibir cualquier suma de dinero, todo por intermedio de cualquiera de los socios gerentes generales, quienes tendrán además conjunta, separada o alternativamente la representación de la sociedad en todos los asuntos administrativos, judiciales y en todos los demás actos jurídicos sin limitación alguna. — Octava: Los socios se reunirán por lo menos, una vez al mes y se llevará un libro de actas debidamente rubricado, donde se asentarán las decisiones sociales que por su importancia consideren los socios que deban quedar registradas. — Novena: Anualmente se practicará un inventario y balance general que quedará cerrado el día 31 de diciembre de cada año, y se ajustará a las disposiciones que rigen en la materia de la Dirección General Impositiva, Código de Comercio y costumbres mercantiles; sin perjuicio de los parciales o de comprobación y arqueos de caja, que podrán efectuarse en cualquier momento a requerimiento de cualquiera de los socios. Todo inventario y balance practicado, se tendrá por aprobado automáticamente si no fuere observado dentro de los treinta días de conocido en forma auténtica por los socios. — Décima: Del resultado del ejercicio anual, se retendrá el cinco por ciento para la formación del fondo de Reserva Legal, hasta que se llegue al diez por ciento del capital social. Las ganancias o pérdidas que resultaren de los balances anuales, una vez efectuada la deducción establecida y las amortizaciones autorizadas por las leyes; se distribuirán o soportarán entre los socios por partes iguales. — Las ganancias líquidas serán exigibles a los treinta días de practicado el balance anual. — Décima primera: Los socios determinarán la suma que podrán retirar mensualmente a cuenta de utilidades, debitándose la misma en sus cuentas particulares. — Décimo segunda: Cada cuota de capital, tendrá derecho a un voto. Será tenida por aprobada y como resolución de la sociedad, toda decisión que se adopte por simple mayoría de votos, salvo los casos en que la ley exija mayorías especiales. — Décima tercera: Ninguno de los socios podrá ceder cuota alguna de su capital a terceros, sin el consentimiento de los demás manifestado en forma auténtica. — Décimo cuarta: Los socios deberán dedicar todo su trabajo personal a la sociedad, siéndoles prohibido trabajar en otras actividades de cualquier índole, salvo autorización expresa de los socios restantes. — Décimo quinta: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, los derechos habientes del fallecido o incapacitado, podrán continuar en la sociedad, siempre que el resto de los socios los aceptaren, debiendo en tal supuesto unificar representación. Si no optaren por continuar en tal forma en la sociedad, el valor del haber del socio fallecido o incapacitado, se establecerá de acuerdo a los resultados de un balance que se practicará al efecto, abonándose el mismo en cuatro cuotas iguales, la primera pagadera a los noventa días del fallecimiento o incapacidad total; la segunda a los ciento veinte días; la tercera a los ciento ochenta días y la cuarta a los doscientos cuarenta días, con un interés del siete por ciento anual. — Décimo sexta: La sociedad se disolverá en todos los casos previstos por las disposiciones legales o cuando de común acuerdo los socios así lo dispusieren; en cualquiera de estos casos, también se practicará un balance especial a la fecha del acontecimiento, el que servirá de base para la liquidación. — Décimo séptima: Al entrar en liquidación, la sociedad deberá usar el rubro social, con el aditamento "en liquidación". El importe resultante de la liquidación se distribuirá entre los socios en proporción a las cuotas. En todo los casos los socios tendrán preferencia en la adquisición del activo, con respecto a terceros. — Décimo octava: Cualquier duda o divergencia entre los socios, o entre los socios y los herederos o representantes del socio prefallecido o incapacitado, durante la vigencia de la sociedad o al tiempo de la liquidación o partición, será resuelta por los Tribunales ordinarios de la Capital Federal, con exclusión de todo otro fuero o jurisdicción. En prueba de conformidad, obligándose al fiel cumplimiento se firma este único ejemplar para su inscripción en el Registro Público de Comercio, en el lugar y fecha indicados. — Benigno Vázquez, L. Vázquez, A. Vázquez.

Buenos Aires, 24 de febrero de 1954. — Conrado E. Aspitia, secretario.

$ 1.340.— e.5|3-Nº 6.406-v.11|3|54

A. RISSOTTO Y HNO.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Carlos Alberto Espiro, secretaría autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Entre los señores Atilio Alberto Rissotto, viudo, domiciliado en la calle Santa Fe 2846, Dto. 1; Guillermo Antonio Porretti, casado, domiciliado en la calle Ciudad de la Paz 2871; Florindo De Rocco, casado, domiciliado en la calle Santa Fe 2850 y Oscar A. Galante, casado, domiciliado en la calle Córdoba 2626, todos argentinos, mayores de edad y hábiles para contratar, han convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada con sujeción a las disposiciones de la Ley 11.645, la que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad se denominará "A. RISSOTTO Y HNO., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en la calle Santa Fe 2850 de esta Capital Federal, el que podrá ser modificado, pudiendo asimismo, establecer agencias o sucursales en cualquier punto de la República o del extranjero. — Segunda: El objeto principal de la sociedad, será la explotación, comercialización e industrialización del ramo de florería y todos sus afines y anexos en la floricultura, ornamentación, etc., etc. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de doscientos mil pesos moneda nacional (m$n. 200.000), dividido en doscientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que los socios suscriben íntegramente en la siguiente proporción: Atilio Alberto Rissotto, suscribe ciento cincuenta cuotas, o sea ciento cincuenta mil pesos moneda nacional que aporta de acuerdo con el detalle inventario que firman por separado todos los contratantes y que forma parte integrante de este contrato. — Guillermo Antonio Porretti, suscribe quince cuotas, o sea quince mil pesos moneda nacional que aporta en dinero efectivo; Florindo De Rocco, suscribe veinte cuotas, o sea veinte mil pesos moneda nacional que aporta en dinero efectivo, y Oscar A. Galante, suscribe quince cuotas, o sea quince mil pesos moneda nacional que aporta en dinero efectivo, todos en este acto. — Cuarta: El plazo de duración de esta sociedad, será de cuatro años a partir del día primero de Enero de 1954, a cuya fecha se retrotraen todas las operaciones de la sociedad, pero podrá ser disuelta en cualquier momento por la voluntad de la mayoría de los socios que representen también la mayoría del capital social, debiendo en este caso dar aviso a los demás socios por telegrama colacionado con seis meses de anticipación. — Asimismo, si algún socio deseare retirarse de la sociedad, deberá comunicarlo en la misma forma a los demás socios, con una anticipación no menor de tres meses. — En este último caso, se practicará un balance general a la fecha del retiro de dicho socio, y lo que le correspondiere por reintegración del capital, le será abonado a los tres días de practicado el balance de expreso, y en cuanto a las utilidades, ellas le serán abonadas en la siguiente forma: el cincuenta por ciento, a los noventa días de practicado el balance y el saldo del otro cincuenta por ciento, en cinco cuotas iguales y consecutivas de sesenta en sesenta días a contar la primera del vencimiento de los noventa días del balance practicado sin interés. — Quinta: La sociedad será administrada en forma indistinta, alternada, conjunta o separadamente, por los socios Señores Atilio Alberto Rissotto y Guillermo Antonio Porretti, con el cargo de socios gerentes. En el carácter de tales, tendrán todas las facultades que les acuerda la ley, no pudiendo comprometer la firma social en garantía de obligaciones de terceros. Pueden otorgar a nombre de la sociedad los vales, cheques, pagarés, contratos y demás documentos que deba suscribirse por la sociedad, pudiendo ésta tomar dinero prestado a interés o sin el, de los bancos; de la Nación Argentina; de Crédito Industrial Argentino; de la Provincia de Buenos Aires y de cualquier otra institución de crédito oficial o particular sometiéndose a sus leyes y reglamentos. Ejercerán la representación legal de la sociedad en todos sus actos, comparecerán en representación de la sociedad en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí como gerentes, o por medio de apoderado, a cuyo efecto podrán otorgar los poderes generales o especiales que consideren necesarios y también revocarlos. — Sexta: Anualmente al treinta y uno de Diciembre se cerrará el ejercicio comercial y se practicará el inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas conforme a las prácticas mercantiles, los que serán sometidos a la consideración de los socios y serán aprobados por la mayoría de socios que representen la mayoría de votos en la proporción de un voto por cuota. Las utilidades líquidas que resultaren, una vez deducida la reserva legal y las reservas que se consideren necesarias o convenientes, se distribuirán entre los socios en la siguiente forma: el cincuenta por ciento para el socio Atilio Alberto Rissotto: el veinte por ciento para el socio Florindo De Rocco; el quince por ciento para el socio Oscar A. Galante, y el quince por ciento restante para el socio Guillermo Antonio Porretti, soportándose las pérdidas en la misma proporción si las hubiere. — Séptima: En cualquier momento que se comprobara la pérdida del treinta por ciento del capital, la sociedad entrará automáticamente en liquidación y tanto en este caso, como en el de disponerse la liquidación, ya sea por vencimiento del término, o por las causales de la cláusula cuarta, o bien por otras causas que la hagan procedente, ella se llevará a cabo por los socios gerentes, que para estos supuestos, se designan desde ya c o m o liquidadores con todas las facultades inherentes al cargo que desempeñaran conjunta, separada o alternativamente. — Octava: La sociedad funcionará como queda dicho en esta capital federal, en la calle Santa Fe 2850, cuyo local y dependencias posee como locatario el Sr. Atilio Alberto Rissotto, quien las facilita a la sociedad continuando la locación a su nombre y sin percibir otra retribución que la misma suma que él abona al locador por concepto de alquiler del local, habitaciones interiores y dependencias, mientras dure el presente contrato, y a su término, ya sea por expiración del plazo, por liquidación o disolución, los demás socios deberán des-

alojarlo a fin de que el socio Sr. Rissotto continúe en la posesión como único locatario. La entrega del local, departamento interior y demás dependencias que facilita para uso de la sociedad, deberá hacérsele en las mismas condiciones en que se encuentran actualmente. — Novena: Aparte de los libros de comercio exigidos por la ley mercantil, se llevará también rubricado, un libro de actas en el que se asentarán las resoluciones que se tomen con respecto a las retribuciones de los socios, del personal y también las gratificaciones que los socios gerentes consideren necesarias, tareas de los socios y personal, modificaciones sociales, aumento de capital, cesión de cuotas que no podrá hacerse a extraños sin la conformidad de la mayoría de socios y capital y todos los demás asuntos extraordinarios vitales para la sociedad, a cuyo fin en dicho libro se harán constar las votaciones que se produzcan, entendiéndose a tal efecto, que cada cuota de participación corresponde a un voto. — Décima: La muerte o incapacidad sobreviniente de los socios, no causará la disolución de la sociedad. En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, los restantes podrán optar por: a) ingresar en la sociedad al representante legal de los herederos del socio fallecido o incapacitado, si así lo convinieran entre todos por mayoría de votos con iguales derechos y obligaciones. b) adquirir la parte correspondiente al socio fallecido o incapacitado, a cuyo efecto en ambos casos, se practicará un balance general a la fecha del fallecimiento o de la incapacidad para establecer el haber que le corresponde. Conocido el balance practicado a tal efecto, el haber del socio fallecido o incapacitado, de no aceptarse su incorporación, será entregado al representante o heredero en cuatro cuotas trimestrales iguales sin interés, a contar la primera, treinta días después de haberse practicado dicho balance y las posteriores de noventa en noventa días. — Undécima: Cualquier cuestión que se suscite entre los socios, durante la existencia de la sociedad, o al tiempo de disolverse, liquidarse, o dividirse el caudal social y|o las utilidades, ya sea entre los socios, y|o entre los socios y la sociedad como consecuencia de este contrato, será resuelta y dirimida sin forma de juicio, por amigables componedores, designados por las partes en divergencia, que tendrán la cantidad de votos igual al de cuotas de capital que representen y fallarán teniendo en cuenta las cláusulas que anteceden. Los amigables componedores que se designen por las partes en divergencia, antes de entrar a laudar, designarán de común acuerdo un tercero para el caso de empate, causando en ambos casos ejecutoria el fallo. En las once cláusulas extendidas en los sellos valor veinte centavos de la serie M. números 873537; 873538; 873539 y el presente, con su habilitación respectiva y para su cumplimiento, así lo convienen y firman en la Ciudad de Buenos Aires a los Quince días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro. Conste Sobre raspado "departamento", vale. Conste. — Atilio Rissotto. — Oscar A. Galante. — Florindo De Rocco. — Guillermo A. Porretti. — Buenos Aires, Febrero 25 de 1954. — Conrado E. Aspitia, secretario.

$ 1.660. — e.5|3-Nº 6.376-v.11|3|54

JORLEON

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 1, doctor Hugo D. Maciel, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Jorge Osvaldo Caffarello, argentino, soltero, de veintinueve años de edad, con domicilio en la calle Cánning 2471 y León Toiberman, argentino, soltero, de veinticuatro años de edad, con domicilio en la calle Oro 2787, se ha convenido la constitución de una sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída entre las partes a partir del primero de Enero de mil novecientos cincuenta y cuatro, una sociedad comercial de Responsabilidad Limitada, que tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, calle Acevedo dos mil cuatrocientos treinta y nueve, y girará bajo la razón social de "JORLEON" S. R. L. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a la explotación de una estación de servicio para engrase y atención mecánica de automotores, compra-venta, reparación, importación y exportación de automóviles y repuestos, y todo lo relacionado con la industria automotriz. — Para el cumplimiento de sus fines la sociedad tendrá facultad para comprar, vender, permutar y gravar toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes, constituir y aceptar a su favor prendas, hipotecas y otros derechos, reales, efectuar operaciones de créditos con Bancos oficiales y particulares, inclusive el Banco Central de la República, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco del Crédito Industrial y otros Bancos que existan o se creen, y realizar en fin todos los actos jurídicos tendientes al cum su objeto. — Tercera: La duración de la sociedad será de Veinte Años a partir de la fecha de su constitución. — Después de transcurridos cinco años cualquiera de los socios podrá en cualquier momento pedir la disolución de la sociedad avisando al otro socio con una anticipación de seis meses. — Cuando un socio solicite la disolución de la sociedad, el otro tendrá opción para adquirir la parte del socio que se retira abonándole lo que le corresponda de acuerdo a un balance especial que se practicará, en el que se incluirá el valor de la llave del negocio. Esa opción deberá comunicarse dentro de los treinta días de hecha la manifestación por el socio que pide la disolución. La parte del socio que se retira se abonará en la siguiente forma: Cincuenta por ciento al contado y el resto a un año de plazo, documentado en pagarés, con más un interés del ocho por ciento anual. — Cualquiera de los socios podrá pedir también la disolución anticipada de la sociedad cuando las pérdidas llegaran al cincuenta por ciento de su capital. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Ciento Cincuenta Mil pesos moneda nacional dividido en Mil quinientas cuotas de Cien pesos cada una, aportado por los socios por partes iguales, en dinero efectivo. — Quinta: La administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios que tendrán el uso de la firma social indistintamente y representarán a la sociedad en todos los negocios y asuntos en que la misma sea parte con todas las facultades legales necesarias inclusive de los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo seiscientos ocho del Código de Comercio, pudiendo otorgar poderes especiales y generales. — Unicamente se necesitará la firma conjunta de ambos socios para el otorgamiento de escrituras públicas de compra-venta, permuta, constitución y aceptación de gravámenes sobre bienes inmuebles. — La firma social no podrá ser utilizada en negocios ajenos al objeto social. — Sexta: Todos los años al treinta y uno de Diciembre se cerrará el ejercicio económico de la sociedad y se practicará un inventario y balance general. — Luego de practicadas las amortizaciones que la técnica contable aconseje, las utilidades se destinarán: cinco por ciento a la formación del fondo de reserva legal. — El resto se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivas cuotas de capital integrado. — No se podrán distribuir utilidades que no sean líquidas y realizadas. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Séptimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad no se disolverá y continuará con los herederos del socio fallecido o incapaz que deberán unificar su representación en una sola persona. — Octava: Toda duda o divergencia que se planteara entre los socios durante la vigencia de este contrato, o en oportunidad y con motivo de la disolución y liquidación de la sociedad o que se suscite con motivo del ejercicio de sus facultades de administración, serán sometidas obligatoriamente a la decisión de un amigable componedor que será el Dr. Leopoldo J. A. Daneri, al que los socios designan de común acuerdo. — El fallo será inapelable. — Buenos Aires, Diciembre veintiocho de mil novecientos cincuenta y tres. — Jorge O. Caffarello. — León Tolberman.

Buenos Aires, Febrero 16 de 1954. — Ernesto Lavayén, secretario.

$ 860.— e.5|3-Nº 6.395-v.11|3|54

PROKA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal Doctor Juan L. Páez Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Modificación de Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los ocho días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los señores Enrique Prochazka, de estado civil casado; Susana Margarita Prochazka de Beck, actualmente de estado civil casada por haber contraído enlace, posteriormente a la constitución del contrato social primitivo de esta sociedad y Enrique Alfredo Porochazka, de estado civil soltero, estos dos últimos, hijos legítimos del primero, todos de nacionalidad austríaca, mayores de edad y hábiles para contratar, domiciliados todos en esta Capital, calle Lacar tres mil seiscientos veintisiete, y que en todos sus actos, los socios acostumbran a firmar con el apellido Prohaska, como únicos componentes de la razón social "PROKA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha ocho de septiembre de mil novecientos cincuenta "Año del Libertador General San Martín", bajo el número Mil setecientos noventa y uno al folio sesenta y nueve del libro diez y nueve de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, e instalada en esta Capital, calle Hipólito Yrigoyen setecientos veinticuatro, segundo piso, escritorio once, en los ramos de ventas de artículos para escritorio, importación, exportación y representaciones en general, han resuelto de común y amigable acuerdo lo siguiente. A partir del día primero de enero del corriente año mil novecientos cincuenta y cuatro, convienen las partes contratantes, modificar las cláusulas del contrato social primitivo y que a continuación se detallan: Primero: El capital social, que fija el artículo Cuarto, del contrato primitivo, se amplía en la cantidad de Doscientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en dos mil quinientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una y que están integradas totalmente por los socios en la siguiente proporción: para el señor Enrique Prochazka, mil trescientas cuotas; para la señora Susana Margarita Prochazka de Beck, seiscientas cuotas y para el señor Enrique Alfredo Prochazka, también seiscientas cuotas. Este Capital Social de Doscientos Cincuenta mil pesos moneda nacional, totalmente integrado, está constituído por las existencias en mercaderías, dinero en caja y bancos, cuentas a cobrar, muebles y útiles y cuanto más se detalla en el Balance General, practicado al día primero de enero del corriente año mil novecientos cincuenta y cuatro. — Segundo: Queda modificado el artículo octavo, del contrato primitivo, en lo que se refiere a la distribución de las utilidades que percibirán los socios, éstas serán distribuídas entre los mismos, de la manera siguiente: para el señor Enrique Prochazka, el cuarenta y cinco por ciento; para la señora Susana Margarita Prochazka de Beck, el veinte por ciento y para el señor Enrique Alfredo Prochazka, el treinta y cinco por ciento, en las mismas proporciones serán soportadas las pérdidas si las hubiere. — Tercero: Quedan en vigencia las demás cláusulas enunciadas en el contrato primitivo u original, que no hubiesen sido modificadas por el presente contrato de modificación. De este forma dejan formalizado el presente documento de modificación, obligándose las partes a respetar y cumplir con arreglo a derecho, firmándose el presente en el lugar y fecha ut-supra. — Fdo.: E. Prohaska. — S. Prohaska. — E. Prohaska.

Buenos Aires, Febrero 24 de 1954. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 660.— e.5|3-Nº 6.371 - v.11|3|54

EL RASTRO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, a cargo del Juzgado número 4, doctor Carlos Alberto Espiro, por la Secretaría del doctor Adolfo J. Serra, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Entre don José Angel Cabero Cortés y don Mario Eloy Badaracco, convienen en constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "EL RASTRO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Cerrito número mil doscientos noventa y siete, pudiendo establecer sucursales, representaciones, o agencias en cualquier punto del país. — Segunda: La sociedad se constituye por el término de cinco años con efecto retroactivo al primero de noviembre del corriente año, desde cuya fecha se considera iniciada, ratificándose todos los actos efectuados en nombre de la misma hasta la fecha. — Tercera: El objeto de la sociedad lo constituye la compra venta al por mayor y menor de objetos de arte, antigüedades, cuadros, porcelanas, muebles, cristales, artefactos eléctricos, radio, televisión, instrumentos de música e importación y exportación de esos mismos objetos. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cincuenta cuotas de mil pesos cada una que los socios suscriben e integran en dinero efectivo por partes iguales. — Quinta: La Dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios individualmente con carácter de gerentes, pero el uso de la firma social deberá ser siempre en forma conjunta. — Sexta: Los gerentes actuando en la forma que establece la cláusula anterior representarán a la sociedad obligándola en todos los actos jurídicos y realizarán todas las operaciones necesarias referentes a créditos, títulos, acciones y de cualquier otro objeto y podrán comprar bienes muebles o inmuebles darlos en pago, caucionarlos, hipotecarlos o de otra manera enajenarlos o gravarlos, por los precios, plazos, forma de pago y demás condiciones que estimen convenientes, satisfacer o percibir su importe al contado o a plazo, tomar dinero prestado de compañías, sociedades particulares, bancos ya sean particulares u oficiales, conforme a sus estatutos y leyes tomar y|o prestar dinero con garantías reales o personales, constituir y|o reconocer toda clase de derechos reales, transigir, prorrogar jurisdicciones, cancelar hipotecas y cualquier otra obligación; girar aceptar o endosar letras, cheques y toda clase de obligaciones, inscribir marcas o nombres comerciales, conferir o revocar poderes, otorgar y firmar toda clase de escrituras públicas que fueren menester y en general dirigir todos los negocios sin otras limitaciones que las establecidas en las leyes y este contrato. — Séptima: El día treinta de junio de cada año se hará un balance e inventario general para determinar el estado y marcha de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que a juicio de los socios sea necesario efectuar en cualquier momento. — Octava: Del resultado realizado y líquido del balance se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta completar el diez por ciento del capital y el resto de las ganancias líquidas se distribuirán entre los socios por partes iguales. — Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción. — Novena: En caso de disolución de la sociedad, se hará en la forma dispuesta en el Código de Comercio, pero la liquidación de la misma se efectuará por los socios gerentes, quienes deberán actuar en forma conjunta. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios sus herederos o representantes, unificando la representación y siempre y cuando el otro socio lo consienta, podrán entrar a formar parte de la sociedad reemplazando al socio fallecido o incapacitado y en las mismas condiciones en que se hallaba en lo referente al capital aportado y distribución de utilidades y contribución de las pérdidas, pero no en lo relativo a su condición de gerente por ser el cargo personal. — En caso de que el socio sobreviviente o no incapacitado decida no aceptar a los herederos o representante del socio fallecido o incapacitado, abonará a estos últimos la parte que les correspondiera en la sociedad en doce cuotas iguales, mensuales y consecutivas sin interés. — Undécima: Los gerentes no podrán dedicarse a actividades que signifiquen competencia para la sociedad, ni intervenir en otras entidades que abarquen el mismo ramo, aun cuando fuera como accionista o comanditarios. — Asimismo los gerentes no podrán comprometer la firma social en operaciones ajenas al negocio, ni menos darles para fianzas de ningún género. — Duodécima: El socio que deseare retirarse antes, al finalizar el presente contrato o posteriormente, si la sociedad continuase a la expiración del mismo, podrá hacerlo con un preaviso de ciento ochenta días, dirigiéndose a la sociedad por telegrama colacionado. — En este caso el socio no saliente, podrá optar por la continuación de los negocios sociales por su cuenta o bien por la liquidación de la sociedad. — Si se opta por la primera solución, la parte del socio saliente le será abonada en doce cuotas mensuales, iguales y consecutivas, sin interés. — Para determinar el haber social, en ambos casos, se realizará un balance general, considerando los valores del activo fijo y circulante a los precios que rijan en plaza en el momento de producirse estas situaciones. — Décima Tercera: Cualquier duda, divergencia o dificultad en la interpretación del presente contrato o en la marcha de los negocios sociales o bien en la fijación de los valores a que se refiere la última parte del artículo anterior, será dirimida por árbitros, arbitradores o amigables componedores, designados uno por cada parte, quienes antes de entrar a llenar su cometido designarán al tercero para el caso de discordia. — El fallo que dicten los árbitros, arbitradores o amigables componedores o el tercero en caso de discordia será acatado por los socios en forma definitiva, quienes desde ya se comprometen a no ocurrir a los Tribunales Judiciales, para dirimir sus cuestiones puramente sociales. — Bajo las cláusulas precedentes dejan formalizado el presente contrato, al que se obligan con arreglo a derecho. El presente contrato se extiende en dos sellos de dos pesos moneda nacional cada uno numerados del un millón quinientos cincuenta y cuatro mil seiscientos sesenta y uno y el presente, ambos de la serie M., y se firma en Buenos Aires. a los treinta de noviembre de mil novecientos cincuenta y tres. — Raspado: designados — dos — cincuenta — Entre líneas: y cuatro. — Vale. — Mario E. Badaracco. — J. A. Cabero Cortés.

Buenos Aires, 31 de diciembre de 1953. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 1.200.— e.5|3-Nº 6.389-v.11|3|54

L. A. P. I. C.

La Argentina Productora, Industrial y Comercial

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Pedro Andino, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Contrato. — En Buenos Aires, a los cinco días del mes de febrero de 1954, entre los señores don Jesús Lago López, casado, español; don Matías Rosa Gayarre, casado, argentino; don Rubén A. V. Caviglia, casado, argentino, y don Efren Gayarre, casado, argentino, todos ellos mayores de edad y hábiles para contratar se conviene la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará en plaza bajo la razón social de "L.A.P.I.C", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA — LA ARGENTINA PRODUCTORA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, S. R. L. — con domicilio en la calle Avda. Diagonal Pte. Roque S. Peña 974, piso 3º B de esta Capital. — Podrá además establecer sucursales, representaciones y agencias en cualquier punto del interior y exterior del país. — Segunda: Constituirá su objeto principal la compra y venta por mayor y menor así como la elaboración de productos alimenticios, sus derivados y afines, especialmente dulces y mermeladas. Podrá asimismo realizar operaciones de importación y exportación así como a cualquier otra actividad lícita. — Tercera: La sociedad se constituye por el término de 10 años a partir de la fecha 1º de enero de 1954 a la cual se retrotraen los efectos del presente. — Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad mediante aviso por telegrama colacionado dirigido a la sociedad con una anticipación no menor de seis meses de la fecha de su retiro. — En este caso lo que le corresponda por capital y como participación en las utilidades resultantes según balance le será reembolsado en cuatro cuotas trimestrales iguales y sucesivas con más el interés corriente en plaza. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de doscientos mil pesos moneda nacional (m$n. 200.000.—) dividido en 200 cuotas de un mil pesos cada una, las que han suscripto e integrado totalmente los socios en la siguiente proporción: Don Jesús Lago López setenta y cinco cuotas; don Matías Rosa Gayarre setenta y cinco cuotas; don Rubén A. V. Caviglia cuarenta cuotas; y don Efren Gayarre diez

cuotas según balance y avalúo que firmado por las partes se anexa al presente y cuyo dominio queda transferido a la sociedad. — Quinta: La administración y gerencia de la sociedad estará a cargo de los socios señores Jesús Lago López, Matías Rosa Gayarre, Rubén A. V. Caviglia y Efren Gayarre a quienes se los inviste por este acto como gerente de la firma, requiriéndose para obligar a la sociedad la firma conjunta de dos cualquiera de ellos puesta a continuación del sello social. — Sexta: Los gerentes tendrán todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad y conducir sus negocios, pudiendo, sin que esta enumeración sea limitativa, firmar en nombre de esta sociedad toda clase de documentación y escrituras, adquirir representando a la sociedad, toda clase de bienes muebles e inmuebles, representar a la sociedad ante el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires u otras instituciones de crédito, oficiales y particulares; Ministerios de Trabajo y Previsión, de Industria y Comercio, Dirección General Impositiva, Instituto Argentino de Promoción del Intercambio, Administración General de Aduanas, Municipalidades, Ministerios Provinciales y de toda repartición oficial, Municipal, provincial y nacional; ejercitar aquellas facultades para las cuales el Código de Comercio y el Código Civil en sus artículos respectivos, requieren poder especial; conferir poderes generales o especiales para representar a la sociedad en todo asunto o causa judicial en la que ésta sea parte. — Séptima: Los socios no podrán obligar con su firma a la sociedad sino en operaciones que se relacionen con el giro social, estándoles prohibido además dar fianzas o garantías a favor de terceros.

— Octava: Los socios deben dedicar todo su esfuerzo e interés personal en la realización de los negocios sociales, no pudiendo, salvo autorización expresa, dedicarse a otros asuntos o negocios que sean del mismo ramo o industria. — Novena: Todas las decisiones de importancia que se adopten con motivo de la marcha de la sociedad, deberán hacerse por mayoría absoluta y transcribirse en el libro de actas que la sociedad está obligada a llevar debidamente rubricado. — Décima: Los socios retirarán mensualmente en concepto de sueldo la suma de quinientos pesos moneda nacional (m$n. 500.—) con cargo a la cuenta de gastos generales y hasta la suma de mil quinientos pesos moneda nacional (m$n. 1.500.—) como retiro a cuenta de utilidades líquidas y realizadas con cargo a sus cuentas particulares. — Décima Primera: Anualmente, el treinta y uno de diciembre se practicará el balance general y cuenta de resultado, los beneficios líquidos y realizados luego de deducido el cinco por ciento para reserva legal, se repartirán en proporción directa a los aportes realizados, en el caso de existir pérdidas, se seguirá el mismo procedimiento. — Si del balance anual resulta una pérdida equivalente al veinte por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la sociedad. — Asimismo ésta podrá disolverse por las causas legales especificadas en el Código de Comercio. — Décima Segunda: En caso de fallecimiento o incapacidad declarada de alguno de los socios, los restantes podrán optar entre el ingreso de los herederos del premuerto o incapaz a cuyo efecto éstos deberán unificar personería o liquidar a los mismos la parte que les corresponda, siguiendo para tal fin la fórmula expresada en la cláusula tercera. — Décima Tercera: Toda duda o divergencia que se planteara con motivo de este contrato será resuelta con la intervención de árbitros arbitradores amigables componedores designados uno por cada parte en litigio. — En caso de no existir acuerdo entre los anteriores será designado un tercero con carácter definitivo, cuyo fallo será inapelable para las partes. — Décima Cuarta: En caso de tener que llegar a la liquidación de la sociedad, ésta deberá realizarse por los mismos socios y su partición será efectuada a prorrata del capital que cada uno tenga en esa fecha. — En prueba de conformidad las partes firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha "ut supra". — Firmado: Jesús Lago López, Matías Rosa Gayarre, Rubén A. V. Caviglia, Efren Gayarre.

Buenos Aires, Febrero 16 de 1954. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 1.000.— e.5|3-Nº 6.460-v.11|3|54

QUIMICA MONTPELLIER
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Carlos A. Espiro, secretaría Nº 10 del autorizante se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a los veintidós días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre la señora Elvira Rodríguez Mosquera de Fiorini, argentina, casada, mayor de edad, con domicilio en la calle Río de Janeiro Nº 83, de la Capital Federal y los señores Florencio Isidoro Fiorini, Miguel Roberto Rossi y Alfonso Barros, todos argentinos, casados, mayores de edad, domiciliados respectivamente en la calle Río de Janeiro Nº 83, de la Capital Federal, Echeandía Nº 2880, de la Capital Federal y Moreno Nº 1018, de la localidad de Merlo, Provincia de Buenos Aires, se ha resuelto dejar constituída una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645 y por las siguientes cláusulas: — Primero: La sociedad actuará bajo la denominación de QUIMICA MONTPELLIER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: El domicilio de la sociedad será en esta capital, calle Loria 850|54|56, pudiendo cambiar en cualquier momento de sede y establecer agencias y representaciones en el interior de la República Argentina y en el exterior. — Tercero: La sociedad tendrá por objeto la elaboración de especialidades medicinales y afines y todo cuanto acto sea necesario o conveniente para el fiel cumplimiento de ese objeto, incluyéndose especialmente entre los mismos los de comprar, vender, permutar, dar o recibir en pago, dar o tomar en arrendamiento toda clase de bienes muebles o inmuebles, constituyendo o aceptando prenda agraria o simple sobre ellos; comprar o vender establecimientos comerciales o industriales; solicitar de los poderes públicos del país o extranjeros, marcas de fábrica, comercio o propiedad intelectual; renovarlas, transferirlas, ceder o adquirir el derecho a su explotación; aceptar, otorgar o transferir consignaciones, mandatos, agencias o representaciones; tener participación accidental o permanente en sociedades mercantiles de su ramo; abrir cuentas corrientes con fondos o en descubierto; obtener créditos o concederlos; otorgar, ceder, avalar, aceptar endosar y descontar cheques, pagarés, giros y letras de cambio, operando con cualquier sociedad particular o bancaria inclusive los Bancos: Central, Nación, Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Crédito Industrial Argentino y cualquier otro existente o a crearse. — Esta enumeración no es taxativa, pudiendo realizarse toda clase de contratos por instrumento público o privado, así como toda clase de actos jurídicos que directa o indirectamente se vinculen con el objeto social. — Cuarto: El plazo de la sociedad será de diez años a contar desde la fecha, pudiendo prorrogarse por mayor tiempo o disolverse anticipadamente si todos los socios así lo resolvieren. — Quinto: El capital social asciende a la suma de Cuatrocientos mil pesos moneda nacional, de acuerdo al inventario general practicado al primero de Enero de mil novecientos cincuenta y cuatro, a cuya fecha se retrotraen las operaciones sociales y se encuentra dividido en cuatro mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una integradas por los socios de la siguiente forma: la señora Elvira Rodríguez Mosquera de Fiorini, dos mil seiscientas cuotas; el señor Florencio Isidoro Fiorini, setecientas cuotas y los señores Miguel Roberto Rossi y Alfonso Barros, trescientas cincuenta cuotas cada uno. — Sexto: La representación legal de la sociedad para la ejecución de todos los actos permitidos por la ley y establecidos por este contrato, será ejercida por el socio señor Florencio Isidoro Fiorini, quien actuará bajo el carácter de gerente, con todas las facultades para actuar en nombre de la sociedad y la mayor amplitud de poderes para el desempeño de sus funciones de acuerdo con lo establecido por la Ley 11.645 y para todas aquellas que requieran un poder especial, con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de la misma, ni en prestaciones gratuitas, quedándole también prohibido darla como fianza o garantía de terceras personas. — Séptimo: Anualmente y al día treinta y uno de diciembre de cada año, se realizará un balance o estado general de los negocios sociales, que será aprobado si no fuere objetado por los socios dentro de los sesenta días de practicado, sin perjuicio de los balances de comprobación que se realizarán cada vez que alguno de los socios así lo solicite. — Octavo: Las utilidades sociales líquidas de cada ejercicio serán distribuídas en la siguiente forma: a) el cinco por ciento será destinado a constituir el fondo de reserva legal; b) el noventa y cinco por ciento restante será distribuído en la proporción del treinta por ciento a la socia señora Elvira Rodríguez Mosquera de Fiorini, el treinta por ciento al socio señor Florencio Isidoro Fiorini, el veinte por ciento al socio señor Miguel Roberto Rossi y el veinte por ciento al socio señor Alfonso Barros. Los socios podrán siempre que así lo resuelvan, reservar porcentajes para fondos especiales de reserva. — Noveno: Las resoluciones que adopte la sociedad se efectuarán de acuerdo a la mayoría de votos que represente mayoría de capital, computándose a tal efecto un voto por cada cincuenta cuotas de capital. — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad se reserva el derecho de admitir a los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, los que en todos los casos deberán unificar la representación en una sola persona. — Si la sociedad en la emergencia resolviera no admitir en su seno a los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, se practicará un balance general a la fecha del fallecimiento o declaración judicial de incapacidad y se procederá a hacer entrega a aquellos de las cuotas de capital de pertenencia del socio fallecido o incapacitado con más las utilidades del ejercicio o con deducción de las pérdidas en su caso, en diez cuotas mensuales consecutivas e iguales, las que llevará el 7 % de interés anual. — Undécimo: Si alguno de los socios quisiera retirarse de la sociedad, deberá comunicarlo por telegrama colacionado con noventa días de anticipación, debiendo la sociedad en este caso hacerle entrega de la parte que resultara corresponderle siguiendo las directivas de lo establecido en la última parte del artículo anterior — Décimo Segundo: La sociedad llevará un libro de actas debidamente rubricado, donde se anotarán las decisiones que se tomen y sean de interés para la misma. — Décimo Tercero: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad o al tiempo de disolverse el caudal común, será dirimida sin forma de juicio por un tribunal arbitrador compuesto por árbitros nombrados uno por cada grupo de opiniones, quienes en caso de resultar en número par y en caso de discordia, deberá nombrarse un tercero, el que será designado por la Bolsa de Comercio y cuyo fallo será inapelable. — En prueba de todo lo cual se firma el presente, extendido en los sellos de veinte centavos números Un millón doscientos diez y siete mil veintidós, Un millón doscientos diez y siete mil veintitrés y el presente, todos de la serie M, en fecha y lugar arriba indicados. — Firmado: Elvira R. M. de Fiorini. — F. Fiorini. — M. R. Rossi. — A. Barros.

Buenos Aires, febrero 26 de 1954. — Conrado E. Aspitia, secretario.

$ 1.320.— e.5|3-Nº 6.383-v.11|3|54

EMPRESA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR
E. T. A.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días que se ha mandado inscribir el contrato de Empresa de Transporte Automotor, Sociedad de Responsabilidad Limitada (E. T. A., Soc. de Resp. Ltda.) que dice así: Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta y uno días del mes de Diciembre del año mil novecientos cincuenta y tres se reúnen los señores Victor Gil García que firma Victor Gil García, domiciliado en la calle Lavalleja un mil cuatrocientos ochenta y cinco Capital; Aliberto Noel Corti que firma Aliberto Corti, domiciliado en la calle Santiago del Estero un mil seiscientos setenta y seis Capital y Delia Olga D'Alessandro que firma D. O. D'Alessandro, domiciliada en la calle Colombres número seiscientos treinta y uno Capital; Español el primero y Argentinos los otros dos, todos casados, mayores de edad, y convienen en celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo el nombre de EMPRESA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (E. T. A., SOC. DE RESP. LTDA.) la que se regirá bajo las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se constituye con el objeto de explotar el comercio en el ramo de transportes en general, ya sea con medios propios o con fleteros, y demás actividades afines al transporte automotor tales como la compra venta de repuestos en general alquiler de locales para depósitos de mercaderías etcétera. — Segunda El plazo de duración de la sociedad es de un año desde la fecha de inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio, pero su vigencia será prorrogada en forma automática por año más, hasta cinco años como máximo, hasta tanto cualquiera de los socios, mediante telegrama colacionado, exprese su decisión de retirarse de la sociedad. Tal decisión deberá ser comunicada con sesenta días de anticipación. — Tercera: El domicilio y asiento principal de sus negocios será en la Capital Federal, actualmente en la calle Acoyte novecientos nueve sin perjuicio de poder establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto de la República. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de treinta mil pesos moneda nacional de curso legal que se considera dividido en treinta cuotas de un mil pesos cada una y será aportado en dinero efectivo por los socios en la siguiente proporción: diez cuotas o sea diez mil pesos moneda nacional por el Sr. Victor Gil García; diez cuotas o sea diez mil pesos moneda nacional por el señor Aliberto Noel Corti y diez cuotas o sea diez mil pesos de igual moneda por doña Delia Olga D'Alessandro. — Quinta: La gerencia y dirección de la sociedad estará a cargo de todos los socios, pudiendo actuar conjunta o separadamente, teniendo uso de la firma social, con la prohibición de comprometerla en fianzas o garantías para terceros. En tal carácter los socios podrán efectuar todas las operaciones que sean necesarias para el normal desarrollo de los destinos de la sociedad, tales como negociar con reparticiones del estado instituciones bancarias, con otras sociedades y con particulares; abrir cuentas corrientes y de todas clases, girar en descubierto, aceptar letras, firmar toda clases de documentos, tales como recibos, vales, cheques, pagarés, etcétera. Esta enunciación de facultades es enunciativa y no limitativa, teniendo como única limitación la de comprar o de vender cualquier clase de bienes de la sociedad para lo cual, cuando el monto de la operación supere los trescientos pesos moneda nacional, requerirá el común acuerdo de todos los socios. — Sexta: Los socios están obligados a dedicar el desenvolvimiento social el tiempo que consideren necesario, quedando en libertad de acción para dedicarse también a negocios, ajenos siempre que ellos no sean afines o similares a los de la sociedad. — Séptima: El día treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance e inventario general sin perjuicio de los parciales o de comprobación que los socios deseen efectuar. Las utilidades líquidas resultantes, luego de deducida la reserva legal, o las pérdidas, serán distribuídas o soportadas por partes iguales por los socios. Los balances serán aprobados por unanimidad dentro de los treinta días de practicados. — Octava: Durante el transcurso del año comercial los socios podrán retirar a cuenta de utilidades sumas que no afecten el normal desenvolvimiento de la empresa. — Novena: El patrimonio de la sociedad será determinada por los balances que habitualmente o a tales efectos se practiquen. De tal manera, cualquiera de los socios al retirarse de la sociedad sólo tendrá derecho al reintegro de la tercera parte de la suma del capital y reservas, más o menos el saldo acreedor o deudor, respectivamente de su cuenta particular y de la ganancia o pérdida que existiera según balance, a la fecha de su retiro. — El valor de las cuotas será inalterable pues desde ya convienen los socios que el valor del rubro "Llave" en este tipo de negocios es nulo. — Décima: El reintegro del haber al socio saliente, calculado de acuerdo con la cláusula que antecede, se efectuará en un plazo de sesenta días calculados a partir del día en que remita el telegrama aludido en la cláusula segunda. — Décima Primera: El fallecimiento de cualquiera de los socios determinará para sus herederos un crédito sobre la sociedad equivalente al que tendría el causante en el caso de su retiro, siendo de aplicación lo establecido en las cláusulas novena y décima. — Décima Segunda: Toda divergencia o dificultad que se suscitara entre los socios, sus herederos o representantes, durante la vigencia de este contrato, su disolución o liquidación, serán resueltas por amigables componedores nombrados uno por cada parte, y con facultad éstos de nombrar un tercero en caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Décima Tercera: Todo lo no previsto en el presente contrato será resuelto de acuerdo con lo reglado por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco de sociedades de responsabilidad limitada. Bajo las trece cláusulas que anteceden, las partes dejan formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Para constancia firman las partes en el lugar y fecha arriba indicados. — El presente contrato deberá inscribirse en el Registro Público de Comercio. — Firmado: Victor Gil García. — Firmado: Aliberto Corti. — Firmado: D. O. D'Alessandro.

Buenos Aires, Febrero 24 de 1954. — Ricardo Sylvester secretario.

$ 1.140.— e.5|3-Nº 6.394-v.11|3|54

FARMACIA SAN NICOLAS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Hugo Darío Maciel, a cargo interinamente del Juzgado Nº 2, y secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, a los diez y siete días de setiembre de 1952, entre doña Ana Karabelnicoff, argentina, soltera, farmacéutica, domiciliada en José Bonifacio 483; don Enrique Ariel, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Gana 927; Moisés Ariel, turco, casado, comerciante, domiciliado en Gana 927 y don José Rifon, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Santo Tomé 6379, todos de esta Capital, resuelven de común acuerdo lo siguiente: Primero; Constituir una sociedad de responsabilidad limitada que girará en plaza, actualmente en la calle Gallardo 1002, bajo la denominación de "FARMACIA SAN NICOLAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo objeto principal lo constituirá la explotación del negocio de farmacia, comercialización de productos farmacéuticos, medicinales y sus derivados. — Segundo: El capital social se fija en la suma de ochenta mil pesos moneda legal, dividido en ochenta cuotas de mil pesos de igual moneda cada una, suscriptas e integradas totalmente por los socios en mercaderías, muebles y útiles resultantes de la compra de la referida farmacia, y aportado en la siguiente proporción: doña Ana Karabelnicoff, diez y seis cuotas, es decir, diez y seis mil pesos moneda legal; don Enrique Ariel, veintidós cuotas, es decir, veintidós mil pesos; don Moisés Ariel, veintiuna cuotas, es decir, veintiún mil pesos y don José Rifon, veintiuna cuotas, es decir, veintiún mil pesos, todos de igual moneda. — Tercero: La dirección, administración y gerencia de la sociedad estará a cargo del socio Moisés Ariel, cuyos datos personales constan más arriba, quien tendrá el uso de la firma social en forma individual y con el sello de la sociedad que se formaliza, quedando facultado para obrar en nombre de la entidad y: adquirir el dominio, condominio, usufructo o la nuda propiedad de toda clase de bienes inmuebles, urbanos o rurales, muebles, títulos, créditos, acciones u otros valores, por compra, dación en pago, permuta o por cualquier otro título oneroso o gratuito, gravarlos con hipotecas o prendas de cualquier naturaleza, pactando en cada caso de adquisición o enajenación, los precios, formas de pago y condiciones de tales operaciones, con facultad para abonar

o percibir el importe correspondiente al contado o a plazos y dar o tomar la posesión de los bienes materia del acto o contrato: celebrar contratos de locación como locadora o locataria, con facultad para renovarlos, modificarlos, ampliarlos, prorrogarlos o rescindirlos; hacer o aceptar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas; dar o tomar dinero prestado a intereses de establecimientos bancarios o comerciales y de particulares, estableciendo forma de pago y la tasa de intereses, especialmente de los Bancos de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Central de la República, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otra institución pública o privada; constituir y aceptar hipotecas y prendas comerciales, civiles o agrarias, con facultad para cancelarlas total o parcialmente, cederlas, subrogarlas o renovarlas; realizar toda clase de operaciones bancarias o comerciales, sin limitación de tiempo ni de cantidad, que tengan por objeto librar, descontar, aceptar, ceder, endosar, cobrar, enajenar o negociar de cualquier modo letras de cambio, giros, pagarés, cheques y otras obligaciones o documentos de créditos, con o sin garantías personales o reales, y girar cheques en descubierto hasta la cantidad autorizada por los Bancos; constituir depósitos de dinero, cheques o valores, en los Bancos o establecimientos comerciales o en poder de particulares, con facultad para extraer esos depósitos constituídos a nombre de la sociedad durante la vigencia de este contrato; comparecer en juicio por sí o por medio de apoderado ante los tribunales de la nación, de la provincia y de cualquier otra jurisdicción o fuero, incluso Comisión de Conciliación, Ministerio de Trabajo y Previsión, con facultades para contestar o entablar demandas de cualquier naturaleza a nombre de la sociedad; declinar o prorrogar jurisdicción, proponer árbitros arbitradores, poner o absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas é informaciones, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, y hacer remisiones o quitas de deudas; conferir poderes generales o especiales, y revocarlos, formular protestos y protestas, rectificar, confirmar, o aclarar actos jurídicos, registrar marcas, designaciones comerciales, y sus transferencias, otorgar y firmar los instrumentos privados o escrituras públicas que fueran indispensables para ejecutar los actos enumerados o que se relacionen con la administración de la sociedad; pudiendo realizar también en nombre de la sociedad todos los actos que de acuerdo al Código de Comercio, Código Civil y leyes, necesitaren de poderes especiales; no siendo la enunciación que antecede, limitativa. Les está prohibido a los socios emplear la firma de la sociedad en fianzas o garantías extrañas al objeto de la sociedad. El socio gerente dedicará todo el tiempo a la atención que demande el desarrollo de los intereses sociales, percibiendo quinientos pesos moneda legal que se imputará a Gastos Generales, como sueldo. — Cuarto: La duración de la sociedad es por cinco años a partir de la fecha de su inscripción, prorrogándose automáticamente por períodos iguales y hasta el máximo permitido, si ciento ochenta días antes de la finalización de cada período el socio o los socios que quieran retirarse, no manifestaren fehacientemente su voluntad en tal sentido. En cualquier caso, los socios tendrán prioridad para adquirir las cuotas del o de los salientes. — Quinto· Anualmente, al 31 de diciembre se realizará un balance general, y de las ganancias que hubieren se destinará el cinco por ciento para el fondo de reserva legal, y el resto se distribuirá por partes iguales. En caso de pérdidas, ellas serán soportadas en la misma proporción. — Sexto: La señorita Ana Karabelnicoff estará a cargo de la dirección técnica de la farmacia, debiendo dedicar todo su tiempo a la atención que demande su cometido, con expresa prohibición de dedicarse a otras actividades similares o distintas. — Séptimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad se considerará vigente hasta la finalización del ejercicio de que se trate a los efectos de la determinación de las utilidades e pérdidas a favor o soportadas por el decedido o incapaz, que se considerarán por todo el ejercicio, pudiendo intervenir en tal emergencia un representante de los herederos o del incapaz, al solo efecto del contralor de los negocios sociales, conviniéndose posteriormente al balance anual, con el mismo, las condiciones y formas de pago de la parte correspondiente al socio fallecido o incapaz. — Octavo: En caso de disolución, serán liquidadores los socios Enrique Ariel, Moisés Ariel y José Rifón, quienes actuarán conjuntamente, primando, en caso de discordia, el voto de la mayoría del capital. — Noveno: Cualquier divergencia que se suscitare durante la vigencia de la sociedad o al tiempo de su liquidación o disolución, será dirimida por amigables componedores designados uno por cada socio, quienes antes de laudar, nombrarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. En prueba de conformidad y declarando su buena fe, firman los contratantes como acostumbran a hacerlo, en la ciudad y fecha ut-supra este único ejemplar para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Moisés Ariel. — José Rifon. — Enrique Ariel. — Ana Karabelnicoff.

Buenos Aires, 10 de noviembre de 1952. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 1.340.— e.5|3-Nº 6.454-v.11|3|54

VICO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto: Que por documento privado de fecha 11 de febrero de 1954 se ha producido en la sociedad Establecimientos "Vico", Riemer, Rotapel y Ordnung, Sociedad de Responsabilidad Limitada la siguiente transferencia de cuotas: Los señores Elías Ordnung, Sigisfredo Riemer y Rafael Rotapel, venden, ceden y transfieren al señor Carlos A. Vernazza, respectivamente, 50, 70 y 40 cuotas de $ 1.000.— m|n. cada una que tienen en dicha sociedad. — El precio de las acciones se efectúa por $ 50.000.—, $ 70.000.— y $ 40.000.— m|n. respectivamente, o sea por el monto total de $ 160.000.— m|n. — Como consecuencia de esta cesión se modifican los artículos primero, tercero, cuarto y décimo cuarto del contrato social que quedan redactados de la siguiente manera: Primero: La sociedad denominará "VICO", S. R. L. y tendrá su domicilio en la calle Junín 483 de la Capital Federal, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Tercero: El capital social de m$n. 1.000.000.— (un millón de pesos m|n. de c|l.) se divide en un mil cuotas de un valor nominal de un mil pesos m|n. cada una, correspondiendo al socio Elías Ordnung ciento cincuenta cuotas, al socio Sigisfredo Riemer quinientas diez, al socio Rafael Rotapel ciento ochenta y al socio Carlos A. Vernazza ciento sesenta, totalmente integradas en dinero efectivo. — Cuarto: Los socios se reunirán bimestralmente y además cuando los negocios sociales lo exijan o cuando alguno de los socios lo pida. — Estas reuniones de los socios tendrán la facultad exclusiva para aprobar cesiones de cuotas sociales a terceros, cualquier modificación del contrato social, aprobación de balances, nombramiento y revocación del gerente y apoderados, establecimiento de sucursales y agencias, realización de las operaciones incluídas en los incisos c) y d) del artículo segundo del presente contrato, y todas las demás resoluciones que interesen a la sociedad. — Para todas las resoluciones en estas reuniones, incluyéndose las resoluciones para las cuales la ley exige unanimidad, se requerirá el voto favorable de las dos terceras partes del capital social; teniendo cada socio derecho a un número de votos igual al número de cuotas que le pertenezca. — Las resoluciones tomadas serán obligatorias para los gerentes, quienes las realizarán. — Décimo Cuarto: Las partes se someten a la jurisdicción ordinaria de los tribunales de comercio de la Capital Federal para cualquier acción judicial, y constituyen domicilio legal a todos sus efectos: el señor Elías Ordnung en la calle Cánning 2683, el señor Sigisfredo Riemer en la calle José Evaristo Uriburu 1565, el señor Rafael Rotapel en la calle Bulnes 648 y el señor Carlos A. Vernazza en la calle Rivadavia 2542, todos de la Capital Federal, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones e intimaciones que en los mismos se practiquen, mientras no se notifiquen otros mediante telegrama colacionado, los que deberán encontrarse siempre dentro de la Capital Federal. — Todas las demás cláusulas quedan vigentes y no sufren por lo tanto ninguna modificación.

Buenos Aires, 23 de Febrero de 1954. —Ricardo Sylvester, secretario.

$ 460.— e.5|3-Nº 6.457-v.11|3|54

FABRICA ARGENTINA DE SILLAS F. A. S.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Pedro Andino y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto: Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a tres de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro. Entre los señores Oscar Kratsman, de 48 años, polaco, casado, comerciante, domiciliado en Seguí 2443; Alberto Reinaldo Colasanti, de 32 años, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Tres Arroyos 1457; Federico Staheli, de 38 años, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Tres Arroyos 1461; Alberto Jaime Iglesias, de 28 años, argentino, soltero, comerciante, domiciliado en Espinosa 2036 y Alejandro Adolfo Díaz, de 26 años, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Espinosa 2043, todos vecinos de esta Capital Federal, han convenido, de mutuo y común acuerdo, en celebrar el siguiente contrato de sociedad de responsabilidad limitada. Primero: Queda constituída entre los nombrados una sociedad que girará en esta plaza bajo el rubro y razón social de FABRICA ARGENTINA DE SILLAS F.A.S. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, teniendo su domicilio en la calle Seguí 2419, de esta Capital, domicilio que los socios podrán cambiar y|o establecer sucursales, si así lo estiman conveniente. — Segundo: El objeto de la sociedad lo constituye la fabricación de sillas de todos los tipos, tapicería y afines y su comercialización. Podrá ser cambiado el objeto de la sociedad, si todos los socios así lo resolvieran por unanimidad. — Tercero: El capital social lo constituye la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, distribuído en cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que los socios suscriben e integran por partes iguales, en dinero en efectivo, es decir que corresponde a cada uno de ellos diez cuotas de un mil pesos cada una, o sea la suma de diez mil pesos moneda nacional. — Cuarto: Este contrato tendrá una duración de seis años, contados desde el primero de enero del año en curso, fecha a la que se retrotraen todos sus efectos. Ninguno de los socios podrá retirarse de la sociedad antes de cumplidos los tres primeros años de la vigencia de la misma. Transcurrido dicho plazo para poder retirarse, deberá dar aviso a los demás socios por telegrama colacionado, con una anticipación no menor a noventa días. — Quinto: La administración y dirección de los negocios sociales, así como el uso de la firma de la sociedad, estará a cargo del socio Oscar Kratsman conjuntamente con cualquiera de los otros socios. Queda terminantemente prohibido emplear la firma social en negocios ajenos a la sociedad o garantías a terceros. — Sexto: Sin perjuicio de que todos los socios presten su mayor colaboración a la buena marcha de la sociedad y teniendo presente que el señor Oscar Kratsman queda liberado de la obligación de trabajar, se distribuyen entre los demás socios las tareas de la siguiente manera: el señor Colasanti tendrá a su cargo la sección máquinas, el señor Staheli la sección carpintería y los señores Iglesias y Díaz la sección tapicería. — Esta distribución de tareas es puramente enunciativa y no limitativa. — Séptimo: Cada uno de los socios recibirá mensualmente, en concepto de sueldo, la suma de quinientos pesos moneda nacional, que se imputarán a la cuenta de gastos generales. — Las sumas que retiren en exceso de tales cantidades serán debitadas en cuenta particular. — Octavo: Anualmente, el 31 de diciembre de cada año, se efectuará un inventario y balance general de los negocios sociales. — Los beneficios o pérdidas que resulten, previa deducción de la reserva que determina la Ley 11.645 y de las demás reservas que los socios consideren conveniente efectuar, serán distribuídas entre todos los socios por partes iguales. — Dichos balances se considerarán aprobados, si dentro de los treinta días hábiles de cerrado el ejercicio, ninguno de los socios lo objetare. — A tal fin y dentro de dicho plazo, deberá efectuarse una reunión de socios, dejándose constancia, en libro de actas rubricado, de la resolución que en dicha reunión como en toda otra que se realice, se adopte. — Noveno: Los beneficios a que hace referencia el artículo precedente, se acreditarán en cuenta particular de cada socio. — Del saldo que resulte de compensar los retiros que hubiere efectuado en el año con los beneficios así acreditados, se destinará el cincuenta por ciento a una cuenta especial, que tendrá por objeto incrementar la parte de capital del socio. — Una vez que dichas cuentas hayan alcanzado una cifra que a juicio de los socios, autorice la modificación del capital social, se procederá a efectuar la correspondiente reforma del contrato. — Décimo: El socio que resolviere retirarse de la sociedad antes de finalizados los tres años a que se refiere el artículo cuarto, no percibirá la parte que le corresponda sino a partir de la fecha en que se cumpla dicho plazo. — Para la adquisición de las cuotas del socio saliente, se dará preferencia a los otros socios, por partes iguales. — Décimoprimero: En caso de liquidación de la sociedad, serán liquidadores necesarios el socio señor Kratsman conjuntamente con uno de los otros socios y se procederá, a sus efectos, conforme a las disposiciones del Código de Comercio. — Décimosegundo: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, los socios restantes resolverán sobre si incorporan a la sociedad a los herederos del socio fallecido o incapacitado, en cuyo caso éstos deberán unificar su personería, o sí, por el contrario, resuelven adquirir las cuotas de dicho socio, en cuyo caso se estará a lo dispuesto en el artículo décimo, in fine. — Décimotercero: En caso de duda, divergencia o cuestión que se suscitare entre los socios, durante la duración del presente contrato o al tiempo de la disolución o liquidación de la sociedad, serán designados árbitros por cada parte en discordia, quienes designarán un tercero cuyo fallo será inapelable. — Décimocuarto: Si realizado un balance de fin de ejercicio se constata que el mismo arroja un quebranto no inferior al veinticinco por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución y liquidación de la sociedad, quedando librado a la voluntad de los socios que no estén de acuerdo con esta medida, adquirir las cuotas del socio o socios que así lo soliciten. — Décimoquinto: En todo lo que no estuviere contemplado en el presente contrato, las partes convienen en someterse a las disposiciones del Código de Comercio y, en especial, a las de la Ley 11.645. — Conforme las partes, firman el presente en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Oscar Kratsman. — A. Colasanti. — F. Staheli. — A. Iglesias. — A. Díaz.

Buenos Aires, 19 de Febrero de 1954. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 1.140.— e.5|3-Nº 6.415-v.11|3|54

TRANSFLUVIAL MAURER, SEMMARTIN Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Hugo Darío Maciel, secretaría del autorizante, hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el escribano Horacio H. Pampliega con fecha dos de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, los señores Horacio Fano y Julio César Grego ceden y transfieren a doña Marta Semmartín veinte cuotas de mil pesos cada una que les pertenecen en la sociedad "TRANSFLUVIAL MAURER, SEMMARTIN Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".

Buenos Aires, febrero 24 de 1954. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 100.— e.5|3-Nº 6.393-v.11|3|54

TRANSFLUVIAL MAURER, SEMMARTIN Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Hugo Darío Maciel, secretaría del autorizante, hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el escribano Horacio H. Pampliega con fecha dos de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, el señor Julio César Grego cede y transfiere a don Esteban Semmartín veinte cuotas de mil pesos cada una que le pertenecen en la sociedad "TRANSFLUVIAL MAURER, SEMMARTIN Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".

Buenos Aires, febrero 24 de 1954. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 100. —e.5|3-Nº 6.392-v.11|3|54

TRANSFLUVIAL MAURER, SEMMARTIN Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Hugo Darío Maciel, secretaría del autorizante, hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el escribano Horacio H. Pamplíega con fecha dos de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, el señor Julio César Grego cede y transfiere a don Juan José Sere (hijo) veinte cuotas de mil pesos cada una que le pertenecen en la sociedad "TRANSFLUVIAL MAURER, SEMMARTIN Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".

Buenos Aires, febrero 24 de 1954. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 100.— e.5|3-Nº 6.397-v.11|3|54

TRANSFLUVIAL MAURER, SEMMARTIN Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Hugo Darío Maciel, secretaría del autorizante, hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el escribano Horacio H. Pamplíega con fecha dos de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, el señor Horacio Pano cede y transfiere a don Esteban Semmartin veinte cuotas de mil pesos cada una que le pertenecen en la sociedad "TRANSFLUVIAL MAURER, SEMMARTIN Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".

Buenos Aires, febrero 24 de 1954. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 100.— e.5|3-Nº 6.398-v.11|3|54

FABRICA DE TIPOS PARA IMPRENTA BANFIELD

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Pedro Andino, a cargo del Juzgado Nº 2, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de Enero del año Mil Novecientos Cincuenta y Cuatro, entre la firma Stocker S. A. Comercial e Industrial, autorizada Decretos del Superior Gobierno de la Nación Nº 7.612 del 24 de Marzo de 1947, Nº 15.046 del 22 de Mayo de 1948, Nº 17.085 del 14 de Agosto de 1950 y Nº 5.304 del 17 de Marzo de 1952, con domicilio legal en la calle Paseo Colón 717 de esta Capital, y los señores Max Feil, argentino, mayor de edad, casado, con domicilio en la calle Avda. Eva Perón 1980, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, y Eugenio Gil Lasus, argentino, casado, con domicilio en la calle Vieytes 838, Bánfield, Provincia de Buenos Aires, se ha convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada sometida al régimen de la Ley Nº 11.645, la que regirá con sujeción a los siguientes artículos: Primero. — Nombre y domicilio: Queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada denominada "FABRICA DE TIPOS PARA IMPRENTA BANFIELD", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Su domicilio se fija en la ciudad de Buenos Aires, calle Paseo Colón 717, Capital Federal, sin perjuicio de poder establecer agencias, corresponsales o sucursales en cualquier punto de la República o del extranjero. — Segundo. — Duración: La sociedad se constituye por el término de Cinco Años a contar del Primero de Febrero de Mil Novecientos Cincuenta y Cuatro, pudiendo ser prorrogada por un período igual o disuelta anticipadamente por resolución unánime de los socios debidamente asentada en Actas. — Tercero. — Objeto: La sociedad tiene por objeto principal la fabricación de tipos de imprenta y toda clase de material tipográfico; podrá también dedicarse a todo otro fin lícito que los socios resuelvan en el futuro a cuyo fin podrá adquirir, enajenar, permutar y|o arrendar toda clase de semovientes, bienes muebles e inmuebles; constituir, aceptar, transferir y cancelar derechos reales; celebrar contratos de sociedad y|o de representación y|o de agencia y hacer aportes a sociedades constituídas o a constituirse en las formas y condiciones en que lo juzgue conveniente. Dar y aceptar toda clase de garantías y cauciones y realizar cuantos más actos se consideren convenientes para llenar los fines de la sociedad, debiendo entenderse que la presente enunciación es meramente enunciativa y no limitativa o excluyente de otras facultades no enunciadas. — Cuarto. — Capital: El Capital de la sociedad queda fijado en la suma de Un Millón Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, representado por Mil Doscientas Cuotas de Un Mil Pesos cada una, que los socios suscriben en la forma siguiente: Stocker S. A. C. e I., Mil cuotas de Capital en Maquinarias, Accesorios y Matrices, según inventario que se firma por separado y que forma parte integrante del presente contrato social; el Sr. Max Feil, Cien Cuotas de Un Mil Pesos cada una, y el Sr. Eugenio Gil Lasus, Cien Cuotas de Capital de Un Mil Pesos cada una, ambos en dinero en efectivo. De esta manera queda totalmente integrado el capital social. Aportando en el acto el 50 o|o cada uno y el resto a integrarse en un año a partir de la fecha, o sea el veintiocho de Enero de 1955. — Quinto. — Transferencias de cuotas: Salvo conformidad expresada en cada caso por el voto unánime del capital social, debidamente asentada en el libro de Actas de la sociedad, queda prohibida toda venta, cesión o transferencia de cuotas. Esta prohibición es absoluta, renunciando los socios expresamente, al régimen establecido por el artículo 12 de Ley 11.645. — Sexto. — Administración: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de los socios Stocker S. A. C. e I. y Eugenio Gil Lasus, argentino, casado, con domicilio en la calle Vieytes 838, Bánfield, Provincia de Buenos Aires, Gerentes, pudiéndose designar uno o más Gerentes, socios o no, cuando lo considere conveniente la mayoría del Capital social. La firma de los Gerentes precedida de la mención "Fábrica de Tipos para Imprenta Bánfield, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y seguida de la mención "Gerente" obligará válidamente a la Sociedad. Serán facultades de los mismos, obrando en forma conjunta: a) Administrar los negocios de la Sociedad con amplias facultades, a cuyo efecto podrán comprar, vender, prendar, permutar, ceder, transferir, hipotecar o de otro modo enajenar o gravar bienes inmuebles, semovientes, muebles, créditos, títulos, acciones, mercaderías u otros bienes, por los precios, plazos, cantidades, forma de pago y demás condiciones que estimen convenientes; celebrar contratos, intervenir y presentarse a licitaciones públicas o privadas, contraer obligaciones de hacer, participar en sociedades y formar parte de la administración de las mismas; cobrar y percibir todo lo que se deba a la sociedad; dar o tener dinero prestado; operar con el Banco Central de la República Argentina, de Crédito Industrial de la Nación Argentina, Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y con cualquier otro Banco oficial o particular, sus agencias y sucursales, abriendo cuentas, efectuando depósitos y girando contra ellos, tomando dinero prestado ya sea mediante descuento de documentos comerciales o girando en descubierto o de cualquier otro modo, conviniendo intereses, plazos y demás condiciones de la operación y en general, realizando cualquier operación con los Bancos o comercios; firmar, girar, aceptar, endosar y de cualquier modo negociar cheques, letras, pagarés, cartas de crédito, carta de porte, conocimientos de embarque y|o de cualquier otro documento oficial y|o comercial y sus renovaciones; ejercer todas las acciones y actos judiciales que sean necesarios o convenientes, ya sea como actora o demandada, emergentes de las operaciones sociales y celebrar todos los demás actos de administración y|o enajenación que reputen necesarios o convenientes a los fines de la sociedad; presentarse, gestionar, peticionar y solicitar a los Poderes Públicos, Entes Autónomos, Reparticiones o Dependencias Públicas, Aduanas, Correos y Telecomunicaciones. Ministerios y demás Reparticiones, pudiendo presentar, cuantas notas, memoriales o recaudos estimen conducentes o necesarios a los fines de la Sociedad sin limitación alguna, pudiendo celebrar acuerdos, convenios o contratos con los mismos. b) Conferir poderes generales o especiales, con las cláusulas que crean necesarias y revocarlos cuantas veces lo consideren conveniente. c) Nombrar, trasladar y separar de sus puestos a cualquiera de los empleados y obreros de la sociedad. d) Convocar a las reuniones y juntas de socios; y e) Celebrar contratos de prenda, prenda agraria y de cualquier otra manera garantir créditos, ya sean activos o pasivos. Para los asuntos de trámites, correspondencia o endosos de cheques para depositar en la cuenta de la Sociedad, serán necesarias las firmas de dos por lo menos. Séptimo. — Limitación de las atribuciones de los Gerentes. — Sin perjuicio de las facultades conferidas a los Gerentes por el artículo que antecede éstos no podrán, sin autorización expresa de la mayoría del capital, asentada en el Libro de Actas, realizar o celebrar cualquiera de los siguientes actos: a) Adquirir, permutar, ceder, vender o de cualquier otro modo enajenar bienes inmuebles o semovientes; b) Hipotecar, prendar o de otro modo gravar bienes inmuebles o semovientes; c) Prendar o de otro modo gravar bienes muebles; d) Hacer donaciones o de otro modo comprometer la firma social en garantías avales y obligaciones de hacer gratuitas o sin cargo; e) Usar la firma social para negocios u obligaciones ajenas a los negocios y fines de la Sociedad. — Las limitaciones que anteceden son taxativas, y en consecuencia, deberá entenderse que en todo lo demás los Gerentes, obrando en la forma establecida en el artículo sexto, conservan plenas facultades y obligan válidamente a la Sociedad. — Octavo. — Comercialización de la producción: Queda convenido que la producción se comercializará en forma exclusiva por intermedio de la organización de venta que posee Stocker S.A. C. e I., la que podrá ampliarse o no, según lo aconseje la necesidad de promover la distribución dentro y fuera del país. — Stocker S.A. C. e I., garantiza la colocación de los artículos producidos corriendo con el propio riesgo de la venta y la solvencia de los deudores que por tal circunstancia hubiere. — La Sociedad asegurará a Stocker S.A. C. e I. la provisión de los productos que fabrique dentro de las modalidades propias del comercio de esta clase de productos. — En retribución de sus gestiones de venta y de la garantía que otorga, Stocker S.A. C. e I. tendrá una comisión a su favor del 30 % del precio de venta. — Las liquidaciones correspondientes a las ventas efectuadas se harán mensualmente y Stocker S.A. C. e I., pagará a la Sociedad el valor correspondiente a la fecha de vencimiento de las respectivas facturas. — Noveno. — Balances y Distribución de las Utilidades y|o Pérdidas: Los ejercicios sociales terminarán el 30 de junio de cada año, a cuya fecha se hará un balance General e Inventario y se formulará el Estado Demostrativo de Ganancias y Pérdidas. — Las utilidades realizadas y líquidas que resulten, una vez deducidas las amortizaciones y previsiones que imponen las leyes y reglamentaciones vigentes o que los socios por mayoría de votos acuerden crear, serán distribuídas entre los socios en la proporción siguiente: Stocker S.A. C. e I. el 70 % distribuyéndose el 30 % entre los otros dos socios en proporción al capital suscripto e integrado; esta distribución será efectuada, previa deducción del cinco por ciento (5 %) con destino al Fondo de Reserva Legal estatuído por el artículo 20 de la Ley 11.645; cinco por ciento (5 %) con destino a Fondo para Consolidación de la Empresa y|o Reposición de Maquinarias y elementos de la Producción. — Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Décimo. — Retiros a cuenta de Utilidades: Los socios podrán retirar a cuenta de sus utilidades, una suma mensual de un mil pesos moneda nac., dejándose constancia de ello en el Libro de Actas, sin cuyo requisito estos retiros serán considerados como efectuados con cargo de reintegro. — Sin perjuicio de lo expuesto, los socios podrán por mayoría de capital convenir una retribución mensual que tendrá el carácter de gasto de representación y que cubrirá la dedicación que los socios, Gerentes o no tengan en los aspectos: Técnico y Administrativo que deberán ejercerse separadamente y no podrán ser acumulados. — Undécimo. — Representación: Cada cuota da derecho a un voto y no habrá limitación al número de cuotas que cada socio pueda representar. — Será tenida por aprobada y como resolución firme de la Sociedad, en todos los casos toda decisión que se adopte con el voto favorable de la mayoría de capital, inclusive para resolver sobre cualesquiera de los siete puntos mencionados en el artículo 354 del Código de Comercio. — La representación de Stocker S.A. C. e I. será ejercida por el miembro o funcionario que designe el Directorio de Stocker S.A. C. e I., dentro de los treinta días de efectuada la Asamblea General Ordinaria. — Tal representación significará asumir la total responsabilidad de la Dirección y Administración de la Sociedad objeto del presente contrato, de acuerdo con el texto del articulado que se conforma. — Duodécimo. — Reunión de socios: Los socios, representando la mayoría del capital se reunirán por lo menos una vez al mes y obligatoriamente dentro de los sesenta días posteriores al cierre del ejercicio a fin de considerar y resolver sobre el Balance correspondiente al ejercicio vencido y el Estado de Pérdidas y Ganancias como también el destino de las utilidades. — Décimo Tercero. — Fallecimiento de los socios: Esta Sociedad, no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de los socios Max Feil y Eugenio Gil Lasus, tampoco se disolverá por interdicción o quiebra de Stocker S.A. C. e I. — En caso de fallecimiento de uno o ambos socios nombrados en primer término queda a opción de sus herederos (esposa e hijos) el continuar en la sociedad y en este caso deberán unificar su representación en uno de ellos y reemplazará en un todo al difunto, continuando la Sociedad exactamente igual a cuando estaba el socio fallecido. — En caso de que los deudos no desearen tomar parte de la Sociedad, percibirán las utilidades que le hubieren correspondido al socio fallecido proporcionalmente al tiempo de su fallecimiento en el Balance que se celebre en el ejercicio que hubiere muerto. — No se reconocerá derecho alguno al valor de Llave. — Al efectuarse el pago del Capital y las utilidades referidas precedentemente, se reservará previamente la parte proporcional para el pago de las futuras obligaciones y de las Reservas para afrontar las contingencias de la Ley 11.729 u otras que correspondieran y la suma que resultare le será abonada en dos cuotas semestrales con un interés del ocho por ciento anual. — Décimo Cuarto. — Arbitraje: Toda cuestión o diferencia que se suscitare entre los socios o sus derecho habientes durante la vigencia y como consecuencia de este contrao, será resuelto por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte quienes antes de entrar a resolver, nombrarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Décimoquinto. — Libro de Actas: Además de los libros de contabilidad exigidos por el Código de Comercio, se llevará un libro de Actas, rubricado, en el que se copiarán en el orden cronológico todas las resoluciones de la Sociedad que por su importancia lo requieran, como así también las previstas en el presente texto. Las Actas serán redactadas en el mismo acto de la reunión y serán firmadas por todos los socios presentes o por sus representantes debidamente autorizados por carta poder especial que se agregará a la copia del Acta en cada caso. — Décimo Sexto. — Disolución de la Sociedad: En caso de liquidación o disolución de la sociedad, ésta será hecha por los Gerentes o por aquellos de los Gerentes que sean designados al efecto, en la reunión en que se resolvió la disolución o liquidación de la sociedad, debiendo actuar dichos Gerentes en la forma prescripta en el Código de Comercio y teniendo todas las facultades necesarias para el desempeño de su cometido. El resultado neto de la liquidación una vez pagados todos los créditos pasivos, se repartirá entre los socios en proporción de sus cuotas de capital. Bajo las bases que anteceden y teniendo en cuenta que es voluntad de los contratantes ajustar su negociación a las disposiciones de la Ley 11.645 y disposiciones del Código de Comercio que se aplicarán en todos los casos no previstos, queda constituída la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Fábrica de Tipos para Imprenta Bánfield, Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose al leal y fiel cumplimiento de lo pactado, firman en el lugar y fecha indicado precedentemente en un solo ejemplar en sellado de ley. — Ampliatoria del Contrato Social Fábrica de Tipos para Imprenta Bánfield, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — El señor Víctor Stocker, mayor de edad, hábil para contratar, casado, argentino, domiciliado en Paseo Colón 717 de esta capital, es el Director-Presidente de Stocker S.A. C. e I. y está habilitado para actuar, según rezan los estatutos sociales y por lo tanto firma por sí. — Buenos Aires, febrero 25 de 1954. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 2.240. — e.8|3-Nº 6.484-v.12|3|54

STERLING INDUSTRIES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la República, Dr. Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 18 días del mes de febrero de 1954, entre el señor Lionel Joseph (José) Kayes, inglés, domiciliado en Pampa 2895, Capital Federal, y el señor Arturo Henderson Davies, inglés, domiciliado en Balcarce 898, Capital Federal, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará con el nombre de STERLING INDUSTRIES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Pte. J. A. Roca Nº 546, pudiendo establecer sucursales, agencias, fábricas y cualquier otra representación dentro y|o fuera del país, con o sin capital determinado. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros, operaciones comerciales e industriales mediante la compra y|o enajenación a cualquier título, importación, exportación, comisión, consignación, fraccionamiento, envasamiento, distribución, producción, elaboración y transformación de toda clase de materias primas, productos y mercaderías en general. — Para el mejor cumplimiento de su objeto la sociedad podrá realizar todos los actos, operaciones y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el mismo, como así también efectuar toda clase de operaciones inmobiliarias, comerciales, industriales, financieras, de crédito y actos jurídicos de cualquier naturaleza, participar como socia de otras sociedades, y explotación en todas sus formas de patentes y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales, artísticos o literarios. — La sociedad podrá realizar toda clase de operaciones con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Central de la República Argentina y todos los demás Bancos e Instituciones similares, nacionales o extranjeras, federales, provinciales, municipales, particulares o mixtas, creadas o a crearse, en todas sus secciones y conforme a sus estatutos y reglamentos. — Tercera: La sociedad se constituye por 10 años, a partir del 1º de noviembre de 1953, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos de este contrato plazo que se considerará prorrogado por nuevos y sucesivos períodos de 10 años hasta un plazo total de 50 años, siempre que no mediara oposición de algún socio expresada por telegrama colacionado dirigido al domicilio social con una anticipación no menor de 6 meses a la fecha de cada vencimiento. — Cuarta: El capital es de Doscientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional ($ 250.000.—), formado por 2.500 cuotas de $ 100.— m|n. cada una, que los socios suscriben totalmente en la proporción de 2.450 cuotas, o sean $ 245.000.— m|nacional, el señor Lionel Joseph (José) Kayes y 50 cuotas, o sean $ 5.000.— m|n., el señor Arturo Henderson Davies. — De este capital los socios integran el 50 % en dinero efectivo, debiendo integrar el 50 % restante cuando la Gerencia lo requiera. — El socio señor Arturo Henderson Davies tiene opción de adquirir al señor Lionel Joseph (José) Kayes hasta 1.200 de sus cuotas y|o alternativamente aportar capital adicional hasta igualar la suma aportada por el señor Kayes, ello a elección del señor Davies y en cualquier momento, en una o más oportunidades, pero siempre con un preaviso al señor Kayes con anticipación no menos de tres meses. — Quinta: La sociedad será dirigida y administrada por uno o más Gerentes, socios o no, quienes tendrán las más amplias facultades para obrar en su nombre y representación, conforme a lo dispuesto por el Artículo 16 de la Ley 11.645, e incluso para realizar todos los actos previstos en los artículos 782, 841, 1.881 y 2.262 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, que en sus partes partinentes se tienen por reproducidos. — La firma social no podrá ser comprometida en ningún caso en operaciones ajenas al giro de la sociedad. — Sexta: Los socios se reunirán por lo menos una vez al año para considerar la marcha de los negocios sociales, sin perjuicio de las reuniones que puedan celebrarse en cualquier época. — Las resoluciones se adoptarán de común acuerdo entre los socios. — De lo tratado y de lo resuelto se dejará expresa constancia en un libro de Actas que se llevará a tal efecto. — Séptima: Anualmente, el 31 de octubre, se practicará el inventario y Balance General de los negocios sociales, sin perjuicio de los mensuales y parciales de comprobación que se podrán hacer en cualquier época. — El Balance e Inventario será sometido a la consideración de los socios dentro de los 60 días subsiguientes al cierre del ejercicio, y si dentro de los 30 días no fueron observados se tendrán por aprobados. — Octava: La ganancias líquidas y realizadas, luego de efectuadas las amortizaciones y quitas que se estimen convenientes, y previa la separación del 5 % para formar el fondo de Reserva Legal en los términos de ley y otras reservas que se consideren necesarias, se distribuirán entre los socios en la proporción de sus respectivos capitales. — En igual proporción serán soportadas las pérdidas hasta la concurrencia de los capitales. — Novena: En caso de que un socio deseare transferir sus cuotas, o desease no continuar con la sociedad al vencimiento de cualquiera de los plazos previstos en la cláusula 3ª de este contrato, será preferido para su compra el otro socio, quien podrá adquirirlas para sí continuando solo con el giro de la sociedad, haciéndose cargo de su nombre social, giro, clientela, Activo y Pasivo, y quedando en consecuencia disuelta la sociedad, o bien indicando la o las personas que se harán cargo de dichas cuotas y a las que el socio que deseara retirarse tendrá, en tal caso, obligación de venderlas. — En ambos casos las cuotas serán vendidas a un precio no mayor del que resulte de un Balance que se hará a la fecha del retiro y en el cual los bienes del Activo serán tomados por su valor de plaza, no pudiéndose asignar valor alguno al rubro "Llave" salvo que el mismo formara parte del Activo con anterioridad, y en tal caso por el valor que allí figurase si se tratara del caso de un socio que desease transferir sus cuotas. — Si se tratara del caso de un socio que deseara retirarse al vencimiento de cualquiera de los plazos previstos en la cláusula 3ª, el Balance referido se hará incluyendo en el Activo el rubro "Llave" con el valor que le correspondía, y si el socio restante no comprara sus cuotas en las condiciones estipula-

das en la presente cláusula y sus concordantes, la sociedad se considerará disuelta y entrará en liquidación. — Décima: Llegado el caso de fallecimiento de un socio la sociedad se considerará disuelta. — Undécima: Disuelta la sociedad entrará en liquidación y ésta será efectuada por los Gerentes o por quien o quienes resuelvan los socios. — El o los liquidadores realizarán el Activo, extinguiendo el Pasivo, y distribuirán el remanente entre los socios en la proporción de sus respectivos capitales. — Si la disolución hubiese sido motivada por el fallecimiento de un socio, la liquidación estará a cargo exclusivo del socio sobreviviente, quien podrá, si lo desea, tomar a su cargo el giro del negocio, el nombre social y el Activo y Pasivo, pagando a los herederos del socio fallecido su participación calculada en base a un Balance que se levantará a la fecha del deceso y en el cual los bienes del Activo serán tomados a su valor de plaza, pero asignándose al rubro "Llave" el valor que le corresponda. — Duodécima: El derecho de preferencia para la compra de las cuotas del socio fallecido o del que desee transferirlas o no continuar, deberá ser ejercitado dentro de los 60 días del fallecimiento o de la comunicación según sea el caso. — Los compradores de tales cuotas podrán optar por pagarlas al contado o en seis cuotas trimestrales iguales que gozarán de un interés del 10 % anual, o en cualquier plazo menor y por pagos de cualquier importe a su voluntad con el mismo interés. — Décimo Tercera: Toda divergencia entre los socios, ya sea sobre la interpretación de este contrato, sobre la marcha y conducción de los negocios de la sociedad, sobre su disolución y liquidación, o sobre cualquier otro asunto, será resuelta por arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte los que en caso de discordia nombrarán un tercero. El — fallo de los árbitros será inapelable. — Los contratantes dan su plena conformidad y aprobación a lo expuesto y resuelven de común acuerdo que el señor Lionel Joseps (José) Kayes será Gerente en los términos de la cláusula 5ª del contrato con la suma de facultades y con uso de la firma social sin restricción alguna. — Los intervinientes se ratifican dando su conformidad y aprobación a todo lo expuesto, y firman para constancia en el lugar y fecha antes indicados.

Buenos Aires, Febrero 23 de 1954. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 1.400.— e.8|3-Nº 6.548-v.12|3|54

LA PORTEÑA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los cinco días, del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los señores Samuel Weitz, polaco, domiciliado en la calle México dos mil quinientos noventa y dos; Manuel Susskind, argentino, domiciliado en la calle Río Bamba trescientos sesenta y seis, y el señor Zelman Kuczer, polaco, domiciliado en la calle Agüero doscientos setenta y nueve, todos mayores de edad y hábiles para contratar, en su carácter de únicos cesionarios y titulares de todas las cuotas integrantes del capital social de "La Porteña, Sociedad de Responsabilidad Limitada", según convenio del primero de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro y convenios anteriores inscriptos en el Registro Público de Comercio el nueve de abril de mil novecientos cuarenta y dos, bajo el número doscientos cincuenta y cinco, al folio setenta y uno del libro seis, de Sociedades de Responsabilidad Limitada: y con modificaciones inscriptas el veintiséis de marzo de mil novecientos cuarenta y seis, bajo el número docientos catorce, al folio trescientos siete, del libro nueve de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y quince de febrero de mil novecientos cincuenta y uno bajo el número doscientos sesenta y dos, al folio ciento noventa y ocho, del libro veinte de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se conviene reformar los contratos vigentes de "La Porteña, Sociedad de Responsabilidad Limitada" sin modificar la razón social.. — En consecuencia, el contrato de "La Porteña. Sociedad de Responsabilidad Limitada" en lo sucesivo dirá lo siguiente: — Primero: La Sociedad se denominará "LA PORTEÑA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen mil setecientos setenta y ocho, Capital Federal, o donde los socios lo fijen en lo futuro. — Segundo: El objeto de la sociedad será la explotación del negocio de fabricación y venta de artículos de fantasías y estampados en general. Además podrá realizar todas aquellas operaciones que no estuvieran expresamente prohibidas en la legislación vigente. — Tercero: El término de duración del presente convenio es el resultante de la cláusula primera del contrato de "La Porteña, Sociedad de Responsabilidad Limitada" del seis de Diciembre de mil novecientos cincuenta. En consecuencia expira el diecisiete de Febrero de mil novecientos cincuenta y seis. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Setecientos mil pesos moneda nacional, dividido en siete mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, suscriptas e integradas totalmente por los contratantes, en la siguiente proporción: por el Señor Samuel Weitz, dos mil trescientas treinta y cuatro cuotas; el Señor Manuel Susskind, dos mil trescientas treinta y tres cuotas; y el Señor Zelman Kuczer dos mil trescientas treinta y tres cuotas — Quinto: La dirección, administración y el uso de la razón social, estará a cargo de los tres socios en calidad de gerentes. Para obligar a la sociedad deberá actuar dos de ellos conjuntamente, agregando a sus firmas individuales el sello de aquélla. Representarán a la sociedad investidos de las más amplias facultades y con la amplitud que lo requiera el giro de los negocios sociales, inclusive ante Instituciones Bancarias oficiales y|o particulares. Están facultados para otorgar poderes especiales y|o generales, administrativos y|o judiciales. No podrán comprometer la firma social en fianza o garantías de terceros. Estarán investidos de todas las facultades que les acuerda la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, con más las que se especifican en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil. Pero, para representar a la sociedad ante el Ministerio de Industria y Comercio, Dirección General de Aduanas, Reparticiones Administrativas, Dirección General de Impuestos a los Réditos, Comisiones de Conciliación de los Tribunales del Trabajo y ante el Ministerio de Trabajo y Previsión, podrán actuar cualquiera de los tres socios gerentes en forma indistinta. Los socios contratantes deberán dedicar todo su tiempo y atención exclusivamente a los negocios sociales. — Sexto: Anualmente, al treinta y uno de Diciembre se practicará el balance de los negocios sociales. De las utilidades realizadas y líquidas, se deducirá el cinco por ciento para el fondo de reserva que establece la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y el noventa y cinco por ciento restante se distribuirá entre los tres socios contratantes, por partes iguales. En igual proporción incidirán las pérdidas si las hubiere. — Séptimo: En el caso que correspondiere la disolución de la sociedad por vencimiento de término, o por cualquier otra causal, actuarán como liquidadores los tres socios gerentes, representando a la sociedad en liquidación de cualesquiera de ellos, actuando en forma conjunta. Pero la sociedad no entrará en liquidación si cualquiera de los contratantes quisieran hacerse cargo del activo y pasivo social, abonando al socio o socios salientes el capital aportado, con más o menos las utilidades o pérdidas respectivamente, según los balances sociales Si más de un contratante optara por hacerse cargo del activo y pasivo social, se recurrirá entre los mismos a una licitación en privado, y continuará el giro de los negocios sociales el que ofrezca mejor postura. En caso de paridad de ofertas, se recurrirá al sorteo. — Octavo: Si durante la vigencia de esta sociedad falleciera o se incapacitara alguno de los socios, el socio sobreviviente continuará el giro de los negocios sociales con los herederos del difunto o del incapaz, quienes deberán unificar su representación. Pero, los herederos del incapaz o fallecido podrán optar por retirarse de la sociedad, y en este caso, los socios sobrevivientes deberán abonarles el capital con más o menos las utilidades o pérdidas respectivas, en cinco cuotas bimestrales y consecutivas, con un interés al tipo bancario. — Novena: Cualquier duda, dificultad o divergencia que se suscitara sea durante la vigencia de la sociedad, sea durante su disolución o liquidación, serán resueltas por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte en disidencia, quienes antes de deliberar nombrarán a un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. En base a las cláusulas que anteceden, las partes dan por formalizado el presente contrato, firmándolo en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Samuel Weitz. — Z. Kuczer. — Manuel Susskind.

Buenos Aires. Febrero 24 de 1954. — Ricardo Sylvester, secretario

$ 1,100.— e.8|3-Nº 6.526-v.12|3|54

GRANOLEAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio, Dr. Juan L. Páez, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dos días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los señores Carlos Raúl Marenco, argentino, casado, domiciliado en calle Lavalle número mil quinientos veinte y tres de esta Capital Federal y Dámaso Viturro, argentino, casado, con el mismo domicilio legal, ambos en la libre disposición de sus actos y bienes, convieren y queda constituída una sociedad de responsabilidad limitada bajo las siguientes cláusulas: — Primero: La Sociedad girará bajo la razón y denominación social "GRANOLEAM, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"; Exportadora, Importadora, Marítima, Comercial, Industrial y Financiera, y tendrá su asiento o sede principal en la calle Lavalle nº mil quinientos veinte y tres, piso cuarto, de esta Capital Federal, sin perjuicio de las que pudiere constituir para sus sucursales o filiales ya sea en el interior de la República o en el extranjero. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a la explotación de negocios en el ramo de compra, venta y exportación de cereales, forrajes, oleaginosos, textiles, carnes y sus subproductos, residuos y|o derivados y demás frutos del país, así como a la importación de metales y sus manufacturas, productos químicos, industriales, y a toda otra clase de importaciones y|o exportaciones, representaciones o comisiones, ya sea por sí o por medio de otras firmas del país o del extranjero y se trate de productos primarios, manufacturados y|o industriales, pudiendo así mismo dedicarse a cualquier otra actividad, comercial y|o industrial. — Tercero: El capital social de Cien Mil Pesos Moneda Nacional, se halla totalmente integrado por los socios, en efectivo, y está representado por las siguientes proporciones y cuotas: el, señor Carlos Raúl Marenco, la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional, representado por quinientas cuotas de cien pesos de igual moneda, cada una; y el señor Dámaso Viturro, la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional, correspondientes a quinientas cuotas de cien pesos de igual moneda cada una. — Cuarto: El capital social podrá ser aumentado en la forma y proporción que, previa conformidad de los socios, se establezca. — Quinto: La duración de la sociedad se fija por el término de cinco años a partir de la fecha del presente, considerándose automáticamente prorrogada por otros cinco años más, de no mediar voluntad expresa de alguno de los socios en contrario, la que deberá ser comunicada al restante, por telegrama colacionado, remitido a la sede central de la sociedad, con, por lo menos seis meses de anticipación al término del presente contrato. — Sexto: La administración y dirección de los negocios y actos sociales, estará a cargo de los socios, indistintamente, quienes podrán actuar por sí o por medio de los apoderados o representantes legales que de común acuerdo designen y que lo harán con sus firmas individuales, anteponiendo el sello con el rubro de la sociedad e investidos con el cargo de gerentes, todo ello, conforme a las atribuciones y facultades que como administradores les acuerda la Ley número once mil ciento cuarenta y cinco y los Códigos de Comercio y Civil, subsidiariamente, quedando facultados además, con la limitación de no comprometer a la sociedad en negociaciones ajenas al giro de su comercio, ni en prestaciones gratuitas o garantías no relacionadas con los fines sociales, para realizar los siguientes actos: representar a la sociedad ante cualquier ministerio, organismo, ente o repartición oficial, bancos oficiales o privados, o cualquier otra institución creada o a crearse como así también, ante los poderes públicos nacionales, provinciales o municipales y entidades autárquicas o mixtas, centralizadas o descentralizadas, en general, y ante tribunales de cualquier fuero e instancia, todo conforme a las exigencias que impongan los actos sociales, como así también para efectuar cuantos negocios consideren convenientes a los intereses de la sociedad, entendiéndose lo expuesto en la presente cláusula como simplemente enunciativo y no limitativo. — Séptimo: La participación en las utilidades o pérdidas, previo el destino de un cinco por ciento de las primeras para la constitución de un fondo de reserva legal que determina la ley, como así también, aquellos porcentajes que los socios estimen oportuno destinar para la constitución de otros fondos de reserva o de previsión, será proporcional al capital integrado por cada uno de ellos, vale decir, se efectuará en la siguiente proporción: el cincuenta por ciento para el socio Carlos Raúl Marenco y el cincuenta por ciento restante para el socio Dámaso Viturro. — Octavo: Al cierre de cada ejercicio, que se establece para el treinta de setiembre de cada año, se practicará un balance general y el correspondiente cuadro demostartivo de ganancias o pérdidas, sin perjuicio de los que resolvieran practicar los socios, durante el transcurso del mismo, y sobre cuyas bases se procederá conforme a lo enunciado en la cláusula anterior. — Noveno: La sociedad llevará un libro de actas y los socios deberán volcar en el mismo, por lo menos una vez por mes, las resoluciones de mayor importancia que adoptarán o hubieren adoptado en relación a los actos y finalidades sociales. — Décimo: Todos aquellos casos que no estuvieren previstos en el presente contrato, serán resueltos y legislados conforme y de acuerdo con las disposiciones de la Ley número once mil ciento cuarenta y cinco, o en su defecto, por lo que establecen los Códigos de Comercio y Civil — Leído que fué las partes se ratifican en un todo de sus términos y contenido firmando en prueba de conformidad dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha, ut supra. — Fdo.: Carlos Raúl Marenco. — Dámaso Viturro.

Buenos Aires, Febrero 25 de 1954. — Luis H. Díaz, secretario

$ 620.— e.8|3-Nº 6.499-v.12|3|54

VICENTE MONTAÑANA E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro entre los señores Alfredo Alberto Montañana, argentino, casado; Vicente Carlos Montañana, argentino, casado; Osvaldo Artemio Montañana, argentino, casado; Arturo Francisco Montañana, argentino, casado: doña Matilde de Duarte de Montañana, argentina, viuda y doña Alicia Montañana, argentina, soltera, todos con domicilio en la calle Solís número mil trescientos setenta y seis, mayores de edad, hábiles para contratar, en su carácter de socios de la firma VICENTE MONTAÑANA E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y herederos de don Vicente Montañana, cuyo juicio sucesorio tramita ante el Juzgado en lo Civil a cargo del Doctor José V. Martínez, secretaría del Doctor Jorge B. Prats, se ha resuelto, de común acuerdo, aumentar el capital social de la firma Vicente Montañana e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada, inscripta en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, con fecha veintiuno de Setiembre de mil novecientos cuarenta y tres, bajo el número novecientos veintidós, al folio ciento nueve, del libro siete de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y modificada con fecha cuatro de Julio de mil novecientos cincuenta, modificación inscripta el cinco de Agosto de mil novecientos cincuenta, bajo el Número mil setecientos veintiocho, al folio sesenta, del libro diecinueve de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, de la suma de Quinientos Mil Pesos moneda nacional a Dos Millones Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional, modificándose las cláusulas quinta, sexta, séptima, novena y décima segunda, las que a partir del primero de Enero de mil novecientos cincuenta y cuatro quedan redactadas en la siguiente forma: Quinta: El capital social lo constituye la suma de Dos Millones Quinientos Mil Pesos moneda nacional, dividido en dos mil quinientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que está suscripto y totalmente integrado en la siguiente proporción: Alfredo Alberto Montañana, seiscientas cincuenta cuotas que importan Seiscientos cincuenta mil pesos: Vicente Carlos Montañana, quinientas veinticinco cuotas que importan quinientos veinticinco mil pesos; Osvaldo Artemio Montañana, cuatrocientas cuotas que importan Cuatrocientos mil pesos; Arturo Francisco Montañana, cuatrocientas cuotas que importan Cuatrocientos mil pesos; Matilde Duarte de Montañana, cuatrocientas cuotas que importan Cuatrocientos mil pesos; y Alicia Montañana, ciento veinticinco cuotas que importan Ciento veinticinco mil pesos. El capital social se encuentra compuesto por los distintos rubros que componen el capital líquido de la sociedad, según balance practicado el día treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, que se encuentra asentado en el libro Inventario, rubricado, de la firma. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios Alfredo Alberto Montañana, Vicente Carlos Montañana, Osvaldo Artemio Montañana y Arturo Francisco Montañana, quienes investirán el cargo de gerentes de la sociedad. Siempre dos de los gerentes, en forma conjunta, representarán a la sociedad y tendrán el uso de la firma social, la que no podrá emplearse para garantizar o afianzar operaciones de terceros ni ser comprometida en negocios ajenos a los indicados en la cláusula tercera. — Séptima: Los socios podrán efectuar retiros a cuenta de las utilidades que les correspondan, cuyos importes serán debitados en sus cuentas particulares. — Novena: De las utilidades realizadas y líquidas de cada balance anual, se deducirán: a) el cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta alcanzar el límite fijado por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco; b) el importe que la asamblea de socios resuelva destinar a la formación de una reserva general; c) las gratificaciones al personal, hasta un máximo del diez por ciento; d) el remanente será distribuído entre los socios en proporción a sus capitales, es decir: el veintiséis por ciento a Alfredo Alberto Montañana; el veintiuno por ciento a Vicente Carlos Montañana, el dieciséis por ciento a cada uno de los socios Osvaldo Artemio Montañana, Arturo Francisco Montañana y Matilde Duarte de Montañana; y el cinco por ciento a Alicia Montañana. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Décima Segunda: Es optativo por parte de los socios sobrevivientes o capaces, adquirir a los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, la parte que a éste le correspondiese en la sociedad en concepto de capital y utilidades acumuladas, de acuerdo a un balance realizado al efecto, en el que todos los rubros del activo y del pasivo se tomarán a su valor real del día, no considerándose una eventual llave de negocio. El importe respectivo podrá ser abonado por los socios sobrevivientes o capaces que adquieran la parte del socio fallecido o incapacitado, en diez cuotas trimestrales iguales, sin interés, pagadera la primera a los tres meses de practicado el balance y a más tardar dentro de los seis meses del día del fallecimiento o de la declaración judicial de incapacida. — Firmado en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Sobre raspado: doce, vale. — A. Montañana. — V. C. Montañana. — O. Montañana. — A. Montañana. — Matilde D. de Montañana. — A Montañana.

Buenos Aires, Febrero 24 de 1954. — Ricardo Sylsevter, secretario.

$ 920.— e.8|3-Nº 6.524-v.12|3|54

TUSIN DE LA BOCA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Dr. Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los diez días de febrero de 1954, entre los señores Alfredo Alcides Specos, argentino, casado, domiciliado en la calle Nueva York 3842, de esta ciudad; el señor Lino Onega, español, soltero; y el señor Mario Onega, español, soltero, estos últimos domiciliados en la calle San José 530, de esta ciudad, todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá en un todo de acuerdo a las disposiciones establecidas en la ley respectiva y por las cláusulas siguientes, a cuyo efecto otorgan y declaran: Primera: Esta sociedad se regirá bajo el rubro de "TUSIN DE LA BOCA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que será empleada en todos sus actos y actividades comerciales e industriales y tendrá su domicilio legal en la calle San Juan 1162, de esta ciudad, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en toda la República y en el extranjero y|o trasladarse a cualquier punto de la República. — Segunda: Su objeto principal lo constituye la explotación de la industria alimenticia en general, al por mayor y menor, como así también la exportación e importación de sus productos o subproductos afines a su objeto principal y de mercaderías en general, como asimismo adicionar cualquier otro objeto para el mejor desenvolvimiento de sus actividades. — Tercera: El capital social lo constituye la cantidad de Un Millón de Pesos Moneda Nacional, dividido en mil cuotas capital de Un Mil Pesos Moneda Nacional cada una, aportado por los socios en la proporción siguiente: el socio señor Alfredo Alcides Specos, cuatrocientas ochenta cuotas capital que representan Cuatrocientos Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional; el socio señor Lino Onega, doscientas sesenta cuotas capital que representan Doscientos Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional y el socio señor Mario Onega, doscientas sesenta cuotas capital que representan Doscientos Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional, siendo dicho capital totalmente suscripto e integrado en dicha proporción según balance-inventario que se acompaña, practicado el día 2 de enero de 1952, firmado por los socios y debidamente certificado por Contador Público Nacional. Este aporte lo constituye el total de Activo y Pasivo de la extinguida sociedad que giraba en plaza con la misma razón social que la que por este acto se constituye y que se disolvió

por conclusión de su término contractual el primero de enero de 1952, continuando la nueva sociedad los negocios de la misma, y que de hecho han efectuado hasta la fecha, aceptando, aprobando y ratificando todos los actos y operaciones practicadas desde entonces a su nombre, con todas sus consecuencias legales. — Cuarta: El plazo de duración de esta sociedad será de veinte años a partir del 2 de enero de 1952, fecha a la cual retrotraen los efectos del presente contrato pudiendo pedirse su disolución por cualquiera de los socios, con una anticipación de un año, debiendo comunicarse a los demás socios por telegrama colacionado, quienes aceptarán dicho pedido u optarán en adquirir sus cuotas capital por su valor contable a dicha fecha en las condiciones que establece la cláusula de incapacidad o fallecimiento de algunos de los socios. — Quinta: La sociedad será administrada por todos los socios en forma individual e indistinta en su carácter de gerentes, quienes mediante su firma obligarán a la sociedad sin ningún otro requisito, teniendo tal carácter todos los socios las facultades que prescriben la Ley 11.645, percibiendo la remuneración que pudieran acordarse por resolución registrada en Libro de Actas, que deberá llevarse conforme marca la Ley. Les será absolutamente prohibido comprometer la firma social en fianzas, avales o garantías a terceros y en todo acto que siendo ajeno a los negocios o intereses sociales, pudiera comprometer a la sociedad, directa o indirectamente. Igualmente les está prohibido aceptar letras o documentos a plazo fijo sin expreso consentimiento de los socios restantes y también realizar ventas por debajo del precio de costo de inventario. — Sexta: El treinta y uno de diciembre de cada año deberá practicarse un inventario y balance general, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que podrán efectuarse cuando las necesidades lo requieran. De las utilidades líquidas y realizadas en cada ejercicio anual, se destinará un cinco por ciento para el fondo de reserva legal, como lo dispone la ley, y el remanente así: una parte se destinará en cada caso a amortización o depreciación de enseres, mercaderías, útiles, muebles, máquinas e instalaciones, así como las reservas que se consideren convenientes a la seguridad y evolución de los negocios. El líquido resultante en ese momento será el beneficio a repartir y lo será en la proporción del capital aportado. En caso de pérdidas éstas serán soportadas en la misma proporción del capital aportado y si alcanzaren al cincuenta por ciento del capital social, se procederá de inmediato, si así convienen los socios a la liquidación de la sociedad, la que será practicada de acuerdo a las prescripciones del Código de Comercio. Antes de distribuirse utilidades por los años subsiguientes al de las pérdidas, se destinarán las sumas necesarias para reponer el quebranto que existiera. — Séptima: Los socios se reunirán cada vez que todos o cualquiera de ellos lo considere necesario y sus acuerdos y resoluciones se asentarán en el Libro de Actas. Para la reunión de los gerentes, designación de sus reemplazantes y aprobación de los balances se requerirá la voluntad unánime de todos los socios. — Octava: Los socios podrán hacer cesión de la totalidad o parte de sus cuotas a los demás socios en prioridad, y si expresamente no tuvieren interés, podrá cederlas a un tercero, manteniéndose la estructura de la sociedad y continuando los negocios de la misma en idéntica forma con solo las publicaciones que determinan las disposiciones legales vigentes. — Novena: La sociedad, mediante la firma individual e indistinta de cualquiera de los socios gerentes, podrá ejecutar todas las operaciones necesarias relacionadas con su objeto y fines y especialmente: adquirir por cualquier acto jurídico concesiones, permisos o privilegios con todos los derechos inherentes a los mismos. Gestionar y autorizar toda clase de negocios, convenios y contratos de cualquier naturaleza vinculados al objeto social. Aceptar cualesquiera concesiones y transferencias de las mismas, transferirlas, cederlas, explotarlas o arrendarlas. Realizar toda clase de trámites y gestiones ante los poderes públicos nacionales, provinciales o municipales. Hacer o aceptar transferencias de negocios, participar en toda clase de adjudicaciones y concursos o licitaciones públicas, adquirir ya sea por compra u otro título, así como vender y permutar bienes raíces, muebles y semovientes. Construir y edificar por cuenta propia y de terceros, celebrar contratos de arrendamientos de uso o usufructo, convenir locación de servicios, fijando precios, plazos y demás condiciones, formalizar contratos de transporte y acarreos, solicitar y obtener créditos de cualquier naturaleza, abrir y mantener cuentas corrientes, constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas agrarias, cauciones, hipotecas y todo otro derecho real, tomar dinero prestado, dentro o fuera del país, y establecer toda industria y comercio relacionado con el objeto social, percibir todas las sumas que se adeuden a la sociedad, por cualquier concepto, otorgando las respectivas cancelaciones, autorizar todas las instancias jurídicas, como actora y demandada, comprometer en árbitros juris o amigables componedores, conferir poderes generales o especiales y revocarlos, suscribir, comprar y vender toda clase de acciones, derechos, obligaciones o participaciones, todo por los precios, modo y formas que convengan a los intereses de la Sociedad, nombrar, trasladar, separar y revocar toda clase de mandatarios, empleados y agentes, determinando sus atribuciones, sueldos y gratificaciones, constituir domicilio legal, donde y en los actos que sean necesarios, ocurrir ante los señores Jueces, Tribunales y demás autoridades que competa, interponiendo los recursos legales, prestando juramento y cauciones juratorias, etc. Celebrar y suscribir todas las escrituras públicas y demás documentos, que directa o indirectamente, favorezcan el desarrollo de los negocios sociales. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, la mayoría social podrá decidir entre reconocer a los herederos en las condiciones del causante o incapaz, o excluirlo mediante el reintegro del capital y reservas correspondientes, en cuotas semestrales iguales, de dos a cuatro años, a partir de la fecha del fallecimiento o declaratoria de incapacidad, con intereses del ocho por ciento anual, firmándose al efecto pagarés, pudiéndose hacer entregas a cuenta de los mismos antes de sus respectivos vencimientos. — Duodécima: En todo lo que no está previsto en este contrato, se aplicará lo dispuesto por la Ley 11.645 y subsidiariamente las disposiciones de los Códigos de Comercio y Civil. Cualquier duda, cuestión o divergencia que se suscitare entre los socios, o entre el socio sobreviviente y los herederos del fallecido como asimismo el representante del incapaz, ya sea durante la vigencia de la sociedad, como durante su disolución o liquidación, será dirimida por árbitros arbitradores, nombrados cada uno por cada parte, con facultad de nombrar un tercero para el caso de discordia y su fallo será inapelable. Bajo las once cláusulas que anteceden, los otorgantes dejan constituída la sociedad "Tuñín de la Boca, Sociedad de Responsabilidad Limitada", fecha ut supra. — Firmado: A. A. Specos. — Lino Onega. — Mario Onega. — Buenos Aires, Febrero 25 de 1954. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 1.500.— e.8|3-Nº 6.587-v.12|3|54

C O V E C O

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano C. Pini Achával, con fecha 21 de Diciembre de 1953, ha sido modificado el contrato de la sociedad de "RESPONSABILIDAD LIMITADA COVECO (COMPAÑIA VENTA COMESTIBLES") en la siguiente forma. Ingresa a la misma como socio el señor José Antonio Fernández, casado, español, mayor de edad, domiciliado en la calle Venezuela número cuatro mil trescientos cincuenta y uno. Se eleva el capital social de la nombrada sociedad a quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, mediante el aumento de cien mil pesos de la expresada moneda representado por cien cuotas de un mil pesos cada una, suscriptas por el socio entrante señor José Antonio Fernández que éste ha integrado totalmente en dinero efectivo. Quedan subsistentes y en pleno vigor todas las condiciones que rigen el funcionamiento de la sociedad y que como se ha dicho resultan de la escritura fundacional y de las modificaciones antes mencionadas, adecuándose el texto de la cláusula cuarta que contiene la escritura del veinte y uno de Setiembre de mil novecientos cincuenta en el sentido de que también reviste el carácter de gerente sustituto el nuevo asociado señor José Antonio Fernández y, en consecuencia, tal como en dicha cláusula se halla estipulado, para el caso de ausencia o impedimento del socio gerente señor Juan Iglesias dos cualesquiera de los gerentes sustitutos señores Aldo Pedro Rossato, Manuel Devesa, Bernardo Iglesias y José Antonio Fernández desempeñarán en ese supuesto la administración y harán uso de la firma social, sin necesidad de acreditar ante terceros, haberse producido las causas indicadas. — Buenos Aires, Febrero 21 de 1954. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 280.— e.8|3-Nº 6.495-v.12|3|54

C O R E I M
CONSORCIO DE REPRESENTACIONES E IMPORTACION

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del doctor Carlos A. Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días que por escritura del 22 de Enero de 1954, ante el Escribano Julio Carrera Pereyra, Don Bruno Juan Volta vendió a Don Federico Carlos Oldecop, cuarenta cuotas en la SOCIEDAD "COREIM" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (CONSORCIO DE REPRESENTACIONES E IMPORTACION SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA). — Buenos Aires, Febrero 26 de 1954. — Conrado E. Aspitia, secretario.

$ 100.— e.8|3-Nº 6.501-v.12|3|54

FABRICA DE PAPELES PINTADOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Doctor Carlos A. Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días que Don Bruno Juan Volta vendió a Don Federico Carlos Oldecop, cuatro cuotas en la Sociedad FABRICA DE PAPELES PINTADOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por escritura de fecha 22 de Enero de 1954, pasada ante el Escribano Julio Carrera Pereyra. — Buenos Aires, Febrero 26 de 1954. — Conrado E. Aspitia, secretario.

$ 60.— e.8|3-Nº 6.498-v.12|3|54

CRISTALERIA EL MIRADOR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial, Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría Nº 2, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores José Carretero, por una parte y Cosme D'Agostino por la otra, ambos comerciantes y mayores de edad, se conviene en lo siguiente: Primero: El señor Carretero cede y transfiere a favor del señor D'Agostino todas sus cuotas de capital que por valor nominal de quince mil pesos moneda nacional le corresponden en "CRISTALERIA EL MIRADOR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída por contrato inscripto en el Registro Público de Comercio de esta Capital al tomo 21 folio 405 bajo el Nº 3.801 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada. — Segundo: Esta cesión se realiza por el precio total y convenido de quince mil pesos moneda nacional, que el cedente declara haber recibido del cesionario con anterioridad a esto acto, otorgándole suficiente recibo. Por lo tanto lo subroga en su lugar y grado para que ejerza los derechos que tenía y le correspondían en la sociedad. — Tercero: presentes los demás socios señores Ricardo Ingrassia, Enrique Leiro, Manuel Torres, Lázaro Morales y Elio Gerlero, manifestaron su conformidad, firmando para constancia. — Cuarto: En este acto, los señores Ricardo Ingrassia, Enrique Leiro, Manuel Torres, Lázaro Morales, Elio Gerlero y Cosme D'Agostino, que en mérito a la precedente cesión son únicos socios de dicha sociedad, convienen en designar gerentes en reemplazo de los nombrados en el contrato constitutivo, a los señores Elio José Gerlero, Ricardo Ingrassia y Enrique Leiro, los que ejercerán la representación social y tendrán el uso de la firma actuando dos cualesquiera de ellos conjuntamente. En esa forma se los inviste de todas las facultades establecidas en el contrato de formación. — Quinto: La sociedad fijan nuevo domicilio en esta Capital, en calle Vieytes Nº 1009. Para su inscripción en el Registro de Comercio, se firman dos ejemplares de un tenor en la Capital Federal, el día quince de Octubre de mil novecientos cincuenta y tres. — Firmado: José Carretero. — Cosme D'Agostino. — Ricardo Ingrassia. — Enrique Leiro. — Manuel Torres. — Lázaro Morales. — Elio Gerlero. — Buenos Aires, 24 de Febrero de 1954. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 840.— e.8|3-Nº 6.489-v.12|3|54

ARON KAPLAN Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 2 de Enero de mil novecientos cincuenta y cuatro, ha sido modificada la cláusula quinta del contrato de la sociedad "ARON KAPLAN Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" en la siguiente forma: Quinto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo conjunto de los socios señores Arón Loschkin y Don José Kaplán a quienes se designa en calidad de gerentes debiendo firmar conjuntamente y con facultades siguientes. Administrar los negocios sociales, para y vender mercaderías objeto de la sociedad, hacer pagos y cancelar cuentas, cobrar y percibir, representar a la misma, ante todas las reparticiones públicas, municipales, provinciales, nacionales, especialmente en los organismos estatales en materia impositiva, regulación de precios, leyes de trabajo. Jubilación, Dirección General Impositiva, Instituto Nacional de Previsión Social, Cámara de Alquileres. Comisión de Conciliación, Tribunales de Trabajo, Ministerio de Trabajo y Previsión Social, pudiendo notificarse de resoluciones, presentar escritos, y realizar todos los demás actos y gestiones, aun no enumeradas, motivo de este mandato, firmando todos los documentos públicos y privados que fueren precisos, para ello. Asimismo podrán suscribir y endosar cheques, pagarés, letras de cambio y demás valores comerciales, depositar en los Bancos Oficiales o particulares de esta República, dinero, efectos, valores de cualquier especie y extraer total o parcialmente esos mismos depósitos, así como los constituídos con anterioridad a nombre o a la orden de la sociedad poderdante, solicitar créditos, librar, endosar, y descontar y adquirir o negociar e cualquier modo en los Bancos Central de la República, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires y demás Bancos del Estado o particulares, letras de cambio, pagarés, giros, cheques, vales y demás papeles comerciales, intervenir como girante, aceptante o endosante, girar en descubierto hasta la cantidad autorizada o que se autorice en el futuro por los establecimientos bancarios que corresponda, renovar, amortizar o cancelar, letras de cambio, u otros papeles, negociables, y en general, realizar cuantos más actos, gestiones y diligencias bancarias y comerciales sean conducentes al mejor despempeño del presente mandato. Especialmente se conviene que Don Arón Loschkin, se dedicará a la compra venta de mercaderías, ordenar la confección, tratar con los operarios, fijar costos, precios, y convenir salarios, en tanto que a cargo de Don José Kaplán, la dirección administrativa, contabilidad, correspondencia y demás que se relacione con la administración de las Oficinas de la sociedad. El socio Don Arón Kaplán también queda designado gerente con facultad de obligar a la sociedad, en todos los actos y negocios con su sola firma, con la amplitu fijada por la Ley Nº 11.645 y el artículo 1881 del Código Civil. La cláusula séptima, del contrato queda modificada así: Séptimo: Los gerentes Don Arón Loschkin y José Kaplán tienen la obligación de aportar su trabajo personal, exclusivo en beneficio de la sociedad, en tanto que el señor Arón Kaplán, podrá realizar trabajos en beneficio de la sociedad o dedicarse a otras actividades, sin limitación alguna, con facultad de delegar su cargo en terceras personas mediante poder expreso para ello. Asimismo queda modificada la proporción de utilidades que corresponderá a los socios, a saberse a Don Arón Kaplán el sesenta por ciento, a Don Arón Loschkin el veinte y cinco por ciento y a Don José Kaplán el quince por ciento. Las pérdidas serán soportadas en proporción de las respectivas utilidades.

Buenos Aires, Febrero 24 de 1954. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 640.— e.8|3-Nº 6.500-v.12|3|54

MORISASCO MUEBLES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, doctor Hugo D. Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de Septiembre de mil novecientos cincuenta y tres, entre los señores: Juan Bautista Morisasco, Nélida Gambero de Morisasco, Ignacio Sebastián Morisasco e Irma Ana Morisasco; casados los dos primeros y solteros los últimos, de nacionalidad argentina todos, mayores de edad y hábiles para contratar, constituyendo domicilio legal y real en la calle Metán Nº 4160 de esta Capital; resuelven constituir con retroactividad al 31 de Marzo de este año una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por la Ley 11.645 y con sujeción a los siguientes artículos: Primero: La sociedad se denominará "MORISASCO MUEBLES", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y se dedicará a la fabricación de muebles, tallado, lustrado y trabajos afines, pudiendo ampliar sus actividades a otras ramas de la industria y del comercio siempre que sea negocio lícito que convenga a los intereses sociales según unanimidad de los socios. — Segundo: La sociedad tendrá su domicilio en la calle Metán Nº 4160, o donde posteriormente se resuelva, pudiendo establecer sucursales en el interior del país y asignarles o no capital. — Tercero: La duración de la sociedad será de diez años a partir del 31 de Marzo ppdo. prorrogándose automáticamente por períodos iguales de dos años hasta un máximo de veinte años, pero los socios por unanimidad podrán resolver la disolución anticipada, lo mismo que la ampliación, transformación en distinto tipo jurídico de sociedad, su fusión con otras sociedades, su venta o modificación en cualquier forma. — Cuarto: El capital social asciende a doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 250.000.— m|n.) dividido en doscientas cincuenta cuotas de un mil pesos cada una, suscriptas en la siguiente forma: Juan Bautista Morisasco, 130 cuotas o sea un total de ciento treinta mil pesos, Ignacio Sebastián Morisasco, 70 cuotas o sea un total de setenta mil pesos, Nélida Gambero de Morisasco, 40 cuotas o sea un total de cuarenta mil pesos e Irma Ana Morisasco,10 cuotas o sea diez mil pesos. — Los socios de común acuerdo podrán integrar cuotas suplementarias hasta aumentar el capital social hasta alcanzar la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional. — El capital actual se halla totalmente integrado en bienes según el balance adjunto conformado por los socios y debidamente certificado. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios Juan Bautista e Ignacio Sebastián Morisasco quienes quedan facultados para realizar todos los actos necesarios para el objeto social y tendrán en forma indistinta el uso de la firma social precedida por el nombre de la razón social transcripta, por un sello o en forma manuscrita. — No podrán comprometer la firma social en fianzas o negocios ajenos a la sociedad. — Sexto: La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar todos los actos que requiera su objeto; comprar y vender mercaderías, muebles e inmuebles, transferirlos y gravarlos, dar y tomar en préstamo en dinero y en especie, dar y recibir en pago, efectuar operaciones crediticias y revocarlas, suscribir cuantas escrituras fuera menester, efectuar operaciones con el Banco Central, Banco Nación Argentina, Banco Crédito Industrial, Hipotecario Nacional y cualquier banco oficial o particular. — Estas atribuciones son meramente enunciativas y no limitativas. — Séptimo: El 31 de diciembre de cada año se realizará un balance general y cuadro de pérdidas y ganancias, los cuales deberán ser aprobados por escrito dentro de los sesenta días de cerrado el ejercicio y cualquier observación por parte de los socios deberá ser formulada por escrito dentro de dicho término, vencido el cual se considerarán definitivamente aprobados. — Octavo: Las utilidades que arroje el cuadro de pérdidas y ganancias previa deducción del 10% que se distribuirá 5% para reserva legal hasta alcanzar el 10% del capital y 5% para reserva para futuros ejercicios, además de las reservas y amortizaciones técnicas aceptadas por la Dirección General Impositiva; el resto será distribuído entre los socios en proporción a sus respectivos capitales integrado al comenzar cada ejercicio; quedando los socios obligados a no retirar por lo menos un 10% de las ganancias a fin de integrar el capital suplementario. — Los socios podrán retirar mensualmente la suma que convengan de común acuerdo y que se anotará en el libro de actas rubricado. —

Noveno: Las resoluciones sobre los negocios sociales se tomarán en el libro de actas rubricado, dando derecho cada cuota de capital a un voto. — Deberá existir unanimidad para vender, adquirir o gravar inmuebles, prendar máquinas o mercaderías, aceptar nuevos socios, aprobar cesión de cuotas, ampliar el capital y liquidación anticipada de la sociedad. — Décimo: Si alguno de los socios deseara retirarse antes del plazo fijado deberá dar aviso por telegrama colacionado cuatro mese antes del cierre del ejercicio, no pudiendo usar este derecho los dos primeros años. — La suma que se reintegrará será la que resulte del balance general al 31 de diciembre del año de la separación, el cual se formulará adoptando como criterio de valuación de todos los bienes el precio de costo o bien el de plaza si éste fuera menor; correspondiéndole al socio saliente su parte de capital y utilidades de acuerdo a dicho balance, sin derecho a reclamar suma alguna por llave del negocio. — El reintegro se hará en tres cuotas anuales, con el 6% de interés, pagándose la primera cuota a los seis meses de la separación. — Undécimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios se practicará dentro de los sesenta días de ocurrido el suceso un balance general y los socios supérstites o hábiles decidirán por simple mayoría si los herederos o derecho habientes continúan en la sociedad unificando la representación o si se procede al reintegro del capital y utilidades en la forma descripta en el artículo décimo, no correspondiéndole tampoco suma alguna por llave. — Duodécimo: En caso de duda o divergencia entre los socios sobre la interpretación de este contrato o cualquier disputa, los socios nombrarán un árbitro cada uno, los cuales actuarán como amigables componedores y si no hubiese acuerdo, éstos nombrarán un tercero cuyo fallo será inapelable; renunciando desde ya a recurrir a los Tribunales de Justicia. — Bajo las cláusulas que anteceden, los socios dejan constituída la sociedad, firmando al pie en prueba de conformidad. — Fdo.: Juan B. Morisasco. — Ignacio S. Morisasco. — Irma Ana Morisasco. — Nélida Gambero de Morisasco.

Buenos Aires, Noviembre de 1953. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 1.140.— e.8|3-Nº 6.517-v.12|3|54

"ROCCO"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Carlos Jorge Varángot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"Juan José Rocco y Amalia Ema Sarmiento, argentinos, casados, mayores de edad. convienen: — Primero: Constituir por veinte y cinco años a partir del día dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, una sociedad de responsabilidad limitada que girará baja la denominación "ROCCO" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y cuya sede estará en esta Capital, calle Güemes tres mil setecientos cincuenticuatro, domicilio de los contratantes, sin perjuicio de establecer en cualquier otro punto del país o del extranjero, sucursales, depósitos, oficinas, agencias o representantes. — Segundo: Su objeto será: Comprar, vender, importar, exportar, fraccionar, cortar. distribuir, etc., por cuenta propia o de terceros toda clase de mercaderías. — Asimismo podrá dedicarse al ejercicio de mandatos, consignaciones, comisiones y todo otro acto o contrato de comercio que creyere conveniente. — Tercero: El capital social será Setenta Mil Pesos Moneda Nacional totalmente integrado por partes iguales, dividido en setecientas cuotas de cien pesos cada una, representado sesenta y cinco mil pesos por muebles y útiles a los que se les adjudica el valor asignado en pericia hecha por martillero público o por estimación en su caso y cinco mil pesos en efectivo. — Cuarto: La dirección, representación y administración estará a cargo de ambos socios, actuando conjunta, separada y alternativamente con el carácter de gerentes y amplitud de facultades. — Quinto: El treinta de junio de cada año se practicará balance e inventario general y las ganancias líquidas y realizadas o las pérdidas en su caso, se distribuirán por partes iguales. — Sexto: Está prohibido a ambos socios dar fianzas. garantías o prendas a favor de terceros, o comprometer de cualquier modo a la sociedad en operaciones que le sean extrañas. — Tampoco podrán transferir. gravar, o dar en garantía total o parcialmente sus acciones sin la conformidad del coasociado otorgada por escrito. — Séptimo: En libro de actas rubricado se dejará constancia: a) De la asignación mensual que corresponda al socio señor Juan José Rocco como remuneración por sus servicios, actividad y conocimientos. — b) Del porcentaje de amortizaciones y reservas (además de las legales) que convengan los socios. — c) Del procedimiento para aprobación de los balances, transferencias de acciones entre vivos o por fallecimiento, o la solución de dudas o conflictos sociales y la liquidación y partición en caso de disolución que deberán realizarse conforme al artículo cuatrocientos treinticuatro sucesivos y correlativos del Código de Comercio. — d) De toda otra resolución que interese a la sociedad. — Octavo: Para la aprobación de balances, nombramiento o remoción de gerentes y toda otra decisión que interesa a la sociedad será necesario el voto unánime de los socios. — Hecho en un ejemplar único en el sello número doscientos cuarenticinco mil doscientos veintidós, de cincuenta centavos, en Buenos Aires a dieciséis días de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres. — S|r.: "veinte y cinco años", vale. —. Rocco. — Amalia Ema Sarmiento. — Buenos Aires, febrero 26 de 1954. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 480.— e.8|3-Nº 6.505-v.12|3|54

FRANCO TOSI ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Luis A. Palacio, a cargo del Juzgado Nº 7 Secretaría 19 se hace saber por cinco días que la Sociedad FRANCO TOSI ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por escritura otorgada el 19 de febrero último, por ante el escribano Fernando G. del Río, ha prorrogado por cinco años a contar del 28 de mayo próximo el término de su duración, Buenos Aires, 26 de febrero de 1954. — sobrerraspado no vale. — E|l.: 19 vale. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 80.— e.8|3-Nº 6.508-v.12|3|54

"HAMMONIA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 31 de diciembre de 1953, ha sido modificado el artículo segundo del contrato de la sociedad "HAMMONIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" intercalando entre los palabras "general" y "pudiendo" que se encuentran en la primera frase del artículo, las palabras importación y exportación de mercaderías del ramo de carnes, subproductos, sus derivados y ganado en pie. —. Buenos Aires, febrero 23 de 1954. — Mario Lassaga, secretario.

$ 100.— e.8|3-Nº 6.525-v.12|3|54

LA PORTEÑA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 1º de febrero de 1954, el señor Fred Berk, cede y transfiere de las cuotas que tiene y le corresponden en la Sociedad 'LA PORTEÑA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" dos mil trescientas treinta y cuatro al señor Samuel Weitz, otras dos mil trescientas treinta y tres al señor Manuel Susskind, y el resto o sea dos mil doscientas ochenta y tres al señor Kuczer. — Por este mismo documento la señora Violeta Kerr de Berk, cede sus cincuenta cuotas que también tiene en la mencionada sociedad al señor Zelman Kuczer.. — Buenos Aires, febrero 24 de 1954. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 120.— e.8|3-Nº 6.519-v.12|3|54

"COSME STIFANI E HIJO"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Doctor Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. En la ciudad de Buenos Aires, a los nueve días del mes de Septiembre de mil novecientos cincuenta y tres, entre los señores Cosme Stifani y Marcos Stifani, de nacionalidad italiana, casado y soltero respectivamente, mayores de edad y hábiles para contratar; constituyendo domicilio legal y real en la calle Terrero 2074|78 de esta Capital; resuelven constituir con retroactividad al primero de enero de mil novecientos cincuenta y tres una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por la Ley Nº 11.645 y con sujeción a los siguientes artículos: Primero: La Sociedad se denominará "COSME STIFANI E HIJO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y se dedicará a la fabricación de muebles, tallado y trabajos similares, pudiendo ampliar sus actividades a otras ramas de la industria y del comercio siempre que sea negocio lícito que convengan a los intereses sociales según manifestación expresa y unánime de los socios. — Segundo: La Sociedad tendrá su domicilio en la calle Terrero 2074|78, o donde posteriormente se resuelva, pudiendo establecer sucursales en el interior del país y asignarles o no capital. — Tercero: La duración de la Sociedad será de diez años a partir del primero de enero de 1953, prorrogándose automáticamente por períodos iguales de dos años hasta un máximo de veinte años, pero los socios por unanimidad podrán resolver la disolución anticipada, lo mismo que la ampliación, transformación en distinto tipo jurídico de Sociedad, su fusión con otras sociedades, su venta o modificación en cualquier forma. — Cuarto: El Capital Social asciende a Cien Mil Pesos Moneda Nacional ($ 100.00.— m|n.), dividido en cien cuotas de Un mil pesos cada una, suscriptas por los socios en la siguiente forma: Cosme Stifani, 50 cuotas de $ 1.000.—, o sean Cincuenta mil pesos moneda nacional y Marco Stifani, 50 cuotas de pesos 1.000.—, o sea Cincuenta mil pesos moneda nacional. — Los socios podrán de común acuerdo integrar cuotas suplementarias de capital hasta aumentar el Capital Social en $ 300.000.—. El capital actual se halla totalmente integrado en bienes según balance adjunto conformado por los socios y debidamente certificado. — Quinto: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de los dos socios, quienes quedan facultados para realizar todos los actos necesarios para el objeto social y tendrán en forma distinta el uso de la firma social precedida por el sello de la Sociedad. — No podrán comprometer la firma social en fianzas o negocios ajenos a la Sociedad. — Sexto: La Sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar todos los actos y contratos que requieran su objeto; comprar y vender mercaderías, muebles e inmuebles, transferirlos y gravarlos, dar y tomar en préstamo en dinero y en especie, dar y recibir en pago, efectuar operaciones crediticias y revocarlas, suscribir cuantas escrituras fuera menester, efectuar operaciones con el Banco Central, Banco Nación Argentina, Banco Crédito Industrial y Banco Hipotecario Nacional, Banco Provincia de Buenos Aires y cualquier Banco oficial o particular. — Estas enunciaciones son enunciativas y no limitativas, pudiéndose realizar cuantos actos y contratos sean necesarios. — Séptimo: El 31 de diciembre se realizará cada año un Balance General y Cuadro de Pérdidas y Ganancias, los cuales deberán ser aprobados por escrito por los socios dentro de los 30 días del cierre del ejercicio y cualquier observación deberá ser hecha por escrito. — Pasado dicho término se considerará aprobado. — Octavo: Las utilidades que arroje el Cuadro Demostrativo de Pérdidas y Ganancias previa deducción del 5 % para Reserva Legal hasta completar el 10 % del Capital Social y las reservas técnicas aceptadas por la Dirección Impositiva serán distribuídas entre los socios en proporción a los respectivos capitales integrados al cierre de cada ejercicio, quedando los socios obligados a no retirar por lo menos un 10 % de las ganancias para integrar el capital suplementario. — Los socios podrán retirar mensualmente la suma que convengan de común acuerdo y que se anotará en el Libro de Actas rubricado. — Noveno: Las resoluciones sobre los negocios sociales se tomarán en el Libro de Actas rubricado, dando derecho cada cuota de capital a un voto. — Deberá unanimidad para vender, adquirir o gravar inmuebles, prendar maquinarias o mercaderías, aceptar nuevos socios, aprobar cesión de cuotas, ampliar el capital y liquidación anticipada. — Décimo: Si alguno de los socios deseara retirarse antes del plazo fijado, deberá dar aviso por telegrama colacionado cuatro meses antes del cierre del ejercicio, no pudiendo usar este derecho los dos primeros años. — La suma que se reintegrará será la que resulte del Balance General al 31 de diciembre del año de la separación, correspondiéndole al socio saliente su parte de capital y utilidades de acuerdo a dicho balance, no correspondiéndole suma alguna por llaves del negocio. — El reintegro se hará en tres cuotas anuales o con el 6 % de interés, pagándose la primera, a los 6 meses de la separación. — Undécimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios se practicará dentro de los sesenta días de ocurrido el suceso un Balance General a fin de determinar el Capital y utilidades que corresponde a los herederos o causahabientes efectuándose el reintegro en la misma forma que en el artículo anterior, no correspondiendo tampoco en este caso ningún valor de llave. — Duodécimo: En caso de duda o divergencia entre los socios, éstos nombrarán un árbitro cada uno como amigables componedores y si no hubiera acuerdo se nombrará un tercero, cuyo fallo será inapelable, renunciando los socios a cualquier acción judicial. — Bajo las cláusulas que anteceden, los socios dejan constituída la Sociedad, firmando al pie en prueba de conformidad. — Fdo.: Cosme Stifani. — Marcos Stifani.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1954. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 1.020.— e.8|3-Nº 6.516-v.12|3|54

BOTONERA SUD AMERICANA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Julio G. Seeber, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Entre los señores Julio Naidich, argentino, de cuarenta y siete años de edad, de estado civil casado, domiciliado en Sarmiento número dos mil cuatrocientos diez y siete, Capital Federal, Sara Bonfiglio de Gras, argentina, de treinta y cinco años de edad, de estado civil casada, domiciliada en Darragueira dos mil trescientos siete, Capital Federal y José Barbero Zurita, argentino, de cuarenta años de edad, de estado civil casado, domiciliado en Independencia dos mil doscientos cincuenta y cinco, Capital Federal, se ha convenido lo siguiente: Primero: A partir del primero de Abril de mil novecientos cincuenta y cuatro se declara constituída entre las partes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo la denominación de BOTONERA SUD AMERICANA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital, pesos ciento ochenta y dos mil. — Segundo: Tendrá su domicilio legal en esta Capital, pudiendo establecer agencias, sucursales, representaciones y filiales en cualquier punto de la República y del extranjero. — Tercero: El capital social es de Ciento Ochenta y Dos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en ciento ochenta y dos cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que corresponden a los socios como sigue: ciento veinticinco cuotas al Señor Julio Naidich, cuarenta cuotas a la señora Sara B. de Gras y diez y siete cuotas al Señor José B. Zurita. Los socios efectúan sus aportes en dinero efectivo. Se deposita el cincuenta por ciento como indica la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y el resto será integrado cuando lo exijan los socios por mayoría de votos. — Cuarto: El objeto de la sociedad es la fabricación de botones, pudiendo ampliarlo de común acuerdo a cualquier otra actividad comercial o industrial incluídos la exportación e importación. A los efectos indicados, la sociedad podrá realizar toda clase de actos jurídicos, comprar y vender muebles e inmuebles, hipotecarlos o gravarlos con cualquier derecho real o personal, operar y aceptar las condiciones del Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial de la República Argentina y demás bancos y entidades oficiales y particulares sin excepción, así como cualquier otra persona privada o pública. — Quinto: La administración de la sociedad y el uso de la firma con la designación de gerentes, estará a cargo de todos los socios, firmando el Señor Naidich solo y los dos socios restantes conjuntamente, obligando a la sociedad con todas las facultades legales, incluso firmar letras, contratos, cheques, descuentos, créditos bancarios, poderes, escrituras y cualquier acto del giro social, incluso los consignados en el artículo un mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil. La Sociedad no podrá otorgar garantías por terceros que sean ajenos al giro social. La re- (sigue en el sello nacional de m$n. 1.50 Nº 375.826) (Sigue del sello nacional de m$n. 1,50 Nº 375.838) moción de los gerentes designados, así como el nombramiento de otros, se realizará por decisión de los socios adoptada por mayoría de acuerdo con lo dispuesto por la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. Los gerentes Señora S. Bonfiglio de Gras y el Señor J. Barbero Zurita deberán obligatoriamente dedicar todo su tiempo, celo y contracción a las actividades sociales. — Sexto: La sociedad tendrá una duración de cincuenta años, contados desde el primero de Abril de mil novecientos cincuenta y cuatro. No obstante, cualquier socio podrá retirarse anticipadamente de la sociedad para la fecha del cierre de cualquier ejercicio, si así lo expresare por telegrama colacionado con un preaviso no menor de seis meses. — Séptimo: El ejercicio social terminará el treinta y uno de Marzo de cada año. De las utilidades líquidas se apartará el cinco por ciento para formar un fondo de Reserva Legal, hasta un máximo del diez por ciento del capital social. Luego de efectuadas las reservas que requieran las necesidades de la firma, del remanente de utilidades, corresponderá el setenta por ciento al Señor Naidich, el diez y ocho por ciento a la Señora Sara B. de Gras y el doce por ciento al Señor Zurita. La distribución efectiva de las utilidades deberá hacerse en igual proporción a medida que las disponibilidades de la firma lo permitan. De ningún modo un socio podrá hacer retiros en excesos a dicha proporción sin el expreso consentimiento de sus consocios. Las pérdidas que hubiere serán soportadas por los socios en igual proporción que las ganancias. — Octavo: Los balances serán considerados dentro de los noventa días de terminado cada ejercicio y aprobados por mayoría de votos computados de acuerdo a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, cuya decisión será obligatoria para los inasistentes o disidentes. El mismo procedimiento regirá para cualquier otra resolución que sea necesario adoptar — Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad legalmente declarada de un socio. los herederos con representación unificada, o el representante en su caso, tendrán un plazo de seis meses para optar por entrar en la sociedad en calidad de socio, pero no revisten el carácter de gerentes sin el consentimiento de los otros socios. Si no hicieran uso de dicho derecho, o si un socio renunciara el contrato en los términos estipulados en la cláusula sexta, los socios restantes podrán adquirir las cuotas del socio fallecido o saliente, al valor que surja del balance hecho al efecto y en proporción a sus propias cuotas. El valor de las cuotas establecidas en la forma indicada, deberá ser pagado en cinco cuotas iguales trimestrales, la primera en el acto de firmar la escritura traslativa. Si los socios restantes no hicieran uso de dicho derecho, la sociedad entrará en liquidación. — Décimo: (Sigue en el sello nacional de m$n. 1,50 Número 375.825) (Sigue del sello nacional de m$n. 1,50 Nº 375.826). Cada gerente tendrá derecho a un sueldo mensual de setecientos pesos moneda nacional, con cargo a la cuenta de Gastos Generales. - Undécimo: A los efectos de la disposición del artículo once de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, se estipula que los socios no se obligan al aporte de cuota adicional alguna en ningún caso. — Duodécimo: En caso de liquidación serán liquidadores los socios, pero cualquiera de ellos podrá hacerse representar por otra persona debidamente autorizada. A medida que se realizan los activos, se satisfarán primero los acreedores de la sociedad, luego se reembolsará a los socios sus capitales en la proporción de sus aportes, y las utilidades si existieran en la proporción indicada en la cláusula séptima, respectivamente, las pérdidas serán deducidas en la proporción de dicha cláusula de los aportes de capital. — Décimo tercero: Cualquier cuestión que surja entre los socios con motivo de la interpretación o ejecución de este contrato ya durante la vigencia de la sociedad como en su disolución, liquidación o participación, será resuelta por amigables componedores nombrados uno por cada parte que sostenga intereses encontrados y éstos nombrarán un tercero en caso de discordia. — Décimo cuarto: Para todos los efectos del presente contrato, incluso su ejecución judicial, las partes constituyen los domicilios especiales indicados al comienzo de este contrato, los cuales serán válidos hasta que no constituyan judicialmente otros en los respectivos expedientes. De conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor en Buenos Aires, a los trece días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Adolfo Joseph. — B. Hirsch.

— Buenos Aires, Febrero 24 de 1954. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 1.360.— e.8|3-Nº 6.565-v.12|3|54

LUCOMETAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace

saber durante cinco días, que ha sido constituída la sociedad del epígrafe, la cual se regirá por las siguientes cláusulas:

"En la ciudad de Buenos Aires, a los cinco días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los Señores Carlos Oddera, argentino, casado, domiciliado en la calle Lamadrid ciento sesenta y cinco, de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires; Omar Juan Lucini, argentino, casado, domiciliado en la calle Perú trescientos sesenta y nueve de esta Capital; Aquiles Francisco Sordelli, argentino, casado, domiciliado en la calle Defensa cuatrocientos cuarenta y uno de esta Capital; José Octavio Zucatti, argentino, casado, domiciliado en la calle Carlos Pellegrini mil seiscientos ochenta y uno de la localidad de Bánfield, Provincia de Buenos Aires; Juan Carlos Esperón, argentino, soltero, domiciliado en la calle Constitución tres mil ciento cincuenta, departamento cinco, de esta Capital; y la señora María Mercedes Alonso de Oddera, argentina, casada, domiciliada en la calle Lamadrid ciento sesenta y cinco de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires; todos ellos mayores de edad, hábiles para contratar, convienen constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la cual se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones. — Primera: La sociedad se denomina "LUCOMETAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda) La sociedad tendrá por objeto principal dedicarse a la importación, exportación, industrialización, compra y venta de materiales para construcción, hierros, maderas, sanitarios, artefactos para el hogar y todo artículo que se considere conveniente; a la representación de fábricas, entidades, o firmas industriales, comerciales o financieras del país o del extranjero y cualquier otra actividad vinculada directa o indirectamente a los objetos expresados y que convenga a sus intereses. — Tercera) La sociedad tendrá su sede social en esta Capital calle Bolívar número doscientos cincuenta y seis, sin perjuicio de poder instalar sucursales, talleres, depósitos u oficinas, en cualquier punto de la República o del extranjero, o de ampliar en cualquier otra forma, el radio de sus operaciones. — Cuarta) El capital social queda fijado en la suma de Ochocientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, totalmente aportados, divididos en Ochocientas cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, concurriendo los socios en la siguiente proporción: a) el Señor Carlos Oddera, con Trescientas Diez Cuotas, vale decir Trescientos Diez Mil Pesos moneda nacional de curso legal; b) el Señor Omar Juan Lucini, con Trescientas Diez cuotas, vale decir Trescientos Diez Mil Pesos moneda nacional; c) el Señor Aquiles Francisco Sordelli, con ochenta cuotas, vale decir Ochenta Mil pesos moneda nacional; d) el Señor José Octavio Zucatti con Treinta cuotas, vale decir Treinta Mil Pesos moneda nacional; e) el señor Juan Carlos Esperón con Treinta cuotas, vale decir Treinta Mil pesos moneda nacional; f) y la Señora María Mercedes Alonso de Oddera con cuarenta cuotas, vale decir Cuarenta Mil pesos moneda nacional. — Dicho capital se halla totalmente invertido en el giro de los negocios, en muebles, útiles, maquinarias, mercaderías, etcétera, de acuerdo al Balance General e Inventario practicado al efecto y que se firma por separado. — Quinta) La duración de la sociedad será por el término de diez años a contar del día primero de Julio de mil novecientos cincuenta y tres, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato. — Sexta) Para el cumplimiento de sus fines la Sociedad tendrá la más amplia capacidad de hecho y de derecho. — Séptima) El uso de la firma social queda determinado en la forma siguiente: Los socios Señores Carlos Oddera y Omar Juan Lucini, la usarán individual e indistintamente y el socio Señor Aquiles Sordelli, conjuntamente con otro cualesquiera de los socios. — Octava) La dirección y administración de los negocios sociales será ejercida por el socio señor Carlos Oddera, con el cargo de Gerente General, a cuyo cargo estará también la contabilidad social, pudiendo contar para el cumplimiento de estas funciones, con la colaboración y ayuda del personal técnico o administrativo que considere necesario y que el mismo designe. — Los demás socios desempeñarán las tareas que de conformidad entre todos ellos, determinen. — Novena) Se practicarán balances anuales con fecha de cierre de ejercicio al treinta de Junio de cada año, sin perjuicio de los parciales o de comprobación de saldos, que podrán efectuarse en cualquier momento necesario o conveniente. — En los Balances anuales, se efectuarán las correspondientes deducciones para reservas, amortizaciones, habilitaciones, etc. — Décima) Las ganancias y las pérdidas, serán repartidas o soportadas según el caso, en proporción al capital aportado. — Undécima) Los socios que trabajen activa y continuamente en la Sociedad, podrán gozar del sueldo que de común acuerdo, todos ellos determinen. — Duodécima) Decidida por los socios, la liquidación anticipada de la sociedad en cualquier momento, observadas y aplicadas las normas prescriptas en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se procederá a realizar el activo y extinguir el pasivo si lo hubiere, distribuyéndose el remanente entre los socios en la proporción de sus aportes sociales. — Décima Tercera) Toda duda, cuestión, litigio, diferencia o divergencia que se suscitare entre los socios con motivo de la interpretación o ejecución de este contrato, como así también en la disolución y liquidación de la sociedad, será dirimida por árbitros, arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes en caso de no ponerse de acuerdo nombrarán un árbitro único, cuyas decisiones serán inapelables. — Décima Cuarta) Si cualquiera de los socios deseare retirarse de la sociedad, podrá hacerlo con un preaviso de tres meses por telegrama colacionado, en cuyo caso, los haberes, derechos, acciones y demás que al mismo correspondan en la sociedad, serán transferidos al socio o socios que se hagan cargo de sus cuotas en la proporción correspondiente, tomándose como base para la determinación de los valores, el balance e inventario posterior al pre-aviso referido. — Décima Quinta) Producida esta situación, los haberes, derechos, acciones y demás que correspondan al socio saliente o a los representantes legales del incapacitado o a los derecho habientes del fallecido si fuere del caso, serán abonados en cinco cuotas anuales sucesivas e iguales, sin interés. — Décima Sexta) Para el caso de que alguno de los socios desearen vender o ceder todas o parte de sus cuotas a un tercero ajeno a la sociedad, se deberá para ello recabar y obtener la expresa conformidad dada por escrito de los demás socios. — Conforme las partes, suscriben el presente en el lugar y fecha indicados "ut-supra", el cual será habilitado con el sellado de ley y debidamente inscripto en el Registro Público de Comercio. — Firmado) Carlos Oddera. — Omar Juan Lucini. — Aquiles Francisco Sordelli. — José Octavio Zucatti. — Juan Carlos Esperón. — María Mercedes Alonso de Oddera". — Buenos Aires, Febrero 25 de 1954. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 1.080.— e.8|3-Nº 6.564.v.12|3|54

ARMENORO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Juan L. Páez, titular del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 7, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad: Entre los señores Luis María Arando, de nacionalidad argentino, mayor de edad, casado, que firma Luis M. Arando, domiciliado en la calle Rosales 2750; Augusto Francisco Salvador Menga, argentino, mayor de edad, casado, que firma A. Menga, domiciliado en la calle Borges 1402 y Jorge Enrique Orona, de nacionalidad argentino, mayor de edad, casado, que firma J. R. Orona, domiciliado en la calle Acassuso 1159, todos de Olivos, Partido de Vicente López (Pcia. de Buenos Aires), convienen en celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: — Primera: Queda constituída la Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará en esta plaza bajo el nombre de "ARMENORO S. R. L." — Su domicilio legal se establece en la calla Corrientes 330, 5º piso, Capital Federal, pudiendo establecer agencias, sucursales o representaciones en cualquier lugar de la República y|o del extranjero. — Segunda: La sociedad se constituye por el término de cinco años a contar desde el primero de enero de 1954. fecha a la cual se retrotraen los efectos del presente contrato. — En cualquier momento y por unanimidad de los socios, podrán incorporarse nuevos socios o transformarse esta Sociedad en otra de cualquier tipo jurídico legislado por el Código de Comercio. — Tercera: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros operaciones de compra y venta, importación, exportación y distribución de mercaderías y materias primas, así como ejercer representaciones, comisiones y consignaciones. — Para el cumplimiento de sus fines la Sociedad podrá realizar todos los actos y contratos permitidos por la ley que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Cincuenta y Un Mil Pesos moneda Nacional ($ 51.000.— m|n.) dividido en 510 cuotas de cien pesos m|n.. cada una y es suscripto por los socios en la siguiente proporción: Ciento setenta cuotas (170) o sean Diez y siete mil pesos moneda nacional el señor Arando: (170) cuotas o sean Diez y siete mil pesos m|n. el señor Menga y (170) cuotas o sean Diez y siete mil pesos m|n. el señor Orona. — Se aporta en este acto el cincuenta por ciento (50 %) del capital suscripto, debiendo integrarse el resto de los aportes en un plazo no mayor de seis meses a contar desde el primero de enero de 1954, o sea antes del 30 de junio del corriente año. — Quinta: La sociedad, para el mejor cumplimiento de sus fines podrá adquirir y explotar toda clase de bienes muebles e inmuebles, semovientes, mercaderías, títulos, créditos, derechos y acciones. todos los que podrá vender, permutar, hipotecar, prendar, ceder, gravar, así como arrendar y alquilar por los plazos que juzgue convenientes, la totalidad o parte de cualquiera de sus bienes, con inclusión de los bienes que pudiere adquirir en lo sucesivo; realizar todas las operaciones civiles, comerciales o financieras que fomenten su objeto y se relacionen indirecta o directamente con el mismo, fuera o dentro del país, adquirir privilegios legales o industriales, patentes, marcas u otros derechos relacionados con inventos. procedimientos industriales, explotarlos o enajenar su propiedad o usufructo; dar o tomar dinero en préstamo, con o sin garantía o gravámenes de cualquier naturaleza que fuere; efectuar toda clase de operaciones bancarias, oficiales o particulares, nacionales o extranjeras, dentro o fuera del país; efectuar las presentaciones que fueren necesarias ante las reparticiones nacionales y|o provinciales o municipales de la Capital Federal o de cualquier punto del país y|o reparticiones provinciales. — Contratar transportes marítimos, fluviales terrestres y aéreos y fletamentos en general; formar sociedad subsidiarias de cualquier naturaleza, inclusive de responsabilidad limitada; efectuar combinaciones y otra comunidad de intereses con cualquier sociedad a cuyo efecto podrá formar parte o fucionarse con la misma, y con tal fin, hacer arreglos con respecto a la armonía de intereses y cooperación de administración; adquirir, poseer, vender, consignar o transferir acciones de capital, títulos. obligaciones y otros papeles de créditos de sociedades; conferir poderes generales y especiales y revocarlos: estar en juicio como actora y demandada, reconviniente, incidentista, tercerista, denunciante, querellante o en cualquier otra forma o en cualquier otro carácter, prorrogar y declinar de jurisdicción, transigir y comprometer en árbitros, arbitradores con o sin pacto de multas; conceder quitas y esperas, realizar en general todo cuanto fuere necesario a la explotación de la Sociedad, disponer de aquellos de sus bienes que fueren conveniente en el desenvolvimiento de sus negocios, pues la enumeración contenida en este artículo es enunciativa y no taxativa, extendiéndose la capacidad a todos los actos previstos en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil. — Sexta: La dirección. representación y administración de la Sociedad será ejercida por los socios indistintamente, quienes tendrán el uso de la firma social y podrán realizar todos y cada uno de los actos enumerados en el artículo quinto de este contrato, debiendo en todos los casos actuar y firmar dos de ellos conjuntamente. — Séptima: Anualmente el treinta de junio se practicará un balance general y cuenta de ganancias y pérdidas. — La Asamblea determinará por unanimidad de socios las retribuciones que percibirá cada uno de los socios gerentes mensualmente. — Octava: De las utilidades líquidas y realizadas se destinarán: a) el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta llegar al diez por ciento del capital social; b) las sumas que los socios resuelvan para reservas especiales o fondos de previsión; c) el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivos capitales. — En esta misma forma se soportarán las pérdidas si las hubiere. — Novena: Todas las decisiones se tomarán de acuerdo a las mayorías establecidas en cada caso por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y los votos se computarán de acuerdo a lo establecido por el artículo diez y nueve de dicha ley. — Décima: La Sociedad podrá disolverse cuando así lo resolviera la Asamblea de Socios. — Disuelta la Sociedad por resolución de los socios, por vencimiento del plazo o por cualquier otro motivo, entrará en liquidación, a cuyo efecto se designarán liquidadores a los socios u otras personas que designe la Asamblea, quienes llenarán su cometido y liquidarán el activo de la misma siguiendo el procedimiento del artículo cuatrocientos treinta y seis del Código de Comercio. — Undécima: La Sociedad no se disolverá por fallecimiento de alguno de los socios o incapacidad declarada judicialmente. — En los casos de fallecimiento o incapacidad, los herederos o curadores podrán incorporarse a la sociedad, debiendo en este caso asumir uno de los sucesores la representación de los demás, siempre que los socios que representen las tres cuartas partes del capital, acepten la persona propuesta. — Duodécima: Las partes, para todos los efectos legales del presente contrato, constituyen domicilios especiales en los ya consignados, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales y se someten a la Justicia Nacional de Comercio de la Capital. — Décima Tercera: En caso de desacuerdo entre los socios se designarán dos amigables componedores. uno por cada parte en conflicto, para resolver el litigio; de no llegar a una solución, designarán un tercer árbitro, cuya decisión en el punto que se le somete, será inapelable. — En todo cuanto no estuviere previsto en el presente contrato, regirá la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y supletoriamente el Código de Comercio. — Previa lectura y ratificación, se firma el presente por las partes, en Buenos Aires, a los 12 días del mes de febrero de 1954. — Luis María Arando. — Augusto F. S. Menga. — Jorge E. Orona. — Que la designación de la sociedad es de acuerdo a la cláusula primera del contrato: "Armenoro Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Luis M. Arando. — Augusto F S. Menga. — Jorge E. Orona. — Buenos Aires, 26 de febrero de 1954. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 1.440.— e.8|3-Nº 6.490-v.12|3|54

ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS GONFERSAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Julio G. Seeber, Secretaría Nº 14 del suscripto, se hace saber por cinco días, que por contrato privado de fecha 4 de Diciembre de 1953, entre los socios de "ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS GONFERSAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", se ha convenido lo siguiente: — Primero: El señor Luis González vende, cede y transfiere por partes iguales a los Sres. Armando Fernández y Angel Salgado la totalidad de las 44 cuotas de capital. de m$n. 1.000.— cada una, que posee en la sociedad, por el precio de m$n. 75.000, de cuyo importe ya ha percibido la suma de m$n 42.000.—, siendo pagadero el resto en cuotas trimestrales de m$n. 4.000, cada una, habiéndose abonado la primera el 30 de Enero de 1954, debiendo hacerse efectiva la última el 30 de Julio de 1955 quedando la deuda documentada en pagarés escalonados. El remanente que resulte, abonados que sean los gastos proporcionales a la escrituración del inmueble calle Ruiz Huidobro 1687, —adquirido por la sociedad— y los que insuma este contrato y su inscripción, será abonado finiquitadas que sean ambas operaciones. — Segundo: La venta tendrá efecto retroactivo al 30 de Septiembre de 1952; en conseeuencia, esta sociedad tiene distribuído su capital en la siguiente forma: Armando Fernández, 66 cuotas, y Angel Salgado. 66 cuotas. — Tercero: El Señor Luis González deja de pertenecer a la sociedad. — Buenos Aires, Febrero 9 de 1954. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 300.— e.5|3-Nº 6.369-v.11|3|54

IMPERLUX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: Entre Berta Zbar, argentina naturalizada, con domicilio en Pasteur doscientos cincuenta y cuatro y Raquel Reich de Gerson, argentina, con domicilio en Anchorena mil trescientos cincuenta y tres, ambas casadas y mayores de edad, se conviene en formalizar una sociedad de responsabilidad limitada, de conformidad a las disposiciones de la ley nacional once mil seiscientos cuarenta y cinco y con arreglo a las siguientes cláusulas: Primera: Con efecto a partir el quince de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro, declaran constituída la sociedad de referencia, que girará bajo el rubro de "IMPERLUX", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en Pasteur doscientos cincuenta y cuatro, quinto piso, departamento B, Capital Federal, sin perjuicio de la posibilidad de su cambio y de la facultad de establecer talleres, agencias o depósitos en cualquier otro punto. — Segunda: La sociedad se constituye por el término de noventa y nueve años; y tendrá por objeto dedicarse a los negocios de fabricación, comercialización, importación y exportación de pilotos y ramos afines, pudiendo igualmente desarrollar cualquier otra actividad que los socios decidan. — Tercera: El capital social se constituye por la suma de Cien Mil Pesos ($ 100.000) Moneda Legal, representado por cien (100) cuotas indivisibles de Mil pesos moneda legal ($ 1.000) cada una, que los socios suscriben en la siguiente proporción: a) Berta Zbar, noventa y cinco (95) cuotas por valor de Noventa y cinco mil pesos ($ 95.000) moneda legal; b) y Raquel Reich de Gerson, cinco (5) cuotas por valor de Cinco mil pesos ($ 5.000) moneda legal. Las cuotas citadas se encuentran íntegramente aportadas y cubiertas en mercaderías. — Cuarta: La dirección y administración de la sociedad, así como el uso de la firma social, estará a cargo de la socia Berta Zbar, a quien se designa gerente; y por su intermedio, la sociedad podrá realizar cuantos más actos, negociaciones y contratos sean menester para el desarrollo de las actividades. sin limitación alguna. Las funciones de la socia gerente podrán ser delegadas en el apoderado que la misma designe. — Quinta: Anualmente y sin perjuicio del cumplimiento de las disposiciones especiales, se practicarán balances generales; y previa las amortizaciones de práctica y deducción del cinco por ciento (5 %) para formar el Fondo de Reserva y hasta completar el diez por ciento del Capital Social, las utilidades resultantes se distribuirán en proporción a los respectivos capitales de los socios. — Sexta: En caso de retiro de un socio, el que se haga cargo del activo y pasivo de los negocios sociales, liquidará al saliente los valores que le correspondan, mitad al contado y

mitad a seis meses de plazo. Igual criterio se seguirá en caso de fallecimiento y con respecto a los correspondientes herederos. Pero, en cualquiera de dichos casos, podrá provocarse igualmente la liquidación de los negocios sociales o la distribución de los bienes existentes en las especies de los mismos que se dispongan. — Séptima: Toda cuestión no prevista que no logre uniformidad de opiniones entre interesados, así como toda divergencia, ya sea durante la vigencia de la sociedad o en trance de disolverla o liquidarla. será sometida a la decisión de amigables componedores, con renuncia a toda otra acción. — Hecho, con la obligación de inscribirse en el Registro Público de Comercio, en la Ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de Febrero del año mil novecientos cincuenta y cuatro. Sobrerraspado y enmendado: "firma"; "sociales"; "Imperlux"; "diez días del mes de febrero año". — Valen. — Raquel Reich de Gerson. — Bela Z. de Reich.

Buenos Aires, Febrero 5 de 1954. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 700.— e.5|3-Nº 6.442-v.11|3|54

ECLAT

EMPRESA CONSTRUCTORA, LOTEOS, ADMINISTRACION Y TRANSACCIONES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer testimonio. Número diez y nueve. — En la ciudad de Buenos Aires, a veinte de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro, ante mí Escribano Público y testigos al final firmados, comparecieron los señores don Raúl Antonio Quiroga, que firma "R. Quiroga", casado en primeras nupcias con doña Leonor Mujica Garmendia, domiciliado en la calle Ayacucho número mil ciento sesenta y cinco, comerciante, y don Jorge Luis Peralta Ramos, que acostumbra a firmar "J. Peralta Ramos", casado en iguales nupcias con doña Amalia Andrade Rey, que se domicilia en la Avenida Santa Fe número dos mil ciento ocho, empleado, ambos argentinos, mayores de edad, hábiles para este acto, de este vecindario, de cuyo conocimiento, doy fe, y dijeron: Que de común acuerdo han convenido formalizar un contrato social bajo las siguientes cláusulas y condiciones: Primero: Queda constituída entre los antes nombrados una sociedad de responsabilidad limitada, bajo las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que girará en esta plaza bajo la denominación de "ECLAT, EMPRESA CONSTRUCTORA, LOTEOS, ADMINISTRACION Y TRANSACCIONES", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto la construcción en general de obras, puentes y caminos, importación, compra y venta de materiales de construcción y negocios afines; la compra y venta de bienes inmuebles, su edificación y fraccionamiento sea por cuenta propia o de terceros o bien bajo el régimen de la Ley número trece mil quinientos doce de Propiedad Horizontal, y venta de edificios construídos en los terrenos que se adquieran. Para cumplir estos objetos la sociedad podrá tanto en esta Capital como en el resto de la República: a) Realizar toda clase de obras y construcciones de su ramo. b) Comprar, vender, permutar, ceder, donar y en cualquier otra forma adquirir o transferir bienes muebles, inmuebles, mercaderías, semovientes, créditos, títulos, derechos, acciones, cuotas de capital, productos industriales, agropecuarios y de cualquier otra clase y naturaleza, recibiendo o pagando el importe de dichas operaciones al contado o al vencimiento de los plazos que se pactaren, ya sea en dinero o en especie. c) Administrar por cuenta propia o de terceros toda clase de bienes, dando o tomando inmuebles en arrendamiento aun por más de seis años. d) Crear y establecer fábricas y talleres, sucursales y agencias, adquirir el activo y pasivo de establecimientos comerciales e industriales y efectuar construcciones. e) Importar, exportar, solicitar permisos de cambio, solicitar privilegios, concesiones, intervenir en licitaciones públicas y privadas, adquirir, transferir y registrar marcas de fábrica, de comercio y patentes de invención. f) Tomar o dar dinero en préstamo con garantías reales, personales o sin garantía, y por las cantidades, plazos, formas de pago e intereses que se conviniere; constituir hipotecas y prendas y aceptarlas, transferirlas y cancelarlas. g) Operar con el Banco Central de la República Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y demás establecimientos bancarios nacionales, provinciales, municipales, particulares y extranjeros, con compañías o sociedades, todo de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas, reglamentos o estatutos. h) Firmar, aceptar, girar, descontar, avalar o endosar letras de cambio, pagarés, cheques y demás documentos de crédito a favor de particulares, sociedades o de los establecimientos bancarios mencionados en el apartado g), renovándolos cuantas veces sea necesario con o sin amortización, girar letras sobre el extranjero y, en general, realizar toda clase de operaciones bancarias en dichos establecimientos. i) Otorgar garantías y fianzas por asuntos u operaciones relacionados con los objetos sociales. j) Presentarse ante el Superior Gobierno de la Nación, sus Ministerios por intermedio de sus distintas oficinas o dependencias, direcciones nacionales, direcciones generales, entes autónomos o autárquicos, ante los gobiernos provinciales, territorios federales y ante la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires y municipalidades provinciales. k) Tomar y despedir empleados, obreros, técnicos, celebrando los respectivos contratos de locación de servicios. l) Estar en juicio como actora o demandada, querellar y acusar criminalmente ante los Tribunales de toda la República, transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, comprometer en árbitros juris o arbitradores con facultad de nombrar tercero en caso de discordia, conceder quitas y esperas, presentarse ante los Tribunales del Trabajo, Cámaras de Conciliación, Cámara de Alquileres y demás autoridades competentes. m) Otorgar poderes generales y especiales para la administración de la sociedad, para asuntos administrativos, contenciosos administrativos o judiciales. n) Otorgar, aceptar y firmar todas las escrituras, contratos y documentos públicos y privados que sean necesarios. Se deja constancia que las facultades consignadas no son limitativas sino puramente enunciativas, pues la sociedad podrá realizar todos los actos y otorgar todos los contratos que considere necesarios o convenientes para el mejor cumplimiento de los objetos sociales. — Tercero: El domicilio legal de la sociedad se establece en esta Capital y tendrá sus oficinas en la Avenida de Mayo número seiscientos noventa y cinco, piso cuarto o donde más adelante se traslade, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país. — Cuarto: La sociedad se constituye por el término de cinco años, a contar de la fecha de la presente escritura. — Quinto: La gerencia, dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un Gerente, socio o no, quien la representará en todos sus actos, contratos, negocios, asuntos y operaciones con su firma particular, precedida de la denominación social. La dirección técnica de los asuntos sociales estará a cargo de un Asesor Técnico que podrá ser o no socio. La asignación mensual que corresponda al Gerente y Asesor Técnico será establecida de común acuerdo entre los socios, así como el honorario que corresponde a este último en cada caso que sea necesaria su intervención. El número de Gerentes y Asesores podrá ser aumentado hasta tres, lo que será resuelto por mayoría de capital, así como su remuneración, facultades y forma de usar la firma social. — Sexto: La sociedad tendrá un capital de Ciento Cincuenta Mil Pesos moneda nacional de curso legal, representado por ciento cincuenta cuotas de un mil pesos moneda legal cada una, totalmente suscriptas e integradas por ambos socios en la siguiente proporción: ciento treinta cuotas o sean ciento treinta mil pesos por el socio don Raúl Antonio Quiroga y veinte cuotas o sean veinte mil pesos por el socio don Jorge Luis Peralta Ramos. — Séptimo: Todos los años al día treinta y uno de Diciembre se practicará un balance e inventario general de los negocios sociales sin perjuicio de los parciales o de comprobación de libros y arqueos de caja que soliciten los socios en cualquier momento, pudiendo hacerse en dichos balances, las amortizaciones hasta el máximo permitido por las leyes impositivas para sanear el activo social. Los balances anuales deberán quedar terminados dentro de los sesenta días del cierre del ejercicio y quince días después quedarán aprobados de hecho, debiendo ser firmados por los socios si antes no hubieran sido observados. — Octavo: De las utilidades líquidas y realizadas que resultaren de los balances anuales se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal y el remanente se distribuirá entre los socios en la proporción de sus respectivos capitales. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en idéntica proporción. — Noveno: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a terceros extraños a la Sociedad sin la expresa conformidad del otro socio, siendo necesaria igual circunstancia para la aprobación de los balances, modificación del contrato, nombramiento o destitución de Gerentes y Asesores Técnicos, así como la fijación de sus remuneraciones. Toda resolución deberá tomarse por mayoría de capital y deberá hacerse constar en un Libro de Actas que deberá llevarse al efecto. — Décimo: Si durante la existencia de la Sociedad ocurriere el fallecimiento de alguno de los socios o sobreviniese su incapacidad, la Sociedad no se disolverá. En tal caso se practicará un balance e inventario general a la fecha del fallecimiento o incapacidad y las utilidades que hubieren correspondido a esa fecha al socio fallecido o incapacitado, así como el importe de sus cuotas sociales por su valor nominal, le será entregado a sus herederos o representantes legales al plazo de un año de la fecha del fallecimiento o incapacidad con más el interés del nueve por ciento anual pagadero por semestres vencidos, todo ello sin perjuicio del derecho que se reserva la Sociedad de adquirir para sí o para un tercero, las cuotas correspondientes al socio fallecido o incapacitado si así le conviniere, y previa resolución tomada por mayoría de votos, pagadero su precio en la forma establecida precedentemente. — Undécimo: Toda duda, divergencia o dificultad que se suscite entre los socios, sus herederos o representantes legales, durante la vigencia de este contrato o al tiempo de la disolución o liquidación de la Sociedad, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes a su vez designarán a un tercero para el caso de discordia y el fallo que aquellos o éste en su caso pronunciaren deberá ser acatado y respetado por los interesados, no pudiendo interponerse recurso alguno para ante los Tribunales. — Duodécimo: En todo lo no previsto en este contrato, los socios se someten a las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y a las del Código de Comercio que les sean aplicables. En este acto y de común acuerdo se designa Gerente de la Sociedad al socio don Raúl Antonio Quiroga con todas las atribuciones, facultades y responsabilidades que le acuerda este contrato y la ley de la materia cuyo socio acepta el cargo indicado, designándose asimismo Asesor Técnico al Arquitecto don Eugenio A. Vautier. Al cumplimiento de lo expuesto se obligan los contratantes en forma legal y conforme a derecho. Leída que les fué se ratificaron en su contenido firmando con los testigos del acto don Juan Oyarzábal y don Andrés Olivieri, vecinos y mayores de edad. — R. Quiroga. — J. Peralta Ramos. — Tgo.: A. Olivieri. Tgo.: J. Oyarzábal. — Hay un sello. Ante mí: Luis H. Ruffino Pereyra. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio cuarenta y cuatro del Registro número noventa y seis de mi adscripción. Para la Sociedad interesada expido el presente primer testimonio en cuatro sellos de dos pesos moneda nacional cada uno, numerados correlativamente del un millón ochocientos veinte y tres mil cuatrocientos veinte y uno al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Luis M. Ruffino Pereyra. — Hay un sello. — Buenos Aires, febrero 24 de 1954. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 1.900.— e.5|3-Nº 6.381-v.11|3|54

OCEAN FILM

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial número tres, a cargo del Doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires a los treinta y un días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta y tres, entre los señores Luis Saverio Fortunato Scalella", que firma "Luis Scalella", casado, argentino, comerciante, y mayor de edad y don Julio Ricardo Lehmann, que firma "Julio R. Lehmann", soltero, argentino, comerciante, mayor de edad, ha quedado formalizado el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada que se subordina en su cumplimiento a las cláusulas y condiciones que se enuncian a continuación. — Primera: Queda constituída entre los nombrados una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de "OCEAN FILM" y tendrá su domicilio en esta Capital Federal, calle Lavalle Dos Mil Ciento Noventa, siéndole facultativo instalar sucursales en el interior o exterior del país. — Segunda: El término de duración de la sociedad queda fijado en treinta años a contar desde la fecha, siéndole facultativo a los socios, al producirse el vencimiento de los primeros cinco años, retirarse de la misma, debiendo en este supuesto, comunicar su resolución a los otros integrantes con seis meses de antelación y por telegrama colacionado. — Tercera: El capital de la sociedad, suscripto, será de Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en ciento cincuenta cuotas de un mil pesos nominales cada una aportados en proporciones iguales, correspondiéndoles en consecuencia a cada uno setenta y cinco cuotas de un mil pesos. El total de cuotas que integran está constituído por los muebles, útiles e instalaciones y transferencia del contrato de locación que los nombrados adquirieron en compra de la sociedad de responsabilidad limitada "Cinematográfica Libertador", que se encuentran y comprende el arrendamiento del local calle Lavalle dos mil ciento noventa de esta Capital. — Cuarta: El objeto de la sociedad será el de dedicarse a la producción, introducción, distribución, venta, locación, importación y exportación de películas cinematográficas, impresas o no y de materiales y aparatos o repuestos inherentes y afines a esa industria, eléctricos o similares. — Quinta: Ambos socios actuarán como gerentes con el uso de la firma social, tendrán a su cargo la dirección general y administración social que ejercerán indistintamente con la limitación de no comprometerla en fianzas o negocios ajenos a la sociedad. Sus facultades y atribuciones son las de realizar todos los actos concernientes a la administración y dirección, celebrando todos los contratos y|o escrituras públicas o privadas que encuadren dentro del objeto social, comprando, vendiendo, permutando, importando, exportando o enajenando en general toda clase de artículos o de cosas que constituyen o formen en definitiva el comercio a que se dedica la sociedad, realizar toda clase de contratos de distribución, venta, locación o de cualquier otra naturaleza por el precio, plazo y condiciones que crean menester, tomar dinero en préstamo con o sin garantía del Banco de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, del Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, Central de la República y de cualquier otro establecimiento bancario o casa de comercio, realizar depósito, descuentos, redescuentos, solicitar créditos, girar cheques, dar y tomar dinero en préstamo, constituir u otorgar prendas, efectuar giros, aceptar letras y pagarés, efectuar manifestaciones de bienes, solicitar la apertura y cancelación de cuentas, créditos y permisos de cambio o sus renovaciones, representar a la sociedad en cualquier asunto, sea administrativo o judicial como actora o demandada ante las Autoridades Nacionales, Provinciales o Municipales de esta República o de países extranjeros, inclusive los Tribunales Nacionales Ordinarios, Federales, Administrativos o de Faltas de esta Ciudad, de las Provincias o del exterior, tomando en su caso las medidas que crean convenientes y mejor contemplen los intereses sociales, nombrar y separar empleados, cualquiera sea el cargo que desempeñen, se haya establecido o no por contrato, fijar sus condiciones de trabajo, sueldos, comisiones, retribuciones y viáticos. Podrán también los gerentes conferir poderes generales, especiales, sustituirlos o revocarlos, quedando auto-

rizados para que representen y defiendan a la sociedad en todos sus asuntos y cuestiones judiciales que tengan pendientes o le ocurran en lo sucesivo como actora o demandada y en cualquier fuero, naturaleza o jurisdicción. Al efecto los facultan para que se presenten ante los Señores Jueces, Cámaras y demás Tribunales que competan, con escritos, escrituras, documentos, testigos y demás probanzas que hagan a sus derechos, prorroguen y declinen jurisdicciones, demanden, reconvengan, contesten reconvenciones, interpongan todos los recursos legales y desistan de los mismos, presten juramentos, cauciones juratorias o fianzas, soliciten embargos preventivos o defintivos, inhibiciones y sus cancelaciones, pongan y absuelvan posiciones, comprometan en árbitros arbitradores o amigables componedores, firmando y otorgando los compromisss pertinentes, transen, cobren, perciban, otorguen recibos y cancelaciones, concedan quitas, esperas y moratorias, asistan a reuniones de acreedores, acepten o rechacen concordatos o arreglos, pidan la quiebra o el concurso civil de sus deudores, otorguen poderes especiales, sustituyan el presente en todo o en parte y finalmente hagan y practiquen cuántos más actos, gestiones y diligencias convengan al mejor desempeño de este mandato. — Sexta: Anualmente el treinta de noviembre de cada año se practicará un balance e inventario general en cuya confección se tendrán en cuenta las siguientes estipulaciones: a) De las utilidades líquidas se apartará el cinco por ciento que constituirá el fondo de reserva legal, obligación que cesará cuando esta reserva alcance a un diez por ciento del capital aportado (artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco); b) quince días antes del balance general anual se resolverá por mayoría de capital los valores que servirán de base para practicar el inventario, las amortizaciones que se aplicarán a los diferentes rubros del activo, la constitución de reservas para las indemnizaciones de la ley once mil setecientos veinte y nueve y demás leyes obreras dictadas o a dictarse y otras eventualidades que guarden relación; c) en ninguna oportunidad ya sea balances ordinarios o extraordinarios, se consignarán en los mismos valores de llave, de reparto o de nombre. Los socios después de practicado el balance anual, que en copia les será entregado bajo recibo, tendrán quince días para observarlo, a cuyo término se considerará aprobado en razón de que el plazo acordado es perentorio. Sin perjuicio de los balances anuales, podrán realizarse trimestral o semestralmente otros, de comprobación, al solo pedido de uno de los socios. Si resultare de alguno de éllos una pérdida del treinta por ciento del capital invertido, la mayoría de los socios, por mayoría de votos, podrá pedir la liquidación y disolución de la sociedad. Si así no se resolviera, el socio que no estuviere conforme con la continuidad de los negocios sociales, podrá pedir la liquidación de sus cuotas que se le abonarán según el último balance, sea de comprobación o no, pudiendo el resto de los componentes de la sociedad, adquirirlas en proporción a los capitales invertidos. Cuando la pérdida supere el setenta por ciento, la sociedad deberá automáticamente entrar en liquidación hasta obtener la liquidación definitiva. En todos los casos las ganancias como las pérdidas serán soportadas en proporción a los capitales aportados por cada socio. — Séptima: La liquidación y disolución total de la sociedad la practicarán los gerentes, actuando conjuntamente y así procederán a la cancelación del pasivo existente distribuyendo el activo neto que resulte a cada socio en proporción a sus capitales y en la medida que se vayan realizando. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios la sociedad no se disolverá. Los derecho habientes del incapacitado o fallecido tendrán derecho a continuar en la sociedad, en este caso nombrando un representante único o bien pedir el reintegro del capital y utilidades. De optar por la separación, la liquidación de sus cuotas se practicará mediante un balance al día del deceso o incapacidad. En este supuesto los rubros del activo se valorizarán de la siguiente manera: Inmuebles, valor establecido por la Dirección Inmobiliaria; muebles, valor que se establezca por tasación que efectuará persona competente designado de común acuerdo; títulos y acciones, por el valor que resulta de la cotización de bolsa del día del balance y si no se cotizan, por su valor nominal, todo éllo más el importe de las reservas y capital dividido por el número de cuotas emitidas. Los valores que se indican se tomarán de esa manera siempre y cuando en los libros no figure uno mayor. En ningún caso los herederos o representante del incapacitado o fallecido, tendrán derecho a reemplazarle en el cargo directivo de gerente o cualquier otro, no siendo el de socio, que correspondiera a la persona que suceden o representan. La forma pre-inserta de liquidar las cuotas se aplicará también para el caso previsto en la cláusula segunda. — Novena: No obstante las facultades acordadas a los gerentes en la cláusula quinta, éstos deberán actuar conjuntamente cuando se trate de comprar, vender, hipotecar, prendar, y en fin afectar directa o indirectamente el patrimonio físico de la sociedad. — Décima: Todas las resoluciones que adopte la sociedad, mientras esté integrada por dos socios, deberán resolverse por unanimidad y si se diere el caso de que ingresaren otros socios y|o capitales, las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos. Dichas resoluciones se asentarán en el Libro de Actas conjuntamente con las decisiones consignadas en el artículo diez y siete de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Undécima: Para todo lo que no se encuentra previsto y dispuesto en el presente contrato, se aplicarán las disposiciones de la ley de la materia y su interpretación juriprudencial efectuada por los Tribunales Nacionales Ordinarios de Justicia de esta Capital, cuya jurisdicción y competencia los contratantes se obligan a aceptar y acatar. Bajo las cláusulas que anteceden las partes dejan formalizado el presente contrato de sociedad en la fecha y lugar determinado ut-supra, el que está extendido en los sellos de veinte centavos nacionales números ochocientos veinte y ocho mil seiscientos setenta y nueve al ochocientos veinte y ocho mil seiscientos ochenta y dos, todos correlativos y de la serie "M". — Luis Scalella. —Julio R. Lehmann. — Buenos Aires, febrero 23 de 1954. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 1.880.— e.5|3-Nº 6.384-v.11|3|54

COMPAÑIA MINERA ARREQUINTIN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, de la Capital, doctor Julio G. Seeber, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte y cuatro días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los señores Raúl Alberto Muller, argentino, soltero, geólogo, mayor de edad, domiciliado en Salvador María del Carril 3297, Capital Federal; Oscar Gerónimo Duro, argentino, casado, comerciante, mayor de edad, domiciliado en Melián 3726, Capital Federal; Vicente Héctor Padula, argentino, casado, geólogo, mayor de edad, domiciliado en Estados Unidos 3029, Capital Federal, y Florián Wetten, argentino naturalizado, casado, geólogo, mayor de edad, domiciliado en la Ciudad de San Juan, Provincia del mismo nombre, este último representado por el señor Raúl Alberto Muller, de conformidad con el Poder especial que exhibe y que los demás socios aceptan: se resuelve constituir una sociedad de conformidad con las siguientes cláusulas: — Artículo Primero: Queda constituída entre los comparecientes, con efecto retroactivo al nueve de febrero de mil novecientos cincuenta y tres, una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de "COMPAÑIA MINERA ARREQUINTIN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Artículo Segundo: La sociedad fija su domicilio y asiento principal de sus negocios en esta Ciudad, pero podrá extender sus operaciones y establecer agencias o sucursales en todo el territorio de la República y de otros países. — Artículo Tercero: La sociedad tendrá por objeto principal la exploración, explotación, comercialización, industrialización de Yacimientos y productos minerales y toda otra actividad afín, como así también la exportación e importación en general, pudiendo asimismo realizar cualesquiera otros actos lícitos que los socios consideren ventajosos para la sociedad, inclusive la adquisición, enajenación y gravación de bienes inmuebles. — Artículo Cuarto: La duración de la Sociedad será de Diez Años a partir del nueve de febrero de mil novecientos cincuenta y tres, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato, quedando automática e indefinidamente prorrogada por otros períodos iguales si no hay manifestación en contrario de alguno de los socios, formulada por lo menos con tres meses de antelación a la fecha del vencimiento y notificando a la Sociedad por telegrama colacionado. — Artículo Quinto: El Capital Social es de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en doscientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, totalmente integrado por los socios en la siguiente proporción: Florián Wetten, ochenta cuotas equivalentes a ochena mil pesos moneda nacional; Raúl Alberto Muller, sesenta cuotas equivalentes a sesenta mil pesos moneda nacional; Vicente Héctor Padula, treinta cuotas equivalentes a treinta mil pesos moneda nacional y Oscar Gerónimo Duro, treinta cuotas equivalentes a treinta mil pesos moneda nacional. — Dicho Capital está representado: a) Por las concesiones de pertenencias mineras de minerales de wolfram designadas e inscriptas en la Dirección General de Minas, Registro de Minas número diez y nueve, en la siguiente forma: "Santa Clara", inscripta con el número doscientos treinta y tres; "Chita", inscripta bajo el número doscientos treinta y dos; "Recompensa", inscripta con el número doscientos cincuenta y uno; "Puna", inscripta con el número doscientos cincuenta: "Santa Lucía", inscripta bajo el número doscientos treinta y cinco; "Don Pedro". inscripta bajo el número doscientos cuarenta y seis; "San Antonio", inscripta bajo el número doscientos treinta y cuatro; "Don Isidoro". inscripta bajo el número doscientos cuarenta y cinco; "Dios Protege", inscripta bajo el número doscientos uno; "Antonia", inscripta bajo el número doscientos treinta; "Sarita", inscripta bajo el número doscientos cincuenta y cinco; "Santa Filomena", inscripta con el número doscientos cincuenta y dos; "La Perla", inscripta bajo el número doscientos cincuenta y cuatro y las del grupo 'Guardia Vieja", números ocho, trece, catorce y quince, inscriptas bajo el número doscientos treinta y nueve; todas ubicadas en el distrito de Arrequintin. Cerro del Bronce, Departamento de Iglesia. Provincia de San Juan, registrada a nombre del socio Raúl Alberto Muller, y por las minas: "Guardia Vieja'", número diez y "Virgen del Rosario", ubicadas en el Cerro del Bronce. departamento de Iglesia, Provincia de San Juan, incriptas en el Registro de Mensuras, la primera bajo el número tres, folio nueve y la segunda bajo el número veinte y ocho, folio ciento cinco; registradas a nombre del socio Oscar Gerónimo Duro, todo según consta en escritura número cincuenta y ocho, de fecha veintisiete de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro, pasada al folio setenta y uno del Protocolo de la Escribanía del Registro número diez y nueve, de la Provincia de San Juan, y en escritura número noventa y uno de fecha nueve de febrero de mil novecientos cincuenta y tres, pasada al folio número ciento ochenta y cinco del Protocolo de la Escribanía del Registro número dos, de la Provincia de San Juan, respectivamente, las que fueron adquiridas para la sociedad y que por este acto los señores Müller y Duro las transfieren con todos sus derechos y obligaciones, obligándose a firmar la respectiva escritura pública o inscribirla en los Registros pertinentes una vez inscripto el presente contrato en el Registro Público de Comercio; b) Por las concesiones mineras: Estaca - mina "Iris", al este de la mina 'Beta", Expediente 160-M-1953 y Estaca - minas "Constancia' e "Iberia" al este de la Mina "San Antonio". Expediente 78.129 y 78.130-M-1953, todas ubicadas en el Cerro del Bronce, Departamento Iglesia, San Juan y fueron adquiridas al precio de veinte mil pesos moneda nacional a nombre de la Sociedad "Compañía Minera Arrequintin, S. R. L. en formación", hallándose dicho precio totalmente pago según consta en el inventario y balance adjunto. — Una vez constituída definitivamente la sociedad se firmará la correspondiente escritura pública; c) Dicho capital se completa finalmente con los demás bienes que forman el patrimonio de la Sociedad y todos los elementos integrantes del giro de sus negocios en plena actividad de que da cuenta el inventario y balance practicado al 31 de Enero del corriente año, que debidamente firmado por las partes se agrega al presente, donde se hallan incluídos además los valores activos y pasivos de las mencionadas concesiones mineras. — Artículo Sexto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo, conjunta, separada e indistintamente de los socios Gerentes Raúl Alberto Muller y Florián Wetten; mediante el uso de su firma particular precedida de la denominación social, cualquiera de los nombrados socios Gerentes podrán realizar toda clase de operaciones sin limitación alguna, pudiendo inclusive obligar a la Sociedad firmando cheques, pagarés y toda clase de instrumentos, suscribir contratos públicos o privados, para adquisición, venta, gravámenes de inmuebles, muebles, derechos y concesiones, otorgar poderes generales y especiales, solicitar créditos y sus renovaciones, abrir cuentas corrientes y gestionar toda clase de operaciones, con los Bancos de toda la República, especialmente con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de San Juan, o cualquier otra operación con instituciones bancarias, oficiales o particulares; concurrir ante las Reparticiones Nacionales, Provinciales, y|o Municipales para realizar ante ellas cualquier gestión relacionada con la Sociedad; comparecer en juicio, ya sea como actora o demandada, otorgar poderes judiciales, generales o especiales y en general realizar todo acto que signifique la mejor protección en todos los intereses de la Sociedad, entendiéndose que la enumeración es solamente enunciativa y de ninguna manera limitativa, siempre que con el uso de su firma particular, la Sociedad no sea comprometida en fianzas ni en garantías a favor de terceros, ni en operaciones ajenas a la sociedad. — Séptimo: La voluntad de los socios en las deliberaciones de los asuntos que interesen a la Sociedad, se expresará por resoluciones adoptadas en asambleas ordinarias, que se reunirán una vez al año, en el mes de Julio, o en asambleas extraordinarias que se convocarán cuando la índole del asunto lo requiera. La citación se hará por los socios administradores, a pedido de uno o varios de los socios, por carta certificada y con la anticipación necesaria, expresándose los asuntos que se han de tratar. — La Asamblea se declarará constituída cuando concurran un número de socios que representen más de la mitad del capital social y las decisiones serán tomadas por mayoría de votos, computándose un voto por acción, aunque sea las del artículo 354 del Código de Comercio, o las del artículo 12, 13 y 18 de la Ley 11.645. — Las Asambleas serán presididas por el socio que en cada la reunión elija la mayoría y las resoluciones adoptadas se asentarán en un libro de actas. — Artículo Octavo: Los socios tienen el más amplio derecho de control y fiscalización de las operaciones y podrán examinar en cualquier momento, por sí y por representantes, los libros, cuentas y papeles sociales. — Artículo Noveno: Anualmente al 30 de Junio se practicará un inventario y balance general del giro social, suministrándose copia de los mismos a todos los socios para su consideración y aprobación. De las ganancias realizadas y líquidas se destinará un cinco por ciento para formar el fondo de Reserva Legal, y el resto se distribuirá entre los socios en proporción al capital suscripto. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Artículo Décimo: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de cualquiera de los socios ni por remoción del administrador designado en este contrato o posteriormente. — Los sucesores del socio premuerto o incapacitado podrán optar por continuar en la Sociedad dentro de los sesenta días de producido el hecho debiendo manifestar su voluntad por telegrama colacionado y a condición de que siendo varios unifiquen la representación. En caso de optar por el retiro, la cuota social que le corresponda se liquidará por el valor nominal de su aporte y dentro de un plazo máximo de ciento ochenta días. — Artículo Undécimo: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común, será dirimida sin forma de juicio, por un tribunal arbitrador compuesto por tres personas, nombradas una por cada parte divergente y la tercera por los arbitradores designados, cuyo fallo será inapelable. — Artículo Duodécimo: Para todos los efectos del presente contrato los nombrados señores Muller, Duro y Padula, constituyen domicilio especial en el indicado al comienzo, y el señor Wetten en la calle Salvador María del Carril 3297, Capital Federal. — De conformidad con los artículos que anteceden se firman cinco ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha al principio indicada. — Oscar G. Duro. V. H. Padala. — Raúl Alberto Muller. — E|L.: "Sociedad de Responsabilidad Limitada". Vale. "en lo Comercial" también vale. — Buenos Aires, Febrero 26 de 1954. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 1.900.— e.9|3-Nº 6.639-v.15|3|54

BOTONERA SAN MARTIN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición el Señor Juez Nacional de Comercio, Doctor Carlos J. Varangot, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Convenio de Cesión de Cuotas y Modificación Parcial de Contrato de Sociedad. — Entre los Sres. David Bursztin, soltero, mayor de edad, argentino, domiciliado en la calle Gavilán Nro. dos mil sesenta y siete, Capital Federal; Enrique Pedro Tiscornia, argentino, mayor de edad, casado, domiciliado en la calle Cachimayo Nro. cincuenta y dos, Capital Federal y Rafael Passaro, argentino naturalizado, mayor de edad, casado, domiciliado en la calle Cucha-Cucha Nro. cuatrocientos cincuenta y ocho Dpto. "D", Capital Federal, convienen de común acuerdo celebrar el presente convenio, de Cesión de Cuotas y Modificación parcial del Contrato Social en el carácter de únicos componentes de la razón social denominada BOTONERA SAN MARTIN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con asiento en la calle Aguirre Nros. cuatrocientos uno y cuatrocientos siete e inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha treinta de Julio de mil novecientos cincuenta y tres bajo el Número Mil quinientos ocho al folio trescientos sesenta y uno del libro veinticuatro de Sociedades de Responsabilidad Limitada, bajo las siguientes cláusulas: Primera: El socio David Bursztin, cede y transfiere al socio Enrique Pedro Tiscornia, la cantidad de Cien Cuotas de Mil Pesos Cada una, por un total de Cien Mil Pesos Moneda Nacional, y al socio Rafael Passaro cede y transfiere Cien Cuotas de Mil Pesos Cada una, por un total de Cien Mil Pesos Moneda Nacional. — Segunda: El importe mencionado en su totalidad será abonado mediante veinte pagarés escalonados de treinta días a partir de la fecha veintiocho de Febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro y por un importe de Diez mil pesos moneda nacional cada uno, sin interés alguno. — Tercera:

Con motivo de la presente cesión de cuotas, el socio David Bursztin, queda desligado de la sociedad, a partir del primero de Enero de mil novecientos cincuenta y cuatro, haciéndose cargo del activo y pasivo los socios Tiscornia y Passaro. — Los socios declaran que nada tienen que reclamar a la sociedad bajo ningún concepto. — Cuarta: Los Sres. Tiscornia y Passaro no podrán enajenar el negocio, que explotan bajo ningún concepto, mientras no se abone íntegramente el importe de las cuotas cedidas. — Quinta: Se modifica la cláusula Tercera, que quedará así: "El capital social lo constituye en la suma de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional ($ 300.000 m|n.), divididos en Trescientas cuotas de mil pesos m|n. cada una, de las cuales el socio Tiscornia suscribe e integra totalmente ciento cincuenta cuotas que importan un total de Ciento cincuenta mil pesos m|n. ($ 150.000 m|n.), y el socio Sr. Passaro, suscribe la cantidad de Ciento cincuenta cuotas que importan la cantidad de Ciento cincuenta mil pesos m|n. ($ 150.000 m|n.). El Capital queda integrado totalmente en útiles, mercaderías, herramientas, instalaciones, artefactos, maquinarias, etc., según inventario adicional a este contrato, que los socios firman de común acuerdo. — "Sexta: Se modifica la cláusula Quinta, que quedará así: "La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de todos los socios intervinientes, quienes podrán actuar en forma indistinta en sus funciones. — Para este fin tendrán las más amplias facultades sin más limitaciones que la de no comprometer la firma social en operaciones ajenas a los negocios sociales, ni comprometerse en fianzas o garantías a terceros. — El uso de la firma bancaria estará a cargo indistintamente de cualquiera de los socios, cualquiera sea el monto de que se trate así para realizar operaciones con Bancos Nacionales, Provinciales o Municipales. — Podrán realizar todos los actos necesarios al objeto de la sociedad, otorgar documentos públicos o especiales, representar a la sociedad y realizar operaciones en su nombre con Instituciones Privadas, Públicas y Mixtas, con la administración Pública, Ministerios o Municipales. — Séptima: La cláusula Sexta, se modifica y quedará así: "La firma social será la habitual del socio que firme, conforme a la cláusula anterior precedida de un sello que expresará la razón social". — Octava: La cláusula Séptima se suprime totalmente. — Novena: La cláusula Novena se modifica y quedará así: "Las utilidades y pérdidas se distribuirán en la misma proporción que el aporte del capital de cada socio, vale decir el cincuenta por ciento de cada socio". — Décima: La cláusula Décima, se modifica y quedará así: "La cuota no podrá ser cedida a terceros extraños a la sociedad sin conformidad expresa del otro socio, pero no implica que puedan ingresar otros socios mediante el aporte de capital". — Bajo tales cláusulas, las partes firman de conformidad, previa lectura y ratificación tres ejemplares de un solo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Buenos Aires a los veinte días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Buenos Aires, Marzo 3 de 1954. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 860.— e.9|3-Nº 6.619.v.15|3|54

A. J. SOMMARUGA & COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, de la Capital Federal, doctor Juan L. Páez, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los 30 días del mes de diciembre de 1953, entre el señor Natalio Benito Sin y los señores Alberto Juan Sommaruga y Juan Carlos Bonatti, socios los tres de A. J. SOMMARUGA & COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 65 al folio 97 del libro 14; bajo el Nº 1.319 al folio 79 del libro 17; bajo el Nº 1.680 al folio 411 del libro 20; bajo el Nº 2.218 al folio 45 del libro 23 y bajo el Nº 2.620 al folio 76 del libro 25 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, se conviene lo siguiente: Primero: El señor Natalio Benito Sin, transfiere al señor Alberto Juan Sommaruga diez y siete (17) de sus cuotas de mil pesos m|n. cada una en el capital de la nombrada sociedad y transfiere las diez y siete (17) cuotas restantes al señor Juan Carlos Bonatti. Estas transferencias comprenden todos los derechos inherentes a la condición de socio de la nombrada sociedad con efecto al 1º de enero de 1954. Las transferencias se hacen por el valor nominal de las cuotas, habiendo ya los adquirentes abonado el precio al señor Natalio Benito Sin antes de este acto, sirviendo el presente de suficiente recibo. — Segundo: Los socios que quedan en la sociedad señores Alberto Juan Sommaruga, Juan Carlos Bonatti, señora Manuela Gabriela Alonso de Sommaruga y Alberto Juan Sommaruga (hijo) aceptan la renuncia del cargo de gerente de la sociedad presentada por el señor Natalio Benito Sin y, en consecuencia, resuelven dar a la cláusula cuarta del contrato social la redacción siguiente: "La dirección y administración de la sociedad estarán a cargo de los socios Alberto Juan Sommaruga y Juan Carlos Bonatti, indistintamente, quienes asumen el cargo de gerentes y la representarán en todos sus actos, contratos, negocios y operaciones, con la firma particular precedida de la razón social, pero no podrán comprometerla en operaciones ajenas a su objeto y menos darla en fianzas o garantías a terceros". En prueba de conformidad, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. Alberto Juan Sommaruga. — Juan Carlos Bonatti. — Alberto Juan Sommaruga (hijo). — Manuela Alonso de Sommaruga. — Natalio Benito Sin. — Buenos Aires Febrero 24 de 1954. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 420.— e.9|3-Nº 6.610-v.15|3|54

D E C O
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los ocho días del mes de Febrero del año mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los señores: Florencio Rubén Corces, argentino, soltero, mayor de edad, cédula de Identidad Nº 1.976.300, domiciliado en la calle Vicente López Nº 1.828 de esta Capital y José De Simone, argentino, soltero, mayor de edad, L. de Enrolamiento Nº 4.321.600, domiciliado en la calle Nueva 74, de L. de Zamora, Pcia. de Buenos Aires, han convenido en estricta buena fe constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por la Ley Nº 11.645|32, y el presente contrato. — Artículo Primero: La sociedad girará bajo la denominación de "DECO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en esta Capital Federal, calle Vicente López 1828, pudiendo establecer sucursales, agencias y|o representaciones en cualquier lugar del país. — Artículo Segundo: El término de duración del presente contrato será de diez años a contar del día de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Esto, no obstante, cualquiera de los socios podrá retirarse de la misma cuando lo estime conveniente, previo aviso anticipado, por telegrama colacionado, dirigido a los otros socios, con antelación de treinta (30) días. En tal caso, los socios que no hubiesen expresado su voluntad de retirarse, podrán optar por disolver la Sociedad o adquirir las cuotas del socio saliente, abonándole su parte de capital en tres cuotas iguales y consecutivas, pagaderas, así: la primera dentro de los treinta días del retiro y las restantes a seis y doce meses, con documentos suficientemente resguardados. — Artículo Tercero: La sociedad tiene por objeto dedicarse a negocios de representaciones, consignaciones y comisiones, intervendrá como gestora de otras firmas para estimular y promover ventas, sea mediante su acción directa y|o prestando su cooperación de planificación y|o asesoramiento comercial a cuyo fin hará estudios de plazas, de medios de distribución y publicitarios adecuados a esos efectos de organizaciones comerciales de contralor y vigilancia que puedan desplegar factores comerciales, al servicio de terceros. Podrá, asimismo, realizar sin limitación alguna todas las operaciones comerciales comprendidas o no en las enumeraciones que se hacen en este artículo, siempre que se realicen dentro del objeto social, por cuanto aquéllas deben considerarse como explicativas o descriptivas de los poderes de la sociedad y no como limitativas o restrictivas de los poderes de la misma. Tanto los actos precedentemente enumerados como los que son el objeto de la sociedad, podrá practicarlos por cuenta propia o de terceros a nombre propio y|o de terceros o asociados a terceros. Las facultades precedentemente enumeradas se combinarán entre sí, sin distinción entre ellas, tendiendo a una sola finalidad el interés social. — Artículo Cuarto: Para el cumplimiento de su objeto la sociedad podrá realizar por medio de sus gerentes, los siguientes: adquirir por compra o en otra forma bienes muebles, inmuebles o semovientes, venderlos, arrendarlos, transferirlos o gravarlos; dar y tomar préstamos garantizados o no, con derechos reales; aceptar prendas agrarias o constituírlas y cancelarlas; adquirir o ceder créditos, comprar y vender mercaderías y productos, derechos y acciones, permutar, dar y recibir en pago, cobrar y percibir, efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación y arrendamientos y rescindirlos; conferir poderes especiales o generales y revocarlos; formular protestos y protestas, denuncias, acusar y promover querellas, dar y tomar posesiones, registrar o suscribir marca y patentes de invención, para todo lo que podrá otorgar y suscribir cuantos instrumentos, escrituras públicas o privadas que fueren menester. — Artículo Quinto: El Capital Social se fija en la suma de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, divididos en quinientas cuotas de cien pesos m|n. cada una, que suscriben los socios en la siguiente proporción: El Señor Florencio Rubén Corces doscientas sesenta cuotas de $ 100. m|n. c|t. c|u. equivalentes a un total de Veintiséis mil pesos moneda nacional, y el Sr. José De Simone, doscientas cuarenta cuotas de $ 100.— m|n. c|t. equivalentes a un total de Veinticuatro mil pesos moneda nacional. Este capital suscripto ha sido integrado en su cincuenta por ciento (50 %) en dinero efectivo. El remanente, hasta cubrir el capital social, será aportado en dinero efectivo cuando así lo requieran las necesidades sociales y a este efecto, cualquiera de los socios gerentes podrá requerir dicho aporte y pago mediante un preaviso fehaciente de veinte días. Cada cuota de capital tiene derecho a un voto. El Capital Social podrá ser aumentado sin limitación alguna mediante nuevos aportes de los socios o de terceros que se incorporen a la entidad en calidad de socios, con posterioridad a su constitución. Las cuotas de capital podrán ser libremente transferidas entre los socios mediante la simple constancia del hecho en el Libro de Actas de la Sociedad. La transferencia a terceros se hará de conformidad con lo dispuesto por el artículo doce de la ley Nº 11.645|32. Artículo Sexto: La dirección, administración y representación legal de la Sociedad estará a cargo en forma conjunta, separada o alternativamente, de los socios gerentes señores Florencio Rubén Corces y José De Simone, quienes actuarán con el cargo de gerentes, debiendo suscribir la documentación social, con la firma personal y el aditamento de "Deco" Sociedad de Responsabilidad Limitada. Los gerentes tendrán todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la Sociedad, conviniéndose expresamente, que en esas facultades se encuentran incluídas las que la ley les acuerda en su carácter de gerentes, inclusive aquellas que exigen poderes especiales, previstas por el artículo 1.881 del Código Civil, incisos 1º) al 4º) inclusive y séptimo al décimo, en cuanto fueren aplicables a los actos de la sociedad. Queda expresamente establecida la prohibición absoluta de emplear la firma social en actos extraños a la sociedad, ni en fianzas o garantías a favor de terceros. — Artículo Séptimo: Anualmente, el día treinta y uno de Diciembre, se levantará el Inventario General de los bienes y cosas de la Sociedad y, sucesivamente, se formalizará en función a los libros de la contabilidad, la cuenta de "Ganancias y Pérdidas" y el "Balance General". Estos estados, en su estructuración, se ajustarán a las normas reglamentarias para la presentación de los balances de las sociedades anónimas. — Artículo Octavo: Las utilidades y|o pérdidas, provenientes de los balances anuales, previa la separación de la suma necesaria para integrar el fondo de reserva que establece el artículo 20 de la Ley 11.645|32, corresponderán o las soportarán los socios en proporción a sus cuotas capitales. Si las pérdidas llegaran, en cualquier ejercicio, a un treinta por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá pedir la liquidación de la Sociedad. Los beneficios resultantes del balance serán repartidos dentro de los treinta días posteriores a la aprobación de dichos estados contables. Si existieran pérdidas, las mismas se mantendrán en suspenso para cubrirlas con las primeras utilidades. — Artículo Noveno: Cualquier retiro de fondos que hicieren los socios, en forma colectiva o individualmente, se considerará particular y se computará, consiguientemente, en la cuenta personal del socio o socios que la hubieren extraído y esto sin perjuicio del cómputo de intereses por numerales y dentro de la tasa que se establezca en acta especial, si así se resolviese. — Artículo Décimo: La aprobación de los balances anuales será sometida a la Asamblea de socios la que será convocada, en sesión especial, con un preaviso de diez días y ella deberá realizarse antes del día veintiocho de febrero del año posterior al de cierre del ejercicio. Los balances serán aprobados y|o modificados mediante el voto favorable del cincuenta y uno por ciento del capital societario. — Artículo Undécimo: La Asamblea General de Socios, fuera de lo previsto en el artículo anterior, será convocada en cualquier momento a pedido de cualquiera de los gerentes o de un socio previo requerimiento por escrito y la misma se reunirá dentro de los quince días posteriores a partir de la fecha de su solicitud debiendo, en cada caso, determinarse con precisión los puntos del Orden del Día a tratar. La Asamblea quedará constituída con la presencia del cincuenta y uno por ciento de las cuotas de capital societario y las resoluciones, se tomarán por mayoría de votos presentes, salvo en el caso de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 11.645|32, en que se requiere la unanimidad de votos, imposición ésta que rige, también, para cualquiera de los casos a que se refiere el artículo 354, del Código de Comercio. — Artículo Duodécimo: El fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios no disuelve la Sociedad. Los herederos podrán fiscalizar los negocios bajo la representación unificada; no podrán alterar las bases del presente contrato ni los valores de balance. Los socios sobrevivientes podrán separar a los herederos o incapacitados entregándoles su capital y utilidades en tres cuotas iguales semestrales, con un interés del ocho por ciento anual. Para devolver esos valores y para determinarlos, se practicará un balance del giro comercial a la fecha del fallecimiento o de la incapacidad y entre esos valores establecidos, los ya realizados y liquidados. La resolución se comunicará a los herederos o representantes del incapacitado por telegrama colacionado, para la intervención y conocimiento respectivo. — Artículo Décimo Tercero: La Sociedad se disolverá cuando haya perdido la mitad del capital y cualquiera de los socios haya hecho valer la facultad que le acuerda la cláusula octava de este contrato, o por la extinción del plazo de duración de la misma, si los socios no resolvieran prorrogar su término con anticipación no menor a sesenta días de su vencimiento. La liquidación estará a cargo del socio señor Florencio Rubén Corces, y si éste no aceptara el mandato, el mismo será desempeñado por la persona elegida por la Asamblea de Socios y por el voto favorable de la mitad más uno del capital integrado. El liquidador quedará munido de las más amplias facultades para liquidar los negocios sociales en la forma que lo estime oportuno y conveniente, sea en block o en forma parcial, en subasta pública o privadamente. El liquidador, a los efectos del desempeño del cargo que se le confiera, cumplirá con todas las disposiciones legales pertinentes. La retribución del mismo, y por todo concepto será la del cinco por ciento del importe de las realizaciones líquidas de los bienes de la Sociedad.

Practicada la liquidación y pagados los acreedores y cargas sociales, el saldo corresponderá a los socios en proporción a su capital integrado. En esa emergencia, el liquidador deberá pedir la baja de la inscripción societaria en el Registro Público de Comercio. — Bajo las bases dadas, se firma este contrato, de plena y acabada conformidad entre los contratantes, en el lugar y fecha arriba citados. El original, que va extendido en sellos nacionales números cero veinte y siete mil novecientos tres; cero veinte y siete mil novecientos ocho; cero veinte y siete mil novecientos cinco; cero veinte y siete mil novecientos seis y cero veinte y siete mil novecientos siete de la Serie M. de Pesos Uno cincuenta cada uno, lleva adherido el impuesto de Ley. Queda autorizado el Sr. Florencio Rubén Corces, por sí o por intermedio de terceros, para realizar todos los trámites y gestiones que sean necesarios y atinentes para el funcionamiento legal de la Sociedad. — Florencio Rubén Corces. — José De Simone. — Buenos Aires, 12 de Febrero de 1954. — Mario Lassaga, secretario.

$ 2.160.— e.9|3-Nº 6.616-v.15|3|54

F. A. M. E. C. A.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, doctor Carlos A. Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento privado del 23 de febrero de 1954, los socios de F. A. M. E. C. A., SOC. RESP. LTDA., han convenido: — Primero: El señor Antonio Rabottini, vende, cede y transfiere al señor David Jelin. las 20 cuotas de un mil pesos cada una que poseía en la sociedad en la suma de pesos 20.000.— que recibe en este acto y en efectivo, quedando desvinculado de la sociedad con efecto retroactivo al 1º de enero del año en curso, renunciando al puesto de gerente, y no teniendo ambas partes nada que reclamarse por ningún concepto. — Segundo: Queda modificado el contrato social en el sentido que el socio David Jelin participará en el 73 % de los resultados y el socio Juan Justo Miranda en el 27 %. — Buenos Aires, 26 de febrero de 1954. — Conrado E. Aspitia, secretario.

$ 180.— e.9|3-Nº 6.614-v.15|3|54

OXIDOS ROJOS ARGENTINOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento privado del 10 de noviembre de 1953, los socios de OXIDOS ROJOS ARGENTINOS, SOC. RESP. LTDA., han convenido: Aumentar el capital social de $ 600.000.— a $ 900.000.— mediante aporte de dinero en efectivo, como sigue: Alejandro José Viancarlos 688 cuotas de cien pesos cada una o sean $ 68.800.—, los que sumados a su capital da un total de pesos 174.800.—; Antonio Roberto Opoerto 688 cuotas de cien pesos cada una o sean $ 68.800.—, los que sumados a su capital da un total de $ 174.800.—; Ivan Molnar 1.200 cuotas de cien pesos cada una o sean $ 120.000.—, los que sumados a su capital da un total de $ 360.000.—; José Agustín González 150 cuotas de cien pesos cada una o sean $ 15.000.—, los que sumados a su capital da un total de pesos 45.000.—; Leandro Moreno Quintana cien cuotas de cien pesos cada una o sean $ 10.000.—, los que sumados a su capital da un total de $ 30.000.—; Irma Berta Renzi de Bluhm 100 cuotas de cien pesos cada una o sean $ 10.000.—, los que sumados a su capital da un total de pesos 20.000.—; Josefa Delfina Viancarlos, 30 cuotas de cien pesos cada una o sean pesos 3.000.—, los que sumados a su capital da un total de $ 9.000.—; Lía Sabina Ripari 30 cuotas de cien pesos cada una o sean $ 3.000.—; los que sumados a su capital da un total de $ 9.000.—; Alejandro Luis Colombo 14 cuotas de cien pesos cada una o sean $ 1.400.—, los que sumados a su capital da un total de pesos 5.400.—; — Los demás socios mantienen invariables sus aportes de capital social a la fecha. 15 de febrero de 1954. — Buenos Aires, marzo tres de 1954. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 300.— e.9|3-Nº 6.617-v.15|3|54

"CAMMILLI"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Juan L. Páez, Secretaría 7, del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Por documento privado de fecha 29 de enero de 1954, Atilio Carrillo y Eduardo Santamaría vendieron sus cuotas del capital de "CAMMILLI", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA a Gerardo Prado, Juan Domingo Patrasú. Ricardo Santamaría y Rafael Tarela, quedando éstos únicos socios, partes iguales en el capital de doscientos mil pesos quienes toman a su cargo las deudas de la Sociedad, se comprometen a no transferir cuotas a terceros durante el plazo de tres años, no comprometer la firma social en operaciones ajenas a los negocios sociales y dedicar toda su atención personal al negocio de la Sociedad. — Se designa Gerente al socio Rafael Tarela con todas las facultades necesarias para el giro social incluso las que enumeran el art. 1.881 del Código Civil y el 608 del Comercio; la administración será desempeñada por el socio Juan Domingo Patrasú con facultades amplias y la dirección técnica de la fábrica estará a cargo del socio Gerardo Prado. — El uso de la firma social estará a cargo de los cuatro socios indefectiblemente en forma conjunta para la celebración de contratos y reconocimiento de obligaciones y de dos de los socios para el libramiento de cheques. — Buenos Aires, febrero 19 de 1954. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 240.— e.9|3-Nº 6.641-v.15|3|54

CHEZ PHILIPPE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional, Doctor Julio G. Seeber interinamente a cargo de la Secretaría Nº 6, del Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Nº 2, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Diez y Siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a los diez y seis días del mes de Febrero del año mil novecientos cincuenta y cuatro, ante mí, el Escribano autorizante y los testigos que se expresarán, comparecen: la señora María Felipa Henderson de Bachini, que firma: "María Felipa Henderson", Cédula de Identidad número quinientos diez y seis mil cuatrocientos sesenta y cinco de la Policía de esta Ciudad, casada en primeras nupcias con el señor Luis Alberto Bachini, argentina, rentista, domiciliada en la calle Carlos Pellegrini número mil quince, quien tiene la libre administración y disposición de sus bienes por estar inscripta en el Registro de Mandatos de la Ley número once mil trescientos cincuenta y siete, según acta número siete mil trescientos cincuenta y ocho, folio veintiocho mil ochocientos ochenta y nueve de fecha once de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho y el señor Mario Coscia, que firma de la misma manera, Cédula de Identidad número tres millones quinientos cinco mil ochocientos veintiuno de la Policía de esta Ciudad, de estado casado, nacionalidad italiano y profesión comerciante, que habita en la calle Vicente López número treinta de Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, de paso aquí. Ambos comparecientes son mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento doy fe y exponen: Que han resuelto formalizar un Contrato de Sociedad, bajo las estipulaciones siguientes: Primera: Bajo la denominación de "CHEZ PHILIPPE", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, se declara constituída entre los comparecientes una Sociedad mercantil dentro del régimen estatuído por la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, con domicilio legal en esta Capital, calle Federico Lacroze número dos mil trescientos sesenta y dos, sin perjuicio de poder cambiarlo en el futuro. — Segunda: El plazo de la Sociedad se fija en Tres Años a contar desde la fecha de inscripción del presente en el Registro Público de Comercio, prorrogable por un período de Dos Años más, salvo que cualquiera de los socios no quisiera hacer uso de la citada prórroga, en cuyo caso deberá comunicar al otro telegráficamente tal decisión con seis meses de anticipación. — Tercera: La Sociedad tiene por objeto la explotación del negocio de restaurant, bar y música a instalarse en el local ubicado en la finca calle Federico Lacroze número dos mil trescientos sesenta y dos de esta Ciudad, pudiendo asimismo dedicarse a la explotación de otros negocios de restaurants, confiterías, salas de música con o sin baile y ya sea por cuenta propia o de terceros o tomándolos en arrendamiento e instalar sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto de la República o del extranjero. Para llevar a cabo tales fines, la Sociedad podrá comprar y vender mercaderías de toda índole, comprar, vender, arrendar o permutar bienes inmuebles, muebles o semovientes, así como créditos, derechos, títulos y acciones, tomar participación en Sociedades ya existentes, adquirir el activo y pasivo o solamente el activo de otras Sociedades, asociarse o fusionarse con otras entidades, aceptar, contituir, transferir y extinguir hipotecas, prendar, prendas agrarias, prendas sin desplazamiento o cualquier otro derecho real, colocar o tomar depósitos o préstamos de dinero en moneda nacional o extranjera, de oro o papel con o sin garantía personales o reales, operar con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino y en cualquier otro Banco o Institución nacional o particular; o sociedades o particulares de la República Argentina o del extranjero, firmar, girar, aceptar, endosar, descontar, avalar letras, giros, pagarés, cheques y demás papeles de comercio, aceptar créditos en cuentas corrientes comerciales, girar en descubierto, adquirir, explotar, vender, transferir y registrar marcas de comercio y patentes de invención, conferir poderes generales y especiales con facultad de sustitución y revocación, participar como socio en otras sociedades o empresas comerciales con igual objeto social, entablar y contestar demandas y querellas ante los Jueces y Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción ejercitando los recursos legales que estime convenientes, prorrogar y declinar de jurisdicción, desistir de apelaciones, renunciar a prescripciones adquiridas, conceder quitas y esperas, solicitar quiebras y concursos, hacer remisiones, comprometer en árbitros de juris, amigables componedores, hacer renuncias gratuitas u onerosas, celebrar arreglos y transacciones, cobrar y percibir, otorgar recibos y cancelaciones y finalmente celebrar todo acto o contrato, ya sea por instrumentos públicos o privados, que directa o indirectamente haga al objeto social, entendiéndose que las enunciaciones que preceden no son limitativas sino simplemente explicativas, pues la Sociedad podrá efectuar todos aquellos actos, operaciones o contratos que se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales, que estén en concordancia con las leyes vigentes. —

Cuarta: El capital social es de cuatrocientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuatrocientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una y suscripto por los socios en la proporción de doscientas cincuenta cuotas o sea doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, por la señora Henderson de Bachini y ciento cincuenta cuotas o sean ciento cincuenta mil pesos moneda nacional por el señor Coscia. La socia señora Henderson de Bachini ha integrado totalmente su parte y el socio señor Coscia, la mitad de su capital suscripto, en ambos casos mediante el aporte de las instalaciones, mercaderías, llaves y existencias que se especifican en el Inventario practicado al efecto, debiendo el socio señor Coscia integrar el saldo, dentro de los seis meses a contar desde la fecha. — Quinta: La Dirección financiera de la Sociedad estará a cargo de la señora Henderson de Bachini, quien podrá dedicarse a otras actividades, aunque fueran análogas y la Dirección administrativa la tendrá el otro socio señor Coscia, en ambos casos con el cargo de Directores Gerentes de la Sociedad, con uso indistinto de la firma social, excluyendo las operaciones inmobiliarias y las de créditos bancarios, para las cuales será necesaria la firma de ambos socios. El señor Coscia deberá dedicar todo su tiempo y actividad a la sociedad, no pudiendo dedicarse a negocios análogos o distintos. — Sexta: Semestralmente, los días treinta de Junio y treinta y uno de Diciembre de cada año, se practicará un Balance e Inventario General de los negocios sociales y las utilidades líquidas y realizadas que resulten, serán distribuídas en la siguiente proporción: quince por ciento para formar fondos de reservas legales y facultativas hasta integrar lo prescripto por la ley; cuarenta y cinco por ciento para la señora Henderson de Bachini y cuarenta por ciento para el señor Coscia. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. El señor Coscia queda facultado para retirar fondos a cuenta de utilidades, no pudiendo los mismos exceder de tres mil pesos mensuales. — Séptima: Mientras se explote únicamente el negocio de la calle Federico Lacroze número dos mil trescientos sesenta y dos, el presupuesto del personal empleado por la Sociedad, en el que no podrán ingresar familiares de los socios, no deberá exceder la suma de quince mil pesos mensuales, incluyendo las cargas sociales y laudos, pudiendo aumentarse el mismo si las necesidades lo requieran. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, el socio sobreviviente o capaz tomará la Dirección absoluta de la Sociedad con cargo de rendir cuentas de su gestión a los herederos directos, pudiendo optar en liquidar la Sociedad definitivamente al próximo ejercicio o adquirir la cuota parte del socio fallecido o incapaz, por el importe que establezca el balance que se practique. — Novena: Los socios se reunirán en Asamblea en todas las oportunidades que se estime conveniente y semestralmente para la consideración del Balance. — Décima: En todo lo demás, la sociedad se regirá por el Código de Comercio y la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Bajo las Cláusulas que anteceden, las partes dejan formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho. — Leída y Ratificada la presente escritura, la firman los comparecientes por ante mí conjuntamente con los testigos del acto que fueron los señores don Melchor Andrés Rom y don Delfor Gottifredi, ambos mayores de edad, de este vecindario, personas hábiles y de mi conocimiento, de todo lo cual, yo el Escribano autorizante, doy fe. — María Felipa Henderson. — Mario Coscia. — Tgo.: M. A. Rom. — Tgo.: Delfor Gottifredi. Hay un Sello. Ante mí: R. Colman Lerner. — Concuerda: Con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio Cuarenta y siete del Registro Número Trescientos Trece a mi cargo, doy fe. — Para la "Chez Philippe" Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio en cuatro sellos de Ley numerados correlativamente del: dos millones doscientos ochenta mil trescientos cuarenta al presente inclusive: que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Fdo.: Raúl Colman Lerner - Escribano Público. — Buenos Aires, 26 de Febrero de 1954. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 1.220.— e.9|3-Nº 6.578-v.15|3|54

VERESIT, FABRICA DE PRODUCTOS QUIMICOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, de la Capital, doctor Carlos E. Espiro, secretaría del autorizante se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Que los socios de VERESIT, FABRICA DE PRODUCTOS QUIMICOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en Monasterio 271, han aumentado el capital de la suma de $ 300.000 — a $ 530.000.—, modificando el art. 3º, del Contrato Social, así: — Tercero: El capital social lo constituye la suma de pesos 530.000 — dividido en 5.300 cuotas de $ 100.— c|u., que los socios suscriben así: Nicolás Weiser, 2.385 cuotas o sean pesos 238.500.—; Alejandro Erdeley 2.385 cuotas o sean $ 238.500.— y Pablo Holan 530 cuotas o sean $ 53.000.—. — El capital se halla totalmente integrado en dinero, bienes y efectos según balance general que la sociedad al 31 de diciembre de 1953, que los socios firman por separado y que constituye parte integrante del presente acto. — Buenos Aires, febrero 26 de 1954. — Conrado E. Aspitia, secretario.

$ 180.— e.9|3-Nº 6.613-v.15|3|54

PEREZ URBON Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Hugo D. Maciel, Secretaría Nº 2 del autorizante, se hace saber por el término de cinco días que por escritura de fecha 14 de Diciembre de 1953, otorgada ante el Escribano Tiburcio V. Molina, el señor Juan Marañón, cedió sus 520 cuotas sociales que poseía en la sociedad "PEREZ URBON Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a favor de don Francisco Rafael Rodríguez. — Buenos Aires, Marzo 3 de 1954. — Federico González del Solar, secretario.

$ 80.— e.9|3-Nº 6.633.v.15|3|54

S. Y. C. I. C.

SAGRAMOSO Y COMPAÑIA, INMOBILIARIA CONSTRUCTORA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal Doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura otorgada ante el Escribano Carlos A. Petracchi, con fecha 13 de Noviembre de 1953, ha sido modificado el contrato de la sociedad "S. Y. C. I. C. SAGRAMOSO Y COMPAÑIA, INMOBILIARIA CONSTRUCTORA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" en la siguiente forma: Ingresa a la misma como socio el Doctor Francisco Fadini. Se aumenta el capital social a la suma de un millón de pesos moneda nacional, de curso legal, mediante el aporte de cien mil pesos por parte del Doctor Francisco Fadini y de trescientos mil pesos por el Doctor Alvise Sagramoso, los que se encuentran invertidos en el giro social, según resulta del balance que se agrega quedando en consecuencia redactado el

artículo cuarto en la siguiente forma: Cuarto. Capital. El capital se fija en la suma de un millón de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en diez mil cuotas de cien pesos cada una, que son suscriptas e integradas por los socios en la siguiente forma: Doña Simonetta Imperiali di Francavilla de Sagramoso, mil ciento ocho cuotas o sean ciento diez mil ochocientos pesos moneda nacional, de curso legal; Doctor Alvise Sagramoso, tres mil ochocientas noventa y dos cuotas o sean trescientos ochenta y nueve mil doscientos pesos moneda nacional de curso legal; Ingeniero Juan Fantín, mil cien cuotas o sean ciento diez mil pesos moneda nacional de curso legal; la Sociedad Argefinco, Sociedad Anónima, Financiera, Inmobiliaria, Comercial e Industrial, dos mil novecientas cuotas o sean doscientos noventa mil pesos moneda nacional de curso legal y el Doctor Francisco Fadini, mil cuotas o sean cien mil pesos moneda nacional de curso legal. El capital se encuentra totalmente invertido en el giro social, según resulta de los libros de la sociedad. — Tercera: Se aclara que la documentación de la sociedad será firmada con la sigla S. Y. C. I. C. Sociedad de Responsabilidad Limitada y la firma del Gerente, quedando modificado el artículo primero, de la sociedad en la siguiente forma: Primero: Razón Social. Domicilio: Declárase constituída entre los nombrados señores Doña Simonetta Imperiali di Francavilla de Sagramoso, Doctor Alvise Sagramoso, Ingeniero Juan Fantín, la sociedad Argefinco Sociedad Anónima Financiera Inmobiliaria Comercial e Industrial y el Doctor Francisco Fadini, una sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, que girará bajo la razón social de "S. Y. C. I. C. Sagramoso y Compañía Inmobiliaria, Constructora Sociedad de Responsabilidad Limitada y tendrá su domicilio en esta Ciudad calle Corrientes número cuatrocientos ochenta y cinco, sexto piso. La firma de la documentación, contratos y de la papelería, impresos, etc., de la sociedad, bastará que se haga con la sigla S. Y. C. I. C. Sociedad de Responsabilidad Limitada, seguido de la firma del o los Gerentes. — Testado — denominación — No vale. — Buenos Aires, Febrero 24 de 1954. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 480.— e.9|3-Nº 6.580-v.15|3|54

VIANI Y MELLONI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que la razón social VIANI Y. MELLONI, SOC. RESP. LTDA., han convenido prorrogar por cinco años más la vigencia del término social a contar del 1º de Mayo de 1954. — Buenos Aires, 26 de febrero de 1954. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 60.— e.9|3-Nº 6.625.v.15|3|54

FAPIT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 15 de Febrero de 1954, Interventio, Soc. Resp. Ltda., vende, cede y transfiere al Doctor Federico Foldiak, la cantidad de dos cuotas que posee en la Sociedad FAPIT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Buenos Aires, 25 de Febrero de 1954. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 60.— e.9|3-Nº 6.598.v.15|3|54

DRASAL Y RUIZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Miguel A. de Marco, con fecha veinte y cinco de Enero de mil novecientos cincuenta y cuatro, el señor Italo Belluati, cede y transfiere las doscientas cuotas sociales de un mil pesos nacionales, cada una, que tiene y le corresponden en la sociedad "DRASAL Y RUIZ", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en la proporción de sesenta y siete cuotas a favor de cada uno de los señores Víctor Manuel Drasal, y Marcial Ruiz, y las sesenta y seis cuotas restantes a favor de su otro consocio, señor Oscar Eloy Gillet. — Buenos Aires, Febrero 26 de 1954. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 140.— e.9|3-Nº 6.626.v.15|3|54

"D A C O"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, de la Capital Federal, doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los 23 días del mes de dicembre de 1953, entre los señores Erico David y Luis Katz, únicos socios de "DACO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número 639. al folio 255 del libro 20 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, se conviene aumentar el capital social de Cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 50.000.—), dividido en cincuenta (50) cuotas de mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000.—) cada una a Cien Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 100.000), divididos en cien (100) cuotas del mismo importe. — Aporta a este aumento de capital cada uno de los socios veinticinco (25) cuotas. — Los aportes se hacen en dinero efectivo, la mitad en este acto y la otra mitad una vez inscripto el aumento del capital en el Registro Público de Comercio. — Además los socios resuelven modificar el artículo tercero del contrato social, que dirá: "El capital social es de Cien Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 100.000.—), dividido en cien (100) cuotas de mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000.—), cada una. — Cada uno de los socios aporta cincuenta (50) cuotas. — Los aportes se hacen en dinero efectivo. — Habiendo plena conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor, y a un solo efecto. — Erico David. — Luis Katz. — Buenos Aires, febrero 24 de 1954. — Guillermo Mansilla secretario.

$ 260.— e.9|3-Nº 6.607-v.15|3|54

"S U R"

Sociedad Comercial Inmobiliaria, Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que el señor Juan Amado Chiesa cede y transfiere treinta y dos de las ciento doce cuotas que tiene en la Sociedad "SUR", SOCIEDAD COMERCIAL INMOBILIARIA. RESPONSABILIDAD LIMITADA, en la siguiente forma: a don Enrique Corti, ocho cuotas valor Ocho mil pesos; a don Guillermo Federico Grillo, Ocho cuotas o sean Ocho mil pesos; a don Julio Héctor Fiorito, Ocho cuotas o sean Ocho mil pesos; y a don Alberto Maisonnave, Ocho cuotas o sean Ocho mil pesos. — Todo así resulta del documento de fecha 9 de febrero de 1954. — Buenos Aires, febrero 26 de 1954. Ricardo Sylvester, secretario.

$ 120.— e.9|3-Nº 6.605-v.15|3|54

MERANOL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, de la Capital Federal, doctor Juan L. Páez. Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los 16 días del mes de diciembre de 1953, los señores Jorge Halpert, Gerardo Mauricio Kristeller y Federico Gualterio Wertheim, únicos socios de MERANOL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 229, al folio 284, del libro 16; bajo el Nº 2.310, al folio 228 del libro 17; bajo el Nº 1.675, al folio 410 del libro 20; bajo el Nº 1.897, al folio 423 del libro 21 y bajo el Nº 1.311, al folio 332 del libro 24 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, resuelven modificar los artículos tercero y quinto del contrato social. — Al artículo tercero se agrega: "La sociedad podrá adquirir. explotar, administrar y enajenar toda clase de bienes inmuebles con o sin edificación; aceptar hipotecas y constituírlas, ya sea en favor de particulares o del Banco Hipotecario Nacional o de otras instituciones; podrá formar parte de otras sociedades, ya sean de comercio o industria, participar en la constitución de nuevas sociedades, adquirir participaciones en ya existentes; podrá practicar cuantos actos conduzcan al mejor resultado de los negocios sociales, siendo la enumeración anterior no limitativa sino simplemente enunciativa". — Al artículo quinto se agrega: "El gerente queda eximido de las limitaciones previstas en el artículo catorce de la ley 11.645". — Habiendo plena conformidad, se firman tres ejemplares de un mismo tenor, y a un solo efecto — Jorge Halpert. — Gerardo Mauricio Kristeller. — Federico Gualterio Wertheim. — Buenos Aires, febrero 24 de 1954. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 300.— e.9|3-Nº 6.609-v.15|3|54

ALBERCO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintinueve días del mes de Enero de 1954, entre los Señores Juan Schachtel, alemán, casado, domiciliado en la calle Valentín Vergara 1655 de Florida, Provincia de Buenos Aires; Don Curt Loew, argentino, casado, domiciliado en la calle Venezuela 1069 de la Capital Federal; y Don Federico Fink, argentino, soltero, domiciliado en la calle Tucumán 320 de la Capital Federal, todos mayores de edad y hábiles para contratar, se ha convenido lo siguiente: Primero: Los Señores Loew y Schachtel son los únicos socios de "ALBERCO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 1030, al folio 375, del libro 18; bajo el Nº 1521, al folio 386, del libro 20, y bajo el Nº 1336, al folio 414 del libro 21 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, correspondiendo a cada uno de ellos ciento cincuenta cuotas de Mil pesos moneda nacional cada una. — Cada uno de ellos cede y transfiere cincuenta de sus cuotas, o sea en total cuotas de un valor nominal de cien mil pesos moneda nacional de la mencionada sociedad al Señor Fink quien acepta esta cesión y transferencia. — Esta cesión tendrá efecto retroactivo al primero de Enero de 1954 y comprende todos los derechos inherentes a las cuotas. — El precio de esta cesión se establece en la suma de Ciento diez y ocho mil quinientos treinta y cuatro pesos con cuarenta y cuatro centavos moneda nacional de los cuales Cien mil pesos moneda nacional se han pagado en el acto, sirviendo este documento de bastante recibo por la suma de Cien mil pesos moneda nacional. El saldo de Diez y ocho mil quinientos treinta y cuatro pesos con cuarenta y cuatro centavos moneda nacional será abonado en dos cuotas: una de Diez mil pesos moneda nacional al primero de Febrero de 1954; y otra de Ocho mil quinientos treinta y cuatro pesos con cuarenta y cuatro centavos moneda nacional al primero de Marzo de 1954, todo sin interés. — Segundo: Las partes contratantes resuelven modificar las cláusulas cuarta, quinta, sexta y octava del contrato social que a partir del primero de Enero de 1954 dice: Cláusula cuarta: La administración de la sociedad está a cargo de todos los socios en carácter de gerentes de la misma. Para obligar a la sociedad será necesaria la firma conjunta de dos socios y así tendrán el uso de la firma social sin restricción alguna y podrán representarla con la amplitud de facultades que requiere la administración de los negocios sociales, inclusive ante los Bancos Central de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino, y cualquier otro banco oficial o particular, creado o que se creare. No podrán afectar la firma social en fianzas, garantías u obligaciones ajenas al giro social. — Los socios gerentes dedicarán sus actividades exclusivamente a los negocios sociales. — Cláusula Quinta: El ejercicio de la sociedad termina el treinta y uno de Diciembre. Anualmente se efectuará un balance de las operaciones sociales y un inventario general de las existencias de la sociedad. Las ganancias líquidas y realizadas se repartirán de la siguiente manera: un cinco por ciento se destinará para formar el fondo de reserva legal hasta que éste alcance al diez por ciento del capital social. El resto será repartido entre los socios por partes iguales, soportándose las pérdidas, si las hubiere, en la misma proporción. — Cláusula sexta: La sociedad se conviene por el término de noventa años a partir del 2 de Mayo de 1950, Cada socio podrá pedir la disolución anticipada de la sociedad para el fin de cada ejercicio, la primera vez para el 31 de Diciembre de 1958, debiendo comunicar su decisión respectiva a los otros socios mediante telegrama colacionado y con una anticipación no menor de seis meses. En tal caso él o los socios que no haya pedido la disolución anticipada, tendrán el derecho de adquirir las cuotas del o los socios salientes y por partes iguales. — El valor de las cuotas se determinará mediante un balance a efectuarse para fines del ejercicio respectivo; en este balance se tomarán las mercaderías, muebles y útiles a su valor de costo, pero nunca a un valor mayor al real, a la fecha del balance, y se agregará como participación en el valor de la llave de negocio la utilidad que correspondiera al socio saliente por un semestre, calculada en base al promedio de las utilidades que resulten de los últimos tres ejercicios anteriores. — El precio así calculado será abonado en la siguiente forma: la participación en el capital social a fines del ejercicio en que se retira el socio: las utilidades y la participación en la llave en cuatro cuotas de igual monto a los tres, seis, nueve y doce meses a partir de la salida del socio, documentándose estas cuotas con pagarés firmados por los adquirentes y en cuanto se trate de las utilidades, también por Alberco, S. R. L. — Tanto en este caso, como en el de la disolución total de la sociedad, cada socio saliente recibirá en primer término y a cuenta de su capital, el rodado que ha aportado a la sociedad en el momento de su constitución al mismo valor con que fué aportado. La falta de pago de una de las cuotas pactadas autorizará al socio saliente para pedir la disolución inmediata de la sociedad. — Cláusula octava: En caso de fallecimiento o incapacidad total de uno de los socios, la sociedad continuará con los herederos del socio fallecido, quienes deberán unificar su representación o con el representante legal del socio incapacitado, quedando la administración a cargo exclusivo de los socios sobrevivientes o hábiles. En tal caso la participación de los herederos o del socio incapaz en su caso en las ganancias y pérdidas de la sociedad se reducirá a un veinte por ciento acreciendo el excedente a la participación de los otros socios por partes iguales. Además se concede a todos los socios el derecho de retirarse en cualquier momento de la colaboración activa, en cuyo caso participará en las ganancias y pérdidas de la sociedad únicamente con un veinte por ciento acreciendo el excedente a los otros socios; él o los socios que se retiren de esta manera no podrán intervenir en lo futuro en la administración de la sociedad ni negociar por cuenta propia en el mismo ramo de la sociedad so pena de lo previsto en el artículo 415 del Código de Comercio mientras sigue siendo socio. — Firmado en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Sobre raspado: concede, vale. Entre líneas: mientras sigue siendo socio, vale. — Federico Fink. — Juan Schachtel. — Curt Loew. — Buenos Aires, Febrero 24 de 1954. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 1.460.— e.9|3-Nº 6.583.v.15|3|54

EL TRONIO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez en lo Comercial de la Capital, Dr. Juan L. Páez, hace saber por cinco días que en "EL TRONIO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", Manuel García Botana, Felipe Fernández y Ramón García, por documento privado del 12 de febrero de 1954, cedieron y transfirieron a Antonio Aragón Iñesta y a Enrique Soler, la totalidad de sus cuotas sociales, separándose totalmente de la sociedad y renunciando Felipe Fernández y Ramón García al cargo de gerentes, que en adelante desempeñará José Aragón Cabrera. — Buenos Aires, Febrero 26 de 1954. — Guillermo Mansillá, secretario.

$ 120.— e.9|3-Nº 6.688.v.15|3|54

AUTO ITALIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de esta Capital, Doctor Pedro Andino, por la Secretaría Nº 6 del Dr. J. M. Caramés Ferro, se hace saber por cinco días que según escritura de fecha 16 de Diciembre de 1953 pasada ante el Escribano Angel R. Bolis los señores María Victoria Buggiano Occa de Ciofi y Juan Gerónimo Buggiano Occa, cedieron y transfirieron la totalidad de sus 14 y 1 cuotas sociales respectivamente de un mil pesos cada una y el Señor Renato Ciofi Gamelin 10 de sus cuotas de capital del mismo valor que tenían en "AUTO ITALIA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ampliándose el capital social a $ 50.000, distribuído en la proporción de 15 cuotas para cada uno de los señores Marcos Bianchi, Presentación Segade de Bianchi, y Aída Grecco de Balzaretti, que ingresaron como nuevos socios, y 5 cuotas el socio Ciofi Gamelin, y que, se amplió el término de duración por 20 años a partir del 1º de noviembre de 1954, y pasó a ser Gerente el señor Marcos Bianchi, quien deberá firmar en forma conjunta con cualesquiera de los otros socios.

Buenos Aires, Febrero 24 de 1954. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 180.— e.5|3-Nº 6.447 - v.11|3|54

EDUARDO S. CHAME

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Doctor Juan L. Páez, Secretaría número nueve, se hace saber por el término de cinco días, que por contrato de fecha 29 de Diciembre de 1953, el señor Osvaldo Juan Ferreyra cedió a favor del Señor Eduardo Salomón Chamé las cien cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional nominales cada una que tiene en "EDUARDO S. CHAME, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", apartándose el cedente de la misma, inclusive del cargo de administrador gerente que ejercía.

Buenos Aires, Febrero 23 de 1954. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 100.— e.5|3-Nº 6.401-v.11|3|54

ALBONICO, KRITZER Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Que por documento privado de fecha 22 de Febrero de 1954, y con efecto retroactivo al 30 octubre 1953 se ha producido en la sociedad "ALBONICO, KRITZER y CIA.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA la siguiente transferencia de cuotas: el Sr. Samuel Kritzer vende, cede y transfiere a favor de Berta Lapidus todas las actuaciones y derechos que tiene en dicha sociedad. Dicha transferencia se efectúa por el monto total de $ 170.417,65. — Fdo.: S. Kritzer. — Fdo.: Berta Lapidus. — Albonico.

Buenos Aires, Febrero 25 de 1954. — Entre líneas: y con efecto retroactivo al 30 octubre 1953, Vale. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 160.— e.5|3-Nº 6.456 - v.11|3|54

TRANSFLUVIAL MAURER, SEMMARTIN Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Hugo Darío Maciel, secretaría del autorizante, hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el escribano Horacio H. Pampliega con fecha dos de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, el señor Horacio Fano cede y transfiere a don Juan José Sere (hijo) veinte cuotas de mil pesos cada una que le pertenecen en la sociedad "TRANSFLUVIAL MAURER, SEMMARTIN Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".

Buenos Aires, febrero 24 de 1954. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 100.— e.5|3-Nº 6.392-v.11|3|54

TESSARI PUBLICIDAD

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado Nº 1, doctor Hugo Darío Maciel, secretaría Nº 2, a cargo del autorizante. se hace saber por cinco días, que por escritura de fecha 13 de enero de 1954, otorgada ante el escribano de esta ciudad don Pedro A. Lartigau, don Luis Enrique Chiappe cedió y transfirió a favor de don Victorio Tessari y don Julio Liberato Oudin, en la proporción de diez cuotas para cada uno, las veinte cuotas de capital que tenía en la sociedad "TESSARI PUBLICIDAD SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", modificándose los artículos tercero, cuarto y décimo del contrato social, en la forma siguiente: Tercero: El capital está constituído por la suma de $ 60.000 m|n. dividido en 60 cuotas de $ 1.000 c|u., correspondiendo a cada uno de los socios 30 cuotas de $ 1.000, o sean $ 30.000, las que han sido totalmente integradas en efectivo y efectos. — Cuarto: Quedan designados Gerentes ambos socios, quienes tendrán las amplias facultades determinadas por el artículo 16 de la Ley 11.645 y podrán actuar conjunta, separada o alternativamente, siéndoles prohibido comprometerla en asuntos ajenos al objeto de la sociedad, ni afianzar o garantizar operaciones de terceros. — Décimo: En caso de liquidación de la sociedad, ambos socios quedan nombrados liquidadores y procederán en la forma dispuesta en el artículo cuarto.

Buenos Aires, a 16 de febrero de 1954. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 260.— e.5|3-Nº 6.466 - v.11|3|54

"JACINTO SAFFRATTI"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juéz Nacional de Comercio, Dr. Carlos Alberto Espiro, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los doce días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro. reunidos Don Jacinto Saffratti, Don Guido Orsini, Doña Rosa Figini Viuda de Saffratti y Don Teresio Pedro Melazzini, todos italianos, mayores de edad, domiciliados respectivamente en Manuel García cuatrocientos cincuenta y ocho, San Martín mil ciento veintisiete, cuarto piso "G", Santa Fe cuatromil quinientos veinticinco de la Capital Federal y calle Villa de Luján ochocientos dos, Castelar (Pcia. de Buenos Aires), en su carácter de únicos socios de la "Sociedad de Responsabilidad Limitada, Jacinto Saffratti", constituída por contrato privado de fecha catorce de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve, inscripto en el Registro Público de Comercio el seis de abril de mil novecientos cuarenta y nueve. bajo el número trescientos treinta y cuatro, al folio cuatrocientos tres del Libro quince, modificado por instrumento privados del ocho de julio de mil novecientos cuarenta y nueve y veintiocho de mayo de mil novecientos cincuenta y uno, inscriptos en el Registro Público de Comercio el nueve de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número mil cuatrocientos ochenta y ocho. al folio catorce del Libro diez y ocho y veintisiete de junio de mil novecientos cincuenta y uno, bajo el número mil cincuenta y nueve, al folio trescientos cincuenta y seis del Libro diez y nueve de Sociedades de Responsabilidad Limitada, resuelven: — Primero: Elevar el capital de la Sociedad que actualmente es de seiscientos cincuenta mil pesos, a Un Millón Trescientos Mil Pesos, a cuyo fin las seiscientas cincuenta cuotas de mil pesos que constituyen el aumento, son suscriptas en su totalidad por don Jacinto Saffratti, integrándolas con el saldo a su favor de su cuenta personal que al treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres era de seiscientos treinta y ocho mil ochocientos cuatro pesos diez y ocho centavos y la diferencia de once mil ciento noventa y cinco pesos ochenta y dos centavos, en dinero efectivo. — Con este aumento, el capital social queda distribuído en la siguiente forma: Jacinto Saffratti: mil cincuenta cuotas; Rosa Figini Viuda de Saffratti: cincuenta cuotas; Guido Orsini: cien cuotas y Teresio Pedro Melazzini: cien cuotas. — Segundo: Disponiendo la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco que la razón social irá precedida o seguida del aditamento "Responsabilidad Limitada" y habiéndose usado siempre y en todos los actos desde la constitución social dicho aditamento a posteriori, a pesar de figurar en el contrato constitutivo ante de la razón social; se resuelve: que en lo sucesivo la sociedad deberá usarlo como sigue: "JACINTO SAFFRATTI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Tercero: Quedan en vigencia todas las demás cláusulas del contrato constitutivo y sus modificaciones en cuanto no hayan sido cambiadas por el presente al que se da efecto retroactivo al primero de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro — Firman las partes de conformidad en la fecha y lugar antes indicado. Sobre raspado: "personal" vale. — J. Saffratti. — Guido Orsini. — Rosa Figini de Saffratti. — Teresio Melazzini.

Buenos Aires, febrero 24 de 1954. — Conrado E. Aspitia, secretario.

$ 580.— e.5|3-Nº 6.443-v.11|3|54

FARMACIA RAMOS MEJIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia de Comercio de la Capital, doctor Julio G. Seeber, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que doña Eugenia Ana Ipcar, cede y transfiere la totalidad de las 300 cuotas de capital a su valor nominal de $ 1000 c|u., que tiene y le corresponde en "FARMACIA RAMOS MEJIA, SOC. RESP. LIMITADA, a favor de doña Regina Suhami Cátan, argentina, soltera, mayor de edad, domiciliada en Rivadavia 8552, quien manifiesta conocer y aceptar el contrato constitutivo de la sociedad. La cedente se considera desvinculada, renuncia a todo mandato que en la misma desempeñaba, y subroga a la cesionaria todos sus derechos y acciones. Todo según documento del 17 de febrero de 1954. — Buenos Aires, Febrero 24 de 1954. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 140.— e.5|3-Nº 6.436-v.11|3|54

SUCESORES DE ANTONIO CALABRESE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez de Comercio doctor Hugo D. Maciel (Secretaría Nº 1), hace saber por cinco días que por escritura pública Nº 550, de fecha 15 de diciembre 1953, pasada ante el Escribano Carlos A. del Río, la Sra. Velia Dolores Calabrese de Valls, cedió y vendió a la Srta. María Carmen Calabrese todas las acciones y derechos que aquélla tenía como socia comanditaria en la sociedad "SUCESORES DE ANTONIO CALABRESE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, 19 de Febrero de 1954. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 100.— e.5|3-Nº 6.444-v.11|3|54

NERSACO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez en lo Comercial doctor Carlos Jorge Varangot, secretaría autorizante, publíquese edicto en Boletín Oficial por cinco días. — Contrato de cesión de cuotas. — En la ciudad de Buenos Aires, a los siete días del mes diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, convienen entre los socios Alberto Martínez, Néstor Rubén Sanz y Néstor Félix Bonesana, componentes de NERSACO, S R. L., de acuerdo al contrato social firmado con fecha doce de junio de mil novecientos cincuenta y tres y con la conformidad de todos los socios en celebrar entre los primeros nombrados las cesiones de cuotas que a continuación se expresa: 1º) Don Alberto Martínez vende, cede y transfiere a don Néstor Rubén Sanz y a don Néstor Félix Bonesana las diez cuotas de capital, por el importe de diez mil pesos moneda nacional que le correspondían en la sociedad según contrato relacionado precedentemente. — La cesión se efectúa en la siguiente proporción: ocho cuotas para el señor Néstor Rubén Sanz y dos cuotas para el señor Néstor Félix Bonesana. — 2º) El cedente recibe en este acto a su entera satisfacción el importe del precio de manos de los cesionarios a quienes les otorga por el presente la correspondiente carta de pago en forma, a cambio de lo cual les transfiere todos los derechos que podía corresponderle en la sociedad por efecto de la tenencia de dichas cuotas, así como el ejercicio de todas las acciones que le competan para que los nuevos titulares las ejerciten. — Al mismo tiempo el cedente consiente expresamente que esta cesión se inscriba en el Registro Público de Comercio y se publique este acto a los fines legales pertinentes. — 3º) Instruídos don Néstor Rubén Sanz y don Néstor Félix Bonesana de las cesiones de cuotas otorgadas en favor de los mismos, aceptaron en todas sus partes, quedando impuestos de su publicación e inscripción. 4º) El socio don Rafael Olmos de la sociedad Nersaco, S. R. L. manifiesta su conformidad con la cesión de cuotas efectuada y reconoce expresamente a los respectivos cesionarios en el ejercicio de los derechos que acuerdan las cuotas cedidas, así lo otorgan previa lectura y ratificación conjuntamente en Buenos Aires, en la fecha "ut supra". — Buenos Aires, Febrero 26 de 1954. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 400.— e.5|3-Nº 6.439-v.11|3|54

CASA LESENDE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia de Comercio de la Capital, doctor Julio G. Seeber, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que "CASA LESENDE", S. R. LTDA., aceptó como socio al señor Antonio Scigliano, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Alberti 1929, con un aporte de $ 55.000 representado por un crédito que tiene a su favor en la referida sociedad; en consecuencia se eleva el capital social en dicha suma, modificándose la cláusula 4 del contrato original que queda así: Cuarta: El capital social se fija en doscientos veinte mil pesos moneda nacional, dividido en doscientas veinte cuotas de mil pesos de igual moneda cada una, aportadas en la siguiente proporción: Ochenta y cinco cuotas por ochenta y cinco mil pesos por el señor Folchi; cincuenta cuotas por cincuenta mil pesos por el señor Sosa; veinte cuotas por veinte mil pesos por el señor Cupulo; diez cuotas por diez mil pesos por el señor Añel; y cincuenta y cinco cuotas por cincuenta y cinco mil pesos por el señor Scigliano; que se encuentran totalmente suscriptas e integradas de acuerdo con el balance practicado a los efectos del presente. — El excedente de créditos no capitalizados se registrará como acreencia particular del socio hacia la nueva firma. — El capital social podrá aumentarse por decisión de los socios con la mayoría de dos tercios y el aumento será suscripto por los socios, proporcionalmente a su capital integrado. — Continúan vigentes todo lo demás del contrato constitutivo que no se modifica por la presente, y que el cesionario manifiesta conocer, aceptar y respetar. — Todo según escritura del 11 de febrero de 1954, pasada ante el escribano José Martínez Nodar. — Buenos Aires, Febrero 24 de 1954. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 260.— e.5|3-Nº 6.434-v.11|3|54

ALVAREZ Y ARCOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital doctor Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Entre los señores Lorenzo Bienvenido Alvarez, argentino, casado, domiciliado en la calle Belgrano 769, de la localidad de San Martín, Provincia de Buenos Aires, y Leonardo Arcos, argentino, casado, domiciliado en la calle Cuenca 5176, de esta Capital Federal; ambos mayores de edad y hábiles para contratar, han convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: Entre los nombrados señores se constituye una sociedad comercial de Responsabilidad Limitada, con el objeto principal de dedicarse a la explotación de una fábrica de calzados y demás afines en sus más variadas formas y derivaciones Para el mejor cumplimiento de sus fines, la sociedad durante su existencia podrá adquirir, enajenar y transferir por cualquier título, oneroso o gratuito, toda clase de bienes e inmuebles, títulos, acciones, marcas, patentes, derechos y participaciones sociales. siendo la presente enumeración puramente enunciativa, pues la sociedad queda autorizada para efectuar todos los actos y operaciones autorizadas por las leyes sin limitación. — Segunda: La sociedad girará bajo la razón social de "ALVAREZ Y ARCOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Tenqueneda 3224, de esta Capital Federal. — Tercera: La duración de esta sociedad será por el término de diez años, a contar desde el primero de Enero de mil novecientos cincuenta y cuatro, con opción a otros diez más, siempre y cuando ninguno de los socios no optare por lo contrario, enviando a tal efecto un telegrama colacionado al otro socio con una anticipación de tres meses del vencimiento del contrato. Podrá disolverse anticipadamente por resolución unánime de los socios. — Cuarta: El Capital Social lo constituye la suma de Noventa Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en noventa cuotas de Un mil pesos cada una, que los socios aportan en la siguiente proporción: Cuarenta y cinco cuotas o sean Cuarenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional, por el señor Lorenzo Bienvenido Alvarez; y Cuarenta y cinco cuotas o sean Cuarenta y Cinco mil pesos moneda nacional por el señor Leonardo Arcos, todos ellos en valores y efectos según Balance firmado por los socios y que forma parte integrante de este contrato. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará indistintamente a cargo de cada socio cuando se realicen actos que no sean los que a continuación se detallan, los cuales se realizarán en forma conjunta: a) Firmar en nombre de la sociedad toda clase de obligaciones, documentos, contratos y escrituras. — b) Adquirir representando a la sociedad, bienes muebles e inmuebles al contado o a plazo, arrendarlos y venderlos, firmando las escrituras públicas correspondientes. — c) Representar a la Sociedad ante el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional u otras instituciones de crédito oficiales o particulares y ante los poderes públicos Nacionales o Provinciales. — Sexta: Cada año, al treinta y uno de Diciembre, se practicará un Balance General, sin perjuicio de los parciales que alguno de los socios pudiera solicitar en cualquier oportunidad, y de las utilidades que resulten al final de cada ejercicio se destinará un cinco por ciento para formar el fondo de Reserva Legal, de conformidad al artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, hasta que dicho fondo alcance el monto determinado en dicho artículo. — El saldo que quedare se repartirá, el cincuenta por ciento al socio Sr. Lorenzo B. Alvarez y cincuenta por ciento al socio Sr. Leonardo Arcos; y en iguales condiciones soportarán las pérdidas si las hubiere. — Séptima: Los socios son los firmantes del presente convenio y los que más adelante ingresen en caso de aumentarse el capital. — Octava: En caso de disolución de la sociedad, la liquidación se practicará en forma conjunta por los dos socios. — Novena: Para el caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, el sobreviviente continuará el giro social hasta la expiración del plazo pactado. En esta contingencia los herederos, deberán nombrar un representante, en quien unificarán su personería jurídica y quien actuará en la sociedad en reemplazo del difunto o incapacitado, con idénticos deberes y obligaciones. — Décima: En todo lo no previsto en este contrato se regirá lo dispuesto en la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, de sociedades de responsabilidad limitada y subsidiariamente las disposiciones del Código de Comercio que le fueren aplicables. — En prueba de conformidad firman los socios el presente contrato en la Ciudad de Buenos Aires, a los cuatro días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Firmado: L. B. Alvarez. — Leonardo Arcos.

Buenos Aires, Febrero 24 de 1954. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 820.— e.5|3-Nº 6.437-v.11|3|54

"COSALIT BOTONERA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Juan L. Páez, Secretaría Nº 8, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Entre los señores Salomón Cosarinsky, argentino, casado, domiciliado en Alsina 1967 y Jacobo Marcos Chamudis, argentino, casado, domiciliado en Senillosa 55, 1º "A", ambos mayores de edad y hábiles resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada conforme a las disposiciones de la ley 11.645 y sujeta a las siguientes cláusulas: — 1º La Sociedad se dedicará a la compra al por mayor de botones y hebillas en general, pudiendo realizar todas las operaciones civiles, comerciales o financieras que directa o indirectamente se relacionen con los negocios sociales. — El ramo podrá ser ampliado con los renglones que los socios resuelvan incorporar. — 2º La Sociedad girará bajo la denominación de "COSALIT BOTONERA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en esta Capital, actualmente en Alsina mil novecientos sesenta y siete. — 3º El capital social se fija en la suma de Doscientos Cincuenta Mil Pesos m|legal, dividido en doscientas cincuenta cuotas de Un mil pesos cada una, suscriptas y aportadas por los socios así: el socio Sr. Cosarinsky ciento treinta y seis cuotas o sean ciento treinta y seis mil pesos y el socio Sr. Chamudis ciento catorce cuotas o sean ciento catorce mil pesos. — El capital social está constituído por instalaciones, maquinarias, mercaderías y demás bienes que con su respectiva valuación figuran en el inventario que por separado firman los otorgantes. — Se deja especial constancia que el negocio de venta al por menor establecido por el Sr. Cosarinsky en Alsina mil novecientos setenta y uno, no forma parte de este contrato. — 4º Serán Gerentes ambos socios que actuarán separada e indistintamente y a cuyo cargo estará la dirección y administración de la Sociedad y el uso de la firma social, con todas las facultades necesarias para obrar a nombre de la misma. — La firma social no podrá ser empleada en fianzas a terceros, ni ser comprometida de ninguna manera en operaciones ajenas a la Sociedad de carácter gratuito. — 5º Los socios deberán dedicar preferente atención a los negocios sociales, pero podrán seguir atendiendo las actividades comerciales o industriales que actualmente desarrollan siempre que no sean de las que constituye el objeto de la Sociedad. — 6º La Sociedad tendrá un plazo de duración de Dies años a contar del día primero de Enero de mil novecientos cincuenta y cuatro, pero, después, de un año, cualquiera de los socios podrá pedir su disolución y liquidación dando aviso al otro socio, por acto autéutico, con una anticipación de seis meses. — 7º Anualmente el día treinta y uno de Diciembre se practicará un inventario y balance general de los negocios. — Las bases para establecer los resultados del ejercicio serán las aceptadas para la liquidación del Impuesto a los Réditos. — 8º Las utilidades anuales, líquidas y realizadas se distribuirán: a) el cinco por ciento al fondo de reserva hasta que alcance el diez por ciento del capital social; b) el remanente entre los socios por partes iguales; c) las utilidades serán abonadas dentro de los diez días de aprobado el ejercicio — Los socios solamente podrán retirar el treinta por ciento de las utilidades obtenidas en el ejercicio debiendo el saldo permanecer en la Sociedad en sus cuentas particulares; d) las pérdidas se soportarán entre los socios en la proporción indicada en el punto b). — Los saldos a favor o en contra que resulten de las cuentas particulares de los socios devengarán un interés del ocho por ciento anual. — 10º Ninguno de los socios podrán ceder sus cuotas a terceros. — 11º Todas las resoluciones se tomarán por unanimidad de votos. — 12º En caso de incapacidad o fallecimiento de cualquiera de los socios la Sociedad continuará su giro con un representante del socio incapaz o de los sucesores del fallecido. — 13º En caso de disolución se practicará un inventario y balance general dentro de los treinta días de producida la causa, conforme a las bases fijadas en el art. 7º — Serán liquidadores los Gerentes. — 14º Se conviene expresamente que los derechos de locación del local y su sótano de Alsina mil novecientos setenta y uno, donde funcionará la Sociedad, son y serán de pertenencia exclusiva del socio Sr. Cosarinsky, quien con carácter precario cede su uso a la Sociedad que se constituye, mientras subsista, entendiéndose que en caso de disolución, por cualquier motivo, los locales antes mencionados volverán en su plenitud de goce y ocupación al Sr. Cosarinsky. — 15º Toda duda, cuestión o divergencia que se suscite entre los socios durante la existencia, disolución, liquidación y|o partición de la Sociedad, será decidida en forma inapelable por arbitradores amigables componedores designados uno por cada parte. — Los arbitradores al aceptar el cargo designarán al tercero para que actúe sólo en caso de empate. — El

socio que intimado no designare arbitrador y|o no suscribiere el respectivo compromiso arbitral abonará al otro socio una multa de Dos mil pesos %. — 16° Si por cualquier causa fuera menester recurrir a los Estrados Judiciales las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal con renuncia a todo otro fuero o jurisdicción. — De conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, a los treinta días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y tres. — S. Cosarinsky. — J. Marcos Chamudis.

Buenos Aires, Febrero 25 de 1954. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 900.— e.5|3-N° 6.432-v.11|3|54

GAMAFA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el escribano Alfredo Stefani con fecha 28 de enero de 1954, ha sido aumentado el capital de la sociedad "GAMAFA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" en seiscientos mil pesos moneda nacional elevándolo en consecuencia a la suma total de un millón quinientos mil pesos moneda nacional, aportado por los socios por partes iguales en la siguiente forma: novecientos mil pesos de igual moneda ya integrado, según consta en el contrato constitutivo de la sociedad y los seiscientos mil pesos nacionales restantes, mediante la transferencia de los saldos que a su favor existen en sus respectivas cuentas personales, cuyas cantidades o cuyos saldos los nombrados socios transfieren desde ya a la sociedad y que consta del balance que firmado por los mismos se agrega para constancia — Raspado-cantidades-Vale.

Buenos Aires, 24 de febrero de 1954. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 180.— e.5|3-N° 6.409-v.11|3|54

F. A. V. E.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Dr. Juan L. Páez, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado N° 3, Secretaría N° 9, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Por contratos del primero de febrero del corriente año, los señores Luis Enrique De Maestri, Esteban Peterffy y Julio Di Rosso y José Cabello, han cedido las cuarenta y dos cuotas de mil pesos cada cuota que cada uno de ellos tenía en la firma "F.A.V.E. SOC. DE RESP. LTDA. Capital quinientos cuatro mil pesos", al señor Primitivo Gregorio Bernárdez, casado, argentino, domiciliado en la calle Manuel Artigas 5586, por lo que el adquirente tendrá la cantidad de ciento sesenta y ocho cuotas de mil pesos cada una en dicha sociedad, a saber ciento sesenta y ocho mil pesos m/n. de c/l. La Sociedad F.A.V.E. Soc. de Rep. Ltda. gira con un capital de quinientos cuatro mil pesos m/n. de c/l., no sufriendo otra modificación el contrato social vigente.

Buenos Aires, 26 de febrero de 1954. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 180.— e.5|3-N° 6.418-v.11|3|54

CASA PEROTTI, CARLOS PEROTTI E HIJO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que, por instrumento privado de fecha 18 de febrero de 1954, la sociedad CASA PEROTTI, CARLOS PEROTTI E HIJO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ha modificado la cláusula sexta de su contrato constitutivo, la que queda redactada en la siguiente forma: "Sexto. La dirección y administración estará a cargo de ambos socios con carácter de gerentes los que tendrán indistintamente el uso de la firma social para todos los actos, contratos y operaciones que realice la sociedad, estándoles prohibido usarla en asuntos y negocios extraños al giro social".

Buenos Aires, 26 de febrero de 1954. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 160.— e.5|3-N° 6.427-v.11|3|54

"TAMESIS TEXTIL" INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Pedro Andino a cargo del Juzgado N°2, Secretaría N° 6 del autorizante, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Que por acto privado de fecha 22 de diciembre de 1953, José García Ronderos cedió setenta y cinco cuotas a Acacio Martínez y trescientas cincuenta cuotas a Oscar Emilio Spina, de Quinientos pesos moneda nacional cada una, que tenía en "TAMESIS TEXTIL" INDUSTRIAL Y COMERCIAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, las que constituían todo su aporte; quedando en consecuencia desligado de toda función en la Sociedad. — Los socios: Acacio Martínez y Oscar Emilio Spina han resuelto modificar el reparto de las utilidades o las pérdidas que en lo sucesivo será por partes iguales. — S/raspado: "quedando". Vale.

Buenos Aires, 24 de febrero de 1954. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 160.— e.5|3-N° 6.435-v.11|3|54

SARVI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Pedro Andino (Secretaría N° 5), se hace saber por cinco días que por documentos de fechas 15 de octubre de 1953 y 4 de febrero del corriente año, los Sres. Antonio Horacio Mangiante y Julio Sarcone cedieron a los Sres. Rafael Sarcone y Juan Osvaldo Alliaud, por las sumas de veinte y cuarenta mil pesos moneda nacional las veinte y cuarenta acciones que, respectivamente, les correspondían en la razón social "SARVI" S.R.L.

Buenos Aires, 22 de febrero de 1954. — Mario Lassaga, secretario.

$ 120.— e.5|3-N° 6.433-v.11|3|54

SANARGO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal Dr. Pedro Andino y Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, que por acto privado de fecha 26 de diciembre de 1953, don Abraham Isaac Naymark, vende, cede y transfiere a favor del Dr. Luis Fuks, argentino, casado, mayor de edad, doctor en ciencias económicas, domiciliado en la calle Hortiguera 588, cuarenta cuotas capital de las que tiene y le corresponden en la sociedad "SANARGO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, de un valor nominal de pesos 1.000 m/n. cada una, por su mismo valor, colocando al cesionario, en el mismo lugar, grado y prelación que con respecto a las cuotas cedidas, tenía dentro de la sociedad. — El cesionario, gozará del 17 % de las utilidades, debiendo soportar las pérdidas si las hubiere, en igual proporción. — S/raspado "Issac". Vale.

Buenos Aires, 12 de febrero de 1954. — Mario Lasaga, secretario.

$ 160.— e.5|3-N° 6.416-v.11|3|54

FARST

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional, de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal Dr. Hugo Darío Maciel y Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, que por acto privado de fecha 29 de enero de 1954, don Teófilo Schevesta, padre, cede y transfiere a favor de doña Regina Giménez del Barco, soltera, argentina, mayor de edad, sus diez cuotas capital de un valor nominal de $ 1.000 m/n. cada una que tiene y le corresponden en la sociedad "FARST" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" realizándose esta cesión por su valor nominal. E|líneas "de enero de 1954". Vale.

Buenos Aires, 25 de febrero de 1954. — Federico González del Solar, secretario.

$ 120.— e.5|3-N° 6.421-v.11|3|54

HOLAR, EXPORTACION E IMPORTACION

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días que por escritura pública del 26 de enero de 1954 por ante el escribano Roberto Lucio de Menchaca, los socios de "HOLAR EXPORTACION E IMPORTACION SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", convienen lo siguiente: Primero: Que prorrogan el plazo de duración de la sociedad "Holar Exportación e Importación Sociedad de Responsabilidad Limitada" hasta el 28 de febrero de 1964. — Segundo: Que de común acuerdo se retiran de la gerencia de la mencionada sociedad los siguientes socios don Jacobo Huberman Spritzman, la sucesión del socio fallecido don Jacobo Gamsie. don Jorge Oscar Rubinstein y don Héctor Benjamín Gamsie, quedando por consiguiente, de gerentes y con uso exclusivo de la firma social los socios Bernardo Gamsie y don René Rafeal Hazanne, en forma conjunta, quienes bajo su responsabilidad podrán hacerse representar. — En sus demás disposiciones no se modifican, rigiéndose estas modificaciones en un todo de acuerdo al contrato social actualmente vigente.

Buenos Aires, 24 de febrero de 1954 — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 200. — e.5|3-N° 6.419-v.11|3|54

S. I. E. T. A.

SOCIEDAD INDUSTRIAL ELECTROTECNICA ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Juan L. Páez (secretaría del autorizante), se hace saber por cinco días el siguiente edito:

"En Buenos Aires, a quince de febrero de 1954, reunidos los Sres.: Armando Rogelio Rennella, argentino, casado, domiciliado en Pedro Lozano número 2800, Cap. Federal; Antonio Eduardo Padovano, argentino, casado, domiciliado en Andonaegui N° 2465, Cap. Federal; Rosendo Gómez, argentino, casado, domiciliado en General Hornos N° 900, Cap. Federal; Rubén F. Gómez, argentino, casado, domiciliado en General Hornos N° 900, Cap. Federal; Francisco Julio Berne, uruguayo, casado, domiciliado en Suárez 1602, Cap. Federal, y Harold Edward Hunter Watts, argentino, casado, domiciliado en Suárez N° 1602, Cap. Federal, todos ellos mayores de edad y hábiles para contratar, expresan: Primero: Los señores Armando R. Rennella, Antonio E. Padovano, Rosendo Gómez y Rubén F. Gómez, son los únicos componentes de la sociedad denominada "S.I.E.T.A., SOCIEDAD INDUSTRIAL ELECTROTECNICA ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: Los socios Sres. Armando R. Rennella y Antonio E. Padovano han resuelto retirarse de la expresada firma, resolviendo en consecuencia ceder, vender y transferir a favor de los Sres. Francisco Julio Berne y Harold Edward Hunter Watts, las (50) cincuenta cuotas de capital totalmente integrado que tenían a su favor en la mencionada sociedad, en la siguiente forma: Veinticinco cuotas de mil pesos cada una, o sea (pesos 25.000) Veinticinco mil pesos del capital social propiedad del Sr. Rennella: al Sr. Francisco Julio Berne, Diez cuotas de mil pesos cada una, o sea (pesos 10.000) Diez mil pesos del capital social propiedad del Sr. Rennella al señor Harold Edward Hunter Watts, y Quince cuotas de mil pesos cada una, o sea ($ 15.000) Quince mil pesos de capital social propiedad del Sr. Padovano a favor también del Sr. Harold Edward Hunter Watts. — Tercero: Los socios Rosendo Gómez y Rubén F. Gómez aceptan expresamente dicha cesión, venta y transferencia de cuotas, sociales hechas a los Sres. Watts y Berne, y en consecuencia, éstos pasan a ser sucesores de los vendedores en la sociedad, ocupando su lugar con todos los derechos y obligaciones emergentes del contrato social indicado ut-supra. — Cuarto: Los vendedores reciben de los Sres. Berne y Watts el precio convenido en conjunto de Treinta y seis mil novecientos cuarenta y cinco pesos con cuarenta y cuatro centavos (pesos 36.945,44 m|n.) en pago conjunto de las cincuenta (50) cuotas cedidas y vendidas a los Sres. Berne y Watts, y les dan formal carta de pago. — Quinto: En consecuencia, para el futuro, se adjudican y distribuyen el siguiente modo las cien cuotas de mil pesos. o sean $ 100.000 m|n. Cien mil pesos que constituyen el capital social de la sociedad, conforme al artículo quinto del contrato social; al socio Sr. Rosendo Gómez, veinticinco cuotas de mil pesos cada una, o sea Veinticinco mil pesos de capital; al socio Sr. Rubén F. Gómez, veinticinco cuotas de mil pesos cada una, o sea Veinticinco mil pesos de capital; al socio Sr. Francisco Julio Berne, veinticinco cuotas de mil pesos cada una, o sea Veinticinco mil pesos de capital y al socio Sr. Harold Edward Hunter Watts, (viene del sello de diez centavos número setecientos veintisiete mil seiscientos treinta y seis serie J) Veinticinco cuotas de mil pesos cada una, o sea veinticinco mil pesos de capital. — Sexto: La cesión, venta y transferencia de cuotas hecha a favor de los Sres. Berne y Watts comprende toda clase de dividendos o beneficios desde el uno de febrero del año 1954, que puede existir en la sociedad. — Séptimo: Con motivo del reemplazo de los socios Rennella y Padovano, por los socios Berne y Watts, queda modificado el artículo sexto del contrato de constitución de la sociedad: "S.I.E.T.A., Sociedad Industrial Electrotécnica Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada", que fuera inscripta en el Registro Público de Comercio el diecisiete de setiembre de 1953, bajo el número mil novecientos setenta, folio cuatrocientos treinta y dos del libro veinticuatro de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, determinándose que los cuatro socios serán Gerentes y tendrán el uso de la firma social, pero para obligar a la sociedad será necesaria la firma conjunta del socio Berne o del socio Watts, con cualquiera de los otros dos socios. De conformidad con lo pactado, se firman tres ejemplares de un mismo tenor en la fecha indicada ut-supra en el Estudio del Dr. José Trimarchi, que intervino en el presente. — Armando Rogelio Rennella, Antonio Eduardo Padovano, Rosendo Gómez, Rubén F. Gómez, Francisco Julio Berne y Harold Edward Hunter Watts.

Buenos Aires, febrero 26 de 1954. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 800.— e.5|3-N° 6.431-v.11|3|54

CASA BONIFACIO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Luis A. Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Bonifacio Fernando Rocca, argentino, casado, de 50 años de edad: Juan Semchman, argentino, casado, de 38 años de edad: Antonio Vaquer, español, casado, de 52 años de edad: Manuel García García, argentino, casado, de 39 años de edad y Pascual Roberto Sciarroni, argentino, casado, de 31 años de edad, todos domiciliados en la calle Rivadavia N° 3051 de la Capital Federal, y en su carácter de únicos integrantes de la firma "Casa Bonifacio S. R. L.", constituída según contrato social de fecha 30 de Septiembre de 1948, inscripto en el Registro Público de Comercio el 1o de de Diciembre de 1948 bajo el N° 2.185, al folio 293 del Libro 15 de Contratos Privados, prorrogado por 2 años más de acuerdo con la Cláusula 4ª del mismo, inscripto en el Registro Público de Comercio el 11 de Octubre de 1951 bajo el N° 2.438, Folio 65, Libro 21 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, por haber vencido ésta última prórroga el día 30 de Septiembre de 1953, convienen en constituir una nueva sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las siguientes cláusulas: I) La sociedad girará como hasta el presente lo ha hecho, bajo el rubro de "CASA BONIFACIO S R.L.", siendo sus domicilios los de la calle Rivadavia N° 3.051 y No 3.085, de esta Capital, pudiendo ser trasladados en caso necesario, como asimismo establecer sucursales en esta Capital o en cualquier parte del Territorio de la República. — II) El objeto de la Sociedad será la compra venta, importación y exportación de materiales eléctricos y afines. — III) Los efectos del presente contrato se retrotraen al día 1° de Octubre de 1953. — IV) El término de duración de la sociedad será de Cinco años, a contar del 1o de Octubre de 1953, pudiendo prorrogarse por otros dos años más, si así lo decidieran la totalidad de los socios. — V) El capital social está constituído por la suma de pesos Cien Mil m|n., dividido en 200 cuotas de $ 500.— m|n. cada una, el que se encuentra íntegramente suscripto y aportado en la forma siguiente: $ 28.000.— m|n. equivalente a 56 cuotas de $ 500 — m|n. cada una aportadas por Bonifacio Fernando Rocca: $ 18.000.— m|n. equivalente a 36 cuotas de $ 500.— m|n c|u., aportada por Pascual Roberto Sciarroni; pesos 18.000.— m|n.. equivalente a 36 cuotas de $ 500.— m|n. c|u. aportados por Antonio Vaquer; $ 18.000.— m|n. equivalentes a 36 cuotas de $ 500 — m|n. c|u aportadosr por Juan Semchman y $ 18.000.— m|n. equivalentes a 36 cuotas de $ 500 — m|n. cada una aportados por el señor Manuel García García. — Dicho capital se encuentra representado y constituído por mercaderías e instalaciones que se especifican y detallan en el Inventario y Balance que se ha practicado y que firman todos los socios, con fecha 30 de Septiembre de 1953, cada uno de los cuales retiene una copia en esas condiciones. — V) Las ganancias que se hubieran producido entre el 1° de octubre de 1952 y el 30 de Septiembre de 1953, se distribuirán en proporción a los porcentajes y condiciones fijadas en la cláusula 6a. del contrato firmado con fecha 8 de Octubre de 1948. — VI) El Balance cerrado al 30 de Septiembre de 1953, será el que servirá de base para ajustar el capital social fijado en la cláusula 5a. de este contrato. — VII) Anualmente se practicará un balance de acuerdo a la Ley de Réditos y al día 30 de Septiembre de cada año, balance que deberá ser aprobado por escrito por los socios dentro de los 30 días de practicarse el mismo, u observado, debiendo dar el observante las razones que motivan su impugnación dentro del término antes establecido, con el objeto de proceder a la revisación de dicho balance a los fines de su aprobación definitiva

— Las utilidades que resulten de los balances, previa deducción del 10 % de las mismas que se destinarán para la formación del fondo de reserva, o las pérdidas que hubiere, se distribuirán por partes iguales, correspondiendo en consecuencia, el 20 % de ellas a cada uno de los socios. — VIII) El señor Bonifacio Fernando Rocca será Director Gerente de la Sociedad quien tendrá a su cargo la dirección y administración de la misma, tanto en la esfera comercial, como en la contable y administrativa, con todas las facultades inherentes a su cargo, siendo el único responsable ante los demás socios. — El cargo de Gerente será desempeñado por don Juan Semchman y sus facultades abarcarán la faz comercial del negocio y la dirección del personal. — El uso de la firma social estará a cargo indistintamente del Director Gerente y del Gerente, quienes firmarán con su firma particular precedida de un sello con la denominación de la sociedad, y debajo de la firma personal la leyenda "Gerente". — Será terminantemente prohibido al señor Director Gerente y al Gerente emplear la firma con fines extraños a la sociedad, como también para otorgar fianzas en favor de los socios o de terceros. — El Director Gerente o el Gerente, podrán otorgar poderes especiales o generales a favor de profesionales para la representación y defensa de la sociedad en toda clase de juicios o litigios de cualquier índole, fuero o Jurisdicción. — IX· Toda decisión sobre los negocios sociales, dudas o divergencias que se suscitaren, se resolverán y tratarán en reunión de socios y con la conformidad de todos, debiendo dejarse constancia de dichas reuniones y resoluciones en el Libro de Actas. — X) La sociedad podrá adquirir o enajenar bienes, muebles, inmuebles, semovientes, títulos y créditos, gravarlos con derechos reales, dar y obtener créditos, operar con el Banco Central de la República, Banco Industrial, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, o cualquier otra institución bancaria oficial o privada; podrá adquirir o vender, importar o exportar, materias primas o mercaderías manufacturadas, como también admitir consignaciones y representaciones. — XI) Cualquiera de los socios podrá solicitar su separación de la sociedad a fin de cada ejercicio, con la única condición de que lo haga saber a los demás socios con una anticipación de 90 días, mediante telegrama colacionado. — En ese caso los socios que quedaran en la sociedad tendrán privilegio para adquirir las cuotas del socio saliente, a cuyo efecto y para fijar el monto e importancia de las mismas de acuerdo al capital y utilidades se tendrá como base el balance a practicarse al finalizar el ejercicio. — XII) Como los socios se comprometen a dedicar todos sus esfuerzos y actividad personal en beneficio de la sociedad, ésta les asigna los siguientes sueldos mensuales: que serán cargados a gastos generales: Bonifacio Fernando Rocca percibirá $ 4 450.— m|n.; Antonio Vaquer $ 2.500.— m|n.; Juan Semchman $ 2.850.— m|n.; Pascual Roberto Sciarroni $ 2.500.— m|n.: y Manuel García $ 2.500.— m|n. — Los sueldos antes indicados podrán ser aumentados o disminuídos, de acuerdo a la marcha de los negocios y si así lo establecieran todos los socios de común acuerdo, pero en todos los casos, el aumento o disminución lo será para todos los socios y en forma proporcional a los sueldos arriba indicados, de todo lo cual deberá dejarse constancia en el Libro de Actas. — XIII) En caso de que la sociedad entre en liquidación, ya sea por disolución anticipada de la sociedad motivada por resolución unánime de todos los socios o por vencimiento del plazo contractual, el cargo de liquidador será ejercido por el Director Gerente y el Gerente de común acuerdo, y a tal efecto se practicará un balance general actualizando el valor de las instalaciones, muebles, útiles, vehículos y todo rubro que haya sufrido amortizaciones legales y se escucharán ofertas, a fin de poder apreciar los valores en el momento de la liquidación. — Establecido el valor de las utilidades, ellas serán repartidas en la siguiente proporción: sobre $ 50.500.— m|n. el 40 % al socio Bonifacio Fernando Rocca y el 15 % a cada uno de los socios restantes y sobre el excedente de aquellos $ 50.500.— moneda nacional, el 28 % corresponderá al señor Bonifacio Fernando Rocca y el 18 % a cada uno de los demás socios. — Para el caso de que el Director Gerente y el Gerente se viesen imposibilitados de actuar de común acuerdo, por impedimento físico o de fuerza mayor o ausencia de cualquiera de ellos, se labrará un Acta en el Libro respectivo, que firmarán los demás socios y por la que deberán autorizar expresamente ya sea al Director Gerente o al Gerente para actuar en forma unilateral, debiendo dejarse constancia en dicha acta de los motivos expresos que le dieron origen. — XIV) Para el caso de fallecimiento o de incapacidad, sea ésta legal o física de cualquiera de los socios, sus herederos o representantes legales, deberán unificar su representación y ese representante no tendrá otra ingerencia en la sociedad que la indispensable para la comprobación de las operaciones sociales, teniendo voz pero no voto en las decisiones de los socios, como tampoco podrá realizar acto alguno que importe obstaculizar la marcha normal de la sociedad y de sus negocios. — Los herederos del socio fallecido, o el socio incapacitado participarán de los beneficios sociales hasta la terminación del ejercicio en curso. — Cerrado este ejercicio, el haber del socio fallecido o incapacitado se establecerá por medio de un balance, que se practicará de acuerdo con la cláusula VII de este contrato y en concordancia con la cláusula presente y el total que así se obtenga será abonado en la forma siguiente: el 20 % dentro de los 30 días de establecido aquél y el resto dentro de los 10 meses subsiguientes al primer pago, devengando este saldo un interés anual del 8 %, que se abonará al término del pago total. — Mientras los herederos del socio fallecido o incapacitado no hayan percibido el total que les corresponde en la sociedad, esta no podrá disolverse, como tampoco venderse o transferirse su activo y pasivo, salvo autorización expresa de aquellos. — XV) Los saldos de las cuentas particulares de los socios devengarán un interés anual del 8 % a favor de sus titulares el que se liquidará al verificarse el balance anual. — XVI) Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios, o entre éstos y la sociedad, deberá ser aclarado y dirimida por ante los Tribunales Nacionales de la Capital Federal con exclusión de cualquier otro Fuero o Jurisdicción que pudiera corresponder. — Conformes los socios con las cláusulas que anteceden, en prueba de ratificación, firman el presente contrato para su oportuna inscripción en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a los 24 días del mes de diciembre de 1953. — Bonifacio F. Rocca. — Juan Semchman. — Manuel García. — Antonio Vaquer. — Pascual R. Sciarroni". — Buenos Aires, febrero 23 de 1954. — Entre líneas: "todos", vale. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 1.620.— e.5|3-Nº 6.499-v.11|3|54

C.E.P.A., COMPAÑIA EXPORTADORA DE PRODUCTOS ANDINOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Carlos Alberto Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber durante cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintidós días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro, reunidos don Jorge Ramón Sotomayor, argentino, casado; doña María Margarita Pérez de Sotomayor, argentina, casada; don Jorge Horacio Sotomayor, argentino, casado; doña Myrta Olidia Sotomayor, argentina, soltera: todos domiciliados en esta Capital, calle Sarmiento número tres mil quinientos cuarenta y nueve, Quinto Piso B, mayores de edad, hábiles para contratar, han convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a la Ley 11.645 y bajo las cláusulas siguientes: Primera: Los precedentemente nombrados constituyen en el día de la fecha una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se denomina: "C.E.P.A.", "COMPAÑIA EXPORTADORA DE PRODUCTOS ANDINOS", "SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", dentro del régimen de la Ley 11.645, con domicilio en esta Capital, calle Sarmiento número tres mil quinientos cuarenta y nueve, Quinto Piso B, pudiendo en cualquier momento cambiar de sede, como así también extender sus operaciones, estableciendo sucursales, agencias o depósitos en cualquier parte de la República o del Extranjero. — Segunda: La Sociedad tiene por objeto la explotación del negocio de compra-venta de frutas en cualquier estado de comercialización, frescas envasadas o desecadas; consignaciones, representaciones, importación y exportación de mercaderías y productos en general. Asimismo podrá realizar cualquier clase de operaciones financieras, comerciales o industriales vinculadas directa o indirectamente con su fin, que no se considerará limitado por la presente enunciación, sino que podrá abarcar las negociaciones que los socios consideren adecuadas para el mejor desenvolvimiento de la sociedad. — Tercera: La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar además de los negocios, actos y contratos que requieran su objeto, los siguientes: Adquirir por compra u otra forma, bienes muebles, inmuebles o semovientes, venderlos, transferirlos o gravarlos; dar y tomar préstamos garantidos o no con derecho real, aceptar contratos de locación y arrendamientos y cancelarlas, adjudicar o ceder créditos; comprar y vender mercaderías y productos, derechos y acciones, permutar, dar y recibir en pago; cobrar, percibir, efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación y arrendamientos y rescindirlos, conferir poderes especiales o generales y revocarlos; formular protestos y protestas, denunciar, acusar y promover querellas, dar o tomar posesión, registrar o inscribir marcas y patentes de invención, para todo lo cual podrá otorgar o suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fueren menester; ejecutará operaciones bancarias y comerciales con particulares y con el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino y cualquier otro establecimiento bancario, efectuar depósitos, operar en cuenta corriente con o sin provisión de fondos y girar en descubierto, extraerlos, librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés y giros, endosarlos, cobrarlos y negociarlos. Asimismo podrá actuar ante instituciones de cualquier parte de la República, creadas o a crearse, ya sean nacionales, provinciales o municipales, ministerios diversos, Correos y Telecomunicaciones, Dirección General Impositiva, Dirección de Aduanas, etc. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 150.000.00), dividido en ciento cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscripto en la siguiente forma: Jorge Ramón Sotomayor, sesenta cuotas que representan sesenta mil pesos moneda nacional; María Margarita Pérez de Sotomayor, sesenta cuotas que representan sesenta mil pesos moneda nacional; Jorge Horacio Sotomayor, quince cuotas que representan quince mil pesos moneda nacional y Myrta Olidia Sotomayor, quince cuotas que representan quince mil pesos moneda nacional. El capital mencionado ha sido integrado en mercaderías, según inventario firmado por las partes que se acompaña y que forma parte del presente. — Quinta: La duración de la sociedad será por el término de cinco años, comenzando su vigencia desde el día de la fecha y cualquiera de los socios podrá retirarse durante la vigencia del presente contrato, comunicando su decisión en tal sentido por telegrama colacionado, con seis meses de anticipación y los haberes del socio saliente se liquidarán de acuerdo a un balance especial que se practicará al efecto en la fecha de su retiro. La sociedad podrá disolverse en cualquier tiempo cuando el activo social hubiere sufrido una disminución por pérdida de veinticinco por ciento del capital aportado. — Sexta: La dirección, administración y representación legal de la sociedad, así como el uso de la firma social será ejercida por don Jorge Ramón Sotomayor, quien actuará en carácter de director gerente. En caso de ausencia, impedimento o incumplimiento a su cargo, estas funciones serán desempeñadas por doña María Margarita Pérez de Sotomayor. El director gerente deberá suscribir toda la documentación social con su firma personal a continuación del rubro social "C.E.P.A." "Compañía Exportadora de Productos Andinos" S.R.L. La firma sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social, quedándoles prohibido comprometerla en operaciones o especulaciones extrañas, ni en fianzas o garantías a favor de terceros. — Séptima: Anualmente al treinta y uno de diciembre se practicará un inventario y balance general a efectos de establecer la ganancia o pérdida social habida, y los socios participarán o contribuirán en proporción a los capitales aportados, sin perjuicio de los balances de verificación que en cualquier momento deberán realizarse si fuera requerido por alguno de los socios. — Octava: Como base para la formación de los balances generales se procederá a amortizar en cada ejercicio anual no menos del diez por ciento de los muebles, útiles y enseres y de todo otro bien susceptible de desvalorización; las existencias deberán ser valuadas de acuerdo con el precio de costo y se harán las reservas necesarias para afrontar las obligaciones emergentes de la Ley 11.729, equivalente al doceavo del importe abonado en concepto de sueldos y jornales durante el año; asimismo se hará la reserva necesaria para responder, en su caso, al pago del impuesto a los beneficios extraordinarios, y el resto se distribuirá en la proporción indicada en la cláusula precedente. — Novena: Los socios retirarán mensualmente para sus gastos las sumas que los mismos convengan, con cargo a la cuenta de gastos generales, siempre que las disponibilidades sociales lo permitan. — Décima: No podrá hacerse distribución alguna entre los socios, sino sobre utilidades realizadas y líquidas.

— Décima primera: En caso de muerte, interdicción o quiebra de alguno de los socios, los socios sobrevivientes o capaces proseguirán el giro de la sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, en cuyo caso deberán estos últimos unificar su personería. — Décima segunda: En caso de partición de los bienes sociales, éstos serán distribuidos en proporción a los capitales aportados por los socios, y en caso de liquidación se designará un liquidador, quien deberá proceder de acuerdo al artículo 436 y 441 del Código de Comercio, quedando establecido que ningún socio podrá exigir la entrega que le correspondiere en la división de la masa social mientras no estén cubiertos todos los créditos pasivos de la sociedad. — Décima tercera: La cuotas de capital no podrán ser cedidas, vendidas o transferidas, sin la conformidad de los socios, de acuerdo con el artículo 12 de le Ley 11.645, teniendo prioridad la sociedad y en segundo término cualquiera de los socios remanentes para adquirirlas al mismo precio y condiciones ofrecidas por terceros. — Décima cuarta: Los socios podrán otorgarse poderes unos a otros por simple carta o consignando tal poder en el libro de actas. El director gerente podrá convocar a reuniones periódicas para aprobar balances generales o parciales, o para tratar asuntos de interés social, de lo que se dejará constancia en actas. — Décima quinta: Cualquier duda, diferencia o dificultad no prevista en este contrato, que se suscitare entre los socios durante su vigencia, o en ocasión de disolución o liquidación social, o con los herederos o representantes de los socios, será resuelta por árbitros, amigables componedores, quienes serán nombrados uno por cada parte y éstos a su vez designarán, antes de dictaminar, un tercero para caso de discordia, cuyo fallo será inapelable, debiendo pronunciarse dentro de los treinta días de ser requeridos. Bajo las cláusulas precedentes se da por formalizada esta sociedad, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento, con arreglo a derecho, firman todos los socios el presente documento en un solo ejemplar a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio, en el lugar y fecha ut-supra. Firmados: Jorge Ramón Sotomayor. — María Margarita Pérez de Sotomayor. — Jorge Horacio Sotomayor. — Myrta Olidia Sotomayor. — Buenos Aires, febrero 25 de 1954. — Conrado E. Aspitia, secretario.

$ 1.520.— e.5|3-Nº 6.400-v.11|3|54

WOLIK

Sociedad Argentina Maderera de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 24 de diciembre de 1953, ha sido modificado el contrato de la sociedad "WOLIK, SOCIEDAD ARGENTINA MADERERA, DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" en la siguiente forma: Se incorpora a la misma como socio el señor Nesanel Zdzislaw Wolanow, de nacionalidad polaco, mayor, de este vecindario, con un aporte de cincuenta cuotas de capital, o sea la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional, de cuyo importe la suma de veinte y cinco mil pesos moneda nacional, fueron ya integrados en dinero efectivo, haciéndolo en este acto, con el saldo restante. En virtud del nuevo aporte de capital, social, la sociedad tiene un capital total de dos millones cincuenta mil pesos m/n. divididos en dos mil cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional, aportados, por don Juan Jacobo Wolanow, un mil quinientas veinte cuotas, doña Silvia Merzer de Wolanow, cuatrocientas ochenta cuotas, y don Nesanel Zdzislaw Wolanow, cincuenta cuotas. — Cuarto: El remanente de las utilidades anuales, después de hechas las deducciones que fija el contrato, será repartido entre los socios en la siguiente proporción: Don Juan Jacobo Wolanow treinta y siete y medio por ciento doña Silvia Merzer de Wolanow treinta y siete y medio por ciento y don Nesanel Zdzislaw Wolanow, veinte y cinco por ciento. Raspado-1953-Vale.

Buenos Aires, 24 de febrero de 1954. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 260.— e.5|3-Nº 6.408-v.11|3|54

TEJEDURIA FABRIL ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por documento de fecha 2 de Febrero de 1954, las razones sociales Ini y Yemal, Canan Hermanos venden, ceden y transfieren quinientas cuotas cada una de las razones sociales citadas que tienen en la sociedad TEJEDURIA FABRIL ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con efecto retroactivo al día 31 de Octubre de 1953, a los Señores Enrique Askenazi y Eduardo Picciotto, quienes las adquieren en igual proporción o sean quinientas cuotas cada uno.

Buenos Aires, Febrero 17 de 1954. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 120.— e.5|3-Nº 6.372-v.11|3|54